HISTORIA

PARLAMENTAR

Tom. 8.

KGF2908
1857
.A3
M3
V.8
c.1

V.8

1080008410

·6A16A12

9(72)338
M.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESIONES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE 1832

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS
SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE 1857

HISTORIA PARLAMENTARIA

DE

LOS CONGRESOS MEXICANOS

POR

Juan A. Mateos

TOMO VIII

BIBLIOTECA PARTICULAR PROPIEDAD DEL Lic. Santiago Roel García

MEXICO.
LIBRERIA, TIPOGRAFIA Y LITOGRAFIA DE J. VILLADA,
PRIMERA DEL RELOX NÚMERO 8.

1884.

13200

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

c
Núm. Clas. 328.7209
Núm. Autor M337h
Núm. Adq. 13200
Procedencia -5-
Precio
Fecha
Clasificó
Catalogó

328.720.9
M425h
V.8

10-3-X-78

KGF2908
1857
.A3
M3
V.8

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON
AERE FLAMMAM VERITATIS
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
MONTERREY, MEXICO

FSRM

8410

Para la Biblioteca Pública del Estado.

CAMARA DE DIPUTADOS

JUNTAS PREPARATORIAS

PARA

LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL CONGRESO DE LA UNION

EN 1832

En la ciudad de México á 28 de Diciembre de 1831, reunidos en número competente los señores que componen la cámara de diputados, se nombró por aclamacion para presidente al Sr. Olaguibel, y para secretarios á los Sres. Rodriguez y Berruecos (D. R.)

En seguida prestaron el juramento de estilo y se procedió al nombramiento de presidente, vice presidente y secretarios, resultando electos, para lo primero, el Sr. D. Francisco Molinos del Campo, por 45 votos de 48 que sufragaron: para lo segundo en segundo escrutinio el Sr. Dr. D. Mariano Vizcarra por 25 contra 24, que obtuvo el Sr. Bustamante (D. C.); para primer secretario el Sr. D. Manuel de Viya y Cocio por 29 de 49: para segundo el Sr. D. Xavier Bustamante, por 26 de 46: para tercero el Sr. D. Manuel Cervantes, por 25 de 47, y para lo cuarto en segundo escrutinio, el Sr. D. Juan Villatoro, por 24 contra 21 que obtuvo el Sr. D. Antonio Berruecos.

El señor presidente hizo la siguiente declaracion: "la cámara de diputados se declara legítimamente constituida," y nombró para que lo pusieran en conocimiento de la otra cámara y del gobierno, la comision que previene el reglamento compuesta de los Sres. Becerra, Fernandez, Manero (D. V.), Chico, Bustamante (D. C.) y Cervantes. Tambien nombró á los Sres. Rodriguez, Rivera, Castillero, Manero (D. J. M.), Berruecos, (D. R.) y Villatoro para que recibiesen á una comision del senado que puso en noticia de esta cámara quedar legítimamente constituida; y habiéndose retirado, se suspendió la sesion.

Regresada la comision de esta cámara, dió cuenta de haber cumplido con su encargo, y se levantó la sesion.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

c
Núm. Clas. 328.7209
Núm. Autor M337h
Núm. Adq. 13200
Procedencia -5-
Precio
Fecha
Clasificó
Catalogó

328.720.9
M425h
V.8

10-3-X-78

KGF2908
1857
.A3
M3
V.8

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON
AERE FLAMMAM VERITATIS
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
MONTERREY, MEXICO

FSRM

8410

Para la Biblioteca Pública del Estado.

CAMARA DE DIPUTADOS

JUNTAS PREPARATORIAS

PARA

LAS SESIONES ORDINARIAS

DEL CONGRESO DE LA UNION

EN 1832

En la ciudad de México á 28 de Diciembre de 1831, reunidos en número competente los señores que componen la cámara de diputados, se nombró por aclamacion para presidente al Sr. Olaguibel, y para secretarios á los Sres. Rodriguez y Berruecos (D. R.)

En seguida prestaron el juramento de estilo y se procedió al nombramiento de presidente, vice presidente y secretarios, resultando electos, para lo primero, el Sr. D. Francisco Molinos del Campo, por 45 votos de 48 que sufragaron: para lo segundo en segundo escrutinio el Sr. Dr. D. Mariano Vizcarra por 25 contra 24, que obtuvo el Sr. Bustamante (D. C.); para primer secretario el Sr. D. Manuel de Viya y Cocio por 29 de 49: para segundo el Sr. D. Xavier Bustamante, por 26 de 46: para tercero el Sr. D. Manuel Cervantes, por 25 de 47, y para lo cuarto en segundo escrutinio, el Sr. D. Juan Villatoro, por 24 contra 21 que obtuvo el Sr. D. Antonio Berruecos.

El señor presidente hizo la siguiente declaracion: "la cámara de diputados se declara legítimamente constituida," y nombró para que lo pusieran en conocimiento de la otra cámara y del gobierno, la comision que previene el reglamento compuesta de los Sres. Becerra, Fernandez, Manero (D. V.), Chico, Bustamante (D. C.) y Cervantes. Tambien nombró á los Sres. Rodriguez, Rivera, Castillero, Manero (D. J. M.), Berruecos, (D. R.) y Villatoro para que recibiesen á una comision del senado que puso en noticia de esta cámara quedar legítimamente constituida; y habiéndose retirado, se suspendió la sesion.

Regresada la comision de esta cámara, dió cuenta de haber cumplido con su encargo, y se levantó la sesion.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Del dia 1.° de Enero de 1832.

Reunidos en el salon de la cámara de representantes los señores diputados y senadores que componen el congreso general, se presentó el E. S. Vicepresidente de la República, acompañado de la comision de 12 individuos que previene el reglamento interior, y ocupado su asiento bájo el sólio, pronunció un discurso análogo á las circunstancias, que fué inmediatamente contestado por el E. S. presidente de la cámara de diputados en los términos generales que ordena la ley.

Habiéndose retirado aquel y vuelto la comision que le cumplimentaba, el E. S. presidente de la cámara de diputados dijo: «El congreso general de los E. U. M. abre sus sesiones ordinarias hoy dia 1.° de Enero de 1832.»

Se levantó la sesion.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 2 de Enero de 182.

Aprobadas las actas de la junta preparatoria del dia 28 de Diciembre último, y la del dia 1.° del corriente se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de relaciones, avisando quedar enterado el vice presidente de la República de la eleccion hecha por esta cámara, de presidente, vice presidente y secretarios.

Al archivo.

De la secretaría de hacienda, acusando recibo de cuatro decretos del congreso general, relativos el primero á facultar al gobierno para proveer los empleos de la direccion, comisarias generales y aduanas marítimas, en individuos que tengan las cualidades necesarias aunque no sean cesantes ó pensionistas:

El segundo, á que á las familias de los señores senadores ó diputados que fallezcan durante su encargo, se les auxilie por cuenta de la hacienda federal, con los viáticos con que se haya acudido á aquellos:

El tercero que deroga el art. 33 del arancel general de comercio; y el cuarto, en que se permite á la compañía poblana la introduccion de ochenta carruajes de diligencias y veinte carros cubiertos.

Al archivo.

De la misma secretaría, devolviendo con observaciones el decreto del congreso general, sobre nuevo arreglo de contingente á los Estados.

A la comision de hacienda.

De la legislatura del Estado de Sonora, recomendando las iniciativas hechas para que se prohiba á los estranjeros el comercio al menudeo.

A la que tiene antecedentes.

De la de Puebla, avisando haber concluido el primer período de sus sesiones ordinarias.

De enterado.

De la de San Luis Potosí, dando parte de haberse reunido á sesiones extraordinarias, y haber cerrado éstas concluido el objeto para que fué convocado.

De enterado.

De la del de Tabasco, comunicando haber cerrado sus sesiones ordinarias.

Al archivo.

De la diputacion permanente del congreso de Jalisco, remitiendo seis ejemplares de la exposicion que ha dirigido al supremo gobierno, relativa á los atentados cometidos por el general Inclán.

De enterado.

De la de Tamaulipas, pidiendo se excite al gobierno para que sean castigados con todo el rigor de la ley los militares autores de los atentados cometidos en Jalisco.

A la que tiene antecedentes.

Del gobernador del Estado de Sinaloa, remitiendo una representacion del ayuntamiento de Cosalá, sobre que continúe habilitado el puerto de Mazatlán.

A la que tiene antecedentes.

De los gobernadores de los Estados de San Luis Potosí, Puebla y Sinaloa, acompañando varios decretos expedidos por sus legislaturas respectivas.

A la revisora.

De el de Nuevo Leon, exponiendo: que no hallándose en la capital el número de ciudadanos con las circunstancias que requiere la ley de 14 de Octubre de 1828, que deben componer el jurado de imprenta, acordó la Honorable legislatura se completase con los de los distritos inmediatos.

A la comision revisora.

Se dió cuenta con una credencial del diputado electo por el territorio de la Baja California, y se mandó á la comision de poderes.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la inspectora una solicitud de las religiosas de Santa Ines, en que piden se les paguen setecientos pesos que se les deben de réditos del capital de dos mil de una obra pía que fundó *D.* Diego Gonzalez de la Cueva, como heredero de D. José Rivas y Angulo; y á la de hacienda, otra de las mismas religiosas, en que solicitan el pago de once mil novecientos pesos de réditos, del capital que les reconocen los fondos de minería, con hipoteca de la renta del tabaco.

A la primera de hacienda se mandaron pasar por dictámen de la misma comision de peticiones, las solicitudes de los ciudadanos Francisco Lelo de Larrea, Manuel Parrodi y Luis Velazquez de la Cadena, relativas á que se les declare cesantes de la federacion.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Bustamante (D. C.), Unda y Manero (D. J. M.) que dicen:

El Estado de Oaxaca podrá cobrar el derecho municipal que esta Honorable legislatura tenia impuesto á los licores extranjeros.

Dispensada la segunda, se admitió y mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Del mismo Sr. Bustamante que dice:

«Pido á la Cámara se sirva acordar, que la comision de instruccion pública presente sus trabajos para la formacion del plan general de estudios, el cual comience á discutirse de preferencia.»

La retiró su autor.

Continuó la discusion del proyecto sobre administracion de justicia, en el Distrito y Territorios.

Puesto el art. 51 lo retiró la comision con los siguientes hasta 60 inclusive.

Art. 61. Se aprueba el art. 47 del senado que dice:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

"Los jueces á quienes se permite cobrar derechos, de ninguna manera podrán percibir tanto por ciento ni algun otro recargo en las aprobaciones de inventario, remates y convenios ó transacciones de partes."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 señores siguientes: Ahumada, Alfaro, Alba, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.); Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Elizalde, Fernandez, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Manero [D. V.], Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Castillero [D. A.], Bustamante [D. X.] Viya Cosio, Villatoro y presidente, contra el señor Cortazar.

Art. 62. Se aprueba el art. 48 del senado que dice:

«La declaracion del asilo en las causas criminales de los territorios, se harán por los tribunales de circuito á que corresponden las segundas instancias, arreglándose á las leyes vigentes.»

Suficientemente discutido, y suprimidas las palabras: de circuito, arreglándose á las leyes vigentes: hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y se aprobó por 48, que son todos los que aprobaron el artículo anterior, y ademas los señores Berruecos [D. A.], Castañeda, Esparza, Facio, García y Loperena, contra el señor Cortazar.

Art. 63. Se aprueba el art. 49 del senado en estos términos:

«Los recursos de fuerza en la Capital, Distrito y Territorios, se interpondrán en primera sala de la Corte de Justicia.»

Suficientemente discutido; hubo lugar á votar por 34 señores contra 6, y se aprobó por los 34 siguientes: Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Castañeda, Castillo (D. A.), Carbajal, Elizalde Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Villatoro, Viya Cosío y Presidente: contra los ocho que siguen: Berruecos (D. R.), Blasco, Manero [D. J. M.,] Olaguíbel, Rivera, Rodriguez, Valentin y Villegas.

Los arts. 64 y 65, los retiró la comision.

Art. 66. Se aprueba el art. 51 del Senado que dice;

«En las sentencias que causen ejecutoria en primera instancia, el recurso de nulidad se interpondrá en el tribunal respectivo de segunda instancia, así para la reposicion del proceso, como para exigir la responsabilidad al juez.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad, de 46 señores, y se aprobó por la de 44 cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad los señores Adalid, Vallarta, San Vicente, Gómez Castro y Sanchez, y por tener licencia los señores Dominguez, Gil, Rosas y Zubiria.

Manuel Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Enero de 1832.

Aprobada la acta anterior, sedió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra y marina remitiendo una instancia del C. Juan Nepomuceno Banuet, relativa á que se le reponga en el empleo de teniente del batallon activo de Tehuantepec. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la H. Legislaturn de Michoacan excitándo el pronto despacho de la ley, que arregle las facultades de los comandantes generales y relaciones que deben guardar con los gobernadores de los Estados. A la que tiene antecedentes.

Del gobernador del Estado de Oaxaca, dando gracias al Congreso por el decreto que expidió, exhonerando al mismo Estado por cuatro meses del pago del contingente. De enterado.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision en que propone para sustituir á varios señores en distintas comisiones, á los siguientes.

Para la especial de arreglo de secretaría, Azcué, Rodriguez y Berruecos (D. R.).

Para la primera de hacienda, en lugar del señor Dominguez, al señor Castillero [D. M.]

Para la segunda, en lugar de los señores Viya, Cervantes y Zubiria, á los señores Berruecos (D. A.), Paulin y Esparza.

Para la de guerra, en lugar del señor Gómez Anaya, al señor Vicario.

Para la de gobernacion en lugar de los señores Molina y Gil, á los señores Alfaro y Villanueva.

Para la de justicia, en lugar de dicho señor Molina, al señor Rodriguez.

Para la de puntos constitucionales, en lugar del señor San Vicente, al señor Rivera.

Para la de relaciones, en lugar del citado señor Viya, al señor Obregon.

Para la de poderes en lugar del señor Gil, al señor Manero (D. J. M.]

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del señor Serrano:

«La comision de puntos constitucionales, se reducirá á tres individuos.

Continuó la discusion del proyecto sobre administracion de justicia en el Distrito y Territorio, y lo retiró la comision.

Se puso á discusion en lo general, un dictámen de la primera de hacienda sobre el sueldo que deben disfrutar los empleados, que accidentalmente desempeñen destinos sujetos á responsabilidad y fianzas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 44 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Barruecos (D. R.), Blasco, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero,(D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez Sarracino, Septien, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, García, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villatoro, Viya Cosío y pre-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sidente, contra los señores Quintero; y Serrano.

Se suspendió esta discusion.

A ella se puso otro dictámen de la misma comision, relativo al pago de contingente que adeudan los Estados, y se suspendió tambien.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre extincion de la moneda provisional.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia, la solicitud del ciudadano Félix Ruiz, para que se le prémien los servicios que hizo á favor de la independencia.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, Chico, San Vicente, Gomez Castro, Morales, Vicario, Sanchez Hidalgo, por enfermedad y los señores Gil, Rosas, Gomez Anaya y Zubiria, por tener licencia.

Manuel Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, remitiendo una iniciativa de la H. Legislatura del Estado de Tabasco, sobre que se publique el artículo primero de la ley que arregla el nuevo contingente que deben pagar.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de relaciones, solicitando declare el congreso general estar en las facultades del gobierno, impedir la entrada á la República, á las personas de quien se tema pueden alterar el órden y la tranquilidad.

A la de puntos constitucionales de preferencia.

De la misma acompañado bajo indice varios decretos expedidos por las legislaturas de los estados.

A la comision de revisora.

De la de justicia, acompañada copias de las últimas contestaciones que ha tenido con la suprema corte de justicia sobre las penas que puedan imponer los alcaldes por providencias de policía, A la que tiene antecedentes.

Se leyó un dictamen de la gran comision que propóne al Sr. Berruecos (D. R.) para sustituir al Sr. San Vicente en la revisora.—A los Sres. Sepúlvepa, Sanchez, Hidalgo y Chico en la de relaciones entre comandantes, generales gobernadores de los Estados, en lugar de los Sres. Molino, Cañedo Ballarta, y al Sr. Castillero[D. M.] en la de vágos en lugar del Sr. Moralez.

Formado inmediatamente en consideracion fué aprobado,

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. C.) Se imprimierá la obra que mandó formar el conde de Revilla gigedo que contiene toda la historia de los ramos de hacienda para su mejor administracion y arreglo, nombrado al afecto una comision especial que regente y cuide de su edicion.

Dispensados los trámites y puesta á discusion, la retiró su autor.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda sobre págo del contingente que adeudan los Estados, y se suspendió.

Por dictamen de la comision de peticiones, se mandó pasár á la de justicia una solicitud al ciudadano capitan José María Ocampo reducida á que se le conceda un distintivo haberce hallado en la accion de Tamaulipas.

Se levantó la sesion. No existieron los Sres. Adalid, Anza, Ballarta, S. Vicente, Gomez Castro, Moralez y Vicerra por enfermedad; y los Sres. Gil Gomez, Anaya, Rozas y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Villa y Cosio, Diputado secretario.

José Xavier Bustamante, Diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Enero de 1831.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo la excitacion que la legislatura de Michoacan dirige para que se arreglen cuanto ántes las facultades de los comandantes generales, y relaciones que deben guardar con los gobernadores de los Estados.

Se mandó agregar á sus antecedentes y que se acuse recibo.

De la de relaciones, acompañando un ocurso del extranjero D. Cárlos Ralfus, natural de Hamburgo, en que solicita dispensa de le ley de 14 de Abril de 1828, para naturalizarse en la República.

A la comision de justicia.

De la misma, dirigiendo el expediente y plan que el ayuntamiento de esta capital le ha pasado, sobre construir una plaza de mampostería en la del Volador para el mercado, á cuyo efecto solicita el mismo ayuntamiento, se le permita imponer una contribucion de cincuenta mil pesos anuales, por el término de cinco años, sobre las puertas de todas las tiendas de comercio; y haciendo iniciativa para que esta cantidad se aumente á la de cien mil pesos, con el objeto de destinar la mitad para las obras del desagüe de Huehuetoca.

A las comisiones de hacienda y distrito unidas.

De la propia, pidiendo se señale dia para la lectura de la memoria.

Quedó señalado el dia 10.

De la de guerra, recordando las iniciativas hechas por el gobierno, para que se declare si se debe ó nó permitir la introduccion de armas en la República.

Que se agregue á los antecedentes.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. C.):

Se imprimirá la obra que mandó formar el conde de Revillagigedo, que contiene toda la historia de todos los ramos de hacienda, para su mejor administracion y arreglo, nombrando al efecto una omision especial que ragentee y cuide ce su edicion.

d

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á las comisiones de instruccion pública y segunda de hacienda unidas.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de hacienda sobre pago del contingente que adeudan los Estados.

En la discucion se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, por el que manifiesta que seria conveniente suspen-

der la resolucion de éste proyecto, hasta que se decrete lo que deben pagar en lo sucesivo.

Suficientemente discutido el dictámen, no hubo lugar á votar por los 28 Sres. siguientes: Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.) Berruecos, (D. R.), Bustamante, (D. C.), Castañeda, Cortazár, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, Loperena, Manero, (D. J. M.), Michelena, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Reyes, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Cervantes: contra los 17 que siguen: Blasco, Castillero (D. M.), García, Gómez Castro, Gomez da la Madrid, Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Oteiza, Piedra, Rivera, Sarracino, Serrano, Unda, Sepúlveda, Viya, Cosío y presidente.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Anza, Vallarta y San Vicente, por enfermedad: Dominguez, Gomez Anaya, Morales, Rosas y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Enero de 1832

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra en que expóne con individualidad los sucesos de Jalisco, relativos al comandante Inclán. Se mandó pasár de preferencia á las comisiones de gobernacion y justicia unidas y á mocion del Sr, Bustamante (D. C.) se acordó que se imprimiese con los documentos á que se contráhe.

De la del congreso del Estado de Puebla, participando haber dado principio aquella legislatura al tercer período de sus sesiones.

De enterado.

De la del de Veracruz, avisando haberce instalado aquel congreso.

De enterado.

Del gobernador de Sonora, acompañando un ejemplar del decreto núm. 37 expedido por aquella Legislatura.

A la comision revisora.

Se dió segunda lectura, y fué desechada la proposicion del Sr. Serrano que tubo la primera el dia 3 del actual en cuya acta se insertó.

Como opinó la comision de industria se mandó pasár á la hacienda por acuerdo de la cámara, el expediento sobre extincion de la moneda provisional.

Se presentó el Sr. Ministro de relaciones á informár sobre las últimas ocurrencias de Veracruz, y de las providencias que está tomando para evitar los males que aquellos pueden producir.

El Sr. Presidente contestó de enterado.

Se paso á discusion el artículo 1.° del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el sueldo de los empleados interinos.

Se suspendió ésta discusion y se acordó dár preferencia al dictámen de las comisiones de justicia y guerra unidas, sobre la iniciativa del gobierno, relativa á organizar la admininistracion de justicia en el ramo militar. Puesto á discusion, se suspendió para dár primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre reformas á la constitucion federal; y á mosion del Sr. Serrano, se acórdó que se imprimiera.

El Sr. Presidente señaló para discutirse el dictámen anterior: otro sobre rifa semanaria al convento de santa Inez; y otro sobre varios puntos relativos á las obras pias de San Pedro mártir.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Adalid, Anza, Ballarta y Morales; y con licencia los Sres. Gil Gómez Anaya, Rosas y Zubiria.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia 7, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones acompañando el reglamento del establecimiento de minería, formado por la junta del mismo ramo.

Se mandó pasar á la comision de minería.

De la de Guerra y marina, participando que teniendo que salir el secretario del ramo á una comision importante, queda encargado del despacho de la misma secretaría, el oficial mayor.

De enterado.

De la de Hacienda, consultando si el gobierno está en el caso de entregar los bienes pertenecientes á los hospicios de Filipinas, por cuanto no existen los presidentes ni otro algun religioso, y mandar las leyes que los prelados sean responsables de ellos.

A la de justicia.

De la de justicia, remitiendo una solicitud del C. José Valente Baz, para que se le dispense la edad que le falta para administrar sus bienes.

A la de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.) Vizcarra, Sanchez Hidalgo, Cortazar, Rivera, Oteiza, Manero (D. J. M.) Unda y Sanchez.

El gobierno general, durante la conmocion que ha aparecido en Veracruz, y hasta su total pacificacion, podrá poner un contra resguardo en al punto ó puntos que estime convenientes en toda la costa del norte, para impedir la introduccion del contrabando en los efectos de comercio exterior, que se introduzcan, y estén en camino para lo interior de la República, y hayan salido de la plaza de Veracruz desde el dia 3 del corriente mes; y además tome cuantas providencias crea necesarias para la mayor seguridad de los derechos de internacion.

Dispensados todos los trámites, se puso inmediatamente á discusion, y se suspendió por haberse presentado el señor secretario de Relaciones á dar cuenta con varios documentos que se leyeron de las circunstancias ocurridas en el pronunciamiento de la guarnicion de Veracruz, hecho el 2 del presente mes.

El señor presidente contestó, quedar enterada la cámara.

El Sr. Tagle hizo las siguientes proposisiones:

1ª Se añadirá á la respuesta del se-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ñor presidente, que la cámara ha oído con desagrado los sucesos de que ha instruido el gobierno.

2ª Se encargará á una comision que escojite medidas radicales, para evitar futuros pronunciamientos de esta especie.

Dispensados todos los trámites de reglamento, y declarado no ser de gravedad, fué aprobada la primera en votacion nominal que pidió el Sr. Bustamante (D. C.), por unanimidad de 51 señores presentes.

La segunda la retiró su autor, y habiéndola adoptado el Sr. Michelena, no no hubo lugar á votarla.

El Sr. Blasco hizo la siguiente:

Se imprimirán á la mayor brevedad posible, y se circularán á los Estados los documentos con que el secretario del despacho de relaciones, ha dado cuenta á la cámara, y la exposicion que hizo á nombre del gobierno.

Habiéndosele dispensado tambien los trámites de reglamento, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente, salvando su voto el Sr. Rodriguez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Auza y Morales, por enfermedad; Gil, Gómez Anaya, Rosas y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Villa y Cosío, diputado secretario.

José María de Bustamante, diputado secretario.

SESION

del dia 10 *de Enero de* 1832.

Aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado remitiendo un oficio del gobernador del Estado de Yucatan, con la acta de elecciones de diputados al Congreso general por el mismo Estado.

A la comision de poderes.

De la de justicia pidiendo se le señale dia para la lectura de la memoria del Ministro que está á su cargo.

Se determinó fuese al 13.

De la de guerra y marina, pidiendo se autorice al gobierno para tomar los bagages necesarios durante las actuales convulciones políticas.

A la segunda de hacienda de preferencia.

De la misma solicitando el pronto despacho de la consulta que hizo en 24 de Enero de 1828, relativa á si al primer ayudante D. José Batres le comprendia la ley de 10 de Marzo de 1827.

De preferencia á la que tiene antecedentes.

De la H. Legislatura del Estado de San Luis Potosí, participando haber abierto sus sesiones ordinaria el 1º del actual.

De enterado.

De la del de Guanajuato, avisando que el 1° del presente, dió principio á sus segundas sesiones ordinarias.

Enterado.

De la del de Michoacan, haciendo iniciativa para que se suspenda el pago de su contingente, interin se verifica con

arreglo al artículo 18 del decreto de 4 de Agosto de 1824.

A la comision que tiene antecedentes.

De la del de Yucatan adjuntando una exposicion en que manifiesta sus respetos á los supremos poderes generales, y el deseo que la anima de marchar sin vacilar por el órden constitucional.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma remitiendo varios decretos expedidos desde su instalacion.

Que se reserven en la secretaría hasta que se reconozca la legitimidad de la Legislatura.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia una solicitud del C. Anastacio Torres, en que manifestando los agravios que ha sufrido en sus ascensos, pide se le confieran aquellos á que se ha hecho acreedor.

Continuó la discusion, que ayer quedó pendiente, de la proposicion del Sr. Bustamante, y declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar por las 34 siguientes:

Alfaro, Azcuè, Barquera, Berruecos (D. R.), Blasco, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Loperena, Manéro (D. J. M.), Michelena, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas y Bustamante (D. X.), contra los 9 que siguen:

Becerra, Bustamante (D. C.), Oteiza, Sanchez, Sarracino, Vizcarra, Cervantes, Villa Cosío y Villatoro.

Se acordó que no pasase á la comision.

A mocion del señor Carvajal, acordó la cámara se diese preferencia al dictámen de la comision de industria, sobre composicion del camino de Veracruz á esta capital.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de poderes sobre los presentados por el diputado de la Baja California.

De la de gobernacion, declarando no comprendidos en la ley de 10 de Mayo, á los hijos de los naturales de esta República, que hayan nacido en España ó en cualquiera de sus dominios.

De la primera de hacienda sobre las observaciones hechas por el gobierno al decreto que señalaba nuevo contingente á los Estados,

De la de industria aprobando la partida del presupuesto de relaciones que trata de nombrar comisiones que ratifiquen los derroteros que ofrezcan mayores ventajas á la navegacion.

Se dispensó la hora señalada para dar lectura á las proposiciones, y se leyeron las siguientes de los señores Villanueva, Oteiza, Cortazar, Bustamante (D. C.), Alfaro, Rodriguez, Olaguíbel, Monjardin y Azcué.

1º Queda cerrado el Puerto de Veracruz para el comercio extranjero, el de escala y cabotaje, y el gobierno adoptará las medidas que estime conducentes para hacerlo saber á los buques que se dirijen á él durante la ocupacion de la plaza por las tropas que la guarnecen.

2° Ningun pago que se haga á la aduana de Veracruz durante la ocupacion de aquella plaza por las tropas del mando del general Santa Anna, se admitirá en cuenta á los causantes de derechos, cuando se restablezca la obediencia al gobierno de la misma plaza.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ñor presidente, que la cámara ha oído con desagrado los sucesos de que ha instruido el gobierno.

2ª Se encargará á una comision que escojite medidas radicales, para evitar futuros pronunciamientos de esta especie.

Dispensados todos los trámites de reglamento, y declarado no ser de gravedad, fué aprobada la primera en votacion nominal que pidió el Sr. Bustamante (D. C.), por unanimidad de 51 señores presentes.

La segunda la retiró su autor, y habiéndola adoptado el Sr. Michelena, no no hubo lugar á votarla.

El Sr. Blasco hizo la siguiente:

Se imprimirán á la mayor brevedad posible, y se circularán á los Estados los documentos con que el secretario del despacho de relaciones, ha dado cuenta á la cámara, y la exposicion que hizo á nombre del gobierno.

Habiéndosele dispensado tambien los trámites de reglamento, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente, salvando su voto el Sr. Rodriguez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Auza y Morales, por enfermedad; Gil, Gómez Anaya, Rosas y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Villa y Cosío, diputado secretario.

José María de Bustamante, diputado secretario.

SESION

del dia 10 *de Enero de* 1832.

Aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado remitiendo un oficio del gobernador del Estado de Yucatan, con la acta de elecciones de diputados al Congreso general por el mismo Estado.

A la comision de poderes.

De la de justicia pidiendo se le señale dia para la lectura de la memoria del Ministro que está á su cargo.

Se determinó fuese al 13.

De la de guerra y marina, pidiendo se autorice al gobierno para tomar los bagages necesarios durante las actuales convulciones políticas.

A la segunda de hacienda de preferencia.

De la misma solicitando el pronto despacho de la consulta que hizo en 24 de Enero de 1828, relativa á si al primer ayudante D. José Batres le comprendia la ley de 10 de Marzo de 1827.

De preferencia á la que tiene antecedentes.

De la H. Legislatura del Estado de San Luis Potosí, participando haber abierto sus sesiones ordinaria el 1º del actual.

De enterado.

De la del de Guanajuato, avisando que el 1° del presente, dió principio á sus segundas sesiones ordinarias.

Enterado.

De la del de Michoacan, haciendo iniciativa para que se suspenda el pago de su contingente, interin se verifica con

arreglo al artículo 18 del decreto de 4 de Agosto de 1824.

A la comision que tiene antecedentes.

De la del de Yucatan adjuntando una exposicion en que manifiesta sus respetos á los supremos poderes generales, y el deseo que la anima de marchar sin vacilar por el órden constitucional.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma remitiendo varios decretos expedidos desde su instalacion.

Que se reserven en la secretaría hasta que se reconozca la legitimidad de la Legislatura.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia una solicitud del C. Anastacio Torres, en que manifestando los agravios que ha sufrido en sus ascensos, pide se le confieran aquellos á que se ha hecho acreedor.

Continuó la discusion, que ayer quedó pendiente, de la proposicion del Sr. Bustamante, y declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar por las 34 siguientes:

Alfaro, Azcuè, Barquera, Berruecos (D. R.), Blasco, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Loperena, Manéro (D. J. M.), Michelena, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas y Bustamante (D. X.), contra los 9 que siguen:

Becerra, Bustamante (D. C.), Oteiza, Sanchez, Sarracino, Vizcarra, Cervantes, Villa Cosío y Villatoro.

Se acordó que no pasase á la comision.

A mocion del señor Carvajal, acordó la cámara se diese preferencia al dictámen de la comision de industria, sobre composicion del camino de Veracruz á esta capital.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de poderes sobre los presentados por el diputado de la Baja California.

De la de gobernacion, declarando no comprendidos en la ley de 10 de Mayo, á los hijos de los naturales de esta República, que hayan nacido en España ó en cualquiera de sus dominios.

De la primera de hacienda sobre las observaciones hechas por el gobierno al decreto que señalaba nuevo contingente á los Estados,

De la de industria aprobando la partida del presupuesto de relaciones que trata de nombrar comisiones que ratifiquen los derroteros que ofrezcan mayores ventajas á la navegacion.

Se dispensó la hora señalada para dar lectura á las proposiciones, y se leyeron las siguientes de los señores Villanueva, Oteiza, Cortazar, Bustamante (D. C.), Alfaro, Rodriguez, Olaguíbel, Monjardin y Azcué.

1º Queda cerrado el Puerto de Veracruz para el comercio extranjero, el de escala y cabotaje, y el gobierno adoptará las medidas que estime conducentes para hacerlo saber á los buques que se dirijen á él durante la ocupacion de la plaza por las tropas que la guarnecen.

2° Ningun pago que se haga á la aduana de Veracruz durante la ocupacion de aquella plaza por las tropas del mando del general Santa Anna, se admitirá en cuenta á los causantes de derechos, cuando se restablezca la obediencia al gobierno de la misma plaza.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3° Se harán en la tesorería general los pagos de derechos de primero y segundo plazo causados en Veracruz.

4.ª Se declara vigente el art. 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1824, no obstante lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 12 de Marzo de 1828.

Dispensada la segunda lectura, fueron admitidas, y se mandaron pasar de preferencia á la comision primera de hacienda.

Se señalaron para discutirse los dictámenes siguientes:

De la comision primera de hacienda, sobre las observaciones del gobierno al decreto que arregla el contingente.

De la de poderes, sobre los presentados por el diputado de la Baja California.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, S. Vicente, Gomez de la Madrid, Morales y Vicario, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gil, Gomez Anaya, Rosas y Zubiria, por tener licencia.

Manuel Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SES.

Del dia 12 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia 10, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo un acuerdo en el que se autoriza al gobierno para establecer una línea telegráfica de Veracruz á esta capital. Se mandó pasar á la comision de industria.

De la de relaciones, acusando recibo del oficio en que se le avisa el dia que la cámara señaló para la lectura de la memoria.

Al archivo.

De la misma, avisando haberse impreso en el registro oficial, los documentos relativos á los sucesos recientemente ocurridos en la plaza de Veracruz.

Enterado.

De la propia, trascribiendo un oficio del contador de propios, en que manifiesta las dudas que le ocurren al hacer las propuestas de las plazas subalternas de su oficina.

A la primera de hacienda.

De dicha secretaría, remitiendo una exposicion de varios vecinos de Tepic, en que reclaman y se quejan de varias pravidencias tomadas por el jefe político de aquel canton, y por el E. S. gobernador del Estado.

A la seccion del jurado.

De la de hacienda, manifestando haberse hecho presente al gobierno por el encargado de negocios de S. M. B., que varios buques salidos para canton, antes de que se expidiese la ley de 31 de Marzo último, no pueden tener noticia de ella, por no haber habido comunicacion con aquel país, y por lo mismo, á su regreso no se le debe tener por comprendidos en dicha ley.

A la de hacienda.

De la propia, remitiendo una solicitud del Illmo. Sr. Obispo de Guadalajara, relativa á que se dispense del pago de los derechos causados, á las telas que de Burdeos ha conducido á San Blas la

fragata Laura, para ornamento de las Iglesias de aquella Diócesis.

A la primera de hacienda.

De la misma, acompañando el expediente formado sobre que el cargamento del Bergantin Brillante, que ancló en Guaymas el 15 de Febrero de 1828, se arreglase á las bases del antiguo arancel, por haber entrado á dicho puerto cuatro dias antes que comenzara á regir el nuevo.

A la primera de hacienda.

De dicha secretaría, trascribiendo un oficio dirigido á esta cámara, en 9 de Diciembre de 1828, sobre las providencias tomadas por el comisario general de Occidente, con motivo de haber llegado el Bergantin Riesgo, al puerto de Mazatlán cinco dias ántes que rigiese el nuevo arancel, y haber solicitado el dueño de su cargamento se le permitiese salir del puerto para lograr las rebajas que dicho arancel concede.

A la primera de hacienda.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de gobernacion, relativo á declarar no comprendidos en la ley de 10 de Mayo de 1827, á los hijos de los naturales mexicanos que hayan nacido en cualquiera de los dominios españoles.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votarlo por los 44 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Blanco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya Cosío y Villatoro, contra los Sres. Ortiz de Leon y Septien.

Art. 1.° La ley de 10 de Mayo de 1827, no comprende á los hijos de los naturales de ésta República, ni á los de Centro América, avecindadados en el territorio de la Federacion, que hubiesen nacido en España, sus islas adyacentes, Canarias ó Filipinas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son todos los de la votacion anterior, menos los señores Alva y Ortiz de Leon que no votaron.

Art. 2.° Tampoco comprende á los naturales de cualquier punto de América dependiente del gobierno español.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante [D. C.] Chico, Castañeda, Castillero, (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Villanueva Viscarra, Bustamante (D. C.), Cervantes, Viya Cosio y Villatoro, contra los 6 que siguen: Manero (D. J. M.] Monjardin, Rodriguez, Serrano, Valentin y Villegas.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron las señores Adalid, Vallarta, Berueeos (D. Rafael) y San Vicente por enfermos: Gil, Gomez Anaya, Castañeda, Zubiria y Rosas por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Del dia 13 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del señor Diputado Dominguez, acompañando una certificacion que acredita que el dia 1º del corriente tomó posesion del empleo de director general de rentas del Estado de Michoacan; y avisando al mismo tiempo que siendo el sueldo de este empleo igual á las dietas, deben cesarle estas desde dicho dia 1º

Se mandó pasar á la comision de policía.

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusion un dictámen de la segunda comision de hacienda que concluye con este artículo.

Subsistirá por cuatro meses contados desde la publicacion de este decreto, la autorizacion concedida al gobierno en el de 2 de Octubre de 1830 para que pueda tomar los bagajes necesarios al servicio del ejército.

Suficientemente discutido, en lo general, hubo lugará votar por los 33 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Berruecos (D. R.) Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.) Carbajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano Villanueva Viscarra y Bustamante (D. X.), contra los 12 que siguen:

Blasco, García, Gomez Castro, Piedras, Sanchez Hidalgo, Septien, Unda, Valentin, Villegas, Cervantes Viya Ososio y Villatoro.

Puesto á discusion el artículo hizo el señor Berruecos (D. R.), esta adicion

Despues de las palabras –publicacion de este decreto: estas- ó por el ménos tiempo que duren las actuales circunstancias.

Adoptada por la comision, se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 8 y se aprobó por los 29 señores siguientes:

Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Berruecos [D. R.] Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.) Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Manero (D. V.), Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Reyes, Sanchez, Sarracino, Serrano, Villanueva, Vizcarra y Bustamante (D. X.): contra los 11 que siguen:

Blasco, Piedras, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Septien, Unda, Villegas, Cervantes, Villa Cosio y Villatoro.

El señor secretario de relaciones continuó la lectura de su memoria, y se volvió á suspender por haber dado la hora.

Se dió lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda sobre las proposiciones hechas por varios señores para que se cierre el Puerto de Veracruz, durante la ocupacion de la plaza por las tropas que la guarnecen.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Vallarta y San Vicente por enfermedad; y los señores Gil, Gomez Anaya, Cañedo, Zubiria y Rosas por tener licencia.

Manuel Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara sobre que se autorice al gobierno para que pueda tomar los bagajes necesarios para los cuerpos del ejército. Al Gobierno.

De la de relaciones al que acompaña una representacion y tres impresos de varios individuos de la extinguida parcialidad de San Juan, en la que piden á la Cámara que al tratarse del modo en que debe hacerse el repartimiento de tierras, no se alteren en manera alguna los puntos que tocan á la propiedad que se les tiene concedida.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del C. Juan Cervantes acompañando la solicitud y documentos que por órden de la Cámara se le habian entregedo.

A la comision de justicia.

Se dió primera lectura á una proposicion del señor Ortiz de Leon concebida en estos términos:

«Los diputados al congreso general por el Estado de Yucatan, gozarán en razon de viático cuatro pesos por legua de las que caminaren por tierra desde el lugar de su residencia á la capital de la federacion, conforme á la ley de la materia; y cien pesos por la travesía de mar, quedando derogado el decreto de 13 Mayo de 1826.»

Dispensada la segunda, se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó por primera vez una exposicion del señor diputado por Chihuahua D. Pascual García, en que secunda por encargo de la diputacion permanente del mismo Estado, la iniciativa de Zacatecas contraida á que se castigue al jefe y oficiales que tuvieron parte en los últimos sucesos de Jalisco.

A mocion del señor Bustamante (D. C.) se dispensó el intervalo de reglamento y se puso á discusion en lo general el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre las proposiciones hechas por varios señores diputados, relativas á que se cierre el puerto de Veracruz.

Se suspendió.

Se dió primera lectura al dictámen de la misma comision sobre facultar al gobierno para que pueda expedir pasaporte y hacer salir del territorio de la República á cualquier extranjero.

Como consultó la comision de peticiones, se mando pasar á la inspectora la solicitud de D. Francisco Calapiz, en que pide se agregue cierta partida que debe ponerse en depósito al presupuesto; y á las que tienen antecedentes las de los Ayuntamientos de Ciudad Victoria y Villa de Santa Bárbara, en que piden se desatiendan los reclamos que se han hecho sobre la ilegitimidad de la Legislatura de Tamaulipas.

Igual trámite se dió á las siguientes representaciones:

1ª De los apoderados de los religiosos misioneros de Filipinas, en que piden se declare que pueden disponer de los bienes existentes en la República, y que se devuelvan los productos de las fincas que se les han ocupado ilegítimamente.

2ª Del C. Ignacio Jimenez del Guante, en que pide se ratifique el decreto que le favorece, pues segun expone no fué expedido en la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3ª Del C. Luis Velazquez de la Cadena, como apoderado del coronel Retana, á la que acompaña el diseño de la máquina hidráulica para que se resuelva cuanto antes la solicitud que tiene hecha sobre privilegio exclusivo.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Adalid, Auza, Vallarta Sanchez, Berruecos (D. A.), San Vicente, Morales y Vicario; y por tener licencia, los Sres. Dominguez, Gil, Gomez Anaya, Molinos, Rosas y Zubiria.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 16 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia 14, se dió segunda lectura á la proposicion del señor García, haciendo suya la iniciativa de la H. Legislatura de Zacatecas, relativa á que se castiguen con arreglo á las leyes los atentados cometidos en Jalisco por el general Inclán.

Admitida, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda sobre cerrar el puerto de Veracruz.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 32 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vizcarra, Becerra, Bustamante (D. X.) y Cervantes, contra los 14 que siguen:

Alva, Barquera, Esparza, Fernandez Gomez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Quintero, Sepúlveda, Villegas, Villa Cosío, Villatoro y presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Vallarta y San Vicente por enfermedad, Rosas, Gil, Gomez Anaya, y Cañedo por tener licencia.

Manuel de Villa y Cosío, diputado, secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 *de Enero de* 1832

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, remitiendo, por hallarse en ésta Cámara el asunto á que se contrae, la iniciativa de la H. Legislatura de Sonora, sobre que se prohiba á los extranjeros el comercio al menudeo.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, manifestando haber suspendido los pagos de lo que se adeuda á la casa de Baring Hermanos y Compañía, por no hallarse autorizado para satisfacer el interés contratado de las cantidades que dicha casa anticipase para el pago de dividendos.

A la primera de hacienda.

De la de guerra pidiendo la pronta resolucion de la consulta que tiene hecha, sobre quién debe conocer en los delitos de los comandantes generales, con motivo de haber pedido el general Inclán la purificacion de varios hechos.

De preferencia á la que tiene antecedentes.

De la H. Legislatura de Veracruz, haciendo iniciativa para que se extienda á cuatro y ocho meses el plazo concedido para el pago de los derechos de importacion.

A la primera de hacienda.

De la diputacion permanente del Congreso de Tabasco, remitiendo un ejemplar de la Constitucion reformada del mismo Estado.

A la misma.

Del Gobernador de Sinaloa, acompañando copia de los decretos expedidos por la H. Legislatura del Estado bajo los números 47, 48, 50, 51 52 y 53.

A la revisora.

Se puso á discusion el art. 1º del dictámen de la comision de hacienda, relativo á que se cierre el puerto de Veracruz, que dice:

«El gobierno declarará cerrado para el comercio extranjero, y el de escala y cabotaje, cualquier puerto de la república que esté ó en lo sucesivo estuviere ocupado por fuerzas que no le obedezcan; prefijando en cada caso el plazo que le parezca oportuno, y tomando las medidas convenientes para que llegue á noticia de los capitanes de los buques que se dirijan á aquel puerto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 16 y se aprobó por los 31 siguientes:

Ahumada, Alfaro Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Berruecos (D. R.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Blasco y Cervantes, contra los 17 que siguen:

Alva, Barquera, Fernandez, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Unda, Bustamanto (D. X.), Villa Cosío y Villatoro.

Se suspendió esta discusion.

Continuó y concluyó la lectura de la Memoria del Ministro de Relaciones, mandándose imprimir y que pasen á las comisiones que tienen antecedentes las dos iniciativas con que concluye.

Continuó la discusion que se suspendió para leer la citada memoria.

Art. 2º Durará la clausura de que habla el precedente artículo todo el tiempo que dure la ocupacion, y cuando cese lo comunicará el gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 12 y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Serrano, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra y Cervantes, contra los 12 que siguen:

Fernandez, Loperena, Michelena, Piedras, Quintero, Sarracino, Septien, Unda, Bustamante (D. X.), Villa Cosío, Villatoro y presidente.

Se levantó la sesion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Tels. 1625 MONTERREY, MEXICO

No asistieron los señores Adalid, Anza, Vallarta, San Vicente, Morales, Vicario y Rosas por enfermedad: Dominguez, Gomez Anaya, Gil, Villanueva, Zubiría y Cañedo por tener licencia.

Manuel de Viya Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 *de Enero de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando una solicitud de D. Mariano Bayas, relativa á que se le reponga en su empleo de teniente primero de cazadores del batallon activo de Puebla. Se mandó pasar donde se hallan sus antecedentes.

De la misma, dirigiendo otra solicitud de D. Pedro Ferino, contraida á que se le restituya á su empleo de capitan. A las comisiones de guerra y justicia unidas.

De la propia, remitiendo otra de D. Pedro Alvarado, en que pide se le reponga en su empleo de teniente del noveno batallon. A las comisiones de guerra y justicia unidas.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 3º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre que se cierre el puerto de Veracruz y otras medidas.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Adalid, Anza, Vallarta, S. Vicente, Vicario, Rosas y Morales, por enfermedad; y los señores Gil, Villanueva, Dominguez, Gómez Anaya, Obregon, y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría del senado, acompañando por hallarse en esta cámara los antecedentes, una representacion de la diputacion permanente del Estado de Tamaulipas, sobre que no se cierren los puertos de Matamoros y Tampico; y una solicitud del ciudadano José Vicente Lara, sobre el pronto despacho del proyecto sobre privilegios exclusivos. Lo mandaron pasar á sus antecedentes.

Continuó la discusion del artículo 3º del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre la proposicion de varios señores, relativa á que se cierre el puerto de Veracruz.

Redactado de nuevo por la comision se suspendió para dar primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre derogacion del decreto de la extinguida Legislatura de Occidente que segrega el partido de Alamos del departamento del Fuerte.

A mocion del Sr. Bustamante (D. X.), se le dispensaron los trámites, y fué puesto á discusion.

Dice así la proposicion:

"Pase éste expediente á la comision revisora."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los señores Adalid, Vallarta, Anza, S. Vicente, Morales, Reyes y Vicario por enfermedad; y los señores Zubiria, Gil, Gómez Anaya, Dominguez y Obregon.

Manuel de Viya y Cosio, Diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, Diputado secretario.

SESION

del dia 20 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo el expediente en que constan varias reformas á la Constitucion, propuestas por la Legislatura del Estado de N. Leon en Diciembre de 1830. A la comision de puntos constitucionales.

De la de relaciones, pidiendo el expediente que existe en esta cámara, sobre composicion de las calzadas del Distrito. Que se remita.

De la de hacienda, manifestando haberse acordado por la junta de tenedores de bonos de los empréstitos extranjeros y el encargado de negocios de la república en Lóndres, que los pagos de dichos préstamos se hiciesen en lo sucesivo por semestres, y no como hasta ahora se han verificado. A la primera de hacienda.

De la de guerra, acompañando sesenta y ocho ejemplares del decreto que autoriza al gobierno para tomar bagajes. Que se acuse el recibo y se repartan.

De la H. Legislatura de Tamaulipas, remitiendo diez exposiciones de varios ayuntamientos, en que piden se desoigan los reclamos que se han hecho sobre legitimidad de la misma Legislatura. A la que tiene antecedentes.

De la del de Yucatan, adjutando una esposicion en que comunica su instalacion y el restablecimiento del órden constitucional. A la que tiene antecedentes.

Del gobernador del Estado de Sonora, acompañando la constitucion del mismo Estado y un ejemplar de cada uno de los decretos expedidos por la H. Legislatura, bajo los números 38, 39 y 40. A la revisora.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Bustamante (D Javier:—1ª Todo ciudadano mexicano y toda corporacion, legitimamente establecida tiene el derecho de pedir á las autoridades constituidas lo quo sea conveniente á sus intereses personales ó de la corporacion, y esto es lo que constituye el derecho de peticion.-2º Para ejercerlo las corporaciones ó individuos se dirigirán á la autoridad á quien corresponda en términos respetuosos, explicando el objeto de la peticion, y manifestando los fundamentos en que se apoya, el derecho en que se funda y las ventajas que de ella deben resultar.- 3º Estas peticiones serán dirigidas al congreso general por las secretarías de alguna de sus cámaras, cuando lo que se pida sea materia de una resolucion legislativa, á la cámara revisora cuando el pedimento se verse sobre algun acuerdo iniciado en la otra cámara, y al gobierno cuando se trate de una medida gubernativa. En el Poder judicial se seguirá el órden prevenido por las leyes.-4º Esto mismo se entenderá con respecto á la organizacion y gobierno de los Estados á los cuales se dirigirán las peticiones sobre materias de su resorte en el órden establecido en el artículo anterior para el congreso y gobierno general.

5º Siempre que la peticion sea presentada por alguna corporacion, se deberán acompañar á ella los votos particu-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No asistieron los señores Adalid, Anza, Vallarta, San Vicente, Morales, Vicario y Rosas por enfermedad: Dominguez, Gomez Anaya, Gil, Villanueva, Zubiría y Cañedo por tener licencia.

Manuel de Viya Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 *de Enero de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando una solicitud de D. Mariano Bayas, relativa á que se le reponga en su empleo de teniente primero de cazadores del batallon activo de Puebla. Se mandó pasar donde se hallan sus antecedentes.

De la misma, dirigiendo otra solicitud de D. Pedro Ferino, contraida á que se le restituya á su empleo de capitan. A las comisiones de guerra y justicia unidas.

De la propia, remitiendo otra de D. Pedro Alvarado, en que pide se le reponga en su empleo de teniente del noveno batallon. A las comisiones de guerra y justicia unidas.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 3º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre que se cierre el puerto de Veracruz y otras medidas.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Adalid, Anza, Vallarta, S. Vicente, Vicario, Rosas y Morales, por enfermedad; y los señores Gil, Villanueva, Dominguez, Gómez Anaya, Obregon, y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría del senado, acompañando por hallarse en esta cámara los antecedentes, una representacion de la diputacion permanente del Estado de Tamaulipas, sobre que no se cierren los puertos de Matamoros y Tampico; y una solicitud del ciudadano José Vicente Lara, sobre el pronto despacho del proyecto sobre privilegios exclusivos. Lo mandaron pasar á sus antecedentes.

Continuó la discusion del artículo 3º del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre la proposicion de varios señores, relativa á que se cierre el puerto de Veracruz.

Redactado de nuevo por la comision se suspendió para dar primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre derogacion del decreto de la extinguida Legislatura de Occidente que segrega el partido de Alamos del departamento del Fuerte.

A mocion del Sr. Bustamante (D. X.), se le dispensaron los trámites, y fué puesto á discusion.

Dice así la proposicion:

"Pase éste expediente á la comision revisora."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los señores Adalid, Vallarta, Anza, S. Vicente, Morales, Reyes y Vicario por enfermedad; y los señores Zubiria, Gil, Gómez Anaya, Dominguez y Obregon.

Manuel de Viya y Cosio, Diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, Diputado secretario.

SESION

del dia 20 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo el expediente en que constan varias reformas á la Constitucion, propuestas por la Legislatura del Estado de N. Leon en Diciembre de 1830. A la comision de puntos constitucionales.

De la de relaciones, pidiendo el expediente que existe en esta cámara, sobre composicion de las calzadas del Distrito. Que se remita.

De la de hacienda, manifestando haberse acordado por la junta de tenedores de bonos de los empréstitos extranjeros y el encargado de negocios de la república en Lóndres, que los pagos de dichos préstamos se hiciesen en lo sucesivo por semestres, y no como hasta ahora se han verificado. A la primera de hacienda.

De la de guerra, acompañando sesenta y ocho ejemplares del decreto que autoriza al gobierno para tomar bagajes. Que se acuse el recibo y se repartan.

De la H. Legislatura de Tamaulipas, remitiendo diez exposiciones de varios ayuntamientos, en que piden se desoigan los reclamos que se han hecho sobre legitimidad de la misma Legislatura. A la que tiene antecedentes.

De la del de Yucatan, adjutando una esposicion en que comunica su instalacion y el restablecimiento del órden constitucional. A la que tiene antecedentes.

Del gobernador del Estado de Sonora, acompañando la constitucion del mismo Estado y un ejemplar de cada uno de los decretos expedidos por la H. Legislatura, bajo los números 38, 39 y 40. A la revisora.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Bustamante (D Javier:—1ª Todo ciudadano mexicano y toda corporacion, legitimamente establecida tiene el derecho de pedir á las autoridades constituidas lo quo sea conveniente á sus intereses personales ó de la corporacion, y esto es lo que constituye el derecho de peticion.-2º Para ejercerlo las corporaciones ó individuos se dirigirán á la autoridad á quien corresponda en términos respetuosos, explicando el objeto de la peticion, y manifestando los fundamentos en que se apoya, el derecho en que se funda y las ventajas que de ella deben resultar.- 3º Estas peticiones serán dirigidas al congreso general por las secretarías de alguna de sus cámaras, cuando lo que se pida sea materia de una resolucion legislativa, á la cámara revisora cuando el pedimento se verse sobre algun acuerdo iniciado en la otra cámara, y al gobierno cuando se trate de una medida gubernativa. En el Poder judicial se seguirá el órden prevenido por las leyes.-4º Esto mismo se entenderá con respecto á la organizacion y gobierno de los Estados á los cuales se dirigirán las peticiones sobre materias de su resorte en el órden establecido en el artículo anterior para el congreso y gobierno general.

5º Siempre que la peticion sea presentada por alguna corporacion, se deberán acompañar á ella los votos particu-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lares de los individuos que los hubieren formado, si los hubiese y copia certificada de la acta en que se acordó hacer la peticion.

6 º Las peticiones de ciudadanos particulares deben ir firmadas por solo los interesados, y acompañadas de los documentos justificantes de lo que se pide.

7 º El derecho de iniciar leyes es solo peculiar del gobierno general, de los diputados y senadores en sus respectivas cámaras y de las Legislaturas de los Estados, por tanto usurpa una facultad que no le compete, cualquiera otra corporacion ó individuo que pretenda ejercer este derecho.

8 º En tal virtud debe considerarse como sediciosa toda reunion que tiene por objeto pedir medidas generales, celebrar actas con este objeto y hacer exposiciones que no sean las que establece el artículo primero de esta ley y en la forma que prescriben los siguientes:

9 º Los individuos que firmaren peticiones que no sean de las autorizadas por esta ley, si fueren empleados quedarán privados de sus empleos con solo la identificacion de las personas, y sugetos á las penas que el artículo siguiente establece.

10 º Los tres primeros individuos cuyas firmas aparezcan en tales peticiones serán condenados de tres á diez años de presidio; los demás que firmaren, á un año de prision y á una multa de cincuenta á cien pesos.

11 º Los cuerpos del ejercito y milicia activa y local en virtud de esta ley tendrán el derecho de peticion solamente para materias de servicio en los casos y por los conductos que la ordenanza prescribe.

Los jefes y oficiales que contravinieren quedan sujetos á las penas que establecen los dos dos artículos anteriores.

12 º Toda peticion apoyada por las armas, será juzgada como sediciosa y castigados conforme á las las leyes los que la sostuvieren.

13 º Toda peticion que no sea concevida en los términos que establecen los artículos 1. 2. 3. 4. 5. y 6. no será recibida por las autoridades á quien se dirija y se devolverá á sus presentantes para que la reformen.

Dispensada la segunda lectura fueron admitidas, y se mandaron pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se presentó y leyó su memoria el Sr. Secretario del despacho de justicia

La cámara acordó su impresion y que pasase á la comision de justicia.

Continuó la discusion del artículo 3 º nuevamente redactado sobre cerrar los puertos ocupados por fuerza armada que no obedezca al gobierno que dice:

"La disposicion del artículo 18 de la la ley de 16 de Noviembre de 1827 solo tendrá efecto, en cuanto á los pasajes que señala para que los responsables, puedan hacer el pago de los derechos de importacion cuando por donde ésta se halla verificado, permanezca bajo la esclusiva obediencia del gobierno general, pero cuando el puerto se halle en el caso del artículo 1 º de la presente ley, el pago de los derechos se hará precisamente en la tesorería general ó en la comisaría más inmediata que continué, únicamente bajo las órdenes de dicho gobierno.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 Sres. contra 15, y se aprobó por los 29 siguientes:

Ahumada Alfaro, Azcué, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante, (D. E.), Castañeda, Castillero, (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Garcia, Gomez de la Madrid, Manero, (D. J. M.) Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin

Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Berruecos, (D. R.) y Presidente: contra los 19 siguientes:

Alva, Barquera, Becerra, Esparza, Gomez Castro, Loperena, Manero, (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Bustamante (D. X.) Cervantes, Villa, Cosio, y Villatoro.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la Comision de crédito público aprobando el acuerdo del senado, que reformó el de ésta cámara en el que se cedia al General Guerrero la hacienda de la compañía.

De la segunda de hacienda sobre estincion de la moneda provisional.

De la primera sobre declarar cesantes de la federacion, á los ensayadores de la casa de moneda de los Estados que hayan quedado ó quedáren sin ocupacion.

Se levantó la sesion. No axistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, S. Vicente, Moralez, Vicario y Reyes, por enfermedad: Dominguez, Gil, Zubiria, Gómez Anaya y Obregon, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 21 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo desaprobado el acuerdo de esta cámara, sobre sueldos de los empleados nombrados en virtud de las facultades extraordinarias.

A la comision revisora de decretos expedidos por facultades extraordinarias.

De la hacienda, consultando si se deben tener como cesantes de la federacion, los empleados que con la renta del tabaco, devolvió el Estado de México y que no constan en la lista que entónces pasó el E. S. Gobernador.

A la comision primera de hacienda

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre las proposiciones hechas por varios señores, relativas á que se cierre el puerto de Veracruz.

Art. 4 º El pago pendiente en la actualidad, de derechos del primero ó segundo plazo vencido, y de los que se vencieren en lo sucesivo por importaciones verificadas hasta la publicacion de esta ley, lo harán precisamente los responsables en la tesorería general ó en la comisaría más inmediata al puerto donde se causaron, siempre que ésta permanezca bajo la obediencia del supremo gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 14, y se aprobó por los 26 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Tagle, Valentin, Villanueva y Vizcarra, contra los 20 que siguen: Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.],

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Elizalde, Esparza, Fernandez, Gómez Castro, Loperena, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya Cosío y Villatoro.

Art. 5º Los pronunciados ó sustraidos de dicha obediencia, serán en todo caso *de mancomun é insolidum*, responsables con sus propios bienes de las cantidades que por sí ó por sus gefes tomaren violentamente, ya sean pertenecientes á particulares, á corporaciones, á los Estados, ó á la hacienda pública de la federacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 señores contra 3 y se aprobó por los 41 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Berruecos (D.R.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.], Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Olaguíbel. Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera. Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.), Cervantes, y Villatoro: contra los Sres. Quintero y Unda.

Los Sres. Serrano y Azcué, hicieron la siguiente adicion, al fin del artículo, *perdiendo al mismo tiempo sus honores y empleos.*

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 34 señores contra 3 y se aprobó por los 35 siguientes: Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. C.), Chico, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.] y Cervantes, contra los 6 que siguen.

Castillero [D. A.], Paulin, Piedr a Sarracino, Viya Cosío y Villatoro.

La cámara acordó que una comision llevase al senado el anterior acuerdo, y el Señor Presidente nombró para ella á los Sres. Tagle, Rodriguez y Alfaro.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision revisora, sobre la iniciativa hecha por el congreso de Sinaloa, para que se derogase el decreto de 30 de Setiembre de 1830, expedido por la antigua Legislatura de Occidente.

A mocion del Sr. Monjardin, se tomó inmediatamente en consideracion y hubo lugar á votar, en general, económicamente.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Auza, S. Vicente, Morales, Septien y Rosas, por enfermedad: Dominguez, Gómez Anaya, Gil, Cañedo y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION.

Del dia 23 *de Enero de* 1832

Aprobada la acta del dia 21, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo con índice, varios impresos de algunos Estados de la Federacion.

Que se acuse recibo y se archiven.

De la misma acompañando una solicitud del extranjero Henrique Bristow para que se le expida carta de naturaleza, dispensándosele los artículos 1º y 3º de la ley de 13 de Abril de 1828.

A la comision de justicia.

De dicha secretaría, trascribiendo otro del apoderado general de los mineros, en que consulta si será bastante su aprobacion en las cuentas que anualmente presenta el mayordomo del colegio, ó si deberá pasarlas á la contaduría de propios para su glosa.

A la comision de minería.

De la de hacienda, adjuntando el expediente instruido sobre aumento de sueldo al administrador de correos de Nopalucan.

A la segunda de hacienda.

De la misma pidiendo se autorice al gobierno para que pueda conceder licencia de rifar con las precauciones correspondientes, y exigiendo el cinco por ciento de la cantidad en que se haga la rifa.

A la primera de hacienda.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre las providencias que deben tomarse para el pago del derecho de importacion, cuando algun puerto ó plaza se sustraiga de la obediencia al supremo gobierno de la union.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 1º del dictámen de la comision revisora, sobre la iniciativa de la legislatura de Sinaloa, para que se declare anticonstitucional un decreto expedido por el congreso del antiguo Estado de Occidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, San Vicente, Manero (D. V.), Monjardin, Morales, Obregon, Septien y Berruecos (D. R.), por enfermedad: Dominguez, Gil, Gomez Anaya, Rosas y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. *Javier de Bustamante*, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra y marina, avisando estar concluidas las memorias de estos ramos.

Se señaló el dia 27 para su lectura.

De la misma, acompañando el expediente que le dirigió el Comandante general del Distrito y Estado de México, contraido á no tocar al tribunal especial de la comandancia el conocimiento de los hechos á que se refiere la nota del gobernador de Jalisco, con relacion al general Inclán.

Se mandó pasar de preferencia á la comision que tiene antecedentes.

De la del congreso de Sinaloa, dirigiendo una iniciativa contraida á que se castiguen los atentados cometidos por el general Inclán en Jalisco.

Se le dió el mismo trámite que al anterior.

Del gobierno de Sinaloa dirigiendo un ejemplar de cada uno de los decretos números 54 y 55.

A la comision revisora.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Erigida la cámara en gran jurado, se leyó el expediente instruido con motivo de la acusacion del alcalde de Guarisamey contra el gobernador del Estado de Durango, y el dictámen de la seccion que concluyó de este modo:

«No ha lugar á la formacion de causa al señor gobernador del Estado libre de Durango D. Juan Antonio Pezcador, por la acusacion que ha interpuesto el alcalde segundo de Guarisamey, D. Casimiro Vega.»

No habiendo quien tomase la palabra se procedió á la votacion y fué aprobado.

En seguida se leyó el instruido contra la tercera sala de la suprema corte de justicia, por la queja del C. Baltazar Sanchez Quintero, y se puso á discusion la proposicion con que concluye el dictámen de la seccion, que dice:

«No ha lugar á la formacion de causa á la tercera sala de la suprema corte de justicia.

Sin discusion, fué aprobado.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), San Vicente, Manero (D. V.), Monjardin, Morales, Septien y Obregon; y con licencia los señores Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Rosas y Zubiría.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 25 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, continuó la discusion del artículo 1.º del dictámen de la comision revisora, sobre la iniciativa del congreso de Sinaloa, para que se declarase contrario á la constitucion el decreto número 169 de la legislatura del antiguo Estado de Occidente, que dice:

«No se aprueba la iniciativa del H. Congreso de Sinaloa sobre que se declare que el decreto número 169 de la Legislatura de Occidente, es contrario al artículo 3.º, fraccion 3ª, de la constitucion del Estado, al 161, parte 3ª de la general de la república; y al artículo 2.º de la ley iniciativa de 14 de Octubre del año de 1830.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 20 y se aprobó por los 31 siguientes:

Azcué, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Vizcarra, Cervantes y presidente, contra los 15 que siguen.

Alfaro, Alva, Becerra, Bustamante [D. C.], Castañeda, Facio, Gomez Castro, Olaguíbel, Paulin, Sanchez Hidalgo, Unda, Villanueva, Villegas, Bustamante [D. X.], y Villa Cosío.

Art. 2.º Archívese el decreto número 169 expedido por la Legislatura de Occidente en 30 de Octubre de 1830.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales que concluye con ésta proposicion:

«El decreto que habla de aprobacion del pago hecho por el gobierno anterior al establecimiento de minería con varios capitales de la cofradía de San Pedro Mártir y testamentaría de Vergara, se volverá al Senado para que se sirva darle la redaccion con que deba publicarse.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, que termina con la siguiente proposicion:

«Está en las facultades del supremo gobierno expedir pasaportes, y hacer salir del territorio de la república á cualquier extranjero, no naturalizado, cuya permanencia califique perjudicial al órden público; aun cuando aquel se haya introducido y establecido con las reglas prescritas en las leyes.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 1 y se aprobó por los mismos señores que aprobaron:

Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero M.), Carvajal, Elizalde, Facio, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya Cosío, Villatoro y presidente: reprobó el señor Esparza.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Adalid, Vallarta Auza, Monjardin, San Vicente, Manero (D. V.), y Morales; y por tener licencia, los Sres. Obregon, Septien, Zubiria, Gil, Dominguez, Rosas y Gomez Anaya.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

Manuel Viya y Cosio, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, ocampañando lista de los extranjeros que en el año anterior se han naturalizado en varios Estados, Distrito y Territorios de la República.

Que se acuse recibo y se archive.

De la misma, haciendo iniciativa para que los premios de cambio y demás gastos necesarios, á fin de que los empleados en legaciones perciban sus sueldos íntegros, se hagan por cuenta de la hacienda pública.

A la de relaciones.

De la de hacienda, trascribiendo otro del E. S. Gobernador del Estado de Veracruz, en que manifiesta la urgente necesidad de la composicion del muelle de aquel puerto.

A la segunda de hacienda.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Esparza.

1ª La responsabilidad mancomunada de los contadores tesoreros de que habla el artículo 13 de la ley de 21 de Mayo de 1831, se entenderá respecto de las partidas cuya autorizacion, hagan aquellos de acuerdo.

2ª Cuando uno de los contadores tesoreros opinare por la legalidad de un gasto mandado hacer por el comisario, y el otro estuviere en contra de aquella opinion, se observará lo prevenido en el artículo 14 de la citada ley.

3ª La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina.

A mocion de su autor, se preguntó á la cámara si se les dispensaria la segunda lectura, y acordó por la negativa.

El Sr. Bustamante (D. C.), pidió se nombrase una comision que llevase al senado el acuerdo que declara estar en las facultades del gobierno, la de expeler del territorio de la república á los extranjeros que crea perjudiciales á la tranquilidad y al órden público; y habiendo accedido la cámara, el señor presidente nombró para que la compusiesen á los Sres. Blasco, Manero [D. J. M.] y Ahumada.

Se puso á discusion el artículo 1º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el sueldo que deben disfrutar los empleados que por escala desempeñan interinamente destinos, sujetos á responsabilidad y fianzas. Dice así:

"Los empleados que por escala hayan servido interinamente destinos que no son de manejo de caudales, han debido gozar los sueldos de empleo que obtienen en propiedad y los emolumentos del que sustituyen conforme á lo prevenido en órden de 3 de Mayo de 1817."

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 42 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente.

Art. 2º Los que hayan ocupado tambien por escala y en interin destinos, sujetos á responsabilidad y fianzas, han debido obtener las dotaciones enteras señaladas al empleo que sirvan interinamente, siempre que se haya verificado la presentacion de la fianza, segun lo dispuesto en órden de 9 de Agosto de 1819.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 37 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 4 que siguen:

Fernandez, Quintero, Serrano y Unda.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo á que se refiere la peticion del Sr. Bustamante (D. C.), hecha en esta seccion, y se levantó para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Anza, Valiarta, Monjardin, Berruecos (D. R.), San Vicente, Morales y Rosas por enfermedad: Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Villanueva, Zubiria y Obregon, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la H. Legislatura del Estado de Coahuila y Tejas, comunicando haber principiado sus segundas sesiones ordinarias el dia 15 del corriento.

De enterado.

De la del de Tamaulipas, avisando haber abierto el 13 del presente las sesiones extraordinarias á que fué convocada.

De enterado.

De la misma, acompañando cinco esposiciones de otros tantos ayuntamientos, en que piden no se atiendan los reclamos que se han hecho sobre la ilegitimidad de la propia Legislatura.

Que se acuse recibo y se pasen á la comision que tiene antecedentes.

De la del de S. Luis Potosí, remitiendo los decretos que ha expedido bajo los números 39 al 63 inclusive.

A la revisora.

Del gobernador del Estado de Sonora, acompañando copias de los decretos de aquella Legislatura, publicados con los números 42, 43 y 44.

A la revisora.

Del ilustre ayuntamiento de Guanajuato, adjuntando cuatro ejemplares de la lista de jurados.

Que se acuse el recibo y se archiven.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.) y Azcué.

Que se llame á los señores secretarios del despacho para que instruyan sobre el estado en que se hallen las ocurrencias de Veracruz, y sobre las causas manifestables para la resolucion en que se dice han estado de continuar en los ministerios.

Dispensada la segunda lectura, y tomada desde luego en consideracion, se dividió en dos partes, y la primera que comprende hasta la palabra «Veracruz,» hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

La segunda se votó nominalmente á peticion del Sr. Bustamante (D. C.) y otros varios señores, hubo lugar á votar por 33 señores contra 8, y se reprobó por los 23 siguientes:

Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Piedras, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villegas y presidente.

Contra los 17 que siguen: Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Manero (D. J. M.), Oteiza, Paulin, Reyes, Unda, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.] y Cervantes.

Se presentaron los señores secretarios del despacho, y el de relaciones tomó la palabra para cumplir con lo que previene la anterior proposicion aprobada.

Habiendo concluido y retirádose, el Sr. Azcué hizo la siguiente:

Se autoriza al ejecutivo para hacer todos los gastos necesarios, á fin de reprimir la presente resolucion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3ª La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina.

A mocion de su autor, se preguntó á la cámara si se les dispensaria la segunda lectura, y acordó por la negativa.

El Sr. Bustamante (D. C.), pidió se nombrase una comision que llevase al senado el acuerdo que declara estar en las facultades del gobierno, la de expeler del territorio de la república á los extranjeros que crea perjudiciales á la tranquilidad y al órden público; y habiendo accedido la cámara, el señor presidente nombró para que la compusiesen á los Sres. Blasco, Manero [D. J. M.] y Ahumada.

Se puso á discusion el artículo 1º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el sueldo que deben disfrutar los empleados que por escala desempeñan interinamente destinos, sujetos á responsabilidad y fianzas. Dice así:

"Los empleados que por escala hayan servido interinamente destinos que no son de manejo de caudales, han debido gozar los sueldos de empleo que obtienen en propiedad y los emolumentos del que sustituyen conforme á lo prevenido en órden de 3 de Mayo de 1817."

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de los 42 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente.

Art. 2º Los que hayan ocupado tambien por escala y en interin destinos, sujetos á responsabilidad y fianzas, han debido obtener las dotaciones enteras señaladas al empleo que sirvan interinamente, siempre que se haya verificado la presentacion de la fianza, segun lo dispuesto en órden de 9 de Agosto de 1819.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 37 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 4 que siguen:

Fernandez, Quintero, Serrano y Unda.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo á que se refiere la peticion del Sr. Bustamante (D. C.), hecha en esta seccion, y se levantó para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Anza, Valiarta, Monjardin, Berruecos (D. R.), San Vicente, Morales y Rosas por enfermedad: Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Villanueva, Zubiria y Obregon, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 de Enero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la H. Legislatura del Estado de Coahuila y Tejas, comunicando haber principiado sus segundas sesiones ordinarias el dia 15 del corriento.

De enterado.

De la del de Tamaulipas, avisando haber abierto el 13 del presente las sesiones extraordinarias á que fué convocada.

De enterado.

De la misma, acompañando cinco esposiciones de otros tantos ayuntamientos, en que piden no se atiendan los reclamos que se han hecho sobre la ilegitimidad de la propia Legislatura.

Que se acuse recibo y se pasen á la comision que tiene antecedentes.

De la del de S. Luis Potosí, remitiendo los decretos que ha expedido bajo los números 39 al 63 inclusive.

A la revisora.

Del gobernador del Estado de Sonora, acompañando copias de los decretos de aquella Legislatura, publicados con los números 42, 43 y 44.

A la revisora.

Del ilustre ayuntamiento de Guanajuato, adjuntando cuatro ejemplares de la lista de jurados.

Que se acuse el recibo y se archiven.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.) y Azcué.

Que se llame á los señores secretarios del despacho para que instruyan sobre el estado en que se hallen las ocurrencias de Veracruz, y sobre las causas manifestables para la resolucion en que se dice han estado de continuar en los ministerios.

Dispensada la segunda lectura, y tomada desde luego en consideracion, se dividió en dos partes, y la primera que comprende hasta la palabra «Veracruz,» hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

La segunda se votó nominalmente á peticion del Sr. Bustamante (D. C.) y otros varios señores, hubo lugar á votar por 33 señores contra 8, y se reprobó por los 23 siguientes:

Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Piedras, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villegas y presidente.

Contra los 17 que siguen: Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Manero (D. J. M.), Oteiza, Paulin, Reyes, Unda, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.] y Cervantes.

Se presentaron los señores secretarios del despacho, y el de relaciones tomó la palabra para cumplir con lo que previene la anterior proposicion aprobada.

Habiendo concluido y retirádose, el Sr. Azcué hizo la siguiente:

Se autoriza al ejecutivo para hacer todos los gastos necesarios, á fin de reprimir la presente resolucion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Dispensada la segunda lectura, fué admitida y se mandó pasar á la comision primera de hacienda, y habiéndose reclamado este trámite, la cámara lo ratificó.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Monjardin, Barruecos (D. R.), San Vicente, Morales, Rosas y Obregon, por enfermedad: Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Cañedo y Zubiria por tener licencia; y sin ella el Sr. Septien.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 *de Enero de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se declaran no comprendidos en la ley de 10 de Mayo de 1828, los hijos de los naturales de esta República y la de Centro América, que hayan nacido en España.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, consultando la cantidad que deba pasarse anualmente al comisario general del Distrito y Estado de México, para pagar la casa de su habitacion.

A la primera de hacienda.

De la de justicia, acompañando un ocurso del C. José Ignacio Villaseñor, sobre dispensa que solicita de un curso de cánones para poder obtener el grado de Bachiller.

A la de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. C.):

Todo funcionario público sea de la clase y rango que fuese, que en momentos críticos en que se viere turbada la tranquilidad pública, renunciare el empleo que obtenga, ó se separare del puesto que debe ocupar, se declarará indigno de la confianza pública, y no podrá en lo sucesivo obtener empleo alguno.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

El señor secretario de relaciones dió cuenta del final éxito de las conferencias habidas en Veracruz, entre el general Santa Ana y los comisionados mandados por el gobierno general y el de aquel Estado.

El de guerra y marina, dió lectura á las memorias de los ramos de su cargo, y la cámara acordó se imprimiesen.

Continuó la discusion del art. 3.° del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el sueldo que debe abonarse á los empleados que por escala desempeñan interina ó accidentalmente destinos sujetos á responsabilidad y fianzas, que dice:

En las oficinas de la federacion, en que esté declarada ó se haya practicado hasta aquí, la rigorosa escala, los empleados deberán sustituirse conforme al órden establecido en ellas, en todos los casos en que faltase el propietario; pero si el que entrare á desempeñar interinamente fuere de manejo de intereses, y se les exige y prestan la correspondiente caucion, disfrutarán la total dotacion del nuevo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra dos, y se aprobó por los 33 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cervajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes y Viya Cosío.

Contra los 7 que siguen: Azcué, Manero [D. V.], Olaguibel, Quintero, Rodriguez, Serrano y Villegas.

Art. 4.° Cuando por motivos graves ocupare el gobierno á los empleados en asuntos del servicio ó fueren éstos electos para comisiones populares de que conforme á la constitucion no puedan escusarse, y hayan de demorar mas de seis meses en ellas, se dispondrá el servicio provisional de los empleos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 20 señores contra 10, y se aprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Chico, Castañeda, Castillero [D. A.], Castillero [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Oteiza, Paulin, Piedras, Sanchez, Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unda, Villanueva, Vizcarra, Bustamente [D. X.] y Viya Cosío.

Contra los 12 que siguen: Alfaro, Azcué, Manero [D. J. M.], Manero [D. V.], Olaguibel, Quintero, Reyes, Rodriguez, Serrano, Valentin, Villegas y Cervantes.

Art. 5.° Las vacantes que ocurran por muerte, jubilacion, separacion ó renuncia de los empleados, las cubrirá el gobierno á mas tardar, á los noventa dias de haber acaecido, sirviéndose entretanto, por los inmediatos sin recompensa alguna.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó tambien por 40 que son todos los que constan en la votacion anterior contra el Sr. Ortiz de Leon.

Art. 6.° Para facilitar esta provision, formará el director general y presentará al gobierno en el término que éste le señalare una nómina exacta y circunstanciada de todos los empleados de la federacion por sus respectivas oficinas, guardando la escala é instruyendo de la aptitud, aplicacion y conducta de cada uno de ellos, y de la antigüedad de los que no sirvieron destinos de escala: y al participar cualesquiera vacante, informará fundadamente del sujeto á quien corresponda el ascenso, y si es de libre provision, de cuál, ó cuáles en su concepto lo merezcan.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por 39, que son todos los que constan en la votacion del art. 4.°, ménos el Sr. Castillero (D. M.), que no votó contra el Sr. Ortiz de Leon.

Se puso á discusion un dictámen sobre caminos de Veracruz, y se suspendió para dar preferencia al de reformas de constitucion.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia un ocurso del C. Pedro de Escusa y Castro, en que pide se le coloque en un cuerpo militar, dispensándose á su favor la ley que prohibe al gobierno hacer oficiales á los paisanos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda, sobre aumento de sueldo al administrador de correos de Nopalucan.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre varios expedientes relativos á empleos militares, retiros y pensiones.

De las de justicia y gobernacion, sobre el tribunal que debe conocer de los delitos en que incurran los comandantes generales.

Se señalaron para discutirse en la sesion inmediata del 30 del actual los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda sobre la extincion de la moneda provisional.

De la de crédito público, sobre la hacienda de la compañía.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos [D. R.], Blasco, Molinos, Monjardin, Morales, Sanchez, San Vicente y Villatoro, por enfermedad, y los Sres. Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Obregon, Rosas y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia 28, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una instancia del exproto-médico Dr. D. Manuel de Jesus Tebles, en la que solicita se le continúe el abono de los sueldos que disfrutaba en el destino que obtenia.

Se mandó pasar á las comisiones segunda de hacienda y justicia unidas.

De la misma, dirigiendo los documentos que ha remitido el extranjero D. Cárlos Raifus, para los efectos que pueda producir su instancia que con fecha 3 del actual, remitió el ministerio sobre dispensa de la ley de 14 de Abril de 1828.

A la que tiene antecedentes.

De la de justicia, remitiendo la solicitud del C. José Joaquin Zamacona, relativa á la dispensa de cuatro meses de teoría de jurisprudencia que solicitó en el año anterior.

A la que tiene antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Esparza, adicionando la ley de comisarías, y admitida se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se puso á discusion el art. 1.° del dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre reformas á la Constitucion federal.

El Sr. Chico hizo la siguiente proposicion:

Pido á la cámara se sirva hacer préviamente la siguiente declaracion:

No puede el congreso general encargarse de hacer reformas á la constitucion federal en el presente año.

Habiéndosele dispensado la segunda lectura fué puesta á discusion, la que se suspendió para dar primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre el modo de arreglar el derecho de peticion.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se acordó que se imprima con todos los documentos que motivaron el dictámen.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Molinos, Villatoro, Sanchez y Morales, por enfermedad; y con licencia los Sres. Gómez Anaya, Dominguez, Obregon y Zubiria.

Manuel de Viya y Cosio, Diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, Diputado secretario.

SESION

Del dia 31 *de Enero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electo para lo primero el señor D. Joaquin Oteiza por 31 votos de 48 y para lo segundo el señor D. Cárlos Bustamante por 23 de 46.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguentes:

De la secretaría del senado, acompañando un acuerdo sobre indulto al comisario D. Juan Gonzalez del Campo, de la falta que cometió casándose sin licencia.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

De la misma, remitiendo otro acuerdo en que se fija el término en que debe despachar la cámara revisora los acuerdos que se le pasen de la otra.

A la de reglamento.

De la de relaciones, adjuntando setenta ejemplares de los decretos expedidos por el congreso general en los años de 29 y 30.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la de guerra y marina, haciendo iniciativa para que se abone el tiempo doble de campaña á las tropas empleadas en las de Veracruz y el Sur.

A la de guerra.

De la H. Legislatura de Sonora, adoptando la iniciativa hecha por la de Zacatecas, relativa á que se exite al gobierno á fin de que sean castigados el general Inclán y sus cómplices, por los atentados que cometieron en Guadalajara.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber concluido sus sesiones.

De enterado.

De la de Jalisco, dando parte de haberse trasladado de la ciudad de Lagos á la capital del Estado.

De enterado.

Del gobernador del Estado de Sinaloa, remitiendo los decretos expedidos por aquella Legislatura, bajo los números 56 y 57.

A la revisora.

Del Ayuntamiento de Zacatecas, acompañando dos ejemplares de la lista de jurados.

Que se archiven.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre el sueldo que debe abonarse á los empleados que por escala, desempeñan interinamente destinos sujetos á responsabilidad y fianzas.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del señor Bustamante (D. C.), que dice:

„Pido á la cámara se sirva acordar que una comision especial forme un manifiesto sobre la justicia con que se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ha conducido en sus resoluciones relativas á las ocurrencias de Veracruz; teniendo presente el acuerdo de la anterior Legislatura de 18 de Octubre de 1830.

Habiendo pedido su autor se le dispensase la segunda lectura, no se accedió.

Del Sr. Esparza.

1ª Ninguna peticion que se apoye con las armas, será oida por los poderes supremos de la federacion ó de los Estados. La que se hiciere con aquel carácter cualquiera que sea su objeto, será reprimida por la fuerza y sus autores castigados con el rigor de las penas establecidas para los delitos de sedicion.

2ª Ningun plan, acta ó convencion que se forme por otras autoridades ó cuerpos que no sean los legislativos establecidos en la constitucion general en la órbita de sus atribuciones respectivas, ni tendrá fuerza de ley ni será obedecida como tal. En consecuencia, las autoridades, corporaciones y empleados que defieran á la observancia de semejantes convenios, quedarán por este hecho destituidos de sus empleos, condecoraciones y sueldos, y serán indignos de la confianza pública.

3ª Se declara sin efecto alguno el artículo 4.º del plan que se firmó en Jalapa el dia 4 de Diciembre de 1829.

4ª Todo el que de hecho intente ó promueva el trastorno de la actual forma de gobierno, ó ataque directamente cualquiera de las bases que se expresan en el artículo 171 de la constitucion general, será declarado por traidor y como tal castigado con la mayor de las penas designadas en el artículo 3.º de la ley de 11 de Mayo de 1826 No habrá fuero respecto de sus crímenes.

5ª Las corporaciones militares ó civiles, y los individuos particulares de cualquiera graduacion y fuero que á la fecha de este decreto estén comprendidos en los artículos 1.º y 2.º obtendrán la consideracion del congreso general, con tal que depongan la actitud en que se hallen, y se sometan á la autoridad del gobierno dentro del perentorio término que este les señale.

6ª Si pasado este término aun permanecieren en estado de insubordinacion, el gobierno los sujetará con la fuerza armada conforme á la facultad 10ª del artículo 110 de la constitucion, y no tendrá derecho á consideracion alguna del poder legislativo.

A peticion del señor Blasco se les dispensó la segunda lectura, fueron admitidas, salvando su voto el señor Monjardin, y se mandaron pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Continuó la discusion pendiente de la proposicion del señor Chico relativa á que no se pueden tomar en consideracion en el presente año, las reformas de la constitucion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y fué reprobada por los 31 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Oleguibel, Paulin, Reyes Rodriguez, Sarracino, Serrano, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y presidente, contra los 12 que siguen:

Chico, Esparza, Fernandez, Loperena, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Tagle, Villanueva y Villa Cosío.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes de la comision primera de hacienda.

Sobre si los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México y que no constan en las listas que entonces remitió el gobernador del mismo, deben tenerse como cesantes de la federacion.

Sobre la proposicion del Sr. Azcué relativa á que se autorice al gobierno para hacer todos los gastos necesarios á fin de terminar la revolucion de Veracruz.

Sobre la duda ocurrida al contador de propios y arbitrios al hacer las propuestas de los empleados de esta oficina.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Anza, Vallarta, Morales, Sanchez, Villatoro, Berruecos (D. R.) y San Vicente por enfermedad, Gil, Gómez Anaya, Obregon y Zubiria por tener licencia y sin ella el Sr. Michelena.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 1º de Febrero de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara relativo al convenio hecho por el gobierno con los dueños de las casas rifadas por la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Justicia, acompañando una instancia documentada del C. Camilo Bros, en que solicita se le dispense un curso de universidad para poder recibir el grado de Bachiller.

A la de justicia.

Se leyó la lista de los expedientes que en el mes anterior se han pasado á las comisiones, con expresion de los que en el mismo han despachado, y de los que tienen pendientes, que dice:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ha conducido en sus resoluciones relativas á las ocurrencias de Veracruz; teniendo presente el acuerdo de la anterior Legislatura de 18 de Octubre de 1830.

Habiendo pedido su autor se le dispensase la segunda lectura, no se accedió.

Del Sr. Esparza.

1ª Ninguna peticion que se apoye con las armas, será oida por los poderes supremos de la federacion ó de los Estados. La que se hiciere con aquel carácter cualquiera que sea su objeto, será reprimida por la fuerza y sus autores castigados con el rigor de las penas establecidas para los delitos de sedicion.

2ª Ningun plan, acta ó convencion que se forme por otras autoridades ó cuerpos que no sean los legislativos establecidos en la constitucion general en la órbita de sus atribuciones respectivas, ni tendrá fuerza de ley ni será obedecida como tal. En consecuencia, las autoridades, corporaciones y empleados que defieran á la observancia de semejantes convenios, quedarán por este hecho destituidos de sus empleos, condecoraciones y sueldos, y serán indignos de la confianza pública.

3ª Se declara sin efecto alguno el artículo 4.º del plan que se firmó en Jalapa el dia 4 de Diciembre de 1829.

4ª Todo el que de hecho intente ó promueva el trastorno de la actual forma de gobierno, ó ataque directamente cualquiera de las bases que se expresan en el artículo 171 de la constitucion general, será declarado por traidor y como tal castigado con la mayor de las penas designadas en el artículo 3.º de la ley de 11 de Mayo de 1826 No habrá fuero respecto de sus crímenes.

5ª Las corporaciones militares ó civiles, y los individuos particulares de cualquiera graduacion y fuero que á la fecha de este decreto estén comprendidos en los artículos 1.º y 2.º obtendrán la consideracion del congreso general, con tal que depongan la actitud en que se hallen, y se sometan á la autoridad del gobierno dentro del perentorio término que este les señale.

6ª Si pasado este término aun permanecieren en estado de insubordinacion, el gobierno los sujetará con la fuerza armada conforme á la facultad 10ª del artículo 110 de la constitucion, y no tendrá derecho á consideracion alguna del poder legislativo.

A peticion del señor Blasco se les dispensó la segunda lectura, fueron admitidas, salvando su voto el señor Monjardin, y se mandaron pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Continuó la discusion pendiente de la proposicion del señor Chico relativa á que no se pueden tomar en consideracion en el presente año, las reformas de la constitucion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y fué reprobada por los 31 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Oleguibel, Paulin, Reyes Rodriguez, Sarracino, Serrano, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y presidente, contra los 12 que siguen:

Chico, Esparza, Fernandez, Loperena, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Tagle, Villanueva y Villa Cosío.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes de la comision primera de hacienda.

Sobre si los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México y que no constan en las listas que entonces remitió el gobernador del mismo, deben tenerse como cesantes de la federacion.

Sobre la proposicion del Sr. Azcué relativa á que se autorice al gobierno para hacer todos los gastos necesarios á fin de terminar la revolucion de Veracruz.

Sobre la duda ocurrida al contador de propios y arbitrios al hacer las propuestas de los empleados de esta oficina.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Anza, Vallarta, Morales, Sanchez, Villatoro, Berruecos (D. R.) y San Vicente por enfermedad, Gil, Gómez Anaya, Obregon y Zubiria por tener licencia y sin ella el Sr. Michelena.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 1º de Febrero de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara relativo al convenio hecho por el gobierno con los dueños de las casas rifadas por la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Justicia, acompañando una instancia documentada del C. Camilo Bros, en que solicita se le dispense un curso de universidad para poder recibir el grado de Bachiller.

A la de justicia.

Se leyó la lista de los expedientes que en el mes anterior se han pasado á las comisiones, con expresion de los que en el mismo han despachado, y de los que tienen pendientes, que dice:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

COMISIONES	Pendientes hasta fin de Diciembre de 1831	Pasados en Enero último	Despachados en Enero último.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales	57	2	2	57
Gobernacion	96	2	4	94
Relaciones	4	1	0	5
Primera de hacienda	231	20	15	236
Segunda de hacienda	33	4	4	33
Crédito público	42	0	1	41
Justicia	109	11	2	118
Negocios eclesiásticos	1	0	0	1
Guerra	131	3	0	134
Industria	9	2	1	10
Libertad de imprenta	10	0	0	10
Colonizacion	3	0	0	3
Poderes	1	2	1	2
Inspectora	2	2	0	4
Seccion del gran jurado	2	1	0	3
Reforma de Reglamento	4	0	0	4
Instruccion pública	20	1	3	18
Relaciones entre gobernadores y comandantes generales	1	0	0	1
Distrito	23	1	0	24
Revision de decretos de facultades extraordinarias	7	1	3	5
Revision de los de las Legislaturas	89	16	2	103
Revision de la ley de vagos	1	0	0	1
Minería	1	2	0	3
Totales	877	71	38	910

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Bustamante (D. C.)

1.ª Todo ciudadano de cualquier condicion y clase que sea que robare á una jóven honesta seduciéndola de la casa de sus padres aunque sea con palabra de casamiento, sufrirá la pena de ocho años de servicio en obras públicas en alguna de las fortalezas de la República.

2.ª Si consintiendo los padres de la jóven robada ofreciese casarse, se le rebajará la pena dicha y conmutará en dos años de servicio en un hospital para satisfacer á la vindicta pública.

3.ª La pena dicha en el artículo segundo se entenderá cuando la jóven robada fuese menor de veinte y un años, mas si los tubiese cumplidos, el raptor solo sufrirá la pena de cuatro años de servicio de obras públicas en una fortaleza, y si se casare con la jóven robada un año de servicio en un hospital militar.

4.ª Los cómplices en el rapto sufrirán de seis meses á un año de reclusion en la cárcel, ó servicio de un hospital.

5.ª Si por la formacion del proceso que se formare á un raptor resultare probado que es reincidente en esta clase de crímenes é incorregible, *sufrirá la* pena de diez años de servicio en obras públicas en una fortaleza con retencion en la misma, si el alcaide de ella informáse al tribunal que lo condenó que no ha dado pruebas de enmienda y correccion.

6.ª Solo podrán acusar de este crímen y tenerse por partes acusadoras el padre, madre, tutor y hermanos de la jóven robada, y no mas.

7.ª El que cometiere éste crímen quedará privado de todo fuero, y será castigado por la justicia ordinaria.

8.ª Quedan en su observancia y vigor las antiguas leyes que hablan del rapto de personas religiosas extraidas de su clausura, ora sea forzando las cerraduras de las puertas, ó salvando los muros del monasterio.

Se les dispensó la segunda lectura, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de justicia.

A peticion del Sr. Azcué se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con este artículo:

El gobierno erogará los gastos necesarios para reducir al órden á la fuerza armada que se ha sustraido de su obediencia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.,) Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, García, Manero [D. J. M.], Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Tagle, Uada, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Presidente: contra los 9 que siguen: Esparza, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Septien, Sepúlveda, Serrano, Cervantes y Villa Cosío.

La comision de puntos constitucionales retiró el dictámen que tenia presentado sobre reformas á la constitucion.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo producido por el dictámen de la comision de hacienda que se aprobó en esta sesion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda relativo á las observaciones que hizo el gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente que deben pagar los Estados.

A mocion del Sr. Azcué se acordó asistiese el señor secretario del ramo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa Cosío y Presidente.

Puesto á discusion el artículo 1.° se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia sobre la dispensa de edad que solicita el C. Valentin Baz para administrar sus bienes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza

Vallarta, San Vicente, Villatoro y Berruecos (D R.), por enfermedad los señores Gil, Gomez Anaya, Cañedo Zubiría y Obregon por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Febrero de 1832

Aprobada la acta del dia 1°, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado remitiendo para que se agregue á sus antecedentes el expediente sobre establecimiento de correos semanarios en varios puntos de la República. Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la de relaciones avisando quedar enterado el gobierno de la eleccion de presidente y vice que hizo ésta cámara el 31 del pasado Enero.

Al archivo.

De la misma, adjuntando copias de las órdenes expedidas con el objeto de impedir la introduccion en la República de la epidemia nombrada *Cólera* Morbus.

A la de gobernacion.

De la propia acompañando un expediente promovido por el Ayuntamiento de esta capital sobre compra del terreno que ocupa la Plaza de Volador.

A la de Justicia.

De dicha secretaría remitiendo setenta y cinco ejemplares de la memoria del ramo, leida en esta cámara en el próximo mes pasado.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la de justicia acompañando copia de una nota de la comandancia general de la Alta California en que manifiesta lo conveniente que seria convertir en juzgado de letras la asesoría establecida en aquel Territorio por decreto de 23 de Agosto de 1829.

A la de justicia.

De la H. Legislatura de Tamaulipas, adjuntándo una exposicion del Ayuntamiento del pueblo de Bustamante en que pide no se tomen en consideracion los reclamos que se han hecho sobre la inconstitucionalidad de dicha Legislatura.

A la que tiene antecedentes.

De la misma pidiendo la pronta resolucion de la cuestion suscitada acerca de la constitucionalidad.

A la que tiene antecedentes.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México trascribiendo la contestacion que dió al gobernador del mismo con motivo de la ocurrencias de Veracruz.

Que se oyó con agrado.

Del gobernador del Estado de Durango, manifestando el desagrado con que ha visto el pronunciamiento de la guarnicion de Veracruz, y la firme decision en que se halla de no apartarse jamás de la obediencia de los supremos poderes generales.

Que se oyó con agrado.

Se dió segunda lectura á la proposicion del señor Bustamante (D. C.), hecha en la sesion del dia 31 del pasado, en cuya acta consta. Fué desechada.

El señor Chico, hizo la siguiente:

Puede el congreso general encargarse de hacer las reformas de la constitucion federal en el segundo año de sus sesiones.

—Dispensada la segunda lectura, fué admitida y puesta á discusion; se suspendió para erigirse la cámara en gran Jurado y ver los expedientes que siguen:

1°. La acusacion del ministerio de justicia, contra el señor D. Agustin Paz.

La seccion pidió se pase al senado para que éste resuelva lo que tenga por conveniente.

Sin discusion fué aprobado, en votacion ordinaria.

2°. Quejas de varios vecinos de Tepic, contra el jefe político de aquel canton y contra el gobernador del Estado de Jalisco.

La seccion concluyó pidiendo se pase á la comision que corresponda.

Sin discusion fué aprobado económicamente.

3°. Acusacion del Sr. Gonzalez Angulo, contra el ex-ministro de la guerra D. Manuel Gomez de Pedraza.

La proposicion en que concluye la seccion es la siguiente:

Archívese este expediente hasta que pueda continuarse conforme á las leyes.

Suficientemente discutida fué aprobada en votacion económica.

4°. Acusacion del señor Olloqui, contra el ministro de guerra ya citado.

La seccion concluyó proponiendo lo siguiente:

No ha lugar á la formacion de causa contra el señor secretario de la guerra D. Manuel Gomez Pedraza, acusado por el señor diputado Olloqui por haber removido del empleao de jefe del Estado Mayor al señor general D. José Moran.

Fué aprobado en votacion ordinaria.

5°. Acusacion del Sr. Reyes contra el citado ministro de la guerra.

La seccion es de opinion que se archive.

Fué aprobado en votacion económica.

El Sr. Presidente señaló para discutirse el primer dio útil el dictámen de la comision primera de hacienda sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de la casa de moneda del Estado de México.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Morales, Facio, Sarracino, Ortiz de Leon, Michelena, Villatoro, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), y San Vicente por enfermedad: Gil, Dominguez, Elizalde, Villegas, Septien, Gomez Anaya, Cañedo, Obregon y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo reformado en la redaccion, el acuerdo sobre que el gobierno goce preferencia por el tanto para comprar las bellas producciones de ciencias y artes.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la del congreso de Veracruz, dirigiendo una iniciativa para que se decrete el pago de lo que se resta de los intereses que caminaban en conducta y tomó el Sr. Iturbide en Perote.

A la primera comision de hacienda.

13200

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Esparza:

1ª Dispondrá el gobierno que en el término de seis meses quede rectificado el censo de habitantes de la federacion, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 2 de Marzo de 831.

2ª Los gobiernos de los Estados, Distritos y Territorios remitirán al de la Union en el término que éste señale, las notas de su respectiva poblacion clasificadas hasta el año de 30 por sexos, edades y estados, de las personas que comprendan.

3ª El censo que resulte formado por los datos designados en el artículo anterior, será el único que se tenga por legal, conforme á la constitucion.

Se les dispensó la segunda lectura y admitidas se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Del Sr. Bustamante (D. C.):

Pido á la cámara que en consideracion á los importantes servicios que prestó á la nacion el difunto general D. Ignacio López Rayon en la primera época de la revolucion, se sirva declararlo Benemérito de la Patria, acordando que su nombre se inscriba en una de las tarjas que se hallan vacias en el edificio de las sesiones, y que su cadáver se sepulte en el panteon donde están depositados los de los primeros héroes de la nacion mexicana.

Dispensada la segunda lectura y admitida se mandó pasar á la comision de justicia.

Del Sr. Chico:

Puede el congreso general encargarse de hacer las reformas de la constitucion federal en en el segundo año de sus sesiones.

Tomada inmediatamente en consideracion la retiró su autor.

Se pusieron á discusion los artículos de la ley que devolvió el gobierno con observaciones sobre arreglo del contingente que deben pagar los Estados; y la cámara insistió en ellos sin haber sufrido variacion más de el segundo que se adicionó intercalando despues de la palabra *consumo*, éstas: *sobre los efectos extranjeros*, segun consultó la comision primera de hacienda, quedando aprobados sin discusion desde el primero hasta el trece inclusive por unanimidad, á excepciou del primero en que reprobaron los señores Serrano y Vicario: el segundo en que reprobó el señor Ortiz de Leon; y el once y trece en que reprobó el Sr. Sanchez.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á las de justicia y guerra unidas, un ocurso de Dª Margarita Villaseñor sobre montepío: á que tiene antecedentes otro de Dª María Gertrudis Vera y Dª María Josefa Azcarate sobre que se les conceda la pension que tienen pedida; y devolver al apoderado de Dª Manuela Rodriguez los documentos que pide.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de instruccion pública aprobando el gasto de mil pesos para instrumentos, materiales é instruccion de los tres jovenes agregados á la legacion de Roma.

De la revisora de facultades extraordinarias sobre el decreto que declaró vacantes los empleos de Generales que obtenian los españoles Negrete, Echavarri y Obregon.

De la de minería sobre la consulta del gobierno, relativa á que se declare quien debe glosar las cuentas que rinde el mayordomo del colegio.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Vallarta, Auza, Berruecos (D. R.), San Vicente, García, Villatoro, Castillero (D. M.) y Morales por enfermedad: Cañedo, Gil, Gomez Anaya, Elizalde, Obregon, Dominguez y Zubiría por tener licencia.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

Manuel Viya y Cosio, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia 4 se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Chico:

Lo prevenido en el artículo 168 de la constitucion, no prohibe resolver sobre sus reformas al congreso general en el segundo año de sus sesiones ordinarias, cuando en el primero se haya presentado dictámen con tal objeto á cualquiera de entrambas cámaras por sus comisiones respectivas.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomó inmediatameute en consideracion y dividida en partes la primera que comprende hasta la palabra *ordinarias*, hubo lugar á votar por 28 señores contra 14, y se aprobó por los 25 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C), Chico, Carvajal, Cortazár, Elizalde, García, Gómez Castro, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Cervantes y Presidente, contra los 18 que siguen:

Barquera, Berruecos, (D. A), Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Sepúlveda, Unda, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villa y Cosío.

La segunda parte, hubo lugar á votar por 22 señores contra 19, y se reprobó por los 24 siguientes:

Alfaro, Azcué. Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Elizalde, Esparza, Fernandez, Manero (D. J. M.) Manero (D. V.), Molinos, Olaguibel Paulin, Piedras, Quintero. Serrano, Tagle. Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X). Cervantes, Villa y Cosio y Presidente, contra los 18 que siguen:

Barquera, Chico, Castañeda Carvajal, Cortazár, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Ortiz de Leon, Rivera, Rosas, Sanchez, Sarraceno, Septien, Sepúlveda, Unda y Vizcarra.

El señor Blasco hizo la siguiente adicion á la proposicion que acaba de aprobarse.

Las observaciones de las legislaturas de los Estados sobre reformas á la Constitucion general, que calificó dignas de tomarse en consideracion, el Congreso del año de 30, se resolverán por el del bienio de 33 y 34, si quedaren sin resolverse por el de 31 y 32.

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 26 señores contra 14 y se aprobó por los 25 siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Facio, García, Gómez de la Madrid, Manero, (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Sanchez Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Villanueva, Villegas, Cervantes y Villa y Cosío, contra los 15 que signen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Chico, Esparza, Fernández, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Unda y Bustamante (D. X.).

Continuó la discusion del dictámen sobre las observaciones del gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente á los Estados.

Los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, hubo lugar á votar, y fueron aprobados por unanimidad de más de 40 señores, excepto el 14 en que reprobó el señor Sanchez y el 15 en que tambien reprobó el mismo señor.

La cámara determinó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para que la compusieran, á los señores Tagle, Rivera y Rosas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes;

De la comision de justicia sobre el indulto que solicita Don Mariano Bayan teniente que fué del batallon activo de Puebla.

De la misma sobre pago de sueldos al Oficial mayor del Ministerio de Justicia.

Comenzó y se suspendió por haber dado la hora, la lectura del dictámen de la comision de instruccion pública, sobre reforma del plan de estudios en el Distrito y territorios.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Auza Ballarta, Castillero (D. M.), Villatoro y San Vicente, por enfermedad: Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Obregon Cañedo y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Villa y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, pidiendo se apruebe separadamente la partida que en el acuerdo del Senado, sobre arreglo de aduanas marítimas, trata del establecimiento de un comandante del resguardo en la de San Blas.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la de Guerra, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, que declaró no comprendidos en la ley de 10 de Mayo de 827, á los hijos de los naturales de esta Repúblics, que hayan nacido en España, ó en cualquiera de sus dominios.

A la que entendió en este asunto.

De la H. Legislatura del Estado de Puebla, trascribiendo y recomendando una representacion del Ayuntamiento del puerto de Tuxpan, relativa á que no se cierre para el comercio extranjero.

A la que tiene antecedentes.

De la Cámara de Senadores del Estado de Yucatán, comunicando haberse instalado el 23 del último Diciembre.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del señor Vicario.

1.ª Se suprimen el batallon y escuadron de milicia activa que hay en el Estado de Tabasco.

2.ª El gobierno expedirá los retiros y cédulas á los individuos de dicha con arreglo á su reglamento.

3.ª El Estado dará el completo de su fuerza á las compañías fijas que en él existen siempre que les falte.

4.ª Queda eximido dicho Estado de cualquier otro contingente de hombres que se le hubiere de señalar ó tenga señalado.

Dispensada la segunda lectura, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusion un dictámen de la de poderes que concluye con esta proposicion:

No se aprueban los poderes del señor Don José Mariano Monterde, electo diputado por el territorio de la Baja California.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo relativo á la aclaracion del artículo 168 de la Constitucion federal.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre extincion de la moneda provisional.

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar por los 21 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Chico, Castillero (D. M.), Elizalde, Facio, García, Manero (D. J. M.), Molinos, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, y Villegas, contra los 20 que siguen;

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.) Basco, Cestañeda, Esparza, Fernández, Vizcarra, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Monjardin, Paulin, Sanchez Hidalgo, Bustamante (D. X), Cervantes, Villa y Cosío, Villatoro y Presidente.

Se mandó volver á la comision.

Se puso igualmente á discusion, por acuerdo expreso de la Cámara, otro de la de la de Gobernacion, relativo á cuál deba ser el Tribunal que juzgue á los Comandantes generales, y se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda sobre arreglo de la franquatura de porte en la correspondencia de las autoridades de los Estados y de la federacion.

De la de guerra sobre la solicitud del teniente coronel ciudadano Lucio Lopez para que se le dé el empleo de coronel.

El Sr. Presidente señaló para discutirse los siguientes dictámenes:

1.° Dispensa de edad para administrar sus bienes al ciudadano Baz.

2.° Sobre arreglo del derecho de peticion.

3.° Sobre que se reponga en su empleo á D. Mariano Bayas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Carvajal, Berruecos (D. R.), Sanchez y S. Vicente, por enfermedad: Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Cañedo,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Villanueva, Villegas, Cervantes y Villa y Cosío, contra los 15 que signen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Chico, Esparza, Fernández, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Unda y Bustamante (D. X.).

Continuó la discusion del dictámen sobre las observaciones del gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente á los Estados.

Los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, hubo lugar á votar, y fueron aprobados por unanimidad de más de 40 señores, excepto el 14 en que reprobó el señor Sanchez y el 15 en que tambien reprobó el mismo señor.

La cámara determinó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para que la compusieran, á los señores Tagle, Rivera y Rosas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes;

De la comision de justicia sobre el indulto que solicita Don Mariano Bayan teniente que fué del batallon activo de Puebla.

De la misma sobre pago de sueldos al Oficial mayor del Ministerio de Justicia.

Comenzó y se suspendió por haber dado la hora, la lectura del dictámen de la comision de instruccion pública, sobre reforma del plan de estudios en el Distrito y territorios.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Auza Ballarta, Castillero (D. M.), Villatoro y San Vicente, por enfermedad: Dominguez, Gil, Gómez Anaya, Obregon Cañedo y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Villa y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, pidiendo se apruebe separadamente la partida que en el acuerdo del Senado, sobre arreglo de aduanas marítimas, trata del establecimiento de un comandante del resguardo en la de San Blas.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la de Guerra, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, que declaró no comprendidos en la ley de 10 de Mayo de 827, á los hijos de los naturales de esta Repúblics, que hayan nacido en España, ó en cualquiera de sus dominios.

A la que entendió en este asunto.

De la H. Legislatura del Estado de Puebla, trascribiendo y recomendando una representacion del Ayuntamiento del puerto de Tuxpan, relativa á que no se cierre para el comercio extranjero.

A la que tiene antecedentes.

De la Cámara de Senadores del Estado de Yucatán, comunicando haberse instalado el 23 del último Diciembre.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del señor Vicario.

1.ª Se suprimen el batallon y escuadron de milicia activa que hay en el Estado de Tabasco.

2.ª El gobierno expedirá los retiros y cédulas á los individuos de dicha con arreglo á su reglamento.

3.ª El Estado dará el completo de su fuerza á las compañías fijas que en él existen siempre que les falte.

4.ª Queda eximido dicho Estado de cualquier otro contingente de hombres que se le hubiere de señalar ó tenga señalado.

Dispensada la segunda lectura, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusion un dictámen de la de poderes que concluye con esta proposicion:

No se aprueban los poderes del señor Don José Mariano Monterde, electo diputado por el territorio de la Baja California.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo relativo á la aclaracion del artículo 168 de la Constitucion federal.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre extincion de la moneda provisional.

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar por los 21 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Chico, Castillero (D. M.), Elizalde, Facio, García, Manero (D. J. M.), Molinos, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, y Villegas, contra los 20 que siguen;

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.) Basco, Cestañeda, Esparza, Fernández, Vizcarra, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Monjardin, Paulin, Sanchez Hidalgo, Bustamante (D. X), Cervantes, Villa y Cosío, Villatoro y Presidente.

Se mandó volver á la comision.

Se puso igualmente á discusion, por acuerdo expreso de la Cámara, otro de la de la de Gobernacion, relativo á cuál deba ser el Tribunal que juzgue á los Comandantes generales, y se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda sobre arreglo de la franquatura de porte en la correspondencia de las autoridades de los Estados y de la federacion.

De la de guerra sobre la solicitud del teniente coronel ciudadano Lucio Lopez para que se le dé el empleo de coronel.

El Sr. Presidente señaló para discutirse los siguientes dictámenes:

1.° Dispensa de edad para administrar sus bienes al ciudadano Baz.

2.° Sobre arreglo del derecho de peticion.

3.° Sobre que se reponga en su empleo á D. Mariano Bayas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Carvajal, Berruecos (D. R.), Sanchez y S. Vicente, por enfermedad: Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Cañedo,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Obregon y Zubiria por tener licencia; y sin ella los Sres. Michelena y Reyes.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 8 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. C.): El gobierno informará si es cierto, como se asegura, que habiendo mandado el gobernador del Estado de Guanajuato á Lóndres las matrices de aquella casa de moneda para que se grabasen unos troqueles, éstos se han remitido y existen depositados en ésta casa de moneda de la ciudad federal.

Admitida y tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo del tribunal que deba conocer en los delitos de los comandantes generales.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 24 señores siguientes:

Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Esparza, Fernandez, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario y Villegas: contra los 18 que siguen:

Alfaro, Azcué, Becerra, Castillero (D. A.), Elizalde, Facio, García, Gomez de la Madrid, Molinos, Rivera, Rodriguez, Rosas, Tagle, Villanueva, Rustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío y Villatoro.

Se mandó volver á la comision.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de las comisiones de guerra y justicia unidas, relativo al arreglo del supremo tribunal de la guerra.

Como propuso la comision de peticiones se mandó agregar á sus antecedentes un ocurso del ciudadano Lucio Lopez, teniente coronel efectivo, en que pide se despache su solicitud relativa á que se faculte al gobierno para que le conceda el empleo inmediato, á fin de que en él recaiga su retiro, por haberse inutilizado en la campaña de Tampico.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de instruccion pública, sobre el proyecto presentado por el jardinero mayor del jardin botánico para el estudio de esta facultad.

De la de industria, sobre el establecimiento de una línea telegráfica de Veracruz á México.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre la solicitud del presbítero D. Ignacio Ximenez del Guante para que se le ratifique la mejora del sueldo que le concedió la administracion anterior.

De la de guerra, sobre la instancia del ciudadano Juan Nepomuceno Banuet contraida á que se le restituya á su empleo,

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R), San Vicente, Morales, Obregon y Sanchez por enfermedad: y los Sres. Cañedo, Chico, Gomez Anaya. Zubiria y Dominguez por tener licencia

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

A la de justicia y guerra.

De la de justicia, acompañando una comunicacion y documentos del de hacienda, manifestando los inconvenientes que se pulsan en varios casos, para dar cumplimiento á la ley de comisos.

A la comision que entiende en lo relativo á la ley orgánica de los juzgados de Distrito.

A mocion del Sr. Blasco se acordó, que en la última hora de las sesiones, se traten los asuntos de obvia resolucion.

Continuó y quedó pendiente la discusion sobre arreglo del supremo tribunal de la guerra en lo general.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia sobre pago de pension á las monjas de la nueva enseñanza.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Adalid, Auza, Sanchez, Berruecos (D. R.), Obregon, Chico, S. Vicente. Gomez Castro y Morales. con licencia los Sres. Gil, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria; y sin ella los Sres. Ortiz de Leon y Michelena.

Mnuel de Villa y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior continuó la discusion del dictámen de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

as comisiones unidas de guerra y justicia sobre arreglo del supremo tribunal de la guerra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 38 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.,) Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J.M.], Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villatoro, contra los 6 que siguen:

Loperena, Quintero, Serrano, Unda, Cervantes y Viya y Cosío.

Comenzó y se suspendió la discusion del artículo 1.º

Se puso á ella un dictámen de la comision de Justicia que concluye con esta proposicion:

El C. Mariano Bayas será repuesto á su empleo de teniente del batallon activo de Puebla, de que fué privado por haberse separado de sus banderas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.). Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 3 que siguen:

Barquera, Berruecos [D. A.], y Piedras.

Puesto igualmente á discusion otro de la misma comision que dice:

Se habilita al menor D. José Valente Baz, para que administre sus bienes.

Se declaró no ser de gravedad, huvo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 40 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D.M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manéro (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío, Villatoro y presidente, contra los 3 que siguen:

Berruecos (D. A.), Serrano y Cervantes.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de industria sobre el privilegio que solicita el teniente coronel Lejarzar por la invencion de una máquina de movimiento contínuo.

El Sr. Presidente señaló para discutirse los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra sobre la solicitud del ciudadano Lucio López, relativa á que se le dé el empleo de coronel.

De la misma sobre que se reponga en su empleo al ciudadano Bannet.

De la segunda de hacienda sobre arreglo de correos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Anza, Berruecos (D. R.), Sanchez, Vallarta, San Vicente y Morales por enfermedad: Gil, Gomez Anaya, Zubiria, Dominguez, Cañedo y Obregon por tener licencia, y sin ella los señores Chico y Michelena.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 11 *de Febrero de* 1832

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre las observaciones que hizo el gobierno al decreto que arregla el nuevo contingente que deben pagar los Estados.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, remitiendo para que se archive en la secretaría de ésta cámara un ejemplar de la memoria del ramo, leida en Enero del corriente año.

Al archivo.

De la de hacienda, acompañando el plan de arreglo de la aduana del Distrito.

A la primera de hacienda.

El Sr. Bustamante (D. C.), excitó á la comision de hacienda para que despache una proposicion que tiene hecha, relativa á que se continué en Oaxaca el el cobro de derechos á los licores extranjeros.

Igual exitacion hizo á la de gobernacion para que presentáse dictámen consultando las precauciones convenientes para evitar la introduccion del Cólera morbus.

Continuó la discucion del artículo primero del dictámen sobre administracion de justicia en lo militar que dice: Se organiza el tribunal supremo de guerra y marina con tres salas, la primera se compondrá de dos oficiales generales y tres letrados, la segunda y tercera de un general y dos letrados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 Sres. contra 6 y se aprobó por los 35 siguientes: Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante, (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. F. M.), Molinos, Monjardin, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sarracino, Septien, Tagle, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D. X.), Villatoro, y Presidente: contra los 8 que siguen: Castillero (D. A.), Gómez Castro, Loperena, Quintero, Sanchez Hidalgo, Serrano, Unda y Cervantes.

Art. 2º. Presidirá la primera sala el presidente nato del tribunal, que lo será precisamente un general de division: la segunda y tercera sala serán precididas por el oficial general que sea ministro de ellas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 2 y se aprobó por los 45 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Mojardin, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro, y Presidente: contra los Sres. Quintero y Serrano.

Art. 3.° Tendrá el tribunal dos fiscales generales, uno militar y otro letrado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 tres, contra 7, y se aprobó por los 35 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molino, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Presidente: contra los 11 que siguen: Elizalde, Gómez Castro, Loperena, Quintero, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Castillero (D. A.), Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 4.° Se acordó votarlo por partes, y fueron aprobadas ordinariamente y sin discusion las siguientes:

Las atribuciones de este tribunal son

1.ª Revisar todas las sentencias de los consejos de guerra de oficiales generales.

2.ª Revisar las sentencias de los consejos ordinarios y extraordinarios de guerra, cuando no se hubieren conformado con ellas los comandantes generales.

3.ª Conocer en segunda y tercera instancia así de las sentencias de los comandantes generales, como de los demas juzgados del fuero, en delitos comunes de oficiales y asuntos civiles contenciosos.

4.ª Conocer de las sumarias de los reos inmunes para el efecto de declarar si debe ó nó pedirse la consignacion, correspondiendo en el primer estremo á la Suprema Corte de Justicia los recursos de fuerza, en los casos en que el eclesiástico resista la entrega llana del reo.

5.ª Dirimir las competencias que se susciten entre los juzgados militares.

Continuó y quedó pendiente la discusion de la parte sexto.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de industria sobre el privilegio que solicita el coronel Martinez de Lejarza, lo retiró la misma.

Se puso tambien á discusion el dictámen de la misma comision sobre componer el camino de Veracruz, y habiéndose acordado que asistiere el Sr. Secretario de hacienda, se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales sobre reformas á la constitucion.

De la segunda de hacienda reformando el que tiene presentado sobre estincion de la moneda provisional.

De la misma sobre extraccion de maderas por Puerto escondido.

De la de instruccion pública sobre que pasen á la revisora varios decretos de distintas legislaturas.

De la revisora sobre que se archiven algunos decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla.

De las de guerra y hacienda, consultando se archive, por haberse ya determinado lo conveniente, la solicitud del secretario de la guerra para que á los oficiales del ejército se les reintegrasen los descuentos que sufrian, tan luego como lo permitiesen las urgencias del erario.

De la segunda de hacienda, proponiendo se archiven por no tener caso los expedientes relativos, uno á las disposiciones que tomó el gobierno el año de 23, con motivo de haber roto el fuego el Castillo de Ulua contra la plaza de Veracruz; y el otro sobre que se prestáse á la sociedad filarmónica lo necesario para comprar una imprenta de música.

El Sr. Presidente señaló para el primer dia útil los dictámenes de la comision de facultades extraordinarias sobre las gracias que en virtud de ellas concedió la administracion anterior.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, S. Vicente, Berruecos (D. R.) y Paulin por enfermedad: Gil, Dominguez, Obregon, Gómez Anaya, Cañedo y Zubiria por tener licencia: y sin ella el Sr. Michelena.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 *de Febrero de* 1832.

Aprobada la acta del dia 11 se dió cuenta con los oficios siguientes de la secretaría de hacienda.

1.° Acompañando una exposicion del superintendente de la casa de moneda de esta capital en que manifiesta las causas de su decadencia y propone varias medidas para reponerla en su antiguo estado.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

2.° Consultando el sueldo que deben disfrutar los colectores de la Lotería separados de sus destinos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

A la primera comision de hacienda.

3.° Sobre quien debe nombrar los peritos avaluadores de los comisos cuando éstos se aprehendan en puntos interiores donde no residen administradores de aduanas marítimas ó fronterizas.

4.° Remitiendo una representacion de los ministros de la tesorería general en que manifiestan ser insuficientes los empleados que le señaló la ley de 26 de Octubre de 1830.

A la primera de hacienda.

5.° Acusando recibo del decreto del Congreso general que aprobó el convenio celebrado por el gobierno con los dueños de las casas rifadas etc., con la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Bustamante (D. C.)

1.ª En el Distrito federal y territorios, no podrá establecerse imprenta alguna cuyo valor baje de seis mil pesos.

En los nuevos Estados, los gobiernos de estos arreglarán el valor que las imprentas hayan de tener, segun las circunstancias de cada Estado, para que quede cubierta la responsabilidad pecuniaria que las leyes establezcan.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.ª Al establecerse una imprenta, el dueño de ella se presentará ante la autoridad política superior del lugar: declarará su nombre y casa donde mora, de que se tomará razon. El dueño quedará responsable á todas las penas que la ley establezca, y no el administrador. La imprenta no podrá mudar de casa, ni trasladarse á otro sitio, sin prévio aviso de la autoridad política superior.

3.ª Lo que se establece en los artículos anteriores, se entiende tambien con respecto á las ya existentes.

4.ª La autoridad política tendrá el derecho de visitar las imprentas, siempre que lo tenga á bien, para solo el objeto de asegurarse si su valor es el que señala el artículo 1.º, y no siéndolo las hará cerrar hasta que conste que se ha completado.

5.ª Ningun periódico podrá publicarse sin que haya un responsable de él, y éste lo será á todos los números, y á todo el contenido de cada número, ya sean artículos, comunicados, noticias extranjeras ó sacadas de otros impresos.

A mocion de su autor, se le dispensó la segunda lectura, y admitidas se mandaron pasar de preferencia á la comision de libertad de imprenta, salvando su voto los Sres. Blanco y Azcué.

Continuó la discusion de la parte 6.ª del artículo 4.º del dictámen sobre administracion de justicia en lo militar, que dice:

Conocer en todas instancias de los delitos comunes y responsabilidad de los comandantes generales y demás jueces militares, no comprendiéndose, respecto de los delitos comunes, los coroneles de milicia activa, cuyas primeras instancias serán ante la comandancia general, conforme á su reglamento.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar nominalmente por 27 señores contra 13, y se aprobó por los 25 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Molinos, Ortiz de Leon, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra y Cervantes, contra los 19 que siguen:

Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.), Garcia, Gomez Castro, Loperena, Olaguíbel, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Unda, Valentin, Villegas, Viya Cosío y Villatoro.

El Sr. Bustamante (D. C.) hizo la siguiente adicion:

Conocer en todas instancias de los delitos comunes, y responsabilidad de los comandantes generales y demás jueces militares, si las partes quisieren ocurrir al supremo tribunal de la guerra, pues queda á su eleccion el hacerlo ó nó, pudiendo verificarlo á la comandancia más inmediata.

Admitida se mandó pasar á las comisiones de guerra y justicia unidas.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la parte septima.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Adalid, Ballarta, Paulin, Anza, Berruecos [D. R.], Esparza, Sepúlveda, y Garcia de San Vicente, por enfermedad: Gil, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Obregon y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Viya Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Febrero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre que el gobierno eroge los gastos necesarios para volver al órden la fuerza armada que se ha sustraido de su obediencia.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda pidiendo se fije dia para la lectura de la memoria del ramo.

Se señaló el dia 17 del corriente.

De la del congreso del Estado de Jalisco, avisando haber cerrado sus sesiones extraordinarias el 27 del próximo pasado enero, y haber dado principio á las ordinarias el dia 1.º del actual.

De enterado.

Del gobierno de Sinaloa, dirigiendo el decreto de la Legislatura de aquel Estado, número 58.

A la revisora.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se dió lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, en que se proponen medidas para evitar el contagio de la enfermedad conocida con el nombre de Cólera morbus; y dispensados los trámites de Reglamento, hubo lugar á votar en lo general por los 35 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante [D. C.] Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Ortiz de Leon, Reyes, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vizcarra, Villanueva, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Villatoro, contra los 9 que siguen:

Monjardin, Olaguíbel, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Septien, Vicario y Cervantes.

Artículo único. El gobierno hará los gastos que sean necesarios para ejecutar y perfeccionar las medidas que ha dictado para impedir que se comunique á la República la epidemia conocida con el nombre de Cólera morbus.

El Sr. Monjardin hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada.

Pido se suspenda esta discusion hasta que se presente el Secretario de Relaciones con el reglamento sanitario que le ha consultado la comision de facultativos nombrados por el gobierno, para dictar las medidas conducentes á evitar el contagio en la República.

Habiéndose presentado el señor Secretario de Relaciones, continuó la discusion; y declarado el artículo suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 10, y se aprobó por los 38 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Villa y Cosío y Villatoro, contra los tres que siguen:

Barquera, Piedras y Unda.

Continuó la discusion de la parte sétima del proyecto sobre arreglo del supremo tribunal de la guerra.

Se presentó una comision del senado y devolvió reformado el acuerdo en que se declara que está en las facultades del gobierno, hacer salir del territorio de la República, á los extranjeros no naturalizados, que juzgue perjudiciales al órden público.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.ª Al establecerse una imprenta, el dueño de ella se presentará ante la autoridad política superior del lugar: declarará su nombre y casa donde mora, de que se tomará razon. El dueño quedará responsable á todas las penas que la ley establezca, y no el administrador. La imprenta no podrá mudar de casa, ni trasladarse á otro sitio, sin prévio aviso de la autoridad política superior.

3.ª Lo que se establece en los artículos anteriores, se entiende tambien con respecto á las ya existentes.

4.ª La autoridad política tendrá el derecho de visitar las imprentas, siempre que lo tenga á bien, para solo el objeto de asegurarse si su valor es el que señala el artículo 1.º, y no siéndolo las hará cerrar hasta que conste que se ha completado.

5.ª Ningun periódico podrá publicarse sin que haya un responsable de él, y éste lo será á todos los números, y á todo el contenido de cada número, ya sean artículos, comunicados, noticias extranjeras ó sacadas de otros impresos.

A mocion de su autor, se le dispensó la segunda lectura, y admitidas se mandaron pasar de preferencia á la comision de libertad de imprenta, salvando su voto los Sres. Blanco y Azcué.

Continuó la discusion de la parte 6.ª del artículo 4.º del dictámen sobre administracion de justicia en lo militar, que dice:

Conocer en todas instancias de los delitos comunes y responsabilidad de los comandantes generales y demás jueces militares, no comprendiéndose, respecto de los delitos comunes, los coroneles de milicia activa, cuyas primeras instancias serán ante la comandancia general, conforme á su reglamento.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar nominalmente por 27 señores contra 13, y se aprobó por los 25 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Molinos, Ortiz de Leon, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra y Cervantes, contra los 19 que siguen:

Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.), Garcia, Gomez Castro, Loperena, Olaguíbel, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Unda, Valentin, Villegas, Viya Cosío y Villatoro.

El Sr. Bustamante (D. C.) hizo la siguiente adicion:

Conocer en todas instancias de los delitos comunes, y responsabilidad de los comandantes generales y demás jueces militares, si las partes quisieren ocurrir al supremo tribunal de la guerra, pues queda á su eleccion el hacerlo ó nó, pudiendo verificarlo á la comandancia más inmediata.

Admitida se mandó pasar á las comisiones de guerra y justicia unidas.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la parte septima.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Adalid, Ballarta, Paulin, Anza, Berruecos [D. R.], Esparza, Sepúlveda, y Garcia de San Vicente, por enfermedad: Gil, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Obregon y Zubiria, por tener licencia.

Manuel de Viya Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Febrero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre que el gobierno eroge los gastos necesarios para volver al órden la fuerza armada que se ha sustraido de su obediencia.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda pidiendo se fije dia para la lectura de la memoria del ramo.

Se señaló el dia 17 del corriente.

De la del congreso del Estado de Jalisco, avisando haber cerrado sus sesiones extraordinarias el 27 del próximo pasado enero, y haber dado principio á las ordinarias el dia 1.º del actual.

De enterado.

Del gobierno de Sinaloa, dirigiendo el decreto de la Legislatura de aquel Estado, número 58.

A la revisora.

A mocion del Sr. Bustamante [D. C.], se dió lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, en que se proponen medidas para evitar el contagio de la enfermedad conocida con el nombre de Cólera morbus; y dispensados los trámites de Reglamento, hubo lugar á votar en lo general por los 35 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante [D. C.] Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Ortiz de Leon, Reyes, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vizcarra, Villanueva, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Villatoro, contra los 9 que siguen:

Monjardin, Olaguíbel, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Septien, Vicario y Cervantes.

Artículo único. El gobierno hará los gastos que sean necesarios para ejecutar y perfeccionar las medidas que ha dictado para impedir que se comunique á la República la epidemia conocida con el nombre de Cólera morbus.

El Sr. Monjardin hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada.

Pido se suspenda esta discusion hasta que se presente el Secretario de Relaciones con el reglamento sanitario que le ha consultado la comision de facultativos nombrados por el gobierno, para dictar las medidas conducentes á evitar el contagio en la República.

Habiéndose presentado el señor Secretario de Relaciones, continuó la discusion; y declarado el artículo suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 10, y se aprobó por los 38 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Villa y Cosío y Villatoro, contra los tres que siguen:

Barquera, Piedras y Unda.

Continuó la discusion de la parte sétima del proyecto sobre arreglo del supremo tribunal de la guerra.

Se presentó una comision del senado y devolvió reformado el acuerdo en que se declara que está en las facultades del gobierno, hacer salir del territorio de la República, á los extranjeros no naturalizados, que juzgue perjudiciales al órden público.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A la primera comision de hacienda de preferencia.

El Sr. Monjardin presentó las siguientes proposiciones, suplicando á la cámara se pusiese como artículo primero del acuerdo, la primera; y como segundo, la segunda, que no es otra cosa que el artículo aprobado ya, con redaccion diferente.

Tomadas inmediatamente en consideracion, se ocupó la cámara de la primera, que dice:

El gobierno, oyendo á la junta superior de sanidad, y á otra especial de facultativos que nombrará al efecto, dictará las providencias que califique oportunas, para evitar se introduzca en la República, la enfermedad conocida con el nombre de Cólera morbus, aun cuando aquellas providencias no sean propias de sus atribuciones constitucionales.

Sin discusion hubo lugar á votar por 30 señores contra 11, y se aprobó por los 29 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.] Bustamante (D. C) Castañeda, Carvajal, Cortazar, Facio, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, y Bustamante (D. X.), contra los 13 que siguen:

Barquera, Becerra, Chico, Gomez Castro, Ortiz de Leon, Piedras, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Puesta á discusion la segunda, que dice:

El gobierno hará los gastos necesarios para llevar á efecto las providencias de que habla el artículo anterior; fué aprobada en votacion nominal á peticion del Sr. Blasco, por los 37 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Facio, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro, contra los 3 que siguen:

Gomez Castro, Ortiz de Leon y Sanchez Hidalgo.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones unidas de gobernacion y justicia, sobre el tribunal que debe conocer en los delitos de los comandantes generales.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Auza, Berruecos (D. R.), Esparza, San Vicente, Morales, Obregon, Sepúlveda y Paulin, por enfermedad.

Cañedo, Gil, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 *de Febrero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia acompañando un expediente que manifiesta lo perjudicial que es al servicio público el abuso que se hace de la libertad que las leyes conceden para recusar á los jueces, y haciendo iniciativa para que se remedie este mal. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre facultar al gobierno para que tome las medidas convenientes á fin de impedir la introduccion en la República de la enfermedad llamada colera morbus

Continuó la discusion de la parte 7.ª del art. 4.° del dictámen sobre administracion de justicia en lo militar que dice:

Suspender á los asesores militares y dependientes del tribunal para el efecto de mandarles formar causa, cuando hubiere mérito para ello, conforme á las leyes vigentes; debiendo conocer en primera instancia la comandancia general respectiva, y el tribunal de la guerra en segunda y tercera.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la parte 8.ª

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de la casa de moneda del Estado de México.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por los 35 señores siguientes:

Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.), Blascos, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Fácio, Fernandez, Manero (D. F. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa, Cocio, y Villatoro.

Contra los siete que siguen: Chico, Gomez Castro, Loperena, Ortiz de Leon, Quintero, Sanchez Hidalgo, y Vicario.

Se puso á discusion y se suspendió el artículo primero.

Continuó con presencia del señor secretario de hacienda, la del dictámen de la comision de industria, sobre composicion del camino de Veracruz.

El Sr. Elizalde hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se sirva suspender la discusion del dictámen de la comision de industria sobre composicion del camino de Veracruz, hasta que el señor secretario de hacienda ea su memoria, y la comision con vista de ella, reforme su dictámen ó lo reproduzca.

Admitida y puesta á discusion, se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Sepúlveda, Paulin, Gomez de la Madrid, y Tagle por enfermedad, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Gil, García, Oteiza, Zubiria y Obregon por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 16 *de Febrero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secreta-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ría de guerra exeitando el pronto despacho de la iniciativa que tiene hecha sobre arreglo del montepio militar.

A la que tiene antecedentes.

Continuó la discusion de la parte 8.ª del art. 4.° del proyecto sobre administracion de justicia en lo militar, que dice: corregir hasta con seis meses de arresto en un cuartel ó castillo á los vocales de los consejos, asesores de causas, fiscales que las han formado, defensores y empleados subalternos del tribunal por faltas reprobables, pero que no demanden por su gravedad la formacion de un proceso, pudiendo tambien escarmentar dichas faltas con multas que no excedan de la tercera parte del sueldo mensual, ni del tiempo de tres meses.

La comision la reformó, poniendo en lugar de las palabras *seis meses*, éstas: *tres meses*, y suprimiendo las palabras *ó castillo*.

Con estas variaciones se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente, salvando su voto el Sr. Rodriguez.

Parte 9ª Conocer de la nulidad de las sentencias que causen ejecutoria.

La comision le añadió al fin lo siguiente: *conforme á la legislacion vigente.*

Y declarada suficientemente discutido, hubo lugar á votar nominalmente por 26 señores contra 14, y se aprobó por los 30 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Bustamante (D. C) Chico, Castañeda, Carvajal, Facio, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosío, contra los 11 que siguen:

Becerra, Blasco, Castillero (D. A.), Elizalde, Fernandez, Quintero, Rodriguez, Serrano, Unda, Villegas, y Villatoro.

Parte 10ª Examinar las listas que los juzgados deben remitir al tribunal cada semestre de las causas que tengan pendientes, para observar las demoras que hayan padecido, y corregir sus faltas en los términos prevenidos en la facultad octava.

En virtud de las observaciones que se hicieron durante la discusion, la comision puso en lugar de la palabra *deben*, esta: *deberán;* y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de justicia, sobre el acuerdo del senado que deroga la ley de 27 de Setiembre de 1832.

De la de guerra, sobre abono de tiempo doble de campaña á los militares que sostuvieron el acedio del Castillo de San Juan de Ulúa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Gomez Castro, Esparza, San Vicente, Tagle y Morales por enfermedad: Cañedo, Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Oteiza, Zubiría y Obregon, por tener licencia, y sin ella los señores Loperena y Berruecos (D. R.)

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

Manuel Viya y Cosio, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 *de Febrero de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del congrego de N. Leon, participando haber abierto sus sesiones ordinarias el dia 1.° del corriente.

Se mandó contestar de enterado.

Del Ayuntamiento de Guadalajara, remitiendo seis ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Al archivo.

Se presentó el señor secretario de hacienda á leer la memoria de su ramo, y se mandó imprimir de preferencia en una ó en varias imprentas.

A mocion del señor Cervantes se puso á discusion el dictámen de las comisiones de justia y gobernacion, sobre el tribunal que debe conocer en los delitos de los comandantes generales, y sin discusion hubo lugar á votar en lo general por los 36 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Bacerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Fernandez, Garcia, Gomez Castro. Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Moujardin, Olaguibel, Paulin, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro, contra los 4 que siguen:

Barquera, Chico, Piedras, y Vicario.

Art. 1.° Por las leyes vigentes están sujetos los comandantes generales que incurran en delitos militares al consejo de guerra de oficiales generales.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 3 y se aprobó por los 39 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Blasco, Rustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro, contra los señores Azcue y Berruecos(D. R.)

Art. 2.° En los casos de que habla el artículo anterior, relevado el comandante general delincuente, y dadas por el gobierno las órdenes que sean de su competencia constitucional; el comandante general que mande las armas en el Estado donde se cometió el crímen, procederá con arreglo á las leyes, usando de las facultades, que éstas conceden á la autoridad que ejerce.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 Sres. contra 12 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.], Molinos, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro; contra los 6 que siguen:

Azcué, Barquera, Berruecos [D. A.] Reyes, Sarracino y Unda.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El señor Blasco presentó el siguiente artículo adicional:

«En los delitos comunes han debido y deben ser juzgados los comandantes generales, conforme á la ley de 15 de Setiembre de 1832, luego que se haya verificado ó verifique su remocion por el gobierno.

Admitido, se mandó pasar á las comisiones que han entendido en el asunto.

Se puso á discusion la parte undécima del artículo 4.° del dictámen sobre el supremo tribunal de la guerra, y se suspendió por haber pedido el Sr. Vizcarra que continuase la del artículo 1.° de la comision primera de hacienda, sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados; y tambien se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el arreglo de las cantidades que deben percibir en lo sucesivo los pensionistas y cesantes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Anza, Vallarta, Berruecos (D. R.) Esparza, San Vicente y Morales por enfermedad; y los señores Cañedo, Gil, Gomez Anaya, Dominguez, Obregon y Zubiría por tener licencia.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 *de Febrero de* 1832.

Leida y aprobada la acta del anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acusando recibo del decreto del congreso general que arregla el contingente que deben pagar los Estados de la federacion.

Al archivo.

De la misma, informando en virtud del acuerdo de 8 del actual, que por no estar arreglados los trojeles que vinieron de Lóndres con destino á la casa de moneda de Guanajuato, ha sido preciso que se manden inutilizar.

Al archivo.

De la diputacion permanente del Estado de Sonora, haciendo iniciativa sobre que se exonere por cinco años de pago de contingente á aquel Estado.

El Sr. Gomez de Lamadrid, hizo suya esta iniciativa y se tuvo por de primera lectura.

Se puso á discusion la parte 11.ª del art. 4.° sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra que dice:

«Corregir del mismo modo y cuando por su naturaleza no exijan la formacion de un proceso, las faltas de subordinacion, respeto y obediencia en que incurran los jueces y demás jefes militares respecto del mismo tribunal.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Igualmente lo fueron las partes 12, 13 y 14 del mismo artículo que dicen:

"12 Hacer mensualmente visitas á reos, pudiendo repetirlas siempre que lo estime conveniente.

13. Hacer las visitas generales de causas, prevenidas por las leyes, en el mismo local del tribunal.

14. Hacer las de cuarteles y lugares donde haya presos de su fuero; pudiendo para éstas dividirse en secciones.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 27 señ res contra 15, y fué aprobado por los 43 siguientes.

Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.) Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Olaguíbel, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro contra los 3 que siguen:

Elizalde, Quintero y Serrano.

Art. 5.° Las sentencias de los consejos de guerra de oficiales generales, se revisarán por la primera sala, sin otro trámite que oír al fiscal, y cuando la sentencia del consejo no cause ejecutoria, al defensor del reo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra 7 y fué aprobado por los 37 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. A.) Castillero (D. M.) Carvajal, Elizalde, Fernandez, Garcia, Gomez de Lamadrid, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Cervantes y Presidente.

Contra los 7 que siguen: Monjardin, Olaguibel, Quintero, Sanchez Hidalgo, Valentin, Villegas y Viya y Cocio.

Art. 6.° En la revision de las sentencias de los consejos de guerra de oficiales generales que causen ejecutoria, se limitará la sala á la responsabilidad que pueda haberse incurrido, la que en el caso de pedirse por el fiscal, se remitirá la causa, sin hacer declaracion alguna para la primera instancia, á la segunda ó tercera sala, quienes conocerán por turno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 15 y se aprobó por los 29 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Bustamante [D. C.], Castañeda, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de Lamadrid, Loperena, Molinos, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Vicario, Vizcarra y Bustamante [D. X.].

Contra los 16 que siguen. Blasco, Chico, Castillero [D. A.], Castillero [D. M.], Elizalde, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rodriguez, Unda, Valentin, Vil anueva, Cervantes, Viya y Cocio, Villatoro y presidente.

Continuó la discusion del artículo primero del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre los ensayadores de la casa de moneda del Estado de México.

Se suspendió esta discusion para recibir una comision del senado que trajo un acuerdo sobre amnistía á la guarnicion de la plaza de Veracruz.

Se mandó pasar de toda preferencia á la comision de gobernacion.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de justicia las solicitudes que siguen:

Del albacea del señor Iturbide, sobre que se cumpla del modo posible el decreto de 21 de Febrero de 1822, relativo al premio que se le asignó por haber hecho la independencia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Del C. Martin Rivera, sobre que se autorice al Ejecutivo para que premie sus servicios con un distintivo.

Del C. Diego Santa Cruz, juez de distrito del Estado de Yucatan, sobre que se le declare con derecho á disfrutar el sueldo de la dotacion de su empleo.

A la comision de industria se mandó pasar la del C. Mariano Martinez de Lejarza, sobre que siendo la máquina que inventó diversa de la del coronel Retana, se le conceda por separado el privilegio que tiene pedido; y á la inspectora la del C. Felipe de la Barrera, sobre que se le coloque en la contaduría de hacienda.

Por dictámen de la misma comision de peticiones, se mandaron devolver al C. Manuel de Zimavilla los documentos que acompañó á una solicitud que hizo sobre dispensa de dos cursos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones de justicia y guerra unidas, sobre que ningun militar ó empleado de la federacion, pueda admitir empleo de los Estados, sin prévio permiso del gobierno general.

De la de facultades extraordinarias, sobre que se resuelva lo conveniente respecto del decreto que exime del servicio militar de tierra á los matriculados en las nostas, como así mismo del de tierra y mar á los navegantes dueños de buques nacionales.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos [D. Rafael] Morales, García de San Vicente, y Esparza, por enfermedad; Cañedo, Gil, Zubiría, Dominguez, Obregon y Gómez Anaya por tener licencia, y sin ella el señor Ortiz de Leon.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 20 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia 18, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado devolviendo dividido en dos y aprobado, el acuerdo de esta cámara sobre medidas que deberán tomarse cuando un puerto ó plaza de la República se sustraiga de la obediencia del supremo Gobierno.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de de la guerra.

Art. 7.º En los casos que dichas sentencias no causen ejecutoria, se remitirá desde luego el proceso al tribunal, cuya primera sala las confirmará ó revocará, quedando ejecutoriadas, siempre que el fallo fuere conforme de toda conformidad con el del consejo.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores contra 3 y se aprobó por los 40 siguientes:

Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vicario, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro, Villanueva, Vizcarra y Presidente, contra los tres que siguen: Chico, Castillero (D. A.) y Quintero.

Art. 8.º Si la sentencia no fuere de toda conformidad con la del consejo y se suplicare por el fiscal ó el reo, habrá otra tercera instancia á cuyo efecto se reunirá las otras dos salas, agregándose uno de los generales suplentes, quienes procederán tambien en los términos prevenidos en el art. 5.º

Sin discusion hubo lugar á votar por 33 señores contra 13 y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Molinos, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Unda, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente; contra los 11 que siguen:

Castillero (D. A.), Elizalde, Fernandez, Monjardin, Quintero, Rivera Rodriguez, Serrano, Valentin, Villegas y Villatoro.

Art. 9.º La primera sala revisará así mismo, del modo prevenido en el artículo 5.º, las sentencias de los consejos ordinarios y extraordinarios, cuando no se hubieren conformado los comandantes generales, causándose ejecutoria, siempre que su sentencia fuere conforme de toda conformidad con la del consejo.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores contra 2, y se aprobó por los 43 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.] Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguíbel Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 4 que siguen:

Elizalde, Fernandez, Quintero y Serrano.

Art. 10.º En el caso de no serlo, habrá tambien otra tercera instancia en los términos explicados en el art. 8.º, agregándose á las salas uno de los fiscales, y por su defecto, el juez de circuito ó de distrito, ó alguno de los generales suplentes, segun que la causa verse sobre delitos comunes ó militares.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores contra 1 y se aprobó por los 43 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los dos que siguen:

Fernandez y Quintero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 11.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera de hacienda, sobre que

Del C. Martin Rivera, sobre que se autorice al Ejecutivo para que premie sus servicios con un distintivo.

Del C. Diego Santa Cruz, juez de distrito del Estado de Yucatan, sobre que se le declare con derecho á disfrutar el sueldo de la dotacion de su empleo.

A la comision de industria se mandó pasar la del C. Mariano Martinez de Lejarza, sobre que siendo la máquina que inventó diversa de la del coronel Retana, se le conceda por separado el privilegio que tiene pedido; y á la inspectora la del C. Felipe de la Barrera, sobre que se le coloque en la contaduría de hacienda.

Por dictámen de la misma comision de peticiones, se mandaron devolver al C. Manuel de Zimavilla los documentos que acompañó á una solicitud que hizo sobre dispensa de dos cursos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones de justicia y guerra unidas, sobre que ningun militar ó empleado de la federacion, pueda admitir empleo de los Estados, sin prévio permiso del gobierno general.

De la de facultades extraordinarias, sobre que se resuelva lo conveniente respecto del decreto que exime del servicio militar de tierra á los matriculados en las nostas, como así mismo del de tierra y mar á los navegantes dueños de buques nacionales.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos [D. Rafael] Morales, García de San Vicente, y Esparza, por enfermedad; Cañedo, Gil, Zubiría, Dominguez, Obregon y Gómez Anaya por tener licencia, y sin ella el señor Ortiz de Leon.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 20 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia 18, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado devolviendo dividido en dos y aprobado, el acuerdo de esta cámara sobre medidas que deberán tomarse cuando un puerto ó plaza de la República se sustraiga de la obediencia del supremo Gobierno.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de de la guerra.

Art. 7.º En los casos que dichas sentencias no causen ejecutoria, se remitirá desde luego el proceso al tribunal, cuya primera sala las confirmará ó revocará, quedando ejecutoriadas, siempre que el fallo fuere conforme de toda conformidad con el del consejo.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores contra 3 y se aprobó por los 40 siguientes:

Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vicario, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro, Villanueva, Vizcarra y Presidente, contra los tres que siguen: Chico, Castillero (D. A.) y Quintero.

Art. 8.º Si la sentencia no fuere de toda conformidad con la del consejo y se suplicare por el fiscal ó el reo, habrá otra tercera instancia á cuyo efecto se reunirá las otras dos salas, agregándose uno de los generales suplentes, quienes procederán tambien en los términos prevenidos en el art. 5.º

Sin discusion hubo lugar á votar por 33 señores contra 13 y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Molinos, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Unda, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente; contra los 11 que siguen:

Castillero (D. A.), Elizalde, Fernandez, Monjardin, Quintero, Rivera Rodriguez, Serrano, Valentin, Villegas y Villatoro.

Art. 9.º La primera sala revisará así mismo, del modo prevenido en el artículo 5.º, las sentencias de los consejos ordinarios y extraordinarios, cuando no se hubieren conformado los comandantes generales, causándose ejecutoria, siempre que su sentencia fuere conforme de toda conformidad con la del consejo.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores contra 2, y se aprobó por los 43 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.] Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguíbel Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 4 que siguen:

Elizalde, Fernandez, Quintero y Serrano.

Art. 10.º En el caso de no serlo, habrá tambien otra tercera instancia en los términos explicados en el art. 8.º, agregándose á las salas uno de los fiscales, y por su defecto, el juez de circuito ó de distrito, ó alguno de los generales suplentes, segun que la causa verse sobre delitos comunes ó militares.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores contra 1 y se aprobó por los 43 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los dos que siguen:

Fernandez y Quintero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 11.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera de hacienda, sobre que

no se apruebe el artículo adicional hecho por el senado, al acuerdo de esta cámara, relativo á que el gobierno pueda espeler del territorio de la República á los extranjeros que crea perjudiciales al órden público.

De la misma, sobre que los Estados puedan imponer, para los gastos municipales, el uno por ciento de derechos de consumo, á los efectos extranjeros.

A mocion del Sr. Azcué, se prorogó la sesion pública, y se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la primera comision de hacienda, que trata de la facultad que tiene el gobierno para espeler á los extranjeros sospechosos.

El artículo con que concluye, es el siguiente:

No se aprueba el artículo adicional del senado, que dice:

El derecho de no ser espelidos del territorio de la República, sin prévia formacion de causa, solo comprende á los extranjeros de quienes habla el artículo 1.º de la ley de 18 de Agosto de 1824.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores, y se aprobó por la de 42, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

El señor Presidente señaló para su discusion los dictámenes de la comision, segunda de hacienda, sobre estimacion de la moneda provisional, y de la primera, sobre declarar cesante á D. José Cortés.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Ballarta, Berruecos (D. R.), San Vicente, Esparza y Morales, por enfermedad.

Cañedo, Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Zubiria y Obregon, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

—

SESION

Del dia 21 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia, remitiendo ochenta ejemplares de la memoria que leyó al principiar las actuales sesiones ordinarias.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la de guerra, acompañando setenta ejemplares del decreto en que se faculta al gobierno para que erogue los gastos necesarios, á fin de reducir al órden á la fuerza armada que se ha sustraido de su obediencia.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la de hacienda, trascribiendo otro de la de relaciones, en que se manifiesta la necesidad de que se prorogue el permiso concedido por la ley de 6 de Abril de 1830, al departamento de Texas, para la admision de toda clase de víveres.

A la segunda de hacienda.

De la misma, adjuntando un expediente instruido con motivo de la duda ocurrida al administrador de la aduana de Veracruz, sobre la circular que dió la direccion general, para sistemar el cobro del uno por ciento más, impuesto á los efectos extranjeros, por la ley de 1.º de Mayo del año próximo pasado.

A la primera de hacienda.

De la legislatura de Chihuahua, dando parte de haberse reunido en sesiones extraordinarias el 1.º del corriente.

De enterado.

De la de Querétaro, comunicando haberse instalado en sesiones ordinarias el 15 del actual.

De enterado.

De la del de Yucatán, dirigiendo dos iniciativas, una para el fomento de su comercio, y otra proponiendo arbitrios para cubrir los gastos generales que deben erogarse por la federacion, en aquel Estado.

Se mandaron reservar con sus antecedentes.

Del gobernador de Sinaloa, acompañando el decreto número 10, expedido por la H. Legislatura del mismo Estado.

Que se acuse recibo y se pase á la comision revisora.

Del ayuntamiento de Morelia, remitiendo un ejemplar de la lista de jurados de aquella ciudad.

Que se archive.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Blasco, Oteiza y Bustamante (D. C.):

El Estado de Querétaro contribuirá para los gastos de la federacion, con el diez y ocho por ciento del producto líquido de sus rentas establecidas, ó que se establecieren; quedando en esta parte derogado el artículo primero de la ley de 11 de Febrero del corriente año.

Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra.

Art. 11. La segunda y tercera sala conocerán en segunda instancia, y por turno riguroso, de las causas de delitos comunes de oficiales, y asuntos civiles contenciosos, debiendo conocer en la tercera, la sala que de aquellas estuviese expedita, agregándosele dos ministros, uno militar y otro letrado.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 8, y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.), Bustamante [D. C.] Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Molinos, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Vizcarra, Garcia, Bustamante (D. X.), Cervantes y Presidente, contra los 5 que siguen:

Blasco, Quintero, Valentin, Villegas y Villatoro.

Art. 12. En los casos de nulidad, si ésta se interpusiere de sentencia de vista, conocerá la primera sala, y si fuere de revista, conocerán los tres ministros que quedaren expeditos, agregándose un General de los suplentes, y el Juez de Circuito ó de Distrito.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores contra 2, y se aprobó por 47 señores que son todos los de la votacion anterior, y además los Sres. Blasco, Elizalde, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Monjardin, Rodriguez y Villegas; y ménos el Sr. Quintero que reprobó.

Art. 13. En los casos de responsabilidad y delitos comunes, en que el tribunal deba conocer en todas instancias, con arreglo al artículo 4.º, facultad 6.ª, lo hará en la primera, la segunda y la tercera sala; debiendo concurrir para la 2.ª y 3.ª instancia, dos ministros más, uno militar y otro letrado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sin discusion hubo lugar á votar por 41 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Elizalde, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra el Sr. Quintero.

Art. 14. Serán despachadas por el tribunal con toda preferencia, las causas de los consejos de guerra de oficiales generales, y las demás que se instruyan por delitos puramente militares.

Sin discusion hubo lugar á votar por 43 señores contra 2 y se aprobó por los 44 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente; contra los señores Fernandez y Quintero.

Art. 15. Cada parte podrá recusar sin causa, dos ministros en las salas de cinco, y uno en las de tres.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 señores contra 4 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C). Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Villegas, Bustamante (D. X.) y Villatoro; contra los 5 que siguen:

Elizalde, Fernandez, Cervantes, Quintero y Viya y Cosío.

Art. 16. En toda causa criminal á más del reo ó su defensor serán oidos los fiscales, dándose vista al militar ó letrado, segun que la causa siga por delito militar ó comun, oyéndose á ambos en las que se hubieren instruido por uno y otro delito, sin que ninguno de ellos pueda llevar derechos á las partes.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y se aprobó por la de 43, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado, en que devuelve aprobado el acuerdo de esta cámara, relativo á la facultad que tiene el gobierno para espelér del territorio de la república á los extranjeros que crea perjudiciales al órden y tranquilidad públics.

Se mandó remitir al gobierno.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

Art. 1º Son cesantes de la federacion los ensayadores de las casas de moneda de los Estados que hayan quedado ó quedaren sin ocupacion por estincion de dichos establecimientos, ó por supresion de alguna de sus plazas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 12 y se aprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D X.), Cervantes y Presidente, contra los 21 que siguen:

Alva, Chico, Elizalde, Facio, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Sanchez Hidaldalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Vicario, Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 2º El sueldo de dichos ensayadores se arreglará al señado, ó que se señalare á los demás empleados cesantes.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 8 y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecoe (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C), Castañeda, Castillero [D. M.] Carvajal Facio, García, Gomez de la Madrid, Manero (D.J. M.) Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rivera Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Presidente, contra los 12 que siguen:

Chico, Elizalde, Gomez Castro, Manero [D. V.], Olaguibel, Piedras, Quintero, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano y Villatoro.

Art. 3º Por la tesorería general de la federacion se acudirá con sus respectivos sueldos á los ensayadores cesantes, con cargo al Estado en que hayan resultado sin ocupacion.

Sin discusion hubo lugar á votar por 30 señores contra 12 y se aprobó por los 30 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villatoro y Presidente, contra los 16 que siguen:

Alva, Chico, Elizalde, Manero [D. V.], Molinos, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Vicario, Gomez Castro, Cervantes y Viya y Cosío.

Art. 4º Luego que los ensayadores cesantes fueren empleados por la federacion ó por algun Estado, dejará de acudírseles con el sueldo que disfrutaban en aquella clase.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 Sres cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision primera de Hacienda sobre las reformas que hizo el senado al acuerdo de ésta cámara, relativo á las providencias que deberán tomárse cuando un puerto ó plaza de la república se sustraiga de la obediencia del supremo gobierno.

A mocion del Sr. Bustamante (D. C.)

se declaró de obvia resolucion, y se tomó inmediatamente en consideracion.

Art. 1.° Se aprueba la reforma que hizo el senado al indicado acuerdo de ésta cámara suprimiendo en su artículo 4.° las espresiones siguientes: «y el de los que se vencieren en lo sucesivo por importaciones verificadas hasta la publicacion de ésta ley.

Sin discusion hubo lugar á votar por 42 Sres. contra uno y se aprobó por unanimidad de los 40 siguientes; Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos, (D. A.) Basco, Bustamante, (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero, (D. M.), Molinos, Monjardin, Olaguíbel, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septies, Serrano, Tagle: Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante, (D. X.), Cervantes, Viya, y Cosío, Villatoro, Carbajal y Presidente.

El Sr. Presidente señaló para discutirse el dictámen de la comision de guerra sobre abono de tiempo doble de campaña á las tropas empleadas en cualquier punto de la república en sostener el órden y la tranquilidad.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos, [D. Rafael], Barquera, García de San Vicente, Morales, y Esparza por enfermedad; y los señores Gil, Cañedo, Gómez Anaya, Dominguez, Zubiria y Obregon por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. *Javier de Bustamante*, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 *de Febrero de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se pasó á discusion el artículo 2.° del dictámen de la Comision primera de Hacienda sobre las reformas que hizo el senado al acuerdo relativo á las providencias que deberán tomárse cuando un puerto ó plaza de la república se sustraiga de la obediencia del supremo gobierno.

Dice así:

Se aprueba la reforma que hizo el senado al artículo 5.° en éstos términos. En caso de pronunciamiento en cualquier punto de la república, los sustraidos de la obediencia del gobierno, serán responsables de mancomun *in sólidum*, con sus bienes propios á las cantidades por sí ó por sus jefes tomasen violentamente, ya sean pertenecientes á particulares, á corporaciones, á los Estados, ó á la hacienda pública de la federacion, perdiendo al mismo tiempo sus honores y empleos.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres. y se aprobó por la de los 46 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, [D. A.], Blasco, Bustamante [D. M.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazár, Elizalde, Facio, Fernandez, Garcia, Gómez Castro, Loperena, Manero, (D. F. M.), Molinos, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 3.° (como económico.) El citado artículo 5.° formará un decreto separado.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado ordinariamente.

A mocion del Sr. Molinos, se tomó inmediatamente en consideracion un dictámen de la comision de gobernacion que consulta.

No se aprueba la adicion del Sr. Blasco relativa á que los comandantes generales, deban ser juzgados conforme á la ley de 15 de Setiembre de 1828.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 24. Sres. siguientes: Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.), Carvajal, García, Gómez Castro, Loperena, Manero, [D. J. M.] Manero, D. V)., Quintero, Rivera, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Cervantes, Villatoro, y Presidente: contra los 19 que siguen: Ahumada, Alfaro, Alva, Berruecos, (D. A.), Castañeda, Castillero, (D. M), Elizalde, Facio, Fernandez, Molinos, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Tagle y Vicario.

Continuó la discusion del proyecto sobre organizacion del tribunal supremo de la guerra.

Art. 17. Serán tambien oidos dichos ministros en los asuntos en que se verse la jurisdiccion militar, ú otros objetos públicos de su ministerio; debiendo promover de oficio cuanto conduzca al más exacto desempeño de la administracion de justicia en este ramo.

Sin discusion hubo lugar á votar por por 39 señores contra 1, y se aprobó por los 40 siguientes:

Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Garcia, Loperena, Manero (D. J. M.] Manero (D. V.), Molinos, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cocio, y Villatoro, contra el Sr. Quintero.

Art. 18. Nuevamente redactado por la comision.

El gobierno nombrará dos letrados y dos militares para las defensas de las causas de los reos que no tengan defensores propios con la dotacion los primeros de seiscientos pesos anuales, y los segundos con el sueldo que disfruten.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11, y se aprobó del mismo modo.

Señores que aprobaron: Alva, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.), Carvajal, Elizalde, Facio, García, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Molinos, Ortiz de Leon, Paulin, Rivera, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X], Viya y Cocío, Villatoro y presidente.

Contra los 11 que siguen: Barquera, Berruecos, [D. A.), Castillero (D. A], Fernandez, Olaguibel, Piedras, Quintero, Valentin, Villegas y Cervantes.

Se suspendió esta discusion, y se puso á ella el art. 5.° del dictámen de la comision primera de hacienda, relativo á declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

Se suspendió tambien por haber pedido el Sr. Becerra asistiese el señor secretario de hacienda á informar sobre el nombramiento de los individuos de que trata.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra que concluye con esta proposicion:

El ejecutivo general concederá al teniente coronel D, Lucio López, el ascenso á que lo considere acreedor en vir-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tud de los servicios que haya prestado en la invasion de las tropas españolas del territorio de la República.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por los 35 siguientes:

Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cocio, Villatoro y presidente.

Contra los 5 que siguen: Castillero (D. A.), Fernandez, Ortiz de Leon, Sanchez Hidalgo y Vicario.

Se puso tambien á discusion otro de la misma comision sobre la solicitud del ciudadano Juan Nepomuceno Banuet, para que se le restituya á su empleo.

Sin discusion, hubo lugar á votar en lo general por los 30 señores siguientes:

Becerra, Blasco, Bustamante D. C., Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Facio, Gomez Castro, Loperena, Monjardin, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Manero (D. J. M.), Bustamante D. X., Viya y Cocio, Villatoro y presidente.

Por los 10 señores siguientes. Barquera, Berruecos D. A., Castillero D. M., Elizalde, Gomez de la Madrid, Ortiz de Leon, Quintero, Septien, Serrano y Cervantes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Esparza, Berruecos D. R., Sepúlveda, S. Vicente y Morales por enfermedad.

Gil, Cañedo Dominguez, Gomez Anaya, Obregon y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, acompañando el expediente instruido con motivo de la solicitud del capitan del regimiento expedicionario de Lobera, D. Antonio Cosmes, residente en esta capital por enfermo, para que se le conceda el retiro de su empleo y se le paguen sus sueldos por el tiempo que ha permanecido en la República, segun lo tenia acordado la regencia del imperio.

Se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y guerra.

Continuó la discusion del dictámen sobre organizacion del tribunal supremo de guerra y marina.

Art. 19. El tribunal nombrará, á propuesta de los fiscales respectivos, un letrado y un militar, para agentes fiscales; dando cuenta al gobierno para su aprobacion, y disfrutando el primero, el sueldo de dos mil quinientos pesos, y el segundo, el que tenga por su graduacion, sin que ninguno pueda llevar derechos á las partes, ni ejercer el letrado su profesion en otros tribunales.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 18, y se reprobó por los 25 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Chico, Castillero (D. A.) Castillero [D. M.], Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez Castro, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Cervantes y Villatoro, contra los 22 que siguen:

Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Facio, Garcia, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Presidente.

El Sr. Bustamante (D. C.) hizo la siguiente adicion al artículo 18:

Quedando á salvo su derecho á las partes procesadas, para que por sí mismas se defiendan si tuvieren aptitud para ello.

Admitida, se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y guerra.

Art. 20. Los ministros y fiscales del tribunal, tanto militares como letrados, serán perpétuos en estos destinos, y sólo podrán ser removidos con arreglo á las leyes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 37 señores contra 3 y se aprobó por los 36 siguientes:

Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 4 que siguen:

Piedras, Sanchez Hidalgo, Unda y Cervantes.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, un ocurso de D. Manuel Rodriguez y D. José Peon, diputados de la legislatura actual de Yucatán, en que piden no se apruebe la eleccion de diputado al congreso general, que recayó en el Lic. D. José Ayala y Aguilar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), San Vicente, Sarracino, Sepúlveda y Morales; por enfermedad; Cañedo, Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Zubiria y Obregon, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, que deroga la ley que permitió la extraccion del oro y plata pasta.

A la primera de hacienda.

De la misma, remitiendo aprobado el acuerdo en que se habilita al menor D. José Valente Baz, para que administre sus bienes.

Al gobierno.

De la propia, adjuntando aprobado otro acuerdo relativo á que se reponga en su empleo de teniente del batallon activo de Puebla, al C. Mariano Bayas.

Al gobierno.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

tud de los servicios que haya prestado en la invasion de las tropas españolas del territorio de la República.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por los 35 siguientes:

Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cocio, Villatoro y presidente.

Contra los 5 que siguen: Castillero (D. A.), Fernandez, Ortiz de Leon, Sanchez Hidalgo y Vicario.

Se puso tambien á discusion otro de la misma comision sobre la solicitud del ciudadano Juan Nepomuceno Banuet, para que se le restituya á su empleo.

Sin discusion, hubo lugar á votar en lo general por los 30 señores siguientes:

Becerra, Blasco, Bustamante D. C., Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Facio, Gomez Castro, Loperena, Monjardin, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Manero (D. J. M.), Bustamante D. X., Viya y Cocio, Villatoro y presidente.

Por los 10 señores siguientes. Barquera, Berruecos D. A., Castillero D. M., Elizalde, Gomez de la Madrid, Ortiz de Leon, Quintero, Septien, Serrano y Cervantes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Esparza, Berruecos D. R., Sepúlveda, S. Vicente y Morales por enfermedad.

Gil, Cañedo Dominguez, Gomez Anaya, Obregon y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, acompañando el expediente instruido con motivo de la solicitud del capitan del regimiento expedicionario de Lobera, D. Antonio Cosmes, residente en esta capital por enfermo, para que se le conceda el retiro de su empleo y se le paguen sus sueldos por el tiempo que ha permanecido en la República, segun lo tenia acordado la regencia del imperio.

Se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y guerra.

Continuó la discusion del dictámen sobre organizacion del tribunal supremo de guerra y marina.

Art. 19. El tribunal nombrará, á propuesta de los fiscales respectivos, un letrado y un militar, para agentes fiscales; dando cuenta al gobierno para su aprobacion, y disfrutando el primero, el sueldo de dos mil quinientos pesos, y el segundo, el que tenga por su graduacion, sin que ninguno pueda llevar derechos á las partes, ni ejercer el letrado su profesion en otros tribunales.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 18, y se reprobó por los 25 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Chico, Castillero (D. A.) Castillero [D. M.], Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez Castro, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Cervantes y Villatoro, contra los 22 que siguen:

Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Facio, Garcia, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Presidente.

El Sr. Bustamante (D. C.) hizo la siguiente adicion al artículo 18:

Quedando á salvo su derecho á las partes procesadas, para que por sí mismas se defiendan si tuvieren aptitud para ello.

Admitida, se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y guerra.

Art. 20. Los ministros y fiscales del tribunal, tanto militares como letrados, serán perpétuos en estos destinos, y sólo podrán ser removidos con arreglo á las leyes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 37 señores contra 3 y se aprobó por los 36 siguientes:

Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 4 que siguen:

Piedras, Sanchez Hidalgo, Unda y Cervantes.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, un ocurso de D. Manuel Rodriguez y D. José Peon, diputados de la legislatura actual de Yucatán, en que piden no se apruebe la eleccion de diputado al congreso general, que recayó en el Lic. D. José Ayala y Aguilar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), San Vicente, Sarracino, Sepúlveda y Morales; por enfermedad; Cañedo, Gil, Dominguez, Gomez Anaya, Zubiria y Obregon, por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Febrero de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, que deroga la ley que permitió la extraccion del oro y plata pasta.

A la primera de hacienda.

De la misma, remitiendo aprobado el acuerdo en que se habilita al menor D. José Valente Baz, para que administre sus bienes.

Al gobierno.

De la propia, adjuntando aprobado otro acuerdo relativo á que se reponga en su empleo de teniente del batallon activo de Puebla, al C. Mariano Bayas.

Al gobierno.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

De la H. Legislatura del Estado de Chiapas, dando parte de haber comenzado el segundo periodo de sus sesiones ordinarias el 5 del presente.

De enterado.

Del gobernador del mismo Estado, acompañando una exposicion de sus sentimientos, por los desagradables sucesos acaecidos en la plaza de Veracruz.

Que se oyó con particular agrado, y que se inserte en la acta.

Dice así:

Señor: Siempre adicto á la causa de la nacion, y al cuerpo augusto que la representa, el gobierno actual de las Chiapas, cree propio de su deber, el elevar hoy al congreso general, la sincera manifestacion de sus sentimientos, por los desagradables sucesos acaecidos en Veracruz, en el último Enero.

Ellos han llenado de luto el corazon de este gobierno, porque han interrumpido la marcha feliz con que caminaba la república á su prosperidad: la han arrebatado la paz que compró á costa de tantos sacrificios, y causándole en lo interior todos los males de la guerra civil, van á debilitar otra vez el crédito que justamente le granjeaban en los países extranjeros, la moralidad y buen juicio de sus pueblos, la sabiduría de sus leyes, el tino, la entereza, y demás virtudes de una administracion verdaderamente patriótica.

Pero, señor, estas mismas adversidades y desgracias, van á tomarse hoy en bien y en gloria de la federacion mexicana.

Despues que las cámaras se han servido manifestar su desagrado é indignacion, por las ocurrencias de Veracruz: despues que el gobierno se ha denegado con tanta dignidad y energía á las peticiones ilegales que se le dirigieron solicitando la remocion del ministerio: despues que la república toda levanta su mano poderosa para reprimir el desórden y castigar el atentado cometido en aquella plaza: despues que la opinion se pronuncia tan uniformemente por la causa de la patria ¿quién podrá dudar de su triunfo? El va, señor, á renovar las glorias obtenidas por la nacion en la guerra del Sur, terminada tan venturosamente en el año memorable de 1831.

Lejos, pues, de los verdaderos mexicanos, toda idea triste y desconsoladora.

El gobierno de las Chiapas felicita á las augustas cámaras, por la victoria que se prepara á la causa de la ley y de la justicia: por la general adhesion de los pueblos á la misma causa; y por el decoro y firmeza con que la sostiene el Supremo Poder Ejecutivo de la nacion.

El de este Estado se promete, sin temor ni desconfianza, un éxito dichoso, en la nueva lucha, si es que las armas nacionales encontrasen una criminal resistencia.

Contad, señor, con los pequeños recursos de esta seccion de la república, y con todo lo que pueda éste gobierno, para el sostenimiento de vuestra autoridad soberana, de vuestras disposiciones, y de los derechos é intereses todos de la patria: los pueblos de las Chiapas aspiran á merecer más y más cada dia el nombre glorioso de mexicanos; y su actual Poder Ejecutivo ha estado, está y estará siempre, resuelto á sacrificarse por la paz y la felicidad de la nacion.

El cielo os llene, señor, de bendiciones.

San Cristóbal. Enero 31 de 1832.—José Ignacio Gutierrez.

De las municipalidades de Jalapa y Aguascalientes, remitiendo ejemplares impresos de la lista de jurados.

Que se archive.

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que propone para sustituir á los señores Berruecos (D. R.) y Bustamante (D. X.) á los Sres. Unda en la revisora, Sanchez Hidalgo en la de Reglamento, y Gómez de la Madrid en la de reforma de secretaría.

A mocion del Sr. Bustamante (D. C.) se acordó tomar inmediatamente en consideracion las reformas hechas por el senado al acuerdo que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

Art. 2.° Respecto del oro y plata pasta acuñados ó labrados, se estará á lo prescrito en los artículos 40 y 41 del arancel vigente de aduanas marítimas, dado por decreto de 16 de Noviembre de 1827.

Hubo lugar á votar por 41 señores contra 2, y fué aprobado por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente.

Contra los 4 que siguen: Cortazar, Septien, Tagle y Bustamante (D. X.)

A mocion del Sr. Cervantes, se puso á discusion el dictámen de las comisiones de gobernacion y justicia sobre la adicion hecha por el Sr. Blasco, relativa al modo con que deben ser juzgados los comandantes generales.

La proposicion con que concluye es la siguiente:

En los delitos comunes, han debido y deben ser juzgados los comandantes generales, conforme á la ordenanza por los juzgados militares, luego que se haya verificado ó se verifique su remocion por el gobierno.

Sin discusion hubo lugar á votar por 37 señores contra 3, y se aprobó por los 38 siguientes:

Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Ortiz, de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamente (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio, Villatoro y presidente.

Contra los seis que siguen: Alfaro, Ahumada, Castillero (D. M.), Monjardin, Reyes y Vicario.

Se puso á discusion el artículo 21 del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra, y dividido en partes se suspendió la de primera que llega hasta la palabra *interiores*.

Continuó y quedó pendiente la discusion del artículo 5.° del dictámen de la primera comision de hacienda sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Azcué, Vallarta, Berruecos [D. R.], Chico, Morales, Olaguibel, San Vicente y Sepúlveda por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gil, Gomez Anaya, Obregon y Zubiria por tener licencia.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Del dia 25 *de Febrero de* 1832.

Leida y aprobada la acta del anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando el acuerdo recaído á consecuencia de la iniciativa hecha por el gobierno sobre apertura y mejora de los caminos de la República.

A la comision primera de hacienda.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto del congreso general, sobre las medidas que deberán tomarse cuando un puerto ó plaza de la República se sustraiga de la obediencia del supremo gobierno.

Al archivo.

Continuó la discusion del artículo 21 del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra.

Parte primera:

«El gobierno solo podrá ocupar á los militares, para destinarlos al mando de alguna division contra enemigos interiores.»

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 45 señores contra 4, y se aprobó por los 38 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gómez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Cervantes, contra los 8 que siguen:

Blasco, Castillero (D. A.), Piedras, Quintero, Serrano, Unda, Viya y Cosío y Villatoro.

Parte segunda, «ó exteriores.»

Sin discusion hubo lugar á votar por 42 señores contra 2, y se aprobó por los 41 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Contra los dos que siguen: Piedras y Serrano.

«Parte 3.ª Para encargarlos de los negocios de la República como agentes ó enviados diplomáticos.»

Discutida, hubo lugar á votar por 30 señores contra 10 y fué reprobada por los 29 siguientes:

Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Elizalde, Esparza, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Villanueva, Viya y Cosio, y Villatoro.

Contra los doce que siguen: Alfaro, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Fácio, Molinos, Monjardin, Paulin, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Cervantes.

pios, ejercer su profesion, bajo la pena de perder el empleo, é inhabilidad para obtener otro en el órden judicial.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 22 señores contra 20, y se aprobó por los 22 siguientes: Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.) Cortazar, Facio, Fernandez, García, Gil, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Sarracino, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villatoro y Presidente: contra los 19 que siguen: Alfaro, Barquera, Elizalde, Esparza, Gómez Castro, Loperena, Obregon, Olaguibel, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Cervantes y Villa y Cocío.

El artículo 25 lo retiró la comision.

Puesto á discusion el 26 lo dividió la comision en tres partes, y puesta á discusion la primera que dice: los ministros militares deberán ser generales de division ó de brigada efectivos: Se suspendió.

A esta hora se dió cuenta con una comunicacion de la secretaría de hacienda en que pide se declare por el Congreso, si el decreto que prohibe la exportacion de oro y plata pasta debe tener su cumplimiento luego que se publique ó hasta pasados seis meses, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 16 de Noviembre de 1827.

Tomado inmediatamente en consideracion, segun acordó la Cámara en votacion nominal, por el sufragio de los 37 señores siguientes: Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Blasco, Bustamante (D.C.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Esparza, Fernandez, Gil, Gomez Castro, Manero [D. J. M.], Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente: Contra los 10 que siguen:

Becerra, Blasco, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Quintero, Septien, Bustamante (D. X.) y Villa y Cocío.

El Sr. Monjardin presentó la siguiente proposicion:

Este decreto tendrá su efecto á los dos meses de su publicacion en la capital del Distrito.

Se suspendió esta discucion y se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos, (D. R.), S. Vicente, Reyes, Tagle, Gomez de la Madrid, Sanchez y Villanueva por enfermedad: Dominguez, Chico, Cañedo, Gomez, Anaya y Oteiza per tener licencia, y sin ella los Sres. Morales y Zubiria.

José María Paulin, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia 3 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre provision de vacantes en la contaduría mayor.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de hacienda, remitiendo un espediente instruido con motivo de haber expuesto la sesion de crédito público de

la contaduría mayor no hallarse en el caso de proceder al reconocimiento de varios créditos recibidos al pago de las existencias de tabaco vendidas á D. Eduardo V. Wilson.

A la primera de hacienda.

De la de guerra acompañando setenta ejemplares del decreto del congreso general en que se manda restituir á su empleo al C. Mariano Vayas.

"Al archivo y que se repartan."

De la H. lejislatura del Estado de México comunicando haber dado principio á sus sesiones ordinarias del dia 2 del presente mes.

De enterado.

De la del de Querétaro haciendo iniciativa para que se reforme el art. 1º de la ley que arregla el nuevo contingente que deben pagar los Estados.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á las siguiente proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.), y Manero (D. J. M.).

Las barras de plata y oro en pasta que se hallaren en los puntos conocidos y habilitados de la República para embarcar en virtud de la ley que permitia su estraccion; podrán hacerlo, como tambien los que caminaren guiados á los puertos con dicho objeto antes de la publicacion del decreto que prohibe la estraccion de plata y oro en pasta.

Dispensada la segunda lectura y admitida la retiraron sus autores.

Continuó la discucion que en la sesion anterior quedó pendiente de la proposicion del Sr. Monjardin relativa al tiempo en que deberá tener su efecto el decreto que deroga la ley que permitió la estraccion de oro y plata pasta.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 42 Sres. siguientes: Adalid, Alfar , Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero, (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente.

A mocion del Sr. Bustamante (D. C.), se acordó que una comision llevase al senado el anterior acuerdo y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Castillero (D. A.), Facio y Villegas.

Continuó la discucion de la parte primera del art. 26 del proyecto de arreglo del Tribunal supremo de la guerra que dice: "Los ministros militares deberán ser Genereles de Division ó de Brigada efectivos."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 2 y se aprobó por los 37 siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Manero, (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Obregón, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Rozas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente: contra los tres que siguen: Azcué, Castillero (D. A.), y Quintero.

Parte 2ª Solo en defecto de estos lo serán provicionalmente los graduados.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 40 Sres. contra 1 y seaprobó por los 25 siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Monjardin, Ortíz de Leon Piedras, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Vicario, Vizcarra y Presidente: contra los 16 que siguen: Barquera, Blasco, Castillero [D. A.], Obregón Olaguibel, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Septien, Sepúlveda Serrano, Valentin, Villegas, Cervantes, Viya y Cosio y Villatoro.

Parte 3ª." Y solo por falta de unos y otros entrarán tambien provisionalmente Coroneles efectivos, pudiendo ser esta última clase el fiscal militar aunque haya Generales efectivos ó graduados."

Suficientemente dis utida hubo lugar á votar por 35 Sres contra 7 y se reprobó por los 22 siguientes: Alfaro, Barquera, Blasco, Castillero [D. A.], Castillero [D. M.] Esparza, Obregón, Olaguibel, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villegas, Cervantes, Villatoro y Presidente: contra los 18 que siguen. Ahumada, Azcué, B cerra, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda Castillero (D. M.), Cortezar, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Manero [D. J. M.], Monjardin, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Vicario, y Viya y Cosio.

Continuó la discucion del dictámen de la comision de guerra sobre indulto al C. Banuet.

La proposicion con que concluyó es la siguiente: "Se indulta al C. Juan Nepomuseno Banuet de la pena á que por el delito de simple desercion se haya hecho acreedor conforme á la ley de 12 de Abril de 1824.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 38 Sres. contra 3 y se aprobó por los 33 siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Ortíz de Leon Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villatoro y Presidente: contra los 7 que siguen: Barquera, Berruecos (D. A.), Piedras, Quintero, Serrano, Cervantes y Viya y Cosio.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision primera de hacienda, sobre abono de sueldos al vista de la aduana de esta Ciudad D. Luis Aguirre.

De la revisora, sobre que se archiven varios decretos de las H. H. lejislaturas de Jalisco, Veracruz, Oajaca, Durango, S. Luis Potosí, Puebla, Coahuila, Guanajuato, Chiapas, Michoacan y México.

El señor presidente señaló para discusion los siguinntes dictámenes:

Sobre aclaracion de la ley que arregla la contaduría de propios.

Sobre el sueldo que deben disfrutar los cesantes y juvilados.

Pago de lo que adeudan por contingente los Estados.

Aclaracion de la ley de comisarías.

Sobre al tanto que debe abonarse al comisario de México para el pago de casa.

Sobre cual debe ser el montepio á que se han de arreglar los empleados de las comisarías.

Sobre abono de sueldos al oficial mayor de la secretaría de justicia.

Arreglo del plan de estudios.

Se levantó la sesion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Elizalde, Gómez de la Madrid, Tagle y Villanueva per enfermedad.

Cañedo, Dominguez y Gómez Anaya por tener licencia, y sin ella los Sres. Morales, Manero (D. V.), Unda y Zubiria.

José María Paulin, presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara que reglamenta el modo de extraer los efectos de las aduanas marítimas bajo fianza de ciudadanos mexicanos.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la de hacienda, trascribiendo otro del encargado de negocios de S. M. B., en que hace algunas observaciones sobre el decreto que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

Se mandó pasar al senado donde existen los antecedentes.

Se presentaron los señores secretarios del despacho á informar á la cámara, de la victoria obtenida por las tropas del gobierno contra los sublevados de Veracruz; y despues de haber leido el de la guerra el parte del general Calderon, presentó una iniciativa contraida á que se facultase al mismo gobierno para premiar á los militares que con bizarria han sostenido la causa del órden en los campos de Tolóme.

El Sr. Bustamante (D. C.), presentó las proposiciones siguientes:

1.ª Se indulta de toda pena á todo soldado inclusos cabos y sargentos que en cualquier número hubiesen sido tomados con las armas en la mano, en la accion del 3 del presente en el llano de Tolóme, peleando á favor del general Santa Anna.

2.ª Se reservan de esta gracia los oficiales desde alferez á coronel que hubiesen sido hechos prisioneros en esta accion, á los cuales el gobierno podrá confinar de la República, desde dos á tres años separándolos de sus empleos.

3.ª El congreso remunerará los servicios del general en gefe con una espada de honor en que se leerá la siguiente inscripcion:

"Al general José María Calderon por haber asegurado el imperio de las leyes y quietud pública en la batalla de Tolóme."

"El congreso de la Union.

4.ª A todos los soldados que sobrevivieron en la accion, se les permitirá usar un escudo de honor con esta inscripcion:

"Triunfo del desórden en la batalla de Tolóme."

5.ª A las viudas é hijos de los oficiales y soldados muertos en la accion, se les concederá el sueldo de sus maridos durante su vida.

6.ª El gobierno remunerará los servicios de los oficiales y soldados que se hubieren distinguido en la campaña á proporcion de su mérito, y dará cuenta á la cámara del uso que haya hecho en distribucion de estas gracias para su aprobacion.

Habiendo pedido su autor que se les dispensase la segunda lectura, no se accedió.

El Sr. Chico hizo proposicion para que se tomase inmediatamente en consideracion la iniciativa del gobierno, y se acordó de conformidad.

El mismo señor presentó las siguientes:

1.ª Se concede el grado inmediato á los gefes y oficiales que se hallaron en la accion de Tolóme en 3 de Marzo de 1832.

2.ª A los militares de la clase de sargento abajo que se hallaron en dicha accion, les distinguirá el gobierno con un escudo de honor y cuatro dias de paga doble.

3.ª El gobierno propondrá al congreso el mayor premio á que particularmente se haya hecho acreedor alguno ó algunos de los individuos de que hablan los artículos anteriores.

Se les dispensó la segunda lectura, y admitida se votó nominalmente si se discutirian en el acto, y se acordó que nó por los 20 Sres, siguientes: Barquera, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.) Esparza, Gomez Castro, Manero [D. J. M.], Molineros, Obregón, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Cervantes, Villatoro y Presidente: contra los 27 que siguen: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.). Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal Cortazar, Facio, García, Gomez de la Madrid, Norjardin Olaguibel, Oteiza Reyes, Rodriguez, Rozas, Sarracino, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Viya y Cosio.

Se mandaron pasar en union de la iniciativa del gobierno á las comisiones de justicia y guerra unidas de toda preferencia.

Continuó la discucion del art. 5.º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre declarar cesantes á los ensayadores de la casa de moneda del Estado de México: Dice así.

Se apruba el sueldo que provisionalmente señaló el Estado de México á cada uno de los ensayadores de su casa de moneda: y á su dotacion respectiva se arreglará la que les corresponda como cesantes.

Retirada por la comision la segunda parte que comienza desde las palabras: y á su dotacion &: se declaró el resto suficientemente discutido, y hubo lugar á votar por 35 Sres. contra 5 y se reprobó por los 24 siguientes: Alfaro, Barquera Becerra, Esparza, Facio, Gomez Castro, Loperena, Manero [D. J. M.], Molinos Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Villatoro y Presidente: contra los 16 que siguen: Adalid, Ahumada, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Fernandez, García, Oteiza, Rivera, Rozas, Sanchez, Sarracino, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Villa y Cosío.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de instruccion pública sobre que habiendo presentado el plan general que la arregla, se archiven las proposiciones de los Sres. Paz é Irigoyen, relativas la primera á que las escuelas de primeras letras esten bajo la inspeccion del gobierno y la segunda á que se establezca una biblioteca nacional.

Cuatro de la revisora sobre que se archiven varios decretos espedidos por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Elizalde, Gómez de la Madrid, Tagle y Villanueva per enfermedad.

Cañedo, Dominguez y Gómez Anaya por tener licencia, y sin ella los Sres. Morales, Manero (D. V.), Unda y Zubiria.

José María Paulin, presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara que reglamenta el modo de extraer los efectos de las aduanas marítimas bajo fianza de ciudadanos mexicanos.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la de hacienda, trascribiendo otro del encargado de negocios de S. M. B., en que hace algunas observaciones sobre el decreto que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

Se mandó pasar al senado donde existen los antecedentes.

Se presentaron los señores secretarios del despacho á informar á la cámara, de la victoria obtenida por las tropas del gobierno contra los sublevados de Veracruz; y despues de haber leido el de la guerra el parte del general Calderon, presentó una iniciativa contraida á que se facultase al mismo gobierno para premiar á los militares que con bizarria han sostenido la causa del órden en los campos de Tolóme.

El Sr. Bustamante (D. C.), presentó las proposiciones siguientes:

1.ª Se indulta de toda pena á todo soldado inclusos cabos y sargentos que en cualquier número hubiesen sido tomados con las armas en la mano, en la accion del 3 del presente en el llano de Tolóme, peleando á favor del general Santa Anna.

2.ª Se reservan de esta gracia los oficiales desde alferez á coronel que hubiesen sido hechos prisioneros en esta accion, á los cuales el gobierno podrá confinar de la República, desde dos á tres años separándolos de sus empleos.

3.ª El congreso remunerará los servicios del general en gefe con una espada de honor en que se leerá la siguiente inscripcion:

"Al general José María Calderon por haber asegurado el imperio de las leyes y quietud pública en la batalla de Tolóme."

"El congreso de la Union.

4.ª A todos los soldados que sobrevivieron en la accion, se les permitirá usar un escudo de honor con esta inscripcion:

"Triunfo del desórden en la batalla de Tolóme."

5.ª A las viudas é hijos de los oficiales y soldados muertos en la accion, se les concederá el sueldo de sus maridos durante su vida.

6.ª El gobierno remunerará los servicios de los oficiales y soldados que se hubieren distinguido en la campaña á proporcion de su mérito, y dará cuenta á la cámara del uso que haya hecho en distribucion de estas gracias para su aprobacion.

Habiendo pedido su autor que se les dispensase la segunda lectura, no se accedió.

El Sr. Chico hizo proposicion para que se tomase inmediatamente en consideracion la iniciativa del gobierno, y se acordó de conformidad.

El mismo señor presentó las siguientes:

1.ª Se concede el grado inmediato á los gefes y oficiales que se hallaron en la accion de Tolóme en 3 de Marzo de 1832.

2.ª A los militares de la clase de sargento abajo que se hallaron en dicha accion, les distinguirá el gobierno con un escudo de honor y cuatro dias de paga doble.

3.ª El gobierno propondrá al congreso el mayor premio á que particularmente se haya hecho acreedor alguno ó algunos de los individuos de que hablan los artículos anteriores.

Se les dispensó la segunda lectura, y admitida se votó nominalmente si se discutirian en el acto, y se acordó que nó por los 20 Sres, siguientes: Barquera, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.) Esparza, Gomez Castro, Manero [D. J. M.], Molineros, Obregón, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Cervantes, Villatoro y Presidente: contra los 27 que siguen: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.). Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal Cortazar, Facio, García, Gomez de la Madrid, Norjardin Olaguibel, Oteiza Reyes, Rodriguez, Rozas, Sarracino, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Viya y Cosio.

Se mandaron pasar en union de la iniciativa del gobierno á las comisiones de justicia y guerra unidas de toda preferencia.

Continuó la discucion del art. 5.º del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre declarar cesantes á los ensayadores de la casa de moneda del Estado de México: Dice así.

Se apruba el sueldo que provisionalmente señaló el Estado de México á cada uno de los ensayadores de su casa de moneda: y á su dotacion respectiva se arreglará la que les corresponda como cesantes.

Retirada por la comision la segunda parte que comienza desde las palabras: y á su dotacion &: se declaró el resto suficientemente discutido, y hubo lugar á votar por 35 Sres. contra 5 y se reprobó por los 24 siguientes: Alfaro, Barquera Becerra, Esparza, Facio, Gomez Castro, Loperena, Manero [D. J. M.], Molinos Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Villatoro y Presidente: contra los 16 que siguen: Adalid, Ahumada, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Fernandez, García, Oteiza, Rivera, Rozas, Sanchez, Sarracino, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Villa y Cosío.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de instruccion pública sobre que habiendo presentado el plan general que la arregla, se archiven las proposiciones de los Sres. Paz é Irigoyen, relativas la primera á que las escuelas de primeras letras esten bajo la inspeccion del gobierno y la segunda á que se establezca una biblioteca nacional.

Cuatro de la revisora sobre que se archiven varios decretos espedidos por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

las Honorables legislaturas de los estados de Guanajuato, México, San Luis Potosí, Puebla, Coahuila y Tejas, Michoacan, Veracruz, Sonora, Chiapas, Querétaro y Sinaloa.

Dos dictámenes de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de justicia la representacion del C. Joaquin Dondé en que hace sesion de ciertos sueldos que se le adeudan; á la que tiene antecedentes la del C. Mariano Castro en que expone habersele suspendido de su empleo; y á la segunda de hacienda la solicitud del correo semanario Néstor Figueroa para que se le aumente su sueldo.

Tambien se acordó por dictámen de la misma comision se acceda á la solicitud del señor ex-Diputado D. Carlos Espinosa en que pide se le devuelvan varios documentos relativos á sus dietas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Tagle y S. Vicente por enfermedad: Cañedo, Elizalde, Dominguez y Gomez Anaya por tener licencia; y sin ella los Sres. Manero (D. V.), Morales Zubiria y Gil.

José María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 8 de Marzo de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobados los acuerdos, sobre probibir la estraccion de oro y plata pasta para fuera de la República, y sobre que el gobierno pueda negociar uno ó mas empréstitos hasta por la cantidad de un millon de pesos.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de justicia, acompañando un ocurso del C. Francisco de Paula Arrangois en que solicita dispensa de edad para administrar sus bienes.

A la comision de justicia.

Del Sr. D. José María Tornel dirigiendo un ejemplar de la traduccion que ha hecho y publicado de los viajes de Mr. de la Sáte.

Se mandó archivar.

Continuó la discucion del dictámen de las comisiones de justicia y guerra unidas sobre organizacion del supremo tribunal de la guerra.

Art. 27 reformado por la comision.

Los Generales de brigada graduados en el caso de que habla el art. anterior disfrutarán sobre sus sueldos la mitad del exceso respecto del señalado por esta ley á los ministros letrados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 3, y se aprobó por los 37 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. .M.), Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo,, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cocio, Villatoro y Presidente: contra los cinco que siguen: Obregon, Quintero, Sepúlveda, Unda y Cervantes.

El artículo 28 lo retiró la comision.

Art. 29. En los casos de recusacion é impedimento de los ministros si fueren militares entrará el fiscal militar, si estubiere éste impedido, uno de los suplentes, y por falta de estos, nombrará el tribunal otros militares que suplan sus veces, siguiendo el orden establecido en el art. 26 y si fueren letrados suplirán, el fiscal respectivo, el juez de circuito ó de Distrito, y á falta de estos nombrará asi mismo el tribunal, letrados de esperiencia y providad.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 32 Sres. contra 18 y se aprobó por los 35 siguientes: Ahumada, Alfaro, Barquero, Becerra, Blasco, Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid Molinos, Monjardin Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Reyes, Robriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tegle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villatoro y Presidente contra los 13 que siguen: Azcué, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.), Castillero [D. M.], Loperena Manero (D. J. M.), Obregón, Piedras, Quintero Serano, Unda, Cervantes y Viya y Cocio.

Se dió primera lectura al dictámen de la mayoría de las comisiones de justicia y guerra unidas, sobre facultar al gobierno para recompensar los servicios ejecutados contra los dicidentes de la plaza de Veracruz.

Igual lectura se dió al voto particular del Sr. Molinos.

A mocion del Sr. Monjardin se dispensó al dictámen el intérvalo de reglamento, y puesto á discucion en general se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Berruecos [D. R.], S. Vicente y Elizalde por enfermedad: Adalid, Gomez, Anaya, Cañedo y Dominguez por tener licencia y sin ella los Sres. Manero (D. V.), Morales y Zubiria.

J. María Paulin, presidente.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda devolviendo con observaciones el decreto del congreso general, que trata del sueldo que deben disfrutar los empleados que por escala han desempeñado destinos sujetos á responsabilidad y fianzas.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Del ayuntamiento de esta capital remitiendo cien ejemplares de la lista de jurados para el presente año.

"Que se repartan archivandose los de costumbre.

Se dió primera lectura á las siguiente proposicion del Sr. Esparza.

Durante el periodo de las actuales sesiones las de los miércoles y sábados en cada semana, se ocuparán en la discucion de los asuntos de hacienda.

Se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Bustamante (D. C.), hechas en la sesion del dia 7 en cuya acta constan, y habiendo retirado desde la tercera hasta el fin, fueron admitidas las restantes mandandose pasar de preferencia á las comisiones de justicia y guerra.

Continuó la discucion en lo general del dictamen sobre premios á los militares que combatieron en Tolóme.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 44 Sres. siguientes: Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Astillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villatoro y Presidente: contra los 6 que siguen: García, Gomez Castro, Molinos, Sarracino, Serrano y Cervantes.

Art. 1.° Se concede un escudo de honor á todos los militares que se hallaron en la accion de Tolóme con el siguiente lema: "Defendió gloriosamente la Constitucion en Tolóme."

Reformado el lema en estos términos: Por la constitucion en Tolúme el 3 de Marzo de 1832.

Se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres. y se aprobó por los 42 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Fácio, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villa y Cosío y Villa Toro, contra el Sr. Obregon.

Art. 2.° A los jefes y oficiales que se hayan distinguido en dicha accion, se les concederá ademas el grado inmediato y á los sargentos, cabos, soldados y tambores que se hayen en igual caso, se concederá una pension proporcionada á su clase y á la de los servicios con que se hubieren distinguido.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 45 que son los 43 que constan en la votacion anterior y ademas los señores Cervantes y Presidente.

Art. 3.° A todos los individuos de dicha division, de sargento abajo, se les dará prest doble por una semana.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 44 que son los 43 que votaron el art. 1.° y ademas el Sr. Cervantes.

Art. 4.° Para conceder las gracias que acuerda el art. 2.°, el gobierno se arreglará precisamente á la mayoría que resulte de los informes del general en jefe, mayor general y comandante de los cuerpos.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y fué aprobado por los 41 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Esparza, Facio, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlbeda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío Villatoro y Presidente, contra el Sr. Bustamante (D. C.)

Se acordó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Ortiz de Leon, Reyes y Obregon.

Por dictámen de la Comision de peticiones se mandó pasar á las de industria y minería, una solicitud del apoderado de D. Juan Andrés Velarde, para que se le conceda privilegio por un descubrimiento que ha hecho muy importante á la minería.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.,) San Vicente y Elizalde por enfermedad, Cañedo Dominguez y Gómez Anaya por tener licencia, y sin ella los Sres. Morales y Zubiria.

José María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 *de Marzo de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda acusando recibo del decreto del Congreso general, sobre provision de vacantes en la contaduría de hacienda.

Se mandó pasar al archivo.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre premios á los que se hallaron en la accion de Tolóme.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo del Supremo Tribunal de la guerra.

Art. 30 Dividido en partes á mocion del Sr. Chico.

1.ª parte. Para ser Ministro oficial letrado, se necesita ser de conocida instruccion en el derecho; tener buen concepto público.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y fué aprobada por los 35 siguientes: Ahumada, Alfaro Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico Castañeda, Carbajal, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villatoro y Presidente: contra los 16 que siguen: Castillero, (D. A.) Piedras, Quintero, Serrano, Cervantes y Villa Cosío.

2.ª parte. Treinta años de edad por lo ménos.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y fué aprobado por los 43 siguientes: Ahumada, Alfaro, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carbajal, Cortazar, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villatoro y Presidente, contra el Sr. Castillero, (D. A.)

3.ª parte. Y ocho años de profesion en la abogacía.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 26 Sres. contra 18 y fué reprobada por los 28 siguientes: Ahumada, Blasco, Chico, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, Loperena, Obregon, Olaguibel, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Valentin Vicario, Villegas, Vizcarra, Monjardin y Villatoro: contra los 18 que siguen: Alfaro, Alva, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Gomez de la Madrid, Manero (D. V.), Molinos,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ortíz de Leon, Quintero, Rivera, Serrano, Unda, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

Habiendose presentado el Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de guerra, leyó el parte de la accion de Tolóme y presentó la siguiente iniciativa. "Se faculta al gobierno para nombrar un General de Brigada supernumerario que ocupará precisamente la primera vacante que háya."

Sin discucion, hubo lugar á votar por 36 Sres. contra 7 y fué aprobada por los 34 siguientes: Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Molinos, Monjardin, Olaguibel, Oteiza Reyes, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente: contra los 9 que siguen: Esparza, Gomez Castro, Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Sepúlveda, Serrano y Villatoro.

Por dictámen de la comision segunda de hacienda, acordó la camara en votacion ordinaria, pasen á la primera las proposiciones de los Sres. Blasco, Oteiza y Bustamante (D. C.) sobre que el Estado de Querétaro pague solo de contingente el diez y ocho por ciento del producto líquido de sus rentas.

Se dió primera lectura, y á mocion del Sr. Blanco, fué puesto á discucion el dictámen de la comision de instruccion pública que aprueba el acuerdo del senado, sobre que el gobierno tenga la preferencia en las compras de las producciones de bellas artes.

Art 1º Del senado. El supremo gobierno de la federacion como protector de los establecimientos científicos, goza el derecho de preferencia por el tanto para comprar las bellas producciones de artes y ciencias que se descubran en terrenos de particulares, en concurrencia de otros compradores.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 Sres. y se aprobó por la de los 42 siguientes: Alfaro, Becerra, Berruecos (D A.), Blasco, Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 2º Del senado. Está facultado para impedir se estraigan de la república las mismas producciones que existan, ó se descubran y sean necesarias para el fomento de las artes y ciencias pagandolas á sus dueños.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 40 Sres. que son los mismos de la votacion anterior menos los Sres. Carvajal y Oteiza.

Por acuerdo de la comision de peticiones, se mandó pasar á la secretaría una solicitud del C. Juan Cevallos en la que pretende la plaza que resulte vacante en esta oficina; y á la de justicia la del C. Juan de Dios Padilla en que solicita se le dispense de la ley que prohibe prolongar el término de los premios, por no haber podido ocurrir en tiempo habil á la junta.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. Rafael), García de San Vicente, y Elizalde por enfermedad: los Sres. Cañedo, Dominguez y Gomez Anaya por tener licencia; y sin ella los Sres. Gil y Morales.

José María Paulín, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia 10, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, remitiendo 80 ejemplares del estado de ingresos y egresos habidos en la tesorería general en el mes de Octubre próximo pasado.

"Que se acuse recibo y se repartan."

De la misma, avisando haber recibido el decreto del congreso general que prohibe la estraccion del oro y plata en pasta.

"Al archivo."

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Esparza, relativa á que se destinen dos dias á la semana para tratar asuntos de hacienda.

No se admitió.

Continuó la discucion del art. 30 del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra.

Parte "4ª y ser ciudadano nacido en la republica."

Sin discucion, hubo lugar á votar por 41 Sres. y se aprobó por los 39 siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Obregon, Ortíz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rivera, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente: contra el Sr. Castillero (D. A.)

Parte 5ª "ó en cualquiera parte de la América que ántes de 1810 dependia de la España y que se ha separado de ella, con tal que tenga la vecindad de ocho años cumplidos en el territorio de la república." «La retiró la comision.

Parte 6ª y para ministros y fiscal militar, se necesita la misma edad, ser de buen concepto público, y nacidos en la república."

Sin discucion hubo lugar á votar por 42 Sres. y se aprobó por los 41 siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos, (D A.), Blasco, Castañeda, Castillero, (D. M.) Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Manero [D. V.] Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rivera, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Septien, Sepulveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente: contra el Sr. Castillero [D. A].

Parte 7ª "ó en otra parte de la América, en los términos expresados en este artículo."

La retiró la comision.

Art. 31 Las secretarías de las salas del tribunal, se formarán cada una con un secretario letrado un oficial y un escribiente; y habrá ademas un escribano de diligencias para las tres salas sirvien-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

do de ministro ejecutor el alguacil mayor de guerra.

Dividido por la comision en dos partes, la primera que comprende "hasta la palabra escribiente, hubo lugar á votar por 41 Sres. contra 1 y se aprobó por los 39 siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Alva, Bustamante (D. C.) Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 4 que siguen: Castillero (D. A. Quintero, Serrano y Cervantes.

La segunda que en el resto del artículo hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 5 y se aprobó por los 40 siguientes: Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Castillero [D. M.], Cortazar, Facio, Fernandez García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M. Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Reyes, Rivera, Rozas, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Serrano Tagle, Unda, Valentin Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 6 que siguen: Castillero (D. A.) Gomez Castro, Obregon Piedras, Sanchez-Hidalgo y Cervantes.

Art. 32 nuevamente redactado:

El sueldo de los secretarios será de mil quinientos pesos y derechos de arancel en asuntos entre partes solventes, no pudiendo ejercer la profesion de abogado: el de los oficiales de ochocientos si la dotacion de sus plazas decendiere de esta cantidad, y si no lo que por ella disfruten: el de los escribientes de cuatrocientos pesos, debiendo ser tanto los oficiales como los escribientes sueltos ó retirados del ejercito; y el del escribano de diligencias, de seiscientos pesos pudiendo tambien este cobrar los derechos de arancel en asuntos de partes; pasandose mensualmente á cada fiscal veinticinco pesos para gastos de escritorio.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 24 Sres. contra 16 y se aprobó por los 23 siguientes: Alfaro, Azcué, Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Cortazar, Gil, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Oteiza, Reyes, Rivera Rozas, Sanchez, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Villatoro y Presidente: contra los 17 que siguen: Becerra, Berruecos, (D. A.), Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Facio, Fernandez, Gomez Castro, Obregon, Olaguibel, Piedras, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Septien, Serrano, Villegas, Cervantes, y Viya y Cosio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anza, Adalid, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Elizalde, Sarracino y S. Vicente por enfermedad: Dominguez, Barquera, Esparza, Cañedo y Gomez Anaya por tener licencia; y sin ella los Sres. Morales, Chico, Zabiria y Carvajal.

José María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado-cretario.

SESION

Del dia 13 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes

Del gobernador del Estado de Sinaloa remitiendo el decreto número 60 espedido por la H. legislatura del mismo.

A la comision revisora.

De la legislatura de Yucatan dirigiendo una iniciativa contraida á que se permita al Estado, introducir ochenta mil cajones de tabaco labrado para atender á los gastos que debe erogar la federacion en el mismo Estado.

A sus antecedentes.

El Sr. Becerra presentó la siguiente adicion al art. 32 del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra. Despues de la palabra *abogado*, se añadirá *en los asuntos del fuero militar*.

Admitida se mandó pasar á las comisiones que entienden en este asunto.

Continuó la discusion del referido proyecto.

Art. 33. El tribunal todo propondrá en terna al gobierno los individuos que hayan de servir estos destinos y las plazas de porteros, uno para cada sala con el salario de trescientos pesos anuales: debiendo recaer éstas en individuos del ejército, sueltos ó retirados, y computarseles las pensiones que disfruten, en el total del sueldo que se les señala; y habrá además dos mozos con el salario cada uno de ocho pesos mensuales.

La comision lo dividió en dos partes, y la primera que comprende hasta las palabras, *sueldos que se les señale*; sin discusion hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes: Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Tagle, Unda Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Viya y Cosio, Villatoro y Presidente: contra los cuatro que siguen: Castillero, (D. A.), Obregon, Quintero, y Cervantes.

La segunda compuesta de lo restante del artículo, hubo lugar á votar por 35 señores, contra 7 y se aprobó por los 34 siguientes: Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, García, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente, contra los 7 que siguen: Esparza, Fernandez, Obregon, Quintero, Serrano, Unda y Cervantes.

Se suspendió la sesion pública para recibir en secreta á una comision del Senado.

Vuelta á abrir aquella, acordó la cámara á peticion del Sr. Azcué, se pusiese á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda que trata del sueldo que deben disfrutar los cesantes y pensionistas de la federacion: mas como tambien se hubiese acordado que asistiese el Sr. secretario de hacienda se suspendió esta discusion, poniendose á ella, á mocion del Sr. Blasco, el dictámen de la misma comision sobre la duda ocurrida al contador de propios al hacer las propuestas de los subalternos de su oficina, y se suspendió por haberse presentado el referido Sr. secretario, continuando la del asunto para que fué llamado.

Discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 35 señores siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, García Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Obregón,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

do de ministro ejecutor el alguacil mayor de guerra.

Dividido por la comision en dos partes, la primera que comprende "hasta la palabra escribiente, hubo lugar á votar por 41 Sres. contra 1 y se aprobó por los 39 siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Alva, Bustamante (D. C.) Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 4 que siguen: Castillero (D. A. Quintero, Serrano y Cervantes.

La segunda que en el resto del artículo hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 5 y se aprobó por los 40 siguientes: Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Castillero [D. M.], Cortazar, Facio, Fernandez García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M. Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Reyes, Rivera, Rozas, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Serrano Tagle, Unda, Valentin Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 6 que siguen: Castillero (D. A.) Gomez Castro, Obregon Piedras, Sanchez-Hidalgo y Cervantes.

Art. 32 nuevamente redactado:

El sueldo de los secretarios será de mil quinientos pesos y derechos de arancel en asuntos entre partes solventes, no pudiendo ejercer la profesion de abogado: el de los oficiales de ochocientos si la dotacion de sus plazas decendiere de esta cantidad, y si no lo que por ella disfruten: el de los escribientes de cuatrocientos pesos, debiendo ser tanto los oficiales como los escribientes sueltos ó retirados del ejercito; y el del escribano de diligencias, de seiscientos pesos pudiendo tambien este cobrar los derechos de arancel en asuntos de partes; pasandose mensualmente á cada fiscal veinticinco pesos para gastos de escritorio.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 24 Sres. contra 16 y se aprobó por los 23 siguientes: Alfaro, Azcué, Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Cortazar, Gil, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Oteiza, Reyes, Rivera Rozas, Sanchez, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Villatoro y Presidente: contra los 17 que siguen: Becerra, Berruecos, (D. A.), Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Facio, Fernandez, Gomez Castro, Obregon, Olaguibel, Piedras, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Septien, Serrano, Villegas, Cervantes, y Viya y Cosio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anza, Adalid, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Elizalde, Sarracino y S. Vicente por enfermedad: Dominguez, Barquera, Esparza, Cañedo y Gomez Anaya por tener licencia; y sin ella los Sres. Morales, Chico, Zabiria y Carvajal.

José María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado-cretario.

SESION

Del dia 13 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes

Del gobernador del Estado de Sinaloa remitiendo el decreto número 60 espedido por la H. legislatura del mismo.

A la comision revisora.

De la legislatura de Yucatan dirigiendo una iniciativa contraida á que se permita al Estado, introducir ochenta mil cajones de tabaco labrado para atender á los gastos que debe erogar la federacion en el mismo Estado.

A sus antecedentes.

El Sr. Becerra presentó la siguiente adicion al art. 32 del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra. Despues de la palabra *abogado*, se añadirá *en los asuntos del fuero militar*.

Admitida se mandó pasar á las comisiones que entienden en este asunto.

Continuó la discusion del referido proyecto.

Art. 33. El tribunal todo propondrá en terna al gobierno los individuos que hayan de servir estos destinos y las plazas de porteros, uno para cada sala con el salario de trescientos pesos anuales: debiendo recaer éstas en individuos del ejército, sueltos ó retirados, y computarseles las pensiones que disfruten, en el total del sueldo que se les señala; y habrá además dos mozos con el salario cada uno de ocho pesos mensuales.

La comision lo dividió en dos partes, y la primera que comprende hasta las palabras, *sueldos que se les señale*; sin discusion hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes: Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Tagle, Unda Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Viya y Cosio, Villatoro y Presidente: contra los cuatro que siguen: Castillero, (D. A.), Obregon, Quintero, y Cervantes.

La segunda compuesta de lo restante del artículo, hubo lugar á votar por 35 señores, contra 7 y se aprobó por los 34 siguientes: Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, García, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente, contra los 7 que siguen: Esparza, Fernandez, Obregon, Quintero, Serrano, Unda y Cervantes.

Se suspendió la sesion pública para recibir en secreta á una comision del Senado.

Vuelta á abrir aquella, acordó la cámara á peticion del Sr. Azcué, se pusiese á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda que trata del sueldo que deben disfrutar los cesantes y pensionistas de la federacion: mas como tambien se hubiese acordado que asistiese el Sr. secretario de hacienda se suspendió esta discusion, poniendose á ella, á mocion del Sr. Blasco, el dictámen de la misma comision sobre la duda ocurrida al contador de propios al hacer las propuestas de los subalternos de su oficina, y se suspendió por haberse presentado el referido Sr. secretario, continuando la del asunto para que fué llamado.

Discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 35 señores siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, García Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Obregón,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Olaguibel, Ot iza, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Villatoro: contra los 5 que siguen: Berruecos (D. A.), Ortiz de Leon, Piedras, Sanchez-Hidalgo y Septien.

Vuelto á discusion el art. 1° se suspendió por haber dado la hora, y se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Ahumada, Berruecos (D. R.), Adalid, Sarracino, Elizalde, Villanueva y S. Vicente por enfermedad: Cañedo, Barquera, Dominguez y Gomez, Anaya por tener licencia; y sin ella los señores Zubiria, Gil, y Morales.

José María Paulin, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre indulto de D. Juan Nepomuceno Banust. Se mandó pasar al Gobierno.

De la misma, devolviendo adicionado el acuerdo que designa el tribunal que debe juzgar á los comandantes generales cuando incurran en delitos comunes ó militares.

A la comision que entendió en el asunto.

De la de guerra, remitiendo con recomendacion el nuevo ocurso de D. Antonio Vivanco, sobre mejora de retiro.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto en que se faculta al gobierno para emitir letras hasta por la cantidad de un millon de pesos.

Al archivo.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de la casa de moneda del Estado de México.

Se leyó una exposicion de los señores Blasco y Oteiza, contraida á que se rebaje el contingente señalado al Estado de Querétaro, hasta á un diez y ocho por ciento.

Se mandó agregar á los antecedentes.

A mocion del señor Carbajal, se mandó unir la comision de industria á la de gobernacion para el despacho de la ley de privilegio.

Dispensados todos los trámites de reglamento, á mocion del Sr. Blasco, se puso á discusion el art. 1.° reformado por el senado, del acuerdo en que se designa el tribunal que debe conocer en los delitos de los comandantes generales que dice así:

Por las leyes vigentes han estado y están sugetos los comandantes generales que incurran en delitos militares al consejo de guerra de oficiales generales.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42 señores siguientes: Ahumada, Alfaro, Alba, Azcué, Becerra, Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carbajal, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.] Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Viscarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío y Villatoro, contra el señor Castillero (D. A.)

Continuó la discusion del dictámen sobre organizacion de la administracion de justicia en el ramo militar.

Art. 34. La comision lo dividió en dos partes y se puso á discusion la primera que dice:

El tratamiento del tribunal en cuerpo, será el de excelencia, y el mismo tendrá su presidente y cada una de las salas, y de los ministros y fiscales, de señoría, en contestaciones oficiales.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 3 y se aprobó por los 39 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos, (D. A.) Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M), Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Manero, [D. J. M.], Manero [D. V.] Molins, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío, y Villatoro, contra los señores Quintero y Unda.

Parte 2.ª Disfrutando los letrados los honores y consideraciones de generales de brigada, y usando el uniforme que el gobierno designe.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 9 se aprobó por los 22 que siguen: Alfaro, Becerra, Berruecos [D. A.) Castañeda, Castillero (D. M.) Carbajal, Cortazar, García, Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Tagle, Valentin, Vizcarra, Bustamante [D. X.] Villa y Cosío y Villatoro, contra los 19 que siguen: Azcué, Blasco, Chico, Elizalde, Esparza, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. V.) Obregon, Quintero, Rosas, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Unda, Vicario, Villegas, Cervantes y Presidente.

Se suspendió está discusion para continuar la de la contaduría de propios en lo general, y tambien se suspendió.

Con asistencia del Sr. secretario de hacienda, continuó la discusion del artículo 1.° del dictámen sobre cesantes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Gómez de la Madrid, Adalid, Carrillo, Vallarta, Auza, Berruecos [D. R.] San Vicente, Paulin y Sepúlveda, por enfermedad, Barquera, Cañedo, Dominguez, Bustamante [D. C.] Gómez Anaya, Otsiza y Villanueva, por tener licencia, y sin ella los señores Gil, Michelena, Morales y Zubiria.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 15 *de Marzo de 1832.*

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara por el que se faculta al gobierno para nombrar un general de brigada supernumerario.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, remitiendo aprobado con una ligera variacion, otro acuerdo relativo á premiar los servicios que hicieron los individuos qce se hallaron en la accion de Tolóme.

A la que entendió en el asunto.

De la propia, acompañando para su

revision un acuerdo sobre que el gobierno proceda á hacer ejecutar las obras necesarias para desaguar las lagunas del Valle de México.

A la de distrito.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Gómez Castro.

El Estado de Nuevo Leon contribuirá para los gastos de la federacion con el diez por ciento del producto líquido de sus rentas establecidas, ó que se establecieren, quedando en esta parte derogado el art. 1.° de la ley de 11 de Febrero del corriente año.

A mocion del Sr. Azcué se tomó inmediatamente en consideracion la reforma hecha por el senado, al acuerdo sobre premios á los militares que combatieron en Tolóme.

Dice así:
Al fin del art. 4.° se añadirá:

Y con respecto á éstos informará el jefe de la seccion.

Sin discucion, hubo lugar á votar por 31 Sres. contra 13 y se aprobó por los 37 siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero, [D. J. M.), Manero, (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante; (D. X.), Cervantes y Viya y Cosío: contra los 8 que siguen: Castillero (D. A.), Castillero, (D. M.), Loperena, Quintero, Septien, Serrano, Unda y Villatoro.

Continuó la discucion del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra.

Art. 35. El gobierno luego que esté organizado el tribunal y de acuerdo con éste formará su reglamento, pasándolo á las cámaras para su aprobacion, el que se observará entre tanto ésta se verifica.

Sin discucion, hubo lugar á votar por 41 Sres. contra 3 y se aprobó por los 42 siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. J. M.) Manero [D. V.] Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante, [D. X.) Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro: contra los Sres. que siguen: Castillero (D. A.], Quintero y Serrano.

Art. 36. Para exigir la responsabilidad á los Ministros y fiscales del tribunal, se formará un jurado compuesto del presidente náto de la alta córte de Justicia, cuatro generales, ó coroneles efectivos en absoluta falta de aquellos, y cuatro letrados de probidad y esperiencia sacados por suerte.

Retirada por la comision la palabra *natò*, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 Sres. contra 9 y se aprobó por los 33 siguientes: Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos, (D. A.], Blasco, Castañeda, Carvajal, Esparza Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario; Villegas, Vizcarra, Bustamante. [D. X.] y Villatoro: contra los 11 que siguen: Chico, Elizalde, Fernandez, Gómez Castro; Piedras, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Castillero, [D. M.], Serrano, Cervantes, y Viya y Cosío.

Art. 37. Tan luego como el presidente de la alta corte, reciba alguna acusacion, hará que en la primera sala se insaculen doce generales, completando este número con coroneles efectivos, en caso de no haberlos en la capital, y otros tantos letrados, y de ellos se sacarán los cuatro de cada clase, que hayan de componer el jurado.

Discutido, hubo lugar á votar por 23 señores contra 18 y se aprobó por los 27 siguientes: Alfaro, Alva, Becerra, Bustamante (D. C.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Reyes, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.] y Villatoro: contra los 14 que siguen: Azcué, Chico, Castañeda, Elizalde, Fernandez, Gomez, Castro, Loperena, Obregón, Olaguibel, Piedras, Quintero, Rivera, Cervantes y Viya y Cosio.

Art. 38. Los individuos que designe la suerte, prestarán el juramento respectivo ante el presidente de la alta corte, y el secretario de la primera sala autorizará todos los actos del jurado.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 36 contra 4 y se aprobó por los 35 siguientes: Alfaro, Alva, Azcué, Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, García, Gil, Gómez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Obregón, Olaguibel, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosio y Villatoro: contra los 5 que siguen: Chico, Fernandez, Piedras, Serrano y Cervantes.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de hacienda, sobre compostura y mejora de caminos.

De la de industria sobre el privilegio solicitado por los coroneles Lejarza y Retana.

De la revisora de las providencias dictadas en uso de las facultades estraordinarias, insistiendo en el acuerdo de esta cámara, relativo á que los empleados creados en virtud de ellas no tengan sueldos.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la secretaria la solicitud del C. Agapito Quintana, relativa á que se le conceda la plaza de portero de la misma oficina.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Adalid, Valiarta, Auza, S. Vicente, Berruecos [D. R.], Carrillo, Paulin y Sepúlveda, por enfermedad: Dominguez, Cañedo, Gomez Anaya, Barquera, Villanueva y Oteiza por tener licencia; y sin ella los señores Morales y Zubiria.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 16 *de Marzo de* 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior. dándose en seguida primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Manero (D. V). Se autoriza al gobierno para que expida despachos de grados á los sargentos primeros que se hayan distinguido en la accion de Tolóme.

Se puso á discucion en lo general el

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre la duda ocurrida al contador de propios al hacer las propuestas para las plazas subalternas de su oficina.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 41 Sres. siguientes: Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero [D. A.] Castillero (D. M.) Carvajal, Cortazár, Elizalde Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M. Manero [D. V.] Monjardin, Olaguíbel, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez--Hidalgo, Serrano, Unda. Valentin, Villegas, Bustamante [D. X.) Cervantes. Viya y Cosío. Villatoro y Presidente: contra los 2 que siguen; Obregon y Vicario.

Art. 1º Es de nueva creacion la contaduría general de propios y árbitrios que debe establecerse conforme á la ley de 30 de Setiembre de 1831.

Sin discucion hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por 41 que son los mismos que aprobaron en general, ménos el Sr. Olaguibel que reprobó, y el Sr. Fernandez que no votó; y además los Sres. Obregon y Ortiz de Leon.

Art. 2.° Son cesantes de la federacion los empleados en la antigua contaduría general de propios, que existian al tiempo de verificarse la independencia nacional, y que han continuado con aquel carácter.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por los 35 siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos, (D. A.) Blasco, Bustamante(D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero [D. M.] Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. U.), Monjardin, Reyes, Rivera Rodriguez, Rosas, Sanchez, SanchezHidalgo, Serrano, Valentin, Villegas, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 6 que siguen: Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, y Unda.

Se puso á discusion en lo general y y se suspendió el dictámen de las comisiones unidas segunda de Hacienda é industria, sobre la solicitud de los CC. Arizpe y Escandon para que se dispense á una compañía de diligencias que tratan de establecer, la misma gracia que se concedió á la de Puebla.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Berruecos (D. R.) S. Vicente Carrillo, Sarracino, Sepúlveda, y Ahumada, por enfermedad: Cañedo, Gómez Anaya Villanueva, Barquera, Oteiza, por tener licencia; y sin ella los Sres. Morales, y Zubiria.

José María Santin.— Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.»

SESION

Del dia 17 *de Marzo de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficion siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se aclara el decreto de 9 del corriente, sobre autorizar al gobierno para negociar un préstamo de un millon de pesos.

Se mandó pasar al gobierno.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Gómez Castro que tubo la primera el dia 19 del corriente, en cuya acta consta; y admitida se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Continuó la discusion del dictámen sobre organizacion del supremo tribunal de la guerra.

Art. 39. Este oyendo verbalmente ó por escrito al acusador y al acusado, declarará si ha ó no lugar á la formacion de causa dentro del preciso término de 8 dias, los que podrán ampliarse hasta quince á lo mas, caso que alguna de las partes quiera producir alguna prueba, la cual recibirá por el presidente de la alta corte autorizando las actuaciones el secretario de la primera sala.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 9, y se aprobó por los 33 siguientes: Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Viya y Cosio, Villatoro y Presidente: contra los 7 que siguen: Elizalde, Fernandez, Piedras, Quintero, Unda Villegas, y Cervantes.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones unidas de industria y segunda de hacienda, sobre la solicitud de los CC. Alvarez de Arispe y Escandon, para que se les permita introducir ochenta carruajes de diligencias y veinte carros cubiertos y descubiertos bajo la denominacion de línea de la Union Mexicana.

El Sr. Serrano hizo la siguiente proposicion que despues retiró. Pido se suspenda la discusion del presente dictámen hasta que las comisiones dictaminen sobre la adicion que sobre el mismo asunto tiene admitida la Cámara.

La comision retiró su dictámen.

Se puso á discusion en lo general y se suspendió otro de la comision de industria, sobre el privilegio que solicitan los CC. Revilla y Yañez para el uso de la máquina que han inventado para extraer de las tierras minerales las particulas platosas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Auza, Azcué, Vallarta, Berruecos (D. R.), Castillero, (D. A.), Carrillo, San Vicente, García, Sanchez, Sepúlveda, Sarracino y Ahumada por enfermedad, Cañedo, Gómez Anaya, Oteiza y Villa nueva, por tener licencia, y sin ella los Sres. Chico, Gil, Zubiria, Ortiz de Leon y Rosas.

José María Paulin, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 20 *de Marzo de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 17 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, acusando recibo del decreto del congreso general por el cual se declara; que de las cantidades que debe recibir el gobierno por la autorizacion concedida en 9 del corriente, se reintegren de la manera que espresa el mencionado decreto.

Se mandó pasar al archivo.

De la misma, trascribiendo una nota del administrador general de correos, sobre que se dicte una ley que remueva los obstáculos que se presentan en el gi-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ro de los correos; y suplicando á nombre del E. S. Vice-presidente, decrete el congreso general lo que tubiere por conveniente para que á los mencionados correos se les provea de bagajes.

A la comision segunda de hacienda.

De la de justicia, activando el despacho de la iniciativa que tiene hecha sobre recusaciones, é inserta un oficio del juez de Distrito de Chiapas en que manifiesta la urgente necesidad que hay de reformar la ley de la materia.

A sus antecedentes.

De la del congreso de Veracruz, acompañando iniciativa para que en atencion á las calamidades que sufre aquel Estado por el levantamiento de la guarnicion de su capital, se le exima del contingente que le está asignado, por el tiempo que dure la presente revolucion.

A la comision segunda de hacienda.

De la del Congreso del Estado de Sonora acompañando el decreto núm. 62 expedido per aquella Legislatura.

A la comision revisora.

De la diputacion permanente del Estado de Yucatan participando haber cerrado sus sesiones el Congreso de dicho Estado el dia primero del corriente.

Se leyó y aprobó una minuta del acuerdo de esta Cámara, sobre las observaciones del Gobierno al decreto que establece la contaduría de propios.

Se puso á discusion; y declarado estarlo suficientemente, fué reprobado en votacion económica un dictámen de la seccion del gran jurado que consulta pase al senado la acusacion de D. Benito Aznar contra los ex diputados C. C. Tarrazo, Rejon y Casáres por un comunicado que suscribieron inserto en el número 265 del periódico Aguila, y 845 del Sol.

Puesto á discusion en lo general el dictámen de la comision de industria sobre el privilegio que solicitan los C. C. Revilla y Yañes, lo retiró la comision.

Continuó la del dictámen de la comision primera de hacienda sobre cesantes; y habiendo dado la hora se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre que el Estado de Querétaro solo pague de contingente el diez y ocho por ciento del producto líquido de sus rentas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Bustamante (D. C.,) Aumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Gomez de la Madrid, y Sepúlveda por enfermedad: con licencia los señores Barquera, Dominguez, Cañedo y Gomez Anaya; y sin ella los señores Castillero [D. M.], Morales, Zubiria y Gil.

Jose María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

—

SESION

Del dia 23 de Marzo de 1832.

Aprobada la acta del dia 20 se dió cuenta con un oficio de la secretaria de hacienda, recomendando el pronto despacho del acuerdo del senado que trata de la correspondencia que debe ser franca de porte.

Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto.

Se dió primera lectura á la proposicion siguiente del Sr. Olaguibel.

"Se destinan solamente los miércoles de cada semana para asuntos de particulares."

Dispensada la segunda lectura, se tomó inmediatamente en consideracion; y suficientemente discutida hubo lugar á votar por 30 señores contra 19 y se aprobó por los 30 siguientes: Alva, Berruecos (D A.), Bustamante (D. C) Castañeda, Castillero (D. A.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Unda, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente: contra los 19 que siguen. Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Chico, Castillero (D. M.) Gil, Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Ortíz de Leon, Oteiza, Piedras, Sarracino, Septien, Serrano, Vicario, Villanueva y Villatoro.

Se presentó el Sr. D. Juan Auza, hizo el juramento de estilo, y tomó asiento entre los demás señores diputados.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra.

Art. 40. Redactado de nuevo por la comisiones:

Basta la mayoria absoluta para absolver y condenar.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 12 y se aprobó por los 34 siguientes: Adalid, Alfaro, Alva, Auza, Becerra, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C), Castillero, (D. M.) Carbajal, Cortazar, Elizalde, Fácio, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Villanueva, Cervantes, Villatoro y Presidente. contra los 11 que siguen: Castañeda, Fernandez, Monjardin, Olaguíbel, Piedras, Sarracino, Villegas, Viscarra, Blasco, Bustamante (D. X.), y Viya y Cosío.

Art. 41. Hecho el sorteo se pasará al acusado una lista de los individuos que hubiese designado la suerte, podrá recusar por una vez y sin expresion de causa, la mitad; debiendo para este efecto reputarse como una sola persona moral, los individuos de una sala cuando la acusacion se dirija contra ella.

Las comisiones retiraron las palabras *la mitad*, poniendo en su lugar las siguientes: *cuatro;* y discutido suficientemente hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 1 y se aprobó por los 37 siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Elizalde, Facio, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes Viya y Cosío Villatoro y Presidente: contra los 3 que siguen Esparza, Fernandez y Serrano.

Se pusó á discucion el dictámen de la comision primera de Hacienda sobre rebaja del contingente señalado al Estado de Querétaro, y se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Vallarta, Berruecos (D. R.,) y San Vicente por enfermedad, Dominguez, Reyes, Gómez, Anaya, Barquera, y Cañedo portener licencia, y sin ella los Sres. Zubiria. y Morales.

José María Paulin. Presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ro de los correos; y suplicando á nombre del E. S. Vice-presidente, decrete el congreso general lo que tubiere por conveniente para que á los mencionados correos se les provea de bagajes.

A la comision segunda de hacienda.

De la de justicia, activando el despacho de la iniciativa que tiene hecha sobre recusaciones, é inserta un oficio del juez de Distrito de Chiapas en que manifiesta la urgente necesidad que hay de reformar la ley de la materia.

A sus antecedentes.

De la del congreso de Veracruz, acompañando iniciativa para que en atencion á las calamidades que sufre aquel Estado por el levantamiento de la guarnicion de su capital, se le exima del contingente que le está asignado, por el tiempo que dure la presente revolucion.

A la comision segunda de hacienda.

De la del Congreso del Estado de Sonora acompañando el decreto núm. 62 expedido per aquella Legislatura.

A la comision revisora.

De la diputacion permanente del Estado de Yucatan participando haber cerrado sus sesiones el Congreso de dicho Estado el dia primero del corriente.

Se leyó y aprobó una minuta del acuerdo de esta Cámara, sobre las observaciones del Gobierno al decreto que establece la contaduría de propios.

Se puso á discusion; y declarado estarlo suficientemente, fué reprobado en votacion económica un dictámen de la seccion del gran jurado que consulta pase al senado la acusacion de D. Benito Aznar contra los ex diputados C. C. Tarrazo, Rejon y Casáres por un comunicado que suscribieron inserto en el número 265 del periódico Aguila, y 845 del Sol.

Puesto á discusion en lo general el dictámen de la comision de industria sobre el privilegio que solicitan los C. C. Revilla y Yañes, lo retiró la comision.

Continuó la del dictámen de la comision primera de hacienda sobre cesantes; y habiendo dado la hora se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre que el Estado de Querétaro solo pague de contingente el diez y ocho por ciento del producto líquido de sus rentas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Bustamante (D. C.,) Aumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Gomez de la Madrid, y Sepúlveda por enfermedad: con licencia los señores Barquera, Dominguez, Cañedo y Gomez Anaya; y sin ella los señores Castillero [D. M.], Morales, Zubiria y Gil.

Jose María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

—

SESION

Del dia 23 de Marzo de 1832.

Aprobada la acta del dia 20 se dió cuenta con un oficio de la secretaria de hacienda, recomendando el pronto despacho del acuerdo del senado que trata de la correspondencia que debe ser franca de porte.

Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto.

Se dió primera lectura á la proposicion siguiente del Sr. Olaguibel.

"Se destinan solamente los miércoles de cada semana para asuntos de particulares."

Dispensada la segunda lectura, se tomó inmediatamente en consideracion; y suficientemente discutida hubo lugar á votar por 30 señores contra 19 y se aprobó por los 30 siguientes: Alva, Berruecos (D A.), Bustamante (D. C) Castañeda, Castillero (D. A.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Unda, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente: contra los 19 que siguen. Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Chico, Castillero (D. M.) Gil, Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Ortíz de Leon, Oteiza, Piedras, Sarracino, Septien, Serrano, Vicario, Villanueva y Villatoro.

Se presentó el Sr. D. Juan Auza, hizo el juramento de estilo, y tomó asiento entre los demás señores diputados.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo del tribunal supremo de la guerra.

Art. 40. Redactado de nuevo por la comisiones:

Basta la mayoria absoluta para absolver y condenar.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores contra 12 y se aprobó por los 34 siguientes: Adalid, Alfaro, Alva, Auza, Becerra, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C), Castillero, (D. M.) Carbajal, Cortazar, Elizalde, Fácio, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Villanueva, Cervantes, Villatoro y Presidente. contra los 11 que siguen: Castañeda, Fernandez, Monjardin, Olaguíbel, Piedras, Sarracino, Villegas, Viscarra, Blasco, Bustamante (D. X.), y Viya y Cosío.

Art. 41. Hecho el sorteo se pasará al acusado una lista de los individuos que hubiese designado la suerte, podrá recusar por una vez y sin expresion de causa, la mitad; debiendo para este efecto reputarse como una sola persona moral, los individuos de una sala cuando la acusacion se dirija contra ella.

Las comisiones retiraron las palabras *la mitad*, poniendo en su lugar las siguientes: *cuatro;* y discutido suficientemente hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 1 y se aprobó por los 37 siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Elizalde, Facio, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes Viya y Cosío Villatoro y Presidente: contra los 3 que siguen Esparza, Fernandez y Serrano.

Se pusó á discucion el dictámen de la comision primera de Hacienda sobre rebaja del contingente señalado al Estado de Querétaro, y se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Vallarta, Berruecos (D. R.,) y San Vicente por enfermedad, Dominguez, Reyes, Gómez, Anaya, Barquera, y Cañedo portener licencia, y sin ella los Sres. Zubiria. y Morales.

José María Paulin. Presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Marzo de 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta anterior, y se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Guerra, acompañando setenta ejemplares del decreto del Congreso general en que se indulta él delito de desercion al C. Juan Nepomuceno Banuet.

Archivo y que se repartan.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo del Tribunal Supremo de la guerra.

Art. 42. Los que fueren recusados, se remplazarán respectivamente, sacándose por suerte igual número, de los ocho que de cada clase han quedado insaculados.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra Berruecos (D. A), Blasco, Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.) Carvajal, Esparza, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.] Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Viscarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Villa y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 43. Si la declaracion fuere de haber lugar á la formacion de causa, el acusado quedará suspenso, y se remitirán las actuaciones á la Suprema Corte de Justicia, cuya primera sala, insaculando á todos los individuos del Tribunal, ménos su Presidente nato, sacará por suerte dos de aquellos y un general, de cuatro que deberá insacular al efecto, quienes formarán, presidida de aquel, la sala de primera instancia,

La comision retiró las palabras *del Tribunal*, sustituyéndoles éstas: *de la misma Suprema Corte;* y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1 y se aprobó por los 41 siguientes: Adalid, Ahumada, Alva, Azcué, Becerra, Blanco, Bustamante (D C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carbajal, Esparza, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D J. M.), Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Ot iza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Viz-carra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio Villatoro y Presi lente, contra el señor Quintero.

Art. 44. Concluida ésta, se procederá del mismo modo á sacar por suerte otros tres individuos del tribunal y dos Generales para que formen la sala de segunda instancia, debiendo ser su presidente el General más antiguo ó de mayor graduacion.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por 40 señores que son los mismos de la votacion anterior, ménos los Sres. Chico y Vicario que no votaron, y además el Sr. Berruecos (D. A.), contra el Sr. Quintero.

Art. 45. En el caso de haber lugar á la tercera instancia, se sortearán del mismo modo tres ministros de los cinco que han quedado hábiles, y otros dos Generales para que formen la sala de tercera instancia, precidida por uno de los Generales, en los términos referidos.

Sin discusion hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por 42 que son los mismos del artículo 43, menos los Sres. García y Loperena, y además los Sres. Berruecos (D. A.,) Manero (D. V.) y Reyes, contra el señor Quintero.

El art. 46 lo retiró la comision.

Art. 47. Tanto en el sorteo de los jurados como en el de los Generales para la formacion de las salas, y en los casos de recusacion ó impedimento, se insaculará lo ménos un número triple, si fuere uno el individuo que se ha de sortear, y doble si fueren más; observándose siempre respecto de los generales el órden que se establece en el art. 26 con arreglo al cual, se insacularán por falta absoluta de aquellos, coroneles efectivos.

La comision retiró desde la palabra *observándose*, hasta el fin; y sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por 43, que son los que constan en el artículo 43, ménos el Sr. Loperena que no votó, y además los Sres. Berruecos (D. A.), Manero (D. V.) y Reyes, contra el Sr. Quintero.

Art. 48. En los sorteos para la formacion de cada sala, quedarán insaculados así los individuos de la corte de justicia como los militares, para reemplazar á su vez á los que se recusaren ó estuvieren impedidos; y en el caso de no haber respecto de los primeros el número que se requiere en el artículo anterior, se insacularán el juez de circuito y el de distrito, y en su defecto, letrados de buen concepto público, de experiencia y probidad.

Sin discusion hubo lugar á votar por 41 señores contra 1, y se aprobó por 43 que son los mismos del artículo anterior contra el Sr. Quintero.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de hacienda sobre rebaja de contingente al Estado de Querétaro.

La proposicion con que concluye es la siguiente:

El Estado de Querétaro contribuirá para los gastos de la federacion con el diez y ocho por ciento del producto líquido de sus rentas establecidas ó que se establecieren; quedando en esta parte derogado el artículo primero de la ley de 11 de Febrero del corriente año.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 36 señores contra 6, y se aprobó por los 27 siguientes:

Azcué, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Esparza, Fernandez, García, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguíbal, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Serrano, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Villatoro y presidente: contra los 15 que siguen:

Adalid, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Cortazar, Facio, Manero [D., V.], Ortiz de Leon, Quintero, Reyes, Sanchez-Hidalgo, Vicario, Bustamante (D. X.), Cervantes y Viya y Cosío.

El Sr. Bustamante [D. X.) hizo la siguiente adicion:

Igual gracia disfrutará el Estado de Chiapas.

Admitida se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

A la misma se mandó pasar la siguiente del Sr. Vicario:

Igual gracia disfrutará el Estado de Tabasco.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision revisora sobre que se archiven varios decretos expedidos por las legislaturas de Coahuila, San Luis Potosí, Oaxaca, Jalisco, México, Querétaro y Sinaloa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la de Gobernacion sobre la iniciativa del gobierno, para que se conceda amnistía á los que se han pronunciado en Veracruz y otros puntos.

De la segunda de hacienda sobre el privilegio que solicitan los CC. Arispe y Escandon.

De la de industria sobre igual gracia que solicita el apoderado de Don Juan Andrés Velarde.

De la primera de hacienda sobre que se remita al gobierno el expediente que trata de facultades coactivas que tenian los intendentes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Barquera y San Vicente, por enfermedad.

Cañedo, Elizalde, Carrillo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia: y sin ella los Sres. Morales y Gil.

José María Paulín, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 *de Marzo de* 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia 24 y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara, relativo á declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

Se mandó pasar á la comision que entendio en el asunto.

De la de Hacienda trascribiendo otro del Sr. General Terán en que manifiesta los daños que se seguirán á las colonias de Texas, si no se prórroga el permiso que se le concedió por la ley de Abril de 1830 para la libre introduccion de víveres y otros efectos. A la segunda de Hacienda de preferencia.

De la misma sobre que se decida á quien pertenece la casa que ocupan la comisaría general de la federacion y la Direccion de rentas del Estado de Guanajuato. A la que tiene antecedentes.

De la propia remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos habidos en la tesorería general en Noviembre del año anterior.

Al archivo y que se repartan.

De la de guerra consultando sobre la inteligencia de la ley de 30 de Abril del año pasado que facultó al gobierno para nombrar sujetos que desempeñasen provicionalmente las plazas que obtenian los españoles. A la que despachó los antecedentes.

De la misma acompañando setenta ejemplares del decreto sobre premios á los militares que combatieron á en Tolóme.

Al archivo y que se repartan.

De dicha secretaría adjuntando instancias de D. Néstor Escudero y D. José María García, capitanes del escuadron permanente de Yucatán, para que se les rivalide la licencia que para casarse obtuvieron del jefe de aquel Estado en el año de 1830.

A las comisiones de justicia y guerra unidas.

Fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision primera de Hacienda,

las siguientes adiciones al artículo aprobado sobre rebaja de contingente al Estado de Querétaro.

De los Sres. Gil, Cervantes y Sanchez Hidalgo, que dice: «Igual rebaja se hará al Estado de Jalisco.

De los Sres. Azcué y Quintero, que dice. Igual rebaja se hará al Estado de Puebla.»

A mocion del Sr. Blasco, se dió preferencia al dictámen de la comision de gobernacion sobre amnistía á los pronunciados en Veracruz y otros puntos.

Puesto á discucion se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Carrillo y San Vicente, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Barquera, Gómez Anaya, Morales y Zubiria por tener licencia.

José María Paulin. Presidente.

Manuel de Viya y Cosío diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

——

SESION

Del dia 27 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre abono de tiempo á los oficiales con licencia ilimitada para sus retiros.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Del gobierno de Sinaloa, remitiendo un ejemplar de cada uno de los decretos numeros 63 y 64.

A la comision revisora.

Los Sres. Viya y Cosío y Facio presentaron la siguiente adicion sobre baja de contingente: «Igual rebaja se hará al Estado de Veracruz.»

Admitida se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Los Sres. Villatoro y Gómez de la Madrid presentaron esta otra:

«Los Estados de Tamaulipas y Sonora contribuirán para los gastos generales de la federacion con el diez y ocho p%, del producto líquido de sus rentas establecidas ó que se establecieren, quedando en esta parte derogado el artículo primero de la ley de 11 de Febrero del presente año.»

Admitida se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion en general del dictámen sobre amnistía.

El Sr. Serrano hizo la siguiente proposicion.

Pido se suspenda la discusion del presente dictámen, hasta que asista algun individuo de la comision.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Puesto á discusion en lo general el dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre arreglo de la francatura del porte en la correspondencia que mutuamente se dirijan los poderes supremos de la federacion; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 Sres. siguientes: Adalid, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel Ortíz de Leon, Oteiza, Piedras,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

1.º Proposicion. No se insiste en el acuerdo de esta cámara de 16 de Febrero de 1829.

Sin discusion hubo lugar á votar por 38 Sres. contra 3 y se aprobó por 41, que son todos los de la votacion anterior, menos los Sres. Blasco y Reyes que reprobaron.

2.º Se aprueba el acuerdo del senado, con las adiciones siguientes:

Art. 1.º dividido en partes.

Será libre de porte:

1.º La correspondencia á los secretarios de las cámaras del congreso general con las legislaturas, diputaciones permanentes y gobernadores de los Estados.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobada ésta parte por unanimidad de 40 señores, que son los mismos que votaron en general, ménos los Sres. Castillero (D. A.), Carvajal y Presidente, que no votaron.

La cámara acordó que las partes que no sufrieran discusion, se votaran económicamente.

2.º La dirigida á los secretarios del despacho, y la que éstos dirijan á los tribunales, oficinas y funcionarios públicos de la federacion, á las autoridades eclesiásticas, y á las legislaturas y gobernadores de los Estados.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada.

3.º La correspondencia dirigida al Presidente de la República, mas nó la que él mismo dirija.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 22 señores contra 20, y se aprobó por los 27 que siguen:

Alva, Berruecos (D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cortazar, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.), Obregon, Olaguíbel, Ortíz de Leon, Piedras, Sanchez, Sepúlveda, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro, y Presidente, contra los 16 que siguen:

Adalid, Azcué, Becerra, Chico, Castillero [D. A]., Castillero (D. M.), Elizalde, Facio, Oteiza, Rivera, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Villanueva y Viya y Cosío.

4.º La de los tribunales de la federacion en asuntos de oficio, ó de partes mandadas ayudar por pobres.

Sin discusion, hubo lugar á votar, y fué aprobada económicamente.

5.º La de la direccion, tesorerías, comisarías generales y subalternas.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada.

6.º La que tengan entre sí las autoridades y funcionarios públicos de los Estados, para la circulacion de las leyes y decretos del congreso general ú otros asuntos del servicio de la federacion.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 33 señores contra 7, y fué aprobada por los 34 siguientes:

Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Castañeda, Castillero [D. M.] Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Rivera, Rosas, Sanchez, Sarracino Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. C.) Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los

7 que siguen: Chico, Castillero (D. A.) Manero (D. J. M.), Ortíz de Leon, Piedras, Unda y Vicario.

Se suspendió esta discusion.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron devolver al C. Juan Rodriguez los documentos que pide.

Quedó señalado para discusion el dictámen de la comision primera de hacienda, sobre los sueldos del vista de la Aduana D. Luis García Aguirre.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Ahumada Anza, Vallarta, Berruecos (D Rafael), Carrillo, S. Vicente, Morales y Molinos por enfermedad; los señores Cañedo, Dominguez, Septien, Barquera, Subiría y Gómez Anaya, por tener licencia: y sin ella los señores Gil, Loperena y Manero (D. V.)

—

SESION

Del dia 28 *de Marzo de* 1832.

Comenzó secreta y abierta la públicas, se leyó y aprobó la acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría Hacienda acompañando dos representaciones de varios individuos, en que manifiestan las dificultades que han sobrevenido con motivo del estado en que se hallan los puertos de Veracruz y Tampico, para dar cumplimiento al artículo 4.° de la ley que derogó la que permitia la extraccion del oro y plata pasta.

A la primera de Hacienda.

De la misma, remitiendo una solicitud del Comisario general de Puebla, en que manifiesta habérsele extraviado la licencia que el gobierno le concedió para contraer matrimonio, y pide se le indulte de esta falta.

A la de Justicia.

De la de Guerra, sobre que se revalido al general graduado de brigada D. Juan Andrade, la licencia que para casarse le concedió el año de 1823 el Comandante general de Jalisco.

«A las de Justicia y Guerra Unidas.»

De la propia, acompañando setenta ejemplares del decreto del Congreso general, por el que se faculta al gobierno para nombrar un General de brigada, supernumerario.

«Al archivo y que se repartan.»

De la misma, adjuntando cincuenta ejemplares de la ley en que se imponen penas á los que se sustraigan de la obediencia del Supremo Gobierno.

«Al archivo y que se repartan.»

De dicha Secretaría, solicitando se le remita el expediente que promovió D. Severiano Legorreta, contra D. Antonio Alonzo Terán, sobre pago de una libranza, y que fué dirigido á esta Cámara en Marzo del año próximo pasado.

A la comision de Justicia.

Se puso á discusion en lo general y se suspendió, un dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre los sueldos que reclama el vista de la aduana de esta ciudad D. Luis García Aguirre.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Anza, Ahumada, Vallarta, Berruecos [D. R.], Carrillo, S. Vicente, Morales y Zubiría, por enfermedad: Barquera, Gómez Anaya, Cañedo y Dominguez, por tener licencia; y sin ella los señores Loperena y Septien.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

José María Paulin, Presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.»

SESION

Del dia 29 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia, remitiendo una solicitud del Sr. D. Jacobo Villaurrutia actual presidente de la suprema corte de Justicia, para que se le conceda su jubilacion con todo el sueldo que disfruta.

«Se mandó pasar á la comision de justicia.»

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes;

De los Sres. Viya y Cosío y Ascué que dice:

Se establecen dos puertos de depósito en la República, Veracruz en el seno mexicano, y Acapulco en la mar del Sur.

Dispensada la segunda lectura, fué admitida, y se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Del Sr. Bustamante (D. C.):

«Pido á la cámara se sirva acordar que en la sesion de mañana se presente por la comision el dictámen relativo á la proposicion hecha, sobre que los funcionarios públicos que en momentos angustiados para la patria abandonen sus puestos, pierdan sus empleos, y se declaren indignos de la confianza pública.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada económicamente.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adicion al artículo aprobado sobre rebaja de contingente al Estado de Querétaro.

Igual rebaja se concede al Estado de Durango.

Admitida se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto.

Continuó y se suspendió la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el sueldo que reclama el vista de la aduana de esta ciudad D. Luis García Aguirre.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Auza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Carrillo, S. Vicente, Becerra, Bustamante (D. X), Zubiria y Morales por enfermedad, Barquera, Cañedo, Dominguez y Gómez Anaya por tener licencia.

José María Paulin, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia de 30 *Marzo de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, remitiendo setenta y cuatro ejemplares, del decreto en que se declara cual es el tribunal que debe juzgar á los comandantes generales. «Se mandaron repartir.»

De la misma, dirigiendo una solicitud de Doña Petra Sañudo viuda del general Armijo, contraida á recordar la que tiene hecha sobre mejora de montepío. «A la comision que tiene antecedentes.»

De la Hacienda, acompañando copia de las exposiciones de la contaduría de la segunda seccion de la direccion general de rentas, sobre las dificultades que se han presentado para el cobro del cinco p%, de derecho de consumo impuesto á los efectos extrangeros por la ley de 24 de Agosto de 1830.

«A la primera de Hacienda.»

De la del congreso de Chihuahua, dirigiendo una iniciativa sobre rebaja de contingente.

«A la comision que tiene antecentes.»

De la de Nuevo Leon, excitando á la cámara para que dicte las medidas convenientes, á efecto de que se castigue al general Inclán. «Que se acuse el recibo y se archive.»

Del gobierno del Estado de México, dirigiendo cuatro ejemplares del decreto en que se previene que los generos, frutos, y efectos exirangeros no paguen en el Estado otros derechos que los establecidos por los decretos de 22 de Diciembre de 1824, y 22 de Agosto de 1828.

«A la comision revisora.»

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusion en general del dictámen de la comision de gobernacion sobre amnistía á los pronunciados en Veracruz.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Cuatro de la comision de instruccion pública consultando se archiven los espedientes sobre haberse opuesto al reverendo obispo de Oaxaca á la apertura de una cátedra de derecho público; sobre si las propuestas en las vacantes de cátedras, deben hacerse al presidente de la república: sobre que se pida al gobierno el espediente formado sobre establecimiento de una Universidad en Yucatán, y sobre que no se exijan los votos de los dos Oidores de México para la provision de las cátedras de la Universidad.

La cámara acordó á mocion del Sr. Olaguíbel tomarlos inmediatamente en consideracion y declarados no ser de gravedad, fueron aprobados en votacion economica.

De la de gobernacion, sobre la proposicion del Sr. Bustamante (D. C.), para que todo funcionario público, cuando se viere turbada la tranquilidad pública, no se separe del puesto que debe ocupar.

De la de puntos constitucionales, sobre la consulta del secretario de relaciones, relativa, á si el Presidente de la república, puede dispensar las leyes reglamentarias.

De la propia, sobre la consulta hecha por el gobierno en el año de 1826, relativa, á si en virtud de haber cesado las facultades extraordinarias, cesaba tambien la de expeler á los extrajeros.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Ahumada, Auza, Alva, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. X.) San Vicente, Villatoro, Carrillo y Morales, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, y Zubiria por tener licencia.

José María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 31 *de Marzo de 1832.*

Aprobada la acta del día anterior, se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

José María Paulin, Presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.»

SESION

Del dia 29 *de Marzo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia, remitiendo una solicitud del Sr. D. Jacobo Villaurrutia actual presidente de la suprema corte de Justicia, para que se le conceda su jubilacion con todo el sueldo que disfruta.

«Se mandó pasar á la comision de justicia.»

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes;

De los Sres. Viya y Cosío y Ascué que dice:

Se establecen dos puertos de depósito en la República, Veracruz en el seno mexicano, y Acapulco en la mar del Sur.

Dispensada la segunda lectura, fué admitida, y se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Del Sr. Bustamante (D. C.):

«Pido á la cámara se sirva acordar que en la sesion de mañana se presente por la comision el dictámen relativo á la proposicion hecha, sobre que los funcionarios públicos que en momentos angustiados para la patria abandonen sus puestos, pierdan sus empleos, y se declaren indignos de la confianza pública.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada económicamente.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adicion al artículo aprobado sobre rebaja de contingente al Estado de Querétaro.

Igual rebaja se concede al Estado de Durango.

Admitida se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto.

Continuó y se suspendió la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el sueldo que reclama el vista de la aduana de esta ciudad D. Luis García Aguirre.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Auza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Carrillo, S. Vicente, Becerra, Bustamante (D. X), Zubiria y Morales por enfermedad, Barquera, Cañedo, Dominguez y Gómez Anaya por tener licencia.

José María Paulin, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia de 30 *Marzo de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, remitiendo setenta y cuatro ejemplares, del decreto en que se declara cual es el tribunal que debe juzgar á los comandantes generales. «Se mandaron repartir.»

De la misma, dirigiendo una solicitud de Doña Petra Sañudo viuda del general Armijo, contraida á recordar la que tiene hecha sobre mejora de montepío. «A la comision que tiene antecedentes.»

De la Hacienda, acompañando copia de las exposiciones de la contaduría de la segunda seccion de la direccion general de rentas, sobre las dificultades que se han presentado para el cobro del cinco p%, de derecho de consumo impuesto á los efectos extrangeros por la ley de 24 de Agosto de 1830.

«A la primera de Hacienda.»

De la del congreso de Chihuahua, dirigiendo una iniciativa sobre rebaja de contingente.

«A la comision que tiene antecentes.»

De la de Nuevo Leon, excitando á la cámara para que dicte las medidas convenientes, á efecto de que se castigue al general Inclán. «Que se acuse el recibo y se archive.»

Del gobierno del Estado de México, dirigiendo cuatro ejemplares del decreto en que se previene que los generos, frutos, y efectos exirangeros no paguen en el Estado otros derechos que los establecidos por los decretos de 22 de Diciembre de 1824, y 22 de Agosto de 1828.

«A la comision revisora.»

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusion en general del dictámen de la comision de gobernacion sobre amnistía á los pronunciados en Veracruz.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Cuatro de la comision de instruccion pública consultando se archiven los espedientes sobre haberse opuesto al reverendo obispo de Oaxaca á la apertura de una cátedra de derecho público; sobre si las propuestas en las vacantes de cátedras, deben hacerse al presidente de la república: sobre que se pida al gobierno el espediente formado sobre establecimiento de una Universidad en Yucatán, y sobre que no se exijan los votos de los dos Oidores de México para la provision de las cátedras de la Universidad.

La cámara acordó á mocion del Sr. Olaguíbel tomarlos inmediatamente en consideracion y declarados no ser de gravedad, fueron aprobados en votacion economica.

De la de gobernacion, sobre la proposicion del Sr. Bustamante (D. C.), para que todo funcionario público, cuando se viere turbada la tranquilidad pública, no se separe del puesto que debe ocupar.

De la de puntos constitucionales, sobre la consulta del secretario de relaciones, relativa, á si el Presidente de la república, puede dispensar las leyes reglamentarias.

De la propia, sobre la consulta hecha por el gobierno en el año de 1826, relativa, á si en virtud de haber cesado las facultades extraordinarias, cesaba tambien la de expeler á los extrajeros.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Ahumada, Auza, Alva, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. X.) San Vicente, Villatoro, Carrillo y Morales, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, y Zubiria por tener licencia.

José María Paulin, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 31 *de Marzo de 1832.*

Aprobada la acta del día anterior, se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

procedió á la renovacion de Presidente y Vice-Presidente de la cámara, y resultaron electos para lo primero el Sr. Castillero (D. A.) por 28 votos de 41 y para lo segundo el Sr. Chico por 33 de los mismos 41.

Acto continuo, se dió cuenta con los oficios que siguen:

De la secretaría de hacienda pidiendo se le remita el espediente que trata de las facultades coactivas que tenian los intendentes.

"Se mandó pasar ála comision que tiene antecedentes."

De la de justicia, remitiendo setenta ejemplares de la respuesta que dió á la acusacion hecha por el ex-alcalde D. Francisco Arteaga, y á la exposision que con este motivo publicó la tercera sala de la suprema corte.

"Al archivo y que se repartan.„

A mocion del Sr. Blasco se puso á discucion el dictámen de la comision primera de hacienda, que tiene presentado en el espediente sobre facultades coactivas que tenian los intendentes, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente el artículo con que concluye, que es como sigue:

„Remítase este espediente al gobierno.„

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de gobernacion sobre aministia á los que se han pronunciado en Veracruz y otros puntos.

Declarado suficientemente discutido, no huvo lugar á votar por los 23 señores siguientes:

Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.], Castillero (D. A.), Elizalde, Facio, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M. Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Vicario, Villegas, Cervantes. Viya y Cosío y Presidente, contra los 21 que siguen: Adalid, Alfaro, Azcué, Blasco, Chico, Castañeda, Esparza, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Molinos, Reyes, Rivera, Rozas, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva y Vizcarra.

Se puso á discusion y se suspendió la parte 7.ª del artículo 1.º del dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Auza, Aumada, Vallarta, Becerra, Bustamante (D. X.), Carrillo y Berruecos (D. R.) Castillero (D. M.), S Vicente y Villatoro por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Barquera, Gomez Anaya Morales y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 2 de Abril de 1832.

Leida y aprobada el acta del dia 31 de Marzo se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra insertando iniciativa del gobierno que deberá sustituir el art. 3.º de la iniciativa del mismo de 17 del próximo pasado sobre amnistía.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de hacienda, trascribiendo otro del Sr. general Teran, manifestando los daños que se seguirian á las colonias de Texas si no se proroga el permiso que se le concedió por la ley de Abril de 1830 para la libre introduccion de víveres y otros efectos. A sus antecedentes.

Se leyó la siguiente lista del número de expedientes que en el mes de Marzo último han pasado á las respectivas comisiones, del que en dicho mes han despachado y del total que queda pendiente.

COMISIONES	Pendientes de Enero.	Pasados en Febrero	Despachados en Febrero.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales	57	1	3	55
Gobernacion	96	2	1	97
Relaciones	5	0	0	5
Primera de hacienda	233	14	5	242
Segunda de hacienda	34	3	0	37
Crédito público	41	1	0	42
Justicia	117	9	2	124
Negocios eclesiásticos	1	0	0	1
Guerra	123	2	0	125
Industria	10	2	0	12
Libertad de imprenta	10	0	0	10
Colonizacion	3	0	0	3
Poderes	2	0	0	2
Inspectora	4	0	3	1
Seccion del gran jurado	3	0	1	2
Reforma de Reglamento	5	0	0	5
Instruccion pública	16	0	4	12
Relaciones entre gobernadores y comandantes generales	1	0	0	1
Distrito y territorio	24	1	0	25
Revision de decretos de facultades extraordinarias	3	0	1	2
Revision de los de las Legislaturas	98	0	8	90
Revision de la ley de vagos	1	0	0	1
Minería	2	0	0	2
Totales	899	25	28	906

Nota.--La comision inspectora ha presentado con dictámen los presupuestos de gastos para el próximo año económico.

Se puso á discusion la parte 7.ª del art. 1.º del dictámen sobre la correspondencia que debe ser libre de porte que dice:

«La que tengan entre sí las autoridades y funcionarios públicos de los Estados para la circulacion de las leyes y decretos del Congreso general, ú otros asuntos del servicio de la federacion.„

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion económica.

Del mismo modo lo fueron las partes 8.ª y 9.ª del mismo artículo que dicen.

8.ª La correspondencia oficial de las legislaturas y gobernadores de unos Estados con las legislaturas ó gobernadores de otros.

9.ª La del ramo judicial en asuntos criminales de oficio de los tribunales de los Estados y en negocios de partes mandadas ayudar por pobres.

Se procedió á votar nominalmente todo el art. 1.º, y hubo lugar á votar por 31 señores contra 9 y se aprobó por los

34 siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Castillero (D. M) Carvajal Cortazar Esparza Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Molinos, Obregon, Oteiza, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosio y Presidente: contra los 9 que siguen. Castillero (D. A.) Loperena, Olaguibel, Manero (D. V.), Ortíz de Leon, Piedras, Reyes, Sanchez Hidalgo y Vicario.

Art. 2.° Reformando el del Senado. "Toda la correspondencia que deba ser franca de porte por esta ley, llevará el sello que tengan adoptado las oficinas de donde proceda."

La comicion lo reformó poniendo despues de la palabra *correspondencia* la de *oficial*.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y se aprobó por unanimidad de 44 cuyos nombres quedan dichos en la votacion anterior.

Art. 3.° El gobierno general dictará las providencias que estime convenientes para que en las oficinas de la federacion se use de los sellos con la debida legalidad.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 13 y se reprobó por los 23 siguientes: Adalid, Alfaro, Alva, Azcué Blasco, Chico, Castillero (D. M) Elizalde, Fernandez, Gil, Manero [D J. M.), Molina, Monjardin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas y Presidente: contra los 19 que siguen: Ahumada, Berruecos (D. A., Castañeda, Carbajal, Esparza, Facio Gómez de la Madrid, Manero [D. V.], Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Sarracino, Tagle, Unda, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Se suspendió la discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Sobre pago de setecientos pesos á las religiosas de Santa Inés.

Sobre varios decretos de algunas legislaturas.

Sobre amnistía para todos los delitos políticos.

Sobre que se devuelvan sus documentos al C. Escusa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Aunza, Vallarta, Carrillo, Becerra, Bustamante [D. X.), Berruecos (D. R.), San Vicente y Morales, por enfermedad: con licencia los señores Barquera, Gómez Anaya, Cañedo, Dominguez y Zubiria y sin ella, el Sr. Villanueva.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

Jose Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Abril de 1832.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando un decreto expedido por la diputacion permanente del Congreso de Tamaulipas, sustrayendo á aquel Estado de la obediencia del supremo gobierno federal.

Se mandó reservar en la secretaría.

De la de hacienda acompañando cópias de las contestaciones que han dado los cosecheros de tabaco, con motivo de la órden expedida en 14 del próximo pasado Febrero, para que presentasen relacion de los tabacos que habian sembrado y se depositasen las cosechas en los almacenes de la renta, interin se declara si continúa ó no el estanco.

A la primera de hacienda.

De la honorable legislatura de Querétaro, haciendo iniciativa para que la comandancia del Estado sea de las generales y no de las militares.

A la comision de guerra.

De la de Sinaloa dando parte de haber concluido sus sesiones ordinarias el dia 2 del pasado Marzo.—De enterado.

Del ayuntamiento de la ciudad de Mérida, acompañando cuatro ejemplares de la lista de jurados de la misma, rectificando el presente año.

Que se archive.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Blasco.

Se prorogan las sesiones por el término que permite el art. 71 de la constitucion federal.

Dispensada la segunda, y acordado por la cámara que se votara nominalmente, no fué admitida por los 26 señores siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro Azcué, Bustamante (D. C.), Chico, Castillero (D. M.), Esparza, Fácio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Loperena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rodriguez, Sepúlveda, Unda, Vicario, Villanueva, Villegas y Vizcarra, contra los 22 que siguen:

Alfaro, Berruecos (D A.), Blasco, Castañeda, Elizalde, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.), Molinos, Paulin, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Cervantes, Viya y Cosío y presidente.

A mocion del mismo Sr. Blasco, se tomó inmediatamente en consideracion la anterior iniciativa del H. Congreso del Estado de Querétaro, sobre comandancia general; y habiéndola redactado dicho señor en compañía del Sr. Oteiza en éstos términos:

„En el Estado de Querétaro habrá una comandancia general, cuya demarcacion será la del propio Estado.„

Fué puesta á discusion, y estándolo suficientemente, hubo lugar á votar por 32 señores contra 15, y se aprobó por los 25 siguientes:

Alfaro, Azcué, Blasco, Bustamante (D. C), Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Fácio, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M), Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva y Vizcarra, contra los 22 que siguen:

Adalid, Alva, Berruecos (D. A.), Chico, Carvajal, Esparza, Fernandez, Gil, Loperena, Manero [D. V.], Michelena, Molinos, Obregon, Piedras, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Villegas, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

La cámara acordó que una comision llevase al senado ésta resolucion; y el señor presidente nombró para que la compusiesen á los Sres. Blasco, Oteiza y Alva.

El Sr. Blasco pidió se remitiese al senado el artículo aprobado sobre rebaja de contingente al Estado de Querétaro, sin esperar la resolucion de las demás adiciones que sobre igual rebaja á otros

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estados se han hecho, y la cámara resolvió por la negativa.

A peticion del Sr. Chico, se dispensó el intervalo de reglamento al nuevo dictámen de la comision de gobernacion sobre amnistía, y puesto á discusion se declaró suficientemente discutido, y hubo lugar á votar en lo general por los 28 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Azcué, Blasco, Chico, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Olaguibel, Paulin, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Cervantes y Viya y Cosío, contra los 16 que siguen:

Alva, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C), Castañeda, Gómez Castro, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Sepúlveda, Vicario y presidente.

Se dió primera lectura á dos dictámenes de las comisiones de justicia y guerra unidas, sobre algunos artículos retirados del proyecto de arreglo del tribunal supremo de la guerra.

Se señalaron á discusion para el primer dia útil, un dictámen de la comision de industria, sobre el privilegio que solicita el C. Velarde, y otro de la de justicia, sobre dispensa de edad al C. Juan Cervantes, para administrar sus bienes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Auza, Ballarta, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. X.), Rosas, Villatoro, Carrillo, San Vicente; Morales y Becerra, por enfermedad.

Barquera, Gómez Anaya, Cañedo, Dominguez y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acusando recibo del decreto del congreso general, por el que se autorizó al gobierno para celebrar un préstamo de cuatro millones de pesos.

Se mandó archivar.

De la misma, acompañando ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos que tuvo la tesorería general en el mes de Diciembre próximo pasado.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la de guerra, sobre que el teniente coronel D. Eligio Ruelas, muerto en la accion de Tolóme, pase revista como de presente en el cuarto batallon, dándose á su viuda é hijos el sueldo que corresponde á esta clase.

A las comisiones de justicia y guerra unidas.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los señores Loperena y Chico.

Se indulta al reo Amado Ortega de la pena capital á que está sentenciado en primera instancia por el robo sacrílego en que fué complice.

Se le dispensó la segunda lectura en votacion nominal por 30 señores contra 15 y preguntado si se tomaba inmediatamente en consideracion se resolvió por la negativa por los 17 siguientes: Adalid, Aumada, Alfaro, Becerra, Castañeda, Elizalde, Oteiza, Paulin, Rozas, Sanchez, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Cervantes, Viva y Cosio y Presidente; contra los 27 que siguen: Alva, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortíz de Leon, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Vicario, Bustamante [D. C.], y Villegas.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. Bustamante (D. C.), hizo mocion para que se diere preferencia al dictámen de la comision de hacienda, sobre cobro de cierta pension en Oaxaca para dotar escuelas públicas.

No se accedió.

El Sr. Chico pidió y así se acordó que continuase hoy la discusion del dictámen de la comision de gobernacion sobre amnistía.

Se puso á discusion el art. 1.° que dice:

Se concede amnistía absoluta para todos los delitos políticos que se han cometido ó intentado en cualquiera parte de la república en los términos y con las acepciones siguientes.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 37 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gil, Loperena, Manero (D. J M.), Manero (D. V.), Molinos, Obregón, Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Cervantes, y Presidente. contra los 7 que siguen.

Azcué, Chico, Gómez Castro, Loperena, Molinos, Piedras, y Viya y Cosío.

La comision lo presentó nuevamente redactado en éstos términos.

Quedan libres de las penas á que estaban sugetos por las leyes comunes todos los que hayan incurrido en delitos políticos en cualquiera parte de la república bajo los términos y con las ecepciones siguientes.

Discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra 4 y se aprobó por los 38 siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Blasco, Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García Gil, Gómez Castro, Manero [D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes y Viya y Cosío: contra los 4 que siguen:

Berruecos (D. A.], Bustamante [D. C.], Monjardin, y Ortiz de Leon.

El Sr. Vicario hizo la siguiente adicion:

Despues de las palabras, *todos los:* se agregarán estas otras: *Mexicanos por nacimiento.*

Admitida se tomó inmediatamente en consideracion y puesta á discusion se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la segunda comision de hacienda; sobre prorroga del privilegio concedido á la colonias de Texas, para la libre introduccion de víveres y efectos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Auza, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. X.), San Vicente y Villatoro, por enfermedad: Barquera, Cañedo, Dominguez,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Gomez Anaya, Gomez de la Madrid, y Zubiría por tener licencia; y sin ella el Sr. Michelena.

Atenògenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Abril de 1832.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando para la resolucion que corresponda el arancel de derechos que ha formado la facultad médica del distrito, en cumplimiento del art. 18 de la ley de 21 de Noviembre del año próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la misma avisando quedar enterado el Vice-presidente de la República de haber procedido la Cámara á la renovacion de su presidente y vice.

Al archivo.

De la propia, dirigiendo en copias las comunicaciones del general Terán, relativas á que continuen en Tejas las escepciones prevenidas por la ley de 6 de Abril de 1830.

A sus antecedentes.

De la de hacienda, insertando para la resolucion que el congreso crea conveniente, la órden expedida á virtud de la consulta del comisario de Puebla, sobre si los efectos extranjeros que entren en aquella ciudad con guías de la aduana marítima de Veracruz, desde 1.° de Marzo último, han de pagar el cuarenta por ciento de importacion, y el cinco por ciento perteneciente á la federacion.

A la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Carbajal. «Habrá dos horas de sesion por las tardes para tratar en ellas de asuntos generales y de particulares.

Su autor pidió se le dispensáse la segunda lectura, y no se accedió.

Del Sr. Bustamante (D. C.) Se indulta al reo José María Nogueron de la pena del último suplicio á que se le ha condenado por la tercera sala de la suprema corte de justicia.

No se le dispensó la segunda lectura como pidió su autor.

Del mismo señor. Suplico á la Cámara se sirva mandar se suspenda la ejecucion de la sentencia de muerte á que ha sido condenado por la tercera sala de la suprema corte de Justicia el reo José María Nogueron hasta tanto que con informe de la misma se acredite si la sentencia se ha fulminado con arreglo á las leyes.

Tampoco se le dispensó la segunda lectura.

Continúo la discusion de la adicion hecha por el Sr. Vicario, al art. 1.° del proyecto sobre amnistía que se insertó en la acta anterior; y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 29 señores contra 11 y se aprobó por los 28 que siguen: Azcué, Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carbajal, Facio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Serrano, Unda, Valentin, Vicario y Vizcarra contra los 19 que siguen: Adalid, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.) Esparza, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Sarracino, Septien, Villanueva, Villegas, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 2.° Los que permanecen sustraidos de la obediencia del gobierno en el Estado de Veracruz, disfrutarán de esta gracia con tal que se presenten al general en jefe de la division de operaciones en el término que señalare el gobierno.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 35 señores contra 5 y se aprobó por los 37 siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente, contra los 3 que siguen: Alva, Ortiz de Leon y Septien.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 3.°

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Se volvió á abrir la pública á las dos y cuarto de la tarde, y se dió lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Blasco, Bustamante (D. C.), Monjardin y Azcué:

El decreto publicado por el gobernador del Estado de Tamaulipas en 19 de Marzo del corriente año en que se sustrae de la obediencia del gobierno de la Union, es opuesto al art. 16 y al 34 de la acta constitutiva, al 110 y al 161 de la constitucion federal y al decreto de 4 de Agosto de 1824.

2.ª Todos los funcionarios públicos que ejecutaren el decreto de que habla el artículo anterior en las partes que se oponen á la acta constitutiva, á la constitucion federal y leyes generales, quedarán sujetos á la responsabilidad que estas imponen.

Dispensada la segunda lectura y todos los trámites de reglamento, se tomaron inmediatamente en consideracion, y declaradas suficientemente discutidas en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 41 señores siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carbajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes. Viya y Cosío y Presidente.

La primera sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad, de 42 señores que son todos los de la votacion anterior ménos el señor Vizcarra que no votó y los Sres. Manero (D. V.) y Zepúlbeda.

Suficientemente discutida la segunda, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por los 29 siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rozas, Sarracino, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, y Cervantes contra los 14 que siguen. Chico, Esparza, Facio, Gil, Loperena, Manero (D. V.), Obregon, Piedras, Sanchez-Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Vicario, Viya y Cosio y Presidente.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto, y se acordó que una comision lo llevase al senado, en cuya virtud nombró el Sr. Presidente para que la compusieran á los señores Blasco, Cortazar y Obregon.

Gomez Anaya, Gomez de la Madrid, y Zubiría por tener licencia; y sin ella el Sr. Michelena.

Atenògenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Abril de 1832.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando para la resolucion que corresponda el arancel de derechos que ha formado la facultad médica del distrito, en cumplimiento del art. 18 de la ley de 21 de Noviembre del año próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la misma avisando quedar enterado el Vice-presidente de la República de haber procedido la Cámara á la renovacion de su presidente y vice.

Al archivo.

De la propia, dirigiendo en copias las comunicaciones del general Terán, relativas á que continuen en Tejas las escepciones prevenidas por la ley de 6 de Abril de 1830.

A sus antecedentes.

De la de hacienda, insertando para la resolucion que el congreso crea conveniente, la órden expedida á virtud de la consulta del comisario de Puebla, sobre si los efectos extranjeros que entren en aquella ciudad con guías de la aduana marítima de Veracruz, desde 1.° de Marzo último, han de pagar el cuarenta por ciento de importacion, y el cinco por ciento perteneciente á la federacion.

A la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Carbajal. «Habrá dos horas de sesion por las tardes para tratar en ellas de asuntos generales y de particulares.

Su autor pidió se le dispensáse la segunda lectura, y no se accedió.

Del Sr. Bustamante (D. C.) Se indulta al reo José María Nogueron de la pena del último suplicio á que se le ha condenado por la tercera sala de la suprema corte de justicia.

No se le dispensó la segunda lectura como pidió su autor.

Del mismo señor. Suplico á la Cámara se sirva mandar se suspenda la ejecucion de la sentencia de muerte á que ha sido condenado por la tercera sala de la suprema corte de Justicia el reo José María Nogueron hasta tanto que con informe de la misma se acredite si la sentencia se ha fulminado con arreglo á las leyes.

Tampoco se le dispensó la segunda lectura.

Continúo la discusion de la adicion hecha por el Sr. Vicario, al art. 1.° del proyecto sobre amnistía que se insertó en la acta anterior; y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 29 señores contra 11 y se aprobó por los 28 que siguen: Azcué, Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carbajal, Facio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Serrano, Unda, Valentin, Vicario y Vizcarra contra los 19 que siguen: Adalid, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.) Esparza, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Sarracino, Septien, Villanueva, Villegas, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 2.° Los que permanecen sustraidos de la obediencia del gobierno en el Estado de Veracruz, disfrutarán de esta gracia con tal que se presenten al general en jefe de la division de operaciones en el término que señalare el gobierno.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 35 señores contra 5 y se aprobó por los 37 siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente, contra los 3 que siguen: Alva, Ortiz de Leon y Septien.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 3.°

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Se volvió á abrir la pública á las dos y cuarto de la tarde, y se dió lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Blasco, Bustamante (D. C.), Monjardin y Azcué:

El decreto publicado por el gobernador del Estado de Tamaulipas en 19 de Marzo del corriente año en que se sustrae de la obediencia del gobierno de la Union, es opuesto al art. 16 y al 34 de la acta constitutiva, al 110 y al 161 de la constitucion federal y al decreto de 4 de Agosto de 1824.

2.ª Todos los funcionarios públicos que ejecutaren el decreto de que habla el artículo anterior en las partes que se oponen á la acta constitutiva, á la constitucion federal y leyes generales, quedarán sujetos á la responsabilidad que estas imponen.

Dispensada la segunda lectura y todos los trámites de reglamento, se tomaron inmediatamente en consideracion, y declaradas suficientemente discutidas en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 41 señores siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carbajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes. Viya y Cosío y Presidente.

La primera sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad, de 42 señores que son todos los de la votacion anterior ménos el señor Vizcarra que no votó y los Sres. Manero (D. V.) y Zepúlbeda.

Suficientemente discutida la segunda, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por los 29 siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rozas, Sarracino, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, y Cervantes contra los 14 que siguen. Chico, Esparza, Facio, Gil, Loperena, Manero (D. V.), Obregon, Piedras, Sanchez-Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Vicario, Viya y Cosio y Presidente.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto, y se acordó que una comision lo llevase al senado, en cuya virtud nombró el Sr. Presidente para que la compusieran á los señores Blasco, Cortazar y Obregon.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Barruecos (D. R.), San Vicente y Morales, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Barquera y Gomez Anaya, por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

Jose Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Abril de 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, remitiendo un acuerdo sobre que el gobierno presente á las cámaras una lista circunstanciada de todos los individuos que perciban alguna cantidad del tesoro federal.

Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la de justicia acompañando una solicitud del C. Bartolomé Saviñon para que se le abonen seis meses de práctica que tubo antes de graduarse de Br. en cánones.

A la de Justicia.

De la de guerra acompañando copia del decreto espedido por la diputacion permanente del congreso del Estado de Tamaulipas, en que se sustrae de la obediencia del supremo gobierno y de las contestaciones que con este motivo ha dado el general Terán.

A sus antecedentes.

De la misma adjuntando copia de la iniciativa hecha por el H. congreso del Estado de Querétaro para que se erija en dicho Estado una comandancia general.

Al senado donde están los antecedentes.

De la de hacienda, pidiendo la pronta resolucion de las representaciones hechas por varios comerciantes sobre las dificultades que encuentran para dar cumplimiento á la ley que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

A la comision que tiene antecendentes

De la diputacion permanente de Tamaulipas, remitiendo el decreto sobre sustraer á aquel Estado de la obediencia del supremo gobierno general.

A sus antecedentes.

De la H. Legislatura de Zacatecas haciendo iniciativa para que se remuevan los señores secretarios del despacho y se conceda una completa amnistía á todos los que han tomado parte en las últimas ocurrencias políticas.

A la comision de puntos constitucionales de toda preferencia.

Los Sres. Monjardin y Blasco reclamaron este trámite con sujecion al reglamento y el señor Presidente lo reformó disponiendo que á la comision ya dicha se uniera la de gobernacion, mas como tambien esto se reclamase, se preguntó á la cámara si se sostendria esta última resolucion y acordó negativamente.

Preguntada si se llevaria á efecto el primer trámite, resolvió por la afirmativa.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes;

Del Sr. Bustamante (D. C.) que dice: No estando derogadas las leyes relativas al juicio de residencia ó sindicato del tít. 11, lib. 4, tít. 10, de la Novísima Recopilacion de Castilla y otras concordantes con éstas en los funcionarios públicos, luego que los disidentes de Veracruz y Tampico entreguen las armas, la conducta de los secretarios del despacho se purificará en un juicio de residencia al que se convocará á todos los quejosos en el término que señalan las leyes.

Del mismo señor.—Que con consideracion á los términos y conceptos equívocos y altamente injuriosos en que está concebida la exposicion del H. congreso de Zacatecas, se publique un manifiesto de todas las ocurrencias sobrevenidas en la República desde principios de Enero de 1830, hasta 2 de Enero de 1832.

Del Sr. Serrano.—Habrá sesiones extraordinarias desde las seis y media á las nueve de la noche para tratar exclusivamente de la ley de amnistía, sin perjuicio de que en las ordinarias sedédique una hora al mismo asunto.

Habiendo pedido su autor se le dispensáse la segunda lectura, no se accedió en votacion nominal que el mismo pidió, por los 18 Sres. siguientes: Alva, Bustamante, (D. C.) Facio, García, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Sanchez, Piedras, Quintero, Rodriguez, Valentin, Vicario y Villegas: contra los 24 que siguen: Adalid, Azcué, Barruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Elizalde, Esparza, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Molinos, Paulin, Rivera, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

Se puso á discusion el art. 3°. del dictámen de la Comision de Gobernacion sobre amnistía que dice: Los gefes de superior graduacion, que tomaron parte en la asonada del dia 2 de Enero en la plaza de Veracruz, disfrutarán de esta gracia; pero estando obligados á residir fuera de la República, por el termino de seis años en punto que no ecep túe el Gobierno. Los que hallándose fuera de aquel Estado han marchado á engrosar las filas de los sublevados de cualquiera graduacion que sean, la obtendrán tambien, debiendo residir fuera de la República por el tármino de cuatro años.

Los extrangeros que han tomado las armas para sostener la sublevacion, serán expulsos para siempre del territorio de la República, y si regresaren á él, quedarán sugetos al rigor de la ley que ahora se les dispensa.

La Comision lo dividió en tres partes, y la primara que comprende hasta la palabra *gobierno*, hubo lugar á votar por 21 señores, contra 19, y se reprobó por los 26 siguientes: Alva, Blasco, Bustamante, (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Vicario, Villegas y Presidente: contra los 17 que siguen; Adalid, Alfaro, Azcué, Barruecos (D. A.), Chico, Elizalde, Vizcarra, Gil, Gomez de la Madrid, Oteiza, Paulin, Rivera, Sanchez, Serrano, Valentin, Cervantes y Viya y Cosio.

La segunda hasta las palabras *cuatro años*, no hubo lugar á votar por los 25 siguientes: Adalid, Blasco, Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Carbajal, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero, (D. J. M.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Villegas, Vizcarra y Presidente: contra los 15 que siguen: Alfaro, Az-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cué, Berruecos, (D. A.). Cortazar, Elizalde, Gil, Molinos, Paulin, Sanchez Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Cervantes y Viya Cosio.

La tercera la retiró la comision.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Berruecos, (D. R.), Bustamante (D. X.), Villatoro, S. Vicente y Morales por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria del dia 6 de Abril de 1832.

Se leyó un oficio del Sr. presidente del senado en que pide la presente sesion, y habiéndose acordado ser necesaria, se nombró una comision compuesta de los señores Quintero, Elizalde, Serrano, Piedras, Fer-nandez y Cervantes, para que recibiese á otra del senado que trajo un acuerdo sobre indultar de la pena capital al reo José María Nogueron.

La cámara acordó se tomase inmediatamente en consideracion y puesto á discúsion en lo general, se declaró suficientemente discutido y hubo lugar á votar por los 28 señores siguientes: Alva, Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carbajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Septien, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Cervantes, Villa y Cosío y presidente, contra los 13 que siguen: Berruecos (D. A.), Castillero [D. M.] Esparza, Fernandez, Michelena, Molinos, Ortíz de Leon, Quintero, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano y Vicario.

«Artículo único. Se indulta de la pena capital al reo José María Nogueron.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 32 señores contra 8 y habiéndose procedido á su aprobacion, resultó empatada la votasion y continuó la discusion.

Discutido suficientemente, fué aprobado por los 24 señores siguientes: Adalid, Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante, [D. C.], Chico, Castañeda, Carbajal, Esparza, García, Manero [D. J. M.], Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Piedras, Rivera, Rozas, Septien, Unda Valentin, Villanueva, Vizcarra y Cervantes: contra los 17 que siguen: Castillero (D. M.], Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Michelena, Molinos, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Viya y Cosio y Presidente.

Se levantó la sesion.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 7 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara en que se declara anticonstitucional el decreto expedido en 1.° de Marzo del corriente año por la diputacion permanente del Estado de Tamaulipas. Al gobierno.

De la de Guerra, consultando si deben anotarse en las hojas de servicios de los gefes y oficiales sueltos las deserciones. A la de Guerra.

De la propia adjuntando igual solicitud del C. Ignacio Apestaguia, subteniente que fué del batallon activo de Guanajuato. A la de Guerra.

De dicha Secretaria, remitiendo una instancia del comandante y oficiales del batallon local de Guanajuato para que se les declare el fuero de ejército en atencion á los servicios que prestaron en la campaña del Sur. A la de Guerra.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Carbajal, leida por primera vez en la sesion del dia 5, en cuya acta consta. No fué admitida.

Continuó la discusion del dictámen sobre amnistía.

Art, 4° No se comprende tampoco á los que en virtud de sentencia de tribunal competente estén cumpliendo sus condenas, ni los que por disposicion del Gobierno se hallen fuera del lugar de su residencia por efecto de la ley de 11 de Marzo del año próximo pasado.

Sin discusion hubo lugar á votar por 41 señores contra 5, y se aprobó por los 39 siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos, [D. A.], Bustamante, [D. C.], Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, [D. J. M.], Michelena, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.]. Cervantes, Viya y Cosio y Presidente; contra los 7 que siguen: Castillero, [D. M.], Oteiza, Piedras, Quintero, Unda, Vicario y Vizcarra.

Art. 5.° Los que en cualquier otro punto de la República han tomado las armas, sea para adherirse al pronunciamiento de Veracruz, sea con cualquier otro objeto, serán comprendidos en la misma gracia presentándose á las autoridades militares de las respectivas demarcaciones en el término que señalare el Gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante, (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Esparza, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.], Michelena, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, y Bustamante (D. X.): contra los 11 que siguen: Berruecos (D. A.), Castillero (D. A.), Gomez Castro, Ortiz de Leon, Piedras, Septien, Serrano, Unda, Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

La Comision retiró el art. 6°

Art 7° La gracia concedida en el art. 1.° se hace extensiva á los prisioneros de sargento abajo, pudiendo el Gobierno destinarlos para que continúen prestando sus servicios á la República, en los cuerpos y puntos que mas convenga para la seguridad exterior y tranquilidad interior. Los paisanos que se hallen prisioneros serán tambien destinados al servicio militar donde convenga á excepcion de los extrangeros que serán expulsados del territorio de la República, al que no podrán regresar.

La Comision lo dividió en tres partes y la primera que comprende hasta la palabra *tranquilidad interior* hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por 42 cuyos nom-

bres constan en las votaciones anteriores, contra el Sr. Ortiz de Leon.

La segunda hasta las palabras, *donde convenga;* discutida, hubo lugar á votar por 24 señores contra 17, y se aprobó por los 23 siguientes: Ahumada, Alva, Azcué, Berruecos, (D. A.] Bustamante, (D. C.), Castañeda, Carvajal, Fernandez, Gomez de la Madrid, Olaguíbel, Paulin, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Bustamante, (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente: contra los 19 que siguen: Adalid, Blasco, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Oteiza, Piedras, Quintero, Sanchez, Sarracino, Septien, Unda y Vizcarra.

La tercera fué retirada por la comision.

Lo fué igualmente el art. 8.º y siguientes para presentarlos de nuevo.

Se dió primera lectura y dispensados los trámites de reglamento se tomó inmediatamente en consideracion el art. 3.º del referido proyecto nuevamente redactado que dice: Los gefes de superior graduacion que tomaron parte en la asonada del dia 2 de Enero de este año en la plaza de Veracruz y los que hallándose fuera de aquel Estado han marchado á ingresar las filas de los sublevados de cualquiera graduacion que sean, gozarán la gracia del art. 1.º sugetándose á residir fuera de la república por el espacio de cuatro años en punto que no ceptuó el gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra 5 y fué aprobado por los 25 siguientes: Adalid, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.,) Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortázar, Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Cervantes: contra los 18 que siguen: Alva, Ascué, Blasco, Fernandez, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Obregón, Ortiz de Leon, Piedras, Sarracino, Septien, Unda, Vicario. Viya y Cosio y Presidente.

Se procedió á la votacion del dictámen de la comision primera de hacienda sobre el sueldo que reclama el vista de la aduana, D. Luis García Aguirre, y hubo lugar á votar en lo general por los 32 señores siguientes: Adalid, Aumada, Alva, Ascué, Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Facio, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sarracino, Valentin, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosio, y Bustamante (D. X.): contra los 9 que siguen: Manero (D. V), Olaguibel, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Unda, Vicario, Villegas y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores, Auza, Vallarta Berruecos (D. R.), Villatoro, San Vicente y Morales por enfermedad. Cañedo, Dominguez, Elizalde, Barquera, Gómez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 de Abril de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 7 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de relaciones haciendo iniciativa para que las actuales sesiones ordinarias se prorroguen por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda sobre aumento de plazas en la direccion general de rentas.

A la primera de hacienda.

Se dió segunda lectura á dos proposiciones del Sr. Bustamante (D. C.), que tuvieron la primera el dia 6 del corriente, en cuya acta constan, y se desecharon.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Serrano sobre que haya sesiones en las tardes, que tubo la primera el dia 6 del presente, y la retiró su autor.

A mocion del Sr. Blasco, se dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de gobernacion en que propone los arts. 8.º y 9.º que habria retirado.

Art. 8.º Los gefes y oficiales prisioneros quedan indultados de la pena capital, sujetos á salir de la república por el espacio de cuatro años y residir en punto que no eceptue el gobierno. Durante este termino disfrutarán de capitan inclusive abajo, una pension igual á la mitad, y de capitán arriba, á la tercera parte del sueldo correspondiente á los empleos que obtenian y que han perdido por la ley de 22 de Febrero último.

Sin discusion hubo lugar á votar por 26 señores contra 14 y se aprobó por los 22 siguientes: Aumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Carvajal, Gil, Gómez de la Madrid; Loperena, Obregón, Paulin, Reyes, Rivera, Sanchez, Septien Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, y Cervantes. contra los 18 que siguen: Blasco, Castañeda, Esparza, Fernandez, García, Manero [D. J. M.] Molinos, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Rodriguez Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente.

Art. 9.º Los individuos actualmente presos por delito de conspiracion, serán indultados de la pena capital, si conforme á las leyes hubieren de sufrirla; y no podrá imponérseles otra mayor que la de destierro por cuatro años, conforme al mérito de las causas.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se sbrobó por los 39 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Obregón, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X) Cervantes y Villatoro, contra los dos que siguen: Molinos y Presidente.

Se recibió una comision del senado que trajo el acuerdo de aquella cámara, sobre aumentar el número de suplentes de la suprema corte en calidad de audiencia para los casos en que estén impedidos los magistrados y los suplentes de ella.

"Se mandó pasar á la comision de justicia."

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia un ocurso del Lic. D. Juan Zelaeta en que espone los motivos de queja que tiene contra el Lic. Enriquez que ha dictaminado en su causa.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la comision de guerra, sobre que á D. Luis Matozo se le reponga en el empleo de teniente de cazadores del quinto batallon.

De la de justicia sobre la solicitud de D. Antonio Cosmes, capitán del regimiento de Lovera, contrahida á que se le conceda el retiro de su empleo y se le paguen los sueldos del tiempo que ha permanecido en la república.

De la misma sobre indemnizacion que solicita el C. Juan Galván.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Auza, Berruecos (D. R.), Vallarta, Morales y San Vicente por enfermedad, Adalid, Barquera, Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, Villanueva, Ortiz de Leon y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara por el que se deroga la ley que declaró sería libre la siembra y expendio del tabaco. Se mandó pasar á la Comision primera de Hacienda.

De la misma, remitiendo un acuerdo de aquella cámara sobre aclaraciones á la ley de jurados. A la de libertad de Imprenta.

De la de Justicia, acompañando un testimonio presentado por el C. José María Luna en la que se agita la resolucion de la consulta hecha sobre las facultades de los alcaldes constitucionales para la imposicion de penas de obras públicas; y suplicando se dicte ésta resolucion antes de cerrarse las actuales secciones. Se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes y acordó la cámara que presente su dictámen dentro de tercero dia.

De la Secretaría de Guerra, haciendo iniciativa para establecer un Colegio Militar bajo la direccion del cuerpo de Ingenieros. A las Comisiones de Guerra é Instruccion Pública.

De la misma, acompañando instancia del cabo graduado de sargento, Ponciano Rojas, contrahida á que se le indulte del delito que cometió por haber desertado en campaña. A las Comisiones de Guerra y Justicia.

De la propia, acompañando solicitud del C. Mariano Castro, cuyo empleo fué comprendido en la ley que anuló los actos de facultades extraordinarias, y recordando el pronto despacho del expediente que existe en ésta secretaría, relativo á éste individuo, por poder ser muy útiles sus servicios. A la comision que tiene los antecedentes.

De dicha secretaría, acompañando un expediente relativo á si el subteniente D. Pedro Julian Miracle debe permanecer en el Ejército Mexicano. A la de Guerra.

De la Diputacion Permanente del Estado de Sinaloa, haciendo excitativa para que se habilite el puerto de Altata. A sus antecedentes.

Del gobernador del Estado de Querétaro, acompañando decretos expedidos por aquella Legislatura, desde el número 36 al 58 inclusive. A la Comision Revisora.

Continuó la discusion del dictámen sobre amnistía.

Art. 10. Las viudas é hijos de los sublevados que murieron en la accion de Tolóme, disfrutarán del montepío que segun reglamento correspondia á los empleos que sus esposos y padres obtenian antes del dia 2 de Enero de éste año;

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 43 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

El Sr. Azcué hizo la siguiente adicion al artículo anterior:

Despues de la palabra *Tólome*, se añadirán éstas: «y las de los demás que hayan perecido durante el tiempo que permanezcan sustraidos de la obediencia del gobierno.

Admitida se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 40 señores que son los mismos de la votacion anterior, ménos los señores Quintero, Unda y Villanueva que no votaron.

Los Sres. Ortiz de Leon, Castillero (D. A.), Viya y Cosío, Villatoro, Vicario, Cervantes, Gómez de la Madrid y Rodriguez, hicieron las siguientes proposiciones:

«Los senadores y diputados no podrán hacer proposicion para que se indulten reos por delitos comunes.

En los delitos políticos sólo podrán pedir indulto cuando no recaiga sobre determinadas personas.

A las solicitudes que se hagan con arreglo á la ley de 5 de Abril de 1824 no se les dará curso, si la sentencia no causa ejecutoria.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda sobre la correspondencia que debe ser libre de porte.

Art. 4.° adicional. Queda al arbitrio de las legislaturas y gobernadores de los Estados en su caso, el proveer lo conveniente al arreglo y buen uso de los sellos en sus respectivas oficinas, y las demás que conforme á la parte 7.ª art. 1.° de esta ley, gocen la franquicia de porte en su correspondencia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carvajal, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Molinos, Obregon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin y Vicario, contra los 12 que siguen:

Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Monjardin, Piedras, Reyes, Rosas, Serrano, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 5.° Igual al 4.° del senado. La de los tribunales de la federacion y de los Estados se franqueará por certificacion de ser de oficio, ó de parte mandada ayudar por pobre, que pondrán so-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON ®
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la comision de guerra, sobre que á D. Luis Matozo se le reponga en el empleo de teniente de cazadores del quinto batallon.

De la de justicia sobre la solicitud de D. Antonio Cosmes, capitán del regimiento de Lovera, contrahida á que se le conceda el retiro de su empleo y se le paguen los sueldos del tiempo que ha permanecido en la república.

De la misma sobre indemnizacion que solicita el C. Juan Galván.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Auza, Berruecos (D. R.), Vallarta, Morales y San Vicente por enfermedad, Adalid, Barquera, Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, Villanueva, Ortiz de Leon y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara por el que se deroga la ley que declaró sería libre la siembra y expendio del tabaco. Se mandó pasar á la Comision primera de Hacienda.

De la misma, remitiendo un acuerdo de aquella cámara sobre aclaraciones á la ley de jurados. A la de libertad de Imprenta.

De la de Justicia, acompañando un testimonio presentado por el C. José María Luna en la que se agita la resolucion de la consulta hecha sobre las facultades de los alcaldes constitucionales para la imposicion de penas de obras públicas; y suplicando se dicte ésta resolucion antes de cerrarse las actuales secciones. Se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes y acordó la cámara que presente su dictámen dentro de tercero dia.

De la Secretaría de Guerra, haciendo iniciativa para establecer un Colegio Militar bajo la direccion del cuerpo de Ingenieros. A las Comisiones de Guerra é Instruccion Pública.

De la misma, acompañando instancia del cabo graduado de sargento, Ponciano Rojas, contrahida á que se le indulte del delito que cometió por haber desertado en campaña. A las Comisiones de Guerra y Justicia.

De la propia, acompañando solicitud del C. Mariano Castro, cuyo empleo fué comprendido en la ley que anuló los actos de facultades extraordinarias, y recordando el pronto despacho del expediente que existe en ésta secretaría, relativo á éste individuo, por poder ser muy útiles sus servicios. A la comision que tiene los antecedentes.

De dicha secretaría, acompañando un expediente relativo á si el subteniente D. Pedro Julian Miracle debe permanecer en el Ejército Mexicano. A la de Guerra.

De la Diputacion Permanente del Estado de Sinaloa, haciendo excitativa para que se habilite el puerto de Altata. A sus antecedentes.

Del gobernador del Estado de Querétaro, acompañando decretos expedidos por aquella Legislatura, desde el número 36 al 58 inclusive. A la Comision Revisora.

Continuó la discusion del dictámen sobre amnistía.

Art. 10. Las viudas é hijos de los sublevados que murieron en la accion de Tolóme, disfrutarán del montepío que segun reglamento correspondia á los empleos que sus esposos y padres obtenian antes del dia 2 de Enero de éste año;

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 43 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

El Sr. Azcué hizo la siguiente adicion al artículo anterior:

Despues de la palabra *Tólome*, se añadirán éstas: «y las de los demás que hayan perecido durante el tiempo que permanezcan sustraidos de la obediencia del gobierno.

Admitida se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 40 señores que son los mismos de la votacion anterior, ménos los señores Quintero, Unda y Villanueva que no votaron.

Los Sres. Ortiz de Leon, Castillero (D. A.), Viya y Cosío, Villatoro, Vicario, Cervantes, Gómez de la Madrid y Rodriguez, hicieron las siguientes proposiciones:

«Los senadores y diputados no podrán hacer proposicion para que se indulten reos por delitos comunes.

En los delitos políticos sólo podrán pedir indulto cuando no recaiga sobre determinadas personas.

A las solicitudes que se hagan con arreglo á la ley de 5 de Abril de 1824 no se les dará curso, si la sentencia no causa ejecutoria.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda sobre la correspondencia que debe ser libre de porte.

Art. 4.° adicional. Queda al arbitrio de las legislaturas y gobernadores de los Estados en su caso, el proveer lo conveniente al arreglo y buen uso de los sellos en sus respectivas oficinas, y las demás que conforme á la parte 7.ª art. 1.° de esta ley, gocen la franquicia de porte en su correspondencia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carvajal, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Molinos, Obregon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin y Vicario, contra los 12 que siguen:

Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Monjardin, Piedras, Reyes, Rosas, Serrano, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 5.° Igual al 4.° del senado. La de los tribunales de la federacion y de los Estados se franqueará por certificacion de ser de oficio, ó de parte mandada ayudar por pobre, que pondrán so-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON ®
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

bre la cubierta los jueces de circuito, de distrito, los inferiores de los Estados, los asesores en los autos que devuelvan á los jueces, y los secretarios de los tribunales superiores.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 9, y se aprobó por los 33 siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Obregon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez – Hidalgo, Sarracino, Vicario, Bustamante (D. X) Villatoro y Presidente, contra los 8 que siguen:

Adalid, Elizalde, Molinos, Monjardin, Rosas, Unda, Cervantes y Viya y Cosío.

Art. 6.º Igual con el 5.º del senado, suprimiéndose únicamente las palabras siguientes: *los secretarios de los gobernadores*.

«La del servicio federal entre las autoridades y funcionarios públicos de los Estados, se franqueará por ésta nota: *servicio federal*, que se pondrá en la cubierta y firmarán los secretarios de los gobernadores y los demás funcionarios públicos, en la correspondencia que respectivamente dirijan.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 12, y se aprobó por los 24 siguientes:

Adalid, Azcué, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Obregon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Valentin, Villanueva y Villatoro, contra los 17 que siguen:

Alfaro, Alva, Becerra; Chico, Castillero [D. M.], Elizalde, Molinos, Monjardin, Piedras, Reyes, Serrano, Unda, Vicario, Bustamante [D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 7.º Igual con el 6.º del senado.

Los tribunales cuidarán bajo su responsabilidad, de que se paguen los portes, si en el discurso ó al fin del negocio pudieren satisfacerlos las partes que los hayan causado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por unanimidad de los 40 siguiente:

Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.), Carbajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Manero, (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Obregon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 8.º Reformando el 7.º del senado.

«El gobierno hará que se liquide la deuda contraida por los Estados perteneciente á este ramo, desde la fecha en que recibieron sus rentas, hasta la de 18 de Febrero de 1830, y del total que resulte pagarán solamente la mitad, en plazos desde tres hasta seis meses.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 26 señores contra 14, y se aprobó por los 22 siguientes:

Ahumada, Berruecos (D. A.), Blasco

Bustamante [D. C.], Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Garcia, Manero (D. J. M.), Obregon, Piedras, Rivera, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Bustamante (D.X.), y Villatoro, contra los 18 que siguen:

Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Chico, Castillero (D. M.), Elizalde, Gómez Castro, Molinos, Reyes, Rodriguez Rosas, Sanchez-Hidalgo, Septien, Villanueva, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 9.º Lo dividió la comision en dos partes.

1.ª Las cantidades que debieren á la fecha de este decreto, por la correspondencia no exceptuada en el de 18 de febrero de 1830, no sufrirán rebaja alguna.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 2 y fué aprobada por los 37 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D A.), Bustamante [D. C.], Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M). Molinos, Obregon, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente contra los 3 que siguen:

Chico, Gomez Castro y Sanchez-Hidalgo.

Parte 2.ª Pero si tanto ésta como la anterior, la exhibieren dentro del término que el gobierno señalare, obtendrán el descuento de un veinte por ciento deducido del importe total despues de purificada.

Se suspendió la discusion de este dictámen para dar primera lectura á los siguientes:

De la comision de justicia sobre indulto al ex-teniente D. José Portu.

De la revisora de facultades extraordinarias, sobre la orden para que los trompetas y cabos mayores, cuando soliciten pasar á compañía lo verifiquen en clase de últimos sargentos primeros.

De la de distrito, sobre el acuerdo del senado relativo á las obras del desagüe directo de las lagunas del Estado de México; y de la de puntos constitucionales sobre prorога de las actuales sesiones ordinarias por el tiempo que previene la constitucion.

Se señaló para discutirse el dictámen de la comision de justicia sobre la solicitud del ciudadano Cosmes.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Ballarta, Berruecos (D. R.), y S. Vicente por enfermedad, Barquera, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Morales, Ortiz de Leon, Oteiza y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 11 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes;

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la secretaría del senado devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara sobre aumento de sueldos á los empleados en la administracion de correos de Puebla.

A la segunda de hacienda.

De la misma, remitiendo la iniciativa del gobierno sobre prorogа de las actuales sesiones ordinarias.

Que se agregue al espediente.

De la de guerra acompañando un espediente instruido con motivo de haberse derogado por la administracion anterior, en uso de las facultades estraordinarias, la pension de tres pesos en quintal impuesta al salitre por el ex-ministro D. José Ignacio Esteva.

A las comisiones unidas primera de hacienda y revisora de las providencias tomadas en virtud de facultades estraordinarias.

De la misma, adjuntando una solicitud del soldado Atanacio Rojas para que se le indulte de la pena á que se ha hecho acreedor por haber desertado de su regimiento.

A la de guerra.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre amnistía.

Se puso á discusion el artículo que propone la comision primera de hacienda, sobre la solicitud del vista de la aduana de ésta ciudad para que se le abonen ciertos sueldos: dice así.

„Se abonará al vista de la aduana de esta capital C. Luis García Aguirre el sueldo anual de tres mil pesos desde el dia 1° de Mayo de 1826 sin perjuicio de lo que resuelva el congreso para lo sucesivo, cuando decrete la planta de empleados y sueldos de aquella oficina.„

Hubo lugar á votar por 36 señores contra 10 y se aprobó por los 37 siguientes:

Adalid, Aumada, Alfaro Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Castillero (D. M.). Bustamante (D. X) Cervantes, Viya y Cosio y Villatoro: contra los 9 que siguen: Berruecos (D. A.), Chico, Gómez Castro, Obregon, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano y Presidente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de las comisiones de industria y mineria sobre el privilegio que solicita el C. Juan Velarde.

No fué de gravedad y hubo lugar á votar por unanimidad de 46 que son los de la votacion anterior menos los señores Castillero (D. M.) Facio, Gomez Castro, Quintero y Vizcarra; y más los señores. Alva, Loperena, Manero (D. V.), Olaguibel, Septien y Vicario.

Art. 1° Se concede al C. Juan Andres Velarde por el termino de diez años privilegio esclusivo de usar del nuevo sistema de amagalmacion y copelacion que ha inventado para beneficiar los metales.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 que son los mismos que constan en la votacion del vista Aguirre, menos los señores Gil, Gomez de la Madrid y Presidente que no votaron.

Art. 2° Para usar de este privilegio presentará al gobierno una descripcion exacta de su sistema, acompañada de los dibujos, modelos y cuanto juzgue necesario para la esplicacion de su invento, y el gobierno le expedirá la correspondiente patente que asegure su propiedad.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 cuyos nombres son los que constan en la votacion del vista Aguirre, menos los señores Ahumada, Becerra, Castillero (D. M.) y Presidente que no votaron.

Art. 3° La patente contendrá una copia exacta de los documentos y dibujos que haya presentado Velarde y las descripciones de los modelos.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores como el anterior.

Art. 4° Cumplido el término de los diez años, se publicará circunstanciadamente en los periódicos de la República el nuevo sistema de Velarde.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores como los anteriores.

Art. 5° En caso de que á juicio de Velarde haya razones políticas ó comerciales que exijan el secreto de su nuevo invento, el gobierno hará trasladar á presencia suya y por mano de persona que merezca la confianza de aquel, la referida descripcion en un registro particular que se cerrará y sellará y permanecera así el tiempo que ha de durar el privilegio, poniendo en el sobre ó cubierta el nombre de Velarde, la fecha y los objetos que encierra el paquete.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los que constan en la votacion del vista Aguirre, menos los señores Ahumada, Becerra, Castillero (D. M.), Gil y Gomez de la Madrid que no votaron.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de justicia y guerra sobre indulto al C. Pedro Alvarado.

Sin discusion hubo lugar á votar por los 39 señores siguientes.

Alfaro, Azcué, Berruecos (D A)., Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Loperena, Manero (D. J. M) Manero [D. V.], Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los dos que siguen: Quintero y Serrano.

Art. único Se indulta al C. Pedro Alvarado teniente que era del noveno batallon, de la pena de desercion en que fué declarado incurso.

Sin discusion hubo lugar á votar por 36 señores contra 4 y se aprobó por los 34 siguientes: Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Rivera, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Cervantes, y Villatoro: contra los 6 que siguen: Berruecos (D. A.), Piedras, Quintero, Rodriguez, Serrano y Presidente.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud del C. Juan Cervantes, relativa á que se le dispense la edad para manejar sus bienes.

Se suspendió.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente y Morales por enfermedad. Cañedo, Dominguez, Barquera, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

Jósé Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de rélaciones acompañando una exposicion de D. Diego Grant, en que manifiesta los perjuicios que le ocasiona el decreto dado por la H. legislatura de Coahuila y Tejas, sobre prohibicion á los extranjeros del comercio al menudeo.

A sus antecedentes.

De la de justicia trascribiendo otro del gobernador del distrito sobre lo ocurrido con el responsable de un impreso por el que fué condenado á ocho años de prision, estandolo antes á diez por delitos comunes.

A la de libertad de imprenta.

De la de hacienda remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos de la tesoreria general en el mes de Enero próximo pasado.

«Al archivo y que se repartan.»

De la misma consultando si se ha de observar ó nó el artículo primero de la ordenanza de coheteros del año de 1769.

A las comisiones primera de hacienda y gobernacion.

De la propia acompañando dos espedientes que tratan de la decadencia de la casa del apartado de esta ciudad, y de las medidas que deberán tomarse para su arreglo.

A las comisiones de mineria y primera de hacienda.

De la de guerra sobre si las familias de los gefes y oficiales que mueren en las costas de resultas de las enfermedades endémicas que en ellas reinan deben comprenderse en las órdenes vigentes para declararles el montepio que les corresponde.

A las comisiones de justicia y guerra.

Se leyeron y fueron aprobadas tres minutas de acuerdos, uno sobre el sueldo que reclama el vista D. Luis Garcia Aguirre, otro sobre privilegio al C. Andres Velarde, y otro sobre indulto del delito de desercion al C. Pedro Alvarado.

A mocion del señor Vizcarra se tomó en consideracion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre próroga de las actuales seciones.

El artículo con que concluye es el siguiente:

El congreso general proroga sus actuales seciones ordinarias por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Habiéndose discutido lo reformó la comision en estos términos.

El gobierno publicará en la forma de costumbre que á peticion suya proroga el congreso general sus actuales seciones ordinarias por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Vallarta,

Berruecos (D. R.), S. Vicente, Auza y Morales por enfermedad, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Barquera y Rubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. *Javier de Bustamante*, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara por el que se declara de nueva creacion la contaduria general de propios y arbitrios.

Se mandó pasar al gobierno.

De la H. legislatura del Estado de Veracruz haciendo iniciativa para que se derogue la ley en la parte que dejó impuesto el derecho de dos por ciento de circulacion á los caudales que bajen á los puertos.

A la primera de hacienda.

De la misma dirijiendo una esposicion sobre lo útil que será á la República declarar á Veracruz puerto de depósito para el tráfico que se hace por el golfo mexicano.

A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion que tubo la primera el dia 10 hecha por varios señores, para que los diputados no puedan hacer proposiciones de indulto.

Continuó la discusion del dictámen sobre proroga de las actuales sesiones ordinarias

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes:

Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Piedras, Quintero, Rivera, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serano, Unda, Valentin, Villegas Bustamante [D. X.] Cervantes Villatoro y Presidente: contra los 12 que siguen: Adalid, Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Carvajal, Facio, Gomez de la Madrid, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Vizcarra, y Viya y Cosío.

Se mandó volver á la comision, la cual lo presentó reformado en estos términos.

«El congreso general en observancia del artículo 71 de la constitucion proroga sus actuales seciones ordinarias por los treinta dias útiles que ella misma permite.»

Habiéndose acordado que se tomase inmediatamente en consideracion, fué puesto á discusion y suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por haberse empatado el número de sufragios.

La comision le añadió despues de las palabras *congreso general*, estas *á pedimento del gobierno* y suficientemente discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 13 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Gomez Castro, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Olaguibel, Obregon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarraci-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

Jósé Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de rélaciones acompañando una exposicion de D. Diego Grant, en que manifiesta los perjuicios que le ocasiona el decreto dado por la H. legislatura de Coahuila y Tejas, sobre prohibicion á los extranjeros del comercio al menudeo.

A sus antecedentes.

De la de justicia trascribiendo otro del gobernador del distrito sobre lo ocurrido con el responsable de un impreso por el que fué condenado á ocho años de prision, estandolo antes á diez por delitos comunes.

A la de libertad de imprenta.

De la de hacienda remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos de la tesoreria general en el mes de Enero próximo pasado.

«Al archivo y que se repartan.»

De la misma consultando si se ha de observar ó nó el artículo primero de la ordenanza de coheteros del año de 1769.

A las comisiones primera de hacienda y gobernacion.

De la propia acompañando dos espedientes que tratan de la decadencia de la casa del apartado de esta ciudad, y de las medidas que deberán tomarse para su arreglo.

A las comisiones de mineria y primera de hacienda.

De la de guerra sobre si las familias de los gefes y oficiales que mueren en las costas de resultas de las enfermedades endémicas que en ellas reinan deben comprenderse en las órdenes vigentes para declararles el montepio que les corresponde.

A las comisiones de justicia y guerra.

Se leyeron y fueron aprobadas tres minutas de acuerdos, uno sobre el sueldo que reclama el vista D. Luis Garcia Aguirre, otro sobre privilegio al C. Andres Velarde, y otro sobre indulto del delito de desercion al C. Pedro Alvarado.

A mocion del señor Vizcarra se tomó en consideracion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre próroga de las actuales seciones.

El artículo con que concluye es el siguiente:

El congreso general proroga sus actuales seciones ordinarias por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Habiéndose discutido lo reformó la comision en estos términos.

El gobierno publicará en la forma de costumbre que á peticion suya proroga el congreso general sus actuales seciones ordinarias por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Vallarta,

Berruecos (D. R.), S. Vicente, Auza y Morales por enfermedad, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Barquera y Rubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. *Javier de Bustamante*, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara por el que se declara de nueva creacion la contaduria general de propios y arbitrios.

Se mandó pasar al gobierno.

De la H. legislatura del Estado de Veracruz haciendo iniciativa para que se derogue la ley en la parte que dejó impuesto el derecho de dos por ciento de circulacion á los caudales que bajen á los puertos.

A la primera de hacienda.

De la misma dirijiendo una esposicion sobre lo útil que será á la República declarar á Veracruz puerto de depósito para el tráfico que se hace por el golfo mexicano.

A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion que tubo la primera el dia 10 hecha por varios señores, para que los diputados no puedan hacer proposiciones de indulto.

Continuó la discusion del dictámen sobre proroga de las actuales sesiones ordinarias

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes:

Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Piedras, Quintero, Rivera, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serano, Unda, Valentin, Villegas Bustamante [D. X.] Cervantes Villatoro y Presidente: contra los 12 que siguen: Adalid, Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Carvajal, Facio, Gomez de la Madrid, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Vizcarra, y Viya y Cosío.

Se mandó volver á la comision, la cual lo presentó reformado en estos términos.

«El congreso general en observancia del artículo 71 de la constitucion proroga sus actuales seciones ordinarias por los treinta dias útiles que ella misma permite.»

Habiéndose acordado que se tomase inmediatamente en consideracion, fué puesto á discusion y suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por haberse empatado el número de sufragios.

La comision le añadió despues de las palabras *congreso general*, estas *á pedimento del gobierno* y suficientemente discutido hubo lugar á votar por 28 señores contra 13 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Gomez Castro, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Olaguibel, Obregon, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarraci-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

no, Sepúlveda, Septien, Serrano, Tagle, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los dos que siguen: Monjardin y Ortiz de Leon.

La cámara acordó que una comision llevase al senado el anterior acuerdo, y el Sr. Presidente nombró para ella á los señores Becerra, Esparza y Serrano.

A mocion del Sr. Monjardin se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre las gratificaciones que deben disfrutar los colectores de la loteria.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por los 41 señores siguientes:

Adalid, Ahumada, Alva, Becerra, Berruecos (D A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Piedras, Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda. Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D.X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra el señor Gomez Castro.

Art. único. Se aprueba la disposicion del gobierno, relativa á que á los colectores de la loteria suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827 se les abone por la tesoreria general el sueldo que les corresponda, regulado por un año comun, deducido del último quinquenio; sin perjuicio de que á los colectores interinos se les acuda con el que les toque por los productos verdaderos de la loteria nacional, y de la rifa de Nª Sra. de Guadalupe en los términos hasta ahora observados, ó que en lo sucesivo prevengan las leyes.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por la de 40 cuyos nombres son los que constan en la votacion anterior, menos los señores Ahumada y Castillero (D.M.) que no votaron.

Puesta á discusion la segunda parte del art. 9º sobre franeatura de portes de la correspondencia oficial, se suspendió para dar primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda relativo á las representaciones que han hecho varios comerciantes manifestando las dificultades que encuentran para dar cumplimiento á la ley que prohibe la estraccion del oro y plata pasta.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Garcia de S. Vicente, Molinos del Campo y Morales por enfermedad: los señores Cañedo, Sanchez, Alfaro, Villanueva, Oteiza, Dominguez, Gomez Anaya, Barquera, y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Abril de* 1832.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se concede al C. Andrés Velarde, privilegio para usar del nuevo sistema de amalgamacion de metales que ha inventado.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda sobre las dudas que han ocurrido al comisario general de Mexico, en cuanto á la inteligencia que deba darse al art. 22 de la ley de 21 de Mayo del año de 1831.

A la comision primera de hacienda

Continuó la discusion de la segunda parte del art. 9 del dictámen sobre correos, que dice: pero si tanto esta como la anterior la exhibieren dentro del término que el gobierno señalare, obtendrán el descuento de un veinte por ciento deducido del importe total despues da purificada.

No hubo lugar á votar por los 23 siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante [D. C.,] Chico, Carvajal, Gómez Castro, Manero [D. J M.,] Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Hidalgo, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante [D. X.), y presidente contra los 18 que siguen.

Ahumada, Castañeda, Castillero (D M.,] Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedres, Tagle, Unda, Vicario, Cervantes Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 10 El porte de las cartas y pliegos en lo interior de la República, se arreglará á la primera de las tarifas mandadas poner en práctica por órden de 27 de Febrero de 1812, quedando sin efecto la segunda por lo tocante á los puntos de la República que en ella se comprenden.

Hubo lugar á votar por 38. señores contra 2 y se aprobó por los 37 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Monjardin, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío, y Villatoro. contra los 3 que siguen: Manero (D. V.), Cervantes y Castillero [D.. A.]

Art. 11 Adicional.—El porte de los periódicos de la República, será de dos pesos por cada cien pliegos, y con respecto á los impresos sueltos, solamente se cobrará una cuarta parte del porte asignado en la tarifa, á las cartas y pliegos cubiertos.

Dividido en dos partes y declarada no ser de gravedad la primera que comprende hasta la palabra *pliegos*, hubo lugar á votar por 34 señores contra 7 y se aprobó por los 23 siguientes:

Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Viz carra, Villegas, y Bustamante [D. X.], contra los 12 que siguen: Ahumada, Azcué, Chico, Castillero (D. M.), Cortazar, Olaguibel, Reyes, Rodriguez, Vicario, Cervantes, Viya y Cosío, y Presidente.

La segunda tampoco fué de gravedad hubo lugar á votar por 33 señores contra 8 y se aprobó por los 29 siguientes.

Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.], Monjardin, Obregon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, y Villatoro: contra los 12 que siguen: Ahumada, Azcué, Chico, Castille-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ro (D. M.), Cortazar, Olaguíbel, Reyes, Vicario, Bustamante (D. X.): Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

Art. 12 Reformando el del senado.

La correspondencia que de lo esterior se dirija á la República. reconocerá para su curso á las administraciones de correos, y la que quede en los puertos se sujetará á la tarifa siguiente: Por carta de menos de tres cuartas de onza un real, y desde tres cuartas hasta cinco onzas inclusive, se aumentará un real por cada cuarta, Desde cinco hasta diez onzas, se anmentará un real por cada media onza. Desde diez hasta veinte inclusive, se aumentará un real por cada una. Desde veinte hasta cuarenta á medio real por onza, y desde este número en adelante á dos octavos. Los periódicos, ó impresos sueltos obtendrán la rebaja de las dos terceras partes del porte.

Sin discusion hubo lugar á votar por 33 señores contra 8 y se aprobó por los 30 siguientes:

Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.] Blasco, Castañeda, Carvajal Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Paulin, Piedras Rivera, Sanchez-Hidalgo, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Villatoro: contra los 11 que siguen: Ahumada, Azcué, Chico, Castillero (D. M.), Cortazar, Olaguibel, Reyes, Rodriguez, Vicario, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 13 La correspondencia esterior que pase del puerto á lo interior de la república queda sujeta á las reglas prescritas para la correspondencia interior.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1 y se aprobó por los 38 siguientes:

Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los señores Chico y Castillero [D. M.].

Art. 14. A los capitanes de buques, se abonará un diez por ciento del valor de la correspondencia que conduzcan á la República por lo que valga segun la tarifa inserta, haya ó no de pasar á lo interior.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 33 señores contra 7 y se aprobó por los 34 siguientes:

Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D J. M.), Monjardin, Obregon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Septien, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 7 que siguen: Alva, Azcué, Chico, Castillero (D. M.) Cortazar, Olaguibel y Reyes.

Art. 15 La correspondencia que se dirija á las naciones extranjeras, se franqueará por los que la remitan del interior, hasta el puerto ó frontera por donde se dirija á su destino, no siendo de la exeptuada por esta ley, será libre de aquel requisito la que se dirija á las naciones americanas, que se hicieron independientes del gobierno español.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 22 señores contra 18 y se aprobó por los 21 siguientes:

Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Garcia, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Monjardin, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Unda, Valentin, Vizcarra, Bustamante [D. X.], y Villatoro: contra los 20 que siguen: Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Bustamante [D C.], Chico, Cortazar, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Olaguibel, Rivera, Rosas, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Villegas, Cervantes y Viya, y Cosío.

Art. 16 El abono de sellos y certificaciones y de francatura en las estafetas, se castigará por primera vez con veinte tantos del porte, por segunda con suspension de empleo y sueldo por tres meses y por tercera con privacion de oficio.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 38 señores contra 2 y se aprobó por los 39 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.] Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los señores Azcué, y Serrano.

Art. 17 Adicional.—Quedan derogados los decretos de 19 de Noviembre de 1823.—26 de Enero de 1824.—y 18 de Febrero de 1830.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores cuyos nombres quedan referidos en las votaciones anteriores.

A esta hora se dió cuenta con un oficio que se recibió de la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo sobre proroga de las actuales sesiones.

Se mandó pasar al gobierno.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. Pedro Escusa Castro contrahida á que se dispense la ley que prohibe al gobierno hacer oficiales á los paisanos, que concluye con estas proposiciones 1ª No ha lugar á la presente solicitud 2ª Devuélvanse al interesado sus documentos para el uso que le convenga.

Sin discusion, fueron aprobadas en votacion ordinaria.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda sobre la solicitud de los oficiales de la administracion de correos de Puebla sobre aumento de sueldos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Anza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Molinos y S. Vicente, por enfermedad: Adalid, Barquera, Cañedo, Dominguez, Morales, Gomez Anaya, Elizalde, Sanchez, Sepúlveda y Zubiría por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 16 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia 14 se dió cuenta con los oficios siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara por el que se establece una comandancia general en el Estado de Querétaro.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, adjuntando aprobado otro acuerdo sobre indulto al C. Pedro Alvarado.

Al gobierno.

De la propia, remitiendo desaprobado el acuerdo relativo á la devolucion de sueldos que solicitó el capitan Luciano Velasquez.

A la que entendió en el asunto.

De dicha secretaria acompañando un acuerdo en el que se insiste á pesar de las observaciones del gobierno en el decreto del congreso general que aprueba el convenio celebrado con el establecimiento de mineria, por la administracion anterior en uso de las facultades extraordinarias.

A la que entendió en el asunto.

De la de relaciones activando el pronto despacho de la ley de privilegios esclusivos.

A la que tiene antecedentes.

De la de justicia, remitiendo una solicitud del juez de distrito de Nuevo Leon para que se le conceda el sueldo y viático que se ha asignado al juez de dicho territorio.

A la de Justicia.

De la de Hacienda acompañando una instancia del Contador provisional de la Comisaría de Chihuahua, D. Juan de Dios Calderon, para que se conceda su publicacion.

A la de Justicia.

De la H. Legislatura del Estado de Puebla, dirigiendo una exposicion, con motivo de la iniciativa que la de Zacatecas hizo á las Cámaras para la remocion de los actuales secretarios del despacho.

A la que tiene antecedentes, contestándose haberse oído con agrado é insertándose en la acta: Dice así:

Instruida por los papeles públicos esta Legislatura de la iniciativa que la de Zacatecas dirigió el 2 del corriente á esa augusta Cámara, sobre la remocion de los actuales Ministros, no ha podido ménos que tratar de contradecirla desde luego, como opuesta á la voluntad general, contraria á la Constitucion de la República, y atentatoria por lo mismo de su existencia política.

Traigame si no á la memoria todos los motivos de nuestras conmociones políticas desde el establecimiento de la República y se verá que por ninguno han manifestado su opinion, tan bastante y legalmente sus órganos legítimos, como por la permanencia de los actuales Ministros.

A excepcion de tres Legislaturas, éste ha sido el voto libre y uniforme de las demás, éste es el de los gobiernos de los Estados y Territorios, éste el de las Comandancias generales, éste el de una mayoría inmensa de municipalidades y en fin, el de casi toda la nacion.

Esta unidad de sentimientos en autoridades tan heterogéneas y diseminadas por tan basta extension, sólo pudo inspirarla el muy claro y obvio sentido del artículo constitucional, que dejó el nombramiento y remocion de los Ministros, al arbitrio y sólo al arbitrio del primer Jefe de la nacion.

¿Cómo ha podido, pues, creerse con fundamento por la legislatura de Zacatecas, que esté al de las Cámaras la separacion de esos funcionarios para pedir que lo decrete?

Pero demos que estuviera en las facultades del Poder Legislativo: él por la sabiduría que lo caracteriza, deberia negarse, como lo ha hecho constantemente el Ejecutivo, porque el decreto que diera, no sería sino el de la ruina del órden, el del destierro perpétuo de la paz, y en fin, el de la muerte política de la República.

Tal condescendencia por parte de sus representantes, ¿se tendria por los sublevados como medida de paz y conciliacion y no como un triunfo que los insolentaría más y más?

Semejante disposicion ¿no sería un semillero fecundo de continuas alarmas?

Tan perverso ejemplo ¿no se imitaría por los aspirantes y malcontentos, siempre y cuando vieran al rededor del Presidente de la República, ó en cualquiera otro empleo público, á hombres que no fueran de su aceptacion?

Tan justas consideraciones, las del decoro del Supremo Gobierno, y de esa augusta Cámara, interesada como aquel, por la continuacion de los Secretarios del Despacho, y otras muchas que por un deseo vehemente de la paz, no habrá quizá tenido presentes la expresada H. Legislatura, han movido á la de este Estado á acordar: "Se dirija á la augusta Cámara de diputados una exposicion en sentido contrario á la iniciativa que para promover la remocion de los actuales Ministros le hizo en 2 del corriente la H. Legislatura de Zacatecas."

Sala de sesiones. Puebla, Abril 12 de 1832.—Juan José Paz, *D. S.*—José Vicente Cajigas, *D. S.*—José M. Marin, *D. S.*

De la H, Legislatura del Estado de México, remitiendo dos ejemplares del acuerdo que expidió con motivo del decreto de la comision permanente del de Tamaulipas, publicado en 19 del pasado Marzo.

Que se oyó con agrado y se inserte en la acta.

Dicho acuerdo es como sigue:

"Este Congreso, impuesto con gran sentimiento de la providencia tomada por la comision permanente de ese Estado, del 19 del próximo anterior, que con fecha del 20 del mismo, le ha comunicado el Secretario de aquella; considerando las infracciones manifiestas de la Constitucion general que ciertamente incluye, y que no obstante sus protestas, y salva la intencion de los que la dictaron, tiende, en verdad á la disolucion del pacto federal: no dudando que esa H. Legislatura la declarará nula, y conservará á toda costa la union de los Estados, ha acordado lo siguiente:

1° El Congreso del Estado de México, reconoce solemnemente la extrecha obligacion en que está de guardar y hacer guardar la Constitucion federal en todas sus partes, conforme al deber que le impone el artículo 161 de la misma Constitucion.

2° En consecuencia, protesta: primero, sostener á todo trance la union federal: segundo, conservar y hacer que se conserve al Presidente de la República, no por las personas, sino por la exacta observancia de la ley la atribucion 4ª del artículo 110 de nombrar y remover libremente á los Secretarios del Despacho: tercero, mirar como infractores de la Constitucion á todos los que intentan actualmente, ó intentaren en lo sucesivo, cortar la expresada atribucion del Presidente de la República: cuarto, auxiliar en cuanto pueda al Gobierno general, para el apoyo de la Constitucion y leyes."

Del Gobernador del mismo Estado, adjuntando igual número de ejemplares de la circular en que consta el anterior acuerdo.

Que se oyó con agrado.

Se dió cuenta con cuatro credenciales

de otros tantos Diputados por el Estado de Yucatan.

A sus antecedentes.

Se tomó inmediatamente en consideracion el siguiente artículo presentado por la comision segunda de hacienda relativo al proyecto sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Art. 11 Conforme con el 9º del senado que dice:

No se hará novedad en la tarifa establecida para el cobro de portes en lo interior del Estado de Yucatan.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Fernández, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.], Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sépúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra el señor Gomez Castro.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda sobre aclaracion de la ley que arregla las comisarias.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores que son todos los arriba dichos menos el señor Azcué que no voto, y más el señor Fácio.

Art. 1º La responsabilidad mancomunada de los contadores tesoreros de que habla el artículo 13 de la ley de 21 de Mayo de 1831, se entenderá respecto de las partidas cuya autorizacion hagan aquellos de acuerdo.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanímidad de 44 señores y se aprobó por la de 45 que son todos los que constan en las votaciones del art. 11 de correos. menos los señores Castillero (D. A.], Monjardin, y Ortiz de Leon que no votaron, y mas los señores Alva, Bustamante (D. C.), Facio, Gómez Castro, y Loperena.

Art. 2º Cuando uno de los contadores tesoreros opinare por la legalidad de un gasto mandado hacer por el comisario, y el otro estuviese en contra de aquella opinion, se observará lo prevenido en el artículo 14 de la citada ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimipad de 44 señores que son los de la votacion anterior menos el señor Tagle que no votó.

Art. 3º La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 7 y fué aprobado por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C), Castañeda, Carvajal, Esparza, Fernandez, Garcia, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Michelena, Obregon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Villatoro. contra los 12 que siguen: Alva, Berruecos (D. A.], Elizalde, Manero [D. V.], Olaguibel, Quintero, Reyes, Serrano, Vicario, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

A peticion del Sr. Esparza se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda relativo á prorogar el permiso concedido á las colonias de Tejas para la libre introduccion de toda clase de víveres.

Hubo lugar á votar por los 38 señores siguientes: Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamate (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Obregón, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los señores Azcué, y Tagle.

Art. 1º El permiso concedido por el art. 13 de la ley de 6 de Abril de 1830, para la introduccion de casas de madera y toda clase de víveres extrangeros que se haga por los puertos de Gálveston y Matagorda en beneficio de las colonias de Tejas continuará por otros dos años contados desde la fecha de este decreto.

Sin discusion hubo lugar á votar por 40 Sres. contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 40 siguientes: Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.l, Bustamante (D C), Chico, Castañeda, Carvajal Elizalde Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero, (D. V). Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D X.) Cervantes; Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Art. 2º Quedan comprendidos en la excepcion de que habla el artículo anterior los efectos siguientes: clavazón, aguardiente llamado Whiskey, sebo labrado, jabon, drogas y medicinas, y no adeudarán derecho alguno los artículos de ésta clase que se hayan introducido por los mismos puertos y con el propio destino á la fecha de esta ley.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 Sres. que son los mismos de la votación anterior y además los Sres. Cortazár y Facio.

Se levantó la sesion púbiica para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.] San Vicente, Molinos y Morales por enfermedad; Cáñedo, Dominguez Adalid, Castillero (D. M.] Zubiria Gómez Anaya y Barquera por tener licencis; y sin ella los Sres. Gil y Manero (D. J. M.)

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre los sueldos reclamados por el vista de la aduana de ésta capital C. Luis García Aguirre. Se mandó pasar al gobierno.

De la de justicia acompañando copia de una nota de la suprema corte en que manifiesta no ser bastantes los ministros que la componen, y pide se resuelvan las iniciativas que sobre su aumento están pendientes.

A la que tiene antecedentes.

De la de guerra consultando si al subteniente del batallon activo de Acayucan, D. Mariano Socorro Vargas comprendido en la conspiracion que hubo en Tabasco en Abril de 1830 debe abonársele la pension qua señala el artículo 8º de la ley de 11 de Marzo de 1831,

A la que despachó los antecedentes,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de otros tantos Diputados por el Estado de Yucatan.

A sus antecedentes.

Se tomó inmediatamente en consideracion el siguiente artículo presentado por la comision segunda de hacienda relativo al proyecto sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Art. 11 Conforme con el 9º del senado que dice:

No se hará novedad en la tarifa establecida para el cobro de portes en lo interior del Estado de Yucatan.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Fernández, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.], Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sépúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra el señor Gomez Castro.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda sobre aclaracion de la ley que arregla las comisarias.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores que son todos los arriba dichos menos el señor Azcué que no voto, y más el señor Fácio.

Art. 1º La responsabilidad mancomunada de los contadores tesoreros de que habla el artículo 13 de la ley de 21 de Mayo de 1831, se entenderá respecto de las partidas cuya autorizacion hagan aquellos de acuerdo.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanímidad de 44 señores y se aprobó por la de 45 que son todos los que constan en las votaciones del art. 11 de correos. menos los señores Castillero (D. A.], Monjardin, y Ortiz de Leon que no votaron, y mas los señores Alva, Bustamante (D. C.), Facio, Gómez Castro, y Loperena.

Art. 2º Cuando uno de los contadores tesoreros opinare por la legalidad de un gasto mandado hacer por el comisario, y el otro estuviese en contra de aquella opinion, se observará lo prevenido en el artículo 14 de la citada ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimipad de 44 señores que son los de la votacion anterior menos el señor Tagle que no votó.

Art. 3º La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 7 y fué aprobado por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C), Castañeda, Carvajal, Esparza, Fernandez, Garcia, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Michelena, Obregon, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Villatoro. contra los 12 que siguen: Alva, Berruecos (D. A.], Elizalde, Manero [D. V.], Olaguibel, Quintero, Reyes, Serrano, Vicario, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

A peticion del Sr. Esparza se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda relativo á prorogar el permiso concedido á las colonias de Tejas para la libre introduccion de toda clase de víveres.

Hubo lugar á votar por los 38 señores siguientes: Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamate (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Obregón, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los señores Azcué, y Tagle.

Art. 1º El permiso concedido por el art. 13 de la ley de 6 de Abril de 1830, para la introduccion de casas de madera y toda clase de víveres extrangeros que se haga por los puertos de Gálveston y Matagorda en beneficio de las colonias de Tejas continuará por otros dos años contados desde la fecha de este decreto.

Sin discusion hubo lugar á votar por 40 Sres. contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 40 siguientes: Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.l, Bustamante (D C), Chico, Castañeda, Carvajal Elizalde Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero, (D. V). Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D X.) Cervantes; Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Art. 2º Quedan comprendidos en la excepcion de que habla el artículo anterior los efectos siguientes: clavazón, aguardiente llamado Whiskey, sebo labrado, jabon, drogas y medicinas, y no adeudarán derecho alguno los artículos de ésta clase que se hayan introducido por los mismos puertos y con el propio destino á la fecha de esta ley.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 Sres. que son los mismos de la votación anterior y además los Sres. Cortazár y Facio.

Se levantó la sesion púbiica para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.] San Vicente, Molinos y Morales por enfermedad; Cáñedo, Dominguez Adalid, Castillero (D. M.] Zubiria Gómez Anaya y Barquera por tener licencis; y sin ella los Sres. Gil y Manero (D. J. M.)

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre los sueldos reclamados por el vista de la aduana de ésta capital C. Luis García Aguirre. Se mandó pasar al gobierno.

De la de justicia acompañando copia de una nota de la suprema corte en que manifiesta no ser bastantes los ministros que la componen, y pide se resuelvan las iniciativas que sobre su aumento están pendientes.

A la que tiene antecedentes.

De la de guerra consultando si al subteniente del batallon activo de Acayucan, D. Mariano Socorro Vargas comprendido en la conspiracion que hubo en Tabasco en Abril de 1830 debe abonársele la pension qua señala el artículo 8º de la ley de 11 de Marzo de 1831,

A la que despachó los antecedentes,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la H. legislatura del Estado de Jalisco dirigiendo una iniciativa para que se remuevan los actuales secretarios del despacho, y se conceda una completa amnistía á los pronunciados de Veracruz y otros puntos.

A la que tiene antecedentes.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de acuerdos relativos, uno á la aclaracion de la ley que arregla las comisarías, y otro prorrogando el permiso concedido á las colonias de Texas para la admision de toda clase de víveres.

Se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fué aprobado económicamente el siguiente artículo que propone la comision revisora, de los decretos expedidos por la administracion anterior en uso de facultades extraordinarias.

Devuélvanse al ejecutivo general para que provea conforme á las leyes, los expedientes que se expresan á continuacion.

El número 38 sobre retiro de capitán, concedido á D. José María Barajas.

El número 39 sobre retiro de igual clase, concedido á D. Manuel Rodriguez.

El número 40 sobre igual retiro concedido á D. José María Ramirez.

El número 41 sobre retiro de alférez á D. Antonio García.

El número 42 sobre el empleo de capitan retirado concedido á D. Vicente Carrillo.

El número 43 sobre retiro de teniente otorgado á D. José Antonio Armenta.

El número 44 sobre retiro de teniente á D. Agustin Bravo.

El número 45 sobre retiro de capitan á D. Ignacio Montero.

El número 46 sobre retiro de teniente á D. Leonardo Vivanco.

El número 47 sobre igual retiro concedido á D. Silvestre Hernandez.

El número 48 sobre retiro de teniente á D José Tomás Morales.

El número 49 sobre igual retiro á D. Domingo Rivera.

El número 50 sobre el empleo de teniente con grado de Capitan acordado á D. Miguel Viveros.

El número 51 sobre el empleo de teniente concedido á D. Santiago Jicotencal.

El número 52 sobre el empleo de subteniente á D. Francisco Guzman y Guerra.

El número 53 sobre el retiro de capellan con medio sueldo concedido al presbítero D. Luis Marulanda.

El número 54 sobre el retiro de teniente á D. José Apolonio Rodriguez.

El número 55 sobre el retiro de sargento primero con medio sueldo y grado de subteniente á D. Francisco Ballesteros

El número 56 sobre la pension de 15 pesos mensuales acordada á la viuda de D. Nicolás Rondero.

El número 57 sobre montepío concedido á Doña Gregoria Ramirez.

El número 58 sobre montepío que se otorgó á Doña Juana Gutierrez.

El número 59 sobre pension á Doña María Trinidad Ortiz de Zárate.

El número 60 sobre el retiro de teniente conferido á D. Francisco Vergara.

El número 62 sobre el empleo de capitan que se concedió á D. Mariano Castro.

El número 63 sobre el retiro de teniente coronel concedido á D. José María Arcipreste.

El número 64 sobre el grado de coronel que se concedió á D. José Staboli.

El número 65 sobre mejora de retiro concedido en la clase de capitan á D. Antonio Vivanco.

El número 26 sobre premio al C. Ignacio Jimenez del Guante.

El número 27 sobre mejora de retiro al subteniente D. Joaquin Paredes.

El número 28 sobre premio al español D. Pedro Diaz.

El número 29 sobre retiro á D. Romualdo Ruano.

El número 30 sobre el empleo de capitan concedido á D. Mariano Berrio de Villanueva.

El número 31 sobre retiro á D. Alonso Prado.

El número 32 sobre retiro á D. Manuel Gil.

El número 33 sobre retiro á D. Joaquin María Garmendia.

El número 34 sobre retiro á D. Antonio Castañeda.

El número 35 sobre retiro á D. Gregorio Maciel.

El número 36 sobre premio al C. José María Pineda.

El número 37 sobre empleo de teniente retirado á D. José Luis Cortés.

El número 61 sobre montepío á Doña Gertrudis Ramirez.

El número 68 sobre el empleo de teniente y grado de capitan concedido á D. Pablo Sanchez.

El número 67 sobre el empleo de teniente y grado de capitan á D. José Mariano Barron.

El número 1 sobre fortificacion del puerto de Manzanillo.

El número 2 sobre el grado de coronel concedido á D. José Esteves.

El número 3 sobre retiro concedido al C. Ignacio Rubio con la mitad del sueldo de subteniente.

El número 4 sobre grado de teniente coronel al capitan D. José María Lebrija.

El número 6 sobre igual grado concedido al capitan D. Mariano Caro.

El número 7 sobre que á D. Joaquin Preciado se declare comprendido en el artículo 2º de la ley de 15 de Febrero último.

El número 8 sobre que á Doña María Inés García se le ministrasen por una vez doscientos pesos.

El número 9 sobre montepío á Doña Brígida Camacho.

El número 10 sobre pension de montepío á D. Vicente Leon.

El número 11 sobre el grado de coronel concedido á D. Rafael Canalizo.

El número 12 sobre el grado de teniente coronel al capitan D. José María Prieto y Guerrero.

El número 13 sobre grado de coronel al teniente coronel D. Joaquin Caballero de Acuña.

El número 15 sobre el grado de alférez concedido al sargento de artillería Andrés Gasca.

El número 16 sobre retiro concedido al teniente del batallon activo de Tlaxcala D. José María Diaz.

El número 18, sobre mejoras de retiro al teniente coronel graduado D. Francisco Dominguez.

El número 19 sobre la solicitud del alférez D. Ramon Salazar.

El número 20 sobre que se declare la antigüedad de 12 de Diciembre de 1821 al teniente D. Manuel de la Peza.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El número 21 sobre grado de coronel á D. Juan Nepomuceno Ruiz.

El número 22 sobre haberse dispuesto que quinientos pesos que existian en poder del subprefecto de la ciudad de Guerrero se invirtiesen en la compra de instrumentos de música del batallon local de aquella ciudad.

El número 24 sobre que se aprueben los sueldos que el anterior gobierno mandó pagar al general Muzquiz.

El número 25 sobre retiro á inválidos concedido al soldado Santiago Martinez.

Se puso á discusion en lo general otro dictámen de la misma comision sobre que las trompetas y tambores mayores cuando soliciten pasar á compañía, lo verifiquen en clase de últimos sargentos primeros.

Hubo lugar á votar por unanimidad de los 42 Sres. siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, [D. V.] Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, y Presidente:

Artículo único. Las trompetas y tambores mayores cuando soliciten pasar á compañía, calificada la honradez y aptitud que requiere el distinto servicio á que aspiran, lo verificarán en la clase de últimos sargentos primeros.

Sin discusion hubo lugar á votar por 43 Sres. y se aprobó por 44 que son los arriba dichos con mas los Sres. Castillero, (D. M.) Chico, y Berruecos, (D. A.) y menos el Sr. Monjardin, que reprobó.

Puesto igualmente á discusion, otro de la propia comision, que propone se archive el expediente sobre mejora de retiro al capitan D. Bernardo Flón, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se puso asimismo á discusion otro de la referida comision, que propone se dirija al Ejecutivo, para que provea conforme á las leyes, la solicitud del ciudadano Ignacio Jimenez del Guante, relativa á que se le ratifique la mejora de sueldo que le concedió la anterior administracion.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado ordinariamente.

Se puso tambien á discusion otro de de la misma comision insistiendo en el acuerdo de esta Cámara, relativo á que los empleados de que habla el artículo 3°, de la ley de 15 de Febrero de 1831, no deben percibir sueldos de la Hacienda pública.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general, por los 39 siguientes:

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Elizalde, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío, y Presidente: contra el Sr. Tagle.

Artículo único. Se insiste en el acuerdo de esta Cámara sobre que los empleados de que habla el artículo 3° de la ley de 15 de Febrero de 1831, no deben haber sueldos de la Hacienda pública, por razon de los empleos que les concedieron en virtud de las facultades extraordinarias, miéntras no recaiga la aprobacion del Senado ó del Gobierno.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por 39 señores, que son los mismos que estuvieron por la afirmativa en lo general, ménos los señores Reyes y Viya y Cosío; y más los señores Cortazár y Monjardin: contra el señor Tagle.

Fué puesto á discusion otro de la repetida comision, sobre que exceptúen del servicio de tierra á los matriculados de marina.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general, por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M., Cortazár, Elizalde, Facio, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras Quintero, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Artículo único.—Se declara vigente el decreto de 20 de Noviembre de 1829 en que se exceptuan del servicio de tierra á los matriculados de marina y demás individuos de que trata el mismo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de justicia sobre los sueldos que reclama el oficial mayor de la secretaria de justicia.

Se señalaron para discusion los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia sobre dispensa de edad para administrar sus bienes al C. Juan José Cervantes.

De la misma sobre indulto al ex-teniente D. José Portu.

De la misma sobre indemnizacion al C. Juan Galván.

De la misma, unida á la de guerra sobre retiro y que se le paguen sus sueldos al capitan de Lobera D. Antonio Cósmes.

De la primera de hacienda sobre si se deben tener como cesantes de la federacion los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México y no constan en la lista del gobernador.

De la de industria sobre privilegio al C. Martinez de Lejarza.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, S. Vicente Berruecos (D. R.), Barquera, Morales y Villatoro por enfermedad. Cañedo, Oteiza, Dominguez, Villanueva, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

J. *Javier de Bustamante*, diputado secretario.

—

SESION

Del dia 18 *de Abril de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de relaciones, sobre que se dé una ley que arregle la práctica adoptada de que los equipages de los agentes

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

diplomáticos así nacionales como extrangeros sean libres del registro y pago de derechos.

Se mandó pasar á la comision de relaciones.

Se leyó y aprobó la minuta de decerto sobre excepcion del servicio militar de tierra á los matriculados de las costas y la de que los cornetas y tambores mayores, puedan pasar de últimos sargentos primeros á los cuerpos de arma en que tengan la suficiente instruccion.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que concluye con la siguiente proposicion.

No ha lugar á la dispensa de edad que solicita el menor C. José Juan Cervantes y Michaus.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en votacion económica, y se reprobó en votacion nominal por los 30 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Michelena, Monjardin, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Saracino, Tegle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D.X.), Cervantes, yViya y Cosío. contra los 12 que siguen: Alva, Chico, Esparza, Gomez Castro, Loperena, Obregon, Ortiz de Leon, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano y Presidente.

El señor Blasco hizo la siguiente proposicion.

"Se habilita de edad al C. Juan Cervantes y Michaus para que entre en la administracion de sus bienes, y pueda demandar los que le pertenecen."

Tomada inmediatamente en consideracion se suspendió la discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Morales Barquera, S. Vicente, Manero (D. J. M.), Villatoro y Molinos por enfermedad: Cañedo, Gomez Anaya, Elizalde, Dominguez, Oteiza, Villanueva, Sanchez, Gil y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 21 *de Abril de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 18 se dió cuenta con un oficio de la secretaria de guerra, consultando si la real orden de 21 de Abril de 1820 que previene que ningun individuo goce de dos sueldos por distintos empleos sobre el erario público comprende á varios oficiales del ejército, que disfrutando licencias ilimitadas obtienen destinos en los Estados.

Se mandó pasar á donde están los antecedentes.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de justicia sobre el sueldo que debe abonarle al oficial mayor de la secretaria de justicia y negocios eclesiásticos D. Joaquin Iturbide,

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los 42 señores siguientes.

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 1º No se insiste en el acuerdo de esta cámara de 21 de Enero del año próximo pasado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 41 señores que son los de la votacion anterior, ménos el señor Alva que no votó.

Art. 2º Se aprueba el art. 2º del senado que dice:

"Devuelváse este espediente al gobierno para que proceda conforme á las disposiciones vigentes."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de relaciones que concluye con la siguiente proposicion.

Para el suministro en países extrangeros de los sueldos de los empleados residentes en ellos, se abonará la diferencia del valor de las monedas segun el cambio de comercio justificado, ó por los papeles públicos, ó del modo que el gobierno crea suficiente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M., Carvajal, Cortazár, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Rivera, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro, y Presidente: contra los 3 que siguen: Monjardin, Olaguibel, y Valentin.

Puesto á discusion en lo particular, hubo lugar á votar por 39 señores contra 4 y se aprobó por los 39 siguientes:

Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Unda, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 5 que siguen:

Monjardin, Olaguíbel, Rodriguez, Valentin y Villegas.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda sobre las solicitudes de varios comerciantes, contraidas á manifestar los embarazos que por las novedades de Tampico y Veracruz, tienen para dar cumplimiento al artículo 4° de la ley que deroga la de 19 de Julio de 1828, sobre extraccion de oro y plata pasta.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 28 señores siguientes:

Alva, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Facio, Fernandez, García, Gomez Castro,

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Gomez de la Madrid, Manero [D. V.], Obregon, Paulin Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez,–Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin. Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosío: contra los doce que siguen:

Alfaro, Azcué, Bustamante (D. C.), Carvajal, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rivera, Unda, Villegas, Villatoro y Presidente:

Art. 1° El término señalado en el artículo 4° de la ley de 9 de Marzo último, se prorroga por 30 dias más para la exportacion de platas pastas, destinadas al efecto por el puerto de Veracruz ó de Tampico de las Tamaulipas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores, contra 9 y se aprobó por los 21 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Garcia, Gómez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Obregon, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Viya y Cosío: contra los 19 que siguen:

Alfaro, Alva, Azcué, Berruecos (D. A.], Bustamante (D. C.), Chico, Carvajal, Gómez Castro, Monjardin, Olaguibel, Piedras, Rivera, Sanchez-Hidalgo, Unda, Vicario, Villegas, Cervantes, Villatoro. y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Adalid, Auza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Barquera, Molinos y Morales.

Con licencia, los señores Cañedo, Oteiza, Gomez Anaya, Villanueva y Zubiría: y sin ella, los señores Reyes, Elizalde, Gil, Manero (D. J. M.), Tagle y Sanchez.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia 21 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, remitiendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre sueldo de los colectores de lotería suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado el acuerdo por el que se concede indulto á todos los mexicanos que hayan incurrido en delitos políticos en cualquier punto de la República.

A la comision de gobernacion.

De la de relaciones, insertando otro del gobernador del Estado de Michoacan en que pide se prorrogue al señor diputado Dominguez la licencia, pues de no ser así se seguirán grandes perjuicios al Estado.

A la de justicia.

De la H. legislatura de Michoacan dirigiendo una exposicion contrariando la iniciativa hecha por la de Zacatecas para la remocion de los secretarios del despacho, y el decreto de la diputacion permanente de Tamaulipas expedido en 13 del próximo pasado Marzo.

Que se oyó con agrado.

De la de Querétaro, haciendo iniciativa para la creacion de una mitra en el mismo Estado.

A la comision eclesiástica.

De la de Veracruz, pidiendo se declare que la preferencia que la ley de 14 de Marzo último dá al supremo gobierno como protector de los establecimientos científicos para la compra de bellas producciones de artes y ciencias, no comprende á los gobiernos de los Estados, respecto de las que se encuentran en ellos.

A la que despachó los antecedentes.

De la de San Luis Potosí, comunicando haber terminado sus sesiones el 18 del corriente.

De enterado.

Del gobierno del Estado de Zacatecas acompañando copia autorizada del estado de ingresos y egresos que tuvo la hacienda pública del mismo, en el año próximo pasado.

Que se acuse recibo y que se archive.

A mocion del Sr. Blasco, se tomaron inmediatamente en consideracion las reformas hechas por el senado, al acuerdo sobre indulto á todos los mexicanos que han incurrido en delitos políticos.

Art. 6.° redactado en éstos términos:

La gracia concedida en el artículo 1.° se hace extensiva á los prisioneros de sargento abajo, pudiendo el gobierno destinarlos antes ó despues de terminada la revolucion á juicio del mismo, para que continúen prestando sus servicios á la República, en los cuerpos y puntos que más convenga para la seguridad exterior y tranquilidad interior. Los paisanos que se hallen prisioneros serán tambien destinados al servicio militar donde convenga.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D A.], Blasco, Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Cortazar, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V) Michelena, Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez- Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 10. Se concede amnistía absoluta á los que á satisfaccion del gobierno hayan prestado ó presten servicios importantes al restablecimiento de la paz y del órden.

Sin discusion hubo lugar á votar por 40 señores contra 2, y se aprobó por 39 que son los de la votacion anterior, ménos los señores Obregon, Sepúlveda y Presidente que reprobaron.

Continuó la discusion del dictámen sobre la representacion de varios comerciantes, relativa á las dificultades que encuentran para dar cumplimiento á la ley que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

Art. 2.° La prórroga comenzará á contarse desde el dia en que el supremo gobierno de la union, anuncie en ésta capital haberse restituido á su obediencia cualquiera de los dos puertos expresados en el artículo anterior.

Sin discusion hubo lugar á votar por 24 Sres. contra 18 y se aprobó por los 23 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Cortazár, Fácio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.) Obregon, Paulin, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío y Presidente: contra los 19 que siguen: Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.] Bustamante (D. C.) Chico, Gómez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Gomez de la Madrid, Manero [D. V.], Obregon, Paulin Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez,–Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin. Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosío: contra los doce que siguen:

Alfaro, Azcué, Bustamante (D. C.), Carvajal, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rivera, Unda, Villegas, Villatoro y Presidente:

Art. 1° El término señalado en el artículo 4° de la ley de 9 de Marzo último, se prorroga por 30 dias más para la exportacion de platas pastas, destinadas al efecto por el puerto de Veracruz ó de Tampico de las Tamaulipas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 31 señores, contra 9 y se aprobó por los 21 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Garcia, Gómez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Obregon, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Viya y Cosío: contra los 19 que siguen:

Alfaro, Alva, Azcué, Berruecos (D. A.], Bustamante (D. C.), Chico, Carvajal, Gómez Castro, Monjardin, Olaguibel, Piedras, Rivera, Sanchez-Hidalgo, Unda, Vicario, Villegas, Cervantes, Villatoro. y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Adalid, Auza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. R.), Barquera, Molinos y Morales.

Con licencia, los señores Cañedo, Oteiza, Gomez Anaya, Villanueva y Zubiría: y sin ella, los señores Reyes, Elizalde, Gil, Manero (D. J. M.), Tagle y Sanchez.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia 21 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, remitiendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre sueldo de los colectores de lotería suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado el acuerdo por el que se concede indulto á todos los mexicanos que hayan incurrido en delitos políticos en cualquier punto de la República.

A la comision de gobernacion.

De la de relaciones, insertando otro del gobernador del Estado de Michoacan en que pide se prorrogue al señor diputado Dominguez la licencia, pues de no ser así se seguirán grandes perjuicios al Estado.

A la de justicia.

De la H. legislatura de Michoacan dirigiendo una exposicion contrariando la iniciativa hecha por la de Zacatecas para la remocion de los secretarios del despacho, y el decreto de la diputacion permanente de Tamaulipas expedido en 13 del próximo pasado Marzo.

Que se oyó con agrado.

De la de Querétaro, haciendo iniciativa para la creacion de una mitra en el mismo Estado.

A la comision eclesiástica.

De la de Veracruz, pidiendo se declare que la preferencia que la ley de 14 de Marzo último dá al supremo gobierno como protector de los establecimientos científicos para la compra de bellas producciones de artes y ciencias, no comprende á los gobiernos de los Estados, respecto de las que se encuentran en ellos.

A la que despachó los antecedentes.

De la de San Luis Potosí, comunicando haber terminado sus sesiones el 18 del corriente.

De enterado.

Del gobierno del Estado de Zacatecas acompañando copia autorizada del estado de ingresos y egresos que tuvo la hacienda pública del mismo, en el año próximo pasado.

Que se acuse recibo y que se archive.

A mocion del Sr. Blasco, se tomaron inmediatamente en consideracion las reformas hechas por el senado, al acuerdo sobre indulto á todos los mexicanos que han incurrido en delitos políticos.

Art. 6.° redactado en éstos términos:

La gracia concedida en el artículo 1.° se hace extensiva á los prisioneros de sargento abajo, pudiendo el gobierno destinarlos antes ó despues de terminada la revolucion á juicio del mismo, para que continúen prestando sus servicios á la República, en los cuerpos y puntos que más convenga para la seguridad exterior y tranquilidad interior. Los paisanos que se hallen prisioneros serán tambien destinados al servicio militar donde convenga.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D A.], Blasco, Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Cortazar, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V) Michelena, Obregon, Olaguibel, Ortíz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez- Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 10. Se concede amnistía absoluta á los que á satisfaccion del gobierno hayan prestado ó presten servicios importantes al restablecimiento de la paz y del órden.

Sin discusion hubo lugar á votar por 40 señores contra 2, y se aprobó por 39 que son los de la votacion anterior, ménos los señores Obregon, Sepúlveda y Presidente que reprobaron.

Continuó la discusion del dictámen sobre la representacion de varios comerciantes, relativa á las dificultades que encuentran para dar cumplimiento á la ley que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

Art. 2.° La prórroga comenzará á contarse desde el dia en que el supremo gobierno de la union, anuncie en ésta capital haberse restituido á su obediencia cualquiera de los dos puertos expresados en el artículo anterior.

Sin discusion hubo lugar á votar por 24 Sres. contra 18 y se aprobó por los 23 siguientes:

Becerra, Blasco, Castañeda, Cortazár, Fácio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.) Obregon, Paulin, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío y Presidente: contra los 19 que siguen: Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.] Bustamante (D. C.) Chico, Gómez

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Castro, Loperena, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Quintero, Reyes. Rivera, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Unda. Vicario, Villanueva, Oteiza, y Villatoro.

Art. 3º Las platas pastas destinadas á su embarque por cualquiera de los puertos referidos, se presentarán dentro de tercero dia, de la publicacion de esta ley, en el Distrito ó Estado respectivo, al comisario ó sub-comisario del paraje donde aquellas existan.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes.

Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Castañeda, Castillero [D. M.), Facio, García, Fernandez, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera. Rodriguez Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva. Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los cinco que siguen: Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.) Chico, Carvajal y Unda.

Art. 4º Los comisarios ó sub-comisarios tomarán razon del orígen de la procedencia de cada barra de las que se les presenten, de su peso ley, número, y demás marcas que contengan, y por el correo inmediato remitirán por el conducto respectivo al ministerio de hacienda cópia de las notas que hubieren formando en virtud de las cuales el gobierno oportunamente librará sus órdenes para que puedan ser exportadas las platas pastas con arreglo al artículo primero.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 34 siguientes:

Alfaro, Becerra, Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Manero, (D. V). Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante, (D. X.). Cervantes; Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 8 que siguen: Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Carvajal, Gomez Castro, Sanchez-Hidalgo, y Unda.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia sobre los sueldos que reclama el juez de Distrito D. Diego Santa Cruz.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Aumada, Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Barquera, S. Vicente, Molinos y Morales por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia. y sin ella los señores Septien, Elizalde, Manero (D. J. M.), y Tagle.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 25 *de Abril de* 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior y se puso á discusion por acuerdo de la cámara, el dictámen de la comision de justicia sobre la reforma que hizo el senado al acuerdo relativo á que se pague al convento de la nueva enseñanza lo que se le debe por la pension que disfruta contra el ramo de vacantes.

Sin discusion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Elizalde, Facio, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. V.], Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva. Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

Artículo único.—Se aprueba el acuerdo del senado que dice:

«El gobierno hará que se liquide y pague de preferencia lo que se debe desde el año de 1829 al convento de la nueva fundacion de la enseñanza de nuestra señora de Guadalupe por la pension de quinientos pesos que disfruta sobre el ramo de vacantes, mayores y menores.»

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los arriba dichos menos el señor Quintero que no votó.

Se puso á discusion, y se suspendió, el dictámen de las comisiones de justicia y guerra, sobre la solicitud del capitan D. Antonio Cosmes relativa á que se le conceda el retiro de su empleo.

Fué puesto tambien á discusion y se suspendió otro de la misma comision de justicia, relativo á que se indemnicen al C. Juan Galván los perjuicios que padeció por sostener la independencia nacional.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre la solicitud del comisario general de México, relativa á que se le abone alguna cantidad para el pago de la casa de su habitacion.

Se suspendió por haber dado la hora, y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia, sobre indulto á los empleados civiles que se hayan casado sin licencia.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Aumada, Auza, Vallarta, Barquera, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y S. Vicente por enfermedad. Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia; y sin ella el señor Manero (D. J.M.).

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 *de Abril de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones acusando recibo del decreto del congreso general por el cual se declara ser de nueva creacion la contaduria de propios y arbitrios.

Al archivo.

De la misma avisando haber recibido el decreto sobre proroga de las actuales sesiones ordinarias.

Al archivo.

De la de hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del estado de ingresos y egresos de la tesoreria general correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Al archivo y que se repartan.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la propia adjuntando copias de las observaciones hechas por los ministros de la tesorería general, con motivo del sueldo que debe percibir D. José María Ramos Villalobos por su jubilacion como empleado del gobierno general, siéndolo tambien del Estado de Querétaro.

A la comision primera de hacienda.

De la propia, consultando si las fincas rústicas ó urbanas que se venden en Colima durante la feria que tiene concedida, están exentas de pagar el derecho de alcabala.

A la primera de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de libertad de imprenta sobre la proposicion del señor Bustamante [D. C.], relativa á que en el caso de que el responsable de un impreso fuere considerado incapaz de sujetarse á la pena, recaiga ésta sobre el impresor.

Sin discusion, hubo lugar á votar en lo general por los 42 señores siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. V.], Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente; contra el señor Quintero.

Art. 1º Si la persona que por su firma aparezca responsable de cualquiera clase de impresos, fuere á calificacion del juez legalmente incapaz de sujetarse á la pena, recaera ésta en el impresor, excepto el caso en que se apruebe por el mismo ser superveniente la incapacidad.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 5 y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Chico, Castañeda, Castillero. (D. M.) Carbajal, Cortazar, Elizalde, Facio. Fernández, Garcia, Gómez Castro Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.], Monjardin, Obregón, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Cervantes, contra los 10 que siguen: Adalid, Esparza, Piedras, Quintero, Sarracino, Serrano, Unda, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente:

Art. 2º Asi mismo se sujetará á la pena al impresor siempre que el responsable por su firma fuere algun encarcelado, ó sentenciado; menos cuando el escrito verse sobre asuntos propios de este individuo.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 7 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gomez de la Madrid, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sépúlveda, Serrano, Tagle,, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D X.), Cervantes, y Presidente contra los 8 que siguen:

Adalid, Blasco, Esparza, Piedras, Quintero, Sarracino, Unda y Villatoro.

Se puso tambien á discusion otro de la misma comision sobre unas proposiciones del citado Sr. Bustamante, relativas al valor que deben tener las imprentas, que se establezcan en el Distrito y demás puntos de la federacion.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por los 34 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.] Bustamante, [D. C] Chico, Castañeda Castillero [D. M.], Carvajal, Fácio, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Serreno, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Cervantes; Viya y Cosío y Presidente: contra los 12 que siguen: Blasco, Elizalde, Esparza, Fernandez, García Obregon, Piedras, Quintero, Sarracino, Unda, Adalid y Villatoro.

Art. 1º En ningun puerto de la república podrá establecerse imprenta alguna, sin que el dueño ó dueños de ella previamente y ante la autoridad. política superior del lugar, preste caucion bastante de estar á derecho en los casos de responsabilidad que designen las leyes vigentes de la materia, debiendo prestarla de mancomun é insólidum, si fueren varios.

Discutido, hubo lugar á votar por 32 Sres. contra 11 y se aprobó por los 32 siguentes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.) Bustamante (D. C.) Castañeda, Carvajal, Cortazár, Elizalde, Facio, Gil, Gomez de la Madrid, Monjardin, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sepúlveda, Serrano Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes y Viya y Cosío: contra los 10 que siguen:

Alva, Esparza, Blasco, Fernandez, Obregon, Piedras, Quintero, Sarracino, Villatoro y Presidente.

Comenzó y se suspendió la discusion del artículo segundo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Barquera, Berruecos [D. R] Molinos, Morales, y San Vicente por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castillero diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre aclaracion de la ley de 21 de Mayo de 1831. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se leyeron y aprobaron las minutas de decreto sobre el porte que deben pagar las cartas en la renta de correos y la correspondencia que debe ser franca y sobre que los impresores queden sujetos á las penas de los responsables por impresos, siempre que estos sean incapaces de sujetarse á las penas establecidas por las leyes.

Continuó la discusion del artículo 2.º del dictámen de la comision de libertad de imprenta que dice:

Ninguna de las imprentas que existen actualmente podrá continuar sin que sus dueños respectivos presten la misma caucion, en los términos que expresa el artículo anterior, dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion de este decreto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 10 y se aprobó por los 34 siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A), Bustamante [D. C.] Chico, Castañeda, Castillero [D M.] Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D.X), Cervantes y Viya y Cosío, contra los 11 que siguen:

Alva, Blasco, Esparza, Gómez Castro, Obregon, Piedras, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Unda, Vicario y Villatoro.

Art. 3.° La autoridad política, recibida la caucion, tomará razon del lugar de la imprenta, y de la casa habitacion del dueño ó dueños, y no podrá variarse la localidad de una ú otra, sin avisarlo oportunamente para el mismo efecto.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 35 señores contra 9 y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D A.), Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Castillero (D. M), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes y Viya y Cosío, contra los 13 que siguen:

Alva, Blasco, Esparza, Fácio, Fernandez, Gómez Castro, Piedras, Quintero, Unda, Vicario, Adalid, Villatoro y presidente.

Art. 4.° Igual aviso darán el dueño ó dueños á la autoridad política, cuando traten de cerrar la imprenta ó pasarla á nuevo poseedor por cualquiera título. En caso de muerte, el albacea ó albaceas darán este aviso.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 20 señores contra 10, y se aprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Fácio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Sanchez, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. C.), Cervantes y Viya y Cosío, contra los 13 que siguen:

Adalid, Alva, Blasco, Esparza, Fernandez, Gómez Castro, Piedras, Quintero, Rodriguez, Unda, Vicario, Villatoro y presidente.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.) San Vicente, Molinos y Morales, por enfermedad.

Barquera, Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, Manero (D. J. M) y Zubiria, por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

Jose Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una solicitud de D. Guillermo Pollard, para que se le conceda por diez años privilegio exclusivo por un método que ha inventado de beneficiar metales de poca ley.

Se mandó pasar á las comisiones de industria y minería.

De la de hacienda, devolviendo con observaciones el decreto del congreso general, sobre pago de sueldos á los colectores de lotería, suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

A la primera de hacienda.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo que trata de prorogar el plazo concedido por la ley de 6 de Marzo del corriente año. para la extraccion de platas pastas.

Continuó la discusion del dictámen sobre las circunstancias necesarias para establecer imprentas.

Art. 5.° En las imprentas de los gobiernos, el director ó empresario prestará la misma causion por lo que respecta á aquellos escritos que no fueren mandados imprimir por alguna autoridad.

Sin discusion hubo lugar á votar por 34 señores contra 6, y se aprobó por los 30 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamate (D. C.), Chico, Castañeda, Elizalde, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregón, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, y Viya y Cosío: contra los 10 que siguen:

Adalid, Alva, Blasco, Fernandez, García, Quintero, Sarracino, Serrano, Villatoro y Presidente.

Puesto á discusion el artículo 6.° lo retiró la comision con lo restante del dictámen para presentarlo de nuevo.

A peticion del Sr. Quintero, se dispensaron todos los trámites de reglamento á la redaccion hecha por el gobierno al decreto que devolvió con observaciones, relativo al sueldo que debe abonarse á los colectores de la lotería, nombrados interinamente en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 señores que siguen:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Facio, Fernandez García, Gil, Gómez Castro Gómez de la Madrid, Loperena, Michelena, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente.

Art. único. Se aprueba la disposicion del gobierno sobre que á los colectores de la lotería, nombrados en lugar de los españoles separados de sus destinos por la ley de 10 de Mayo de 1827, se les pague de la Hacienda púbica, á más del sueldo que les toque por los productos verdaderos de la lotería nacional, el que les corresponda por los de la rifa de N. S. de Guadalupe, en los términos que se observan, ó que en lo sucesivo prevengan las leyes.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 Sres. que constan en la votacion anterior.

A mocion del Sr. Blasco se acordó tomar en consideracion el dictámen de la comision de Justicia sobre el artículo adicional del senado al acuerdo que indulta á los empleados que se hayan casado sin licencia.

La proposicion con que concluye el referido dictámen, es la siguiente:

Se aprueba el artículo añadido por el senado, que dice: Quedan habilitados pa-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ra el goce del montepío, las viudas é hijos de los empleados que hubiesen muerto dentro del término prefijado en las leyes citadas, y que por tal evento no pudieren cumplir con el requisito prevenido en el artículo anterior.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores que siguen:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Elizalde, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Presidente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre aclaracion de la ley de 20 de Febrero de 1830, que concede jubilaciones á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de cigarros de esta capital.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Berruécos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Elizalde, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villa y Cosío y Presidente.

Art. 1.° Los maestros, sobrestantes y guardas de ámbos sexos de la fábrica de puros y cigarros de la ciudad federal á quienes se haya declarado ó declarasen acreedores á la gracia que les concede el decreto de 20 de Febrero de 1830, gozarán el haber que respectivamente les corresponda desde la fecha del citado decreto.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los arriba dichos, y además el Sr. Bustamante [D. X.].

Art. 2.° El derecho á obtener la gracia concedida en aquel decreto, cesará á los 30 dias de la publicacion del presente.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores como el artículo primero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la primera comision de Hacienda sobre que en virtud del decreto de 18 de Mayo de 1831, puede el gobierno admitir del Estado de México, igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Auza, Ballarta, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y San Vicente, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, Barquera, Manero (D. J. M.), Rivera y Zubiría, por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia 28 se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electos, para lo primero el Sr. Alfaro por 28 votos de 41 señores que sufragaron, y para lo segundo el Sr. Manero (D. J. M.), por 26 votos de 40.

Acto continuo se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones excitando el pronto despacho del acuerdo del senado sobre compostura de caminos.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, haciendo iniciativa para que se autorice á la direccion del banco de avío para negociar un empréstito de cien mil pesos, y que los intereses de los capitales que se han ministrado para plantear las fábricas empiezan á correr hasta el dia en que se reciban las máquinas con que han de operar.

A las comisiones de industria y primera de Hacienda.

De la de Hacienda trascribiendo un oficio del comisario general en que consulta quien deberá hacer las propuestas de empleados subalternos de las comisarías en los casos de vacantes que ocurran.

A la primera de Hacienda.

De la de guerra acompañando setenta ejemplares del decreto en que se declaran libres de las penas á que estaban sujetos por las leyes comunes los mexicanos que hayan incurrido en delitos políticos.

Al archivo y que se repartan.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de acuerdos relativos el primero á aclarar la ley que concedió jubilaciones á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de puros y cigarros, y el segundo sobre las observaciones que hizo el gobierno al decreto que trata de los sueldos de los colectores de lotería suspensa en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Fué igualmente aprobado un dictámen de la gran comision en que se propone para sustituir al Sr. Molinos en la de gobernacion al Sr. Carvajal, y en la de justicia al Sr. Piedras.

Continuó la discusion del dictamen sobre aclaracion del decreto de 18 de Mayo de 1831, que declaró cesantes de la federacion á los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Adalid, Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero, (D. A.), Castillero (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Oteiza, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Artículo único. En virtud del decreto de 18 de Mayo de 1831, puede el gobierno admitir del Estado de México igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco, prefiriendo en el recibo á los que entonces estaban sirviendo á la federacion.

Sin discusion; hubo lugar á votar por 41 Sres. y se aprobó por 40 que son los arriba dichos y ademas el Sr. Cervantes; menos el Sr. Monjardin, que reprobó.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de distrito sobre el acuerdo del senado que previene proceda el gobierno á ejecutar las obras necesarias para el desagüe directo de las lagunas del valle de México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ra el goce del montepío, las viudas é hijos de los empleados que hubiesen muerto dentro del término prefijado en las leyes citadas, y que por tal evento no pudieren cumplir con el requisito prevenido en el artículo anterior.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores que siguen:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Elizalde, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Presidente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre aclaracion de la ley de 20 de Febrero de 1830, que concede jubilaciones á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de cigarros de esta capital.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Berruécos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Elizalde, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villa y Cosío y Presidente.

Art. 1.° Los maestros, sobrestantes y guardas de ámbos sexos de la fábrica de puros y cigarros de la ciudad federal á quienes se haya declarado ó declarasen acreedores á la gracia que les concede el decreto de 20 de Febrero de 1830, gozarán el haber que respectivamente les corresponda desde la fecha del citado decreto.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los arriba dichos, y además el Sr. Bustamante [D. X.].

Art. 2.° El derecho á obtener la gracia concedida en aquel decreto, cesará á los 30 dias de la publicacion del presente.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores como el artículo primero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la primera comision de Hacienda sobre que en virtud del decreto de 18 de Mayo de 1831, puede el gobierno admitir del Estado de México, igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Auza, Ballarta, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y San Vicente, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya, Barquera, Manero (D. J. M.), Rivera y Zubiría, por tener licencia.

Atenógenes Castillero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia 28 se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electos, para lo primero el Sr. Alfaro por 28 votos de 41 señores que sufragaron, y para lo segundo el Sr. Manero (D. J. M.), por 26 votos de 40.

Acto continuo se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones excitando el pronto despacho del acuerdo del senado sobre compostura de caminos.

A la que tiene antecedentes.

De la misma, haciendo iniciativa para que se autorice á la direccion del banco de avío para negociar un empréstito de cien mil pesos, y que los intereses de los capitales que se han ministrado para plantear las fábricas empiezan á correr hasta el dia en que se reciban las máquinas con que han de operar.

A las comisiones de industria y primera de Hacienda.

De la de Hacienda trascribiendo un oficio del comisario general en que consulta quien deberá hacer las propuestas de empleados subalternos de las comisarías en los casos de vacantes que ocurran.

A la primera de Hacienda.

De la de guerra acompañando setenta ejemplares del decreto en que se declaran libres de las penas á que estaban sujetos por las leyes comunes los mexicanos que hayan incurrido en delitos políticos.

Al archivo y que se repartan.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de acuerdos relativos el primero á aclarar la ley que concedió jubilaciones á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de puros y cigarros, y el segundo sobre las observaciones que hizo el gobierno al decreto que trata de los sueldos de los colectores de lotería suspensa en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Fué igualmente aprobado un dictámen de la gran comision en que se propone para sustituir al Sr. Molinos en la de gobernacion al Sr. Carvajal, y en la de justicia al Sr. Piedras.

Continuó la discusion del dictamen sobre aclaracion del decreto de 18 de Mayo de 1831, que declaró cesantes de la federacion á los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Adalid, Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero, (D. A.), Castillero (D. M.) Carvajal, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Vizcarra, Oteiza, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Artículo único. En virtud del decreto de 18 de Mayo de 1831, puede el gobierno admitir del Estado de México igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco, prefiriendo en el recibo á los que entonces estaban sirviendo á la federacion.

Sin discusion; hubo lugar á votar por 41 Sres. y se aprobó por 40 que son los arriba dichos y ademas el Sr. Cervantes; menos el Sr. Monjardin, que reprobó.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de distrito sobre el acuerdo del senado que previene proceda el gobierno á ejecutar las obras necesarias para el desagüe directo de las lagunas del valle de México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se suspendió esta discusion para dar lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones de industria y minería sobre el privilegio exclusivo que solicita D. Guillermo Pollard.

De la de puntos constitucionales sobre la iniciativa de Jalisco para que se agregue al Estado el territorio de Colima.

De la de instruccion pública sobre que se archive el expediente que contiene la propuesta del claustro de la Universidad para proveer la cátedra de anatomía.

De la misma consultando igual trámite para el expediente relativo al fomento del colegio de minería.

De la primera de hacienda, sobre las adiciones hechas por el senado al acuerdo que previene continué el estanco del tabaco.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Berruecos (D. Rafael), Molinos, Morales y San Vicente por enfermedad: Barquera, Cañedo; Dominguez, Gómez, Anaya, Villanueva y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro presidente.

Manuel de Viya y Cosío diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 1.° *de Mayo de* 1832.

Comenzó por secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria del senado, devolviendo aprobado el acuerdo, sobre la clase en que deben quedar los trompetas y tambores mayores cuando pasen á campaña.

Se mandó pasar al gobierno.

De la del congreso, del Estado de México acompañando seis ejemplares del suplemento al periódico conservador é igual número del decreto expedido con motivo del pronunciamiento de la guarnicion de Toluca.

A la comision revisora el decreto.

De la misma, dirigiendo una iniciativa para que se olvide enteramente el pronunciamiento hecho en Toluca y demas puntos de la comandancia principal de su demarcacion.

A la de gobernacion.

Del gobierno del Estado libre de México, dirigiendo cuatro ejemplares del impreso que manifiesta el feliz desenlace que ha tenido el pronunciamiento de la guarnicion de Toluca.

Que se conteste de enterado.

Se leyó la siguiente lista del número de expedientes que en el mes de Abril último han pasado á las comisiones, del que en dicho mes han despachado y del total que les queda pendiente.

COMISIONES

Puntos constitucionales	55	2	2	55
Gobernacion	97	1	0	98
Relaciones	5	1	1	5
Primera de hacienda	242	9	6	245
Segunda de hacienda	37	3	3	37
Crédito público	42	0	0	42
Justicia	124	8	2	130
Negocios eclesiásticos	1	1	0	2
Guerra	135	10	1	144
Industria	12	1	4	9
Libertad de imprenta	10	2	0	2
Colonizacion	3	0	0	3
Poderes	2	0	0	2
Inspectora	1	0	0	1
Seccion del gran jurado	2	0	0	2
Reforma de Reglamento	5	0	0	5
Instruccion pública	12	1	4	9
Relaciones entre gobernadores y comandantes generales	1	0	1	1
Distrito y territorio	25	0	1	24
Revision de decretos de facultades extraordinarias	2	1	1	2
Revision de los de las Legislaturas de los Estados	90	0	1	89
Minería	2	1	0	3
Totales	906	41	27	920

Se aprobó la minuta de decreto sobre que el gobierno puede admitir del Estado de México igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco.

Continuó la discusion en general del dictámen sobre las obras del desagüe directo de las lagunas del Valle de México, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los 42 señores siguientes.

Adalid, Aumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazár, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio, Villatoro y Presidente.

Art. 1° Procederá el gobierno á hacer ejecutar las obras necesarias para el desagüe directo de las lagunas del Valle de México.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los arriba dichos menos los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

señores Ahumada, Cortazar, y Facio; y mas los señores Quintero y Sarracino.

Art. 2º Con este objeto se asigna una cantidad anual de cincuenta mil pesos que será datada en el presupuesto hasta la conclusion de la obra.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 46 señores y se aprobó por 47 que son los que votaron en general y ademas los señores Alva, Blasco, Castillero (D. A.), Quintero y Manero (D. V.].

Art. 3° El Estado de México podrá poner á su costa y de acuerdo con el supremo gobierno, la persona que le parezca para que con su conocimiento se hagan en su territorio los gastos que vaya demandando la obra.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los 42 que votaron en general y el señor Blasco.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el contingente que adeudan los Estados, y sin discusion hubo lugar á votar en lo general por los 40 señores siguientes.

Adalid, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C), Castañeda, Castillero [D. A.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los señores Chico, y Quintero.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia sobre que se lleve á efecto del modo posible el decreto de 21 de Febrero de 1822 relativo al premio que se asignó al señor Iturbide por haber hecho la independencia.

De la misma unida á la de guerra sobre amnistia á los oficiales de Yucatán que contrageron matrimonio ilegalmente.

De la primera de hacienda.

Sobre aclaracion de la ley de 21 de Mayo de 1831 que trata de las comisarias.

Sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

Sobre que no se permita la extraccion de efectos en las aduanas marítimas sino bajo la fianza de ciudadanos mexicanos.

Sobre creacion y dotacion de un comandante del resguardo de la aduana marítima de San Blas.

Este último lo señaló el señor Presidente, para discutirse el primer dia útil.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la que tiene los antecedentes, los documentos que presenta el C. Juan Rodriguez.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), S. Vicente, Molinos y Morales por enfermedad: Barquera, Cañedo, Dominguez, Gil, y Gomez Anaya por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 2 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado por aquella cámara, el acuerdo de ésta relativo al empleo que solicita el teniente coronel D. Lúcio Lopez.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto del congreso general en cuya virtud, la gracia de indulto concedida en 20 de Agosto de 1829 y 19 de Febrero de 1830 á los militares, se amplía á los empleados civiles.

Se mandó pasar al archivo.

De la misma, recomendando una solicitud que acompaña de la viuda é hija del vista de la aduana, C. Luis García de Aguirre, contraida á que siendo muy corto el montepío que les queda, supliean que en atencion á los méritos de dicho Aguirre, se les conceda la mitad del sueldo que el congreso general declaró debia disfrutar este individuo.

A la comision de justicia,

De la de guerra, remitiendo ejemplares del decreto del congreso general, sobre que en el Estado de Querétaro haya una comandancia general.

Que se repartan y al archivo.

De la misma, acompañando ejemplares del soberano decreto que indulta del delito de desercion al C. Pedro Alvarado.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre abono de quinientos pesos al comisario general de México para su habitacion.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes:

Alva, Azcué, Berruecos (D A.), Bustamante (D C.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, (D. J. M.), Manero [D. V.], Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas y Presidente, contra los 14 que siguen:

Adalid, Blasco, Chico, Castañeda, Esparza, Facio, Garcia, Paulin, Rodriguez, Sarracino, Tagle, Vizcarra, Viya y Cosío y Villatoro.

Se preguntó si volveria á la comision y la cámara resolvió la negativa.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y Garcia de San Vicente por enfermedad.

Cañedo, Bustamante [D. X.], Dominguez, Gómez Anaya, Gil, Rivera y Zubiria, por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, por el que se declara que los empleados

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en virtud de las facultades extraordinarias, no deben tener sueldo hasta que reciban la aprobacion del senado ó del gobierno.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones acusando recibo del oficio en que se avisa la eleccion hecha por esta cámara de Presidente y Vice-presidente.

Al archivo.

De la de justicia acompañando un ocurso de D. Jacinto Castilla Portugal, en que manifiesta la paralizacion que sufren los autos que sigue con D. Juan Trueba por falta de jueces que conozcan en tercera instancia.

A la comision que tiene antecedentes.

A mocion del Sr. Blasco se dió preferencia á un dictámen de las comisiones de industria y minería sobre el privilegio que solicita D. Guillermo Pollard; y puesto á discusion lo retiraron.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de hacienda, sobre que los créditos que deba recibir el gobierno en virtud de estipulaciones celebradas, han de tener el requisito de ser reconocidos por la seccion de crédito público de la contaduría mayor.

De la de gobernacion, sobre concesion de privilegios exclusivos.

A peticion del Sr. Olaguíbel se le dispensó la segunda lectura, y puesto á discusion se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y San Vicente, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Azcué Gomez Anaya, Ortiz de Leon y Zubiría, por tener licencia, y sin ella, el señor Gil.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Mayo de 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, remitiendo una solicitud de D. Tomás Mac-Cormik, sobre que se le conceda privilegio exclusivo por doce años para establecer barcos de vapor en los lagos del Valle de México

A la comision de industria.

De la misma, solicitando acuerde la cámara algunas sesiones secretas extraordinarias para despachar los tratados celebrados con el rey de Wurtemberg.

De la H. Legislatura de Veracruz, pidiendo el pronto despacho de la iniciativa que tiene hecha, para que se exonere á aquel Estado del pago de contingente, miéntras dure la presente revolucion.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, sobre que si por las graves atenciones de la cámara no puede ocuparse en las actuales sesiones de las iniciativas que tiene hechas, relativas á que se declare á Veracruz puerto de depósito, y á que el rebajo del dos por ciento se haga extensivo á los caudales que del interior retornen á dicha plaza, las remita al consejo de gobierno, á fin de que las comprenda en la convocatoria para las sesiones extraordinarias.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de San Luis Potosí, acompañando cópias de los decretos que ha expedido bajo los números 64 al 78 inclusives.

A la revisora.

De la de Sonora participando haberse instalado el dia 12 de Abril próximo pasado. De enterado.

De la diputacion permanente del Congreso de Chihuahua avisando que continua en el ejercicio de sus funciones por haberse terminado las sesiones extraordinarias. De enterado.

Del gobierno de Estado de México remitiendo cuatro ejemplares del decreto dado por el H. Congreso en que desaprueba el pronunciamiento de la guarnicion de la capital del mismo Estado.

A la revisora,

Del de Sonora adjuntando cópia del decreto que bajo el número uno expidió la H. Legislatura.

A la revisora,

Del ayuntamiento de la capital del Estado de Tabasco acompañando una lista de los jurados de imprenta.

Que se archive.

Continuó y quedó pendiente la discusion del proyecto sobre privilegios exclusivos.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Auza, Vallarta, Ortiz de Leon, Berruecos (D. R), San Vicente, y Gil, por enfermedad: Barquera, Cañedo, Gómez, Anaya, Castillero (D. A.), Rivera, Dominguez, Molinos, Morales y Zubiria por tener licencia, y sin ella el Sr. Sepúlveda.

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dio cuenta con un oficio de la secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre dispensa de edad al C. José Juan Cervantes y Michaus para administrar sus bienes,

Se mandó pasar al gobierno.

Continuó la discusion del artículo que el senado anadió al acuerdo de esta cámara sobre privilegios exclusivos que dice: Para que un extranjero pueda obtener privilegio exclusivo de inventor ó perfeccionador deberá estar naturalizado en la republica.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 1 y fué reprobado por los 32 siguientes:

Alva, Becerra, Blasco, Bustamante, [D. C] Chico, Castañeda, Cortazar, Elizalde, Fácio, Fernandez, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Michelena, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Serracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra y Bustamante (D. X), contra los 11 que siguen:

Azcué Berruecos (D. A.), Carvajal, Monjardin, Olaguíbel, Vicario, Villegas. Adalid, Cervantes, Viya y Cosío y presidente.

El señor encargado de la secretaría de guerra se presentó á dar cuenta con un oficio del general Calderon, en que se manifiestan las contestaciones habidas entre el ex-general Santa Ana y algunos jefes de la guarnicion de Veracruz con los comisionados nombrados por aquel para presentar á los sublevados la amnistía que el Congreso tubo á bien concederles.

A mocion del Sr. Blasco acordó la cámara que constase en la acta haberse impuesto con agrado de la conducta observada por dichos comisionados.

El Sr. Azcué hizo la siguiente adicion al proyecto sobre privilegios exclusivos. En el caso de que habla el artículo 16 no usará del privilegio pretendido, el último que lo solicite hasta tanto la autoridad judicial declare el derecho que le asista para disfrutarlo.

Fué desechada.

El mismo señor en compañía del Sr. Bustamante [D. C.], hizo la siguiente:

Cuando un extranjero hiciere algun descubrimiento útil á las artes y ciencias, el gobierno le indemnizará con la cantidad que se regulare justa á juicio de peritos con proporcion á las utilidades que por el descubrimiento resulten á la Nacion prévio convenio con el interesado, y publicará el invento á beneficio de la república.

Fué desechada.

Se puso á discusion un dictámen de la primera comision de Hacienda sobre prorogar al convento de monjas de santa Inés el permiso que tiene concedido para celebrar una rifa semanaria.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Adalid, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero [D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien Sepúlveda, Sierra o, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, y Presidente.

Art. único.—Se proroga por diez años el permiso para que el convento de Santa Inés de la ciudad federal, pueda hacer una rifa semanaria en los términos y con las formalidades con que actualmente la celebra.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 44 que son los 40 dichos arriba y además los señores Alva, Monjardin, Oteiza y Sanchez-Hidalgo.

El señor Chico hizo mocion para que se prorogáse la sesion y se tomáse inmediatamente en consideracion una proposicion que tiene hecha sobre indulto de la pena capital al reo que se robó el copon.

No se accedió.

El señor Presidente señaló para discutirse en el primer día útil el espediente sobre aumento de sueldo á los oficiales de la administracion de correos de Puebla.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos [D. R.] Morales, Gil, S. Vicente y Quintero por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Rivera y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta del dia 5 del corriente, se dió cuenta con un oficio de la secretaria del senado, devolviendo reformado el acuerdo sobre aclaracion del artículo 168 de la constitucion federal.

Se mandó pasar á la constitucion de puntos constitucionales.

Se dispensó la hora para dar primera lectura al dictámen de la comision de justicia sobre indulto del reo Amado Ortega; y dispensado tambien el intérvalo de reglamento, se puso á discusion en lo general y se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), Molinos, Morales y S. Vicente por enfermedad: Barquera, Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 8 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, relativo, al modo con que se han de abonar los sueldos á los empleados residentes en paises extrangeros.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de guerra y marina acompañando una iniciativa del alferez del septimo regimiento C. Mariano Sanchez para que se le indulte del delito de desercion por que fué separado de su empleo.

A las comisiones de justicia y guerra unidas.

Del consejo de gobierno del Estado de Veracruz, participando haberse instalado el 1º del corriente.

De enterado.

El señor Blasco presentó una proposicion adoptando la solicitud hecha por D. Sebastian Moro del Moral, para que se le indulte de la pena ha que ha sido condenado.

Se le dispensó la segunda lectura y se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia sobre indulto al reo Amado Ortega, y se suspendió para dar primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision eclesiástica, sobre que las religiosas del distrito federal pueden nombrar libremente á los administradores de sus rentas.

De la segunda de hacienda sobre que se habilite para el comercio de cabotage el puerto de Altata en el Estado de Sinaloa.

De las de industria y primera de hacienda autorizando al gobierno para contratar un empréstito de cien mil pesos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

con el objeto de fomentar la industria.

De la primera de hacienda, sobre aumento de empleados en la tesoreria general.

De la segunda de hacienda sobre montepios.

El señor Presidente señaló para su discusion en la seccion del juéves próximo el dictámen sobre proporcionar fondos al banco de avío.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Ahumada, Berruecos (D. R.), San Vicente y Morales por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Molinos, Barquera, Gil y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro presidente.

Manuel de Viya y Cosío diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 *de Mayo de* 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del Estado de ingresos y egresos habidos en la Tesoreria general el mes de Marzo último.

Al archivo y que se repartan.

De la de Justicia, consultando sobre el decreto del Congreso general, que indultó de la pena capital al reo José María Nogueron.

A la comision de Justicia de toda preferencia.

Se procedió al sorteo del individuo que ha de reemplazar al Sr. Quintero en la seccion del gran Jurado, y salió el Sr. Rodriguez.

Continuó la discusion del dictámen sobre indulto de la pena capital al reo Amado Ortega.

Se suspendió.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores, Anza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. Rafael), Morales, Gómez de la Madrid y San Vicente, por enfermedad: Dominguez, Gómez Anaya, Barquera, Molinos, Rivera y Zubería, por tener licencia; y sin ella, el Sr. Gil.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 *de Mayo de* 1832.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformados los acuerdos sobre las observaciones del gobierno al decreto relativo á la asignacion de sueldos á los colectores de loteria, suspensos y en virtud de la ley de 10 de Mayo

de 1827 y sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Se mandaron pasar á las comisiones primera y segunda de Hacienda.

De la de Guerra, pidiendo aclaracion de la ley de 21 de Marzo de 1822 con motivo de haber solicitado D. Juan de Dios Arévalo se le declare en su empleo de capitan la antigüedad de 12 de Diciembre de 1821.

A la que tiene antecedentes.

De la de Hacienda acompañando un reglamento y exposicion del Superintendente de la casa de moneda de esta capital sobre la nueva planta y administracion de dicha casa.

A la primera de Hacienda.

Se procedió á la votacion en general del dictámen de la comision de Justicia, sobre indulto del reo Amado Ortega, y hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes:

Alva, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castillero, (D. M.) Cortazar, Esparza, Fácio, Fernández, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.], Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra el Sr. Azcué.

Puesto á discusion en lo particular el artículo con que concluye que dice:

«Se indulta al reo Amado Ortega de la pena capital á que está sentenciado en primera y segunda instancia por ladron sacrílego.»

La comision retiró las palabras siguientes:

Por ladron sacrílego.

Suficientemente discutido, hubo lugar votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por los 34 siguientes:

Alva, Becerra, Blasco, Chico, Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D.V.] Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano Tagle, Valentin, Vicario, Villegas y Villatoro: contra los 8 que siguen:

Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Villa y Cosío y Presidente.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision de justicia, que concluye con estas proposiciones como adicionales al indulto de Amado Ortega.

Esta gracia no excluye la imposicion de otra pena extraordinaria por el tribunal competente.

Lo mismo debe entenderse con respecto al indulto del reo José Maria Nogueron.

La cámara acordó tomarlas inmediatamente en consideracion.

De la comision de justicia, sobre que en las causas en que la suprema corte proceda como audiencia, tenga lugar el artículo 30 capítulo 1º de la ley de 9 de Octubre de 1812.

De la primera de hacienda y gobernacion, sobre la devolucion hecha á los hospicios de misioneros de Filipinas, de los bienes que se les habian ocupado.

De las de guerra y distrito, sobre arreglo de la milicia local.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

con el objeto de fomentar la industria.

De la primera de hacienda, sobre aumento de empleados en la tesoreria general.

De la segunda de hacienda sobre montepios.

El señor Presidente señaló para su discusion en la seccion del juéves próximo el dictámen sobre proporcionar fondos al banco de avío.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anza, Vallarta, Ahumada, Berruecos (D. R.), San Vicente y Morales por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Molinos, Barquera, Gil y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro presidente.

Manuel de Viya y Cosío diputado secretario.

José Javier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 *de Mayo de* 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del Estado de ingresos y egresos habidos en la Tesoreria general el mes de Marzo último.

Al archivo y que se repartan.

De la de Justicia, consultando sobre el decreto del Congreso general, que indultó de la pena capital al reo José María Nogueron.

A la comision de Justicia de toda preferencia.

Se procedió al sorteo del individuo que ha de reemplazar al Sr. Quintero en la seccion del gran Jurado, y salió el Sr. Rodriguez.

Continuó la discusion del dictámen sobre indulto de la pena capital al reo Amado Ortega.

Se suspendió.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores, Anza, Ahumada, Vallarta, Berruecos (D. Rafael), Morales, Gómez de la Madrid y San Vicente, por enfermedad: Dominguez, Gómez Anaya, Barquera, Molinos, Rivera y Zubería, por tener licencia; y sin ella, el Sr. Gil.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 *de Mayo de* 1832.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformados los acuerdos sobre las observaciones del gobierno al decreto relativo á la asignacion de sueldos á los colectores de loteria, suspensos y en virtud de la ley de 10 de Mayo

de 1827 y sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Se mandaron pasar á las comisiones primera y segunda de Hacienda.

De la de Guerra, pidiendo aclaracion de la ley de 21 de Marzo de 1822 con motivo de haber solicitado D. Juan de Dios Arévalo se le declare en su empleo de capitan la antigüedad de 12 de Diciembre de 1821.

A la que tiene antecedentes.

De la de Hacienda acompañando un reglamento y exposicion del Superintendente de la casa de moneda de esta capital sobre la nueva planta y administracion de dicha casa.

A la primera de Hacienda.

Se procedió á la votacion en general del dictámen de la comision de Justicia, sobre indulto del reo Amado Ortega, y hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes:

Alva, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castillero, (D. M.) Cortazar, Esparza, Fácio, Fernández, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.], Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra el Sr. Azcué.

Puesto á discusion en lo particular el artículo con que concluye que dice:

«Se indulta al reo Amado Ortega de la pena capital á que está sentenciado en primera y segunda instancia por ladron sacrílego.»

La comision retiró las palabras siguientes:

Por ladron sacrílego.

Suficientemente discutido, hubo lugar votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por los 34 siguientes:

Alva, Becerra, Blasco, Chico, Carvajal, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D.V.] Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano Tagle, Valentin, Vicario, Villegas y Villatoro: contra los 8 que siguen:

Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Villa y Cosío y Presidente.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision de justicia, que concluye con estas proposiciones como adicionales al indulto de Amado Ortega.

Esta gracia no excluye la imposicion de otra pena extraordinaria por el tribunal competente.

Lo mismo debe entenderse con respecto al indulto del reo José Maria Nogueron.

La cámara acordó tomarlas inmediatamente en consideracion.

De la comision de justicia, sobre que en las causas en que la suprema corte proceda como audiencia, tenga lugar el artículo 30 capítulo 1º de la ley de 9 de Octubre de 1812.

De la primera de hacienda y gobernacion, sobre la devolucion hecha á los hospicios de misioneros de Filipinas, de los bienes que se les habian ocupado.

De las de guerra y distrito, sobre arreglo de la milicia local.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la de puntos constitucionales, sobre reformas de constitucion propuestas por la legislatura de Nuevo Leon.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Anza, Berruecos (D. R.), Gil, Vallarta y García de San Vicente, por enfermedad.

Barquera, Cañedo, Gómez Anaya, Zubiria, Molinos, Morales, Rivera y Unda por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 11 *de Mayo de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del congreso del Estado de Tamaulipas, acompañando seis ejemplares impresos del manifiesto que aquella legislatura ha dado, con ocasion de lo ocurrido en aquel lugar.

Se mandó pasar al archivo.

El Sr. Blasco hizo proposicion suya una solicitud de D. Francisco Ibar; y á mocion del mismo señor, se le dispensó la segunda lectura, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Continuó la discusion de la adicion sobre indulto al reo Amado Ortega, que dice:

Esta gracia no excluye la imposicion de otra pena extraordinaria que le impondrá al reo económicamente el tribunal superior.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 25 señores contra 16, y se aprobó por los 33 siguientes:

Alva, Becerra, Berruecos (D. A), Blasco, Chico, Castañeda, Esparza, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. V.], Michelena, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro, contra los 8 que siguen:

Azcué, Castillero (D. M.), Adalid, Rodriguez, Valentin, Villanueva, Villegas y presidente.

El Sr. Serrano hizo adicion para que despues de la palabra *pena*, se pusiera: *mayor*.

Admitida, se acordó tomarla inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 39 señores contra 2, y se aprobó por los 38 siguientes:

Adalid, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M), Carvajal, Esparza, Fernandez, Garcia, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.) Michelena, Monjardin, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y presidente, contra los 4 que siguen:

Gómez Castro, Quintero, Sanchez Hidalgo y Villatoro.

La comision retiró la adicion que habia hecho respecto del reo indultado José Maria Nogueron.

La cámara acordó que una comision llevase al senado este acuerdo, y fueron nombrados para ella, los Sres. Ortiz de Leon, Carrillo y Vicario.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de industria y primera de hacienda unidas, sobre autorizar al ejecutivo para que tome á préstamo la cantidad de cien mil pesos para fondos del banco de avío.

Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes:

Adalid, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Fácio, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Loperena, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío, Villatoro y presidente, contra los 7 que siguen:

Esparza, Fernandez, Gómez Castro, Manero (D. V.), Michelena, Septien y Sepúlveda.

Art. 1º Se autoriza al gobierno para que pueda negociar un empréstito hasta de cien mil pesos, para fondos del banco de avío, hipotecando para su pago y el de los intereses que cause, la parte de derechos que señala la ley de 16 de Octubre de 1830, para la formacion del capital del banco.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 33 señores contra 7 y se aprobó por los 34 siguientes:

Adalid, Azcué, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Esparza, Fácio, Gómez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los 6 que siguen:

Fernandez, Gomez Castro, Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, y Septien.

Art. 2º El interés del dinero que reciba el gobierno, no podrá pasar del dos por ciento cada mes.

Declarado no ser gravedad, hubo lugar á votar por 27 señores contra 13 y se aprobó por los 26 señores siguientes:

Adalid, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Manero (D J. M), Monjardin, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, y Villatoro: contra los 16 que siguen:

Alva, Castañeda, Gómez Castro, Loperena, Michelena, Olaguivel, Ortiz de Leon, Oteiza, Sanchez, Septien, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y presidente.

Art. 3º La junta directiva del banco, cuidará bajo su responsabilidad, de abonar mensualmente en cuenta de capital y réditos, los productos de la parte de derechos consignada al banco.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 8 y se aprobó por los 32 siguientes:

Adalid, Azcué, Becerra, Berruecos [D A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villatoro: contra los 8 que siguen:

Alva, Castañeda, Gomez Castro, Michelena, Ortíz de Leon, Cervantes, y Viya y Cosío.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Art. 4° Los intereses de los capitales ministrados y que ministrare el banco para las fábricas que se están construyendo en diversos puntos de la República, no comenzarán á correr hasta que habilitadas éstas de máquinas, se hallen en estado de que puedan comenzar la elaboracion de artefactos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 35 señores contra 5 y se aprobó por los 35 siguientes:

Adalid, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra y Villatoro; contra los 8 que siguen:

Alva, Gomez Castro, Sanchez-Hidalgo, Septien, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

A mocion del Sr. Blasco acordó la cámara que el dia de hoy y el de mañana se ocupe de asuntos de particulares; en consecuencia se puso á discusion el dictámen de la comision de Justicia que concluye con la siguiente proposicion:

"Se concede al capitan del ejército español D. Antonio Cosmes, el sueldo de teniente de infantería.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 36 señores contra 6 y se aprobó por los 31 siguientes:

Adalid, Alva, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra, y Presidente, contra los 10 que siguen:

Azcué, Olaguibel, Rodriguez, Sarracino, Serrano, Valentin, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, y Viya y Cosio.

Fué puesto á discusion otro dictámen de la misma comision, sobre indemnizacion que solicita el C. Juan Galvan.

Art. 1º El gobierno, oyendo al C. Juan Galvan, y teniendo en consideracion las pruebas que ha producido y pueda aún éste producir, fijará la cantidad líquida á que monte el crédito activo del mismo contra la nacion.

Declarado no ser de Gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente, salvando su voto los señores Rodriguez y Blasco.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes, la solicitud de D. Antonio Aldama, oponiéndose al indulto que solicita D. Sebastian Moro del Moral y sus cómplices, D. Francisco Ibar y D. José María Iturria.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales, sobre la inteligencia del artículo 168 de la Constitucion federal.

De la de Guerra, sobre la revalidacion del despacho de grado de teniente coronel al segundo ayudante D. Manuel Sanchez-Hidalgo; y de la comision primera de Hacienda, sobre el fondo piadoso de Californias.

Se señaló á discusion para el primer dia útil, el dictámen de la comision segunda de Hacienda, sobre arreglo de montepíos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Morales, Molinos, Gil, Vallarta, Auza, Berruecos [D. R.] y San Vicente, por enfermedad: Barquera, Cañedo, Dominguez, Gómez Anaya y Zubirís, por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 *de Mayo de* 1832.

Aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre aclaracion del decreto que declaró cesantes á los empleados que con la renta del tabaco devolvió el Estado de México.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma haciendo igual devolucion del acuerdo que aclara la ley de 20 de Febrero de 1830 por la que se concedieron jubilaciones á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de cigarros de esta Capital.

Al gobierno.

De la propia remitiendo para su revision, un acuerdo relativo á facultar al consejo de gobierno para conceder licencia á los senadores, durante el receso del Congreso general.

A la comision de reglamento.

De la de hacienda consultando diversas dudas sobre la ley de 16 de Noviembre de 1824, en la parte que pone bajo la inspeccion del gobierno general las casas de moneda de los Estados.

A la de gobernacion.

De la de guerra adjuntando una solicitud del teniente D. Márcos Dominguez para que se le conceda el retiro que por sus servicios le corresponda.

A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, acompañando dos representaciones de los señores Antonio Huerta y Fernando Rios para que se les indulte de la pena de seis años de destierro á que fueron condenados por delitos de infidencia.

A la comision de justicia.

De la propia remitiendo cópias del oficio dirijido por el director del cuerpo de artillería, y de las bases que fijan las materias en que deben ser examinados los individuos que compongan la plana mayor de dicho cuerpo.

A la comision de guerra.

Se leyeron y aprobaron dos minutas de acuerdos relativos á autorizar al gobierno para negociar un empréstito de cien mil pesos para fondos del banco de avío; y concediendo á D. Antonio Cosmes el sueldo de teniente de infantería.

El Sr. Blasco hizo la siguiente proposicion:

Pido á la cámara se sirva acordar se pase la solicitud de D. José María Iturria sobre que se le indulte de la pena á que ha sido condenado.

A la comision donde se hallan las de sus co-reos. Dispensada la segunda lectura se mandó á la comision que tiene antecedentes.

Se puso á discusion el artículo segun-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

do del dictámen de la comision de justicia sobre indemnizacion al C. Juan Galvan, que dice:

Hecha ésta operacion dará cuenta á la cámara proponiendo los medios y recursos con que deba satisfacerse al interesado.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de hacienda y gobernacion sobre los bienes de los hospicios de Filipinas.

El Sr. Ortiz hizo la siguiente proposicion:

"Se suspende la discusion de éste negocio, hasta el primer dia útil en que la comision de justicia presentará su dictámen sobre la consulta del gobierno relativa al mismo asunto."

Admitida y puesta á discusion fué desechada.

Se suspendió la discusion del anterior dictámen:

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda sobre la iniciativa de la H. Legislatura de Veracruz para que los efectos introducidos en la república por mexicanos paguen una octava parte menos de derechos.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, una solicitud de Ignacio Fragoso para que se despache la que tiene hecha sobre indulto.

El señor presidente señaló para su discusion el primer dia útil, el dictámen sobre aclaracion del artículo 168 de la constitucion que trata del modo con que se ha de reformar.

Se levantó la sesion No asistieron los Sres. Vallarta, Auza, Berruecos (D. R.) Morales y San Vicente por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gómez, Anaya, Barquera, Molinos, Gil Rivera y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Mayo de* 1832.

Aprobada la acta del dia 12 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acusando recibo del decreto que ordena el modo como se han de pagar los sueldos á los empleados en países extranjeros.

Al archivo.

De la misma acusando igual recibo del que previene al gobierno proceda á hacer ejecutar las obras necesarias para el desagüe directo de las lagunas del valle de México.

Al archivo,

De la propia avisando haber recibido la ley que arregla la concesion de privilegios exclusivos.

Al archivo.

De la de guerra remitiendo setenta ejemplares del decreto sobre que el Ejecutivo conceda al teniente coronel D. Lucio López el ascenso á que lo considere acreedor por los servicios que ha prestado.

Que se repartan.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision que propone para sustituir al Sr. Quintero en la revisora de los decretos expedidos en virtud de facultades extraordinarias al Sr. Valentin.

Se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienda sobre arreglo de los montepios de ministros y oficinas.

Hubo lugar á votar en lo general por los 42 Sres. siguientes:

Alva, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero [D, M.] Carvajal, Cortazar, Esparza, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregón, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente contra el Sr. Serrano.

Artículo 1º A todos los ministros, jefes, y subalternos propietarios de los tribunales y oficinas de la federacion que disfruten sueldos por cuenta de ella en los Estados, Distrito y territorios, que estuvieren ya incorporados en los montepíos llamados de ministros y oficinas y hubieren pagado las mesadas designadas en los respectivos reglamentos, se les bajará para lo sucesivo un cuatro y medio p%, del sueldo que disfruten, en lugar de los doce y diez y ocho maravedíces por peso que antes se descontaban.

Sin discusion hubo lugar á votar por 40 Sres. contra 1 y se aprobó por los 41 siguientes:

Ahumada, Azqué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. V), Michelena, Monjardin, Obregon Olaguibel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamate (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra le Sr. Serrano.

Artículo 2º A los que entraren de nuevo, ó no se hubieren incorporado hasta la fecha de este decreto, ó no hayan pagado las mesadas, se bajará un cinco p%, desde la publicacion de esta ley, quedando suprimidas las mesadas que ántes se exijian.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 41 Sres. y se aprobó por la de 40 que son los mismos que aprobaron el anterior y además los Sres. Elizalde y Serrano, y menos los Sres. Michelena, y Tagle.

Artículo 3º A las viudas, hijos ó madres de los empleados de que tratan los artículos anteriores se pagará la cuarta parte del sueldo que disfrutaban aquellos en los mismos términos y por la propia oficina en que recibian sus sueldos, y por el tiempo y de la manera que establecen las leyes y reglamento de montepíos.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 Señores que son todos los del artículo 1º y además el Sr. Elizalde.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 4º

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia sobre la solicitud del extranjero Enrique Bristow para que se le conceda carta de naturaleza.

De la primera de hacienda sobre las reformas que hizo el Senado al acuerdo recaido á consecuencia de las observaciones del gobierno al decreto que trata del pago de sueldos á los colectores de loteria.

A mocion del Sr. Esparza, se tomó inmediatamente en consideracion, y se suspendió su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Adalid, Paulin, Berrue- (D. R.), Vallarta, San Vicente, Sanchez y Morales por enfermedad: Cañedo, Gómez Anaya, Dominguez, Zubiria Unda, Rivera, Molinos, Rodriguez, y Quintero por tener licencia, y sin ella el Sr. Manero (D. J. M.)

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 *de Mayo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra remitiendo una instancia de Dª Concepcion Hernandez, viuda del capitan D. Juan Gómez, para que se le conceda todo el sueldo que éste disfrutaba en atencion á los distinguidos servicios que prestó en la campaña contra los españoles en Tampico.

A las comisiones de justicia y guerra.

Del H. Congreso del Estado de México, participando haber concluido sus esiones ordinarias el primero del corriente.

Enterado.

Del gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto expedido por la H. Legislatura del mismo, en que se le faculta para levantar la fuerza conveniente, y hacer los gastos necesarios, á fin de sofocar el pronunciamiento habido en la capital de dicho Estado.

A la comision revisora.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre rebajos de contingente al Estado de Querétaro.

Continuó la discusion del artículo 4º del dictámen que arregla los montepíos de ministros y oficinas; y estándolo suficientemente, no hubo lugar á votar por los 21 señores siguientes:

Alva, Azcué Barquera, Becerra, Castillero (D. M.), Carvajal, Facio, Fernandez, García, Gil, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Septien, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Cervantes y Presidente; contra los 19 que siguen:

Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cortazar, Esparza, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rodriguez, Sarracino, Sepúlveda, Valentin, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío y Villatoro.

La comision lo reformó en los términos siguientes:

«A los actuales pensionistas del montepío de ministros, se les pagará la quinta parte y á los de oficinas la cuarta del sueldo que disfrutaron sus maridos, padres ó hijos, con tal que residan en la República.»

Discutido hubo lugar á votar por 35 señores contra 6 y fué aprobado por unanimidad de 41, que son todos los que votaron en el artículo que antecede y además el Sr. Gómez Castro.

El artículo 5º lo retiró la comision.

Art. 6º Si el empleado muriere estando suspenso ó procesado, no habiendo sentencia ejecutoriada de destitucion del empleo, ni dejado aquel de pagar el

tanto por ciento de que hablan los artículos 1.º y 2.º, no perderán sus viudas ó hijos el derecho á la pension.

Discutido, hubo lugar á votar poa 34 señores contra 7 y fué aprobado por los 39 siguientes;

Ahumada, Alva, Azcué Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Piedras, Rodriguez Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Villatoro, y Presidente: contra los señores Ortiz de Leon, y Tagle.

Art. 7.º El gobierno con presencia de éstas bases y conforme á las reglas que se han observado hasta aquí sobre las personas que deben disfrutar esta gracia, y casos en que haya de caducar, formará el reglamento conveniente para la ejecucion de esta ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por los 40 señores siguientes.

Ahumada, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Rodriguez, Rosas Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Villa y Cosío, Villatoro y Presidente, contra el Sr. Serrano.

El Sr. Blasco presentó el artículo 5.º redactado en esta forma:

«Las viudas é hijos de los empleados incorporados al montepío de ministros ó de oficinas, no perderán el derecho á la pension respectiva, cualquiera que sea la edad en que aquellos se casen.

Adoptada por la comision y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 6 y se aprobó por los 35 siguientes.

Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra y Villatoro, contra los 9 que siguen:

Alva, Becerra, Ortiz de Leon Septien, Vicario, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

La comision hizo la siguiente adicion, al artículo 3.º

Despues de las palabras *se pagará*, se añadirán las siguientes: *por la Hacienda pública.*

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 31 Sres. contra 10 y se aprobó por los 28 siguientes: Ahumada Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Rodriguez, Sarracino, Tagle, Valentin, Vizcarra, Bustamante [D. X.] Villatoro y presidente: contra los 12 que siguen: Alva, Barquera, Becerra, Gil, Gómez Castro, Loperena Ortiz de Leon, Sanchez-Hidalgo, Septien Serrano, Vicario y Viya y Cosío.

El Sr Esparza presentó la siguiente adicion.

Quedan comprendidos en el artículo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A mocion del Sr. Esparza, se tomó inmediatamente en consideracion, y se suspendió su discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Adalid, Paulin, Berrue- (D. R.), Vallarta, San Vicente, Sanchez y Morales por enfermedad: Cañedo, Gómez Anaya, Dominguez, Zubiria Unda, Rivera, Molinos, Rodriguez, y Quintero por tener licencia, y sin ella el Sr. Manero (D. J. M.)

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 *de Mayo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra remitiendo una instancia de Dª Concepcion Hernandez, viuda del capitan D. Juan Gómez, para que se le conceda todo el sueldo que éste disfrutaba en atencion á los distinguidos servicios que prestó en la campaña contra los españoles en Tampico.

A las comisiones de justicia y guerra.

Del H. Congreso del Estado de México, participando haber concluido sus esiones ordinarias el primero del corriente.

Enterado.

Del gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto expedido por la H. Legislatura del mismo, en que se le faculta para levantar la fuerza conveniente, y hacer los gastos necesarios, á fin de sofocar el pronunciamiento habido en la capital de dicho Estado.

A la comision revisora.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre rebajos de contingente al Estado de Querétaro.

Continuó la discusion del artículo 4º del dictámen que arregla los montepíos de ministros y oficinas; y estándolo suficientemente, no hubo lugar á votar por los 21 señores siguientes:

Alva, Azcué Barquera, Becerra, Castillero (D. M.), Carvajal, Facio, Fernandez, García, Gil, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Septien, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Cervantes y Presidente; contra los 19 que siguen:

Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cortazar, Esparza, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rodriguez, Sarracino, Sepúlveda, Valentin, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío y Villatoro.

La comision lo reformó en los términos siguientes:

«A los actuales pensionistas del montepío de ministros, se les pagará la quinta parte y á los de oficinas la cuarta del sueldo que disfrutaron sus maridos, padres ó hijos, con tal que residan en la República.»

Discutido hubo lugar á votar por 35 señores contra 6 y fué aprobado por unanimidad de 41, que son todos los que votaron en el artículo que antecede y además el Sr. Gómez Castro.

El artículo 5º lo retiró la comision.

Art. 6º Si el empleado muriere estando suspenso ó procesado, no habiendo sentencia ejecutoriada de destitucion del empleo, ni dejado aquel de pagar el

tanto por ciento de que hablan los artículos 1.º y 2.º, no perderán sus viudas ó hijos el derecho á la pension.

Discutido, hubo lugar á votar poa 34 señores contra 7 y fué aprobado por los 39 siguientes;

Ahumada, Alva, Azcué Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Piedras, Rodriguez Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Villatoro, y Presidente: contra los señores Ortiz de Leon, y Tagle.

Art. 7.º El gobierno con presencia de éstas bases y conforme á las reglas que se han observado hasta aquí sobre las personas que deben disfrutar esta gracia, y casos en que haya de caducar, formará el reglamento conveniente para la ejecucion de esta ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por los 40 señores siguientes.

Ahumada, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Rodriguez, Rosas Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Villa y Cosío, Villatoro y Presidente, contra el Sr. Serrano.

El Sr. Blasco presentó el artículo 5.º redactado en esta forma:

«Las viudas é hijos de los empleados incorporados al montepío de ministros ó de oficinas, no perderán el derecho á la pension respectiva, cualquiera que sea la edad en que aquellos se casen.

Adoptada por la comision y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 6 y se aprobó por los 35 siguientes.

Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Rodriguez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra y Villatoro, contra los 9 que siguen:

Alva, Becerra, Ortiz de Leon Septien, Vicario, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

La comision hizo la siguiente adicion, al artículo 3.º

Despues de las palabras *se pagará*, se añadirán las siguientes: *por la Hacienda pública.*

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 31 Sres. contra 10 y se aprobó por los 28 siguientes: Ahumada Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Rodriguez, Sarracino, Tagle, Valentin, Vizcarra, Bustamante [D. X.] Villatoro y presidente: contra los 12 que siguen: Alva, Barquera, Becerra, Gil, Gómez Castro, Loperena Ortiz de Leon, Sanchez-Hidalgo, Septien Serrano, Vicario y Viya y Cosío.

El Sr Esparza presentó la siguiente adicion.

Quedan comprendidos en el artículo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1º los empleados en las secretarías del despacho y los de las oficinas dependientes de las cámaras del Congreso general que por leyes particulares fueron incorporados al montepío militar.

Admitida, se acordó que corriese sus trámites por separado, pasando en consecuencia á la comision segunda de hacienda.

La cámara acordó que una comision llevase al Senado el proyecto sobre montepíos, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Esparza, Fernandez y Berruecos (D. A.)

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre aclaracion del artículo 168 de la constitucion.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 41 Sres. siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon Olaguíbel, Oteiza, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Artículo 1.º Las observaciones de las legislaturas de los Estados sobre reformas á la constitucion general, se resolverán por los congresos que sucedan al que siguió inmediatamente al que las calificó dignas de tomarse en consideracion, en el caso de que ese congreso no hubiese resuelto en ellas.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los de la votacion anterior, y además los señores Azcué y Ortiz de Leon.

Art. 2.º Lo mismo se verificará con las observaciones calificadas dignas de tomarse en consideracion por el congreso del año de 30, si no quedaren resueltas por el actual de 31 y 32.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de los 41 siguientes.

Ahumada, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Michelena, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Serracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 3.º Las observaciones de las legislaturas de los Estados que no se hayan calificado con arreglo al artículo 167 de la Constitucion, por el congreso á quien se hubieren presentado, se calificarán por el congreso ó congresos que le sigan.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son los que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Michelena.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de Hacienda, relativo á exonerar al Estado de Veracruz del pago de contingente, miéntras dure la actual revolucion.

Por dictámen de la de peticiones se mandaron devolver los documentos que solicita D. Juan Gonzalez del Campo.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Vallarta, Berruecos [D. R.] Paulin, S. Vicente, Sanchez, Reyes y Morales, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Barquera, Quintero, Molinos y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

Jose Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 15 *de Mayo de* 1832.

Aprobada la acta extraordinaria de la sesion del 6 de Abril último, continuó la discusion del dictámen sobre devolucion de los bienes de Filipinas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general económicamente.

Art. 1.º No se aprueba la proposicion de los señores Cañedo y Gondra, hecha á la cámara en 19 de Enero de este año, relativa á la derogacion del decreto de 19 de Junio de 1823, por el que se devolvieron á los presidentes de los hospicios de Filipinas, los bienes correspondientes á éstos.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Art. 2.º No hay necesidad de más providencias precautorias que las establecidas por el decreto de veintisiete de Noviembre de mil ochocientos veintitres.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 3.º

Se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, diputado presidente

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 16 *de Mayo de* 1832.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior é igualmente se aprobaron las minutas de decretos sobre arreglo del montepío de ministros y oficinas, y sobre reformas de la Constitucion federal.

Continuó la discusion del artículo 3º del dictámen sobre devolucion de los bienes de los misioneros de Filipinas, que la comision redactó de nuevo en estos términos:

"El decreto de la legislatura del Estado de México, número 7, fecha 22 de Marzo de 1827, es contrario al artículo 30 de la acta constitutiva, á la parte 3ª del artículo 161 de la constitucion federal, y al artículo 9 del decreto de 4 de Agosto de 1824."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 5 y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero [D. M.], Carbajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Reyes Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.),

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Cervantes, Villatoro y Presidente, contra los 6 que siguen:

Gómez Castro, Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Sanchez-Hidalgo y Vicario.

El Sr. Olaguíbel hizo la siguiente adicion:

«Los apoderados legalmente nombrados por los presidentes de los hospicios de las misiones de Filipinas podrán usar de los derechos que aquellos compéten, como tambien cumplir las obligaciones que les impone el decreto de 27 de Noviembre de 1823.»

Admitida, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 2 y se aprobó por 39 que son todos los que votaron el artículo anterior, menos los Señores Castillero (D. M.), Gómez Castro, y Obregon: contra el Sr. Ortiz de Leon.

La cámara acordó llevase este acuerdo al senado una comision y el señor presidente nombró para que la comunisen á los Sres. Blasco, Reyes y García.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones de justicia y guerra unidas, que concluye con esta proposicion.

«Están amnistiados conforme al decreto de 6 de Marzo de este año, los capitanes ciudadanos Néstor Escudero y José María García y Montero, por haber contraido matrimonio sin la licencia debida, y tambien lo están los demás oficiales que se hallen en su caso.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son todos los que constan en la votacion del artículo 3° del dictámen sobre devolucion de bienes á los misioneros de Filipinas, ménos los Sres. Ahumada, Castillero (D. M.) Carbajal, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Obregon y Oteiza, y más los Sres. Barquera, Septien, Sepúlveda y Viya y Cosío.

Tambien fueron puestos á discusion los siguientes dictámenes:

De la comision de guerra que concluye con esta propocicion:

Se indulta á D. Luis Matoro de la pena á que por el delito de desercion se haya hecho acreedor.

Sin discusion hubo lugar á votar por 34 Sres, contra 6 y se aprobó por los 35 siguientes:

Alva, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernández, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.], Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Villatoro y Presidente: contra los 5 que siguen: Barquera, Berruecos (D. A.), Cervantes Gil y Gómez de la Madrid,

De la misma, que concluye con este artículo:

«Se autoriza al gobierno para que revalide el despacho de teniente coronel al segundo ayudante D. Manuel Sanchez Hidalgo.»

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, y se aprobó por la de los 40 siguientes:

Ahumada, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes y Presidente.

De la de justicia, que concluye con esta proposicion:

Se indulta al C. José Portu de la pena de desercion en que incurrió.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por los 38 siguientes:

Ahumada, Altaro, Alva, Azcué, Becerra, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Rosas, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra y Bustamante (D. X.), contra los 7 que siguen:

Berruecos [D. A.], Piedras, Serrano, Villegas, Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

De la segunda de hacienda que concluye con esta proposicion:

La dotacion del administrador de correos de Nopalucan, será de quinientos pesos en lugar de doscientos que á la vez disfruta; abonándosele además cuarenta y ocho pesos para la gratificacion anual de un mozo de oficio.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por los 34 señores siguientes:

Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Viya y Cosío contra los 6 que siguen:

Manero (D. V.), Obregon, Vicario, Cervantes, Villatoro y Presidente.

De la primera de hacienda sobre creacion de un comandante del resguardo en San Blas.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Primera proposicion.

"Se aprueba el acuerdo de la cámara de senadores, sobre creacion y dotacion de un comandante del resguardo en la aduana marítima de San Blas."

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobada por unanimidad de 40 señores cuyos nombres constan en la votacion anterior.

Segunda como económica.

«Dicho acuerdo se pondrá en decreto separado, redactado en los términos siguientes:

«En la aduana marítima de San Blas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

habrá un comandante del resguardo con el sueldo anual de mil doscientos pesos.»

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

De la misma comision de hacienda, que concluye con esta proposicion:

«Se insiste en el acuerdo de esta cámara, relativo al sueldo de los colectores de la lotería, nombrados provisionalmente en lugar de los españoles suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de los 42 siguientes:

Ahumada, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.»

Dispensada la hora se dió lectura, y admitida se mandó pasar á la comision de justicia, una proposicion del Sr. Blasco, en que hizo suya una solicitud de Doña Margarita Villaseñor, sobre montepío.

El señor Presidente señaló para discusion del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre rebaja de contingente al Estado de Veracruz, miéntras dura la revolucion.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Berruecos (D. R.), Auza, San Vicente y Sanchez, por enfermedad.

Cañedo, Gómez Anaya, Zubiria, Rivera, Unda, Castillero [D. A.] y Dominguez, por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria del dia 16 *de Mayo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se aprobaron igualmente las minutas de decretos sobre la inconstitucionalidad del decreto número 7, del Estado de México fecha 22 de Marzo de 1827: sobre que los apoderados de los presidentes de los hospicios de misiones de Filipinas puedan usar de los derechos que aquellos competen: sobre amnistía á los capitanes Escudero, y García Montero por haber contraido matrimonio sin la licencia debida: sobre indulto á D. Luis Matozo: sobre creacion de un comandante del resguardo en la aduana de S. Blas: sobre que se revalide el despacho de grado de teniente coronel á D. Manuel Sanchez-Hidalgo, y sobre indulto del C. José Pórtu.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre ensayadores.

Proposicion 1ª Se aprueba el artículo 1º en los términos que lo redactó el senado: Este, dice: «Los ensayadores de las casas de moneda de los Estados, nombrados por el gobierno general con arreglo al artículo 8º de la ley de 16 de Noviembre de 1824. Se declaran cesantes de la federacion, siempre que hayan quedado ó quedaren sin ocupacion, por extincion de dichos establecimientos ú otra causa justa.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 1 y se aprobó por los mismos: Sres. que aprobaron:

Ahumada, Alva, Azcué Barquera, Blasco, Bustamante [D. C.] Castañeda Castillero (D. M.) Carvajal Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Manero [D. V.]. Michelena, Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Viya y Cosio Villatoro, y Presidente: contra el Sr. Gómez Castro.

2ª No se insiste en el artículo 2º que dice:

El sueldo de dichos ensayadores se arreglará al señalado ó que se señalare á los demás empleados cesantes.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 2 y se aprobó por los 40 siguientes:

Ahumada, Alva, Azcué, Barquera, Balsco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M., Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Manero [D V.] Michelena, Monjardin, Olaguíbel. Oteiza, Piedras, Reyes, Sodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D X.], Cervantes, Viyar y Cosío, Villatoro y presidente: cont a el Sr. Gómez Castro.

3ª Se insiste en el artículo 3º Dice así:

Por la tesorería general de la federacion se acudirá con sus respectivos sueldos á los ensayadores cesantes, con cargo al Estado en que hayan resultado sin ocupacion.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 36 Sres contra 5 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alva, Azcué, Barquera, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.) Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Olaguibel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Blasco, Bustamante (D. X.), Cervantes y Presidente: contra los 8 que siguen:

Chico, Gomez Castro, Manero (D. V.) Michelena, Sanchez-Hidalgo, Septien, Viya y Cosío, y Villatoro.

4ª No se insiste en el artículo 4º Este dice:

Luego que los ensayadores cesantes fueren empleados por la federacion, ó por algun Estado, dejará dé acudirseles, con el sueldo que disfrutaban en aquella clase.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por los 37 siguientes

Ahumada, Barquera, Berruecos, (D. A.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.], Carajval, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez Rosas, Sanchez-Hidalgo, Saracino, Serrano, Tagle, Valentin Villanueva, Villegas Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente: contra los 3 que siguen: Chico, Manero [D. V.], y Septien.

Se puso á discusion otro dictámen sobre privilegio para introducir carros y diligencias, y se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la sesion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 17 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una solicitud de D. Guillermo Pollard, para que á otra que tiene pendiente sobre que se le conceda privilegio exclusivo para establecer un método de beneficiar metales, se le exceptúe de la publicacion que previene el artículo 4.º de la ley de la materia.

A la comision de justicia.

De la de hacienda trascribiendo otro de los ministros de la tesorería general en que manifiestan la urgente necesidad de que se despache el proyecto pendiente sobre arreglo de esta oficina.

Que se tenga presente.

De la de guerra remitiendo setenta ejemplares del decreto del congreso general en que se dispone que los trompetas y tambores mayores cuando pasen al servicio de compañía lo verifiquen en la clase de últimos sargentos primeros.

Al archivo y que se repartan.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre las adiciones hechas por el senado al acuerdo relativo á declarar cual ha de ser la correspondencia oficial franca de porte.

Declarado de obvia resolucion, se puso inmediatamente á discusion.

Adicion hecha á la parte 4ª del artículo 1°.

Despues de la palabra *federacion*, éstas: *Distrito y territorios.*

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante D. C.), Castañeda, Castillero, [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Manero [D. V.] Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Adicion á la parte 7.ª del mismo artículo.

Despues de la palabra *Estados*, éstas: *Distritos ó territorios.*

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 41 señores que son los aribs dichos y además el Sr. Ahumada.

Adicion á la parte 3.ª del citado artículo. Despues de la palabra «Estados.» estas «Distrito y territorios.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que constan en la votacion de la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º

Adicion al artículo 4.º Despues de la palabra "Estados» estas: "Distrito y territorios».

Sin discusion hubo lugar á votar por unadimidad de 40 Sres. y se aprobó por la de 43 que son los 40 que votaron la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º y además los Sres. Ahumada Chico y Cortazar.

Adicion al artículo 5.º Despues de la palabra "Estados, estas: «Distrito y territorios.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 Sres. y se aprobó por la de 42 que son los 40 que votaron la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º y además los Sres. Ahumada y Chico.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda sobre que se autorice al gobierno para mandar comisionados á las californias que establezcan la administracion de hacienda.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 Sres. siguientes:

Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V,), Monjardin, Obregon Olaguíbel, Oteiza, Paulin Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Artículo 1.º El gobierno nombrará comisionados que vayan á las dos californias á establecer la administracion y oficinas de hacienda, y sistémen el cobro y distribucion de los caudales públicos en la forma que sea mas conforme á las particulares circunstancias de aquellos territorios, y se desvie ménos de los reglamentos que tiene adoptados la federacion para el giro y direccion de su tesoro.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los arriba dichos y además los Sres. Blasco y Septien.

Artículo 2.º El gobierno erogará en estas comisiones los gastos absolutamente indispensables.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores como el anterior.

Artículo 3.º Se dará cuenta á las cámaras por el gobierno con los resultados de estas comisiones y nuevos gravámenes que por ellas se infieran á la hacienda pública, á fin de que recaiga la resolucion correspondiente.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por los 45 que son los de la votacion anterior y el Sr. Ortiz de Leon.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con este artículo.

Se exonera de contingente al Estado de Veracruz mientras dure en su territorio la revolucion actual.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.], Castañeda, Castillero (D. M.), Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de ha-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del dia 17 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una solicitud de D. Guillermo Pollard, para que á otra que tiene pendiente sobre que se le conceda privilegio exclusivo para establecer un método de beneficiar metales, se le exceptúe de la publicacion que previene el artículo 4.º de la ley de la materia.

A la comision de justicia.

De la de hacienda trascribiendo otro de los ministros de la tesorería general en que manifiestan la urgente necesidad de que se despache el proyecto pendiente sobre arreglo de esta oficina.

Que se tenga presente.

De la de guerra remitiendo setenta ejemplares del decreto del congreso general en que se dispone que los trompetas y tambores mayores cuando pasen al servicio de compañía lo verifiquen en la clase de últimos sargentos primeros.

Al archivo y que se repartan.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre las adiciones hechas por el senado al acuerdo relativo á declarar cual ha de ser la correspondencia oficial franca de porte.

Declarado de obvia resolucion, se puso inmediatamente á discusion.

Adicion hecha á la parte 4ª del artículo 1°.

Despues de la palabra *federacion*, éstas: *Distrito y territorios.*

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante D. C.), Castañeda, Castillero, [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Manero [D. V.] Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Adicion á la parte 7.ª del mismo artículo.

Despues de la palabra *Estados*, éstas: *Distritos ó territorios.*

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 41 señores que son los aribs dichos y además el Sr. Ahumada.

Adicion á la parte 3.ª del citado artículo. Despues de la palabra «Estados.» estas «Distrito y territorios.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que constan en la votacion de la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º

Adicion al artículo 4.º Despues de la palabra "Estados» estas: "Distrito y territorios».

Sin discusion hubo lugar á votar por unadimidad de 40 Sres. y se aprobó por la de 43 que son los 40 que votaron la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º y además los Sres. Ahumada Chico y Cortazar.

Adicion al artículo 5.º Despues de la palabra "Estados, estas: «Distrito y territorios.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 Sres. y se aprobó por la de 42 que son los 40 que votaron la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º y además los Sres. Ahumada y Chico.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda sobre que se autorice al gobierno para mandar comisionados á las californias que establezcan la administracion de hacienda.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 Sres. siguientes:

Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C), Chico, Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V,), Monjardin, Obregon Olaguíbel, Oteiza, Paulin Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Artículo 1.º El gobierno nombrará comisionados que vayan á las dos californias á establecer la administracion y oficinas de hacienda, y sistémen el cobro y distribucion de los caudales públicos en la forma que sea mas conforme á las particulares circunstancias de aquellos territorios, y se desvie ménos de los reglamentos que tiene adoptados la federacion para el giro y direccion de su tesoro.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los arriba dichos y además los Sres. Blasco y Septien.

Artículo 2.º El gobierno erogará en estas comisiones los gastos absolutamente indispensables.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores como el anterior.

Artículo 3.º Se dará cuenta á las cámaras por el gobierno con los resultados de estas comisiones y nuevos gravámenes que por ellas se infieran á la hacienda pública, á fin de que recaiga la resolucion correspondiente.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por los 45 que son los de la votacion anterior y el Sr. Ortiz de Leon.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con este artículo.

Se exonera de contingente al Estado de Veracruz mientras dure en su territorio la revolucion actual.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.], Castañeda, Castillero (D. M.), Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de ha-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cienda, sobre el acuerdo del senado que trata del fondo piadoso de californias.

Hubo lugar á votar por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Ahumada, Alva, Arcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco Bustamante (D. C.), Castaneda, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D.X.), Cervantes Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Artículo 1.° del senado, se reformará así:

«El gobierno procederá al arrendamiento de las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de californias por término que no pase de siete años.»

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 41 que son los arriba dichos.

Artículo 2.° No se aprueba el 2.° del senado que dice:

Se le dá tambien facultad para darlas en los mismos términos á censo enfitéutico temporal que no pase de setenta años, y con las condiciones que tuviere á bien, á más de las siguientes: «que el cánon ó rédito se pague en dinero, y á lo ménos anualmente, y que cada vez que se enagene la porcion se contribuya con el décimo del precio, á ménos que la enagenacion sea por sucesion hereditaria forzosa de descendientes ó ascendientes, ó que sea heredero el cónyuge que sobreviva.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 41 que constan en la votacion en general.

Art. 3.° No se aprueba el 3.° del senado, que dice:

«La cantidad mínima del cánon ó rédito, será el dos y medio por ciento del valor de las porciones.»

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son los que votaron en general, ménos el Sr. Ahumada.

Art. 4.° Se aprueba el art. 4.° del senado, suprimiéndole las palabras: *y censos.*

Dice así:

«Estos arrendamientos *y censos*, se contratarán precisamente en pública subasta en las capitales de los Estados y territorios, ó en la ciudad federal, segun la ubicacion de las fincas.»

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 40 señores como el anterior.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, sobre el indulto que solicita el reo Ignacio Fragoso.

De la primera de hacienda sobre el sueldo que debe abonarse á D. José María Ramos Villalobos, oficial mayor segundo que fué de la secretaría de relaciones.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de hacienda una solicitud de D. Juan Nepomuceno Camacho, sobre que se le indulte de la falta que cometió casándose sin licencia.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Berruecos (D. R.), Auza Molinos y San Vicente, por enfermedad.

Cañedo, Gómez Anaya, Unda, Dominguez, Rivera, Quintero y Zubiria, por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 *de* Mayo *de* 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara por el que se prorrogó el permiso concedido á las colonias de Tejas para la libre introducion de casas de madera y toda clase de víveres.

Al gobierno.

De la de guerra avisando haber admitido el E. S. Vice-presidente de la república la dimision que de las secretarías del despacho hicieron los individuos que las servian.

A la comision de gobernacion.

De la misma remitiendo setenta ejemplares del decreto que previene que los empleados á virtud de las facultades estraordinarias, no tengan sueldo hasta que sean aprobados por el gobierno ó por el senado.

Al archivo y que se reparta.

De la propia, pidiendo se amplié el permiso que se concedió al gobierno en Enero del corriente año para tomar bagajes.

A la segunda de hacienda.

De la de hacienda acusando recibo del decreto en que previene al gobierno pueda admitir del estado de México igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco.

Al archivo.

De la diputacion permanente del congreso de Coahuila y Tejas participando haberse instalado el 1.° del actual, habiendo aquel terminado sus sesiones ordinarias.

De enterado.

De la de Nuevo Leon dirigiendo igual comunicacion.

De enterado.

Del gobernador del Estado de Sonora, remitiendo copia de los decretos espedidos por aquella H. legislatura bajo los números 2, 4 y 6.

A la comision revisora.

Del de México, acompañando cuatro ejemplares del manifiesto que ha espedido con motivo del pronunciamiento verificado por la guarnicion de la capital del mismo Estado.

De enterado y al archivo.

Se leyeron y aprobaron dos minutos de acuerdos relativos, á exonerar al Estado de Veracruz del pago de contingente miéntras dura la actual revolucion; y á facultar al gobierno para que envié comisionados á las californias que arreglen la administracion de hacienda.

A peticion del Sr. Gómez Castro, supuso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con este artículo.

El Estado de Nuevo Leon contribuirá para los gastos generales de la federa-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cion con el diez y ocho por ciento del producto líquido de sus rentas, establecidas ó que se establecieren, quedando en esta parte derogado el artículo 1.° de la ley de 11 de Febrero del corriente año.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Ahumada, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamente [D. X.] Villatoro y Presidente.

Continuó la discusion del dictámen sobre el fondo piadoso de california.

Art. 5.° Se aprueba el artículo 5.° del senado suprimiendole las palabras, *y censos*.

Dice así: éstos arrendamientos *y censos* se sacaran al pregon dentro de tres meses de la fecha de este decreto por treinta dias ó á lo ménos en el mismo término se anunciarán por rotulones en la ciudad federal, en las capitales de los Estados y territorios, en las cabeceras de los partidos, departamentos ó cantones en que se hallen ubicadas las fincas, y en los demas lugares que tubiere á bien el gobierno, y estos anuncios se insertaran á lo menos en un periódico de la ciudad federal.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 42 que son los arriba dichos, ménos los Sres. Monjardin y Ortiz de Leon, y más los Sres. Cervantes y Viya y Cosio.

Art. 6.° En el *sexto* del senado se suprimirán las palabras *ó censo..... ó enfiteuta*. Dice así.

Se sacarán tambien al pregon dentro de tres meses de concluido cualquier arrendamiento *ó censo*, ó cada seis meses si no hubiere arrendatario *ó enfiteuta*.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 40 que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon, ménos los Sres. Gómez Castro, Ortiz de Leon y Tagle, y más el Sr. Viya y Cosio.

Art. 7.° [De la comision.]

La aprobacion del remate de arrendamiento se hará prévia la del gobierno á cuyo efecto se le remitirá el expendiente dentro de quince dias de verificado aquel.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 42 que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon.

Art. 8.° del senado.

Los productos de estos bienes, se depositarán en la casa de moneda de la ciudad federal, para destinarlos única y precisamente á las misiones de californias.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon, ménos los Sres. Loperena, Manero (D. V.), Reyes, Tagle y Villatoro, y más los Sres. Cortazán, Fernandez, Viya y Cosio y Cervantes.

Art. 9.° Del senado.

Lo directivo y económico de estos bienes, así por lo tocante á su administracion como para comenzar á invertir sus productos, estará á cargo de una junta dependiente del gobierno por la secretaría del despacho de relaciones.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por la de 41 como el anterior.

Art. 10.° Esta junta se compondrá de tres individuos, uno de ellos eclesiástico, nombrados por el gobierno, que se renovarán saliendo uno cada año comenzando por el último y podrán ser continuados.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que son todos los que constan en la votacion del contingente de Nuevo-Leon, ménos los Sres. Esparza, Loperena, Manero (D. V.) Septien, y Villanueva, y más los Sres. Alva, Cortazar, Fernandez, Cervantes y Viya y Cosío.

Art. 11. Esta junta tendrá un secretario con la dotacion de seiscientos pesos anuales, pagaderos de los fondos de que se trata.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 41 que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo-Leon ménos el Sr. Esparza.

Artículo 12 (adicional de la comision].

Las atribuciones de la junta serán.

1ª Cuidar de que se arrienden con oportunidad las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al fondo piadoso de que se trata.

2ª Proponer al gobierno las condiciones con que hayan de hacerse los arrendamientos, y la cantidad á que por lo menos deberá ascender la renta de cada finca.

3ª Examinar los expedientes de los remates y consultar al gobierno si es de aprobarse el arrendamiento, ó si las propuestas hechas por algun otro licitante son mas ventajosas.

4ª Proponer al gobierno el número de individuos que juzgue absolutamente necesarios para la administracion de las fincas rústicas, cuando no puedan arrendarse por falta de postores.

5ª Proponer el sueldo de los administradores y la cantidad con que cada uno haya de caucionar su manejo.

6ª Cuidar de que los arrendatarios, ó administradores presenten la informacion de idoneidad de sus respectivos fiadores, y la certificacion de supervivencia.

7ª Presentar á la contaduría general de propios, la cuenta general de los productos de los bienes del fondo piadoso, acompañando las de los administradores cuando los haya, á cuyo efecto las exigirá de éstos con la oportunidad necesaria.

8ª Cuidar de que los arrendatarios y los administradores á su vez, verifiquen á su debido tiempo los enteros en la casa de moneda.

9ª Proponer al gobierno las cantidades que puedan remitirse á cada una de las californias segun sus respectivos gastos y la existencia que haya de caudales.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, y se aprobó por la de 43 que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo-Leon y además el Sr. Cortazar.

Art. 13 de la comision.

El secretario llevará un libro de actas

de la junta; otro de los caudales que entraren en depósito en la casa de moneda, cuyas partidas se comprobarán con los recibos que expida el superintendente de ella; y otro de las cantidades que se libraren contra este. Todas las partidas, sean de cargo ó data, á la casa de moneda, las firmarán los individuos de la junta.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 42 que constan en las votaciones anteriores.

Art. 14 de la comision.

El superintendente de la casa de moneda se abonará el uno por ciento de premio, sobre las cantidades que recibiere en depósito; será responsable de éstas, y solo se le pasarán en data los pagos que hiciere en virtud de libramiento firmado por los individuos de la junta, autorizado por el secretario de ella, y con el dése del secretario del despacho de relaciones.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 40 señores que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon, menos los Sres. Ahumada y Loperena.

Art. 15. De la comision.

La junta dentro de los tres meses siguientes á su instalacion, formará su reglamento interior y lo pasará á la aprobacion del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 40 señores como el anterior.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia sobre que los jueces de letras del Distrito sean suplentes de la Suprema Corte, cuando funcione en calidad de audiencia.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por los 35 señores siguientes:

Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 6 que siguen:

Bustamante (D. C.), Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguíbel, Septien, y Villegas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora que concluye con ésta proposicion.

Se concede á D. Tranquilino de la Vega el indulto de que habla la ley de 30 de abril de éste año.

Tomado inmediatamente en consideracion, sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores cuyos nombres quedan arriba dichos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Vallarta, Auza, Morales, Berruecos (D. R.) y Sn. Vicente por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Quintero, Molinos, y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria del dia 18 *de Mayo de* 1832.

Aprobada el acta del dia 16 se dió lectura á una adicion del Sr. Blasco al artículo aprobado ésta mañana sobre indulto á D. Tranquilino de la Vega.

Dice así la adicion: despues de la palabra Vega: *y á D. Juan Nepomuceno Camacho.*

Dispensados los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, y sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamente (D. C.), Chico, Castañeda, Cortazár, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.), Cervantes, Villatoro y Presidente.

La cámara acordó se remita al senado el artículo aprobado sobre abono de tiempo doble á los militares que sostuvieron el asedio del castillo de Ulúa.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia que concluye con éste artículo.

Se indulta al reo Ignacio Fragoso de la pena á que fué condenado por el juez de primera instancia, quedando en completa libertad.

Sin discusion hubo lugar á votar por 31 señores contra 10 y se aprobó por los 28 siguientes.

Alva, Barquera, Blasco, Chico, Castañeda, Cortazár, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villatoro: contra los 12 que siguen:

Berruecos [D. A.), Bustamente (D. C.], Facio, García, Piedras, Rodriguez, Sarracino, Valentin, Villegas, Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

Se puso igualmente á discusion otro de la misma comision que propone el siguiente artículo.

Se concede dispensa de los artículos 1.° y 3.° de la ley de 14 de abril de 1828 al extranjero D. Enrique Bristow.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son todos los arriba dichos y ademas el Sr. Tagle.

Fué puesto á discusion otro de la primera de hacienda que concluye con ésta proposicion.

Las cantidades que aun se deban de los caudales que en el año de 1822 se tomaron por dispocicion del gobierno de la conducta depositada en Perote, se pagarán por la tesorería general con la puntualidad que permitan sus gastos corrientes, que serán de preferencia, asegurandose previamente dicha oficina de la legitimidad de los créditos.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que son todoe los que constan en la votacion del indulto de Fragoso, y ademas los Sres. Obregon y Tagle.

Se puso á discusion un dictámen de la comision inspectora que propone se pase á la de crédito publico el espen-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

diente promovido por las religiosas de Santa Inés sobre que se les paguen setecientos pesos que les debe la hacienda publica.

Puesto á discusion un dictámen de la segunda de hacienda sobre la solicitud de los ciudadanos Arispe y Escandon, para que se le dispense á una compañía de diligencias que tratan de establecer, las mismas gracias que se concedieron á la de Puebla, fué retirado.

A peticion del Sr. Ortiz, se tomó inmediatamente en consideracion, dispensados los trámites de reglamento, á un dictámen de la comision de justicia que concluye con este artículo.

Se concede la pension de montepío á la viuda é hijos del capitan Don José Calvillo.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son todos los que constan en la votacion del indulto de Fragoso, y además los Sres. Blasco, Loperena, Michelena, y Obregon,

Se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 *de Mayo de* 1832.

Comenzó por secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del senado, devolviendo aprobados los acuerdos sobre próroga de diez años al convento de santa Inés para que haga una rifa semanaria: sobre que se abonen á D José Govantes seis mil pesos anuales por el tiempo en que desempeñó la intendencia de Veracruz, y sobre conceder á D. Antonio Cosmes el sueldo de teniente de infantería.

Se mandaron pasar al gobierno.

Otro de la misma, devolviendo reformado el acuerdo en que se autoriza al gobierno para que pueda negociar un préstamo hasta de cien mil pesos para continuar las obras comenzadas por el banco de avío.

A las comisiones primera de hacienda é industria unidas.

Fueron aprobadas las siguientes minutas de decretos.

Sobre arrendamiento de las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de californias: sobre dispensa de los artículos de 1.° y 3.° de la ley de 14 de Abril de 1828 al Inglés D. Enrique Bristow:

Sobre Montepío de la Viuda é hijos del capitan Calvillo.

Sobre indulto por haberse casado sin licencia á D. Tranquilino de la Vega y D. Juan Nepomuceno Camacho.

Sobre indulto al reo Ignacio Fragoso.

Sobre abono del tiempo doble de servicio á los militares que sostuvieron el sitio del castillo de S. Juan de Ulúa.

Sobre pago de lo que se debe de los caudales de la conducta depositada en Perote.

El Sr. Blasco hizo suya una solicitud de D. Manuel Mugarrieta, contrahida á que se le conceda indulto por haberse casado sin licencia.

Se tubo por de primera lectura.

Se presentó una comision del senado que devolvió reprobado el acuerdo sobre indulto del reo Amado Ortega.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. Chico pidió se tomase inmediatamente en consideracion y así se acordó.

Se puso á discusion el acuerdo de esta cámara.

Art. 1.° Se indulta al reo Amado Ortega de la pena á que está sentenciado en primera y segunda instancia.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Chico, Carvajal, Cortazár, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Roeas, Sanchez, Sanchez—Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas y Villatoro: contra los diez que siguen:

Berruecos (D. A.), Bustamente D C.), Elizalde, Gómez de la Madrid, Oteiza, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

Art. 2.° Esta gracia no escluye la imposicion de la pena mayor extraordinaria, que le impondrá al reo economicamente el tribunal superior.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 42 que son todos los que votaron el artículo anterior, ménos los señores Ahumada, Cortazár, Fernandez y Manero (D. V.]

Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la comision de gobernacion.

«Cuando la cámara de diputados acordó insinuar al Vice-presidente que en las actuales circunstancias, y mientras permaneciesen los pronunciados en actitud hostil, de ninguna manera convenia, ni que los secretarios del despacho renunciasen, ni que se les admitiesen sus renuncias, si acaso las hacian; no dirijió una sola mirada á las personas, de los que entónces ocupaban esos puestos; éstas le eran y le serán siempre indiferentes, cuando se trate de la causa pública: fines mas nobles, objetos de suma importancia futura, dieron impulso á tal medida. Queria la cámara quedáse sancionado, una vez para siempre y de un modo eficaz y práctico, el principio de que toda peticion á fuerza armada es un crímen, que la nacion ha de resistir y castigar: deseaba que la sancion de ese principio consolidáse los otros constitucionales, y diese estabilidad al sistema, al gobierno y á los futuros gobernantes, desengañando de una vez á los génios inquietos y tumultuarios de que nada tienen que emprender si no es por vías legales, y si lo hicieren de otro modo han de estrellarse contra la firmeza nacional. La cámara se lisonjeaba de que esa firmeza de conducta, produciendo el saludable desengaño práctico, tendria por consecuencia indefectible la remocion de futuras asonadas, y la estabilidad del órden y la calma: y así habria sucedido ciertamente, pues los principios en que se apoyaba el pronóstico, son los que se conocen por mas seguros en política. Por tales fundamentos opinó entónces la cámara, que solo un triunfo sobre los pronunciados, ó su voluntaria vuelta al órden presentarian el momento á propósito, para que los ministros renunciasen y se les admitiese la renuncia, atendiendo ya á su propio pundonor, despues de haber salvado los principios, y consolidado el sistema.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

diente promovido por las religiosas de Santa Inés sobre que se les paguen setecientos pesos que les debe la hacienda publica.

Puesto á discusion un dictámen de la segunda de hacienda sobre la solicitud de los ciudadanos Arispe y Escandon, para que se le dispense á una compañía de diligencias que tratan de establecer, las mismas gracias que se concedieron á la de Puebla, fué retirado.

A peticion del Sr. Ortiz, se tomó inmediatamente en consideracion, dispensados los trámites de reglamento, á un dictámen de la comision de justicia que concluye con este artículo.

Se concede la pension de montepío á la viuda é hijos del capitan Don José Calvillo.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son todos los que constan en la votacion del indulto de Fragoso, y además los Sres. Blasco, Loperena, Michelena, y Obregon,

Se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 *de Mayo de* 1832.

Comenzó por secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del senado, devolviendo aprobados los acuerdos sobre próroga de diez años al convento de santa Inés para que haga una rifa semanaria: sobre que se abonen á D José Govantes seis mil pesos anuales por el tiempo en que desempeñó la intendencia de Veracruz, y sobre conceder á D. Antonio Cosmes el sueldo de teniente de infantería.

Se mandaron pasar al gobierno.

Otro de la misma, devolviendo reformado el acuerdo en que se autoriza al gobierno para que pueda negociar un préstamo hasta de cien mil pesos para continuar las obras comenzadas por el banco de avío.

A las comisiones primera de hacienda é industria unidas.

Fueron aprobadas las siguientes minutas de decretos.

Sobre arrendamiento de las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de californias: sobre dispensa de los artículos de 1.° y 3.° de la ley de 14 de Abril de 1828 al Inglés D. Enrique Bristow:

Sobre Montepío de la Viuda é hijos del capitan Calvillo.

Sobre indulto por haberse casado sin licencia á D. Tranquilino de la Vega y D. Juan Nepomuceno Camacho.

Sobre indulto al reo Ignacio Fragoso.

Sobre abono del tiempo doble de servicio á los militares que sostuvieron el sitio del castillo de S. Juan de Ulúa.

Sobre pago de lo que se debe de los caudales de la conducta depositada en Perote.

El Sr. Blasco hizo suya una solicitud de D. Manuel Mugarrieta, contrahida á que se le conceda indulto por haberse casado sin licencia.

Se tubo por de primera lectura.

Se presentó una comision del senado que devolvió reprobado el acuerdo sobre indulto del reo Amado Ortega.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. Chico pidió se tomase inmediatamente en consideracion y así se acordó.

Se puso á discusion el acuerdo de esta cámara.

Art. 1.° Se indulta al reo Amado Ortega de la pena á que está sentenciado en primera y segunda instancia.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Chico, Carvajal, Cortazár, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Roeas, Sanchez, Sanchez—Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas y Villatoro: contra los diez que siguen:

Berruecos (D. A.), Bustamente D C.), Elizalde, Gómez de la Madrid, Oteiza, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

Art. 2.° Esta gracia no escluye la imposicion de la pena mayor extraordinaria, que le impondrá al reo economicamente el tribunal superior.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 42 que son todos los que votaron el artículo anterior, ménos los señores Ahumada, Cortazár, Fernandez y Manero (D. V.]

Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la comision de gobernacion.

«Cuando la cámara de diputados acordó insinuar al Vice-presidente que en las actuales circunstancias, y mientras permaneciesen los pronunciados en actitud hostil, de ninguna manera convenia, ni que los secretarios del despacho renunciasen, ni que se les admitiesen sus renuncias, si acaso las hacian; no dirijió una sola mirada á las personas, de los que entónces ocupaban esos puestos; éstas le eran y le serán siempre indiferentes, cuando se trate de la causa pública: fines mas nobles, objetos de suma importancia futura, dieron impulso á tal medida. Queria la cámara quedáse sancionado, una vez para siempre y de un modo eficaz y práctico, el principio de que toda peticion á fuerza armada es un crímen, que la nacion ha de resistir y castigar: deseaba que la sancion de ese principio consolidáse los otros constitucionales, y diese estabilidad al sistema, al gobierno y á los futuros gobernantes, desengañando de una vez á los génios inquietos y tumultuarios de que nada tienen que emprender si no es por vías legales, y si lo hicieren de otro modo han de estrellarse contra la firmeza nacional. La cámara se lisonjeaba de que esa firmeza de conducta, produciendo el saludable desengaño práctico, tendria por consecuencia indefectible la remocion de futuras asonadas, y la estabilidad del órden y la calma: y así habria sucedido ciertamente, pues los principios en que se apoyaba el pronóstico, son los que se conocen por mas seguros en política. Por tales fundamentos opinó entónces la cámara, que solo un triunfo sobre los pronunciados, ó su voluntaria vuelta al órden presentarian el momento á propósito, para que los ministros renunciasen y se les admitiese la renuncia, atendiendo ya á su propio pundonor, despues de haber salvado los principios, y consolidado el sistema.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estas fueron en Enero de este año las miras y el modo de pensar de la cámara, estas son hoy y serán siempre; y cuantas medidas legislativas ha tomado de Enero acá, con relacion á la revolucion, han partido de los principios y dirijídose á los fines expresados.

En la peticion de que se removiesen los ministros, nunca pudo ver la cámara mas que un pretexto especioso de la revolucion, la que tenia preparados otros y otros para cuando se quitáse, por lo que el acceder, solo conduciria á empeorar la causa del órden y del sistema constitucional. Cinco meses corridos han hecho esta verdad incuestionable. Los impresos de la faccion pronunciada se han quitado la máscara, y declarado hasta donde van á parar los intentos, que es nada menos que al trastorno universal, la completa disolucion del pacto, y nueva organizacion (á su modo) de nuestra sociedad. Los hechos han dado igual confirmacion, ¿no ofreció el Ejecutivo por medio de comisionados al general Santa Ana, que si deponian las armas se les conservarian sus honores, sueldos y empleos, y que al instante mismo se retirarian los ministros? y cual fué la resulta de ese paso en que el gobierno agotó la lenidad aun con mengua de su decoro? el menosprecio, la rechifla, los insultos y la continuacion de la revolucion. ¿Despues de esto, podrá caber á nadie duda de que la cámara no se equivocó un solo instante, creyendo que la remocion de los ministros, jamás fué otra cosa que pretexto, ó medio, cuando mas para ulteriores fines? gloriése pues (si en materia tan triste puede caber tal sentimiento): gloriese, pues, de su sábia prevision y de su laudable firmeza, tornando ya su consideracion á otros aspectos de la cuestion del dia.

Creé la comision que si el antecedente de las indicaciones hechas al ejecutivo en Enero de este año, ó si la comunicacion que este le hace ahora viniese en términos generales, diciendo simplemente «que los ministros habian renunciado, y el les habia admitido la renuncia,» no se habria dado trámite al oficio y que éste se le dió por lo que allí se añade para motivar la admision, y satisfacer á la cámara.

La comision lo ha meditado todo muy detenidamente, y ni aun la referida añadidura le parece bastante para que se varien los términos de enterado en que únicamente se deben contestar comunicaciones de esta especie.

Con efecto: sea cual fuere el motivo de las nuevas renuncias; sea cual fuere el de la admision de ellas; y háyase ó no equivocado el Ejecutivo en sus esperanzas, los ministros eran libres para renunciar, y el Vice-presidente lo ha debido ser para admitirles cualquiera medida que aun indirecta y remotamente coartáse, ó lastimáse en lo mas mínimo esa facultad exclusiva del primer magistrado, seria contraria á la constitucion y argüiria contradiccion en los principios de la cámara. ¿Por qué se ha luchado cinco meses? ¿Por qué se han sacrificado como quinientas víctimas, y perdídose quizá cinco millones de pesos? Precisa y únicamente por sostener la constitucion en el artículo atacado por los desde luego pronunciados; á saber, el de la libertad del presidente para nombrar y remover á los ministros. ¡Como, pues, podria darse país ninguno que siquiera pudiera interpretarse que lastimaba, de algun modo, éste principio! Los ministros, repetimos, podian renunciar, renunciar cuando quisieren, el Vice-presidente no tiene facultad para hacerlos continuar por la fuerza, admitiéndoles la renuncia, hizo lo que está en sus atribuciones exclusivas; y en consecuencia, la cámara, ni puede ni debe hacer otra cosa, que contestar que queda impuesta del hecho que se le anuncia en la comunicacion del gobierno; cualquiera otra añadidura seria fuera del órden constitucional y vituperable, ademas por algun otro título.

Al discutirse este dictámen, ó en su publicacion, si acaso mereciere la aprobacion de esta augusta asamblea, lograrán el deseo que han manifestado muchos buenos patriotas de dentro y fuera del congreso, de que sepa el público y la nacion entera, cual ha sido y es el modo de pensar de sus representantes en este delicado negocio: cuales los fines que la cámara se propuso en sus medidas anteriores; y cual la firmeza con que permanece en los principios que han regulado su conducta.

Por todo lo espuesto concluye la comision proponiendo á la deliberacion de la cámara, como proposicion económica la siguiente:

Contéstese al gobierno de enterado en los términos de estilo.

Sala de comisiones, Mayo 19 de 1832.

Carvajal, Tagle, Gil.»

A mocion del Sr. Tagle, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente, mandándose imprimir en los periódicos é insertar en la acta.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Anza, Azcué, Vallarta, Berruecos (D. R.), Morales, Molinos, Garcia y S. Vicente por enfermedad: Cañedo, Castillero [D. A.), Dominguez, Gómez Anaya, Rivera, Unda y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la noche del 19 *de Mayo de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 18 se puso á discusion un dictámen de la comision segunda de hacienda que concluye con esta proposicion.

Se aprueba la variacion con que el senado adicionó el acuerdo de esta cámara que se le pasó para su revision en 20 de Mayo de 1828.

Dicho acuerdo está concebido en estos términos.

Los empleados en la renta de correos de la ciudad de Puebla disfrutarán el sueldo siguiente:

El administrador 1,800 pesos.

Oficial mayor interventor 1,000.

Oficial segundo 700.

Oficial tercero 600.

Oficial cuarto 500.

Y el mozo de oficio 365.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores, y se aprobó por la de los 40 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. Mi., Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.,) Manero (D. V.), Michelena Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien. Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D, X.), y Presidente:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia, que concluye con esta proposision.

Se dispensa un curso de cánones en la Universidad, á los ciudadanos Camilo Bros, José Ignacio Villaseñor y Juan Nepomuceno Rodriguez de S. Miguel, á quien se abonarán los demas que hizo sin la solemnidad de la materia.

A los ciudadanos Guadalupe Perdigon y José María de la Sancha se les dispensan dos cursos de cánones: al ciudadano José Joaquin de Zamacona cuatro meses de teórica, entendiendose esta gracia concedida desde 1° de Marzo de 1831, y al ciudadano Bartolomé Savillon se le abonan seis meses que practicó antes de graduarse de Bachiller.

Sin discusion hubo lugar á votar por 37 señores contra 3 y se aprobó por los 37 siguientes:

Auza, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Garcia, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X), y Presidente: contra los 5 que siguen.

Tagle, Villegas, Cervantes, Viya y Cosío, y Villatoro.

Con dispensa tambien de todos los trámites de reglamento se puso á discusion otro de las comisiones de justicia y guerra unidas, que concluye con esta proposicion:

Se indulta á los capitanes D. Mariano Toro y D. Pedro Ferino, al teniente D Manuel Gómez Daza y al alférez D. Mariano Sanchez, de la pena á que por haberse separado sin licencia de sus banderas, se han hecho acreedores.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 32 señores contra 8, y se aprobó por los 28 siguientes:

Alva, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Esparza, Fácio, Garcia, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Reyes, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Vicario, Vizcarra, Bustamante (D. X), Villatoro y Presidente, contra los 12 que siguen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Monjardin, Olaguíbel, Rodriguez, Serrano, Valentin, Villegas, Piedras, Rosas, Cervantes y Viya y Cosío.

Del mismo modo fué puesto á discusion otro de la referida comision de justicia, que concluye con esta proposicion:

Se indulta á D. Sebastian Moro del Moral, á D. Francisco Ibar y á D. José María Iturria, de la pena á que fueron condenados por la comandancia general de esta capital, de conformidad con el parecer de la junta revisora. La misma comandancia les impondrá una pena extraordinaria que no exceda de aquella á que los habia condenado el consejo de guerra ordinario, entendiéndose el destierro dentro de la República, y el primero de dichos individuos continuará en el goce de la pension de retirado.

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta del dia 19 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo aprobados por aquella cámara los siguientes acuerdos de éste:

1° Sobre la dotacion de mil doscientos pesos anuales al comandante del resguardo de la aduana marítima de San Blas. Sobre arreglo de los montepíos de ministros y oficinas: sobre declarar exentos del servicio de tierra á los matriculados de marina.

Sobre declarar contrario á la constitucion el decreto de 14 de Agosto de 1824, expedido por la legislatura de México, relativo á la ocupacion de los bienes de Filipinas.

Sobre que los apoderados de las misiones de Filipinas puedan usar de los derechos que les competen y cumplir con las obligaciones que previene el decreto de 27 de Octubre de 1823 y sobre indulto á D. Tranquilino de la Vega y á D. Juan Nepomuceno Camacho.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma acompañando para que se unan á sus antecedentes tres expedientes promovidos por las legislaturas de Michoacan, Puebla, San Luis y Veracruz relativas á la renta del tabaco.

A la comision primera de hacienda.

De la propia remitiendo réprobado el acuerdo de esta cámara relativo á la prorroga de 30 dias para la extraccion de platas pastas. A la comision primera de hacienda.

De la misma devolviendo adiccionado por aquella cámara el acuerdo de esta relativo al pago de sueldos á los colectores de lotería nombrados interinamente, en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Tomada inmediatamente en consideracion la adicion hecha por el senado, sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 Sres. y se aprobó por 41 siguientes:

Ahumada, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Michelena, Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

De la de hacienda acusando recibo del decreto del congreso general que declara el haber, que respectivamente les corresponde á los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de puros y cigarros.

Al archivo.

De la de justicia acompañando instancia y documentos del Br. D. Pedro Fernandez relativo todo al mayorazgo fundado por Baltazar Arechavala y Doña Ana María Aviléz sobre la hacienda y Molinos de los Morales.

A la comision de gobernacion.

De la misma activando el pronto despacho de la consulta hecha por la misma secretaría en 6 de Setiembre de 1823.

A sus antecedentes.

Del gobernador del Estado de Sonora acompañando decretos expedidos por aquella legislatura.

A la comision revisora.

Del mismo, acompañando un ejemplar de la constitucion de aquel Estado, sancionada en Diciembre de 1831.

A la comision revisora.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A mocion del Sr. Blasco, se acordó se tomase en consideracion y se pusiesen á discusion en la sesion de esta tarde las proposiciones siguientes:

1ª Sobre indulto á D. Manuel Mugarrieta por haber contraido matrimonio sin licencia.

2ª Que dice:

«Se indulta al reo Miguel Rojano del tiempo que le falta para cumplir los 4 años de presidio á que fué condenado por sentencia del consejo de guerra ordinario en 27 de Setiembre de 1830 y cuya pena ha estado sufriendo en la fortaleza de San Cárlos de Perote desde dicho año.»

3ª Se dispensa la falta que cometió D. José María Navarro consultor del cuerpo de sanidad militar, de haber contraido matrimonio sin la licencia correspondiente y su viuda é hijos quedan con el derecho al montepío que habian perdido por aquella falta.

A mocion del Sr. Vizcarra se dió preferencia y se puso á discusion el dictámen de la comision segunda de hacienque dice:

Continuará el gobierno con la autorizacion que se le concedió por los decretos de 2 de Octubre de 1830, 11 de Enero de 1831, y 9 del mismo mes del corriente año, para tomar los bagajes necesarios al servicio del ejército por todo el tiempo que dure la presente revolucion.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 40 Señores y se aprobó por los 34 siguientes:

Adalid, Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparsa, Facio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. J. M.), Michelena, Oteiza, Paulin, Reyes, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D.X.), Cervantes y Presidente: contra los nueve que siguen:

Barquera, Blasco, Olaguíbel, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Valentin, Villegas y Viya y Cosío.

A mocion del Señor Bustamante (D. C.), se puso á discusion un dictámen de la primera comision de hacienda que concluye con este artículo:

«Los Estados podrán imponer para gastos municipales un uno por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros á mas del cinco para que están facultados por decreto de 22 de Diciembre de 1824 y 22 de Agosto de 1829.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 Señores contra 2 y se aprobó por los 40 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Casrañeda, Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Esparza, García, Gómez de la Madrid, Manero (D J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel Oteisa, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Villatoro y Presidente: contra los Señores Vicario y Viya y Cosío.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que dice:

«La Suprema Corte de Justicia nombrará en calidad de audiencia de entre los abogados antiguos de la capital los suplentes que se necesiten para completar sus salas en el caso de que estén legalmente inhabiles los magistrados y suplentes de ella.

Sin discusion hubo lugar á votar por

40 Señores contra 1 y se aprobó por los 38 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Cosvajál, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Villatoro y Presidente: contra los tres que siguen:

Bustamante (D. C.), Cervantes y Viya y Cosío.

Se puso á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda que aprueba las reformas hechas por el senado, al acuerdo de esta cámara, sobre derogacion de la ley que previene el desestanco del tabaco.

Art. 10º El gobierno en las sesiones del presente año, presentará á la cámara los datos necesarios para que el congreso señale el precio que ha de tener la rama, desde el 1º de Enero de 1833, y si esto no pudiere verificarse continuará provisionalmente el precio señalado en la presente ley.

Con discusion, hubo lugar á votar por 40 señores, y se aprobó por los 36 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Elizalde, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Obregon, Olaguíbel, Oteiza, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Vizcarra, Bustamante (D. X), Cervantes, Villatoro y Presidente, contra los 5 que siguen:

Manero (D. V.), Valentin, Vicario, Villegas, y Viya y Cosío.

Art. 11. Si en concepto del gobierno la hacienda federal no pudiere hacerse de los fondos necesarios para girar por sí la renta del tabaco, podrá celebrar oportunamente compañía al efecto, con tal que sea más ventajosa al erario, que la actual. Los Estados serán preferidos para formarla en igualdad de circunstancias y se les invitará al intento.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 36 señores contra 4 y se aprobó por los 29 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.] Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero [D. M.), Elizalde, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Guerra, Loperena Manero (D. J. M.), Obregon, Olaguíbel Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Villegas y Villatoro, contra los 12 que siguen:

Adalid, Ahumada, Becerra, Chico, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Viya y Cosío y Presidente.

El Sr. Vizcarra hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la cámara que acuerde que suspendiéndose esta discusion, se publiquen los artículos de esta ley en que están de acuerdo ámbas cámaras, reservándose aquellos en que ha habido discordía."

Tomada inmediatamente en consideracion la retiró su autor.

Art. 12 Sea que el gobierno gire por si solo la renta ó que celebre compañía al efecto, las existencias que hubiere al fin del año de 1832 se avaluarán á razon de dos y medio reales libra en rama del tabaco fumable de todas clases, con

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mas el importe de los fletes de los que se hallen fuera de los puntos cosecheros, y los costos de los labrados.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 señores contra 5 y se aprobó por los 36 siguientes.

Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, Garcia, Guerra, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Cervantes y Presidente: contra los 8 que siguen.

Adalid, Becerra, Manero (D. V.), Vicario, Villanueva, Bustamante [D. X.], Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 13 En el segundo caso los directores y demás empleados de la compañia serán nombrados y removidos por el gobierno á propuesta de la misma compañia.

La duracion de ésta deberá ser el término de seis años, y las siembras se proporcionarán de manera que al fin de este tiempo no haya existencias, mas si las hubiere quedarán de cuenta de la compañia y de ningun modo de la del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 28 señores contra 12 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Traba, Valentin, Villegas, Vizcarra, y Cervantes: contra los 12 que siguen.

Ahumada, Becerra, Bustamante (D. C.), Cortazar, Manero (D. J. M.,) Manero (D. V.), Serrano, Valentin, Villanueva, Bustamante (D. X.), Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 14. El gobierno luego que celebre nueva compañía dará cuenta á las cámaras para su inteligencia, de los términos en que lo haya verificado así como de los fundamentos que para ello haya tenido. Las utilidades que hubiere dejado al erario la actual, se presentarán líquidas en la memoria del ramo correspondiente al año de 1833.

Sin discusion hubo lugar á votar por 36 Sres. contra 4 y se aprobó por los 35 siguientes:

Adalid, Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, García, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Traba, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D X.], y Presidente: contra los 6 que siguen.

Ahumada, Becerra, Cortazar, Villanueva, Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 16. El gobierno podrá contratar en este Estado y en el de Tabasco, los labrados que necesite segun los consumos pagándose de derechos el tabaco de esta clase, diez pesos por arroba que se cobrarán á su introduccion en los puertos.

Cón discusion, hubo lugar á votar por 33 Señores contta 10 y se aprobó por los 32 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalg, Sarracino, Sepúlveda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantés y Presidente: contra los 12 que siguen:

Ahumada, Becerra, Elizalde, Escudero, Pardío, Peon, Serrano, Traba, Valentin, Villanueva, Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 17. Este derecho se cargará como costo para su expendio en los casos de los artículos 7.° y 9.° de esta ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 Señores contra 3 y se aprobó por los 37 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D C.], Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, Garcia, Gil, Gomez Castro, Loperena, Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Traba, Valentin, Vicario, Villegas, Viscarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Presidente: contra los 4 que siguen:

Becerra, Cortazar, Villanueva y Villatoro.

Art. 18. En Oaxaca y Tabasco se cultivará por cuenta del gobierno general, la cantidad de tabaco qué precisamente se consuma en los dichos Estados, en los mismos términos que se practica en los otros puntos cosecheros.

Con discusion, hubo lugar á votar por 34 Señores contra 7 y se aprobó por los 30 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, García, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Cervantes, y Presidente: contra los 12 que siguen:

Becerra, Cortazar, Gomez Castro, Loperena, Michelena, Pardío, Peon, Septien, Villanueva, Bustamante, (D. X.), Viya y Cosío y Villatoro.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Señores Berruecos (D. R.) Anza, Molinos, Vallarta, San Vicente, Morales y Azcué: con licencia los Señores Zubiria, Cañedo, Gomez Anaya, Castillero (D. A.) Rivera, Unda, Dominguez y Quintero.

Miguel Alfaro, diputado presidente

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION EXTRÁORDINARIA

Del dia 22 *de Mayo de* 1832.

Leida la acta de la sesion extraordinaria del dia 19 fué aprobada.

El Señor Vicario hizo la siguiente proposicion.

«Se concede el goce del montepío á Doña Soledad Maraboto, viuda del capitan Francisco Tamaris.»

Admitida se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que dice:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mas el importe de los fletes de los que se hallen fuera de los puntos cosecheros, y los costos de los labrados.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 39 señores contra 5 y se aprobó por los 36 siguientes.

Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, Garcia, Guerra, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Cervantes y Presidente: contra los 8 que siguen.

Adalid, Becerra, Manero (D. V.), Vicario, Villanueva, Bustamante [D. X.], Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 13 En el segundo caso los directores y demás empleados de la compañia serán nombrados y removidos por el gobierno á propuesta de la misma compañia.

La duracion de ésta deberá ser el término de seis años, y las siembras se proporcionarán de manera que al fin de este tiempo no haya existencias, mas si las hubiere quedarán de cuenta de la compañia y de ningun modo de la del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 28 señores contra 12 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Traba, Valentin, Villegas, Vizcarra, y Cervantes: contra los 12 que siguen.

Ahumada, Becerra, Bustamante (D. C.), Cortazar, Manero (D. J. M.,) Manero (D. V.), Serrano, Valentin, Villanueva, Bustamante (D. X.), Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 14. El gobierno luego que celebre nueva compañía dará cuenta á las cámaras para su inteligencia, de los términos en que lo haya verificado así como de los fundamentos que para ello haya tenido. Las utilidades que hubiere dejado al erario la actual, se presentarán líquidas en la memoria del ramo correspondiente al año de 1833.

Sin discusion hubo lugar á votar por 36 Sres. contra 4 y se aprobó por los 35 siguientes:

Adalid, Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, García, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Traba, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D X.], y Presidente: contra los 6 que siguen.

Ahumada, Becerra, Cortazar, Villanueva, Viya y Cosio y Villatoro.

Art. 16. El gobierno podrá contratar en este Estado y en el de Tabasco, los labrados que necesite segun los consumos pagándose de derechos el tabaco de esta clase, diez pesos por arroba que se cobrarán á su introduccion en los puertos.

Cón discusion, hubo lugar á votar por 33 Señores contta 10 y se aprobó por los 32 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalg, Sarracino, Sepúlveda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantés y Presidente: contra los 12 que siguen:

Ahumada, Becerra, Elizalde, Escudero, Pardío, Peon, Serrano, Traba, Valentin, Villanueva, Viya y Cosío y Villatoro.

Art. 17. Este derecho se cargará como costo para su expendio en los casos de los artículos 7.° y 9.° de esta ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 Señores contra 3 y se aprobó por los 37 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D C.], Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, Garcia, Gil, Gomez Castro, Loperena, Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Traba, Valentin, Vicario, Villegas, Viscarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Presidente: contra los 4 que siguen:

Becerra, Cortazar, Villanueva y Villatoro.

Art. 18. En Oaxaca y Tabasco se cultivará por cuenta del gobierno general, la cantidad de tabaco qué precisamente se consuma en los dichos Estados, en los mismos términos que se practica en los otros puntos cosecheros.

Con discusion, hubo lugar á votar por 34 Señores contra 7 y se aprobó por los 30 siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, García, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Cervantes, y Presidente: contra los 12 que siguen:

Becerra, Cortazar, Gomez Castro, Loperena, Michelena, Pardío, Peon, Septien, Villanueva, Bustamante, (D. X.), Viya y Cosío y Villatoro.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Señores Berruecos (D. R.) Anza, Molinos, Vallarta, San Vicente, Morales y Azcué: con licencia los Señores Zubiria, Cañedo, Gomez Anaya, Castillero (D. A.) Rivera, Unda, Dominguez y Quintero.

Miguel Alfaro, diputado presidente

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION EXTRÁORDINARIA

Del dia 22 *de Mayo de* 1832.

Leida la acta de la sesion extraordinaria del dia 19 fué aprobada.

El Señor Vicario hizo la siguiente proposicion.

«Se concede el goce del montepío á Doña Soledad Maraboto, viuda del capitan Francisco Tamaris.»

Admitida se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que dice:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«Se indulta á D. Sebastian Moro del Moral, á D. Francisco Ibar, y á D. José María Iturria de la pena á que fueron condenados por la comandancia general de esta capital de conformidad con el parecer de la junta revisora. La misma comandancia impondrá una pena extraordinaria que no exceda de aquella á que los habia condenado el consejo de guerra ordinario; entendiéndose el destierro dentro de la República, y el primero de dichos individuos continuará en el goce de la pension de retirado.

Con discusion, hubo lugar á votar por 32 Señores contra 9 y se aprobó por los 25 siguientes:

Alva, Becerra, Blasco, Chico, Castañeda, Carvajal, Cortazar, Elizalde, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero (D. J. M.), Obregon, Pardío, Paulin, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Traba, Villanueva, Vizcarra, y Villatoro: contra los 16 que siguen:

Barquera, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C. Escudero, Esparza, Gomez Castro, Monjardin, Olaguíbel, Piedras, Peon, Rodriguez, Valentin, Vicario, Villegas, Cervantes y Viya y Cosío.

Se puso á discusion la siguiente proposicion del Señor Blasco que dice:

«Se dispensa al C. Manuel Mugarrieta la falta de haberse casado sin licencia para que su esposa é hijos puedan gozar la pension del montepío.»

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 Señores siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Elizalde, Facio, García, Gil, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Leon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Traba, Valentin Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío y Villatoro.

El mismo Señor hizo la siguiente adicion.

«La misma gracia se concede á todos los que se hallen en igual caso ya sean militares ó empleados civiles.»

Sin discusion hubo lugar á votar por 42 Señores y se aprobó por los 40 siguientes:

Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal Cortazar, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, Gil, Gomez, de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero (D. V), Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Traba, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes y Villatoro: contra los Señores Barquera y Berruecos (D. A.).

Se puso á discusion otra proposicion del mismo señor, concediendo igual gracia á D. José María Navarro (consta inserta en la acta ordinaria de este dia.)

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 42 señores que son todos los arriba dichos.

Se puso á discusion otra de dicho señor sobre quo se indulte á Miguel Rojano del tiempo que le falta para cumplir cuatro años de precidio á que fué condenado [consta tambien en la acta ordinaria de este dia.)

A mocion del Sr. Chico se dividió en dos partes siendo la primera hasta las palabras 1830; y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 37 señores contra 3 y se aprobó por los 31 siguientes:

Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Mañero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Sanchez-Hidalgo, Serracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Traba, Villanueva, Vizcarra, Cortazar y Villatoro, contra los 9 que siguen:

Barquera, Berruecos [D. A.), Monjardin, Piedras, Rodriguez, Rozas, Valentin, Bustamante [D. X.), y Viya y Cosío.

El autor de la proposicion, retiró la segunda parte desde donde dice *y cuya pena ha estado sufriendo etc.*

A mocion del Sr. Monjardin se le dispensó la hora para dar primera lectura y se tomó inmediatamente en consideracion un dictámen de la comision de justicia sobre jubilacion que solicita D. Jacobo Villaurrutia, que concluye con esta proposicion:

Devuélvase al gobierno este expediente para que obre conforme á las leyes. Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

La cámara acordó dar preferencia al dictámen de la comision de guerra que concluye así:

Se declara el goce del montepío á Doña María Acosta viuda del sargento mayor Don Bernardo Tello.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 33 Señores siguientes:

Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Cortazar, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero [D. V.] Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Sanchez-Hidalgo, Septien, Serrano. Tagle, Traba, Valentin. Bustamante [D. X.], Cervantes, y Villatoro, contra los 4 que siguen:

Barquera, Berruecos [D. A.], Rodriguez y Villegas.

Se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 *de Mayo de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado avisando haber aprobado las reformas que esta cámara hizo al acuerdo sobre arrendamiento de las fincas del fonido piadoso de Californias.

Al archivo.

De la misma devolviendo aprobado los acuerdos siguientes:

1° Sobre que el gobierno continue en la autorizacion que tiene para tomar bagajes.

2° Autorizando al mismo para que envié comisionados á Californias que arreglen la administracion de hacienda.

3° Sobre pago de lo que aun se adeuda por la conducta tomada en Perote por el Sr. Iturbide.

4° Sobre dispensas de cursos de Uni

versidad y tiempo de práctica á varios individuos.

5° Concediendo la pension del monte-pio á la viuda del capitán D. José Calvillo.

6º Indultando á los ciudadanos Néstor Escudero y José María Garcia de la falta que cometieron casándose sin licencia.

7º Indultando al reo Ignacio Fragoso.

8º Indultando al ciudadano Luis Matoso de la pena á que por el delito de desercion se hizo acreedor.

9º Sobre que el gobierno revalide el despacho de teniente coronel al ciudadano Manuel Sanchez-Hidalgo.

10 Sobre que los Estados puedan imponer para gastos municipales el uno por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma devolviendo reprobado constitucionalmente el art. 2° del acuerdo de esta cámara, sobre declarar cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

Al gobierno el artículo primero.

De la de hacienda, acusando recibo de los decretos que siguen;

1º Sobre abono de sueldos á D. José Govantes.

2° Próroga al convento de Santa Inés del permiso concedido por el gobierno español para celebrar una rifa semanaria.

3° Próroga á Tejas del permiso que actualmente disfruta para la introduccion de casas de madera y toda clase de víveres.

4° Sobre francatura de portes de la correspondencia oficial.

Se mandaron pasar al archivo.

Se aprobó el nombramiento de los señores Blasco, Rodriguez y Rosas para la comision de licencias.

Se leyeron y aprobaron las minutas que siguen.

1ª Sobre nombramiento de suplentes de la suprema corte de justicia, cuando funcione en calidad de audiencia.

2ª Declarando la pension del montepio á la viuda é hijos de D. José Navarro.

3ª Declarando igual gracia á Dª Cecilia Acosta:

4ª Indultando á D. Sebastian Moro del Moral, á D. Francisco Ibar y á D. José María Iturria.

5ª Indultando al reo Miguel Rojano.

6ª Indultando á D. Manuel Mugarrieta y demás que se hallen en su caso de la falta de haberse casado sin licencia.

La cámara acordó se imprimiese el proyecto de ley orgánica para el distrito y territorio.

Continuó la discusion sobre la credencial del Sr. diputado por Yucatán D. Manuel Contreras.

Fué aprobado salvando su voto los señores Rodriguez, Monjardin, Olaguibel y Castillero.

Se puso á discusion, dispensados los trámites de reglamento el dictámen sobre las reformas hechas por el senado, al acuerdo que autoriza al gobierno para negociar un empréstito para el fomento del banco de havío.

Art. 1º Se aprueba en los términos que lo redactó el senado que dice:

1º Se autoriza al gobierno para que pueda negociar con el menor gravámen posible un empréstito hasta de cien mil pesos para continuar las obras comenzadas por el banco de avío, hipotecando para su pago y de los intereses que cause, la parte de derechos que señala la ley de 16 de Octubre de 1830. para la formacion del capital del banco.

Sin discusion hubo lugar á votar por 45 Sres. contra 1 y se aprobó por los 43 siguientes:

Ahumada, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Escudero, Esparza, Facio, García, Gómez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.), Olaguíbel, Oteiza, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente: contra los Sres. Sanchez-Hidalgo y Sepúlveda.

Art. 2º No se insiste en el artículo 2º del acuerdo de ésta cámara.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44. contra 1 y se aprobó por los 39 siguientes.

Ahumada, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero, [D. M.], Carvajal, Cortazar, Escudero, Elizalde, Facio, García, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero [D J. M.], Olaguíbel, Oteiza, Pardío, Paulin, Peon, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosio y presidente: contra los 8 que siguen:

Esparza, Loperena, Michelena, Monjardin, Piedras, Sepúlveda, Vicario y Villatoro.

Art. 3º De la misma: No se insiste en el artículo 3º de dicho acuerdo.

Sin discusion hubo lugar á votar por 46 señores contra 1 y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Elizalde, Escudero, Facio, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.], Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Pardío, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los Sres. Esparza, Rozas y Septien.

Se puso á discusion, dispensados los trámites de reglamento, otro de la primera de hacienda que propone se apruebe la redaccion que dió el senado, al acuerdo sobre aclaracion de la ley de comisarías.

Art. 1º La responsabilidad mancomunada de los contadores tesoreros de que habla el artículo 13 de la ley de 21 de Mayo de 1831, se entenderá respecto de las partidas cuya autorizacion hagan aquellos de acuerdo, pero con la obligacion de reclamar el que disintiere ante el comisario ó el gobierno á aquellas en que no lo estuviere.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1 y se aprobó por unanimidad de los 41 siguientes:

Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Gar

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cía, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguíbel, Oteiza, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 2º Cuando uno de los contadores tesoreros opinase por la legalidad de un gasto mandado hacer por el comisario, y el otro estuviere en contra de aquella opinion, se observará por el que disienta lo prevenido en el artículo 14 de la citada ley.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 43 señores, y se aprobó por 41 que son los arriba dichos, ménos los Sres. Bustamante (D. X.), Cortazar, Serrano y Viya y Cosío, y más los Sres. Escudero, Gil, Rodriguez y Tagle.

Art. 3º La responsabilidad por las faltas ó equívocos en el recibo ó entrega de caudales, será mancomunada cuando los dos contadores asistan á la oficina ó que no hayan tenido causa justificada para no asistir,

Sin discusion hubo lugar á votar por 42 señores, y se aprobó por los 40 siguientes:

Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villatoro.

Art. 4º Cuando uno de los contadores tesoreros dejare de asistir á la oficina por enfermedad ú otra causa justa, será responsable á las partidas que se corrieren en los libros durante su ausencia, hasta por dos meses anteriores á su regreso, si dentro de un mes no las reclamare, y en caso de que por nuevo nombramiento ú otra causa legal no vuelva á servir en dicha oficina, cesará su responsabilidad desde el dia en que se separó de ella.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4 y se aprobó por los 37 siguientes:

Barquera, Becerra, Berruecos (D. A] Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Escudero, Esparza, Fácio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X) Villatoro y Presidente, contra los 3 que siguen:

Elizalde, Cervantes y Viya y Cosío.

Se suspendió la sesion.

Habiendo continuado se procedió (á mocion del Sr. Elizalde,) al sorteo del individuo que ha de remplazar en la seccion del gran jurado al Sr. Azcué, y salió el Sr. Piedras.

A mocion del mismo Sr. se procedió al sorteo del individuo que ha de reemplazar de secretario en dicha seccion al Sr. Michelena y salió el Sr. Bustamante (D. C.),

Habiendose hecho presente que este estaba exonerado por la cámara, se hizo nuevo sorteo y recayó la suerte en el señor Cortazar.

Se preguntó á la cámara si se prorogaria la sesion para recibir una comision del senado y resolvió por la afirmativa.

Habiéndose presentado entregó reformado el acuerdo sobre suplentes de la suprema corte de justicia en estos términos.

La suprema corte de justicia en calidad de audiencia, nombrará anualmente de entre los abogados antiguos de la capital, los suplentes que se necesiten para completar sus salas, en el caso de que estén legalmente inhabiles los magistrados y suplentes de ella.

Tomado inmediatamente en considera cion, dispensados todos los trámites de reglamento, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de los 42 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castillero [D. M.], Elizalde, Esparza, Facio, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Traba, Escudero, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguíbel, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, y Villatoro.

Se dió además cuenta con los oficios que siguen.

De la secretaría del senado devolviendo aprobados los acuerdos siguientes.

1º Sobre indulto al C. José Portu.

2º Dispensa á D. Enrique Bristow de los arts. 1º 3º de la ley de 14 de Abril de 1828.

3º Sobre aumento de sueldo al administrador de correos de Nopalucan.

4º Indulto del delito de desercion á varios individuos del ejército.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de hacienda acusando recibo del decreto sobre sueldo á los colectores interiores de loteria.

Al archivo.

Se suspendió la sesion.

Reunidos los individuos de ambas cámaras se presentó el E. S. Vice presidente de la República, quien pronunció un discurso análogo á las circunstancias, y habiéndosele contestado por el presidente del congreso, se retiró.

En seguida, este pronunció lo siguiente.

"El congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, cierra sus sesiones ordinarias hoy 23 de Mayo de 1832."

Se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosio, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESIONES EXTRAORDINARIAS. DE 1832.

Reunidos en número competente los señores diputados á consecuencia de la convocatoria para las sesiones extraordinarias que deben comenzar el dia 3 del corriente, se procedió á nombrar Presidente de la cámara y por 33 votos de 41 recayó el nombramiento en el Sr. D. Xavier Bustamante. Del mismo modo se procedió á la eleccion de Vice-presidente habiendo resultado electo el Sr. D. Tiburcio Gómez de la Madrid por 38 votos de 47.

Leido el artículo del reglamento, relativo al número de secretarios, se acordó fuesen cuatro, y habiéndose procedido al nombramiento del primero resultó electo el Sr. D. Joaquin Oteiza por 36 votos de 46.

Se procedió á la eleccion de segundo secretario resultando el nombramiento en el Sr. D. Juan Manuel Elizalde por los mismos señores.

Se procedió á la eleccion de tercer secretario y quedó nombrado el Sr. D. Mariano Chico por 31 votos de 44.

Se procedió por último á la eleccion de cuarto secretario y resultó electo el Sr. D. Antonio Berruecos por 33 votos de 43.

Se anunció por el Sr. Presidento estár legitimamente instalada la cámara de diputados, y se nombró una comision que lo participase á la de senadores y al E. S. Vice-presidente, é igualmente se nombró otra comision para recibir á la del senado y habiendo presentado ésta, avisó estar instalada la cámara de senadores.

Se levantó la sesion.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputa-secretario.

SESION

Del dia 13 *de Agosto de* 1832.

Reunidos en el salon de la cámara de representantes los Señores diputados y senadores del congreso general, se pre-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sautó el E. S. vice-presidente de la república acompañado de la comision de los dòce individuos que previene el reglamento interior, y habiendo ocupado su asiento bajo del sólio pronunció un discurso análogo á las circunstancias que fué inmediatamente contestado por el E. S. Presidente de la cámara de diputados en los términos generales que ordena la ley. Habiéndose retirado aquel y vuelto la comision que le cumplimentaba el Señor presidente de la cámara de diputados dijo:

El Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos abre sus sesiones extraordinarias hoy dia tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Se levantó la sesion.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Agosto de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones acusando recibo de los decretos, sobre dispensa de los artículos 1.° y 3.° de la ley de 14 de Abril de 1828 á D. Enrique Bristow; sobre que el gobierno pueda negociar un empréstito hasta de cien mil pesos para continuar las obras comenzadas del banco de avío: sobre los sueldos que deben disfrutar los empleados de la administracion de correos de Puebla; y declarando contrario al artículo 30 de la acta constitutiva á la parte 3.ª del 161 de la constitucion federal, y al 9.° del decreto de 4 de Agosto de 1824, el decreto dado por la legislatura del Estado de México en 22 de Marzo de 1827 bajo el número 7.

Se mandaron pasar al archivo.

De la de hacienda acusando recibo de los decretos siguientes.

Sobre el sueldo que debe abonarse al administrador de correos de Nopalucan sobre establecimiento de un comandante del resguardo en la aduana marítima de San Blas, sobre indulto por haberse casado sin licencia á los ciudadanos Tranquilino de la Vega y Juan Nepomuceno Camacho, sobre arreglo de los monte-píos de ministros y oficinas: sobre que los apoderados de los presidentes de los hospicios de las misiones de Filipinas pueden usar de los derechos que les competen y cumplir con las obligaciones que les impone el decreto de 27 de Noviembre de 1823: sobre que los Estados pueden imponer un uno por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros para gastos municipales: autorizando al gobierno para que nombre comisionados que establezcan en las californias la admisistracion y oficinas de hacienda, mandando pagar lo que se adeuda de los caudales de la conducta ocupada por el gobierno en Perote en el año de 1822, y derogando el decreto de 23 de Mayo de 1829 que declaró libre la siembra y expendio del tabaco.

Se mandaron archivar.

De la misma secretaria sobre que la comision del ramo en union del secretario, acuerde las providencias convenientes para cubrir las actuales urgencias del erario.

A la primera comision de hacienda de preferencia.

De la del congreso de Tamaulipas dando las gracias por haber declarado el congreso general anticonstitucional el decreto de la junta de aquel Estado expedido en 19 de Marzo último.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De la del congreso de Sinaloa participando haberse instalado el dia 10 de Junio, dando en el mismo dia principio á sus seciones.

De enterado.

De la de el de Chihuahua avisando haber dado principio á sus seciones ordinarias el dia 1.° de Julio.

Dé enterado.

De el de San Luis Potosí, dando parte de haberse reunido extraordinariamente el dia 20 de Junio.

De enterado.

De la de el de México, participando haber cerrado sus seciones ordinarias.

De enterado.

De la de la cámara de diputados del Estado de Oaxaca, participando que aquel congreso ha habierto sus seciones ordinarias el dia 2 de Julio último.

De enterado.

De la del congreso de San Luis Potosí, remitiendo decretos.

A la comision revisora.

De la de el de Xalisco, remitiendo cuatro ejemplares del manifiesto dado por la junta legislativa.

Al archivo.

De los gobiernos de Sonora y Xalisco remitiendo varios decretos.

A la comision revisora.

De el de Querétaro acompañando varios impresos y cuatro ejemplares de la lista de jurados.

Al archivo.

De el de Sonora dando á conocer su firma.

De enterado.

De el de Oajaca, acompañando un ejemplar impreso de cada uno de los tomos 1.° y 2.° de la coleccion de decretos expedidos por los congresos de aquel Estado.

Que se acuse el recibo y se archiven.

Prestó el juramento de estilo y tomó asiento entre los demas señores Diputados el Sr. D. Manuel Contreras diputado por Yucatán.

Se levantó la sesion.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteisa, diputado secretario

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Agosto de 1832.

Aprobada la acta del dia 4 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones trascribiendo otro del gobernador del Estado de Zacatecas al que acompaña el decreto expedido por aquella legislatura en que reconoce por legítimo presidente al E. S. D. Manuel Gómez Pedraza.

Se mandaron pasar á la comision revisora.

De la misma avisando quedar enterado el Vice-presidente de la eleccion que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

hizo esta cámara, de Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

Al archivo.

De la de hacienda, acusando recibo del decreto sobre aclaracion de la ley que arregló las comisarias.

Al archivo.

De la misma devolviendo con observaciones el decreto que declaró cesantes de la federacion á los ensayadores de las casas de moneda de los Estados.

A la comision primera de hacienda.

De la propia insertando otro del comisario general de Xalisco en que manifiesta haberse negado el gobernador del mismo Estado á satisfacer el contingente, con motivo del decreto de la junta legislativa en que se reconoce por Presidente de la República al E. S. D. Manuel Gómez Pedraza.

A la de gobernacion.

De dicha secretaría trascribiendo otro del mismo comisario general en que hace presente la órden que se le ha dado por el gobernador, para no ministrar á persona alguna, ninguna cantidad, sin su conocimiento y aprobacion.

A la de gobernacion.

De la misma, insertando uno del administrador de correos, sobre haberse prevenido por el gobernador de Jalisco al administrador principal, no franquease ningun extraordinario sin su conocimiento y aprobacion.

A la de gobernacion.

De la propia, adjuntando el decreto dado por la junta legislativa del Estado de Jalisco, en que se ordena al gobierno del mismo impida la remision á México, de cualquiera caudales de la federacion.

A la revisora.

De la de guerra, remitiendo setenta y cinco ejemplares de cada uno de los decretos relativos á indultar á los capitanes Néstor Escudero y José M. Montero por haberse casado sin licencia, y á conceder montepío á la viuda del capitan D. José Calvillo.

Que se acuse recibo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del señor Bustamante (D. C.).

1.ª En la primera sesion pública se discutirá la ley pendiente, sobre arreglo de libertad de imprenta.

2.ª Se procederá en la primera sesion pública, á la discusion del reglamento de la milicia cívica de la ciudad federal y su territorio.

3.ª Se autoriza al gobierno general para que ejecutivamente cobre dos tercios de los derechos que adeude todo comerciante á la hacienda pública, cuya liquidacion de cuentas no se haya podido verificar siendo de plazo cumplido, reservando el cobro del tercio restante hasta que se hayan liquidado dichas cuentas.

A peticion de su autor se preguntó á cámara si les dispensarian los trámites de reglamento, y resolvió por la negativa respecto de las dos primeras, y por la afirmativa respecto de la última, mandándola pasar á la comision primera de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la inspectora, sobre presupuestos de gastos en el presente año económico.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Contreras, Esparza, Escudero, Fácio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. V.), Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Piedras, Peon, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Traba, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Berruecos (D. A.), Chico, Elizalde, Oteiza, y Presidente.

Secretaría de relaciones.

Art. 1.º Sueldo del E. S. Ministro con arreglo al decreto de 13 de Setiembre de 1824, 6,000 pesos decretados.

Sueldo de los oficiales, conforme al decreto de 8 de Noviembre de 1821.

Del oficial mayor primero, 4,000.

Del oficial mayor segundo, 3,000.

Del oficial segundo primero, 2,500.

Del segundo, 2,000.

Del tercero, 1,000.

Del cuarto, 1,000.

Del quinto, 1,000.

Del sexto, 1,000.

Del sétimo, 900.

Del octavo. 600.

Del archivero 1,000.

De dos oficiales de archivo, á 600 pesos, 1,200.

De cuatro escribientes, á 400 pesos, 1,600.

De un portero, 600.

De un mozo de oficios, 200.

Gratificacion de dos ordenanzas, á 60 pesos, 120.

Aumento de 200 pesos á cada uno de los escribientes, decretado en 20 de Mayo de 1828, 800 pesos.

Total: 28,520 pesos.

Sin discusion, hubo lugar á votar, y fué aprobado por 42 señores que son los que votaron en general, ménos los señores Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Esparza y Rosas; y más los señores Berruecos (D. R.) y Manero (D. J. M.)

Art. 2.º Para gastos ordinarios y oficios 2,000.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 Sres. contra 3 y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante (D.C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Contreras, Escudero, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sepúlveda, Traba, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente: contra los 5 que siguen: Molinos, Quintero, Sarracino, Serrano y Villatoro.

Artículo 3.º Para gastos ordinarios 20,000.

A propuesta de la comision se suprimió esta partida, hubo lugar á votar dicha supresion por 40 señores contra 1 y se aprobó por unanimidad de 41 que son todos los que constan en la votacion anterior, menos los señores Escudero, Sepúlveda y Villatoro y mas los Sres. Alva, Esparza y Monjardin.

Art. 4.º Para gastos secretos de relaciones esteriores 100,000 pesos.

La comision propone se reduzca á 50,000.

Sin discusion, hubo lugar á votar el dictámen por 33 señores contra 7 y fué aprobado por los 34 siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Alfaro, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. C), Castañeda, Cervantes, Cortazár, Contreras, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.], Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Serrano, Traba, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Oteiza y Presidente, contra los 6 que siguen:

Molinos, Quintero, Sarracino, Villatoro, Chico, y Elizalde.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Sanchez Hidalgo, Berruecos [D. A.], Septien y Carvajal por estar enfermos.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Agosto de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del H. congreso del Estado de Puebla avisando haber comenzado sus sesiones ordinarias el dia 1.° del corriente.

De enterado.

Del de Tabasco comunicando haber abierto sus sesiones extraordinarias el 25 del último Junio.

Continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora sobre presupuestos del año económico.

Partida 5.ª Para gastos de impresiones 15,600 pesos.

Para compra de papel incluso el registro 14,000.

La comision propuso se redujeran las dos cantidades á la de 20,312 pesos y sin discusion, hubo lugar á votar por 41 señores contra 2 y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero [D. M.), Cervantes, Facio, Fernandez, Garcia, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Villatoro, Peon, Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente, contra los Sres. Esparza, Obregon y Quintero.

6.ª Legacion á la asamblea general americana.

Sueldos de dos ministros plenipotenciarios á cinco mil pesos 10,000.

Id. de un secretario 2,000.

Id. de dos escribientes á seiscientos pesos 1,200.

Por dictámen de la misma comision se suprimió en votacion económica.

7.ª Legacion de los Estados Unidos.

Sueldo de un encargado de negocios 4,500 pesos.

Id. de un secretario 3,000.

Id. de un Oficial 1.200.

De conformidad opinó la comision, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que son los que votaron la partida 5.ª menos los Sres. Alva, Esparza, Loperena, y Ortiz de Leon, y mas los Sres. Berruecos (D. R.), Gil, Contreras, Manero (D. V.) Reyes y Traba.

8.ª Para gastos ordinarios 1,500 pesos.

La comision es de sentir se reduzcan á 1,000.

Hubo lugar á votar por 41 señores contra 1, y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. R.], Blasco, Bustamante (D C.), Castañeda, Castillero (D. M.) Cervantes, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gomez de la Madrid, Contreras, Guerra, Manero [D. J. M.], Molinos, Monjardin, Obregon, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Valentin, Vicarie, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Villatoro, Pardío, Peon, Traba, Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente, contra el Sr. Serrano.

9.ª Consulado de Nueva Orleans.

Sueldo de un cónsul 2,000 pesos.

La comision opina de conformidad.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 41 señores que son los que aprobaron la partida anterior, menos los Sres. Molinos, Vicario y Villatoro y mas los Sres. Rosas y Serrano.

10. Para gastos de oficio 600 pesos.

La comision propuso se suprimiera.

Despues de una ligera discusion fué aprobada dicha supresion en votacion ordinaria.

11. Legacion extraordinaria á Centro-América y Colombia.

Sueldo de un ministro plenipotenciario 8,000 pesos.

Id. de un secretario 2 000.

Id. de un oficial 1,200.

Para gastos de viage 5,600.

La comision está conforme con las tres primeras cantidades y en cuanto á la última es de dictámen que se suprima.

Sin discusion, hubo lugar á votar dicho dictámen por unanimidad de 41 señores y se aprobó por la de 42 que son todos los que votaron la partida 8.ª menos los Sres. Berruecos (D. R.), García, Obregon, Vicario y Traba, y mas los Sres. Alva, Escudero, Quintero y Rosas.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acusando recibo del decreto del congreso general que concede licencia al Vice-presidente de la república para tomar el mando del ejército.

Acto continuo se procedió con arreglo á la Constitucion general á la eleccion del individuo que ha de ejercer el p der ejecutivo, y resultó electo el E. S. D. Melchor Muzquiz, por el sufragio de los quince Estados siguientes:

Chihuahua, Conhuila y Texas, Guanajuato, México, Michoacan, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco y Yucatan.

La votacion del Estado de las Chiapas, resultó empatada entre los Sres. Muzquiz y Bravo, y habiéndose repetido, resultó tambien empatada por lo que se procedió al sorteo y quedó electo el E. S. D. Nicolás Bravo.

El Estado de Zacatecas sufragó por el Sr. D. Juan Ignacio Godoy.

Se levantó la sesion

No asistieron los Sres. Septien, Car-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vajal, Berruecos (D. A.), y Vallarta por enfermedad, y Azcué por tener licencia.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 8 *de Agosto de* 1832.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado acompañando para su revision el acuerdo relativo al modo con que la Suprema Corte de justicia ha de conocer de los recursos extraordinarios que se habian intentado ante el Rey, ó se hallaban pendientes en el tribunal supremo de España. Se mandó pasar á la comision de justicia.

De la de hacienda, sobre que á los interesados en las letras que se emitieron á consecuencia de la ley de 6 de Setiembre del año pasado, se les reciban como dinero efectivo en los nuevos negocios de empréstito que pueda celebrar el gobierno.

Al senado donde están los antecedentes.

De la de justicia, acusando recibo de los ejemplares de los dictámenes de la comision inspectora, sobre los presupuestos de los años económicos de 1831, 32 y 33.

Al archivo.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones del Señor Bustamante (D C), que tuvieron la primera el dia 6 del corriente.

1.ª En la primera sesion pública se discutirá la ley pendiente sobre arreglo de libertad de imprenta.

Fué aprobada, quedando señalado el asunto á que se contrae para el dia de mañana

2.ª Se procederá en la primera sesion pública á la discusion del reglamento de la milicia cívica de la ciudad federal y su territorio.

La retiró su autor.

El Señor Guerra, pidió que la comision de poderes abra dictámen sobre la credencial del Señor Ayala, Diputado por Yucatán.

Continuó la discusion del presupuesto de la secretaría de relaciones.

Partida 12.

Para gastos de oficio 400 pesos.

Hubo lugar á votar por 42 Señores contra 1 y se aprobó por los 43 siguientes:

Alfaro, Alva, Vallarta, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Contreras, Escudero, Guerra, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente:

Legacion extraordinaria á las repúblicas del Sur, con arreglo al decreto de 25 de Mayo de 1831.

13. Sueldo de un ministro plenipotenciario 10,000 pesos.

Id. de un secretario 3,000.

Id. de un oficial 1,500.

Hubo lugar á votar por unanimidad de los 40 Señores y se aprobó por los 41 que son los arriba dichos, menos los Señores Alva, Vallarta, Monjardin y Quintero; y mas los Sres. Ahumada y Molinos.

14. Para gastos de oficio 400 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 Señores que constan en la votacion anterior.

Legacion en Inglaterra con arreglo á los decretos de 5 y 11 de Marzo de 1824.

15. Un ministro plenipotenciario 10.000 pesos.

Un secretario 3,000.

Un oficial de legacion 1,200.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por los 41 Señores siguientes:

Alfaro, Alva, Vallarta, Becerra, Berruecos (D. R), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero [D. M.), Cervantes, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.), Manero [D. V.), Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Peon, Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente: contra el Señor Serrano.

16. Para gastos de oficio 2,000 pesos.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los 39 Señores siguientes:

Alfaro, Alva, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.), Cervantes, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gomez de la Madrid, Escudero, Manero (D. J. M.) Manero (D. V.) Molinos, Monjardin, Obregon, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Pardío, Peon. Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente: contra los Señores Quintero y Serrano.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora, sobre el préstamo de D. Ignacio Cortina Chavez, que concluye proponiéndose se archive el expediente.

Tomado inmediamente, en consideracion á pedimento del Señor Blasco, fué aprobado en votacion económica.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la inspectora un ocurso del ciudadano Ignacio Ordaz y Patiño, contraido á que confiera la vacante que resulte en la contaduría mayor de hacienda por el fallecimiento del ciudadano Luis Abedul.

Se levató la sesion publica para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Señores Anza y Berruecos [D. A.) Olagoíbel y Sanchez, por enfermedad: Barquera, Cañedo, Castillero (D. A.), Dominguez, Gomez Anaya, Gomez Castro, Michelena, Morales, Rivera, Unda y Zubirria por tener licencia; y sin ella los Sufiores Adalid, San Vicente, Gil y Septien.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Del dia 9 de Agosto de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, remitiendo ejemplares del decreto del congreso general publicado en 24 de Mayo último que autoriza al ejecutivo para revalidar el despacho de grado de teniente coronel al segundo ayudante D. Manuel Sanchez Hidalgo.

Se mandaron pasar al archivo.

De la secretaría de hacienda, acusando recibo de un ejemplar de los dictámenes de la comision inspectora correspondientes á los años de 1831, 32 y 33.

Al archivo.

De la misma acompañando setenta y seis ejemplares del reglamento para la tesorería general, comisarías generales, de division y subcomisarías, formado en consecuencias de la ley do 21 de Mayo del año anterior.

Al archivo.

De la propia trascribiendo un oficio de los Señores secretarios del consejo de gobierno, sobre asignacion de sueldo á D. José G.vantes.

A la comision primera de hacienda.

De la misma remitiendo ejemplares del decreto del congreso general, sobre la verdadera inteligencia del art. 13 de la ley de 21 de Mayo de 1831.

Al archivo.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision, que propone para la de poderes en lugar del Señor Azcué al Señor Rodriguez.

Continuó la discusion sobre presupuestos.

Partida 17. Legacion á Holanda.

Sueldo de un encargado de negocios 2,500 pesos.

Id. de un secretario 2,000.

Id. de un oficial 1,200.

18. Legacion á Francia.

Sueldo de un ministro plenipotenciario 10,000 pesos.

Id. de un secretario 3,000.

Id. de un oficial 1,200.

Para gastos de viaje y establecimiento de casa 12,100.

La retiró la comision.

19. Para gastos de oficio 1,500.

Fué retirada.

20. Consulado en Burdeos:

Sueldo de un cónsul 2,000 pesos.

A mocion del Señor Blasco acordó a cámara que se votásen económicamente las partidas que están decretadas pro ley.

Sin discusion hubo lugar á votar la partida 20 y se aprobó en votacion ordinaria.

21. Para gastos de oficio 600 pesos.

Por lo expuesto en la partida 10 consulta la comision no se apruebe.

Sin discusion hubo lugar á votar el dictámen de la comision fué aprobado.

La comision retiró las partidas 22 y 23.

24. Legacion extraordinaria á Europa.

Sueldo de un ministro plenipotenciario 10,000 pesos.

Id. de un secretario 3,000.

Id. de un oficial 1,500.

Para gastos de viaje y establecimiento de casa 12050.

La comision suspende la aprobacion de esta partida hasta que la comision á que ha pasado la iniciativa correspondiente, presente su dictámen.

Hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

25. Para gastos de oficio 3,000 pesos.

En consecuencia de lo expuesto en la partida anterior opina la comision se suspenda tambien ésta.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

26. Consulado general de las ciudades Ansiáticas.

Sueldo de un cónsul general 3,000 pesos.

Para gastos de oficio 6,000.

La comision opina se suspenda su aprobacion hasta que se resuelva por el congreso la iniciativa que respecto de él ha hecho el gobierno.

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

La cámara acordó á mocion del Señor Blasco se llamara al Señor encargado de la secretaría de relaciones.

Las partidas 27, 28 y 29 quedaron suspensas hasta la venida de dicho Señor.

30. Sueldo del gobernador del distrito consultado al congreso en 4 de Noviembre de 1824:

Hubo lugar á votar por 49 Señores contra 1 y se aprobó por los 48 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Vallarta, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Cortazar, Escudero, Esparza, Fácio' Fernandez, Garcia, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Trabe, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra' Viya y Cosío, Villatoro, Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente: conta el Señor Quintero.

31. Secretaría del gobierno del distrito.

Sueldos del secretario 2,500 pesos.

Id. del oficial 1.° 1,200.

Id. del oficial 2.° 600.

Id. del 3.° 600.

Id. de cuatro escribientes á 480 pesos 1920.

Id. de un archivero 500.

Gratificacion de dos ordenanzas á 60 pesos 1,20 0.

32. Para gastos de oficio 1,200 pesos.

Hubo lugar á votar por 48 Señores contra 1 y se aprobó por los 46 siguientes: Ahumada, Alfaro, Vallarta, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Esparza, Facio, Fernadez, Garcia: Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.] Manero, (D. V.), Molinos, Monjardin, Obregon, Pardio, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano' Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Chico, Elizalde, Oteiza y Presidente: contra el Sr. Quintero.

Se presentó el Señor encargado de la Secretaría de relaciones y continuó discutiéndose el art. 33.

Quedó pendiente.

Se levantó la sesion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

No asistieron los Señores Anza, Berruecos (D. A.), Castillero (D. A.), Olaguíbel, Sanchez-Hidalgo, por enfermedad; Adalid, Azcué, Cañedo, Gomez Anaya, Gomez Castro, por tener licencia; y sin ella los Señores Loperena, Michelena, Morales, Ortiz de Leon, Dominguez, Septien, Unda, San Vicente y Rivera.

José Xavier Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 *de Agosto de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda participando el nombramiento hecho en D. Mariano Oseguera para comisario de guerra de la division de operaciones que ha de marchar con el E. S. Vice-presidente de la república.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Del consejo de gobierno del Estado de Veracruz remitiendo seis ejemplares de la contestacion que dió á la H. Legislatura de Zacatecas con motivo del decreto en que secunda el pronunciamiento de la guarnicion de Veracruz.

Que se archiven.

Se presentó el señor encargado de la secretaría de Relaciones y leyó un oficio del señor general Muzquiz en el que manifiesta estar pronto á tomar posesion de la presidencia interina, mientras dure la ausencia del E. S. Vice-presidente.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuesto.

Partida 33. Cuerpo de seguridad pública.

Para el sostenimiento de este cuerpo con arreglo á los decretos de 28 de Mayo de 1826 y 2 de Febrero de 1831. 119,968 pesos 6 reales.

La comision propone la cantidad de 91,200 pesos.

Discutido, fué retirado á peticion del encargado de Relaciones.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de libertad de imprenta sobre los artículos que quedaron pendientes en las anteriores sesiones ordinarias, relativo á hacer efectiva la responsabilidad de los impresores.

Art. 6º Cuando el dueño ó dueños no prestaren la caucion de que habla esta ley, incurrirán en las penas del artículo 7º y la imprenta se depositará por la misma autoridad política hasta en tanto que aquellos no dén el debido cumplimiento.

Hubo lugar á votar por 33 señores contra 9 y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Cortazar, Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Monjardin, Pardío, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Traba, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Viya y Cosio, Elizalde, Oteiza, y presidente: contra los 11 que siuen:

Alva, Vallarta, Fernandez, Loperena, Obregon, Piedras, Quintero, Sarracino, Serrano, Villegas, y Chico.

El Sr. Serrano hizo la siguiente proposicion.

Pido se suspenda la discusion del presente dictámen hasta la sesion inmediata.

No fué admitida, salvando su voto su autor.

Art. 7º Las demás faltas se castigarán con una multa de veinte y cinco á cien pesos que se duplicará en los casos de reincidencia.

Hubo lugar á votar por 32 señores contra 8 y se aprobó por los 30 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante [D. C.], Castañeda, Carvajal, Cervantes, Contreras, Facio, Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.], Monjardin, Pardío, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Traba, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Viya y Cosío, Elizalde, Oteiza, y Presidente, contra los 10 que siguen:

Vallarta, Blasco, Esparza, Fernandez, Loperena, Piedras, Sarracino, Serrano, Villegas y Chico.

Art. 8º El director ó empresario de la imprenta de algun gobierno reportará las mismas penas pecuniarias por la falta de caucion, y tanto éste, como los demás de que hablan los artículos anteriores, sufrirán cuatro meses de prision en el caso de no satisfacerlas.

Hubo lugar á votar por 32 señores contra 10 y se aprobó por los 30 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. R.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cervantes, Contreras, Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Monjardin, Pardío, Paulin, Peon, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Villa y Cosío, Elizalde, Oteiza, y presidente, contra los 12 que siguen:

Alva, Blasco, Esparza, Manero (D. V.). Loperena, Piedras, Quintero, Sarracino, Serrano, Villegas, Obregon y Chico.

Art. 9º El producto de las multas se aplicará á los establecimientos de educacion.

Hubo lugar á votar por 36 señores contra 4 y se aprobó por los 37 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Cortazar, Esparza, Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.), Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde, Oteiza, y Presidente, contra los 3 que siguen:

Fernandez, Loperena, y Villegas.

Proposicion 2ª de la comision.

Se reprueba la proposicion 4ª (se refiere á las que el Sr. Bustamante (D. C.), hizo sobre este asunto en la sesion del 13 de Febrero del presente año.)

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Proposicion 3ª Se reprueba la 5ª (consta tambien en la acta del dia 13 de Febrero de este año.)

Hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

A peticion del mismo Sr. Bustamante

acordó la cámara que una comision lle vése al Senado para su revision el anterior proyecto.

Continuó la discusion de los presupuestos.

Partida 34. Contaduría de propios.

Sueldo del contador primero 8,000 pesos.

Id. del contador segundo 2,000.

Id. del oficial primero 900.

Id. del segundo 700.

Id. de un escribiente archivero 500.

Para gastos de oficio 500.

Aumento de mil pesos que goza el contador primero con arreglo á la real órden de 28 de Junio de 1796 para completo de los 4,000 pesos que disfrutaba en el último empleo que sirvió y de donde pasó al que hoy sirve por nombramiento del gobierno, 1,000.

La comision está conforme en todas estas partidas, escepto en la última que opina se suprima.

Fué retirada por la comision.

Se suspendió la discusion de la partida 35 por haber pedido el Sr. Carvajal que asistiese el encargado de la secretaría de relaciones.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. A.), Barquera, Olaguibel, Gómez Castro, Sanchez-Hidalgo por enfermedad: Adalid, Auza, Azcué, Cañedo, Castillero (D. A.), Dominguez, Gomez Anaya, Michelena, Morales, Rivera, Unda y Zubiría por tener licencia y sin ella San Vicente, Villatoro y Septien.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Agosto de* 1832.

Aprobada la acta del dia 10 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acusando recibo de un ejemplar del dictámen de la comision inspectora sobre presupuesto de gastos para el corriente año económico.

Se mandaron pasar al archivo.

De la misma, consultando el sueldo que debe abonarse á la persona que ejerza el poder ejecutivo en ausencia del Presidente y Vice-presidente de la República.

A la primera de hacienda.

De la de guerra y marina dirigiendo una iniciativa para que se autorice al gobierno á fin de conceder el grado inmediato á los militares que desde Diciembre de 1829 hayan cooperado al restablecimiento del orden.

A las comisiones de gobernacion y guerra.

De la propia pidiendo se le autorice para nombrar dos generales de division supernumerarios.

A las de guerra y justicia.

De la misma, sobre que se le permita formar cuatro escuadrones sueltos de las tropas llamadas auxiliares del Bajío, con el carácter y consideraciones que tienen en los de la milicia activa.

A la de guerra.

De dicha secretaría remitiendo setenta y cuatro ejemplares del decreto que declara vigente el de 20 de Noviembre de 1829 sobre esceptuar del servicio de tierra á los matriculados en marina.

Al archivo y que se repartan.

Del H. congreso del Estado de Michoacán participando haber abierto sus sesiones ordinarias el dia 6 del corriente.

De enterado.

Del Vice-gobernador del Estado de Sinaloa comunicando hallarse en ejercicio del poder ejecutivo por ausencia del gobernador del mismo.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision que propone á los señores Gil, Serrano, Berruecos (D R.), y Rodriguez para sustituir en la de puntos constitucionales á los señores Adalid, Monjardin, Michelena y Rivera.

Se suspendió la sesion.

Reunidos los individuos de ambas cámaras se presentó el E. S. D. Melchor Musquiz, nombrado Presidente interino de la República, á hacer el juramento correspondiente, y habiéndolo verificado, tomó asiento y pronunció un discurso que le fué contestado por el Presidente del congreso general.

Retirado aquél se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Auza, Azcué, Cañedo, Castillero (D. A.), Gómez Anaya y Rivera por tener licencia: Berruecos [D. A.] Barquera, Olaguibel, Gomez Castro, Sanchez Hidalgo y Villatoro por enfermedad; y sin licencia los señores Septien, San Vicente, Dominguez, Michelena, Morales, Unda y Zubiria.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 16 *de Agosto de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 14 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda acusando recibo del decreto del congreso general por el que se autoriza al gobierno para admitir créditos en los enteros que se hicieren en la tesorería á virtud de las facultades que se le han concedido por la ley de 9 de Marzo último.

Al archivo.

De la misma, acusando igual recibo del que manda continuar la amonedacion de cobre.

Al archivo.

De la de guerra y marina avisando haber recibido dos ejemplares del dictámen de la comision inspectora sobre presupuestos.

Al archivo.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bustamante (D. C.), suscrita por los señores Vizcarra, Castillero (D. M.), Escudero, Gil, Carrillo, Viya, Rosas, Carvajal Manero (D. V.), Ortiz, Molinos, Villegas, Vicario, Alfaro, Sarracino, Cárcia y Contreras, que dice:

"No teniendo fondos suficientes el ayuntamiento de esta capital para hacer la limpia de los muladares y caños que la rodean, y esponen á ser víctimas de la peste desoladora llamada *cólera morbus* á sus habitantes, que ya ha llegado al continente americano; se impondrá una módica pension sobre los arrendamientos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de las casas de esta ciudad, con que se haga un fondo que cubra los gastos de la limpia, y cesará luego que estén pagados.»

Habiéndose declarado pertenecer á estas sesiones, se le dispensó la segunda lectura y admitida se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Las partidas 36 y 37 se suspendieron hasta que viniese el señor encargado de la secretaría de relaciones.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la partida 38.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. A.), Barquera, Olaguíbel, Gómez Castro, Sanchez Hidalgo y Villatoro por enfermedad: Adalid, Auza, Cañedo, Castillero (D. A.), Gómez Anaya y Rivera por tener licencia; y sin ella los Sres. Dominguez, Michelena, Morales, Unda, San Vicente, Zubiría y Septien

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 *de Agosto de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del congreso de Sonora, dirigiendo una iniciativa para que se deseche la proposicion de los señores Viya y Azcué, sobre establecimiento de dos puertos de depósito.

Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

De la de el de México participando haber dado principio á sus sesiones ordinarias del segundo periodo.

De enterado.

Del gobierno de Sonora, remitiendo un ejemplar de cada uno de los decretos que ha espedido la legislatura de aquel Estado, marcados con los números 13. 15, 17, 18, 19, y 20.

A la comision revisora.

Continuó la discusion de la partida 38 del presupuesto de relaciones que dice Caminos.

Para el mejor cumplimiento del artículo 4° de la ley de 9 de Octubre de 1826, se juzga necesario nombrar algunas comisiones que por reconocimientos prácticos rectifiquen los derroteros que ofrezcan mayores ventajas á la nacion, y para esto se juzgan necesarios 15.000 pesos.

La comision expone que como iniciativa de gasto no urgente, se pasó ésta desde el año próximo anterior á la comision á que correspondia.

Suficientemente discutido el dictámen fué aprobado en votacion económica.

Se puso á discusion la partida 35 que se habia suspendido en los términos que consulta la comision.

Territorios de la federacion.

Sueldo del jefe político de la Alta California 3,000 pesos.

Id. del jefe político de la Baja California, 3,000.

Sueldo del jefe político de Colima 3,000.

Sueldos y gastos de su secretaría 850.

Sueldo del jefe político de Nuevo México 3,000.

Sueldos y gastos de su secretaría 850.

Suficientemente discutida esta parte hubo lugar á votar por 21 señores con 19 y se aprobó por los 31 siguientes.

Alfaro, Becerra, Berruecos [D. R.], Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cervantes, Contreras, Escudero, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Monjardin, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Valentin, Villegas, Viya y Cosío, Chico, Oteiza y Presidente, contra los 9 que siguen:

Alva, Cervantes, Esparza, García, Manero (D. V.), Serrano, Traba, Loperena y Elizalde.

Puesta á discusion la parte que habla del sueldo del jefe político de Tlaxcala, se suspendió.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision inspectora, sobre legaciones á Roma, Estados Unidos del Norte etc.

De la primera de hacienda sobre el nombramiento de comisario para la division que va á mandar el Vice-presidente de la República.

De la de poderes sobre la credencial del 7° diputado al congreso general por el Estado de Yucatán.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. Antonio], Barquera, Olaguíbel, Gómez Castro, Sanchez Hidalgo y Villatoro por enfermedad, los señores Adalid, Auza, Cañedo, Castillero, [D. Atenógenes], Gómez Anaya y Rivera por tener licencia y sin ella los señores Dominguez, Michelena, Morales, Unda, San Vicente, Zubiría y Septien.

José Xavier Bustamante, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 20 *de Agosto de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 17 se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda pidiendo aclaracion del decreto de 11 del corriente que autorizó al gobierno para admitir créditos en los empréstitos que celebre.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusion de la última parte de la partida 35 del dictámen de la comision inspectora sobre presupuestos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. A.), Barquera, Olaguibel, Gomez Castro, Sanchez Hidalgo y Villatoro por enfermedad: Auza, Azcué, Cañedo, Castillero (D. A.) y Gomez: Anaya por tener licencia: y sin ella los Sres. Dominguez, Michelena, Morales, Rivera, San Vicente, Septien, Unda y Zubiría.

Joaquin de Oteiza, diputado secretari

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 21 *de Agosto de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de relaciones comunicando haber sido nombrado secretario del ramo el E. S. D. Francisco Fagoaga.

Que se contesto de enterado.

De la H. Lejislatura del Estado de Michoacán, participando que el 3 del actual ha sido invadido su territorio por las tropas de Jalisco.

A la comision de gobernacion.

De dos individuos de la H. Lejislatura de Sinaloa acusando de anticonstitucional el acuerdo de la misma, relativo á que el Vice-gobernador entrase á ejercer el poder ejecutivo, por no haberse presentado el gobernador el dia prefijado por la ley.

A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion de la última parte de la partida 35 del dictámen sobre presupuestos, que dice:

Asignacion provisional al Jefe político de Tlaxcala 1,200 pesos.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 23 señores contra 20 y se reprobó por los 24 siguientes.

Azcué, Barquera Becerra, Bustamante (D. C), Carvajal Contreras, Escudero, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Pardío, Peon, Rosas, Sanchez, Sarracino, Traba, Tagle, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Elizalde y Oteiza, contra los 21 que siguen:

Adalid, Berruecos, (D. R.), Blasco, Castañeda, Castillero [D. M.], Cervantes, Esparza, Manero [D. V.), Monjardin, Obregon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Sepúlveda; Serrano, Valentin, Villegas, Viya y Cosio y Chico.

Se puso á discusion la partida que propone el gobierno y es como sigue.

Sueldo del jefe político de Tlaxcala 3.000 pesos.

No hubo lugar á votar por los 22 siguientes.

Adalid, Alfaro, Berruecos (D. R.), Blasco, Castillero D. M.], Cervantes, Facio, Fernandez, Gil, Gomez Castro, Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Serrano, Valentin, Villegas, Chico, Elizalde y Oteiza contra los 20 que siguen:

Azcué, Barquera, Becerra, Bustamante (D. C), Castañeda, Carvajal, Contreras, Esparza, Manero [D. J. M.), Monjardin, Pardío, Peon, Quintero, Rosas, Sanchez, Traba, Vicario Villanueva, Vizcarra, y Viya y Cosío.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora sobre el haber que vénce el cuerpo de seguridad pública.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos [D. A.], Olaguíbel, Gomez Castro, Sanchez-Hidalgo y Villatoro por enfermedad: Auzs, Bustamante (D. X.), Cañedo, Castillero (D. A.) y Gomez Anaya por tener licencia y sin ella los Sres. Dominguez, Michelena, Rivera, San Vicente, Septin, Unda, Guerra y Zubiría.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 *de Agosto de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, pidiendo se faculte al gobierno para pagar al Estado de Chihuahua lo que le deba la hacienda federal por cuenta de las exhibiciones extraordinarias decretadas en Octubre de 1828 y en Agosto de 1829, haciéndose cargo de la deuda pasiva de aquel Estado á favor de la compañía del tabaco.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Continuó la discusion del presupuesto de Relaciones.

Partida 36 que consulta la comision se apruebe.

Desagüe de Huehuetoca.

Sueldos de los empleados en el ramo, con arreglo á las órdenes del gobierno español.

Del guarda mayor 700 pesos.

Del arquitecto 200.

Del guarda de Huehuetoca 500.

Del de Vertideros 500.

Del de San Cristóval 480.

Del velador de Atlasilihua 156.

Suficientemente discutida, hubo lugar votar y fué aprobada en votacion económica.

37. Para los gastos que se consideran en iniciativa, que se presentarán a congreso con la memoria de esta secretaría 50,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

La partida 39 la retiró la comision.

40 que consulta la comision se apruebe provisionalmente.

Archivo general.

Sueldo del director 3,000 pesos.

Id. del oficial primero 1,500.

Id. del segundo 1,200.

Id. del tercero 1,000.

Id. del escribiente primero 500.

Id. del segundo 450.

Id. del tercero 400.

Id. del portero 300.

Gastos de oficio, habilitacion de otro local y compra de estantes 2,193 pesos 2 reales.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por los 40 Señores siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. V.). Molinos, Monjardin, Pardío, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde y Oteiza: contra el Sr. Quintero.

41. Museo y jardin botánico con arreglo á la ley de 21 de Noviembre de 1831.

Sueldo del conservador del museo 1,200 pesos.

Id. de un dibujante y conserje 600.

Para gastos de escritorio y salarios de mosos 800.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Para compra de objetos y gastos de mejoras en el establecimiento 3 000.

Sueldo del catedrático de botánica 1,200.

Id. de un jardinero 600.

Para jornales de peones y de un hortelano en el conservatorio de Chapultepec, herramienta y demas gastos menores 1,000.

Aumento de sueldo para completar los mil pesos que disfruta el actual jardinero con arreglo á la real órden de 20 de Agosto de 1790 que creó la plaza 400.

La comision consulta la aprobacion de toda esta partida menos los cuatrocientos pesos que se presupuestan para el completo de mil al jardinero.

Hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica, salvando su voto el Sr. Azcué.

42. Academia de San Cárlos.

Para la conservacion de la academia con arreglo á la real órden de 25 de Diciembre de 1783, trece mil pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion económica.

43. Para una pension que se satisface á la viuda del director D. Rafael Ximeno en cuenta de lo que se debia á su marido por sueldos, 500 pesos

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

44. Para fomento de este establecimiento se necesita un aumento de 11,000 pesos.

La comision expone que por no juzgarse urgente, se pasó á la comision respectiva desde el año pasado.

Fué aprobado el dictámen en votacion económica.

45. Escuela nacional de cirujía con arreglo á la real órden de 17 de Abril de 1771.

Sueldo de un director primer catedrático 1.000 pesos.

Id. de un segundo catedrático 500.

Hubo lugar á votar y fué aprobada como las anteriores.

46. Para sueldo de un auxiliar que se ha nombrado tiempo há por considerarlo absolutamente necesario, y que hasta ahora sirve de valde 500 pesos.

Para reposicion de instrumentos y otros objetos extraviados de la escuela en las ocurrencias de Diciembre de mil ochocientos veinte ocho, 400 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por los 39 Señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Escudero, Facio, Fernadez, Garcia Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Monjardin, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde y Oteiza, contra el Sr. Quintero.

47. Colegio de San Juan de Letran.

Para gastos de este colegio por reales órdenes de 27 de Abril de 1,554 y 12 de Octubre de 1,608 se le acude anualmente con 1,378 pesos 4 reales.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

48. Para fomento de éste colegio 4,000 pesos.

48. Para fomento de éste colegio 4.000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 42 que son todos los que aprobaron la partida 46, menos los Sres. Bustamante (D. C.) y Escudero, y más los Sres. Gil, Loperena, Molinos, Quintero y Vicario.

49. Colegio de San Ildefonso. Para su fomento 4.000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 42 Sres. que son los de la votacion anterior.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la partida 50.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. A.) Olaguíbel, Villatoro y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Gomez Castro y Bustamante (D. X.) por tener licencia; y sin ella los Sres. Castillero (D. A.), Dominguez, Michelena, Rivera, Unda, Esparza, S. Vicente, Zubiría y Septien.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 de Agosto de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, avisando haberse encargado de su despacho el E. S. D. Ignacio Alas.

De enterado.

De la misma participando el nombramiento que ha hecho el gobierno en el oficial mayor de la comisaría general de ésta capital para contador interino, en atencion á que el primero de los propietarios sirve el encargo de senador y el segundo debé servir el de comisario.

A la comision primera de hacienda.

De la propia sobre que los créditos de que habla la ley de 11 del corriente no es necesario saan reconocidos por la seccion de crédito público.

A la primera de hacienda.

Continuó la discusion sobre presupuestos.

Partida. 50 Para fomento de las escuelas lancasterianas de ésta capital 3.000. pesos.

Hubo lugar á votar por 33 Sres. contra 8 y fué aprobado por los 26 siguientes.

Adalid, Alfaro, Barquera, Blasco Castañeda, Carbajal, Contreras, Escudero, Esparza, Fácio, Fernandez, Guerra, Loperena, Manero, (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Obregón, Pardío, Piedras, Paulin, Sepúlveda, Villanueva, Vizcarra, Elizalde, Oteiza, y presidente, contra los 20 que siguen:

Azcué, Becerra, Berruecos (D. R.), Castillero (D. M.), Cervantes, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Ortiz de Leon, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Trava, Valentin, Vicario, Villegas, Viya y Cosío, y Chico.

Partida 51. Para gastos de levantar los átlas geográfico y minero de la república 3,000 pesos.

Hubo lugar á votar por 39 contra 2 y se aprobó por los 37 siguientes:

Adalid, Barquera, Becerra, Berrue-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Para compra de objetos y gastos de mejoras en el establecimiento 3 000.

Sueldo del catedrático de botánica 1,200.

Id. de un jardinero 600.

Para jornales de peones y de un hortelano en el conservatorio de Chapultepec, herramienta y demas gastos menores 1,000.

Aumento de sueldo para completar los mil pesos que disfruta el actual jardinero con arreglo á la real órden de 20 de Agosto de 1790 que creó la plaza 400.

La comision consulta la aprobacion de toda esta partida menos los cuatrocientos pesos que se presupuestan para el completo de mil al jardinero.

Hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica, salvando su voto el Sr. Azcué.

42. Academia de San Cárlos.

Para la conservacion de la academia con arreglo á la real órden de 25 de Diciembre de 1783, trece mil pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion económica.

43. Para una pension que se satisface á la viuda del director D. Rafael Ximeno en cuenta de lo que se debia á su marido por sueldos, 500 pesos

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

44. Para fomento de este establecimiento se necesita un aumento de 11,000 pesos.

La comision expone que por no juzgarse urgente, se pasó á la comision respectiva desde el año pasado.

Fué aprobado el dictámen en votacion económica.

45. Escuela nacional de cirujía con arreglo á la real órden de 17 de Abril de 1771.

Sueldo de un director primer catedrático 1.000 pesos.

Id. de un segundo catedrático 500.

Hubo lugar á votar y fué aprobada como las anteriores.

46. Para sueldo de un auxiliar que se ha nombrado tiempo há por considerarlo absolutamente necesario, y que hasta ahora sirve de valde 500 pesos.

Para reposicion de instrumentos y otros objetos extraviados de la escuela en las ocurrencias de Diciembre de mil ochocientos veinte ocho, 400 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por los 39 Señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Escudero, Facio, Fernadez, Garcia Gomez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Monjardin, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde y Oteiza, contra el Sr. Quintero.

47. Colegio de San Juan de Letran.

Para gastos de este colegio por reales órdenes de 27 de Abril de 1,554 y 12 de Octubre de 1,608 se le acude anualmente con 1,378 pesos 4 reales.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

48. Para fomento de éste colegio 4,000 pesos.

48. Para fomento de éste colegio 4.000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 42 que son todos los que aprobaron la partida 46, menos los Sres. Bustamante (D. C.) y Escudero, y más los Sres. Gil, Loperena, Molinos, Quintero y Vicario.

49. Colegio de San Ildefonso. Para su fomento 4.000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 42 Sres. que son los de la votacion anterior.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la partida 50.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. A.) Olaguíbel, Villatoro y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Gomez Castro y Bustamante (D. X.) por tener licencia; y sin ella los Sres. Castillero (D. A.), Dominguez, Michelena, Rivera, Unda, Esparza, S. Vicente, Zubiría y Septien.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 de Agosto de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, avisando haberse encargado de su despacho el E. S. D. Ignacio Alas.

De enterado.

De la misma participando el nombramiento que ha hecho el gobierno en el oficial mayor de la comisaría general de ésta capital para contador interino, en atencion á que el primero de los propietarios sirve el encargo de senador y el segundo debé servir el de comisario.

A la comision primera de hacienda.

De la propia sobre que los créditos de que habla la ley de 11 del corriente no es necesario saan reconocidos por la seccion de crédito público.

A la primera de hacienda.

Continuó la discusion sobre presupuestos.

Partida. 50 Para fomento de las escuelas lancasterianas de ésta capital 3.000. pesos.

Hubo lugar á votar por 33 Sres. contra 8 y fué aprobado por los 26 siguientes.

Adalid, Alfaro, Barquera, Blasco Castañeda, Carbajal, Contreras, Escudero, Esparza, Fácio, Fernandez, Guerra, Loperena, Manero, (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Obregón, Pardío, Piedras, Paulin, Sepúlveda, Villanueva, Vizcarra, Elizalde, Oteiza, y presidente, contra los 20 que siguen:

Azcué, Becerra, Berruecos (D. R.), Castillero (D. M.), Cervantes, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Ortiz de Leon, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Trava, Valentin, Vicario, Villegas, Viya y Cosío, y Chico.

Partida 51. Para gastos de levantar los átlas geográfico y minero de la república 3,000 pesos.

Hubo lugar á votar por 39 contra 2 y se aprobó por los 37 siguientes:

Adalid, Barquera, Becerra, Berrue-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

cos [D. R], Blasco, Bustamante [D. [C. Castañeda, Carvajal, Contreras, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Molinos, Monjardin, Obregon, Pardío, Paulin, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sarracino, Serrano, Traba, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde, y Oteiza, contra los tres que siguen, Alfaro, Azcué y Cervantes.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la inspectora una solicitud de D. Miguel Carrion para que se le coloque en la contaduría mayor.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. A.), Olaguíbel, Villatoro y Sanchez por enfermedad: Cañedo, Gómez Castro, Gómez Anaya y Bustamante (D. X.) por tener licencia; y sin ella los Sres. Castillero (D. A.), Dominguez, San Vicente, Michelena, Rivera, Septien, Unda y Zubiría.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 *de Agosto de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la H. legislatura del Estado de Querétaro, comunicando haber dado principio al tercer período de sus sesiones ordinarias el 15 del corriente.

Que se conteste de enterado.

De la de Chiapas avisando que el 31 del pasado Julio terminó el segundo período de sus sesiones ordinarias.

Enterado.

Del consejo de gobierno del Estado de Durango, manifestando haber sido lanzados por una faccion revolucionaria, el gobernador y los cuerpos legislativos y consultivo del mismo.

A la comision de puntos constitucionales.

Habiéndose procedido á la eleccion del individuo que ha de reemplazar en el cargo de secretario al Sr. Berruecos (D. A.), resultó electo el Sr. Sepúlveda por 24 votos de 40 señores que sufragaron.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Partida 51. Para los gastos de levantar los atlas geográfico y minero de la república, tres mil pesos.

La comision opina de conformidad.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

53. Colonizacion. De los quinientos mil pesos que señala para estos objetos la ley de 6 de Abril de 1830, se calculan para el año económico que comprende éste presupuesto 200,000.

La comision es de dictámen que se apruebe.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente, salvando su voto los Sres. Azcue y Vicario.

La partida 54 se suspendió hasta que viniese el señor secretario de relaciones.

55. Cárceles, hospitales, escuelas y otros objetos municipales con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1831.

Para el sosten de cárceles y hospitales de esta capital 80,000.

Para la creacion y perfeccion de escuelas de primera enseñanza y de artes y oficios 8,000.

Para el fondo del ramo municipal de policía 22,000.

Para el reintegro de lo que el ayuntamiento ha suplido para las cárceles y y hospitales 10,000.

Total 120,000.

La comision opina que se apruebe.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente,

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el sueldo que debe disfrutar el individuo que se encargue interinamente del poder ejecutivo de la nacion.

Dispensada la segunda se tomó inmediatamente en consideracion y hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Esparza, Facio, Fernadez, Garcia Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. V.], Monjardin, Obregon, Pardío, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, y Elizalde contra los 4 que siguen: Cervantes, Manero (D. J. M.), Peon y Serrano.

Se puso á discusion el artículo siguiente con que concluye.

El general D. Melchor Muzquiz mientras ejerza el cargo de presidente interino de la república disfrutará de sueldo ochocientos treinta y tres pesos dos reales ocho granos en el primer mes, y un mil quinientos pesos en cada uno de los meses siguientes.

Hubo lugar á votar por 35 señores contra 6 y se abrobó por los 33 siguientes:

Adalid, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Castañeda, Castillero [D. M.], Cervantes, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Monjardin, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío Chico, y Elizalde, contra los 7 que siguen: Bustamante (D. C.) Carvajal, Contreras, Manero [D. J. M.), Piedras, Serrano y Traba.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos(D. A.), Olaguibel, Villatoro y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Gomez Anaya, Gomez Castro, y Bustamante (D. X.) por tener licencia: y sin ella los Sres. Castillero (D. Atenógenes), Dominguez, Michelena, Rivera, Unda, San Vicente, Septien, y Zubiría.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 25 *de Agosto de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Carrillo adicionando la partida 50 del presupuesto de gastos para el corriente año económico.

Dice así:

Para establecimientos de escuelas de primeras letras en las californias 2,500 pesos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Dispensados los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1 y se aprobó por los 41 siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Barquera, Berruecos (D. R.) Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Cortazar, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Chico y Elizalde, contra el Sr. Becerra.

Se puso á discusion el dictámen de a comision inspectora relativo al haber que vence el cuerpo de seguridad pública.

Art. 1.° Por lo que vence el cuerpo seguridad pública permanente con arreglo á la ley de 28 de Mayo de 1826 y decreto de 1° de Febrero de 1,831. 91,200 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

2° Por el aumento de fuerza que se le ha dado mientras dure la actual revolucion conforme á la autorizacion de 16 de Febrero de 1832. 117,384 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Partida 54. Comision de Goatzacoalcos.

«El comisionado goza sueldo como cesante de la federacion.»

Para dotacion de un auxiliar y gastos de escritorio, 1,000.

Para instrumentos, utensilios y otros objetos necesarios, 2,000.

Para gastos del presidio y poblacion central en Goatzacoalcos, y para conclusion de la apertura del camino provisional desde el rio hasta la boca del monte, 12,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente, excepto la parte que habla del auxiliar, la cual propuso la comision se suprimiese, y habiéndose puesto á discusion separadamente este dictámen, no hubo lugar á votarlo económicamente.

Puesta á discusion la iniciativa del gobierno, hubo lugar á votar por 29 señores contra 11, y se aprobó por los 27 siguientes:

Adalid, Alva, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Escudero, Esparza, Fernandez, García, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Vicario, Villanueva, Vizcarra, y Chico: contra los 14 que siguen:

Alfaro, Becerra, Berruecos (D. R.), Cervantes, Gómez de la Madrid, Quintero, Reyes, Rodriguez, Valentin, Vicario, Villegas, Viya y Cosío, Elizalde y Sepúlveda.

Pe puso tambien á discusion otro de la misma comision, sobre arreglo de las legaciones.

Fué retirado y sustituido con otro que se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion se suspendió.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Berruecos (D. A.), Olaguíbel, Villatoro y Sanchez Hidalgo, por enfermedad.

Cañedo, Gómez Anaya, Gómez Catero y Bustamante (D. X.), por tener licencia.

Y sin ella los Sres. Castillero (D. A.), Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente, Septien y Zubiría.

Juan Manuel de Elizalde, diputa-secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 de Agosto de 1832.

Aprobada la acta del dia 25 se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones acusando recibo del acuerdo de esta cámara, relativo á llamar al segundo diputado suplente por el Estado de México en sustitucion del Sr. Auza, que falleció.

Que se archive.

Continuó la discusion del dictámen sobre establecimiento de legaciones.

La comision lo reformó de nuevo y habiéndose acordado que se tomara inmediatamente en consideracion, fué puesto á discusion, y se suspendió, levantándose la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Olaguíbel, Villatoro y Sanchez Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Gomez Castro, y Gomez Anaya por tener licencia; y sin ella los Sres. Castillero (D. A.), Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente, Septien y Zubiria.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Agosto de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de los gobiernos de los Estados de Sonora y Sinaloa, remitiendo varios decretos.

Se mandaron pasar á la comision revisora.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Bustamante (D. C), Carvajal, y Vicario para que se declare de estas sesiones el expediente sobre aumento de la pension de la Sra. viuda del general D. Agustin Iturbide, y se señale dia para su discusion.

Dispensados los trámites fué aprobada, quedando señalado el dia 31.

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusion del dictámen sobre establecimiento de legaciones.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Olaguíbel, Villatoro y Sanchez Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Gomez Castro y Gomez Anaya por tener licencia; y sin ella los Sres. Castillero [D. A.), Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente, Septien, y Zubirria.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 de Agosto de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora sobre establecimiento de legaciones. Dice así:

Mientras el congreso general no resuelva otra cosa se reducirán á cinco las legaciones de la república que se servi.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

rán por encargados de negocios con secretarios, y el gobierno si lo creyere conveniente habilitará con credenciales de ministro plenipotenciario á uno de los enviados para que despliegue éste carácter en los casos que se ofrescan, en cuyo evento se le abonará el sueldo de tal.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 7 y resultó empatada la aprobacion por 33 señores contra 23 por lo que conforme á reglamento, continuó la discusion.

Habiendo avisado la secretaría que el anterior empate era efecto de una equivocacion al enumerar los votos, pues que resultaban 24 aprobando y 23 reprobando, se preguntó á la cámara si continuaría la discusion y resolvió por la afirmativa salvando su voto los Sres. Monjardin y Elizalde.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Vuelta á abrir aquella, se declaró con lugar á votar el artículo anterior que trata de legaciones por 44 señores contra 4 y se aprobó por los 24 siguientes:

Abumada, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Berruecos (D. R.), Blasco, Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Monjardin, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Oteiza y Sepúlveda: contra los 22 que siguen:

Alva, Azcué, Bustamante (D. C.), Carvajal, Cortazar, Escudero, Facio, Guerra, Manero [D. J. M.), Loperena, Manero (D. V.], Michelena, Obregon, Pardío, Peon, Quintero, Sanchez, Serrano, Traba, Chico, Elizalde, y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Olaguíbel, Villatoro, y Sanchez Hidalgo por enfermedad; Cañedo, Gomez Anaya y Gomez Castro, por tener licencia; y sin ella los Sres. Castillero (D. A.], Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiria.

José Xavier de Bustamante, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 31 *de Agosto de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 29 se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electos para lo primero el Sr. Berruecos [D. R.) en segundo escrutinio por 24 votos de 46 y para lo segundo el Sr García por 21 de 41.

A continuacion se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, avisando quedar enterado del nombramiento que hizo esta cámara en el Sr. Sepúlveda para sustituir al Sr. Berruecos (D. A.) en el cargo de secretario.

Se mandó pasar al archivo.

De la de hacienda remitiendo ochenta ejemplares del Estado de ingresos y egresos habidos en la tesorería general en el mes de Junio último.

Al archivo y que se repartan.

Se presentó una comision del senado trayendo un acuerdo sobre facultar al gobierno para levanter una fuerza de milicia local de infantería y caballería, reglamentada á la manera de la que antes se llamaba del comercio.

Se mandó pasar á las comisiones de gobernacion y guerra unidas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Olaguíbel, Villatoro y Sanchez Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Comez Anaya y Gomez Castro por tener licencia; y sin ella los señores Castillero (D. A.), Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiria.

José Rafael Berruecos, dipntado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 1° *de Setiembre de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con la siguiente lista de espedientes que han pasado á comision en el mes de Agosto último, del que en dicho mes han despachado y del que les queda pendiente.

COMISIONES.	Pasados hasta fin de Agosto.	Despachados en Agosto.	Quedan pendientes.
Puntos Constitucionales.....	2	0	2
Gobernacion.....	6	1	5
Primera de hacienda.....	9	2	7
Guerra.....	2	0	2
Justicia.....	1	0	1
Totales.....	20	3	17

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. Pedro Martinez de Castro, segundo diputado suplente al congreso de la union por el Estado de México, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que concluye con esta proposicion.

Sin perjuicio de lo que oportunamente se determine acerca del decreto de 21 de Febrero de 1822 se ministrarán á la viuda é hijos del General Iturbide doce mil pesos anuales en el lugar de su residencia.

La comision en vista de las razones que se alegaron en la discusion, lo reformó en estos términos.

Se ministrará en el lugar de su residencia á la viuda é hijos del general Iturbide igual pension á la que disfruta la del general O'Donoju.

El Sr. Serrano hizo la siguiente proposision que fué desechada.

Pido se suspenda la discusion del presente dictámen, hasta que se resuelva sobre la demanda del millon de pesos en favor de la viuda del general Iturbide.

Suficientemente discutido en lo general el dictámen, y hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes:

Adalid, Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gómez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.), Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Pardío, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Trava, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde, Sepúlveda, y Presidente, contra el señor Serrano.

El artículo en particular, hubo lugar á votar por 38 señores contra 4 y se aprobó por los 37 siguientes:

Adalid, Aumada, Alva, Barquera, Blasco, Bustamante (.D C.), Bustamante (D. X.], Castañeda, Castillero (D. M.) Carvajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Esparza, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.) Molinos, Monjardin, Obregon, Pardío, Peon, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Traba, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde Sepúlveda, y Presidente: contra los que siguen: Becerra, Piedras, Quintero y Serrano.

La cámara acordó á mocion del señor Bustamante (D. C.), que este acuerdo lo llevase al senado una comision.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion sobre que se imponga una pension sobre los arrendamientos de las casas de esta ciudad para cubrir los gastos de la limpia de ella.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Olaguíbel, Villatoro y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Gomez Anaya y Gomez Castro, por tener licencia y sin ella, los Sres. Castillero (D. A.) Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente, y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 *de Setiembre de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 1° se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones avisando que el gobierno del Estado de México ha prevenido al segundo diputado suplente por el mismo Estado que se presente á llenar la falta del propietario que falleció.

Al archivo.

De la de hacienda acompañando una exposicion de varios comerciantes solicitando la derogacion de la disposicion suprema de 7 de Abril de este año.

A la comision primera de hacienda.

Continuó la discusion sobre presupuestos.

La comision inspectora fué de opinion se suprimen las partidas siguientes:

17. Sueldo de un encargado de negocios en Holanda 4,500 pesos.

Id. de un secretario 2000.

Id. de un oficial 1200.

18. Sueldo de un ministro plenipotenciario en Francia 10,000.

Id. de un secretario 3,000.

Id. de un oficial 1,200.

Para gastos de viaje y establecimiento de casa 12,100.

22. Sueldos de un encargado de negocios en Prusia 4,500 pesos.

Id. de un oficial 1,200.

Para gastos de viaje y establecimiento de casa 5,100.

Sin discusion hubo lugar á votar el dictámen de la comision y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se acordó pasar al senado el presupuesto de relaciones aprobado, luego que la comision presente los artículos pendientes y se tomen en consideracion.

Secretaría de justicia.

Partida 1ª Sueldos del E. S. ministro con arreglo á la ley de 13 de Setiembre de 1824 6,000 pesos.

Dotacion de sus empleos.

Oficial mayor primero 4,000.

Id. segundo 3,000.

Id. segundo primero 2,500.

Id. segundo segundo 2,000.

Id. tercero 1,000.

Id. cuarto 1,000.

Id. quinto 1,000.

Id. sesto 1,000.

Id. sétimo 900.

Id. octavo 600.

Archivero 1,000.

Dos oficiales de archivo á seiscientos pesos 1,200.

Portero 600.

Mozo de oficio 200.

Dos ordenanzas á sesenta pesos 120.

Cuatro escribientes á cuatrocientos pesos 1,600.

Aumento de 200 pesos á cada uno de los cuatro escribientes por la ley de 20 de Mayo de 1828, 800 pesos.

La comision propone que se aprueben como decretados 28,520 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica.

Partida 2ª Los gastos de secretaría que indica el expresado reglamento en su artículo 5° obligacion 8ª se graduan para el año en 1,500 pesos.

La comision propone se reduzca á 1,000.

Hubo lugar á votar por 45 señores y se aprobó por los 47 siguientes:

Adalid, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cervantes, Contreras, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M), Manero (D. V), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Chico, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y Presidente.

Partida 3ª Para gastos extraordinarios é imprevistos en los ramos de este ministerio de lo interior 40,000 pesos.

La comision cree suficientes ocho mil pesos aprobados en el presupuesto del año de 1828.

Hubo lugar á votar por 45 señores contra 3 y se aprobó por los 41 siguientes.

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D A.], Blasco, Bustamante (D. X), Chico, Castañeda, Carvajal, Cervantes, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Pardío, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Sepúlveda Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío y Villatoro: contra los 9 que siguen;

Bustamante [D. C.], Contreras, Escudero, Esparza, Peon, Quintero, Serrano Elizalde y Presidente.

Partida 4ª Suprema corte de justicia.

Sueldo de once señores ministros y un oficial á cuatro mil pesos cada uno

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

segun la ley de 4 de Diciembre de 1824 48,000 pesos.

Dotacion de sus secretarias y empleados.

Secretario de la primera sala 3,000

Los de la segunda y tercera á 2,500 pesos cada uno 5,000.

Tres oficiales mayores á dos mil pesos 6,000.

Tres id. segundos á mil quinientos 4,500.

Seis escribientes á seiscientos pesos 3,600.

Tres porteros á quinientos pesos 1,500.

Un mozo de entradas con 200 pesos.

Hubo lugar á votar y se aprobó en votacion económica.

Partida 5ª Para gastos de oficina graduados en quinientos pesos.

La comision, de acuerdo con la contaduría reduce esta cantidad á 300 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.], Bustamante (D. X), Castañeda, Carvajal, Cervantes, Contreras, Facio, Garcia, Guerra, Manero [D. J. M.] Manero [D. V], Michelena, Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosio, Villatoro, Chico, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y Presidente: contra el señor Alva.

Quedó pendiente la discusion de la partida 6ª.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Olaguibel y Sanchez-Hidalgo por enfermedad. Cañedo, Gomez Anaya y Gomez Castro por tener licencia, y sin ella los señores Dominguez, Castillero [D. A.], Rivera, Unda y San Vicente y Zubiria.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Setiembre de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del H. Congreso del Estado libre de México trascribiendo la contestacion que dió á los comicionados de los Estados de Jalisco y Zacatecas reunidos en la ciudad de Lagos.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobernador del Estado de Querétaro acompañando copia de los decretos espedidos por la Honorable lejislatura del mismo, bajo los números 59 al 98.

A la comision revisora.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Partida 6. De la secretaría de justicia.

Para gastos de visita de cárceles 240 pesos.

"La comision propone que no se apruebe."

Hubo lugar á votar el dictámen y fué aprobado economicamente.

7ª Tribunales de circuito.

Sueldo de ocho jueces con arreglo á la ley de 20 de Mayo de 826 á dos mil quinientos pesos cada uno 20,000.

El de igual número de promotores fiscales á mil quinientos pesos 12,000.

"La comision opina de conformidad."

Hubo lugar á votar y fué aprobada economicamente.

8ª Sueldos de veinte y un jueces de Distrito á dos mil pesos 42,000.

El dictámen de la comision es que se apruebe.

Hubo lugar á votar y fué aprobado economicamente.

9ª Idem de un promotor del juzgado de México 1,500 pesos.

"La comision es de sentir que se apruebe".

Se suspendió ésta partida hasta tener á la vista expendiente que hay sobre este asunto.

10ª Segun lo acordado por ambas cámaras en la ley que en ellas está pendinte para perfeccionar la de 20 de mayo de 826 y arreglar los tribunales de circuito y juzgados de distrito, el presupuesto respectivo tendrá el aumento de.... 64,300 pesos.

La comision opina que no se apruebe ésta partida, pues si llega á sancionarse el acuerdo que en ella se menciona entonces se tendrá por el mismo hecho como una adicion al presupuesto.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen economicamente.

11ª Administracion de justicia en el distrito federal conforme á la ley de 15 de Abril de 1826.

Seis jueces de letras á mil quinientos pesos 9,000.

Cuatro abogados de pobres á seiscientos pesos 2,400.

Dos agentes fiscales para el despacho de los negocios que en concepto de audiencia conoce la suprema corte conforme á la ley de 23 de mayo de 826 á dos mil quinientos pesos cada uno 5000 pesos.

Dos escribanos receptores que como cesantes de la sala del crímen se consignaron á los juzgados de letras á doscientos pesos 400.

Un procurador de pobres con 178 pesos.

Dos capitanes de comisarios á quinientos pesos 1,000.

Diez y seis comisarios á doscientos pesos 3,200.

Dos porteros mayores de la cárcel nacional á quinientos pesos 1,000.

Un escribiente de alcaidía con 300.

Un portero segundo con 240 pesos.

Cuatro presidentes ó mandones á noventa y seis pesos 384.

Una id. de mugeres con 144.

Total 23,246.

"La comision es de opinion que se apruebe."

Hubo lugar á votar y se aprobó economicamente.

12ª Territorios de la federacion.

Por la ley de 15 de Febrero de 1831 quedó vigente el decreto expedido á virtud de facultades extraordinarias en 29 de Agosto de 1829 que estableció en cada territorio un asesor para los juzgados de primera instancia, dotados los de Tlascala y Colima con el sueldo de dos mil pesos anuales, y los da N. México, Alta y Baja California el correspondiente á tres mil pesos cuya suma es 13,000.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

segun la ley de 4 de Diciembre de 1824 48,000 pesos.

Dotacion de sus secretarias y empleados.

Secretario de la primera sala 3,000

Los de la segunda y tercera á 2,500 pesos cada uno 5,000.

Tres oficiales mayores á dos mil pesos 6,000.

Tres id. segundos á mil quinientos 4,500.

Seis escribientes á seiscientos pesos 3,600.

Tres porteros á quinientos pesos 1,500.

Un mozo de entradas con 200 pesos.

Hubo lugar á votar y se aprobó en votacion económica.

Partida 5ª Para gastos de oficina graduados en quinientos pesos.

La comision, de acuerdo con la contaduría reduce esta cantidad á 300 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.], Bustamante (D. X), Castañeda, Carvajal, Cervantes, Contreras, Facio, Garcia, Guerra, Manero [D. J. M.] Manero [D. V], Michelena, Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosio, Villatoro, Chico, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y Presidente: contra el señor Alva.

Quedó pendiente la discusion de la partida 6ª.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Olaguibel y Sanchez-Hidalgo por enfermedad. Cañedo, Gomez Anaya y Gomez Castro por tener licencia, y sin ella los señores Dominguez, Castillero [D. A.], Rivera, Unda y San Vicente y Zubiria.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Setiembre de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del H. Congreso del Estado libre de México trascribiendo la contestacion que dió á los comicionados de los Estados de Jalisco y Zacatecas reunidos en la ciudad de Lagos.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobernador del Estado de Querétaro acompañando copia de los decretos espedidos por la Honorable lejislatura del mismo, bajo los números 59 al 98.

A la comision revisora.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Partida 6. De la secretaría de justicia.

Para gastos de visita de cárceles 240 pesos.

"La comision propone que no se apruebe."

Hubo lugar á votar el dictámen y fué aprobado economicamente.

7ª Tribunales de circuito.

Sueldo de ocho jueces con arreglo á la ley de 20 de Mayo de 826 á dos mil quinientos pesos cada uno 20,000.

El de igual número de promotores fiscales á mil quinientos pesos 12,000.

"La comision opina de conformidad."

Hubo lugar á votar y fué aprobada economicamente.

8ª Sueldos de veinte y un jueces de Distrito á dos mil pesos 42,000.

El dictámen de la comision es que se apruebe.

Hubo lugar á votar y fué aprobado economicamente.

9ª Idem de un promotor del juzgado de México 1,500 pesos.

"La comision es de sentir que se apruebe".

Se suspendió ésta partida hasta tener á la vista expendiente que hay sobre este asunto.

10ª Segun lo acordado por ambas cámaras en la ley que en ellas está pendinte para perfeccionar la de 20 de mayo de 826 y arreglar los tribunales de circuito y juzgados de distrito, el presupuesto respectivo tendrá el aumento de.... 64,300 pesos.

La comision opina que no se apruebe ésta partida, pues si llega á sancionarse el acuerdo que en ella se menciona entonces se tendrá por el mismo hecho como una adicion al presupuesto.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen economicamente.

11ª Administracion de justicia en el distrito federal conforme á la ley de 15 de Abril de 1826.

Seis jueces de letras á mil quinientos pesos 9,000.

Cuatro abogados de pobres á seiscientos pesos 2,400.

Dos agentes fiscales para el despacho de los negocios que en concepto de audiencia conoce la suprema corte conforme á la ley de 23 de mayo de 826 á dos mil quinientos pesos cada uno 5000 pesos.

Dos escribanos receptores que como cesantes de la sala del crímen se consignaron á los juzgados de letras á doscientos pesos 400.

Un procurador de pobres con 178 pesos.

Dos capitanes de comisarios á quinientos pesos 1,000.

Diez y seis comisarios á doscientos pesos 3,200.

Dos porteros mayores de la cárcel nacional á quinientos pesos 1,000.

Un escribiente de alcaidía con 300.

Un portero segundo con 240 pesos.

Cuatro presidentes ó mandones á noventa y seis pesos 384.

Una id. de mugeres con 144.

Total 23,246.

"La comision es de opinion que se apruebe."

Hubo lugar á votar y se aprobó economicamente.

12ª Territorios de la federacion.

Por la ley de 15 de Febrero de 1831 quedó vigente el decreto expedido á virtud de facultades extraordinarias en 29 de Agosto de 1829 que estableció en cada territorio un asesor para los juzgados de primera instancia, dotados los de Tlascala y Colima con el sueldo de dos mil pesos anuales, y los da N. México, Alta y Baja California el correspondiente á tres mil pesos cuya suma es 13,000.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La comision opina de conformidad.

Hubo lugar á votar y fué aprobado economicamente.

13. Presidios. Para gastos de mantencion y conduccion de reos sentenciados á los presidios nacionales y menesteres para su seguridad 200 pesos.

La comision propone que se apruebe.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los 38 señores siguientes:

Adalid, Alfaro, Azcue, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cervajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Monjardin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Traya, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Chico, Elizalde, Oteiza, y Sepúlveda, contra los señores Quintero y Serrano.

14. Palacio Nacional.

Gastos de reparos y obras menores del edificio del palacio nacional 6.000 pesos.

La comision es de opinion que se apruebe.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por 39 señores que son los que aprobaron la partida anterior y además el señor Serrano, contra el señor Quintero.

15. Sueldos del conserje, maestro de obras, escribano é interventor 570 pesos

El dictámen es que se apruebe.

Se suspendió hasta que viniera el señor secretario del ramo.

Partida 16.
Id. del relojero 150.

El dictámen es que se suprima.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen económicamente

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Olaguíbel y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: Cañedo y Gomez Castro por tener licencia; y sin ella los señores Dominguez, Castillero (D. A.), Rivera, Unda, San Vicente y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Setiembre de 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda insertando otro del contador tesorero de esta comisaría en que manifiesta la necesidad que hay de que se aumenten sus empleados por no ser bastantes para el desempeño de sus labores los que le señaló la ley de 21 de mayo del año próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la misma remitiendo una instancia del administrador cesante de San Luis Potosí para que se le devuelvan los medios sueldos que se le rebajaron por la administracion anterior en virtud de las facultades extraordinarias.

A la que entendió en la revision de decretos expedidos en uso de dichas facultades.

Se presentó el señor encargado de la secretaría de guerra y leyó varios documentos que manifiestan la disposicion en

que se haya el gobernador del Castillo de Olua de entregarlo á los españoles.

La cámara acordó á mocion del señor Blasco se pasáse copia de dichos documentos á la comision de gobernacion para que proponga las medidas que le parezcan convenientes.

Se levantó la sesion. No asistieron los señores Olaguíbel, y Sanchez-Hidalgo por enfermedad, Cañedo, Gomez Anaya, y Goméz Castro, por tener licencia, y sin ella los señores Dominguez, Castillero, (D. A.), Rivera, Unda, San Vicente y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Setiembre de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones avisando quedar enterado el gobierno, de la eleccion que hizo esta cámara de su presidente y Vice-presidente.

Se mandó pasar al archivo.

De la de hacienda pidiendo se tome en consideracion á la mayor brevedad, la solicitud pendiente sobre aumento de empleados en la tesorería general.

A la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Partida 17. Sueldos de dos porteros del despacho del E. S. Presidente con seiscientos pesos cada uno 1,200.

La comision es de dictámen que se apruebe provisionalmente.

Hubo lugar á votar por 43 señores contra 1 y se aprobó por los 37 siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante, D. X. Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Cortazar, Escudero, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y Presidente: contra los 7 que siguen:

Bustamante (D. C.), Cervantes, Manero (D. J. M.), Peon, Quintero, Serrano y Vicario.

Partida 18. Gastos de iluminacion ordinaria y extraordinaria del mismo palacio 2,900.

La comision propone que se apruebe.

Hubo lugar á votar por 43 señores contra 2 y se aprobó por los 39 siguientes:

Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante D. X. Castañeda, Castillero, D. M. Carvajal, Cervantes, Esparza, Fácio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero D. J. M., Molinos, Monjardin, Obregon, Pardío, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda, y presidente: contra los 6 que siguen:

Adalid, Alva, Escudero, Fernandez, Ortiz de Leon y Quintero.

Partida 19. Obispado de Sonora.

Congrua del gobernador de la mitra 4,000 pesos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sueldo de su secretario 2,000.

Id. del provisor y del notario 1,500.

La comision opina que se apruebe.

Hubo lugar á votar por 40 señores contra 3 y se aprobó por 42 que son todos los que constan en la votacion anterior menos los señores Escudero y Molinos que no votaron y el Sr. Quintero que reprobó.

Partida 20 Misiones.

La provincia de Franciscanos del santo evangelio tiene á su cargo veintisiete misiones en N. México y el paso del Norte, y el sínodo de los religiosos importa 8,880 pesos.

La de San Francisco de los de Zacatecas tiene igualmente veinte y tres en las Taraumaras, Chihuahua, Monterey y Durango, cuyos sínodos importan 6,400.

La de Franciscanos de Santiago y Jalisco tiene veintinueve en Sonora, Nayarit y Taraumaras y devengan de sínodo 9,400.

El colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas tiene dos misiones en Tejas, cuyas dotaciones suman 900 pesos.

El de Santa Cruz de Querétaro tiene ocho misiones en Sonora cuyos sínodos son 2,800.

El de San Francisco de Pachuca tiene nueve en Coahuila y Tamaulipas y su costo es de 3,530,

Total 31,920 pesos.

La comision es de dictámen que se apruebe.

Hubo lugar á votar por 39 señores contra 1 y se aprobó por los 41 siguientes:

Adalid, Alfaro, Azcué, Barquera, Blasco, Bustamante, [D. C.], Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Escudero, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Lopera, Manero, (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Pardío, Peon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Elizalde, Oteiza, y Sepúlveda contra el Sr. Obregon.

Los señores Blasco y Oteiza hicieron la siguiente adicion:

Despues del señalamiento de sínodos al colegio apostólico de la Santa Cruz de Querétaro, se adicionará en esta forma.

«Al mismo colegio en cuenta de los sínodos conocidos 4,000 pesos».

Dispensados los trámites y tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 32 señores contra 9 y se aprobó por los 35 siguientes.

Adalid, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante, (D. C), Bustamante, (D. X.), Castañeda Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Escudero, Facio, Fernandez, García, Gil, Loperena, Manero (D. J. M.), Pardío, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Septien, Trabe, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Villatoro, Elizalde, Oteiza, y Sepúlveda, contra los 7 que siguen.

Esparza, Guerra, Molinos, Obregon Peon, Quintero y Serrano.

La comision retiró la primera parte, de la partida 21 que trata de la legacion de Roma, y quedó pendiente la segunda relativa á la asignacion de tres jóvenes agregados á dicha legacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Olaguibel, y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: los señores Cañedo, Gomez Anaya, y Gomez Castro por tener licencia.

Y sin ella los señores Castillero (D. A.), Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiria.

Jose Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia 6 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del congreso de Chiapas participando haberse reunido á sesiones extraordinarias el dia 20 de Agosto último.

Se mandó archivar.

Del gobierno del Estado de Sonora, remitiendo varios decretos.

A la comicion revisora.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones de gobernacion y guerra, sobre levantar dos batallones y otros tantos escuadrones de milicia en el distrito: y suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 42 señores siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Bustamante (D. C.), Bustamante [D. X.] Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Escudero, Fácio, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.], Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Quintero, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas Vizcara, Viya y Cosio Chico, Elizalde Oteiza y Sepúlveda: contra los 6 que siguen:

Blasco, Contreras, Esparza, Obregon, Piedras y Septien.

Art. 1? El gobierno levantará en el distrito federal uno ó dos batallones, y otros tantos escuadrones de milicia local á la mayor brevedad.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores que son todos los que constan en la votacion anterior, ménos los Sres. Azcué, Cortazar y Fácio que no votaron.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Olaguíbel, y Sanchez-Hidalgo por enfermedad; Cañedo, Gómez Anaya, Gomez Castro y Castillero (D. A.) por tener licencia, y sin ella los Sres. Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiria.

Jose Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 11 *de Setiembre de* 1832

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de justicia devolviendo con observaciones el acuerdo que resolvió á la solicitud del Sr. D. Jacobo Villa Urrutia sobre que se le concediese su jubilacion.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la de hacienda acusando recibo del oficio en que se le comunica el nombramiento que hizo ésta cámara de oficiales 1º y 2º de glosa de la contaduría de hacienda en D. Rafael Flores y D. Miguel Egusquiza.

Al archivo.

De la H. legislatura del Estado de Puebla adjuntando copias de la invitacion que se le ha hecho por los individuos comisionados de Xalisco y Zacatecas para celebrar una junta en la ciudad de Lagos, de las instrucciones que dichos individuos han recibido para celebrar la citada junta, y del dictámen de la comision de puntos constitucionales del mismo H. congreso, relativo á la contestacion que deba dárseles.

A la comision de gobernacion.

A mocion del señor Bustamante (D. C.), se mandó imprimir el dictámen de que se hace mencion en el párrafo anterior.

Se puso á discusion el artículo 2º del dictámen sobre establecimiento en el distrito de los batallones y dos escuadrones de milicia local, bajo el pie que tenian los del comercio y urbanos.

Fue retirada con lo restante del proyecto.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Partida 21 Legacion de Roma.

Sueldo del señor ministro plenipotenciario con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1824 8,000 pesos.

Gratificacion de mesa 2,000.

Sueldo del secretario 3,000 pesos.

Id. del oficial 1,000.

Asignacion de tres jóvenes con arreglo al decreto del congreso general de 11 de Agosto de 1824 á trescientos pesos cada uno 900.

Fueron retiradas las dos primeras partes, y hubo lugar á votar y se aprobaron económicamente las tres restantes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Olaguibel, Sanchez-Hidalgo y Villatoro por enfermedad, Cañedo, Gomez Anaya, y Gomez Castro por tener licencia.

Y sin ella los señores Castillero (D. A.), Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiria.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones acusando recibo del decreto del congreso general por el que se dispone que el gobierno aumente el cuerpo de seguridad pública hasta mil hombres, pudiendo en caso necesario sacar doscientos fuera de esta capital.

Se mandó archivar.

Continuó la discusion del dictámen sobre establecimiento en el distrito de dos batallones y dos escuadrones de milicia local bajo el pié que tenian los del comercio y urbanos.

Art. 2.º Estos cuerpos se compondrán precisamente de todos los mexicanos por nacimiento comerciantes y propietarios de cualesquiera fincas que residan en el distrito.

La comision suprimió las palabras *todos los* añadiendo despues de la palabra *fincas* estas: *que lleguen á cuatro mil pesos*. Esta última adicion fué retirada por la misma comision.

Hubo lugar á votar por 42 señores contra 8 y fué aprobado por los 45 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Bustamante (D. C.), Bustamante, (D.X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Cortazar Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero [D. J. M.), Manero, (D. V.), Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Reyes, Rosas, Sanchez, Sarracino, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda, y presidente: contra los 5 que siguen: Adalid, Alva, Ballarta, Contreras, y Septien.

Art 8º Durante las actuales circunstancias, todos los individuos que se alisten en estos cuerpos quedarán sujetos á la ordenanza del ejército.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Bustamante, (D. C.), Bustamante, (D. X.), Castañeda, Castillero, (D. M.), Cervantes, Contreras, Cortazar, Facio, Fernandes, García, Gomez, de la Madrid, Guerra Loperena, Manero, (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Viscarra, Viya y Cosio, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda, y presidete, contra el Sr. Escudero.

La comision retiró los artículos restantes.

Se puso á discusion y se suspendió la partida 22 del presupuesto del ministerio de justicia.

Se levantó la secion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Olaguíbel y Sanchez Hidalgo, por enfermedad: Cañedo, Gomez Anaya, Castillero, (D. A.) y Gomez Castro, por tener licencia; y sin ella los Sres. Gil, Dominguez Rivera, Unda, San Vicente, y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Juan Manuel de Elizalde, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 *de Setiembre de* 1832.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia anterior dándose cuenta en seguida con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones acusando recibo del expediente instruido sobre agregacion del Estado de las Chiapas á la República mexicana.

Se mandó archivar.

De la de justicia pidiendo se incluya en el presupuesto de gastos una partida destinada á atender los que deban hacerse en la conservacion de lo correspondiente al ramo de conserjería.

A la comision inspectora.

De la de hacienda acusando recibo del decreto en que se manda abonar á la señora Viuda del General Iturbide

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en el lugar de su recidencia igual pension á la que disfruta en México la del General O'Donojú.

Al archivo.

Continuó la discusion del presupuesto de justicia.

Partida 22. Gastos de maestros y menesteres para la instruccion de dichos jóvenes 1,000 pesos.

Hubo lugar á votar por 33 señores contra 4 y se aprobó por los 41 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante, (D. X.), Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal Contreras Escudero, Fernandez García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. J. M.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Traba, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde Oteiza y Sepúlveda: contra los 6 que siguen: Alfaro, Azcué, Ballarta, Cervantes, Quintero y Serrano.

Partida. 23 Para gastos extraordinarios y secretos 30,000 pesos.

La comision creé que el estado actual de nuestras relaciones con la silla apostólica no exige gastos de cita de esta naturaleza.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen en votacion económica.

Secretaría de guerra.

Partida 1ª Sueldos de la secretaría de guerra y marina y gastos de la misma secretaría.

Decretados 23,000 pesos.

De iniciativa 8,160.

La comision expone que los sueldos de ésta secretaría, conforme á las leyes citadas en la primera partida del presupuesto de relaciones con el aumento de dos mil pesos que dicha comision funda en la observacion de la contaduría creé suficientes para cubrir los gastos de oficio, importan 30,520 pesos.

Hubo lugar á votar por 47 señores contra 1 y se aprobó por los 46 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Facio, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Traba, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Viya, y Cosío, Chico, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda, y Presidente: contra los Sres. Ortiz de Leon y Quintero.

Partida 2ª Seis ministros y un fiscal letrado del tribunal de guerra y marina á 3,000 pesos y 100 pesos mensuales para gastos de él, inclusa la gratificacion de veinte y cinco pesos que disfruta el fiscal militar.

Decretados 21,000.

De iniciativa 1,200.

La comision expone que á mas de los 21,000 decretados parece necesario que se conceda alguna cantidad para la gratificacion del fiscal militar y gastos de oficio del tribunal: pero que por la esperiencia de los años anteriores creé que éstos objetos estarán perfectamente atendidos con 500 pesos y así propone.... 21,500 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada la partida en los términos que la propone la comision, por unaminidad de 43 señores que son todos los de la votacion anterior menos los señores Ahumada, Alva, Gomez de la Madrid, Loperena, Pardío y Rosas, y mas el Sr. Fernandez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Olaguíbel, y Sanchez Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Castillero [D. A.], Gomez, Anaya y Gomez Castro por tener licencias; y sin ella los señores: Gil, Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del congreso del Estado de Jalisco avisando haber dado principio á sus últimas sesiones ordinarias.

De enterado.

De la del congreso de Nuevo Leon remitiendo un decreto expedido por aquella lejislatura el dia 30 de Agosto.

A la comision revisora.

Del gobierno del Estado de México, remitiendo el decreto expedido el dia 10 de Setiembre.

A la misma comision.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion y guerra sobre milicia cívica.

Art. 2º Nuevamente redactado en los términos siguientes.

Estos cuerpos se compondrán de mexicanos por nacimiento recidentes en el Distrito, que sean comerciantes que jiren un capitnl de dos mil pesos al menos, ó propietarios de fincas cuyo valor llegue á cuatro mil.

Hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y se aprobó por los 44 siguientes.

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos, (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D.X.) Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras Esparza, Cortazár Facio, Fernadez. Gomez, de la Madrid, Loperena, Manero, [D. J. M.], Molinos, Monjardin, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Oteiza, Sepúlveda, y Presidente, contra los Sres. Vallarta, Chico, y Elizalde.

Art. 4º El nombramiento de oficiales se hará por el supremo gobierno á propuesta del gobernador del Distrito.

Hubo lugar á votar por 43 señores contra 6 y se aprobó por los 39 siguientes.

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D A.), Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Cortazár, Fernandez, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Pardío, Paulin, Peon, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Ortiz de Leon, Oteiza y Presidente: contra los 9 que siguen.

Vallarta, Blasco, Esparza, Facio,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Obregon, Piedras, Quintero, Chico, y Elizalde.

El Sr. Quintero presentó el siguiente artículo adicional despues del 4.º

La propuesta de que habla el artículo anterior se hará precisamente en terna, que se sacará de la lista triple que se forme por nombramiento de los contribuyentes.

Fué desechada.

Adicion al artículo. 4.º En union del ayuntamiento.

Hubo lugar á votar por 27 señores contra 22 y se reprobó por los 25 siguientes.

Azcué, Becerra, Berruecos. (D. A), Bustamante (D. C.] Bustamante(D.X.), Castañeda, Castillero (D.M.), Carvajal, Contreras, Cortazár, Fácio, Guerra, Manero (D. J. M.), Monjardin, Pardío, Paulin, Peon, Rodriguez, Valentin, Vicario, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Oteiza, y Presidente, contra los 23 que siguen.

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Blasco, Cervantes, Esparza, Fernandez, Gomez de la Madrid, Manero [D. V.] Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Traba, Tagle, Villegas, y Elizalde.

Artículo. 5.º Nuevamente redactado. Los comerciantes y propietarios que no sean mexicanos por nacimiento, ó que tubieren por su estado algun impedimento legal, ó físico por razon de su edad ó enfermedades para hacer el servicio personal, pagarán una contribucion cuyo máximun será la cantidad que importa el haber de un soldado, y el mínimun la cuarta parte.

Hubo lugar á votar por 40 señores contra 5 y se aprobó por los 44 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.], Bustamante (D. X), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Cortazár, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.] Manero [D. V.], Michelena, Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosio y Presidente: contra los 4 que siguen: Blasco, Sarracino, Chico y Elizalde.

A mocion del Sr. Bustamante (D. C) se acordó que una comision pasáse al senado éste acuerdo.

Continuó la discusion del presupuesto de guerra.

Partida 3.ª Gastos de la inspeccion general de la milicia permanente 3,222 pesos.

De acuerdo con el informe dado por la tesorería general, reduce la comision ésta cantidad á 1,500 pesos.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por la 42 que son todos los que constan en la votacion anterior, menos los Sres. Becerra, Carvajal, Contreras, Guerra, Manero (D. V.), Pardío y Quintero, y mas el Sr. Obregon.

Partida 4.ª Id. de la id. id. de milicia activa 3,400 pesos.

De acuerdo con el informe de la tesorería general, reduce la comision ésta partida á 800 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 42 señores que aprobaron la anterior, contra el Sr. Quintero.

Partida 5.ª Tres comandantes generales inspectores de los Estados internos y alta California á cuatro mil pesos y uno con dos mil quinientos.

Siendo accidental uno de los cuatro comandantes inspectores sea actualmente de la clase de generales de division, la comision presupone íntegros los sueldos de los cuatro que con la dotacion señalada al principal de la baja California importan 18,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Partida 6.ª Seis ayudantes inspectores en los Estados internos y alta California á tres mil pesos 18,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Partida 7.ª Por la gratificacion de 40 pesos mensuales á cada secretario de diez y siete comandancias generales que importan 680 pesos al mes 8,160 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Partida 8.ª Gastos de las comandancias generales para escritorio á doscientos pesos anuales 3,400 pesos.

Hubo lugar á votar por 42 señores y se aprobó por los 41 siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante, (D. C.) Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Esparza, Fácio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.) Michelena, Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde. Oteiza, y Presidente: contra el Sr. Quintero.

Se puso á discusion el dictámen de la misma comision sobre el puente de Zahuapan y jefe político de Tlaxcala.

Partida 1.ª Para la conclusion del puente de Zahuapan 10,192 pesos.

Hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

Se suspendió la discusion del artículo segundo.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Olaguíbel y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: los señores Cañedo y Gomez Castro, Gomez Anaya y Castillero [D. A.), por tener licencia; y sin ella los señores Gil, Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, pidiendo se le remita el expediente instruido sobre compra del terreno que ocupa la plaza del volador.

Se acordó se remitiese.

De la de hacienda acompañando una instancia del contador tesorero mas antiguo de la comisaría de Puebla, sobre que se apruebe la permuta que ha celebrado con D. Agustin Jimenez, emplea-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Obregon, Piedras, Quintero, Chico, y Elizalde.

El Sr. Quintero presentó el siguiente artículo adicional despues del 4.º

La propuesta de que habla el artículo anterior se hará precisamente en terna, que se sacará de la lista triple que se forme por nombramiento de los contribuyentes.

Fué desechada.

Adicion al artículo. 4.º En union del ayuntamiento.

Hubo lugar á votar por 27 señores contra 22 y se reprobó por los 25 siguientes.

Azcué, Becerra, Berruecos. (D. A), Bustamante (D. C.] Bustamante(D.X.), Castañeda, Castillero (D.M.), Carvajal, Contreras, Cortazár, Fácio, Guerra, Manero (D. J. M.), Monjardin, Pardío, Paulin, Peon, Rodriguez, Valentin, Vicario, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Oteiza, y Presidente, contra los 23 que siguen.

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Barquera, Blasco, Cervantes, Esparza, Fernandez, Gomez de la Madrid, Manero [D. V.] Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Traba, Tagle, Villegas, y Elizalde.

Artículo. 5.º Nuevamente redactado. Los comerciantes y propietarios que no sean mexicanos por nacimiento, ó que tubieren por su estado algun impedimento legal, ó físico por razon de su edad ó enfermedades para hacer el servicio personal, pagarán una contribucion cuyo máximun será la cantidad que importa el haber de un soldado, y el mínimun la cuarta parte.

Hubo lugar á votar por 40 señores contra 5 y se aprobó por los 44 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.], Bustamante (D. X), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Cortazár, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D. J. M.] Manero [D. V.], Michelena, Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosio y Presidente: contra los 4 que siguen: Blasco, Sarracino, Chico y Elizalde.

A mocion del Sr. Bustamante (D. C) se acordó que una comision pasáse al senado éste acuerdo.

Continuó la discusion del presupuesto de guerra.

Partida 3.ª Gastos de la inspeccion general de la milicia permanente 3,222 pesos.

De acuerdo con el informe dado por la tesorería general, reduce la comision ésta cantidad á 1,500 pesos.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por la 42 que son todos los que constan en la votacion anterior, menos los Sres. Becerra, Carvajal, Contreras, Guerra, Manero (D. V.), Pardío y Quintero, y mas el Sr. Obregon.

Partida 4.ª Id. de la id. id. de milicia activa 3,400 pesos.

De acuerdo con el informe de la tesorería general, reduce la comision ésta partida á 800 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 42 señores que aprobaron la anterior, contra el Sr. Quintero.

Partida 5.ª Tres comandantes generales inspectores de los Estados internos y alta California á cuatro mil pesos y uno con dos mil quinientos.

Siendo accidental uno de los cuatro comandantes inspectores sea actualmente de la clase de generales de division, la comision presupone íntegros los sueldos de los cuatro que con la dotacion señalada al principal de la baja California importan 18,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Partida 6.ª Seis ayudantes inspectores en los Estados internos y alta California á tres mil pesos 18,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Partida 7.ª Por la gratificacion de 40 pesos mensuales á cada secretario de diez y siete comandancias generales que importan 680 pesos al mes 8,160 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Partida 8.ª Gastos de las comandancias generales para escritorio á doscientos pesos anuales 3,400 pesos.

Hubo lugar á votar por 42 señores y se aprobó por los 41 siguientes:

Adalid, Alfaro, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante, (D. C.) Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Esparza, Fácio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.) Michelena, Monjardin, Ortiz de Leon, Pardío, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde. Oteiza, y Presidente: contra el Sr. Quintero.

Se puso á discusion el dictámen de la misma comision sobre el puente de Zahuapan y jefe político de Tlaxcala.

Partida 1.ª Para la conclusion del puente de Zahuapan 10,192 pesos.

Hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

Se suspendió la discusion del artículo segundo.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Olaguíbel y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: los señores Cañedo y Gomez Castro, Gomez Anaya y Castillero [D. A.), por tener licencia; y sin ella los señores Gil, Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, pidiendo se le remita el expediente instruido sobre compra del terreno que ocupa la plaza del volador.

Se acordó se remitiese.

De la de hacienda acompañando una instancia del contador tesorero mas antiguo de la comisaría de Puebla, sobre que se apruebe la permuta que ha celebrado con D. Agustin Jimenez, emplea-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

do en la seccion de hacienda de la contaduría mayor.

A la comision inspectora.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de poderes que concluye con ésta proposicion.

Se aprueba el nombramiento de segundo diputado suplente por el Estado de México, hecho en el Sr. Lic. D. Pedro Martinez de Castro.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Continuó la discusion del dictámen sobre presupuestos.

Partida 9.ª del de guerra.

Gastos de veinte comendancias principales á 150 pesos anuales 3,000.

La comision opina que se apruebe.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Alcumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante, [D. C.], Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. J. M.), Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y Presidente.

Partida 10. Ocho generales de division empleados á 6,000 pesos, tres en cuartel á 4,000, catorce de brigada empleados á 4,500 y cuatro en cuartel á 3,000. 135,000.

La comision opina de conformidad.

Hubo lugar á votar y fué aprobada economicamente.

Partida 11. Cuerpo de sanidad militar 77,829 pesos 2 reales.

La comision propone se reduzca á 76,305 pesos 2 reales.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen en votacion ordinaria.

Partida 12. Sueldos de los empleados en los hospitales permanentes y provisionales existentes por la ley de 30 de Noviembre de 1829 veinte y tres mil cuatrocientos setenta pesos seis reales.

La comision es de sentir que se apruebe.

Hubo lugar á votar por 41 señores contra 1 y se aprobó por unanimidad de 42 que son los que votaron la partida 9 menos los Sres. Berruecos (D. A), Elizalde, Fernandez y Valentin, y mas los Sres. Alva, Vallarta, Escudero, Michelena y Obregon.

Partida 13. Gastos de dichos hospitales á 300 pesos 330,000.

La comision propone se reduzca á 100,000.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen por unanimidad de 41 señores que son los mismos de la votacion anterior menos el Sr. Castillero (D. M.)

Partida 14. Id. de cinco provisionales que hay establecidos en virtud del artículo 6 de la misma ley á treinta mil pesos 150,000.

"La comision opina que se omita."

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen económicamente.

Partida 15. Cuerpo de ingenieros 80.063 pesos.

"La comision es de dictámen que se reduzca á 54,800 pesos.

Hubo lugar á votar el dictámen y se aprobó económicamente.

Partida 16. Una brigada de Zapadores y colegio militar 118,360 pesos 7 reales 6 granos.

La comision opina que se reduzca á 111,163 pesos 6 reales.

Hubo lugar á votar el dictámen y se aprobó económicamente.

Partida 17. Tres brigadas de artillería permanente y plana mayor facultativa 509,477 43.

La comision propone 509,119 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen económicamente.

Partida 18. Doce compañías de milicia activa de artillería estando sobre las armas, doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos.

La comision se halla conforme.

Hubo lugar á votar y fué aprobado economicamente.

Partida 19. Doce batallones de infantería permanente 1.791.795 pesos.

La comision opina que se apruebe con el agregado de doce reales que faltan por un equívoco aritmético.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Partida 20. Doce regimientos de caballería permanente 1.848,419 pesos 3 reales.

La comision es de sentir que deben ser 1.850,206 pesos 4 reales.

Hubo lugar á votar y fué aprobado el dictámen económicamente.

Partida 21. Un escuadron permanente en Yucatan 40.254 pesos 7 reales 6 granos.

La comision propone 40,270 pesos 8 granos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Partida 22. Seis compañías de caballería permanente en California 128,440

La comision opina de conformidad.

Hubo lugar á votar y fué aprobado economicamente.

Partida 23. Veinte y nueve id. en los Estados internos 829,366 pecos 2 reales.

La comision se halla conforme.

Hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Partida 24 Un batallon de inválidos en México 118.634, pesos 3 rs. 6 grs

La comision se halla conforme.

Partida 25. Nueve compañías de infantería y caballería en varios puntos 169,619 pesos 2 rs. 0 grs.

La comision es de dictámen que se aprube.

Hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la partida 26.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Olaguíbel, Sanchez Hidalgo y Villatoro por enfermedad, Cañedo, Castillero (D. A.), Gomez Anaya y Gomez Castro por tener licencia; y sin ella los señores Gil, Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubirís.

Jose Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia 15 se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara sobre el sueldo que debe disfrutar el Presidente interino de la República.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Continuó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision inspectora sobre asignacion de sueldo al jefe político de Tlaxcala.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Olaguibel, Sanchez Hidalgo y Villatoro por enfermedad, Cañedo, Castillero (D. A.), Gomez Anaya, y Gomez Castro por tener licencia; y sin ella los señores Gil, Dominguez, Rivera, Unda, SanVicente y Zubiria.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, remitiendo decretos de algunos Estados de la federacion.

A la comision revisora.

De la de hacienda pidiendo se derogue el artículo 12 de la ley de 15 de Febrero de 1831.

A la comision que entendió en el asunto.

De la misma haciendo iniciativa para que en los negocios de préstamos se aumente hasta la cantidad de seis millones de pesos en numerario la de los cuatro para que está autorizado el gobierno por decreto de 29 de Marzo último.

A la comision primera de hacienda.

Del gobernador del Estado de Sonora, remitiendo copia del decreto número 33 expedido por aquella legislatura.

A la comision revisora.

Continuó la discusion, del dictámen sobre asignacion de sueldo al jefe político de Tlaxcala que dice.

Sueldo del jefe político de Tlaxcala 1,800 pesos.

Hubo lugar á votar por 30 señores contra 15 y se aprobó por los 30 siguientes:

Adalid, Alva, Vallarta, Barquera, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.] Cervantes, Esparza, Fácio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Rodriguez, Rosas, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Chico, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y Presidente, contra los 16 que siguen:

Alfaro; Azcué, Becerra, Bustamante (D. X.), Castañeda, Carvajal, Contreras, Escudero, García, Guerra, Manero

Art. 6º Se aprueba el que bajo el mismo número adicionó el senado y dice:

Las contribuciones comenzarán por los mas pudientes hasta completar la fuerza decretada en esta ley y los demas quedan exentos del servicio y de la contribucion.

Hubo lugar á votar por 26 señores contra 15 y se aprobó por los 25 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Auza, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.], Castañeda, Carbajal, Cervantes, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero (D. V.), Molinos, Pardío, Paulin, Peon, Rosas, Tagle, Valentin, Vizcarra, Villa y Cosío y Oteiza, contra los 16 que siguen; Vallarta, Barquera, Blasco, Castillero (D. M.) Esparza, García, Loperena, Michelena, Piedras, Quintero Rodriguez, Sarracino, Serrano, Villegas, Elizalde, y Presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Olaguíbel, Villatoro y Sanchez-Hidalgo por enfermedad: los señores Cañedo, Castillero [D. A.), Gomez Anaya, Gomez Castro, Sanchez y Villanueva por tener licencia; y sin ella los señores Rivera, Gil, Dominguez, Unda, San Vicente y Zubirío.

Jose Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 *de Setiembre de* 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública, se aprobó la acta del dia anterior y se procedió al sorteo del individuo que ha de reemplazar al Sr. Elizalde en la seccion del gran jurado, y salió el Sr. Septien.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion sobre medidas para evitar el contagio de la enfermedad llamada cólera morbus.

Art. 2º A todo edificio que no estubiere arrendado se le considerará de arrendamiento el tres por ciento sobre su valor.

Hubó lugar á votar por 39 señores contra 2 y fué aprobado por los 36 siguientes.

Alfaro, Auza, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero [D. M.], Carvajal, Contreras, Escudero, Esparza, Fernandez, Gil, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Sarracino, Serrano, Trava, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Elizalde, Oteyza, y Presidente: contra los 4 que siguen: Alva, Cervantes, Quintero y Rosas.

Art. 3º El ayuntamiento de la capital bajo las prevenciones que le hará el gobierno se encargará de la recaudacion, y no podrá gastar en ella sino á lo mas el cinco por ciento de su importe.

Hubo lugar á votar por 35 señores contra 5 y se aprobó por los 38 siguientes.

Alfaro, Alva, Auza, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A), Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

(D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Pardío, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Trava, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Elizalde, Oteiza y Presidente: contra los Sres. Blasco y Quintero.

Art. 4º La cantidad que se recaude se invertirá precisa y esclusivamente en la limpia de barrios, calles,, acequias, atargeas, caños y albañales, y en fumigar toda la ciudad.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 41 que son todos los que constan en la votacion anterior, menos los Sres. Alva y Rosas, y mas los Sres. Ahumada, Septien y Tagle.

Art. 5º El ayuntamiento de la capital correrá con la ejecucion de éstas operaciones procediendo en todas ellas, singularmente en las últimas de acuerdo con la junta de sanidad.

Hubo lugar á votar por 40 señores contra 3 y se aprobó por los 39 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Auza, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D A.) Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Carvajal, Cervantes, Contreras, Escudero, Esparza, Fernandez, Guerra, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Serrano, Trava, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Elizalde, Oteiza y Presidente: contra los Sres. Alva, y Quintero.

Art. 6º El mismo llevará cuenta formal, separada de la de sus otros ramos, y la rendirá al gobierno documentada, de todo lo que colecte del arbitrio, é invierta en éste objeto, dándole además frecuentes avisos de lo que vaya adelantando.

Hubo lugar á votar por 42, señores contra 2 y se aprobó por los 41 siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Auza, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.]. Blasco Bustamante (D. C.), Blasco, Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Cervantes, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, Guerra, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras Rodriguez, Rosas, Sarracino, Septien, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Elizalde, Oteiza, y presidente: contra el Sr. Quintero.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda sobre que se haga estensiva hasta la cantidad de seis millones de pesos la autorizacion que se concedió al gobierno por decreto de 29 de Marzo último.

Igual lectura se dió á otro de la misma comision sobre que se agregáse al expediente principal el oficio del secretario de hacienda en que insta por la resolucion correspondiente sobre aumento de plazas en la tesorería general.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Olaguíbel, Sanchez Hidalgo, Villatoro y Monjardin por enfermedad: Cañedo, Castillero [D. A.], Sanchez, Villanueva, Gomez Anaya, y Gomez Castro, por tener licencia, y sin ella los Sres. Rivera, Unda, San Vicente y Zubiría.

José Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza. diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones acusando recibo del decreto en que se faculta al gobierno para sacar la fuerza de seguridad pública.

Se mandó pasar al archivo.

De la de hacienda recordando el despacho del expediente sobre créditos y préstamo.

La cámara acordó ocuparse de preferencia de éste asunto, y hubo lugar á votar el dictámen en lo general por los 37 siguientes:

Alfaro, Auza, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco, Bustamante, (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal, Cervantes, Cortazár, Escudero, Fácio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Ortiz de Leon, Pardío Peon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Viya y Cosío, Paulin, Elizalde, Oteiza, y Presidente: contra los 6 que siguen: Alva, Azcué, Escudero, Esparza, Quintero, y Septien.

Art. 1º La autorizacion concedida al gobierno por decreto de 29 de Marzo último, se hace estensiva hasta la cantidad de seis millones de pesos, inclusos los cuatro de que trata el propio decreto.

Hubo lugar á votar por 38 señores contra 7 y se aprobó por los 35 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Auza, Barquera, Becerra, Berruecos, (D. A.), Blasco Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero, (D. M.), Carvajal Cervantes, Cortazar, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, (D. J. M.), Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa y Cosío, Elizalde Oteiza y presidente, contra los 9 que siguen: Alva, Azcué, Vallarta, Escudero, Esparza, Michelena, Piedras, Quintero y Septien.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Se volvió á abrir ésta por haberse presentado el señor oficial mayor encargado de la secretaría de guerra á dar cuenta con el detall de la accion dada por el E. S. Vicepresidente de la República en el puerto de Gallinero.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Olaguíbel, Sanchez-Hidalgo, Villatoro y Monjardin por enfermedad; Cañedo, Castillero (D. A), Sanchez, Villanueva, Gómez Anaya y Gómez Castro, por tener licencia, y sin ella los Sres. Rivera, Unda, San Vicente y Zubiría.

Jose Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteiza, diputado secretario.

Ignació Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 *de Setiembre de* 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la H. lejislatura del Estado de Guanajuato participando haber termina-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

do sus sesiones extraordinarias el 20 del actual.

Se mandó contestar de enterado.

Del E. S. General D. Antonio Bustamante acompañando una exposicion en que renuncia el cargo de Vice-presidente de la república.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Tagle pidió se leyese la proposicion que habia hecho á la cámara en la sesion secreta extraordinaria del mártes 25, pues con ocasion de ella se habian hecho correr especies falsísimas y calumniosas imputándole que habia pedido se mandáse al E. S. Bustamante no continuáran en sus operaciones, no entrára á Zacatecas y otras especies semejantes: que esto lo obligaba á suplicar á la cámara se insertáse su referida proposicion en la acta de hoy para defensa de su honor, y sin perjuisio de que sigan sus trámites.

Asi se acordó.

La proposision es la siguiente.

"Se nombrará una comision especial que llamando al gobierno y tomando á él los datos necesarios, consulte á la cámara los proyectos de ley conducentes al restablecimiento del órden constitucional."

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de reglamento.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision en que propone á lo Sres. Serrano y Rodriguez para sustituir en la de reglamento á los Sres. Berruecos (D. R.] y Bustamante [D. X.)

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª de hacienda sobre que se haga estensiva la autorizacion que se concedió al gobierno por decreto de 29 de Marzo último á la cantidad de seis millones.

Art 2.º No se comprende en la cantidad de que habla el artículo anterior el importe de los créditos que haya recibido, ó recibiere el gobierno para realizar el empréstito.

Hubo lugar á votar por 43 señores contra 4 y se aprobó por 42 contra 6.

Art 3.º Para el pago de los préstamos que se contratásen en virtud de los artículos anteriores se consigna la tercera parte de los decretos de importacion, de exportacion y de consumo, vencidos y por vencer en las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico de las Tamaulipas, exseptuandose de ésta consignacion el veinte por ciento destinado al fondo de avío, la parte señalada para pago de los dividendos de préstamos extrangeros y las obligaciones contraidas por el gobierno hasta la publicacion de éste decreto.

Hubo lugar á votar por 41 señores contra 1 y se aprobó por 40 contra 1.

Continuó y quedó pendiente la discusion sobre aumento de sueldo al contador mayor de la contaduría de propios.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres Olaguíbel, Sanchez Hidalgo, Monjardin y Villatoro por enfermedad: Cañedo, Villanueva, Gomez Anaya y Gomez Castro por tener licencia, y sin ella los Sers. Gil, Unda, Rivera, San Vicente y Zubiría.

Jose Rafael Berruecos, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 *de Setiembre de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió á la renovacion de presidente y Vice-presidente de la cámara resultando electos para lo primero el Sr. Viya y Cosío por 37 votos de 47 y para lo segundo el Sr. Pardío por 25 de 40.

En seguida se dió cuenta con tres oficios de la secretaría de hacienda.

1.º Pidiendo el expediente de que dimanó la última ley sobre estanco del tabaco.

Se acordó su remision.

2.º Haciendo igual petision del que trata del pago de quince mil pesos á la república de centro America por importe de los tabacos que entregó al Estado de Oajaca.

Que se remita.

3.º Trascribiemdo otro del comisario general de Zacatecas consultando el sueldo que debe abonarse á D. Juan María Aranda como cesante de la federacion.

A la comision primera de hacienda.

Continuó y quedó pendiente la discusion del dictámen sobre sueldo del Sr. Ortiz de la Torre.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sers. Olaguíbel, Villatoro, y Sanchez Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Gomez Anaya, Castillero (D. A.), Sánchez, Gomez Castro y Villanueva por tener licencia; y sin ella los señores Dominguez, Rivera, San Vicente, Unda y Zubiría.

Manuel de Viya y Cosio, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 1º *de Octubre de* 1832

Aprobada la acta del dia 29 de Setiembre, se dió cuenta con un dictámen de la gran comision que propone al Sr. Pardío para la comision de libertad de imprenta, en lugar del Sr. Sepúlveda.

Sin discucion fué aprobado.

Continuó y quedó pendiente la discusion sobre el sueldo de contador de propios contenido en la partida 34 del presupuesto de la secretaría de relaciones.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de reglamento sobre la proposicion del Sr. Tagle para que se nombre una comision especial que proponga medidas de conciliacion.

Se levantó la secion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Olaguíbel, y Sanchez Hidalgo, por enfermedad: Cañedo, Castillero, (D. A.) Gomez Anaya, Gomez Castro, y Sanchez por tener licencia; y sin ella los Sres. Unda, San Vicente, y Zubiría.

Manuel de Villa y Cosio, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION.

Del dia 2 de Octubre de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del H. congreso del Estado de Puebla acompañando una iniciativa sobre el modo de suplir la representacion nacional en el próximo bienio en el caso de que algunos Estados no manden sus diputados.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

COMISIONES.	Pendientes en Agosto.	Pasados en Setiembre.	Despachados en Setiembre.	Quedan pendientes.
Puntos Constitucionales.	2	1	0	3
Gobernacion.	5	3	2	6
Primera de hacienda . .	7	4	9	2
Justicia.	1	1	0	2
Guerra.	2	1	0	3
Poderes.	0	1	1	0
Inspectora.	0	1	0	1
Revisora de los decretos de facultades extraordinarias. . . .	0	2	0	2
Totales.	17	14	12	19

Del gobernador del Estado de México remitiendo cuatro ejemplares del decreto relativo á que el pulque gordo ó tlachique pague en lo sucesivo tres granos por arroba.

A la comision revisora.

Se leyó la siguiente lista de los expedientes que en el mes próximo pasado se han remitido á las comisiones, con espresion de los que en el mismo despacharon, y de los que tienen pendientes.

Continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora sobre sueldo al contador de propios y arbitrios por el que se aprueba el aumento de mil pesos que ha hecho el gobierno al citado contador con arreglo á la real órden de 28 de Junio de 1796.

Hubo lugar á votar y fué reprobado económicamente.

Se puso á discusion la iniciativa del gobierno que dice:

Aumento de mil pesos al contador de propios con arreglo á dicha real órden.

Hubo lugar á votar por 32 señores contra 10, y fué aprobado por los 26 siguientes:

Ahumada, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Blasco, Castañeda, Cervantes, Escudero, Esparza, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Michelena, Pardío, Paulin, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Valentin, Vizcarra, Villatoro, Elizalde, y Oteiza, contra los 16 que siguen: Alfaro, Alva, Vallarta, Berruecos (D. A.), Bustamante, [D. C.], Manero, (D. J. M.), Manero (D. V.). Obregon, Ortiz de Leon, Peon, Quintero, Vicario, Villegas, Viya y Cosío, Piedras y Sepúlveda.

Se puso tambien á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre sueldo al Presidente interino de la República.

La proposicion en que concluye es la siguiente.

Se aprueba la reforma que hizo el senado al acuerdo de ésta cámara, relativo al sueldo que deba gozar el actual Presidente interino de la república, que dice:

El actual Presidente de la república, por el tiempo de su encargo, disfrutará el sueldo de diez y ocho mil pesos anuales desde el dia de su posecion.

Hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por los 38 siguientes.

Ahumada, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A], Blasco, Bustamante (D. C), Castañeda, Castillero (D. M.), Cortazár, Esparza, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero [D.J. M.], Michelena, Obregón, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Berruecos (D. R.), Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y presidente, contra los Sres. Vallarta y Villatoro.

Fué puesto igualmente á discusion otro de la misma comision sobre el nombramiento que hizo el gobierno de un comisario para la division que mande el Vice-presidente de la república.

Hubo lugar á votar en lo general por los 39 Sres. siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante [D. C], Castañeda Castillero (D. M), Cervantes, Cortazar, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.), Michelena, Ortiz de Leon, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodrignez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Berruecos (D. R.), Villatoro, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y presidente, contra los Sres. Vallarta, Obregon y Quintero.

Art. único. Se aprueba la disposicion del gobierno, relativa á que haya un comisario, con el sueldo anual de dos mil pesos en la division de operaciones que manda en persona el general Vicepresidente de la república.

Hubo lugar á votar por 36 señores contra 4 y fué aprobado por los 37 siguientes.

Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazár, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Manero (D. J. M.) Michelena, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Berruecos (D. R.), Villatoro, Elizalde, Oteiza, Sepúlveda y presidente, contra los 4 que siguen: Vallarta, Obregon, Ortiz de Leon y Quintero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Olaguíbel y Sanchez Hidalgo por enfermedad: Cañedo, Castillero (D. A), Gómez Anaya, Gómez Castro, Carvajal, Facio y Villanueva por tener licencia, y sin ella los Sres. Dominguez, Rivera, Unda, San Vicente y Zubiria.

Manuel de Villa y Cosío, Presidente

Joaquin de Oteyza, Diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, Diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Octubre de 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia ante-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

rior y se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con estas proposiciones.

1ª No se aprueba la iniciativa del gobierno que dice: Los créditos que el gobierno admita por la autorizacion de 11 de Agosto no es nesesario que estén reconocidos por la sesion de crédito público de la contaduría mayor.

2ª Agréguese éste expediente al marcado primera de hacienda número 315 para la discusion del dictámen que éste último contiene.

Hubo lugar á votar y fueron aprobados en votacion ordinaria.

Se púso tambien á discusion otro de la misma comision que concluye con éste artículo.

Los créditos contra la nacion que haya debido ó deba recibir el gobierno en virtud de estipulaciones celebradas y respecto de los cuales no esté espresamente prevenido que sean reconocidos por la seccion de crédito público de la contaduría mayor, deberán tener éste requisito para ser admisibles, y dicha seccion procederá al reconocimiento de tales créditos con preferencia á cualquiera de sus de sus demás atenciones.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 señores siguientes.

Ahumada, Alfaro, Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero [D. M.), Cervantes, Cortazar, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, Guerra, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Obregón, Oteiza, Pardío, Paulin, Peon, Piedras, Quintero, Sarracino, Serrano, Trava, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Elizalde Villatoro, Sepúlveda, y Presidente.

Puesto á discusion el artículo hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por la de 45 que son los de la votacion anterior, menos los señores Trava, y Villegas, y mas los señores Alva, García, Gomez de la Madrid, Rodriguez, y Villatoro.

Se púso á discusion la primera partida del presupuesto de marina y se suspendió interin se llamaba al señor secretario de la guerra.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision que propone á los señores Rodriguez y Serrano para sustituir á los señores Adalid y Rivera en la de puntos constitucionales.

La comision inspectora retiró la partida de marina que se habia suspendido.

Se puso á discusion el presupuesto de hacienda.

Congreso general.

Partida 1ª Dietas de estenta y ocho señores diputados. 234,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Id. de cuarenta señores senadores, 120,000 pesos.

Hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la parte que trata de los sueldos de los empleados en la secretaría de ésta camara.

El señor presidente nombró una comision que asistiese á los funerales del señor Sanchez Hidalgo compuesta de los señores Cervantes, Guerra, Barquera, Vizcarra, Serrano, y Manero (D. J. M.)

El mismo señaló para su discusion los dictámenes siguientes.

Sóbre aumento de plazas en la tesoría general.

Autorizando al gobierno para que pague al Estado de Chihuahua lo que anticipó en virtud de los decretos de contribuciones, expedidos en uso de facultades extraordinarias.

Sobre el sueldo que deben disfrutar los empleados que por escala desempeñan interinamente destinos de responsabilidad.

Sobre el sueldo que debe abonarse al oficial primero de la comisaría de México por hallarse desempeñando la plaza de tesorero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Olaguíbel, por enfermedad: Castillero (D. Atenógenes), Sanchez, Gomez Anaya, Gomez Castro, Cañedo, Carvajal y Villanueva, por tener licencia; y sin ella los señores Dominguez, Rivera, Unda, García, de san Vicente y Zubiriá.

Manuel de Viya yCosío, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario.

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 *de Octubre de* 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 3 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones acompañando una exposicion de varios señores diputados de la lejislatura de Durango á consecuencia de las ocurrencias habidas allí en 20 de Julio último.

A la comision de puntos constitucionales.

Del H Congreso del Estado de Chiapas acompañando un ejemplar del decreto por el cual dispuso su disolusion.

A la comision revisora.

Se púso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda sobre aumento de empleados en la tesorería general; y hubo lugar á votarlo en lo general por los 31 señores siguientes.

Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. X), Castañeda, Escudero, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gomez de la Madrid, Guerra, Loperena, Michelena, Molinos, Pardío, Paulin, Piedras, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra Villatoro, Oteiza, Sepúlveda y presidente: contra los 10 que siguen: Azcué, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Cervantes, Manero [D. J. M.], Peon, Rosas, Serrano, Trava, y Vicario.

Art. unico. El primero de la ley de 26. de Octubre de 1,830 se reformará en éstos terminos.

Habrá en la tesoreria general los empleados siguientes, con las dotaciones que respectivamente se les designan.

Dos ministros tesoreros con 4,500. pesos cada uno 9,000.

Hubo lugar á votar por 24. señores contra 20 y se reprobó por los 25 siguientes.

Alfaro, Alva, Martinez, Azcué, Vallarta, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Cervantes, Esparza, Facio, Fernandez, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Ortiz de Leon, Peon, Piedras, Quintero, Rosas, Serrano, Trava, Va-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lentin, Vicario, Villegas y Elizalde, contra los 20 que siguen: Becerra, Blasco, Castañeda, Escudero, Facio, García, Gomez de la Madrid, Cuerra, Loperena, Pardio, Paulin, Rodriguez, Sanchez, Villanueva, Sarracino, Vizcarra, Villatoro, Oteyza, Sepúlveda, y Presidente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la segunda partida.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los señores Olaguíbel, por enfermedad Cañedo, Castillero (D. A.), Gomez Anaya, Gomez Castro, Sanchez, y Carvajal, por tener licencia y sin ella los señores Unda, Dominguez, San Vicente y Zubiria.

Manuel de Viya y Cosio, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

ACTAS

DEL

CONGRESO DE LA UNION.

Año de 1833

Tercera Junta preparatoria

Del dia 23 *de Marzo de* 1883.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, acompañando una solicitud del Sr. Leraynaga diputado al Congreso general por el Estado de Chiapas, pidiendo se le exonere de dicho cargo por estar quebrantada su salud. A la comision de poderes.

De la misma remitiendo la renuncia que hace el Lic. D. Angel Delgado del encargo de diputado al Congreso general por el Estado de Guanajuato, pidiendo se le admita por igual motivo al que expone el Sr Lerreynaga. Se mandó pasar á la misma comision.

Se dió lectura y fué puesto á discusion un dictámen de la espresada comision que consulta se aprueben los nombramientos de los señores diputados al Congreso general, cuyas credenciales se le presentaron, y habiéndose declarado que habia lugar á votar en lo general, se procedió á verificarlo por cada individuo en lo particular, y se aprobaron los

NOTA.—Comienza el presente año con la tercera sesion de las juntas preparatorias del Congreso de 1833, por encontrarse en el libro matriz de la Cámara de Diputados, arrancadas las hojas, de la primera y segunda junta preparatoria.—El Compilador.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lentin, Vicario, Villegas y Elizalde, contra los 20 que siguen: Becerra, Blasco, Castañeda, Escudero, Facio, García, Gomez de la Madrid, Cuerra, Loperena, Pardio, Paulin, Rodriguez, Sanchez, Villanueva, Sarracino, Vizcarra, Villatoro, Oteyza, Sepúlveda, y Presidente.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la segunda partida.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los señores Olaguíbel, por enfermedad Cañedo, Castillero (D. A.), Gomez Anaya, Gomez Castro, Sanchez, y Carvajal, por tener licencia y sin ella los señores Unda, Dominguez, San Vicente y Zubiria.

Manuel de Viya y Cosio, diputado presidente.

Joaquin de Oteyza, diputado secretario

Ignacio Sepúlveda, diputado secretario.

ACTAS

DEL

CONGRESO DE LA UNION.

Año de 1833

Tercera Junta preparatoria

Del dia 23 *de Marzo de* 1883.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, acompañando una solicitud del Sr. Leraynaga diputado al Congreso general por el Estado de Chiapas, pidiendo se le exonere de dicho cargo por estar quebrantada su salud. A la comision de poderes.

De la misma remitiendo la renuncia que hace el Lic. D. Angel Delgado del encargo de diputado al Congreso general por el Estado de Guanajuato, pidiendo se le admita por igual motivo al que expone el Sr Lerreynaga. Se mandó pasar á la misma comision.

Se dió lectura y fué puesto á discusion un dictámen de la espresada comision que consulta se aprueben los nombramientos de los señores diputados al Congreso general, cuyas credenciales se le presentaron, y habiéndose declarado que habia lugar á votar en lo general, se procedió á verificarlo por cada individuo en lo particular, y se aprobaron los

NOTA.—Comienza el presente año con la tercera sesion de las juntas preparatorias del Congreso de 1833, por encontrarse en el libro matriz de la Cámara de Diputados, arrancadas las hojas, de la primera y segunda junta preparatoria.—El Compilador.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

nombramientos de los ciudadanos Casimiro Liceaga, José María Cuervo, José María Jimenez Martinez, Julio Vallarta, Francisco Duque, José María Silva, Miguel Salvatierra, Lorenzo Zavala, Juan Gutierrez Solana, Luis de la Roza y Miguel Roman.

Reunidos por consiguiente un número de diputados bastante para hacerse la declaracion de que estaba instalada la cámara, se procedió al juramento prevenido por el reglamento interior, y se practicó en la forma que en él se establece por todos los señores presentes.

En seguida se procedió al nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la Cámara, y resultaron electos para lo primero, el Sr. D. Juan N. Cumplido diputado por Jalisco por 46 votos, y para lo segundo el Sr. D. Ignacio Fagoaga diputado por Oajaca por 35 sufragios.

Incontinenti acordó la junta que se nombraran cuatro secretarios, y resultaron electos los Sres. Anastacio Zerecero, por 40 votos, D. José María Cuervo, por 41, D. Mariano Riva Palacio, por 42, y D. Joaquin Cardoso por el mismo número.

El E. S. Presidente en cumplimiento del artículo 10 del reglamento interior, declaró constituida la cámara en los términos que en él se previene.

Se nombró la comision que debe comunicar á la del senado, y al E. S. Presidente de la República la instalacion de ésta cámara, y para éste efecto fueron nombrados los Sres. Rodriguez Puebla, Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, Támes, Martinez y Zerecero.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta, y despues de una ligera intermision, continuó pública, y se suspendió ésta anunciándose por el Sr. Presidente que continuaría cuando la comision que habia de principiar la instalacion de ésta cámara á la del Senado y al gobierno pudiese desempeñar su encargo.

Marzo 29. de 1833.—Continúa la sesion que comenzó el 23 del corriente.

Hecha ésta declaracion por el Sr. Presidente de la cámara, se dió lectura y fué puesto á discusion un dictámen de la comision de poderes que consulta se aprueben los nombramientos de diputados al Congreso General, que recayeron en los Sres. D. Francisco María Maldonado, D. José de Jesus Huerta, D. Ignacio García, y D. José María Peon.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general, y puestas á discusion en lo particular cada una de las proposiciones, hubo lugar á votar y se aprobaron.

El Sr. Presidente nombró una comision para recibir á los señores cuyas credenciales habian sido aprobadas en el dictámen anterior, y á los que estaban en igual caso que no habian concurrido á las juntas anteriores.

Habiéndose presentado prestaron el juramento de estilo.

El Sr. Presidente nombró para recibir á la comision del senado á los Sres. Castañeda, Anaya, (D. P.), Huerta, Lozano, Escudero y Riva Palacio.

Se presentó dicha comision, y el Sr. senador Victoria, presidente de ella, manifestó haberse instalado legitimamente la cámara del senado.

La comision nombrada para participar al senado y al E. S. Presidente de la República la instalacion de ésta cámara, avisó haber desempeñado su encargo.

Se dió lectura, y fué puesto á discucion un dictámen de la expresada comision de poderes sobre que se apruebe el nombramiento de diputado al Congreso general que recayó en el Sr. D. Clemente Castillero.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Incontinenti se presentó dicho señor, y habiendo presentado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores.

El Sr. Presidente nombró para la comision que ha de recibir al Sr. Presidente de la República á los Sres. Martinez [D. I.], Rivera, Anaya, (D. P.), Prieto, García (D. C.), y Cuervo.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 *de Marzo de* 1833.

Reunidos los señores diputados y senadores que componen el congreso general, se presentó el E. S. Presidente de la república, acompañado de una comision de doce individuos de ámbas cámaras y despues de haber pronunciado un discurso análogo á las circustancias, que le fué contestado por el E. S. Presidente de la cámara de diputados, se retiró aquel y se hizo en seguida la siguiente declaracion.

"El congreso general de los E. U. M, abre sus sesiones ordinarias hoy 29 de Marzo de 1833."

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 *de Marzo de* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones insertando la contestacion del Sr. D. Angel Salgado, diputado al Estado de Guanajuato manifestando la imposibilidad en que se haya de concurrir á las juntas preparatorias por sus enfemedades.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

De la de justicia, pidiendo que á la mayor brevedad proceda la cámara al nombramiento de presidente y Vice-presidente de la Corte suprema de justicia por haber cumplido ya su tiempo los que fueron nombrados en Marzo de 1831.

Se mandó citar á sesion extraordinaria para el dia de mañana con el objeto de hacer dicho nombramiento.

De la del congreso de Chihuahua dirigiendo una iniciativa contrahida á que se aprueben las medidas extraordinarias adoptadas en la hacienda de Zavaleta y que se conceda una Amnistía.

A la comision de puntos constitucionales.

De la diputacion permanente del mismo Estado participando su instalacion por haber cerrado sus sesiones la legislatura.

Se mandó contestar de enterado.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr D. Santiago Aznár diputado por Colima.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Prestaron el juramento y tomaron asiento entre los demés Sres. diputados D. José María Peon, D. Juan G Zolana y Lic. Zelseta.

Se aprobó económicamente el dictámen de la gran comision que propone para la de puntos constitucionales á los Sres. Huerta, Liceaga y Rodriguez: para la de gobernacion á los Sres. Quintana (D. M.), García [D. C.), y Espinosa de los Monteros; para la de relaciones á los Sres. Quintana Roo, Támes y García Sosa, para la de hacienda á los Sres. García (E. C.), Enciso, y Diaz (D. A.), para la de crédito público á los Sres. Anaya, (D. J. M.), Pascua y Solano: para la de justicia á los Sres. Castañeda, Espinosa y Ramires: para la de negocios eclesiásticos á los Sres. Rodriguez, Huerta y Escudero: para la de guerra y marina á los Sres. Anaya (D. P.), Martinez (D. I.), y Ramirez: para la de industria á los Sres. Castro, Támes y Bazo: para la de libertad de imprenta á los Sres. Rivera, Quintana, Roo y Alvarado: para la de colonizacion á los Sres. Solano, Valdéz, Carrillo y Prieto: para la de policía á los Sres. Castro, Berriel, y García Tato: para la de peticiones á los Sres. Zerecero, Lozano y Castillero. Insaculado para la seccion del gran jurado los Sres. Quintana Roo, Rivera, Escudero, Rodriguez, Martinez (D. I.), Ramirez, García, (D. C.), Salvatierra, García de la Mora, García Tato, Anaya, (D. P.), Lozano, Támes, Zelaeta, Solano, y Anaya, (D. J. M.)

Se procedió al sorteo de los señores que han de componer la seccion del gran jurado y salieron los siguientes: Escudero, Salvatierra y Rodriguez y para secretario el Sr. García (D. C.)

Se suspendió la sesion. Continuó á poco rato y reunidas las dos cámaras segun previene el art. 81 de la Constitucion se procedió á la lectura de los testimonios de las actas de eleccion hecha por los Estados para los cargos de Presidente y Vice presidente de la República en los términos siguientes, Yucatán votó por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Puebla por los Sres. Santa Anna y Salgado: México por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Cohuila y Tejas por lo mismos: Veracruz por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Chiapas por los Sres. Santa Anna y Salgado; Chihuahua por los Sres. Salgado y Mózquiz: Zacatecas por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Tamaulipas por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Durango por los Sres: Santa Anna y García: Tabásco por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Guanajuato por los Sres. Rincon y Alas: Michocan por los Sres. Santa Anna y Salgado: San Luis por los Sres. SantaAnna y Gomez Farias: Querétaro: por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Jalisco por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias: Oajaca por los Sres. Santa Anna y Anaya: N. Leon por los Sres. Santa Anna y Gomez Farias.

Retirado el senado se procedió á nombrar con arreglo al art. 82 de la misma Constitucion la comision que ha de examinar las actas de la eleccion; resultaron electos los Sres. Castillejo por Chiapas, García de la Mora por Chihuahua: Carrillo por Colima: García Tato por Durango: Anaya (D. J. M.) por Guanajuato: Quintana Roo por México: Castro por Michocan: Enciso por Oajaca: García (D. C.) por Puebla: Alvarado por Querétaro: Barragan por San Luis: Prieto por Veracruz: Jalisco por Támes: Yucatán por García Sosa: y Zacatecas por Solana.

A mocion del Sr Preisdente se prorrogó la sesion mientras despachaba la comision.

Continuó á poco rato y se dió lectura al dictámen de la comision revisora de las actas que concluye del modo siguiente.

1º Es presidente de la república en cuatrienio que empieza en el presente año de 1833. el general de division Antonio Lopez de Santa Anna.

Se procedio á votárse por Estado y fué aprobado por unanimidad de los representantes de Chiapas, y Chihuahua, Coahuila y Tejas, Durango, Guanajuato, México Michoacan, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Veracruz, Jalisco, Yucatan y Zacatecas.

2º Es Vice-presidente para el mismo periodo de tiempo el ciudadano Valentin Gomez Farias.

Fué aprobado en iguales términos.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 1º *de Abril de* 1833.

Reunidas las dos cámaras que componen el congreso general con el objeto de recibir el juramento prevenido en la Constitucion al tercer Vice-presidente de la república ciudadano Valentin Gomez Farias que debe entrar en ejercicio del supremo Poder Ejecutivo, y habiéndose verificado éste acto, pronunció un discurso que le fué contestado por el Sr. Presidente del congreso, con lo que concluyó éste acto y se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION.

Del dia 2 *de de Abril* 1833.

Leidas y aprobadas las actas de 30 de marzo próximo pasado y 1º del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, sobre las reformas que deben hacerse en el colegio de S. Juan de Letran.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de hacienda, insertando el de el gobernador de Guanajuato contraido á que la hacienda federal ceda en favor de aquel Estado los derechos que pueda tener á los ranchos nombrados de la Zanja y Cervantes.

A la de hacienda.

De la de justicia ecxitando á la cámará para que se sirva ocuparse de preferencia del dictámen pendiente sobre tribunales de circuito y juzgados de distrito de la federacion.

A la de justicia.

De la de guerra haciendo iniciativa para que se declare que los generalse Negrete, Echávarri y Alvarez, deben quedar con el goce de sus sueldos de cuartel, nombrándose en su lugar á tres generales de brigada.

A la de guerra.

De la misma, haciendo iniciativa para que se autorice al gobierno á fin de pasar en data á las comisarias las cantidades invertidas en pago de sueldos á los gefes, oficiales y tropa de milicia permanentes, activa y muchos paisanos que se unieron en Zavaleta y obtubieron asr censos, ó se les concedieron empleos por carecer del requisito del cúmplase de los comandantes generales.

A la comision de guerra.

De la propia, haciendo iniciativa para que se autorice al gobierno á fin de conceder retiro con goce de fuero y uniforme, sin sueldo en la clase de milicia activa á los gefes y oficiales nombrados

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

por el E. S. General D. Antonio López de Santa-Ana, aunque no tengan el tiempo de servicio que exige el reglamento de retiro.

A la de guerra.

De la del Congreso del Estado de de México, adjuntando una esposicion contraida á que se exonere del cargo de diputado al E. S. Lorenzo Zavala,

A la comision de justicia.

De la misma, acompañando setenta ejemplares del alcance al número 22 del periódico El Fánal.

Se mandó repartir.

De la propia, dirigiendo una exposicion relativa á que mientras no se resuelva, si se exonera ó nó del cargo de diputado al Sr. Zavala, no se le obligue á venir á ésta capital

A la comision de justicia.

De la del de Guanajuato, avisando haber dado principio á sus sesiones ordinarias aquella legislatura el dia 31 de Diciembre último.

Que se conteste haberse oido con agrado.

De las de Durango, Chiapas y Yucatan, participando la instalacion de sus respectivas legislaturas.

Que se oyó con agrado.

De la del mismo Congreso de Yucatan protestando que no reconoce ninguna mision constitucional en los diputados y senadores nombrados por aquel Estado en tiempo de la administracion anterior.

Se mandó archivar.

De la propia, dirigiendo una iniciativa para que no se acceda á ninguna proposicion de amnistía para los que hubieren sostenido hasta el 8 de Diciembre del año pasado la administracion anterior puesta á virtud de la asonada de Jalapa.

A la comision de justicia.

Del gobierno de Sonora y sinaloa remitiendo varios decretos.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del de Querétaro remitiendo impresos.

Se mandó contestar de enterado y que se archiven.

Del de Oajaca dirigiendo dos ejemplares de la memoria presentada el dia 2 de Julio último.

De enterado y al archivo.

Del Gefe político de la Baja california, dirigiendo una exposicion de la diputacion territorial para la creacion de fondos municipales.

A la comision especial de distrito y territorio.

Del propio Gefe Político dirigiendo otra exposicion de la referida diputacion para que se apruebe su establecimiento y la dotacion de su secretario.

A la comision de distrito y territorio.

De los ayuntamientos de Guadalajara, Yucat yán Campeche, remitiendo las listos de jurados.

Se mandaron archivar.

A la comision de justicia se mandó pasar la credencial del Sr. diputado por el Estado de México D. Juan Alvarez, y la solicitud que hace para que se le exonere de este encargo.

A mocion del Sr. Zerecero quedó acordado el nombramiento de la comision especial de distrito y territorio.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Ramirez suscrita por el Sr. García de la Mora, que dice:

Pido que con dispensa de trámites se aprueben las siguientes proposiciones como económicas de la cámara.

1.° Se nombrará una comision especial compuesta de cinco individuos para que dentro de diez dias presente su informe á la cámara con permiso de los puntos siguientes:

1° Cúal ha sido el origen próximo de las revoluciones acaecidas en la Nacion durante el tiempo de la República

2° Si existen actualmente aquellas causas ó algunae otras que puedan preparar reacciones.

2.° La comision concluirá con un proyecto de ley, que deducido de su informe salve á la Nacion de nuevas convulciones ó bien garantize el triunfo de la libertad y de las instituciones federales si desgraciadamente se enarboláse el estandarte de la revelion.

Se preguntó si se le dispensaban los trámites de reglamento y no se accedió.

De los Sres. Escudero Riveroll y Riva Palacio. „Los que suscribimos tenemos la honra de presentar á la cámara el siguiente proyecto de ley.

1.° Todo ciudadano ó habitante de la República Mexicana tiene derecho de imprimir sus ideas políticas y religiosas sin sujetarse á prévia censura ni responsabilidad sean cuales fueren sus producciones.

2.° Se exeptuan solo los impresos en que se injurie la conducta y vida privada, cuyos responsables serán juzgados sin exepcion de fuero por los jueces ordinarios con total arreglo al derecho comun.

3.° El impresor que no presente la responsiva del papel injurioso sufrirá la pena condigna al autor.

4.° En todos los impresos se pondrá al pié, el nombre de la oficina donde se tiren, bajo la pena de mil pesos á los infractores, y de un mes de obras públicas á los que venden ó repartan los papeles á que falte semejante requisito.

5.° Quedan derogadas todas las leyes que sobre libertad de imprenta se han expedido hasta la fecha.„

Hizo mocion el Sr. Escudero para que se le dispensáran los trámites y no se accedió.

De los Sres. Zerecero, Riva Palacio, Rodriguez y García Tato.

Pedimos á la cámara se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley.

1.° El gobierno procederá á organizar la milicia cívica del distrito.

2.° Esta se compondrá de tres batallones y una brigada de artillería, fuerza designada en el artículo 7.° de la ley de 29 de Diciembre de 1830.

3.° El Congreso de la Union nombrará un Inspector general de ésta milicia, que tendrá las facultades, carácter y consideraciones designadas en la misma ley.

4.° Al efecto, la cámara de senadores propondrá una terna y la cámara de diputados elegirá uno de los individuos contenidos en ella.

5.° Los coroneles serán nombrados

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

por el gobierno á propuesta del inspector.

6.° Los oficiales serán nombrados por el inspector, de acuerdo con los coroneles.

7.° Los sargentos y cabos serán nombrados en la misma forma que lo son en el ejército permanente.

A mocion de su autor se le dispensaron todos los trámites y se mandó pasár á la comision de distrito y territorio.

Del Sr. Espinosa (D. J. M.)

Propongo la siguiente adicion al proyecto presentado hoy sobre libertad de imprenta y pido que pase á la misma comision.

„La comision propondrá una medida que evite el que se eludan los efectos de la responsabilidad reglamentando de un modo conveniente, el que la persona que firmáse la responsiva no sea de aquellas sobre las cuales no pueden de hecho tener efecto las penas á que diese lugar su abuso.„

Del Sr. Alvarez.

Esta cámara de diputados se ocupará de toda preferencia de discutir y aprobar, el proyecto de ley sobre restablecimiento y organizacion de milicia cívica, que le presente la comision del ramo con el carácter de urgente, á la que pasará aprobada que sea, esta proposicion.

De los Sres. Lozano, García, Sosa y Pérez.

"Que se pida informe al gobierno sobre la conducta que observó la administracion pasáda cuando el pronunciamiento del centralismo en Yucatán.„

A mocion de su autor se le dispensó la segunda lectura, y puesta á discusion se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Abril de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado acompañando un acuerdo sobre trasladarse á ésta capital las cenizas de los generales Iturbide y Guerrero.

Habiéndosele dispensado los trámites de reglamento fué puesto á discusion en lo general; y declarado de no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el artículo 1.° que dice:

Las cenizas de los ilustres generales D. Agustin Iturbide y D. Vicente Guerrero, se trasladarán á ésta capital y se colocarán en el panteon en que se hayan las de los demás mártires de la patria.

Declarado suficientemente discutido y á mocion del Sr. Lozano acordó la cámara que se vóte por partes el artículo, siendo la primera la referente al Sr. Iturbide.

Hubo lugar á votar por 50 Sres. contra 7, y se aprobó por 47, contra 8.

La segunda parte comprende lo respectivo al Sr. Guerrero.

Hubo lugar á votar por 49 Sres. contra 8 y se aprobó por 45 contra 5,

Art. 2.° Se inscribirán sus nombres en los salones de las cámaras de diputados y de senadores.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 52 Sres. contra 3 y se aprobó por 51 contra 5:

Los Sres. Enciso, Romero, García, Juvera, Salvatierra, Varela, Espinosa, (D. J. M.), Ledesma y Castillejo hicieron la siguiente proposicion.

Pedimos se declaren, deben quedar al Estado de Oajaca una parte de los restos del cadáver del general Guerrero.

Admitida se mandó pasár á la comision de justicia.

Por dictámen de la gran comision fueron aprobados, para la de distrito y territorio á los Sres. Berriel, Anaya, (D. P.), y Lozano: para la de poderes á los Sres Prieto, García de la Mora, y Amescua, para reemplazar al Sr. Rodriguez el Sr. Cumplido.

Se procedió al nombramiento de los individuos que han de formar la comision inspectora, y resultaron nombrados los Sres. Solana, Castro, Lozano, Diaz Guzman y Rivera.

Se dió lectura á la siguiente proposicion del Sr. García Tato.

La cámara de representantes no interrumpirá sus sesiones en los dias inmediatos de Semana Santa y Pascua de Resurreccion.

No se tomó en consideracion.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Espinosa que dice:

Hasta que se resuelva por las cámaras sobre la aprobacion del convenio de Zavaleta no se tomará en consideracion aisladamente ninguno de los puntos que abraza el mismo convenio, ni el ejecutivo resolverá en los que sean de su resorte aquellos que presuponen la concesion de ámnistia que en el expresado convenio se indica.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Abril de 1833.

Aprobada la acta del dia 3 del corriente, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría del Gobierno del Estado de México acompañando ejemplares de los decretos dados por aquella legislatura, sobre declararse pertenecientes al mismo Estado todos los bienes que administrában los misioneros de Filipinas é indultando en otro á María Martinez, de la pena del último suplicio á que habia sido condenada. El primero se mandó á la comision de puntos constitucionales, y el segundo á la de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Rivera.

Se prorrogarán las actuales sesiones ordinarias por el tiempo que permita el artículo 51 de la constitucion federal.

Del mismo Sr.

No hay cosa alguna en que los tribunales militares cualquiera que hayan sido sus antiguos privilegios puedan juzgar á los reos que no gozen del fuero de guerra.

Del Sr. Perez.

„Pido se detállen expresamente por una ley las atribuciones de las comendancias

por el gobierno á propuesta del inspector.

6.° Los oficiales serán nombrados por el inspector, de acuerdo con los coroneles.

7.° Los sargentos y cabos serán nombrados en la misma forma que lo son en el ejército permanente.

A mocion de su autor se le dispensaron todos los trámites y se mandó pasár á la comision de distrito y territorio.

Del Sr. Espinosa (D. J. M.)

Propongo la siguiente adicion al proyecto presentado hoy sobre libertad de imprenta y pido que pase á la misma comision.

„La comision propondrá una medida que evite el que se eludan los efectos de la responsabilidad reglamentando de un modo conveniente, el que la persona que firmáse la responsiva no sea de aquellas sobre las cuales no pueden de hecho tener efecto las penas á que diese lugar su abuso.„

Del Sr. Alvarez.

Esta cámara de diputados se ocupará de toda preferencia de discutir y aprobar, el proyecto de ley sobre restablecimiento y organizacion de milicia cívica, que le presente la comision del ramo con el carácter de urgente, á la que pasará aprobada que sea, esta proposicion.

De los Sres. Lozano, García, Sosa y Pérez.

"Que se pida informe al gobierno sobre la conducta que observó la administracion pasáda cuando el pronunciamiento del centralismo en Yucatán.„

A mocion de su autor se le dispensó la segunda lectura, y puesta á discusion se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Abril de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado acompañando un acuerdo sobre trasladarse á ésta capital las cenizas de los generales Iturbide y Guerrero.

Habiéndosele dispensado los trámites de reglamento fué puesto á discusion en lo general; y declarado de no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el artículo 1.° que dice:

Las cenizas de los ilustres generales D. Agustin Iturbide y D. Vicente Guerrero, se trasladarán á ésta capital y se colocarán en el panteon en que se hayan las de los demás mártires de la patria.

Declarado suficientemente discutido y á mocion del Sr. Lozano acordó la cámara que se vóte por partes el artículo, siendo la primera la referente al Sr. Iturbide.

Hubo lugar á votar por 50 Sres. contra 7, y se aprobó por 47, contra 8.

La segunda parte comprende lo respectivo al Sr. Guerrero.

Hubo lugar á votar por 49 Sres. contra 8 y se aprobó por 45 contra 5,

Art. 2.° Se inscribirán sus nombres en los salones de las cámaras de diputados y de senadores.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 52 Sres. contra 3 y se aprobó por 51 contra 5:

Los Sres. Enciso, Romero, García, Juvera, Salvatierra, Varela, Espinosa, (D. J. M.), Ledesma y Castillejo hicieron la siguiente proposicion.

Pedimos se declaren, deben quedar al Estado de Oajaca una parte de los restos del cadáver del general Guerrero.

Admitida se mandó pasár á la comision de justicia.

Por dictámen de la gran comision fueron aprobados, para la de distrito y territorio á los Sres. Berriel, Anaya, (D. P.), y Lozano: para la de poderes á los Sres Prieto, García de la Mora, y Amescua, para reemplazar al Sr. Rodriguez el Sr. Cumplido.

Se procedió al nombramiento de los individuos que han de formar la comision inspectora, y resultaron nombrados los Sres. Solana, Castro, Lozano, Diaz Guzman y Rivera.

Se dió lectura á la siguiente proposicion del Sr. García Tato.

La cámara de representantes no interrumpirá sus sesiones en los dias inmediatos de Semana Santa y Pascua de Resurreccion.

No se tomó en consideracion.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Espinosa que dice:

Hasta que se resuelva por las cámaras sobre la aprobacion del convenio de Zavaleta no se tomará en consideracion aisladamente ninguno de los puntos que abraza el mismo convenio, ni el ejecutivo resolverá en los que sean de su resorte aquellos que presuponen la concesion de ámnistia que en el expresado convenio se indica.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Abril de 1833.

Aprobada la acta del dia 3 del corriente, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría del Gobierno del Estado de México acompañando ejemplares de los decretos dados por aquella legislatura, sobre declararse pertenecientes al mismo Estado todos los bienes que administrában los misioneros de Filipinas é indultando en otro á María Martinez, de la pena del último suplicio á que habia sido condenada. El primero se mandó á la comision de puntos constitucionales, y el segundo á la de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Rivera.

Se prorrogarán las actuales sesiones ordinarias por el tiempo que permita el artículo 51 de la constitucion federal.

Del mismo Sr.

No hay cosa alguna en que los tribunales militares cualquiera que hayan sido sus antiguos privilegios puedan juzgar á los reos que no gozen del fuero de guerra.

Del Sr. Perez.

„Pido se detállen expresamente por una ley las atribuciones de las comendancias

generales, las penas que deben aplicárseles por el hecho de abusar de ellas y el modo con que ha de exigírseles la responsabilidad.

El Sr. Ramirez presentó el siguiente proyecto de ley.

1.° Las armas sobrantes de la república, y existentes en cualquiera parte de ella, se repartirán dentro de dos meses despues de publicada esta ley, á los Estados, para la organizacion y equipo de sus milicias cívicas.

2.° Este repartimiento se hará contando sobre las que tengan los Estados á fin de que háya la posible proporcion.

3.° Los gobiernos de los Estados se ocuparán luego en la organizacion de sus milicias cívicas, decretando las concripciones que tubiesen á bien y reglamentarán su disciplina, que será del todo uniforme á la del ejército permanente.

4.° Para la disciplina de ellas, se ocupará á los oficiales permanentes, que disfrutando sueldo por la federacion no tienen cuerpo.

5.° Los oficiales de que se habla en el artículo anterior, dado al momento en que se incorporen á sus respectivos cuerpos cívicos, serán considerados como tales, y quedán sujetos á los gobiernos de los Estados.

6.° Estos, conforme los reglamentos expedidos por las respectivas legislaturas, corresponde á los oficiales permanentes que han de instruir á los cuerpos cívicos, y tambien el derecho de destituirlos conforme á las leyes que se dén sobre la materia.

7.° Organizadas las milicias cívicas, los futuros ascemos se darán por rigorosa escala.

8.° Los coroneles y sargentos de todos los cuerpos cívicos, serán sacados precisamente de los cívicos.

9.° Cualesquiera tropas que haya dentro de un Estado, están subordinadas al gobernador de él como su jefe, y sin su consentimiento no pueden disponerse al acuartelamiento ni salida de ellas fuera de sus residencias ordinarias, ya sea por órden del Presidente de la República, ó del comandante general.

10.° Cualesquiera tropas que haya dentro de un Estado, están bajo las órdenes del comandante general.

11 Las milicias activas pertenecerán á los Estados.

12. Las tropas permanentes serán distribuidas en las ciudades marítimas ó otros puntos, de la línea donde pueda ser necesaria su presencia.

13. El Poder Ejecutivo, de toda preferencia formará sus batallones y regimientos, dotados conforme á las leyes de todas las tropas permanentes de la República, señalándoles una nueva numeracion los jefes y oficiales de éstos cuerpos así refundidos, serán nombrados indistintamente de entre los existentes en el ejército, sin que ninguno pueda alegár preferencia por razon del cuerpo á que pertenecia. Los oficiales sobrantes serán destinados á la instruccion de la milicia de los Estados, y á los que quieran retirarse con la tercera parte de sus sueldos, se les concederá en el lugar que les señále el gobierno para su residencia.

14. La última parte del artículo 13 no comprende á los que obtuvieron ascensos por los generales Santa Ana y Bustamante, hasta no ser aprobados por el Congreso, á menos que quieran su retiro con arreglo á la graduacion que tenian en 1829.

15. Los comandantes generales de los Estados serán nombrados por las legislaturas de ellos, á propuesta en terna de sus respectivos gobiernos, y pagados en sus tesorerías.

16. Cuando se haya hecho eleccion de un comandante general, el Gobierno del Estado lo avisará al Presidente de la Repúblics, para que si aceptáre el electo, apruebe su nombramiento, y luego entre, en el ejercicio de sus ufnciones.

17. El militar que rehusare desempeñar el cargo de comandante general ó instructor de la milicia de los Estados, quedará privado de la pension ó sueldo que disfrute por la Nacion.

18. Las legislaturas, y en su receso los gobiernos, con acuerdo de sus consejos constitucionales, podrán decretar la suspension de los comandantes generales de sus respectivos Estados, y el Gobernador como jefe de las armas nombrará uno que se encargue provisionalmente de ellas, mientras conforme á ésta se reemplaza en propiedad.

19. En la ciudad que sea residencia de los supremos poderes de la federacion, no podrá haber una fuerza de tropa permanente que exceda de quinientos hombres, debiéndose escoger esta entre todos los cuerpos veteranos, insaculando á los soldados de más servicios, y que á ellos reunan subordinacion y moralidad acreditada.

20 Una fuerza amovible cada dos meses de quinientos cívicos, completará la guarnicion de la ciudad federal.

21. El poder legislativo y tambien la cámara sola de los diputados, podrán decretar en todo ó parte el licenciamiento de las tropas que guarnecen el lugar de su residencia, siempre que le inspiren temores, y cualquiera retirado que despues de este decreto tomáre las armas, será castigado como perturbador del órden público. El poder ejecutivo no podrá hacer objeciones á la resolucion de que habla este artículo.

22. Las competencias entre los comandantes generales ó cualquiera otros tribunales militares, con los civiles de los Estados, serán determinados para los tribunales supremos de justicia de ellos mismos.

23. Los comandantes generales en sus delitos comunes, serán juzgados por el supremo tribunal de justicia del Estado á que pertenecen, prévia declaracion de su legislatura de haber lugar á formacion de causa.

24. Los jueces de circuito, distrito, comisarios generales y administradores principales de correos, serán juzgados en sus delitos comunes por el supremo tribunal de justicia del Estado, prévia declaracion de haber lugar á formacion de causa.

25. Las legislaturas de los Estados reglamentarán el modo de proceder en estos juicios, y la manera con que los enunciados funcionarios federales serán juzgados en sus asuntos civiles.

Las mismas lejislaturas decretarán el modo de hacer efectiva la responsabilidad de los demas subalternos federales en sus negocios comunes, civiles y criminales.

26. En las aduanas marítimas habrá dos administradores principales, nombrados uno por el gobierno general, y otro por el Estado donde se haya ubicado el puerto: la responsabilidad, funciones y autoridad será absolutamente igual en ambos; y por los delitos que cometieren en el ejercicio de sus funciones, podrán ser acusados indistintamente ante los tribunales de la federacion ó de los de los Estados, y juzgados en ellos, hasta la ejecucion de la última sentencia, de la manera prevenida para los comisarios.

27. Todo ciudadado en el ejercicio de

sus derechos, lo tiene para pedir la reforma por cualquier abuso que notáre en el gobierno; pero aquel derecho se ejercerá bájo las reglas siguientes.

1ª Las lejislaturas y gobernadores de los Estados, dirigiendo esposisiones al congreso general ó á su poder ejecutivo, si á él corresponde la correccion del abuso.

2ª Los tribunales, gefes políticos de los Departamentos en que están divididos los Estados, los ayuntamientos de ellos y las demás autoridades constituidas, dirijiendo las exposisiones á sus respectivos congresos ó gobernadores, dúrante el receso para que éstos lo hagan al congreso de la Union ó presidente en en la manera antes prevenida.

3ª Los ciudadanos en ejercicio de sus derechos se presentarán á sus ayuntamientos ó municipalidades respectivas, para que se anote su peticion y se dirija al Congreso del Estado.

28 Las tropas permanentes ycualquiera otra en acto de servicio esencialmente obediente, y mientras ténga las armas en la mano no puede ejercer el derecho de peticion, ni mezcláre en las cuestiones de la república, mas que para obedecer las órdenes de su gobierno.

29 Por ningun motivo podrán los ayuntamientos ó municipalidades no admitir los votos de sus pueblos cuando quieran ejercer el derecho de peticion y sin dilacion alguna remitirán las actas de la peticion al honorable congreso ó gobierno, en su receso, sin que tampoco puedan retenerlos ni hacerle modificasiones.

30 El congreso ó gobernador en su caso, tampóco dejará de dár curso á las peticiones que les hagan los ayuntamientos y demás autoridades constituidas,

31 Cuando las lejislaturas de los Estados, ó la mayoría de sus pueblos háyan solicitado la reforma de un abuso creacion ó derogacion de una ley ó cualquiera otra resolucion que no pugne con las bases constitucionales, será obsequiado esté voto por la autoridad á quien corresponda concederlo.

32. Sea cual fuere la pretencion que se entabláre en uso del derecho de peticion, no se molestará á sus autores á menos que recurran á las armas para sostenerlas: cualquiera violencia que se cometa contra los peticionarios, será castigada como atentado contra la libertad de la nacion.

33. En el momento que algunos peticionarios, apelen á la fuerza para sostener sus pretenciones, serán declarados enemigos públicos y tratados como tales.

Exceptuase en esta disposicion el caso en que la mayoría de los Estados háyan manifestado su voluntad sobre determinado punto y se les niegue por el gobierno general.

34. Cuando algunos ciudadanos quieran reclamar nulidades habidas en las elecciones de diputados al congreso general, ocurrirán dentro del perentorio término de diez dias ante el congreso del Estado, ó su diputacion permanente exponiendo las razones de nulidad; y el fallo que diere será irrevocable, ya para confirmar la eleccion ya para repetir únicamente el acto protestado nulo.

35. Las legislaturas de los Estados se ocuparán de toda preferencia en dar una regla fija para terminar las dudas que se ofrezcan sobre validez de las elecciones periódicas de sus individuos y magistrados supremos.

36. No existe autoridad alguna en los poderes de la federacion para destituir en todo ó en parte á los encargados de la administracion pública de los Estados cualquiera atentado de ésta naturaleza será castigado incontinenti como delito de lesa nacion: y si fuere el congreso general ó su poder ejecutivo quienes lo intenten, por el mismo hecho han declarado la guerra á la Nacion, y en los Estados cesó la obligacion de obedecer á su gobierno.

Los Estados declararán esta resolucion por un acto auténtico de la legislatura ó gobierno de cada uno, en el receso de las primeras.

37. Cuando en algun Estado, sus autoridades supremas hayan sido depuestas por una asonada antes del tiempo en que legalmente deben cesar, el gobierno de la federacion los reintegrará en sus puestos, y las autoridades supremas de los Estados limítrofes tendrán la mas estrecha obligacion de auxiliar con todo su poder á las autoridades depuestas en el momento que éstas interpelen su socorro, hasta restituirlas en sus funciones.

38. El gobierno de la federacion no puede por ningun pretesto mezclarse en las turbaciones interiores de un Estado, si no es en los casos siguientes:

1º Cuando los supremos poderes de él le pidan recursos para contener las sediciones:

2º Cuando háya manifestádose la anarquía, y una opinion bastante pronunciada en uso del derecho de peticion legalmente ejercido, reclámare de los supremos poderes federales la observancia de algunas de las garantías sociales é individuales concretadas por el poder soberano del Estado.

39. La intervencion del gobierno general en el caso de que habla el artículo anterior, no tendrá otro carácter que el de una mediacion para impedir que entre los partidos beligerantes continuen las agresiones: hará formar un expediente de sus mútuas reclamaciones, y lo pasará á la córte suprema de justicia para que en su vista, y de lo que expongan dos oradores nombrados por ambos partidos, fálle en calidad de árbitro lo que sea mas conveniente y conforme al Estado político del país insurreccionado.

40. El fallo de la suprema córte será irrevocable, y el poder ejecutivo lo hará cumplir testualmente hasta hacer uso de la fuerza si hubiese resistencia: los que la intentaren serán castigados como reos de sedicion.

41. Cuando uno ó más Estados rehusaren el cumplimiento de alguna ley general, alegando ser anticonstitucional, el presidente la pasará con los fundamentos del pró y contra vertidos, á la suprema corte de justicia, para que en pleno tribunal con asistencia del colegio de abogados y de todos los individuos matriculados en él residentes en la ciudad federal, se decida la cuestion de constitucionalidad para la mayoría absoluta de los que compongan la asamblea.

Si la decision fuere en favor de la ley, el Presidente de la República la hará cumplir sin mas trámite; y si en contra del congreso general, la reformará en la parte que haya juzgádose anticonstitucional.

42. Serán escluidos de la asamblea general formada por la suprema corte, los abogados que pertenezcan á las cámaras, y los que obtengan algun empleo cuyo nombramiento sea del gobierno.

43. Aprincipios de las sesiones ordinarias ó extraordinarias, y al terminar éstas para el tiempo del receso, se nombrará por cada una de las cámaras una comision de su seno compuesta de tres individuos con las funciones de tesoreros, cuyas atribuciones y deberes son.

1º Percibir en cada quincena de la tesorería general, el importe correspondiente de las dietas de los tres diputados senadores y demás dependientes de ambas cámaras.

2º Otorgará recibo de ésta cantidad con el que queda á cubierto la tesorería.

3º Distribuir la enunciada cantidad entre los partícipes.

4º Rendir cuenta documentada á los tesoreros, que los reemplacen, de las cantidades ingresadas en su poder.

5º Hacer que por la secretaria respectiva se lleve una nota circunstanciada de los diputados, senadores y empleados de aquella, que hayan faltado sin licencia á las sesiones ó á sus oficinas para que de sus dietas y sueldos se les rebaje en cada quincena lo correspondiente á las faltas habidas.

De éstas cantidades se formará una suma para invertirlas precisamente en reparaciones ó mejoras de la cámara á que pertenezcan.

44. Ningun diputado, senador ni empleado en el cuerpo legislativo cobrará su sueldo ni parte de él por via de adelantado ó cualquiera otro pretexto de la tesoreria general, ni se le pagará en dáta lo que diere en contravencion de tal dispocision.

Los tesoreros de las cámaras son el único conducto legal para el pago de dietas y sueldos.

45. Sin perjuicio del contingente con que deben contribuir los Estados, remitirán anualmente á la ciudad federal las cantidades que les correspondan pagar conforme al presupuesto de gastos, del cuerpo legislativo, á fin de que con estas sumas se forme un fondo absolutamente separado en la tesoreria, destinado al pago puntual de la lista de ambas cámaras, por ningun motivo se podrá dar á dicho fondo otra inversion que la señalada en este artículo.

46. Solo para desempeñar alguno de los ministerios, ó una comision extrangera con carácter diplomático, puede el ejecutivo de la República disponer de alguno de los diputados ó senadores captándo previamente la licencia de su respectiva cámara: si ésta la negare ó el electo rehusare desempeñar el cargo que se le confiare, no tendrá efecto el nombramiento hecho por el presidente.

47. Durante el periodo de la lejislatura, el ejecutivo no podrá disponer para encargos diplomáticos mas de tres individuos de cada cámara.

48. Los individuos ocupados por el ejecutivo en los cargos dichos, volverán á su cámara respectiva cuando hayan cesado en aquellos.

49. Aunque los diputados son inviolables por sus opiniones, el que hubiere iniciado una ley contraria á la constitucion, y si aquella se sancionó, podrá ser acusado como infractor ante cualquiera de los cos siguientes congresos generales.

50. La facultad concedida á cada cámara para calificar las elecciones de sus individuos, no podrá extenderse á otro exámen que al de si existen en el candidato las cualidades ó tachas prevenidas por la ley, mas no calificará la legalidad de los actos electorales.

51. La misma regla dada en el anterior artículo, se observará al calificar las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

52. Las votaciones sobre reformas de autorizacion se harán por Estados.

53. Despues de la distribucion de las tropas permanentes hecha con arreglo al art. 12 no puede el ejecutivo de la república aumentar la fuerza de los cantones militares ni remitir tropas en otros puntos sin especial autorizacion del congreso general.

Los gobernadores de los Estados donde existan las fuerzas de que intente disponer el ejecutivo sin la predicha autorizacion, no permitirán que sean cumplidas por sus respectivos comandantes generales las órdenes que se dieren sobre la materia.

54. Cualquiera tentiva del presidente ú otro individuo, dirigida á disolver el congreso de la nacion, á impedir su reunion en los períodos ordinarios, ó extraordinarios, á coartarle directa ó indirectamente la libertad de deliberar, ó á turbar sus sesiones, es un delito de lesa nacion, y sus autores serán castigados como tales.

55. Igualmente será comprendido el presidente en el artículo anterior, sinó refrena y entrega á los tribunales para su pronto castigo á cualesquiera persona que con alarmas intenten hacer obrar al poder lejislativo de determinada manera, ó se presente en sus sesiones para interrumpir sus acuerdos con amenazas ó gritos tumultuosos;

56. Cualesquiera persona que insultáre ó atentáre á la de un representante del pueblo por razon de las opiniones manifestadas en desempeño de su encargo, será castigado de la misma manera que si el delito hubiera sido perpetrado hácia todo el cuerpo lejislativo.

57. Cualesquiera personas que promovieren ó auxiliaren los delitos de que hablan los artículos 33, 36, 37, 54, y 56, de ésta ley serán juzgados, sentenciados y ejecutados por los tribunales civiles ordinarios, del lugar donde hayan perpetrado el delito con las apelaciones á los tribunales de justicia de los mismos, sin que pueda valer la escepcion de fuero, ni tengan lugar los privilegios concedidos en el modo de enjuiciar á los eclesiásticos, ya sean del clero secular ó regular, y cualesquiera que sea su gerarquía ó dignidad; lo mismo se observará con respecto á la clase militar pues todos los delicuentes mencionados incurren en desafuero, ferificada que sea la identidad de la persona y delito. No habrá pues, lugar á competencias, al acompañamiento del juez con individuos de la clase del reo á las apelaciones al metropolitano, ó á cualquiera otra autoridad ú otros tribunales especiales, si se necesitara la consigna de los reos privilegiados para la ejecucion inmediata de las sentencias.

La ley es una para todos: ante ella todos son iguales.

58. Queda abolida la ley de 27 de Setiembre de 1823 y prohibido para siempre la creacion de tribunales extraordinarios, la suspencion de fórmulas protectoras de la libertad en la administracion de justicia, y la sancion de leyes de proscripcion.

59.—No puede derogarse ni modificarse esta ley en todo ó parte, sin el consentimiento expreso de la mayoría de los Estados, manifestado por sus legislaturas.

Se dió segunda lectura y se mandaron pasar á las comisiones raspectivas las proposiciones presentadas el dia 2 del corriente sobre libertad de imprenta, y la hecha en la sesion del dia 3 del mismo por el Sr. Espinosa (D. J. M.), donde se halla inserta.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes que consulta se aprueben los nombramientos de diputados al Congreso general que recayeron en los señores D. Gerónimo López Yergo, D. Agustin Ruiz de León, D. Santiago Anzar y D. Luis Sambrano.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar, y puestos á discusion en lo particular fueron aprobadas en votacion ordinaria.

Habiéndose presentado á prestar el juramento de estilo los Sres. Ruiz de Leon y Azuar, tomaron asiento entre los demás señores diputados.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 de Abril de 1833.

Aprobada la acta del dia 6 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañado el convenio celebrado en la hacienda de Zabaleta en 26 de Diciembre del año próximo pasado á fin de que resuelva el congreso lo que estime por conveniente.

A las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion.

De la misma acompañando la circular de la declaracion que hizo ésta cámara del nombramiento hecho por las lejislaturas para presidente y Vice-presidente de la república.

Se mandaron repartir.

De la propia, remitiendo ejemplares del decreto del congreso general que declára que siempre que el Vice-presidente de la república éntre á desempeñar el poder ejecutivo, se observen las ceremonias que previene la ley de 30 de Marzo de 829.

Se mandaron repartir.

De la de Justicia acompañando copias de los votos emitidos en tiempo de la administracion anterior por las legislaturas de Veracruz y Oaxaca para llenar la vacante que resultó en la Suprema Corte de Justicia por fallecimiento del Sr. D. Isidro Yañez; el informe que ha dado sobre el asunto el Presidente que fué del consejo de gobierno D. Simon de la Garza; y un pliego cerrado de la legislatura de Yucatan. A la comision de justicia.

Del Sr. D. Gabriel Rodriguez, diputado al Congreso general por el Estado de Puebla, remitiendo su credencial y manifestando no poderse presentar por ahora á desempeñar su encargo, por impedírselo la enfermedad que contrajo en la prision que sufrió en tiempo de la administracion anterior.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zelaeta: Pido á la Cámara le pida al gobierno una noticia del monto de los ingresos y egresos del tesoro público en los años 28, 29, 30, 31 y 32.

Del mismo señor. Pido á la cámara exija del gobierno una noticia circunstanciada de la deuda de los contingentes de los Estados.

Del mismo. Pido á la cámara que antes de sancionarse la ley orgánica del Distrito, se oigan á la Suprema Corte de Justicia y al ilustre colegio de abogados de esta capital.

Del mismo. Pido á la cámara que dispensando todos los trámites, se sirvan dictar las siguiente ley:

Se indultan todos los reos que cooperaron personalmente en la última lucha al recobro de la libertad, siempre que hayan permanecido en el ejército libertador hasta la sancion del plan de Zavaleta.

Del mismo. Pido á la cámara que dispensando los trámites de estilo, se sirva sancionar la siguiente ley:

Se declaran justos, nacionales y necesarios para el recobro de la libertad de los pueblos, los pronunciamientos de

coronel Alvarez en el Sur y del general libertador en la heróica Veracruz.

Que en consecuencia son legítimos y subsistentes todos los actos de que aquellos vinieron.

Se le restituye al ciudadano Antonio López de Santa Ana la banda de general de division de que fué despojado por la administracion pasada.

De los señores Pascua y Castro. Pido á la cámara se sirva admitir el siguiente proyecto de ley:

1º Se declaran nulos é insubsistentes los grados y empleos concedidos á los individuos así civiles como militares desde 1º de Enero 829.

2º Se exceptúan los que por rigurosa escala hayan obtenido en el mismo tiempo, y los que se concedieron por la campaña de Tampico contra el español Barradas.

3º Se establecerá por esta sola vez una junta de premios que durará cuatro meses comenzando desde el dia en que se publique esta ley, y será compuesta de cinco individuos nombrados por el gobierno.

4º Los individuos del ejército que consideren haber prestado servicios importantes á la república en el cuatrienio que concluyó el dia primero del presente mes de Abril, dirigirán á la junta de que habla el artículo anterior, sus solicitudes acompañadas de los comprobantes acostumbrados en tales casos.

5º La junta con vista de los documentos que se le presenten, calificará si el interesado es, ó no, acreedor á algun premio, y en el primer caso propondrá al gobierno el que considere justo.

6º El gobierno vistas las propuestas de la junta, podrá aprobarlas, reprobarlas ó modificarlas segun juzgue conveniente y con sujecion siempre á la atribucion sexta art. 11 de la Constitucion general.

7º En lo sucesivo no se concederán grados, empleos, ni ninguna clase de distincion ó premio, á los que pelearen en discenciones domésticas.

8º El gobierno no obstante podrá conceder premios, prévia la aprobacion del Senado, á los que de un modo discreto y sin derramar sangre, trabajen en cortar las discenciones de que habla el artículo anterior, siempre que el término de ellas sea en favor de la libertad y actual forma de gobierno.

Del Sr. Escudero. Art. 1º La cámara de diputados nombrará cada dos años en el primer mes de sus sesiones, votando por Estado doce individuos ciudadanos en ejercicio de sus derechos, mayores de treinta y cinco años, é instruidos en la ciencia del derecho, que serán colocados en una lista por el órden de sus nombramientos, comunicándose éstos oficialmente por el gobierno á la Suprema Corte de Justicia.

2º Estos individuos por el órden en que estén en lista entrarán á suplir las faltas que ocurran de los ministros del Tribunal.

3º Al efecto, luego que un ministro esté impedido, ya físico, ya moralmente, el presidente de la sala á donde corresponda, avisará al que debe entrar á suplir segun el órden indicado, llevándose para esto el turno por el secretario de la primera sala.

Si todos los ministros de una sala estuvieren impedidos, el presidente de la Suprema Corte avisará á los suplentes á quienes toque.

4º El secretario de los suplentes será gratuito miéntras no pase de un mes, pasado de éste se les abonará el mismo sueldo que á los ministros de la Suprema Corte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 de Abril de 1833.

Aprobada la acta del dia 6 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañado el convenio celebrado en la hacienda de Zabaleta en 26 de Diciembre del año próximo pasado á fin de que resuelva el congreso lo que estime por conveniente.

A las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion.

De la misma acompañando la circular de la declaracion que hizo ésta cámara del nombramiento hecho por las lejislaturas para presidente y Vice-presidente de la república.

Se mandaron repartir.

De la propia, remitiendo ejemplares del decreto del congreso general que declára que siempre que el Vice-presidente de la república éntre á desempeñar el poder ejecutivo, se observen las ceremonias que previene la ley de 30 de Marzo de 829.

Se mandaron repartir.

De la de Justicia acompañando copias de los votos emitidos en tiempo de la administracion anterior por las legislaturas de Veracruz y Oaxaca para llenar la vacante que resultó en la Suprema Corte de Justicia por fallecimiento del Sr. D. Isidro Yañez; el informe que ha dado sobre el asunto el Presidente que fué del consejo de gobierno D. Simon de la Garza; y un pliego cerrado de la legislatura de Yucatan. A la comision de justicia.

Del Sr. D. Gabriel Rodriguez, diputado al Congreso general por el Estado de Puebla, remitiendo su credencial y manifestando no poderse presentar por ahora á desempeñar su encargo, por impedírselo la enfermedad que contrajo en la prision que sufrió en tiempo de la administracion anterior.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zelaeta: Pido á la Cámara le pida al gobierno una noticia del monto de los ingresos y egresos del tesoro público en los años 28, 29, 30, 31 y 32.

Del mismo señor. Pido á la cámara exija del gobierno una noticia circunstanciada de la deuda de los contingentes de los Estados.

Del mismo. Pido á la cámara que antes de sancionarse la ley orgánica del Distrito, se oigan á la Suprema Corte de Justicia y al ilustre colegio de abogados de esta capital.

Del mismo. Pido á la cámara que dispensando todos los trámites, se sirvan dictar las siguiente ley:

Se indultan todos los reos que cooperaron personalmente en la última lucha al recobro de la libertad, siempre que hayan permanecido en el ejército libertador hasta la sancion del plan de Zavaleta.

Del mismo. Pido á la cámara que dispensando los trámites de estilo, se sirva sancionar la siguiente ley:

Se declaran justos, nacionales y necesarios para el recobro de la libertad de los pueblos, los pronunciamientos de

coronel Alvarez en el Sur y del general libertador en la heróica Veracruz.

Que en consecuencia son legítimos y subsistentes todos los actos de que aquellos vinieron.

Se le restituye al ciudadano Antonio López de Santa Ana la banda de general de division de que fué despojado por la administracion pasada.

De los señores Pascua y Castro. Pido á la cámara se sirva admitir el siguiente proyecto de ley:

1º Se declaran nulos é insubsistentes los grados y empleos concedidos á los individuos así civiles como militares desde 1º de Enero 829.

2º Se exceptúan los que por rigurosa escala hayan obtenido en el mismo tiempo, y los que se concedieron por la campaña de Tampico contra el español Barradas.

3º Se establecerá por esta sola vez una junta de premios que durará cuatro meses comenzando desde el dia en que se publique esta ley, y será compuesta de cinco individuos nombrados por el gobierno.

4º Los individuos del ejército que consideren haber prestado servicios importantes á la república en el cuatrienio que concluyó el dia primero del presente mes de Abril, dirigirán á la junta de que habla el artículo anterior, sus solicitudes acompañadas de los comprobantes acostumbrados en tales casos.

5º La junta con vista de los documentos que se le presenten, calificará si el interesado es, ó no, acreedor á algun premio, y en el primer caso propondrá al gobierno el que considere justo.

6º El gobierno vistas las propuestas de la junta, podrá aprobarlas, reprobarlas ó modificarlas segun juzgue conveniente y con sujecion siempre á la atribucion sexta art. 11 de la Constitucion general.

7º En lo sucesivo no se concederán grados, empleos, ni ninguna clase de distincion ó premio, á los que pelearen en discenciones domésticas.

8º El gobierno no obstante podrá conceder premios, prévia la aprobacion del Senado, á los que de un modo discreto y sin derramar sangre, trabajen en cortar las discenciones de que habla el artículo anterior, siempre que el término de ellas sea en favor de la libertad y actual forma de gobierno.

Del Sr. Escudero. Art. 1º La cámara de diputados nombrará cada dos años en el primer mes de sus sesiones, votando por Estado doce individuos ciudadanos en ejercicio de sus derechos, mayores de treinta y cinco años, é instruidos en la ciencia del derecho, que serán colocados en una lista por el órden de sus nombramientos, comunicándose éstos oficialmente por el gobierno á la Suprema Corte de Justicia.

2º Estos individuos por el órden en que estén en lista entrarán á suplir las faltas que ocurran de los ministros del Tribunal.

3º Al efecto, luego que un ministro esté impedido, ya físico, ya moralmente, el presidente de la sala á donde corresponda, avisará al que debe entrar á suplir segun el órden indicado, llevándose para esto el turno por el secretario de la primera sala.

Si todos los ministros de una sala estuvieren impedidos, el presidente de la Suprema Corte avisará á los suplentes á quienes toque.

4º El secretario de los suplentes será gratuito miéntras no pase de un mes, pasado de éste se les abonará el mismo sueldo que á los ministros de la Suprema Corte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

5º En caso de muerte de alguno de los individuos del tribunal, mientras las legislaturas nombren al que debe llenar la vacante, entrará el suplente á quien tocare.

6º Las faltas del Fiscal serán suplidas del mismo modo que las de los Ministros.

7º Al entrar los suplentes al ejercicio de sus funciones, jurarán ante el tribunal pleno, desempeñar bien y fielmente el encárgo que se les confia.

8º Los suplentes por las faltas que cometan en el desempeño de su ministerio, estarán sujetos á las mismas responsabilidades, y serán juzgados por los mismos tribunales que los demás individuos de la corte de justicia.

Del Sr. Castro. 1º Se deróga el artículo 1º de la ley de 15 de Marzo de 1832, que concede escudo de honor á los individuos que se hallaron en la accion de Tolóme con el siguiente lema: "Por la constitucion en Tolóme el 3 de Marzo de 1832."

2º El Gobierno recogerá los diplomas, títulos ó nombramientos que con éste fin hayan sido dados.

Del Sr. Zerecero. Se indulta al soldado José María Perez, del tercer batallon permanente, de la pena del último suplicio á que ha sido condenado por el consejo de guerra ordinario.

Habiéndosele dispensado los trámites de reglamento, fué puesta á discucion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los 55 Sres. siguientes:

Quintana Roo, Jimenes, Ortiz, Diaz, Huerta, Valdéz Cumplido, Román, Quintana (D. M.), Anaya (D. J. M.), Ledesma, Berriel, Fagoaga, Horta, Zelaeta, Riveroll, Castelazo, Anaya (D. V.); Juvera, Alvarado, Zambrano, Llergo, Alvarez, Castillejo, Gasca, Enciso, Asnar, Bonilla, Prieto, Martinez, Amezcua, García, Liceaga, Ruiz de Leon, Perez, Pascua, Escudero, Barragan, Lozano, García Tato, García de la Mora, García Sosa, Támes, Varela, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Castro, Ramirez, Cordero, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Prieto. "Siendo positivamente dañosa y ofensiva á la disciplina militar la gracia que se solicita, y mediando consideraciones justas que inclinan á la cámara á la concesion del indulto, pido que para conciliar ambos extremos, se acceda á la solicitud de indultar al reo de la pena capital, conmutándola en otra, por la cual quede el reo separado del cuerpo y del servicio para evitar el mal ejemplo y la trascendencia que le seria consiguiente."

Fué desechada.

Del Sr. Rodriguez. "Interin se arregla el plan general de estudios, los preceptores de los colegios de S. Ildefonso, S. Juan de Letran, S. Gregorio y el Seminario, podrán conferir á los alumnos de sus respectivas cátedras los grados menores de filosofía, teología y jurisprudencia, sin necesidad de que cúrsen la universidad."

Admitida se le dispensaron los trámites de reglamento y puesta á discusion hubo lugar á votar por 50 Sres. contra 4, y se aprobó por los 44 siguientes:

Diaz, Jimenez, Ortiz, Silva, Huerta, Anaya (D. J.), Quintana Roo, Román, Quintana (D. M.), Cumplido, Berriel, Ledesma, Horta, Fagoaga, Castelazo, Riveroll, Zelaeta, Juvera, Alvarado, Valdés-Castillejo, Alvarez, Gasca, Bonilla, Ramirez, Martinez, Aznar, Amezcua, Ruiz, Leon, Varela, Castro, Escandon, Barragan, Támes, Lozano, Tato, García de la Mora, Anaya (D. P.), Castañeda, Espinosa de los Monteros, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Contra los 5 que siguen.

Rivera, Garcia, Liceaga, Garcia, Sosa y Cardoso.

Del Sr. Rivera que tuvo primera lectura el 6 del actual. Se prorrogan las actuales sesiones ordinarias por el tiempo que permite el art. 71 de la constitucion federal.

Dispensandos los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fue aprobada por unanimidad de 50 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores,

Se dió segunda lectura á las proposiciones de los Sres. Ramirez, Pérez y Rivera, que tuvieron la primera el dia 6 del actual, y admitidas se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Fagoaga que dice: "1.º Saldrán del territorio de la República dentro del término preciso y perentorio que fije el Congreso, despues de publicado éste decreto, todos los españoles de ambos sexos, y de cualquiera clase y condicion que sean, sin que se admita escepcion alguna. 2.º En éste número se incluyen los que recidan con carta de ciudadanía de cualquiera potencia extranjera. 3.º Los que vuelvan, sea con el título que fuere, quedan para siempre proscritos, aún cuando la España reconozca la idependencia."

Se dió primera lectura á los dictamenes siguientes:

De la comision de guerra, sobre que no se hagan descuentos á los gefes, oficiales y tropa que se unieron al ejército libertador, por carecer del requisito del cúmplase, de los comandantes generales.

De la misma, facultando al gobierno para conceder retiros con goce de fuero y uniforme de milicia activa, á los gefes y oficiales, que hayan prestado servicios por la libertad.

De la de Distrito, sobre organizacion de la milicia cívica.

Se levantó la sesion,

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, acompañando trece piezas relativas al voto dado por algunas legislaturas, para llenar la vacante que existe en la suprema corte de justicia, por fallecimiento del Sr. Yañez.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de relaciones, haciendo iniciativa, sobre que se autorice al gobierno para hacer los gastos que demanda el establecimiento de escuelas de primeras letras, para instruccion de los cuerpos del ejército.

A la comision de guerra.

De la de justicia, acompañando el decreto del ejecutivo de 14 de Febrero último, sobre provision de un escribano, y dos escribientes á cada juzgado de letras.

"A la comision de justicia."

De la misma, recomendando las resoluciones convenientes al establecimiento de juzgados en el Distrito y territorios, y todo cuanto conduzca á la administracion de justicia.

"Se mandó pasar á las comisiones unidas de distrito y justicia."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la de hacienda repitiendo la comunicacion que hizo á ésta cámara en 14 de Setiembre último, sobre la permuta que solicita el contador tesorero de la comisaría de Puebla, D. Manuel Riquelme, y al contador de segunda clase de la seccion de Hacienda de la contaduría mayor, D. Agustín Jimenez.

"A la comision inspectora."

De la misma secretaría, acompañando copias sobre la consulta del administrador general de correos, relativa á que se declare vigente la órden de la direccion de Madrid, de 21 de Mayo de 1829 que asignó cuatrocientos pesos al mozo de oficio de la administracion de Zacatecas.

"A la comision de hacienda."

Del Ayuntamiento de esta capital, acompañando cien ejemplares de la lista permanente de jurados.

"De enterado, y que se repartan."

Del ciudadano Mateo Llanos, unos ejemplares de la obra que ha publicado, titulada: "métodos fáciles para aprender los idiomas, Francés, Inglés, y Aritmetica."

Que se le dén las gracias y al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Prieto, que dicen:

1.° Se declara al C. general de division Antonio López de Santa Anna benemérito de la patria, con el nombre de su libertador.

2.° Se dispensa por la notoriedad de los hechos el expediente mandado formar en tales casos por decreto de 25 de Agosto de 1823.

Del mismo señor.

1° Se aprueban los empleos, grados y retiros conferidos por el Gral. Antonio Lopez de Santa Anna desde 2 de Enero de 1832, hasta igual fecha de 1833.

2° Así mismo se aprueban los que aparezcan dados por los generales Moctezuma, Cuesta y Alvarez; y por las legislaturas de los Estados, estando visados por el general en jefe ó apareciendo su conformidad.

3.° Se faculta al gobierno para revalidar los despachos, identificando las personas y las formas; y para resolver en justicia sobre las representaciones que se le hicieren, los ciudadanos que no hubieren sido recompensados, y los que puedan elevársele á cerca de nulidades de los que con impedimentos legales obtubieron recompensas.

Del mismo Sr.

1° El pronunciamiento de la guarnicion de Veracruz hecho en 2 de Enero de 1832, se declara justo, útil y necesario en las circunstancias en que se verificó; y lo mismo el de 5 de Julio del propio año.

2.° Se revocan los decretos de 22 de Febrero, 11, 15 y 25 de Marzo de 1832.

3.° El gobierno auxiliará á todos los que por virtud de tales decretos fueron extrañados y desterrados, para que vuelvan á sus destinos, restituyendo los empleos á los que sin otra causa fueron privados de ellos.

Del mismo.

Todos los jefes, oficiales y demas individuos del ejército, que estando retirados, ó con licencias ilimitadas hayan prestado servicios á la causa que sostuvo el ejercito libertador, quedarán restituidos á sus empleos como vivos y efectivos, si asi lo quisiesen con sucion á los goces que les corresponden.

Del Sr. Riveroll.

Habiendo sido arrancadas de manos de la federacion las fincas que pertenecian á los padres Filipinos en el distrito, pido que sean restituidos á los fondos de la misma, y que se destinen sus tierras á militares que hayan hecho servicios á la patria.

Del mismo Támes.

Se indulta de la pena capital al soldado Juan Sanchez.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, fué puesta á discusion: y declarada estarlo suficientemente, hubo lugar á votar y se aprobó por el sufragio de los 47 Sres. siguientes.

Diaz, Guzman, Jimenez, Ortiz, Huerta, Silva, Valdéz, Anaya, [D. J. M.), Cumplido, Roman, Quintana, (D. M,) Berriel, Fagoaga, Horta, Riveroll, Castelazo, Ledesma, Zelaeta, Martinez, (P. Y.), Juvera, Alvarado, Améscua, Yergo, Prieto, Alvarez, García, Bonilla, Ramirez, Castillejo, García, Castro, Támes, Qintana Roo, Barragán, Pascua, García, Sosa, Ruiz de León, Lozano Anaya (D. P.), Varela, Castañeda, Liceaga, Espinosa de los Monteros, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero, y Presidente.

Se acordó que una comision llevára al Senado el anterior acuerdo, y el señor presidente nombró para que la compusiesen á los señores Tames, Ramirez y Gasca.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de poderes que concluye con la siguiunte proposicion:

Se aprueba el nombramiento de diputado que recayó en la persona del Sr. D. José Víctor Ximenez por el Estado de Tabasco.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado.

El Sr. Presidente nombró á los señores Gavira y Cuervo para que introdujesen al Sr. D. Víctor Ximenez, quien se presentó á prestar el juramento de estilo.

Tambien nombró el Sr. Presidente á los señores Fagoaga y Gasca para visitar al Sr. Diputado Romero que está enfermo.

Se procedió á la eleccion votando por Estados de los veinticuatro individuos insaculados para juzgar á los de la suprema corte de justicia, y resultaron electos los ciudadanos siguientes:

Francisco Verde, Joaquin Cáseres y Armas, Pedro Villar, Francisco Lombardo, Juan N. Iglesias, Juan José Corral, Lic. J. M. Ramos Villalobos, L. Vicente Güido de Güido, José María Vicario, Antonio Galindo, Lino Ramirez, Luis del Valle, José Joaquin Herrera, José M. Jáuregui, Luis Lozano, J. M. Ramirez, Juan Pablo Anaya, Manuel Villada, Ramon Moral, Simon de la Torre, Vicente Castaño, Félix Aburto, Joaquin Vargas y Manuel Rionda.

Acto contínuo se procedió al sorteo de los cinco que han de componer el tribunal, y del que ha de ejsrcer las funciones de fiscal, y recayó la suerte para lo primero en los ciudadanos Joaquin Cásares y Armas, José Ramirez, Francisco María Lombardo, Jose María Jáuregui y Manuel Rionda; y para lo segundo en el ciudadano Juan Pablo Anaya.

Se levantó la sesion á los tres cuartos para las cuatro de la tarde.

Anastacio Zerecero, diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION.

Del dia 11 *de Abril* 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, trascribiendo un oficio del E. S. D. Antonio López de Santa Anna, acusando recibo del, en que se le comunica la declaracion que ésta cámara hizo de la eleccion de presidente y vice precidente de la República.

Se mandó contestar de enterado.

De la de hacienda, dirigiendo una iniciativa para que se faculte al gobierno á fin de que pueda disponer que las pensiones de montepio de que habla el art. 3º de la ley de 3 de Setiembre de 1832, no se pagen por las oficinas prevenidas en él, sino por alguna de las comisarías ó sub-comisarías.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zelaeta:

1º En el interior, se arregla por las cámaras, la milicia local del Distrito, el gobierno restituirá al ejercicio de sus funciones, todos los cuerpos que servian en los años de 23 y 29.

2º Se escluirán los gefes y oficiales que se decidieron por la administracion pasada.

3º El inspector será nombrado por la cámara de diputados, á propuesta en terna de los gefes de la milicia, y estos por la que le presente la junta de oficiales de sus respectivos cuerpos.

4º Los oficiales que hayan de ocupar los huecos, serán propuestos por los gefes oyendo á la junta de capitanes, y sus nombramientos se expedirán tambien, por la cámara de diputados.

5º El congreso arreglará, las contribuciones de los habitantes del Distrito que no puedan servir personalmente, y arreglará así mismo la conservacion y distribucion de su fondo.

6º En el interim, los gastos de los cuerpos de la milicia, se sacarán del tesoro público, como siempre se ha hecho.

Del Sr. Zerecero.

1º El gobierno procederá á formar un banco de capitalizacion de empleados.

2º Los fondos de éste banco serán.

1. Todos los bienes que poseen en el distrito y territorio el duque de Terranoba y Monteleone.

2 Los de temporalidades.

3. Los bienes que poseian en el distrito los religiosos destinados á las misiones de Felipinas.

4. La alcabala que se imponga sobre la renta de los tabacos en rama luego que se declare este efecto libre.

5. Las tierras que el gobierno tenga actualmente colonizables ó adquiera en lo sucesivo con areglo á esta ley.

3º El ejecutivo de la union escitará la generocidad de los Estados á fin de obtener de ellos un donativo de tierras colonizables para aumentar el indicado fondo, quedando además autorizado para comprár tierras de los mismos Estados.

4.º Todos los bienes raises pertenecientes al fondo serán divididos en pequeñas suertes bastantes para mantener una familia.

5º A los oficiales y jefes sueltos del ejército que voluntariamente quieran gozar el beneficio de ésta ley podrá el gobierno capitalizarles sus empleos, teniendo para ello presentes las probabilidades de la vida segun las tablas mas aproximadas.

El gobierno entregará á sus individuos las tres cuartas partes del capital que debe abonarles en tierras, y la otra en dinero ó útiles de labranza si lo quisieren.

Del Sr. Espinosa que reduce sus proposiciones á las siguientes.

1º Se declaran Nacionales los bienes del duque de Monte Leon, existentes en el distrito.

2º Se invertirán en el fomento de la educacion primaria en el mismo distrito, y de los demas objetos de ilustracion general del mismo.

Del propio Sr.

Se declara que los ministros de la suprema córte de justicia y tambien los jueces de primera y segunda instancia en el distrito, son recusables por motivo de una notoria parcialidad en asunto de opiniones políticas en aquellas causas en que ésta tiene relacion.

2º El motivo de recusacion se aplicará por medio de una breve y sumaria informacion recibida por lo que toca á los ministros de la suprema corte aun los jurados elegidos para juzgarlo: y por lo respectivo á los demas jueces, ante el tribunal que les sea superior, en cuya informacion tres testigos declararán que la fama pública califica de parcial y partidario notoriamente declarado á aquel juez que se intenta recusar.

3º En las causas del Estado podrá ser reunido aun el fiscal, no por la parte á quien debe acusar, sino por cualquiera ciudadano con la accion popular, ó por la persona que haya promovido la causa que se versa, ó por el mismo gobierno, si ella ha mandado instruir y en los asuntos de partes por ellas mismas.

4º Podrá el juez recusado tachar los testigos; pero el tribunal ante quien se ventile la informacion calificará las tachas, y habiendo tres testigos que no teniendo ninguna tacha legitima, se hallen conformes, obrará su efecto de declaracion que ellos produzcan.

5º El juez recusado podrá si quiere probar despues lo contrario: pero ésta prueba no tendrá otro efecto que el de su residencia, mas no embarazará los efectos que haya debido surtir la primera, pues basta para la recusacion el fundado temor de la parte, el cual se comprueba con el hecho de que tres personas imparciales lo consideren fundado, aunque mejor examinado, no exista realmente la causa.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Castro.

1º Se deroga el artículo 1º de la ley de 19 de Marzo de 1832, que concede escudo de honor á los individuos que se hallaron en la accion de Tolóme con el siguiente lema. "Por la constitucion en Tolóme el 3 de Marzo de 1832."

2º El gobierno recojerá los diplómas, títulos ó nombramientos que con este fin hayan sido dados.

Admitidas se mandaron pasar á la comision de guerra.

Del Sr. Zaleata, sobre que se declaren justos los pronunciamientos hechos últimamente para recobrar la libertad.

A la misma comision.

Del mismo, sobre que se pida al gobierno noticia circunstanciada de la deuda de los Estados.

Fué aprobada.

Del mismo señor, que se pida al gobierno noticia del monto de los ingresos

y egresos del tesoro público de los años de 28 á 32.

Fué aprobada.

Del mismo para que ántes de sancionarse la ley órganica del Distrito se oiga á la Suprema corte de justicia y al colegio de abogados.

Fué desechada.

Del mismo, sobre indultó á los reos que cooperaron á la última lucha del recobro de la libertad, siempre que hayan permanecido en el ejército libertador hasta la sancion del plan de Zavaleta.

Fué desechada.

De los Sres. Castro y Pascua, sobre que se declaren nulos los empleos dados desde 1.° de Enero de 1829.

Fué desechada.

Del Sr. Escudero sobre arreglar el modo con que deben suplirse las faltas de los ministros de la suprema corte de justicia.

A la comision de justicia.

Como opinó la comision de peticiones se mandó pasar á la de justicia una solicitud de D. Federico Waushtier sobre pago de las cantidades que se le deben.

Por dictámen de la gran comision fueron aprobados para la especial que se ha de encargar del proyecto presentado por el Sr. Ramirez, los Sres. Ramirez (D. J.) García Sosa, Varela, Prieto y Gasca.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de Distrito sobre organizacion de la milicia local.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 50 señores siguientes:

García Sosa, Huerta, Anaya (D. J. M.), Quintana Roo, Cumplido, Jimenez, Maldonado, Barriel, Ortiz, Fagoaga, Riberoll, Horta, Castelaso, Zelaeta, Ledezma, Juvera Alvarado, Valdes, Amezcua, Zambrano, Alvarez, Gasca, Castillejo, Bonilla, Rivera, Ramirez, Gavira, Perez, Pascua, Jimenez (D, V.), García Mora, Martinez (D. I.), Barragan, Espinosa, Ruiz de Leon, Peon, Lozano, Prieto, Anaya [D. P. Varela, Castañeda, Castro, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Quintana (D. M.), Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente, contra el Sr. Silva.

Artículo 1.° El gobierno procederá á formar la milicia cívica del Distrito, arreglándose á las bases generales establecidas en la ley vigente de 29 de Diciembre de 1827 y á lo dispuesto en ésta.

Hubo lugar á votar por 48 Sres. contra 1 y se aprobó por los 42 siguientes.

Silva, Quintana Roo, Anaya, (D. J, M.), Roman, Maldonado, Diaz, Cumplido, Jimenez, Martínez Duque, Quintana, [D. M.], Ortiz, Berriel, Fagoaga, Riberoll, Horta, Castelazo, Huerta, Ledesma, Juvera, Alvarado, Valdéz, Améscua, Zambrano, Alvarez, Castillejo, García, Támes, Tato, Pascua, Jimenez, (D. U.), Espinosa, García de la Mora, Perez, Lozano, Anaya, (D. P.), Prieto, Castañeda, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente: contra los 9 que siguen: Alvarez, García, Bonilla, Castillejo, Barragán, Varela, Espinosa de los Monteros, Liceaga y Zelaeta.

Los Sres. García y Alvarez, hicieron la siguiente adicion.

Despues de la palabra distrito en el primer artículo se leerá «y territorio.»

Admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 2.° En consecuencia organizará una fuerza de tres batallones, una brigada de artillería y un escuadron, que se compondrá de los milicianos que correspondan á los pueblos comprendidos en el distrito.

Hubo lugar á votar por 50 Sres. contra 2 y se aprobó por los 52 siguientes.

Silva, Qintana Roo, Anaya [D. J. M.) Roman, Maldonado, Diaz, Jimenez, Martinez, Duque, Quintana, (D. M.), Ortiz, Berriel, Fagoaga, Riverolt, Horta, Liceaga, Huerta, Ledesma, Juvera, Alvarado, Valdéz, Améscua, Zambrano, Alvarez, García, Bonilla, Castillejo, Rivera, Ramirez, García, Támes, Tato, Pascua, Jimenez, (D. U.), Barragán, Martinez, (D. P.),Espinosa, (D. J. M.), García de la Mora, Ruiz de Leon, Perez, Peon, Anaya, (D. P.), Lozano, Prieto, Varela, Castañeda, Castro, Espinosa de los Monteros, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero, y Presidente: contra los Sres. Castelazo y Zelaeta.

El Sr. Espinosa propuso por via de adicion que en vez de decirse «un escuadron que se compondrá de los pueblos del distrito,» se diga un escuadron que se compondrá de los que tengan caballos propios en que hacer el servicio de aquella arma.» Fué desechada.

Puesto á discusion el artículo 3.° se suspendió y se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Anastacio Zerecero diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 *de Abril de* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra pidiendo que á la de las inspecciones se gratifique con la misma cantidad que tienen asignada los secretarios de las comandancias generales.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma consultando si por la ley de 30 de Abril del año próximo pasado se pueden proveer los empleos militares que desempeñaban los españoles como se ha hecho con los de hacienda.

Se mandó pasar á la comision.

De la expresada secretaría haciendo iniciativa para que se fabrique y venda libremente la pólvora.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Del gobierno del Estado de México acompañando los decretos expedidos para asignar una pension al Sr. Jóve y nombrando ministro y fiscal de aquella suprema corte de justicia á los Sres. Verde, y Torres Castaño.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno del Estado de Puebla felicitando al congreso general por su instalacion.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Del gobierno del Estado de Chihuahua acompañando la lista de sus jurados.

Se mandó acusar el recibo.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes.

1.° Del Sr. Támes sobre que el poder ejecutivo general pueda por ésta vez remover á los empleados de su resorte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

y egresos del tesoro público de los años de 28 á 32.

Fué aprobada.

Del mismo para que ántes de sancionarse la ley órganica del Distrito se oiga á la Suprema corte de justicia y al colegio de abogados.

Fué desechada.

Del mismo, sobre indultó á los reos que cooperaron á la última lucha del recobro de la libertad, siempre que hayan permanecido en el ejército libertador hasta la sancion del plan de Zavaleta.

Fué desechada.

De los Sres. Castro y Pascua, sobre que se declaren nulos los empleos dados desde 1.° de Enero de 1829.

Fué desechada.

Del Sr. Escudero sobre arreglar el modo con que deben suplirse las faltas de los ministros de la suprema corte de justicia.

A la comision de justicia.

Como opinó la comision de peticiones se mandó pasar á la de justicia una solicitud de D. Federico Waushtier sobre pago de las cantidades que se le deben.

Por dictámen de la gran comision fueron aprobados para la especial que se ha de encargar del proyecto presentado por el Sr. Ramirez, los Sres. Ramirez (D. J.) García Sosa, Varela, Prieto y Gasca.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de Distrito sobre organizacion de la milicia local.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 50 señores siguientes:

García Sosa, Huerta, Anaya (D. J. M.), Quintana Roo, Cumplido, Jimenez, Maldonado, Barriel, Ortiz, Fagoaga, Riberoll, Horta, Castelaso, Zelaeta, Ledezma, Juvera Alvarado, Valdes, Amezcua, Zambrano, Alvarez, Gasca, Castillejo, Bonilla, Rivera, Ramirez, Gavira, Perez, Pascua, Jimenez (D, V.), García Mora, Martinez (D. I.), Barragan, Espinosa, Ruiz de Leon, Peon, Lozano, Prieto, Anaya [D. P. Varela, Castañeda, Castro, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Quintana (D. M.), Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente, contra el Sr. Silva.

Artículo 1.° El gobierno procederá á formar la milicia cívica del Distrito, arreglándose á las bases generales establecidas en la ley vigente de 29 de Diciembre de 1827 y á lo dispuesto en ésta.

Hubo lugar á votar por 48 Sres. contra 1 y se aprobó por los 42 siguientes.

Silva, Quintana Roo, Anaya, (D. J, M.), Roman, Maldonado, Diaz, Cumplido, Jimenez, Martínez Duque, Quintana, [D. M.], Ortiz, Berriel, Fagoaga, Riberoll, Horta, Castelazo, Huerta, Ledesma, Juvera, Alvarado, Valdéz, Améscua, Zambrano, Alvarez, Castillejo, García, Támes, Tato, Pascua, Jimenez, (D. U.), Espinosa, García de la Mora, Perez, Lozano, Anaya, (D. P.), Prieto, Castañeda, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente: contra los 9 que siguen: Alvarez, García, Bonilla, Castillejo, Barragán, Varela, Espinosa de los Monteros, Liceaga y Zelaeta.

Los Sres. García y Alvarez, hicieron la siguiente adicion.

Despues de la palabra distrito en el primer artículo se leerá «y territorio.»

Admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 2.° En consecuencia organizará una fuerza de tres batallones, una brigada de artillería y un escuadron, que se compondrá de los milicianos que correspondan á los pueblos comprendidos en el distrito.

Hubo lugar á votar por 50 Sres. contra 2 y se aprobó por los 52 siguientes.

Silva, Qintana Roo, Anaya [D. J. M.) Roman, Maldonado, Diaz, Jimenez, Martinez, Duque, Quintana, (D. M.), Ortiz, Berriel, Fagoaga, Riverolt, Horta, Liceaga, Huerta, Ledesma, Juvera, Alvarado, Valdéz, Améscua, Zambrano, Alvarez, García, Bonilla, Castillejo, Rivera, Ramirez, García, Támes, Tato, Pascua, Jimenez, (D. U.), Barragán, Martinez, (D. P.),Espinosa, (D. J. M.), García de la Mora, Ruiz de Leon, Perez, Peon, Anaya, (D. P.), Lozano, Prieto, Varela, Castañeda, Castro, Espinosa de los Monteros, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero, y Presidente: contra los Sres. Castelazo y Zelaeta.

El Sr. Espinosa propuso por via de adicion que en vez de decirse «un escuadron que se compondrá de los pueblos del distrito,» se diga un escuadron que se compondrá de los que tengan caballos propios en que hacer el servicio de aquella arma.» Fué desechada.

Puesto á discusion el artículo 3.° se suspendió y se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Anastacio Zerecero diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 *de Abril de* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra pidiendo que á la de las inspecciones se gratifique con la misma cantidad que tienen asignada los secretarios de las comandancias generales.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma consultando si por la ley de 30 de Abril del año próximo pasado se pueden proveer los empleos militares que desempeñaban los españoles como se ha hecho con los de hacienda.

Se mandó pasar á la comision.

De la expresada secretaría haciendo iniciativa para que se fabrique y venda libremente la pólvora.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Del gobierno del Estado de México acompañando los decretos expedidos para asignar una pension al Sr. Jóve y nombrando ministro y fiscal de aquella suprema corte de justicia á los Sres. Verde, y Torres Castaño.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno del Estado de Puebla felicitando al congreso general por su instalacion.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Del gobierno del Estado de Chihuahua acompañando la lista de sus jurados.

Se mandó acusar el recibo.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes.

1.° Del Sr. Támes sobre que el poder ejecutivo general pueda por ésta vez remover á los empleados de su resorte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.ª De los Sres. Salvatierra, Prieto y Rodriguez, sobre que se declaren validos todos los despachos expedidos por el F. S. Guerrero en toda la guerra del Sur contra el gobierno intruso.

3.ª Del Sr. Roman, sobre que los empleados españoles solo disfruten la mitad de sus sueldos y que se declaren vacantes los generalatos de los Sres. Alvarez, Negrete y Echavarri.

4.ª Del Sr. Alvarez, sobre que el gobierno general devuelva á los Estados por su cuenta los fusiles que los comandantes generales exigieron de sus gobernadores desde la época del grito de Jalapa.

Se dió segunda lectura, y se mandó pasar á la comision de guerra la proposicion del Sr. Prieto sobre que todos los jéfes, oficiales ó individuos del ejército que estaban retirados y hayan prestado servicio á la causa del ejército libertador, sean restituidos á sus empleos como vivos y efectivos, si asi lo quisieren con opcion á los goces que les corresponden.

Se dió igualmente primera lectura y se pasó á la misma comision, el proyecto de ley presentado por el propio Sr. Prieto sobre aprobacion de los empleos dados por el Gral. Santa Anna desde 2 de Enero de 1832, y los que dieron los generales Moctezuma, Cuesta y Alvarez y por las legislaturas de los Estados.

Se pasaron á la comision de justicia admitidas á discusion despues de dadas segunda lectura dos proposiciones del mismo Sr. diputado, á saber, sobre que se declare el pronunciamiento del 12 de Enero hecho en Veracruz, justo, nacional, útil, y necesaria la revocacion de varios decretos del año anterior, y sobre que se declare al general Santa Anna benemérito de la patria con el epiteto de su libertador.

Continuó la discusion del artículo 3.º del dictámen de la comision de distrito y territorio, relativo á la milicia cívica que dice:

El Congreso de la Union nombrará un inspector general con solo la gratificacion de trescientos pesos anuales para gastos de escritorio, y tendrá las facultades, carácter y consideraciones designadas en la ley citada en el primer artículo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 Sres. contra 20 y se aprobó por los 32 siguientes.

Jimenez, Martinez, Ortiz, Huerta, Maldonado, Berriel, Riberoll, Ledesma, Alvarado, Zambrano, Yergo, Améscua, Alvarez, Enciso, García, Bonilla, Castillejo, Rivera, Aznar, García de la Mora, Gavira, Perez, Ruiz de Leon, Espinosa, (D. J. M.), Lozano, Prieto, Anaya, (D. U.), Varela, Fagoaga, Martínez, [D. P.], Cuervo, Riva Palacio, y Zerecero: contra los 23 que siguen:

Quintana Roo, Roman, Silva, Duque, Horta, Castelazo, Juvera, Valdéz, Jimenez, Ramirez Támes, Barragán, García Tato, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Castro, Cumplido, Huerta, Zambrano, Peon, Cardoso y Presidente.

Art. 4.º Para el nombramiento de inspector, la cámara de senadores propondrá una terna, y la de diputados elegirá uno de los individuos contenido en ella.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 36 contra 5, y se aprobó por los 40 siguientes.

Jimenez Martinez, Ortiz, Huerta Maldonado, Berriel, Riberoll, Ledezma' Alvarado, Zambrano, Yerga, Améscua' Alvarez, Enciso, García, Bonilla, Castillejo, Gavira, Ruiz de Leon, Fagoaga, Martinez, [D. P.], Cuervo, Diaz; Guzman, Duque, Horta, Castelazo, Juvera, Valdéz, Jimenez, [D. U.). Ramirez, Peon, Tato, Támes, Barragán, Lozano, Anaya, (D. P.], Castañeda, Castro, Riva Palacio, Cardoso, Zerecero y Presidente; contra los Sres. Zalaeta, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Quintana, [D. M.]. y Silva.

Art. 5.º Para el desempeño de las atribuciones del inspector general se creará una oficina compuesta de un secretario y dos escribanos que el gobierno nombrará de entre los oficiales sobrantes al ejército permanente sin mas gratificacion que el sueldo que disfruten por sus empleos.

Despues de la expresion el gobierno nombrará se intercaló por mocion del señor Espinosa, á propuesta del mismo inspector.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar el artículo por 41 señores contra 6 y se aprobó por los 40 siguientes:

Diaz Guzman, Ximenes Martinez, Ortiz, Quintana Roo, Escandon, Quintana (D. M.), Anaya (D. J. M.), Roman, Maldonado, Berriel, Riberoll, Martinez (D. Y.), Juvera, Alvarado, Zambrano, Valdes, Amezcua, Alvarez, Enciso, Gasca, Bonilla, Ramirez, Rivera, Aznar, Garcia de la Mora. Peon, Gavira, Espinosa [D. J. M.], Perez, Támes, Barragán Lozano, Prieto, Anaya (D. V.), Castañeda, Fagoaga, Jimenez [D. V.], Cuervo, Zerecero y Presidente: contra los 6 que siguen.

Horta, Castelazo, Ledesma, Espinosa de los Monteros, Liceaga y Cardoso.

La adicion hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 48 señores que son los siguientes.

Cumplido, Jimenez, Martinez, Ortiz, Quintana Roo, Escandón, Anaya (D. J. M.) Roman, Silva, Huerta, Maldonado, Berriel, Ledesma, Martinez [D. Y.] Juvera, Alvarado, Enciso, Anzar, Gavira, Garcia de la Mora, Ruiz de Leon, Llergo, Perez, Fato, Tames, Anaya (D. V.) Espinosa (D. J. M.) Lozano, Escandón, Riva Palacio y Zerecero: contra los 24 que siguen.

Zelaeta, Riberoll, Horta, Castelazo, Zambrano, Valdes, Amezcua, Alvarez, Bonilla, Ramires, Rivera, Jimenez, Peon, Varela, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Castro, Fagoaga, Gasca, Castillejo, Prieto, Cardoso y Presidente.

Art. 6º Los coroneles serán nombrados por el gobierno á propuesta del inspector, los oficiales serán por éste, de acuerdo con los coroneles, y los sargentos y cabos en la misma forma que lo son los del ejército permanente.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 21 y se aprobó por los 29 siguientes.

Cumplido, Jimenez, Martinez, Ortiz, Quintana (D. M.), Anaya (D. J. M.) Roman, Silva, Huerta, Maldonado, Berriel, Ledesma, Martinez [D. Y.] Juvera, Alvarado, Enciso, Anzar, Gavira, Garcia de la Mora, Ruiz de Leon, Llergo, Perez, Fato, Tames, Anaya (D. V.) Espinosa (D. J. M.) Lozano, Escandón, Riva Palacio y Zerecero: contra los 24 que siguen.

Zelaeta, Riberoll, Horta, Castelazo, Zambrano, Valdes, Amezcua, Alvarez, Bonilla, Ramires, Rivera, Jimenez, Peon, Varela, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Castro, Fagoaga, Gasca, Castillejo, Prieto, Cardoso y Presidente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Art. 7º Quedan esceptuados del servicio de la milicia cívica los mismos que señala la ley de 29 de Diciembre de 1827, y por razon de edad los que no hayan llegado á la de diez y seis años, ó pasen de cincuenta.

Hubo lugar á votar por 46 señores contra 1 y se aprobó por 43 cuyos nombres constan en la votacion del artículo anterior, contra los señores Castelazo, Horta y Varela.

Se suspendió la discusion para dar lectura á una esposicion del décimo batallon permanente que se mandó insertar en esta acta y es como sigue.

Señor. La oficialidad del décimo batallon permanente á nombre de todas sus clases, ofrece á vuestra soberania sus respetos, y el acatamiento mas sincero al augusto poder que está ejerciendo. Los individuos de este cuerpo no conocen, señor, otro norte que el de la estricta diciplina que marca la ordenanza.

Educados en ella, consecuentes siempre en el principio de sostener á un gobierno constituido, tienen honor, son subordinados y fieles mantenedores de la tranquilidad pública.

El décimo batallon fué uno de los que cooperaron á la memorable transaccion de Zavaleta, conducidos por un genio benéfico y por los dignos generales del ejército: este cuerpo pues, no desmentirá jamas de sus sentimientos y antes por el contrario manifiesta á vta. soberania que ve con indignacion los esfuerzos de algunos desgraciados mexicanos quienes sin que nada les contente, pretenden todavia suscitar una nueva discordia.

Dignese vuestra soberanía recibir estas protestas, como hijas de su verdadero amor á la patria, y como muestras de la complacencia de las clases del batallon, al ser restablecido el órden constitucional con la instalacion de las augustas cámaras de la union, y con la punible eleccion de Presidente y Vice-presidente, recaida en el héroe del Pánuco y en el digno Magistrado que hoy nos manda.

México, Abril 12 de 1888.

Sr, José M. Durán.

Como encargado de detáll, Nicolás Enciso.

Como segundo ayudante en comision, Andres Rangel.

Por la clase de capitanes, Rafael Vite.

Por la clase de Tenientes, José Mariano Diaz.

Por la clase de subtenientes, Ignacio Moral.

Se mandó contestar haberse oido con particular agrado.

Tuvo la primera lectura el dictámen de la comision de guerra sobre la iniciativa del gobierno relativa á que se declaren vacantes los generalatos de los Sres. Negrete, Echávarri y Alvarez.

Se dió lectura y se tomaron inmediatamente en consideracion la que dió la gran comision, para nombramiento de otras especiales, y despues de una ligera discusion fueron aprobados paro revisar el plan de Zavaleta, los Sres. Cumplido, Anaya [D. J. M.], y Dúque.

Para segunda de hacienda, los Sres. Pascua, Gasca y Peon, cuyo nombramiento se hizo á mocion de los Sres. Riva Palacio y Cuervo, y para la instruccion pública, los Sres. Rodriguez, Becerril y Castro, salvando su vóto en cuanto á la aprobacion del Sr. Rodríguez, el Sr. Liceaga por haberse votado por partes éste último nombramiento.

Se levantó la sesion,

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 *de Abril de* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra, acompañando los autos seguidos por D. Severino Legorreta con D. Antonio Terán, sobre págo de una libranza; á fin de que se tengan presentes al resolver la consulta relativa, á que se declare si los negocios mercantiles están sujetos á una jurisdiccion especial y privativa.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Espinosa como adiciones al proyecto de arreglo de la milicia cívica.

1ª Los primeros ayudantes tendrán una gratificacion para gastos de papelera de veinte y cinco pesos mensuales.

2ª Los segundos ayudantes tendrán un sueldo de 30 pesos mensuales.

3ª Los subayudantes tendrán un sueldo de veinte y cinco pesos mensuales.

4ª Estos sueldos y gratificasiones que deberán salir del fondo de contribuyentes de cada cuerpo, se ministrarán, mientras no haya fondos del gobierno del distrito.

Se dió segunda lectura á otra del mismo leida por primera vez el dia 11, sobre declarar nacionales los bienes del duque de Montelcone.

Admitida, se mandó pasar á las comisiones de justicia y distrito unidas.

Igual lectura se dió á otra del mismo señor sobre que se declaren recusables los ministros de la Suprema Corte y Jueces de primera y segunda instancia por motivo de una notoria parcialidad en asuntos de opiniones politicas.

Fué desechada.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de industria la solicitud del C. Pedro Baránda para que se le conceda privilegio esclusivo por la introducion de una máquina de vapor en Yucatán; á la segunda de hacienda la del C. Francisco Durán, sobre que se declare hallarse en el caso de disfrutar el sueldo de fiel de almacenes: á la de Justicia la del Capitan D. Juan de Dios Padilla para que se le premien sus servisios: á la de puntos constitucionales el del C. Antonio María Lazpita para que se declaren anticonstitucionales los acuerdos de la lejislatura de México de 30 de de Marzo proximo pasado; á las de guerra y hacienda la del Coronel Luiz Gonzaga Orónos sobre que se dé ley para que el gobierno pueda capitalizar sueldos.

Continuó la discusion del dictámen sobre milicia cívica.

Art, 8.º La milicia nacional del distrito estará sujeta á la ordenanza general del ejército en los actos del servicio, comenzándo éstos desde la citacion para su desempeño.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33, Sres, contra 20. y se aprobó por los 38, siguientes: Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Huerta, Silva, Roman, Maldonado, Dúque, Anaya (D. J. M.), Cumplido, Riberoll, Martinéz [D. Y.], Alvarez, Juvera, Castillejo, Valdes. Amezcua, Aznar, Gavira, Enciso, Castro, Támes, Barragan' Pascua, Garcia de la Mora, Escandón, Ruis de la Leon, Garcia Tato, Escudero, Lozano, Anaya (D. V.), Espinosa (D. J. M.), Prieto, Bazo, Varela, Riva Palacio, Cuer-

vo, Zerecero y presidente: contra los 18 que siguen: Diaz, Quintana (D.M.), Ortiz, Selaeta, Hrta, Castelazo, Ledesma, Alvarez, Gasca, Bonilla, Rivera, Peon, Garcia, Sosa Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga Quintana Roo y Cardoso.

El Sr. García Sosa hizo la siguiente adicion al artículo:"pera sugetos á sus jefes naturales."

Tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 32. Sres, contra 18, y fué aprobada por 35, siguientes: Diaz, Solana, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Huerta, Silva, Roman, Ortiz, Riberoll, Martinez (D. Y.), Quintana (D M.], Juvera, Castillejo, Alvarez, Gasca, Aznar, Ramirez, Peon, Escandón, Ruis de Leon, Garcia, Tato, Escudero, Lozano, Anaya (D. P.) Espinosa (D. J. M.), Prieto, García Sosa, Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana (D, A.), Riva Palacio Zerecero, Cuervo y presidente: contra los 19, que siguen: Maldonado, Zelaeta, Orta, Ledesma, Valdés, Amezcua, Bonilla, Rivera, Gavira, Castro, Támes, Barragán, Pascua, Dúque, García, de la Mora y Cardoso.

Art. 9 La milicia nacional tendrá el mismo uniforme que el ejército permanente, con la sola diferencia de llevar al cuello de la casaca las iniciales D. F. de distrito federal.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 33 Sres. siguientes:

Huerta, Silva, Jimenez, Martinez, Maldonado, Quintana Roo, Ortiz, Cumplido, Diaz, Guzman, Solana, Horta, Riberoll, Roman, Castelazo, Valdéz, Amézcua, Bonilla, Azúar, Duque, Gavira, García Castro, Támes, Escandon, Barragán, Escudero, Tato, Lozano, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Ledesma, García, Sosa, Quintana, (D. M.), Alvarado, Martinez, (D. U.), Juvera, Alvarez, Ramirez, Enciso, Pascua, García de la Mora, Ruiz de Leon, Salvatierra, Espinosa, [D. J. M.), Prieto, Bazo, Cardoso, Riva Palacio, Zerecero, y Presidente.

El Sr. Salvatierra, hizo la siguiente adicion.

Aunque el uniforme sea el del ejército permanente, las divisas serán las designadas por el decreto de 1830. Fué desechada.

La comision propuso al fin del artículo 9 lo siguiente.

Derogándose la segunda parte de artículo 2º del decreto de 18 de Enero de 1830, sobre divisas militares.

Tomado inmesdistamente en consideracion y discutido, hubo lugar á votar por 37 contra 12, y se aprobó por los 32 siguientes.

Jimenez, Martinez, Huerta, Silva, Ortiz, Jimenez, Anaya, Horta, Riberoll, Ledesma, Alvarado, Juvera, Alvasez, Gastillejo, Bonilla, Azuar, Garcia, Castro, Enciso, Pascua, Espinosa, Tato, Escudero, Lozano, Anaya, (D. P.) Prieto, Salvatierra, Bazo, Castañeda, Quintana, (D. M.], Riva Palacio, Zerecero y presidente; contra los 17 que siguen:

Diaz, Solana, Roman, García, Valdéz Amescua, Rivera, Támes, Barragán, Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, Maldonado, Duque, Castelazo, Liceaga, Cardoso y Cuervo.

Los Sres. García, Alvarez, Enciso, y Ramirez hicieron la siguiente adicion.

«Pedimos que ésta determinacion se haga extensiva á la milicia de los Estados."

Tomada inmediatamente en consideacion no hubo lugar á votar por los 33 Sres. siguientes.

Huerta, Silva, Jimenez, Martinez Maldonado, Quintana Roo, Otiz, Cumplido, Jimenez (D. V.), Anaya, Horta, Riberoll, Zelaeta, Castelazo, Valdés, Amezcua, Bonilla, Aznar, Rivera, Gavira, Peon, Castro, Támes, Escandon, Barragan, Escudero, Tato, Lozano, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Cuervo; Cardoso y Presidente, contra los 14 que siguen:

Duque, García, Martinez, Juvera Alvarez, Gasca, Castillejo, Ramirez, Pascua, García de la Mora, Salvatierra, Bazo, Anaya (D. P.) y Zerecero.

Art. 10. Para la mejor y más pronta instruccion de la milicia local en la táctica militar, dispondrá el gobierno que en cada compañía de los batallones, brigadas de artillería y escuadron haya un oficial de los sueldos del ejército en calidad de instructor, mientras en concepto del inspector lo juzgue necesario.

Discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 51 señores siguientes:

Diaz, Guzman, Solana, Jimenez, Martinez, García, Sosa, Huerta, Silva, Roman, Maldonado, Duque, Quintana (D. M.), Ortiz, Cumplido, Jimenez (D. V.), Anaya (D. J. M.), Riberoll, Castelazo, Ledesma, Alvarado, Martinez [D. I] Juvera, Valdes, Amezcua, Alvarez, Aznar, Ramirez, Rivera, Gavira, Enciso, Peon, Castro, Támes, Barragan, Pascua, García de la Mora. Escandon, Tato, Escudero, Lozano, Espinosa (D. J. M.), Salvatierra, Prieto, Anaya [D. P.], Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, Cardoso. Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Art. 11. Mientras se dá la ley que arregle enteramente la milicia del distrito, se autoriza al gobierno para que haga los gastos precisos á su formacion, del tesoro público.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 y se aprobó por la de 49 siguientes:

Diaz, Guzman, Garcia, Sosa, Jimenez, Martinez, Silva, Roman, Maldonado, Duque, Quintana (D. M.), Ortiz, Cumplido, Riveroll, Horta, Castelazo, García (D. C), Ledesma, Martinez (D. I), Alvarado, Valdés, Alvarez, Gasca, Castillejo, Bonilla, Aznar, Ramirez, Encieo, Peon, Castro, Tames, Barragan, Pascua, García de la Mora, Escandon, Espinosa (D. J. M.], Tato, Escudero, Prieto, Salvatierra, Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, Huerta, Juvera, Rivera, Cardoso, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente.

Art. 12. Queda derogada la ley de 4 de Octubre del año anterior que establece dos batallones y dos escuadrones de milicia local en el Distrito.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad 49 señores y se aprobó por la de los 51 siguientes:

Diaz, Guzman, García Sosa, Jimenez, Martinez, Huerta, Silva, Roman, Maldonado, Duque, Ortiz, Cumplido, Ximenez (D. V.), Anaya (D. J. M.), Horta, Riberoll, García (D. C.) Ledesma, Martinez [D. I], Alvarado, Juvera, Valdés, Alvarez, Gasca, Castillejo, Bonilla, Aznar, Ramirez, Rivera, Enciso, Peon, Castro, Barragan, Pascua, García de la Mora, Solana, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Escudero, Lozano, Prieto, Salvatierra, Anaya [D, P.), Bazo, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Extraordinaria dia dia 31 de Marzo de 1883.

Aprobada el dia 13 de Abril.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de relaciones acusando recibo del oficio en que se comunica la declaracion que ésta cámara hizo sobre la eleccion de presidente y vice-presidente de la República, y manifestando no poder presentarse por ahora á prestar el juramento de estilo el E. S. general D. Antonio López de Santa Ana, por tener quebrantada su salud, y que por esta razon ha dispuesto el gobierno tome posesion de la primera magistratura el E. S. D. Valentin Gómez Farias.

De enterado.

De la misma, insertando un oficio de los señores senadores por Nuevo Leon, en que participan no poderse presentar en esta cámara el diputado por el mismo Estado, por haber sufrido una desgracia en el camino.

De enterado.

De la propia sobre que se autorice al gobierno para hacer los gastos que exija la expedicion á los Estados del Norte y á Europa por propuesta del Dr. Chavez con el fin de repetir los experimentos relativos á los efectos del huaco en la curacion de la chólera morbus y vómito prieto.

A las comisiones de instruccion pública.

De la suprema corte de justicia, acompañando 80 ejemplares del impreso que han publicado sus ministros, titulado: Aviso á la República.

Que se acuse recibo y se repartan los ejemplares.

Se presentaron las credenciales de los señores López de Llergo y Ruiz de Leon, diputados electos por el Estado de Yucatan.

Se mandaron pasar á la comision de poderes.

Leida la ley sobre renovacion de presidente y vice-presidente de la suprema corte de justicia, se procedió al nombramiento por Estados, y resultó electo para lo primero el Sr. D. Tomás Salgado por unanimidad de los representantes de quince Estados, presentes, y para lo segundo el Sr, D. Pedro Velez por 13 Estados, habiendo sufragado 2 por el Sr. Mendez.

Se dió lectura á una iniciativa del gobierno sobre ceremonial para el juramento que ha de prestar el vice-presidente de la república, y habiéndosele dispensado todos los trámites de reglamento, se puso á discusion.

Estando en ella hizo el Sr. Ramirez la siguiente proposicion:

En todos los casos en que el Vice-presidente entre á desempeñar la plenitud del poder ejecutivo, se observarán las mismas ceremonias que para el presidente previene la ley de 30 de Marzo de 1829.

En consecuencia de ésta proposicion el Sr. secratario de relaciones retiró su iniciativa.

Admitida á discusion la proposicion, se declaro suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 46 Sres.

A mocion del Sr. Alvarez, se acordó que una comision llevase éste acuerdo al senado, y al efecto fueron nombrados los Sres. Escudero, Ramirez y Lozano.

Se procedió á la eleccion de presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electos para lo primero el Sr. D. Juan Rodriguez Puebla por 48 votos de 56, y para lo segundo el Sr. D. Manuel Garcia Tato por 48 votos de 55

El Sr. presidente nombró la comision que ha de acompañar mañana al E, S. al Vice-presidente de la república compuesta de los Sres. Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Anaya, (D. P.),Lozano, Fagoaga, y Riva Palacio.

Se presentó la comision que llevó al senado el acuerdo de ésta cámara sobre ceremonial y puso en conocimiento de esta cámara haber desempeñado su encargo.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Continuando aquella se dió cuenta con un oficio del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara, que previene que en los casos en que el Vice-presidente desempeñe el poder ejecutivo, se observe lo prevenido en la ley de 30 de Marzo de 1829. Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Estraordinaria de la tarde del 13 de Abril de 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 31 del pasade Marzo se dió cuenta con tres oficios de la secretaría del senado devolviendo aprobados los siguientes acuerdos.

1º Sobre próroga de las actuales sesiones ordinarias.

2º Sobre indulto de la pena capital al soldado Juan Sanchez.

3º Concediendo igual gracia al soldado José María Pérez.

Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 de Abril de 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 13, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo en que se previene que los preceptores de los colegios de S. Ildefonso, S. Juan de Letran, S. Gregorio y seminario, puedan conferir á sus alumnos los grados menores, sin necesidad de que cursen la universidad.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma remitiendo para su revision el acuerdo relativo á que el decreto de la legislatura de Querétaro, que mandó restituir al ejercicio de las funciones de Vice-gobernador al C. Lino Ramirez, no es opuesto á la constitucion federal.

Dispensados todos los trámites de reglamento á peticion del Sr. Alvarado, se puso á discusion dicho acuerdo que á la letra dice:

El decreto de la legislatura de Queretaro que manda restituir al C. Lino Ramirez, al ejercicio de las funciones de Vice-gobernador en aquel Estado, no se opone al art. 16 de la constitucion federal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Extraordinaria dia dia 31 de Marzo de 1883.

Aprobada el dia 13 de Abril.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de relaciones acusando recibo del oficio en que se comunica la declaracion que ésta cámara hizo sobre la eleccion de presidente y vice-presidente de la República, y manifestando no poder presentarse por ahora á prestar el juramento de estilo el E. S. general D. Antonio López de Santa Ana, por tener quebrantada su salud, y que por esta razon ha dispuesto el gobierno tome posesion de la primera magistratura el E. S. D. Valentin Gómez Farias.

De enterado.

De la misma, insertando un oficio de los señores senadores por Nuevo Leon, en que participan no poderse presentar en esta cámara el diputado por el mismo Estado, por haber sufrido una desgracia en el camino.

De enterado.

De la propia sobre que se autorice al gobierno para hacer los gastos que exija la expedicion á los Estados del Norte y á Europa por propuesta del Dr. Chavez con el fin de repetir los experimentos relativos á los efectos del huaco en la curacion de la chólera morbus y vómito prieto.

A las comisiones de instruccion pública.

De la suprema corte de justicia, acompañando 80 ejemplares del impreso que han publicado sus ministros, titulado: Aviso á la República.

Que se acuse recibo y se repartan los ejemplares.

Se presentaron las credenciales de los señores López de Llergo y Ruiz de Leon, diputados electos por el Estado de Yucatan.

Se mandaron pasar á la comision de poderes.

Leida la ley sobre renovacion de presidente y vice-presidente de la suprema corte de justicia, se procedió al nombramiento por Estados, y resultó electo para lo primero el Sr. D. Tomás Salgado por unanimidad de los representantes de quince Estados, presentes, y para lo segundo el Sr, D. Pedro Velez por 13 Estados, habiendo sufragado 2 por el Sr. Mendez.

Se dió lectura á una iniciativa del gobierno sobre ceremonial para el juramento que ha de prestar el vice-presidente de la república, y habiéndosele dispensado todos los trámites de reglamento, se puso á discusion.

Estando en ella hizo el Sr. Ramirez la siguiente proposicion:

En todos los casos en que el Vice-presidente entre á desempeñar la plenitud del poder ejecutivo, se observarán las mismas ceremonias que para el presidente previene la ley de 30 de Marzo de 1829.

En consecuencia de ésta proposicion el Sr. secratario de relaciones retiró su iniciativa.

Admitida á discusion la proposicion, se declaro suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 46 Sres.

A mocion del Sr. Alvarez, se acordó que una comision llevase éste acuerdo al senado, y al efecto fueron nombrados los Sres. Escudero, Ramirez y Lozano.

Se procedió á la eleccion de presidente y Vice-presidente de la cámara, resultando electos para lo primero el Sr. D. Juan Rodriguez Puebla por 48 votos de 56, y para lo segundo el Sr. D. Manuel Garcia Tato por 48 votos de 55

El Sr. presidente nombró la comision que ha de acompañar mañana al E, S. al Vice-presidente de la república compuesta de los Sres. Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Anaya, (D. P.),Lozano, Fagoaga, y Riva Palacio.

Se presentó la comision que llevó al senado el acuerdo de ésta cámara sobre ceremonial y puso en conocimiento de esta cámara haber desempeñado su encargo.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Continuando aquella se dió cuenta con un oficio del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara, que previene que en los casos en que el Vice-presidente desempeñe el poder ejecutivo, se observe lo prevenido en la ley de 30 de Marzo de 1829. Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Estraordinaria de la tarde del 13 de Abril de 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 31 del pasade Marzo se dió cuenta con tres oficios de la secretaría del senado devolviendo aprobados los siguientes acuerdos.

1º Sobre próroga de las actuales sesiones ordinarias.

2º Sobre indulto de la pena capital al soldado Juan Sanchez.

3º Concediendo igual gracia al soldado José María Pérez.

Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 de Abril de 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 13, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado devolviendo aprobado el acuerdo en que se previene que los preceptores de los colegios de S. Ildefonso, S. Juan de Letran, S. Gregorio y seminario, puedan conferir á sus alumnos los grados menores, sin necesidad de que cursen la universidad.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma remitiendo para su revision el acuerdo relativo á que el decreto de la legislatura de Querétaro, que mandó restituir al ejercicio de las funciones de Vice-gobernador al C. Lino Ramirez, no es opuesto á la constitucion federal.

Dispensados todos los trámites de reglamento á peticion del Sr. Alvarado, se puso á discusion dicho acuerdo que á la letra dice:

El decreto de la legislatura de Queretaro que manda restituir al C. Lino Ramirez, al ejercicio de las funciones de Vice-gobernador en aquel Estado, no se opone al art. 16 de la constitucion federal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 7 y se aprobó por los 50 siguientes:

Diez, Solano, Jimenez, Martinez, Ortiz, Huerta, Quintana Roo, García, [D. P.), Quintana, [D. M.), Riberoll, Horta, Martinez, [D. Y.), Castillejo, Valdez, Zombrano, Yergo, Alvarez, Gasca, Bonilla, Prieto, Rivera, Castro, Garcia de la Mora, Salvatierra, Escandon, Perez Barragán, Escudero, Támes, Juvara Espinosa, (D. J. M.), Anaya, (D. P.), Bazo, Maldonado, Silva, Román, Castelazo Ledesma, Alvarado, Jimenez, (D. V.), Anaya, (D. J. M.), Castañeda, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Fagoaga, García Tato, Cardosa, Riva Palacio, Cuervo, Zerecero y Presidente: contra los tres señores.

Los Sres. Zelaeta y Ramirez pidieron constase en ésta acta que habian votado en contra por no haberse tenido á la vista la oposicion del gobernador de Queretaro:

De la secretaria de relaciones acompañando una oposicion de la junta directiva del hospicio de pobres en que manifiesta el estado á que se ha reducido éste establecimiento por haberse reducido un fondo á ménos de la mitad de lo que tenia ántes: y pide se le destine el derecho establecido por decreto de 20 de Junio de 1822, con el objeto de pagar las dietas á los Sres. diputados de la provincia de México.

Se mandó pasar á la comision de distrito.

De la misma pidiendo se conceda licencia al Sr. Diputado D. Ignacio Martinez, para emplearlo en una comision.

Tomado inmediatamente en consideration se acordó la licencia.

De la misma acompañando la instancia de D. Frandisco Verde, acompañando la instancia en que solicita se sprube la escepcion de la ley de 20 de Marzo de 1829.

Concedida al español D. Pedro Haro.

A la comision de justicia.

De la misma contestando de enterado al oficio en que se comunicó el nombramiento de los 24 individuos que deben juzgar á los de la suprema córte de justicia.

Al archivo.

De la misma dirigiendo varios decretos recibidos de los Estados.

A la comision de puntos constitucionales.

De la propia, haciendo iniciativa para la construccion de un nuevo mercado en la plazuela del volador.

A la comision de distrito.

De la de justicia haciendo iniciativa para que se faculte al gobierno para nombrar tres comisiones que se ocupen de redactar un proyecto de codigo civil, otro de penal, y otro de procedimientos en lo criminal y en lo civil.

A la comision de justicia de preferencia.

De la misma dirigiendo otra iniciativa para la oportuna secularizacion de las misiones de los territorios de ambas californias y dotaciones de sus curas y parroquias.

A la comision de distrito y territorio.

De la de hacienda, acompañando el expediente relativo al sueldo que debe abonarse al comisario general de Querétaro por el tiempo que estuvo suspenso de su destino.

A la primera comision de hacienda.

De la misma sobre que la cámara

resuelva lo que tenga por conveniente acerca del cinco por ciento anual que carga en sus cuentas por los suplementos que ha hecho la casa de Baring, hermanos y compañía de Londres.

A la comision de crédito público.

De la misma dirigiendo el expediente que trata del sueldo que debe disfrutar el administrador de la estafeta de Aguas calientes.

A la segunda comision de hacienda.

De la propia dirigiendo el expediente instruido sobre montepío que solicita Doña Guadalupe Magán.

A la comision de justicia.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del señor D. Manuel Uraga, diputado por el Estado de Guanajuato.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

De los señores Rodriguez y Riva Palacio. Pedimos á la cámara mande pasar á la comision especial á que corresponde el expediente archivado sobre nombramiento de un tercer diputado del distrito.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

De los señores Perez y Llergo. Pedimos á la cámara se digne declarar que las acciones de Tolóme, el Gallinero y demás, en que los soldados de la patria sellaron con su sangre la causa de la libertad de los pueblos, sean consideradas de guerra en todo su rigor, á fin de que las viudas y huérfanos de tan ilustres víctimas, puedan percibir sin contradiccion el montepío ó pension que les corresponda.

Del señor Zelaeta. Quedan exentos y libres de todo servicio los soldados que tengan cumplido el tiempo de su enganche.

El gobierno dictará las providencias de su resorte para que ésta sancion se ejercite sin demora.

Del mismo señor. Ningun diputado ni senador podrá obtenar empleo ni comision por parte del gobierno de cualquiera clase que sea, durante su mision ni cuatro años despues.

Se exceptúan solamente los empleos y ascensos de rigorosa escala.

Del propio. Pido á la cámara que al sancionarse la ley orgánica del distrito y territorios, se demarque muy expresamente la autoridad que ha de hacer efectiva la responsabilidad de los jueces eclesiásticos por las infracciones de ley en que incurran.

Item, que para evitar las ruidosas diferencias que hasta hoy ha habido entre los supremos poderes ejecutivo y judicial, se demarquen circunstanciadamente los fueros y regalias de uno y otro, para que la Alta Corte de Justicia no se encuentre embarazada en sus providencias, ni se vuelva á ver extrañada por el ejecutivo.

Del mismo. Todas las tropas permanentes activas y cívicas que marcharon contra los españoles á la accion de Tampico, portarán un escudo con el siguiente lema: Triunfó de la España en el Pánuco.

Las viudas de los que perecieren en esa gloriosa lucha, y en defecto de éstos sus padres que no gozaren montepío, serán por una vez gratificados á proporcion del sueldo que disfrutaban sus deudos, teniendo siempre en consideracion el estado del tesoro nacional.

Del Sr. Martinez. 1º Se restituirán todos los empleos que á virtud del art. 4º del plan de Jalapa, se quitaron á algunos empleados de la federacion, siempre que no hayan obtenido otro mejor ó igual al que perdieron.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

2ª Esta restitucion no dá derecho á los interesados á cobrar los sueldos que debieran haber percibido en los años anteriores.

Del Sr. Riberoll. 1º Que mientras por el Congreso general se resuelve la proposicion hecha en 9 de Abril sobre bienes de Filipinos en el Distrito, el gobierno ocupe las fincas rústicas y urbanas que están en éste y las rústicas que se hallan en el Estado de Puebla.

2º Que para su administracion se nombre un depositario de entera confianza, que tome cuentas á los actuales apoderados, conforme el tenor y espíritu de la ley de 27 de Noviembre de 823 y de la de 22 Mayo ya citadas: facultándolo para hacer los muy precisos gastos que puedan erogarse en todo este negociado y haciéndolo responsable bajo las más severas penas de su manejo y de todo disimulo ó deferencia maliciosa con los apoderados, haciendose los gastos del fondo de los mismos bienes.

3º Que irremisiblemente todos las fincas sean entregadas á este depositario, sin que valga alegar renta ó enagenacion de cualquier carácter que sea conforme á lo que previene la ley de 30 Junio de 1822, en cuya contravencion por los apoderados el depositario los persiga conforme á las leyes.

Del Sr. Alvarado. 1º Se asigna á los cuatro hijos del coronel Juan José Codallos una pension vitalicia de mil quinientos pesos anuales, que se les satisfará en las mesadas correspondientes.

2º Este goce lo disfrutarán con el derecho de acrecencia.

Del Sr. Espinosa. Pido que se derogue la segunda parte del decreto de 18 de Enero de 1830 que establece el que las divisas de la milicia nacional de toda la República, tuvieran las divisas mixtas; y que se se declare que en adelante las divisas de la mililicia local serán iguales á las del ejército.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Riberoll, que tuvo la primera el dia 10 del corriente, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de Distrito.

Se dió lectura á un dictámen de la comision especial de distrito y territorios que concluye con esta proposicion:

Hasta que no se trate del totar arreglo de la milicia local de los territorios de la federacion, no se tamará en consideracion la adicion de los Sres. Gazca y Alvarez.

Dispensada la segunda lectura, se puso á discusion, y sin ella hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria,

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre la iniciativa del gobierno para que se declare que los generales Negrete, Echávarri y Alvarez deben quedar con el goce de sus sueldos de cuartel, nombrandose en su lugar á tres generales de brigada, y declarado suficientemente decidido en lo general no hubo lugar á votar por los 29 Sres. siguientes.

Alvarado, Alvarez, Anaya, (D. J. M), Barragán, Bazo, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, (D. M.), Diaz, Enciso, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia, [D. C.), Garcia, Sosa, Gasca, Horta, Ledesma, Prieto, Quintana Roo, Riberoll, Ruiz, Salvatierra, Silva, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, y Presidente: contra los 28 que siguen:

Améscua, Anaya,)D. P.), Azuar, Cumplido, Escudero, Espinosa, (D. J. M.), Garcia Tato, Gavira, Huertas, Jimenez, Martinez, (D. V.), Juvera, Maldonado, Ortis, Perez, Ramirez, Rivera, Roman, Solano, Valdéz, Sambrano, y Zerecero.

Se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision especial nombrada para abrir dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ramirez.

Se mandó imprimir.

De la de juaticia, sobre que se trasladan á ésta capital las cenizas de los ilustres generales Iturbide y Guerrero.

Dé la misma sobre la solfcitud del general Alvarez, para que se exonere del cargo de diputado, que concluyó con ésta proposicion.

Antes de fallarse sobre la imposibilidad del Sr. general D. Juan Alvarez para desemdeñar el cargo de diputado que le confirió el Estado de México, la cámara calificará su excedencial.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

De la misma que concluye con ésta proposicion.

Hasta que por la cámara no se haya calificado la legitimidad de la eleccion que para diputado recayó en el Sr. D. Angel Salgado, no se tomará en consideracion la reauncia que hace de dicho nombramiento.

Tomado inmediatamente en consideracion fue aprobado.

De la de hacienda sobre arreglo de aduanas maritimas y fronterizas.

El Sr. presidente señaló éste último asunto para discutirlo el dia de mañana.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento,

Anastasio Zerecero, diputado secretario.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION.

De la tarde del 15 *de Abril de* 1833.

Aprobada la acta del dia 13 se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, devolviendo aprobado por aquella Cámara el acuerdo sobre formacion de la milicia local del distrito.

Se mandó pasar al gobierno.

Con otro de la de relaciones, avisando haberse encargado del Gobierno del distrito federal el Sr. diputado D. Ignacio Martinez.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 16 *de Abril* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió lectura á un dictámen de la comision de podares que concluye con esta proposicion.

Se aprueba el nombramiento de diputado al congreso general hecho por el Estado de Guanajuato en el ciudadano Manuel Uraga.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad fué aprobado, en cuya virtud, prestó

dicho señor el juramento y tomó asiento entre los demas señores diputados.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acusando recibo del decreto que arregla la milicia cívica en el distrito y avisando que estaba sancionado y que se mandaba publicar en la misma mañana.

Se mandó archivar.

De la de guerra, sobre que á Doña Merced Cos viuda del coronel D. Pedro Landero se le declaren las mismas gracias concedidas á la del coronel D. Joaquin Leno.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma pidiendo aclaracion del decreto de 24 de Mayo de 832 que concedió amnistía á los militares de Yucatan que contrajeron matrimonio sin la correspondiente licencia.

A la comision de guerra.

De la misma, sobre que se dicte una medida general con respecto á los despachos dados en Yucatan á varios oficiales por D. José Segundo Carvajal.

A la comision de guerra.

De la misma sobre montepio que solicita Doña Margarita Villaseñor, viuda del capitan Calvillo.

A la secretaría de guerra.

De la misma, dirigiendo los expedientes instruidos sobre montepio de Doña Mariana Allende, viuda de D. Cristóbal Villaseñor, y de los hijos huérfanos de D. Cárlos Arista.

A la comision de guerra,

De la de guerra devolviendo el expediente sobre indemnizacion que solicita el ciudadano Juan Galvan y manifestando la opinion del gobierno con respecto á este asunto.

A la comision de crédito público.

De la misma, pidiendo se apruebe el sueldo de seiscientos pesos concedido al interventor provisional de correos de Zacatecas D. Cayetano Martinez de Murguía.

A la segunda comision de hacienda.

De la misma, evacuando el informe que se le pidió por acuerdo de la cámara de 12 del corriente.

Se mandó archivar.

De la misma, informando sobre la deuda de los contingentes de los Estados.

Al archivo.

De la propia, acompañando en copia la órden comunicada al director general pe Rentas, en que se previene que la parte de derechos señalada al banco de avío, quede en la masa de la hacienda pública.

A la segunda comision de hacienda,

De la diputacion permanente del congreso de Michoacan, felicitando á la cámera por su instalacion.

Que se contesteste haberse oido con agrado.

Del gobierno de Querétaro remitiendo dos ejemplarec de la lista de jurados para la imprenta.

Al archivo.

Del de Zacatecas felicitando á la cámara por su instalacion.

Que se conteste haberse oida con agrado.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á las comisiones inspectora y de justicia unidas una exposicion del Lic. D. Luis Lozano en

que pide su jubilacion con todo el sueldo ó que se le recomiende para una colocacion correspondiente.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Ortiz. 1º Se repone lo acordado por esta cámara referente á la extincion del batallon tercero activo de Yucatan, cualquiera que sea el Estado del expediente de que hace mencion la proposicion primera.

2º Se extingue igualmente el batallon llamado guarda costa de la Isla del Cármen.

3º La clase veterana de ambos cuerpos, será refundida en la que corresponda de los batallones primero y segundo activo de Yucatán y del trece permanente.

4º Los jefes y oficiales milicianos de ambos cuerpos extinguidos, quedarán en clase de agregados al primero y segundo activo,

5º Si los del artículo precedente no quieren continuar la carrera militar, lo harán presente al comandante general de Yucatán, para que con informe de éste el ejecutivo da la union les libre su licencia absoluta,

6º El armamento, municiones, uniforme y demás pertenencias de estos cuerpos extinguidos, se entregarán al Gobernador del Estado de Yucatán para invertirlos en su milicia local.

De los Sres. Zarecero, Rodriguez, Cardoso y Riva Palacio.

La cámara tendrá sesiones por la tarde desde las cinco hasta las ocho de la noche en el presente periodo todos los dias de la semana á escepcion de los Miércoles y Sábados.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

De los Sres. García Sosa y Perez.

Repóngase con testimonio de las actas el expediente creado para la extincion del batallon tercero activo de Yucatán.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Del Sr. Zerecero.

Se permite regresár al territorio de la República á D.ª Anna Maria Iturbe de Yturbide y sus tres hijas, Dª Sabina, Dª Josefa y Dª Maria de Jesus Iturbide.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de hacienda sobre arreglo de las aduanas maritimas, y declarado suficientemente discutido en lo general hubo lugar á votar por los 50 siguientes: Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya: Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinoza de los Monteros, Fagoaga, García (D. C.), García Sosa, García Tato, Gasca, García, de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D V.), Tuvera, Ledesma, Lozano, Ortiz, Perez, Prieto Quintana, (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riveroll, Román, Silva, Solana, Támes, Unzaga, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cuervo, Zerecero, y Presidente, contra los Sres. Liceaga y Cardoso.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 1º.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision especial de distrito sobre aumento de un diputado por el mismo.

A esta hora se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del senado, remitiendo la terna que presenta aquella cámara para el nombramiento de inspector de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

milicia cívica; y señaló para verificár dicho nombramiento la tarde de ese dia.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

De la tarde del 16 *de Abril de* 1833.

Aprobada la acta anterior, se procedió al nombramiento de inspector para la milicia cívica, y resultó electo el C. Lúcas Balderas, que obtuvo el primer lugar en la terna que remitió el senado.

Continuó la discusion del art. 1º del dictámen de la comision de hacienda sobre arreglo de aduanas marítimas que la comision redactó nuevamente en éstos términos.

Se autoriza al gobierno para nombrar en las aduanas marítimas y fronterizas los empleados necesarios con las dotaciones que juzgue convenientes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 13 y se aprobó por los 41 qus siguen:

Alvarado, Amezcua, Anaya, [D. J. M.], Anaya, (D. P.), Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García, [D. C], García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, (D. V), Juvera, Ledesma, Lozano, Pascua, Prieto, Riberoll, Roman, Silva, Solano, Támes, Urizaga, García de la Mora, Cuervo, Riva Palacio y Presidente: contra los 12 que siguen:

Castillejo, Castro, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Liceaga, Ortiz, Ramirez, Rivera, Valdez, Zambrano, Zelaeta, y Cardoso.

Puesto á discusion el art. 2º se dividió en dos partes á mocion del Sr. Ramirez; y habiendo comenzado la discusion de la primera, se suspendió.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION.

Del dia 17 *de Abril* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision, un acuerdo sobre derogacion de los decretos que concedieron distinciones de honor por las campañas del Sur y de Tolóme.

A mocion del Sr. Zerecero se acordó tomarlo inmediatamente en consideracion.

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes.

Del Sr. Zelaeta leida por primera vez en la sesion del dia 11.

Fué retirada.

De los Sres. Salvatierra y Prieto leida en la del 12.

Admitida, se mandó pasar á la comision de guerra.

Del Sr. Alvarez, leida en el mismo dia.

Se mandó pasar á la propia comision.

Del Sr. Roman, leida por primera vez en la misma sesion.

A la comision de guerra.

Del Sr. Espinosa leida en la del dia 13.

Admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Cuatro del Sr. Zelaeta, leidas en la sesion del dia 15.

Fueron admitidas, y se mandaron pasar dos á la comision de justicia y dos á la de guerra.

Del Sr. Espinosa leida en la sesion del dia 15.

Fué desechada.

Del Sr. Alvarado, leida por primera vez en dicha sesion del dia 15.

Admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Del Sr. Riveroll, leida en dicho dia.

Admitida la primera parte de la proposicion primera, se mandó pasar á la comision de distrito, así como la segunda y tercera proposiciones.

Del Sr. Martinez, leida en la misma sesion.

Admitida, se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Del Sr. Zerecero, leida por primera vez, en la sesion del dia 11.

Admitidas se mandaron pasar á la misma comision.

Por dictámen de la misma comision de peticiones, se mandaron pasar: á la de justicia la solicitud del C. Juan Navarro sobre que se le declare el goce de sueldo de seis mil pesos, y á la de instruccion pública el proyecto del C. Eduardo Turreau sobre establecimiento de una compañía científica-industrial.

Se puso á discusion el acuerdo del senado que arriba se menciona, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 48 Sres. siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amézcua, Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Caztelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Pascua, Qintana, (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Ruiz, Silva, Urizaga, Valdez, Zambrano, Yergo, Anaya, (D. P.), Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Art. 1º Se deroga el art. 2º del decreto de 7 de Febrero, el de 14 del mismo mes del año de 1831, que concedió una espada de honor al general D. Nicolás Bravo, y el art. 1º del de 16 de Marzo de 1832.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 47 Sres. siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amézcua, Anaya, (D. P.), Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Gomez de Lamadrid, García Sosa, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez, (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Pascua, Ortiz, Quintana, [D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Ruiz, Silva, Támes, Urizaga, Valdés, Zambrano, Yergo, Castañeda, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Art. 2º En consecuencia no se podrán usar las condecoraciones concedidas por los decretos citados.

Sin discusion, hubo lugar á votar por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

milicia cívica; y señaló para verificár dicho nombramiento la tarde de ese dia.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

De la tarde del 16 *de Abril de* 1833.

Aprobada la acta anterior, se procedió al nombramiento de inspector para la milicia cívica, y resultó electo el C. Lúcas Balderas, que obtuvo el primer lugar en la terna que remitió el senado.

Continuó la discusion del art. 1º del dictámen de la comision de hacienda sobre arreglo de aduanas marítimas que la comision redactó nuevamente en éstos términos.

Se autoriza al gobierno para nombrar en las aduanas marítimas y fronterizas los empleados necesarios con las dotaciones que juzgue convenientes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 42 Sres. contra 13 y se aprobó por los 41 qus siguen:

Alvarado, Amezcua, Anaya, [D. J. M.], Anaya, (D. P.), Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García, [D. C], García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, (D. V), Juvera, Ledesma, Lozano, Pascua, Prieto, Riberoll, Roman, Silva, Solano, Támes, Urizaga, García de la Mora, Cuervo, Riva Palacio y Presidente: contra los 12 que siguen:

Castillejo, Castro, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Liceaga, Ortiz, Ramirez, Rivera, Valdez, Zambrano, Zelaeta, y Cardoso.

Puesto á discusion el art. 2º se dividió en dos partes á mocion del Sr. Ramirez; y habiendo comenzado la discusion de la primera, se suspendió.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION.

Del dia 17 *de Abril* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision, un acuerdo sobre derogacion de los decretos que concedieron distinciones de honor por las campañas del Sur y de Tolóme.

A mocion del Sr. Zerecero se acordó tomarlo inmediatamente en consideracion.

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes.

Del Sr. Zelaeta leida por primera vez en la sesion del dia 11.

Fué retirada.

De los Sres. Salvatierra y Prieto leida en la del 12.

Admitida, se mandó pasar á la comision de guerra.

Del Sr. Alvarez, leida en el mismo dia.

Se mandó pasar á la propia comision.

Del Sr. Roman, leida por primera vez en la misma sesion.

A la comision de guerra.

Del Sr. Espinosa leida en la del dia 13.

Admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Cuatro del Sr. Zelaeta, leidas en la sesion del dia 15.

Fueron admitidas, y se mandaron pasar dos á la comision de justicia y dos á la de guerra.

Del Sr. Espinosa leida en la sesion del dia 15.

Fué desechada.

Del Sr. Alvarado, leida por primera vez en dicha sesion del dia 15.

Admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Del Sr. Riveroll, leida en dicho dia.

Admitida la primera parte de la proposicion primera, se mandó pasar á la comision de distrito, así como la segunda y tercera proposiciones.

Del Sr. Martinez, leida en la misma sesion.

Admitida, se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Del Sr. Zerecero, leida por primera vez, en la sesion del dia 11.

Admitidas se mandaron pasar á la misma comision.

Por dictámen de la misma comision de peticiones, se mandaron pasar: á la de justicia la solicitud del C. Juan Navarro sobre que se le declare el goce de sueldo de seis mil pesos, y á la de instruccion pública el proyecto del C. Eduardo Turreau sobre establecimiento de una compañía científica-industrial.

Se puso á discusion el acuerdo del senado que arriba se menciona, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 48 Sres. siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amézcua, Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Caztelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Pascua, Qintana, (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Ruiz, Silva, Urizaga, Valdez, Zambrano, Yergo, Anaya, (D. P.), Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Art. 1º Se deroga el art. 2º del decreto de 7 de Febrero, el de 14 del mismo mes del año de 1831, que concedió una espada de honor al general D. Nicolás Bravo, y el art. 1º del de 16 de Marzo de 1832.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 47 Sres. siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amézcua, Anaya, (D. P.), Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Gomez de Lamadrid, García Sosa, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez, (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Pascua, Ortiz, Quintana, [D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Ruiz, Silva, Támes, Urizaga, Valdés, Zambrano, Yergo, Castañeda, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Art. 2º En consecuencia no se podrán usar las condecoraciones concedidas por los decretos citados.

Sin discusion, hubo lugar á votar por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

unanimidad de 49 Sres. y se aprobó por la de los 48 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amézcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Garcia de la Mora, Huerta, Jimenez, (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Yergo, Pascua, Ortiz, Quintana, (D. M.) Ramirez, Riva Palacio, Riberoll, Rodriguez, (D. G.), Roman, Ruiz, Silva, Támes, Urizaga, Valdez, Zambrano, Cardoso, Cuervo Zerecero y Presidente.

La cámara acordó se suspendiese la discusion del dictámen de aduanas marítimas hasta que concurriese el Sr. Garcia que se haya ocupado en el jurado.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de distrito sobre eleccion de un diputado mas por éste.

Dispensado el intervalo de reglamento se puso á discusion el art. siguiente con que concluye.

Se nombrará para lo sucesivo un tercer diputado por el distrito, reuniendose al efecto la junta electoral que nombró á los actuales representantes, para elejir al que corresponde para los años de 31 y 32.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 52 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. P.], Anzar, Barragan, Buzo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García (D. C.), García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez[D. V.], Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Llergo, Pazcua, Ortiz, Ramirez, Riveroll, Ruiz, Salvatierra, Silva, Solana, Tames, Vazaga, Valdés, Zambrano, Zelada, Cardoso, Cuervo, Ruiz Palacio, Zerecero y Presidente.

Se dió cuenta con un oficio que con el carácter de urgente se racibió de la Secretería de Justicia, acompañando el expediente instruido sobre la resistencia que se ha opuesto al juez de Distrito de Nuevo México para que haga efectivas sus providencias relativas á la averiguacion del descubierto que resulta á los empleados de aquella comisaría. Se mandó pasar de preferencia á la comision de Justicia.

Continuó la discusion del art. 2º de aduanas marítimas en su primera parte que dice:

"Se le autoriza igualmente para remover á los empleados actuales de las mismas aduanas, aunque tengan título de propiedad, destinando éstos á otras oficinas á menos que sean ineptos, ó tengan mala conducta en el manejo de los caudales públicos, en cuyo caso los destituirá de sus destinos por un proceso gubernativo, breve y sumario en que se haga constar suficientemente el hecho."

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 48 señores contra 3 y se aprobó por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez Amezcua, Anaya (D. P.), Anzar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, Garcia (D. C.), Garcia Tato, Gasac, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.], Juvera, Ledesma, Llergo, Pascua, Ortiz, Ramirez, Riveroll, Roman, Ruiz, Salvatierra, Silva, Solana, Támes, Valdés, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Preeideute, contra los 4 que siguen: Castañeda, Liceaga, Unzage y Zambrano.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero diputado presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se presentó una comision del senado con un acuerdo sobre premios á los que combatieron contra los españoles en Tampico.

A mocion del Sr. Zerecero, acordó la cámara tomarlo inmediatamente en consideracion.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado remitiendo dos pliegos que contienen las actas de eleccion del individuo que ha de sustituir al señor Yañez en la suprema corte de justicia remitidas por las legislaturas de Guanajuato y Michoacan, al anterior presidente del consejo de gobierno.

A sus antecedentes.

De la de relaciones haciendo iniciativa para lo colonizacion de los terrenos pertenecientes á las misiones y demas baldíos de ambas Californias.

A la comision de colonizacion.

De la misma, contestando de enterado de lnombramiento de inspector de la milicia cívica hecho por esta cámara en el ciudadano Lucas Valderas.

Al archivo.

De la propia, evacuando el informe que se le pidió relativo á la conducta que observó la anterior administracion cuando el pronunciamiento de centralismo en Yucatan.

A mocion del señor Garcia Sosa acordó la cámara que se nombrase una comision especial, y que á ella pasase el citado informe.

De la de guerra, consultando sobre lo que deberá hacer con motivo de la solicitud del ciudadano José María Zepeda, que en clase de voluntario sirvió en la última campaña, siendo herido en la ciudad de Morelos, reducida á que se le dé su retiro á dispersos.

A la comision de guerra.

De la misma, haciendo iniciativa para que se faculte al gobierno á fin de que pueda conceder retiros y jubilaciones á los empleados de su resorte aunque no tengan la responsabilidad de que habla la ley, cuando concurran motivos de conveniencia pública que así lo exijan.

A las comisiones primera de hacienda y guerra unidas.

Del congreso del Estado de Oaxaca haciendo iniciativa para que no se apruebe el acuerdo relativo á que se trasladen á esta capital las cenizas venerables del ilustre mexicano Vicente Guerrero.

Que se tenga presente en la discusion de dicho acuerdo.

Como opina la comision de peticiones se mandó pasar á la inspectora una solicitud del ciudadano Juan Palacios para que se le confiera una plaza de escribiente de la contaduria ee hacienda.

Se puso á discusion la segunda parte del artículo 2º del dictámen de la comision primera de hacienda sobre aduanas marítimas, que dice: pero si además creyere que debe formárseles causa se les entregará al tribunal competente para que lo juzgue sin mezclarse en la destitucion.

La misma facultad se concede al gobierno respecto de los empleados de nueva provision, mientras por el congre.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

so general se hace el arreglo de las aduanas.

Hubo lugar á votar por 50 señores contra 1 y se aprobó por los 46 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. P.), Barragan Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana [D. M.] Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Silva, Unaga, Valdés, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y presidente, contra tres.

Art. 3º Los nombramientos de que habla el artículo 1º podrá hacerlos el gobierno en propiedad; pero los nuevos empleados quedarán sujetos al arreglo que hiciere el congreso general en las aduanas sobre el número de empleados y sus dotaciones, quedando en consecuencia exaluidos y sin ningun derecho los que hayan optados destinos que no resulten aprobados.

No hubo lugar á votar por 31 señores contra 16 y se mandó volver á la comision, la cual retiró el artículo 4º.

El Sr. Alvarez hizo la siguiente adicion al art. 1º:

„Entre tanto el congreso general concluye la ley que arregla las aduanas marítimas que se halla pendiente: se autoriza el gobierno, etc.„

Admitida, se mandó pasar á la comision.

Se puso á discusion el acuerdo del senado sobre premios á los individuos que combatieron en Tampico contra los españoles.

Hubo lugar á votar por unanimidad de los 45 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Ameseua, Anaya (D. P.), Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Escandon, Espinosa (D, J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano, Huerta, Cardoso, Riva Palacio y Zerecero.

Art. 1º Se concede una medalla á los que el 11 de Setiembre de 1829 estuvieron en la batall de Tampico contra los españoles.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berreli, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, García de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Romero, Silva, Udzaga, Valdés, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

Los señores Maldonado y Quintana [D. M.], hicieron la signiente adicion.

Con tal que no hayan estado en las filas del gobierno usurpador en las memomorables y desgraciadas jornadas de Tolóme, Gallinero, Palmar, etc.

Admitida se mandó pasar á la comision de justicia.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Anstacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario:

SESION

De la tarde del 18 de Abril de 1883.

Leida y aprobada la acta del dia 16 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, acompañando tres carpetas que contienen los los documentos relativos á la adhesion de los generales, jefes y oficiales de esta capital al plan de Zavaleta, el dictámen del consejo privado, y la resolucion que sobre este asunto dictó el E. Sr. Presidente la República. Se mandó pasar á la comision especial que entiende en lo relativo al plan citado.

Tres de la de relaciones acompañando ejemplares impresos de los decretos relativos al establecimento de la milicia cívica en el Distrito, á la próroga de las actuales sesiones y declarando no ser contrario á la Constitucion el decreto de la H. Legislatura de Querétaro que restituyó al C. Lino Ramirez al ejercicio de sus funciones de Vice-gobernador.

Al archivo y que se repartan.

Tres de la H. Legislatura del Estado de México dirigiendo las iniciativas siguientes:

1ª Para que se declaren de puro hecho las administraciones que han regido á la República, á virtud de las asonadas de la acordada y Jalapa.

A la comision que entiende en lo relativo al plan de Zavaleta.

2ª Sobre que se declare libertado de la República Mexicana al C. general Antonio López de Santa-Ana.

A la que tiene antecedentes.

3ª Que no sean comprendidos en la ley de amnistía los individuos que fungieron como secretarios de Estado en la administracion pasada.

A la que entiende en lo del plan de Zavaleta.

Del Gobernador de dicho Estado, remitiendo cuatro ejemplares del decreto expedido por el Congreso del mismo, declarando que la órden de 21 de Mayo de las cortes de España ha estado vigente en el Estado.

A la de puntos constitucionales.

Del mismo acompañando igual número de ejemplares del relativo al nombramiento del Lic. Juan José Rosales para Ministro del Supremo Tribunal de Justicia.

A la de puntos contitucionales.

De la H. Legislatura de Chiapas haciendo iniciativa para que se desestanque el tabaco.

A la primera comision de hacienda.

De la misma, dirigiendo otra iniciativa para que se establezcan dos correos mensuales de su capital al pueblo de Jonuta en el Estado de Yucatan.

A la primera de hacienda.

Del inspector de la milicia cívica del distrito, dando las gracias por su nombramiento y protestando morir combatiendo en defensa de la libertad.

Al archivo.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Salvatierra.

Se faculta al gobierno para suspender ó separar de sus destinos á los empleados en la renta de correos que no merezcan la confianza pública.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Támes, leidas por primera vez en la sesion del dia 12.

Admitidas se mandaron pasar á la comision que entiende en el plan de Zavaleta.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pásar á la segunda de hacienda la solicitud del Capitan José María Saravia, para que se le permita introducir tabacos pagando la pension que se le imponga.

Continuó la discusion del acuerdo del senado sobre premios á los que combatieron en Tampico.

Art. 2° Esta medalla será de oro con peso de una onza para el general en jefe: del mismo metal y menor en peso para los coroneles: de plata dorada para los que militáron en los empleos de tenientes coroneles abájo, y de plata sin dorár para los sargentos, cabos y soldados que se distinguieron en aquella jornada.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 46 Sres. siguientes.

Alvarez, Alvarado, Amescua, Anaya, (D. J. M.), Aznar, Barragán, Bazo, Berriel Bonilla, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Duque. Escandón, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca. Gavira, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Ortiz, Prieto, Riveroll, Román, Romero, Silva, Támes, Uzaga, Valdés, Zelaeta, Riva Palacio, Zerecero, y Presidente.

Art. 3° A la viuda del Gral. Manuel de Mier y Terán se entregará tambien una medalla de oro de menos peso que la designada para el general en jefe y con mayor que el quese fija á la de los coroneles.

Hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 2. y fué aprobado por los 44. siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznan, Baso, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Garcia, Tato, Gasca, Gavira, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Riberoll, Román, Romero, Salvatierra, Silva, Solana, Támes, Unzaga, Valdés, Zambrado, Riva Palacio, Zerecero y Presidente: contra los siete que siguen:

Barragán, Escandon, Escudero, Fagoaga, Zelaeta, Juvera y Cardoso.

Art. 4.° La medalla tendrá en el centro del anverso el escudo de las armas nacionales, y en la orla éste lema, «Abatió en Tampico el orgullo español.»

En el reverso ésta inscripcion.

El congreso general en 1833, y en el centro una espada y un laurel.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 52 Sres. que son todos los que constan en la votacion anterior ménos los Sres. Duque y Gavira que no votaron, y mas los Sres. Garcia Sosa, Ledesma y Quintana (D. M.)

Art, 5.° A los soldados que se hallaron en aquella batalla, pero que no están comprendidos en el art. 2.° se les concede un escudo en cuyo centro se bordarán las armas nacionales, y en la orla éste lema: "Vencedor de los españoles en Tampico."

Hubo lugar á votar por unanimidad de 50 Sres. y se aprobó por la de 54 que son todos los de la votacion anterior y además el Sr. Duque.

Art. 6.° El gobierno dispondrá que la medalla de que habla el art. 2.° se entregue á la familia de aquellos jefes ó oficiales que han muerto posteriormente.

Hubo lugar á votar por 45 Sres. contra 2 y se aprobó por los 45 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya, [D. J. M.), Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido,, Diaz, Duque, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García, (D. C.), García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana, (D. M.), Riberroll, Roman, Romero, Salvatierra, Silva, Solano, Támez, Urizaga, Valdés, Zelaeta, Zambrano, Riva Palacio, Zerecero y Presidente: contra los 6 que siguen.

Barragán, Escandon, Escudero, Fagoaga, Juvera y Cardoso.

Los Sres. Salvatierra y Gavira, hicieron la siguiente adicion.

Los agraciados con la medalla se la colgarán al cuello con liston azul celeste.

Fué desechada.

Los Sres. Barragán, García Tato y García Sosa hicieron la siguiente:

Pedimos que la gracia concedida á los que se hallaron en la batalla del dia 11 de Setiembre, se haga estensiva á los que se batieron en los Corchos en la plaza de Tampico, en el asalto que dió el general en jefe, y á los que sostuvieron una retirada honrosa desde Tampico hasta Altamira.

Admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado Presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Abril de 1883.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado acompañando la acta de eleccion de diputados al congreso general por el Estado de Sonora, remitida al presidente de consejo de gobierno.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

A la de justicia se mandó por dictámen de la de peticiones la solicitud del ciudadano José Antonio Martinez para que en atencion á sus servicios se le dé una pension con que pueda atender á su subsistencia.

A la inspectora se mandó pasar por dictámen de dicha comision de peticiones, la solicitud del C. Francisco Guerra, sobre que se le confiera una plaza de escribiente en la contaduría de hacienda.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los señores Berreil y Bazo que dicen:

1.ª El jefe político del territorio de Tlaxcala, mandará desde luego dar corriente á las aguas estancadas de la laguna llamada de Acuitlapilco.

2.ª Esta corriente deberá darse de modo que las aguas beneficien el molino y pueblo de Tepeyanco, barrios de Tizatlán y Atlamaxac, y hasta donde alcance á los terrenos de Santa Inés Zacatelco.

3.ª Los terrenos disecados corres-

Se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Támes, leidas por primera vez en la sesion del dia 12.

Admitidas se mandaron pasar á la comision que entiende en el plan de Zavaleta.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pásar á la segunda de hacienda la solicitud del Capitan José María Saravia, para que se le permita introducir tabacos pagando la pension que se le imponga.

Continuó la discusion del acuerdo del senado sobre premios á los que combatieron en Tampico.

Art. 2° Esta medalla será de oro con peso de una onza para el general en jefe: del mismo metal y menor en peso para los coroneles: de plata dorada para los que militáron en los empleos de tenientes coroneles abájo, y de plata sin dorár para los sargentos, cabos y soldados que se distinguieron en aquella jornada.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 46 Sres. siguientes.

Alvarez, Alvarado, Amescua, Anaya, (D. J. M.), Aznar, Barragán, Bazo, Berriel Bonilla, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Duque. Escandón, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca. Gavira, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Ortiz, Prieto, Riveroll, Román, Romero, Silva, Támes, Uzaga, Valdés, Zelaeta, Riva Palacio, Zerecero, y Presidente.

Art. 3° A la viuda del Gral. Manuel de Mier y Terán se entregará tambien una medalla de oro de menos peso que la designada para el general en jefe y con mayor que el quese fija á la de los coroneles.

Hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 2. y fué aprobado por los 44. siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznan, Baso, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Garcia, Tato, Gasca, Gavira, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Riberoll, Román, Romero, Salvatierra, Silva, Solana, Támes, Unzaga, Valdés, Zambrado, Riva Palacio, Zerecero y Presidente: contra los siete que siguen:

Barragán, Escandon, Escudero, Fagoaga, Zelaeta, Juvera y Cardoso.

Art. 4.° La medalla tendrá en el centro del anverso el escudo de las armas nacionales, y en la orla éste lema, «Abatió en Tampico el orgullo español.»

En el reverso ésta inscripcion.

El congreso general en 1833, y en el centro una espada y un laurel.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 52 Sres. que son todos los que constan en la votacion anterior ménos los Sres. Duque y Gavira que no votaron, y mas los Sres. Garcia Sosa, Ledesma y Quintana (D. M.)

Art, 5.° A los soldados que se hallaron en aquella batalla, pero que no están comprendidos en el art. 2.° se les concede un escudo en cuyo centro se bordarán las armas nacionales, y en la orla éste lema: "Vencedor de los españoles en Tampico."

Hubo lugar á votar por unanimidad de 50 Sres. y se aprobó por la de 54 que son todos los de la votacion anterior y además el Sr. Duque.

Art. 6.° El gobierno dispondrá que la medalla de que habla el art. 2.° se entregue á la familia de aquellos jefes ó oficiales que han muerto posteriormente.

Hubo lugar á votar por 45 Sres. contra 2 y se aprobó por los 45 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya, [D. J. M.), Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido,, Diaz, Duque, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García, (D. C.), García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana, (D. M.), Riberroll, Roman, Romero, Salvatierra, Silva, Solano, Támez, Urizaga, Valdés, Zelaeta, Zambrano, Riva Palacio, Zerecero y Presidente: contra los 6 que siguen.

Barragán, Escandon, Escudero, Fagoaga, Juvera y Cardoso.

Los Sres. Salvatierra y Gavira, hicieron la siguiente adicion.

Los agraciados con la medalla se la colgarán al cuello con liston azul celeste.

Fué desechada.

Los Sres. Barragán, García Tato y García Sosa hicieron la siguiente:

Pedimos que la gracia concedida á los que se hallaron en la batalla del dia 11 de Setiembre, se haga estensiva á los que se batieron en los Corchos en la plaza de Tampico, en el asalto que dió el general en jefe, y á los que sostuvieron una retirada honrosa desde Tampico hasta Altamira.

Admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado Presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Abril de 1883.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado acompañando la acta de eleccion de diputados al congreso general por el Estado de Sonora, remitida al presidente de consejo de gobierno.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

A la de justicia se mandó por dictámen de la de peticiones la solicitud del ciudadano José Antonio Martinez para que en atencion á sus servicios se le dé una pension con que pueda atender á su subsistencia.

A la inspectora se mandó pasar por dictámen de dicha comision de peticiones, la solicitud del C. Francisco Guerra, sobre que se le confiera una plaza de escribiente en la contaduría de hacienda.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los señores Berreil y Bazo que dicen:

1.ª El jefe político del territorio de Tlaxcala, mandará desde luego dar corriente á las aguas estancadas de la laguna llamada de Acuitlapilco.

2.ª Esta corriente deberá darse de modo que las aguas beneficien el molino y pueblo de Tepeyanco, barrios de Tizatlán y Atlamaxac, y hasta donde alcance á los terrenos de Santa Inés Zacatelco.

3.ª Los terrenos disecados corres-

ponderán á los pueblos de Acuitlapilco, San Lorenzo, Xiloxochtla y Tlacochalco, en los mismos términos en que hoy se parte la laguna.

4ª Los costos que tuviere la apertura del canal, se erogarán en debida proporcion por los lugares que del curso de dichas aguas resultaren beneficiados.

Dispensada la segunda lectura fué admitida y se mandó pasar á la comision de distrito.

Del Sr. Zerecero. 1ª Todos los que bajo la administracion que comenzó en Enero de 830 fueron condenados ó sentenciados por sus opiniones políticas contrarias á la misma administracion quedarán en el acto libres de toda pena y restituidos al pleno goce de sus derechos.

2ª Los que hubieren perdido sus empleos por iguales motivos serán restituidos á ellos si estuvieren vacantes, y si no lo estuvieren se les compensará con otro de igual gerarquía y sueldo. Lo mismo se entenderá de los que gozaban retiros y pensiones, abonándoseles lo que hubieren dejado de percibir.

3ª Los oficiales que por persecucion de sus jefes en razon de sus opiniones se hubieren visto obligados á desertar ó pedir licencias ó retiros, volverán al servicio en clase de vivos ó efectivos, sin nota alguna en su hoja de servicios, siempre que justificaren por medio de un expediente informativo que su separacion solo fué causada por sus opiniones liberales.

4ª Los que hallándose sufriendo en las cárceles, presidios ó destierros abrazaron la causa de la libertad incorporándose en las filas del ejército libertador, quedarán en absoluta libertad indultados de toda pena, entendiéndose esto sin perjuicio de tercero.

5º Las viudas, hijos ó padres de los que murieron sacrificados en los patíbulos por la administracion de los dichos años, si éstos fueron militares gozarán íntegro el sueldo que correspondia á sus difuntos parientes, y si fueron paisanos, se les abonará una pension lo menos de cincuenta pesos mensuales, pudiendo aumentarse á juicio del gobierno cuando las circunstancias de ser muy numerosa una familia ó de muy distinguido orígen ú otras lo exigieren.

Dispensada la segunda lectura fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de justicia.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Ortiz, leida por primera vez en la sesion del dia 16.

Admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de poderes que concluye con estas proposiciones:

1ª Se aprueba el nombramiento para diputado al congreso general por el Estado de México, hecho en la persona del Sr. general D. Juan Alvarez.

2ª Se aprueba el nombramiento que para el mismo encargo recayó en el Sr. D. Angel María Salgado.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se dió primera lectura á otro de la primera de hacienda, que consulta pase á la de distrito el expediente promovido por el ayuntamiento de esta capital sobre construccion de una plaza de mercado en la del Volador.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se puso á discusion en lo general un

dictámen de la comision de guerra sobre que se pasen en data á las comisarías las cantidades invertidas en pago de sueldos á los jefes, oficiales y tropas que se unieron en Zavaleta.

Suficientemente discutido hubo lugar á votarlo en lo general por los 50 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya [D. J. M.). Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Huerta, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V), Juvera, Ledesma, Lozano, Lopez Llergo, Maldonado, Martinez, Pascua, Ortiz, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Tames, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cuervo, Riva Palacio y Cerecero, contra el señor Peon.

Art. 1º Se autoriza al gobierno para que pase en data á las comisarías las cantidades invertidas en pagar á los jefes, oficiales y tropa de cualquiera clase que se incorporaron al ejército, los sueldos que percibieron sin el requisito del cúmplase que ha sido de ley pongan los comandantes generales.

No hubo lugar á votar por los 44 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. J. M.). Anzar, Barragan, Bazo, Castañeda, Castelazo, Castro, Diaz, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J M.) García Sosa, García Tato, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Juvera, Ledesma, López, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Tames, Valdés, Bonilla Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente, contra los 8 que siguen:

Anaya (D. P.), Duque, García (D. C.), Gavira, Jimenez [D. V.] Ramirez, Solana y Zerecero.

Se mandó volver á la comision; la cual retiró los demas artículos del dictámen.

Se puso tambien á discusion en lo general otro de la misma comision, sobre que se faculte al gobierno para conceder retiros con goce de fuero y uniforme á jefes y oficiales nombrados por el E. S. general Santa Ana.

Los señores Zerecero y Escudero hicieron la siguiente proposicion suspensiva que fué aprobada.

Se suspende la discusion del presente dictámen hasta que la comision presente uno en términos generales, sobre la proposicion pendiente relativa á que se declaren válidos los empleos concedidos por los generales y jefes del ejército libertador.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda sobre aduanas marítimas que consulta se apruebe la siguiente adicion del señor Alvarez, hecha al artículo 1º.

Entre tanto se arreglan por el congreso general las aduanas marítimas y de fronteras, se autoriza el gobierno para nombrar en ellas, etc.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar por unanimidad de 52 señores y se aprobó por la de los 48 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.), Anzar, Barragan, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García (D. C.) García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Le-

desma, Llergo, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Solana, Tames, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zerecero y Presidente.

La cámara acordó que una comision llevase al senado el citado acuerdo de aduanas marítimas y el señor presidente nombró para ella á los señores García (D. C.), Ramirez y Bonilla.

Se puso á discusion con dispensa de todos los trámites de reglamento un dictámen de la comision de justicia que concluye con esta proposicion:

Pase el proyecto presentado por el señor diputado Prieto sobre la nacionalidad, utilidad y justicia de los pronunciamientos hechos en 2 de Enero de 1832 y 5 de Julio del mismo año, á la comision especial que entienda en el expediente respectivo al plan de Zavaleta.

Hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion póblica para entrar en secreto extraordinaria.

Anastacio Zerecero, diputado presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION.

Del dia 20 *de Abril* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acompañando un ocurso del teniente coronel D. Tomas Quevedo, en que solicita se le comisione para vigilar el contrabando que dice, se hace en las aduanas marítimas de Tampico, de Tamaulipas, de Matamoros y Soto la Marina.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la misma, haciendo la siguiente iniciativa.

Se autoriza al gobierno para que haga en la Ciudad federal el cobro de los derechos que debia pagar en Veracruz, tanto al tiempo de su introduccion, como el de su exportacion el dinero que salga de la misma ciudad federal.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 47 Sres. contra 6 y se aprobó por unanimidad de los 53 siguientes:

Alvarado, Amezcua, Anaya, (D. J M), Anaya, (D, P.] Aznar, Barragán, Bazo, Castañeda, Castelazo, Cattillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Lozano, Maldonado, Ortiz, Pascua, Peon, Prieto, Quintana, (D. M.), Quintana Roo, Riveroll, Román, Romero, Ruiz, Salvatierra, Solano, Támes, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Zerecero, y Presidente.

Los Sres. Riberoll, García Sosa, y Peon, hicieron la siguiente adicion.

Sin perjuicio del premio corriente de la plaza, á favor del dinero puesto en Veracruz, respecto á ésta capital.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué reprobada por los 30 Sres. siguientes.

Améscua, Anaya, (D. J. M.), Anaya, (D. P.) Bazo, Castañeda, Castillejo, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Gasca, Gavira, Solano, Jimenez, Martinez, Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Romero, Támes, Valdés, Varela, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Zerecero y Rodriguez; contra los 18 que siguen:

Alvarado, Aznar, Barragán, Castro, Cumplido, Enciso, Espinosa, (D. J. M), García Sosa, García de la Mora, Horta, Huerta, Maldonado, Peon, Qintana, [D. M.), Riberoll, Roman, Ruiz, y Zambrano.

A la comision de poderes, se mandó pasar la credencial del Sr. D. Tiburcio Gómez de Lamadrid, diputado electo por el Estado de Zonora.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Zerecero que tuvo la primera el 16 del corriente, contraida á que la Sra. Dª Ana Huarte de Iturbide y á sus tres hijas se les permita regresar á la República: y admitida, se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió primera lectura á las del Sr. Espinosa, (D. J. M.), relativa á que se nombren unas segundas comisiones de justicia y de guerra.

Tomadas inmediatamente en consideracion, se aprobaron.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con ésta proposicion.

Se aprueba el nombramiento del Sr. D. Miguel Larrañga, diputado al congreso de la Union, por el Estado de Chiapas.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

Tambien fueron aprobados tres dictámenes de la gran comison en que propone para la especial que ha de entender en lo relativo al asesinato del coronel Pantoja, á los Sres. García Sosa, Duque y Roman: para la que ha de entender sobre el pronunciamiento de centralismo en Yucatán, á los Sres. García Sosa, Zelaeta y Perez; y para remplazar al Sr. Martinez (D. Y.), en la de guerra al Sr. Prieto.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes un ocurso del apoderado del Duque de Terranova en que pide suspenda la cámara su juicio sobre las proposiciones hechas por los Sres. Espinosa y Zerecero, relativas á los bienes que poseé, entre tanto presenta una oposicion en que manifieste los derechos que le asisten en la propiedad de dichos bienes.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre la autorizacion que pide el gobierno para hacer los gastos que demanda el establecimiento de escuelas de primeras letras para instruccion de los cuerpos del ejército: y tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 47 Sres. siguientes.

Alvarado, Améscua, Anaya, (D. J. M.) Anaya, (D. P.), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.], Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana, [D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Riberoll Roman, Romero, Ruiz, Támes, Valdés, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Zerecero y Presidente.

Art. 1º Se autoriza al gobierno para hacer los gastos que demande el establecimiento de escuelas de primeras letras para la instruccion de los cuerpos del ejército.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 48 siguientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Alvarado, Anaya, [D. J. M.], Anaya [D. P.), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.). Juvera, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana, [D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Támes, Valdés Zambrano, Cardoso, Cuervo, Zerecero y Presidente.

Art. 2º Sin perjuicio del servicio nacional asistirá diariamente toda la tropa inclusos los asistentes de los jefes y oficiales por mañana y tarde, á la escuela respectiva.

Las faltas de asistencia se reputarán y castigarán como hechas á la lista.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por la de los 46 siguientes:

Alvarado, Amescua, Anaya (D. P.), Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.). Quintana Roo Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Támes, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Zerecero y Presidente.

Art. 3º Los oficiales sueltos que el gobierno designe para preceptores en cada cuerpo, quedarán agregados á él y de consiguiente sujetos enteramecte al jefe respectivo, quien cuidará de su puntual asistencia y dedicacion, y dará parte al comandante general ó principal de las faltas ó omisiones que note.

La presentacion de cien discípulos formados se valuará por tres años de servicio.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por los mismos que son los de la votacion anterior y ademas los señores Anaya (D. J. M.), Barragan y Lozano.

Art. 4º Los comandantes generales y principales visitarán en el modo y términos que el gobierno señale, las escuelas de los cuarteles de su demarcacion por sí mismos, y fuera de la capital por los jefes que tengan á bien comisionar, y darán parte por la secretaría respectiva del estado de cada uno, progreso ó faltas que se adviertan.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por la de los mismos que son los de la votacion anterior, menos los señores Escandon, García de la Mora, Peon, Ramirez y Támes.

Se suspendió esta discusion y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de guerrra sobre que á los generales Negrete, Echávarri y Alvarez se les canceda el goce de sus sueldos en cuartel, nombrándo en su lugar á tres generales de brigada.

De la segunda de hacienda sobre un plan de reforma en los gastos de la República.

De la misma, sobre el sueldo concedido al interventor provisional de la administracion de correos de Zacatecas.

De la de industria sobre privilegio que solicita D. Pedro de Baranda para introducir en Yucatán una máquina de vapor para fabricar tejidos de algodon.

De la de justicia sobre la solicitud de Doña Manuela Magán para que se le declare el montepío.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

De la tarde del 22 de Abril de 1833.

Aprobada la acta del dia 20 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones haciendo iniciativa para que á las excepciones que expresa la ley de 29 de Marzo de 829, se añadan la de los españoles casados ó viudos con hijos: los que hayan prestado servicios á la independencia, y los que condujeron á la república el navío «Asia» y el bergantin «Constante.»

A la comision de justicia.

De la propia, acusando recibo del decreto del congreso general que deroga los 7 y 14 de Febrero de 831, y el art. 1º del de 16 de Marzo de 832.

Al archivo.

De la misma acompañando la acta remitida por el presidente de la junta municipal de la Ciudad Concordia en el Estado de Sinaloa, sobre no admitir el plan de Zavaleta.

A la de puntos constitucionales.

De la de guerra, pidiendo se aclare la inteligencia que debe dársele al artículo 8º de la ley de 17 de Marzo de 1826.

A la de guerra.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. D. Antonio Navarro, diputado al congreso general por el territorio de la Baja California.

Se puso á discusion el art. 5º de dictámen de la comision de guerra que dice:

Los citados comandantes generales ó principales, ó sus comisionados para visita, castigarán las faltas ó omisiones de los preceptores con descuento del sueldo proporcionado á la falta, y serán igualmente responsables á juicio del gobierno de cualquiera disimulo ó tolerancia.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 50 Sres. y se aprobó por la de los 49 siguientes:

Alvarado, Alvarez. Amescua, Anaya, (D. J. M.,) Anaya (D. P.,) Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Diaz, Duque, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Fagoaga, García de la Mora, García Sosa. García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimedez Martinez, Juvera, Liceaga, Yergo, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Pérez, Quintana, (D. M.,) Ribera, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz de Leon Silva, Támes, Unzaga, Valdé, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

Art. 6º El gobierno formará el reglamento para el mejor servicio de éstas escuelas, designará las obras que deben leerse, dispondrán los ascensos de los más adelantados premiará con el inmediato ó con veinticinco pesos á los soldados que mas se aprovecharon: y si por premio quisieren su licencia, podrá dárseles aun cuando no hayan cumplido el tiempo de su empeño, y conferirles empleos correspondientes á la aptitud que hayan adquirido.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de los 47 Sres. y se aprobó por la de 49 que son los que constan en la votacion anterior, menos los Sres. Ba-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

aragán, García Sosa, Juvera, Maldonado, y Perez: y más los Sres. Enciso, Espinosa de los Monteros, Jimenez [D. V.] Ramirez y Zelaeta.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Riberoll.

Se prohibe la introduccion de la hilaza de algodon de todas clases y números.

2.º Se prohibe igualmente la de mantas blancas y trigueñas de algodon, sea cual fuere su clase y ancho.

3.º Se aumenta en otro tanto el aforo de todos los licóres extrajeros, y en una mitad los tejidos de seda de igual procedencia.

4.º Cuando los artículos prohibidos cayeren en la pena de comiso se venderán precisamente por cuenta del gobierno, prefiriéndose para la venta á los fabricantes mexicanos, y las cantidades que con arreglo á la pauta de comisos deban percibir los denunciantes, aprehensores etc., se distribuiran precisamente en plata.

5.º Este decreto comenzará á regir á los cuatro meses despues de publicado.

6.º Quedan derogadas las leyes y decretos que tengan relacion con éste nuevo arreglo en la parte que se opongan á él: entendiendose reformada la cuota que señala el arancel general para las aduanas marítimas y de frontera, en aquellos artículos á que hace relacion el tercero de éstos proyectos.

Del Sr. Espinosa [D. J. M.]

La comision que entiende en el despacho de la proposicion sobre ocupar los bienes del Duque de Montelsone en el distrito, no demorará su despacho mas tiempo que el que permite el reglamento, aunque la parte no haya presentado la iniciativa que ha ofrecido.

Tomada inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad, y fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes, que concluye con los artículos siguientes.

1.º Se aprueba el nombramiento de diputados al congreso general hecho por el Estado de Sonora en el C. Tiburcio Gómez de Lamadrid.

2.º Se aprueba el nombramiento hecho para igual encargo por el mismo Estado en el C. Juan Bautista Escalante, por ser contrario á los artículos 10 y 11 de la Constitucion general.

Sin discusion fueron aprobados en votacion ordinaria.

Se dió cuenta con un oficio del senado, acompañando su acuerdo, sobre que en el lugar que los españoles rindieron sus armas al ejército mexicano, se levante una pirámide.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 48 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Aznear, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Liceaga, Lozano, Maldonado, Martinez, Pazcua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto Ramirez, Rivera, Roman, Romero, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

Artículo 1.º En el lugar en que los españoles rindieron las armas al ejército mexicano, se levantará una pirámide cuadrangular sobre un pedestal sencill

en una de las caras de éste se embutirá una lápida de mármol, gravándose en ella la siguiente inscripcion: «La nacion mexicana. Triunfó de sus invasores venciendo al ejército español. El 11 de Setiembre de 1829.»

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por la de los 48 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (J. M., Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa. García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Horta, Jimenez, Martinez, Juvera, Liceaga, López, Lozano, Maldonado, Pazcua, Ortiz, Peon; Perez, Prieto, Quintana D. M., Ramirez, Roman, Romero, Solana, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

Art. 2.º En la cara de la pirámide que comprenda á la inscripcion, se gravará igualmente el emblema de la libertad.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por la de los 51 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya D. P., Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero (D. J. M., Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez D. V., Juvera, Liceaga, López, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana D. M., Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Riverell, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

El Sr. Támes hizo la siguiente adicion:

La pirámide de que habla el artículo primero será trunca y tendrá por remate las armas de la República.

Admitida se le dispensaron los trámites de reglamento y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por la de los 49 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya D. J. M., Anaya D. P., Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gutierrez Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.], Juvera, Liceaga, López, Lozano, Maldonado, Pazcua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.], Ramirez, Rivera, Riverell, Roman, Romero, Salvatierra, Silva, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial revisora de los tratados hechos en la hacienda de Zavaleta.

Se levantó la sesion pública para entrar en la secreta ordinaria. No asistieron por enfermedad los Sres. Castro, Ledezma y Zarecero.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 de Abril de 1833.

Leída y aprobada la acta extrordinaria del dia 18 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Hacienda insertando un oficio del gobierno de Michoa-

aragán, García Sosa, Juvera, Maldonado, y Perez: y más los Sres. Enciso, Espinosa de los Monteros, Jimenez [D. V.] Ramirez y Zelaeta.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Riberoll.

Se prohibe la introduccion de la hilaza de algodon de todas clases y números.

2.º Se prohibe igualmente la de mantas blancas y trigueñas de algodon, sea cual fuere su clase y ancho.

3.º Se aumenta en otro tanto el aforo de todos los licóres extrajeros, y en una mitad los tejidos de seda de igual procedencia.

4.º Cuando los artículos prohibidos cayeren en la pena de comiso se venderán precisamente por cuenta del gobierno, prefiriéndose para la venta á los fabricantes mexicanos, y las cantidades que con arreglo á la pauta de comisos deban percibir los denunciantes, aprehensores etc., se distribuiran precisamente en plata.

5.º Este decreto comenzará á regir á los cuatro meses despues de publicado.

6.º Quedan derogadas las leyes y decretos que tengan relacion con éste nuevo arreglo en la parte que se opongan á él: entendiendose reformada la cuota que señala el arancel general para las aduanas marítimas y de frontera, en aquellos artículos á que hace relacion el tercero de éstos proyectos.

Del Sr. Espinosa [D. J. M.]

La comision que entiende en el despacho de la proposicion sobre ocupar los bienes del Duque de Montelsone en el distrito, no demorará su despacho mas tiempo que el que permite el reglamento, aunque la parte no haya presentado la iniciativa que ha ofrecido.

Tomada inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad, y fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes, que concluye con los artículos siguientes.

1.º Se aprueba el nombramiento de diputados al congreso general hecho por el Estado de Sonora en el C. Tiburcio Gómez de Lamadrid.

2.º Se aprueba el nombramiento hecho para igual encargo por el mismo Estado en el C. Juan Bautista Escalante, por ser contrario á los artículos 10 y 11 de la Constitucion general.

Sin discusion fueron aprobados en votacion ordinaria.

Se dió cuenta con un oficio del senado, acompañando su acuerdo, sobre que en el lugar que los españoles rindieron sus armas al ejército mexicano, se levante una pirámide.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 48 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Aznear, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Liceaga, Lozano, Maldonado, Martinez, Pazcua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto Ramirez, Rivera, Roman, Romero, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

Artículo 1.º En el lugar en que los españoles rindieron las armas al ejército mexicano, se levantará una pirámide cuadrangular sobre un pedestal sencill

en una de las caras de éste se embutirá una lápida de mármol, gravándose en ella la siguiente inscripcion: «La nacion mexicana. Triunfó de sus invasores venciendo al ejército español. El 11 de Setiembre de 1829.»

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por la de los 48 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (J. M., Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa. García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Horta, Jimenez, Martinez, Juvera, Liceaga, López, Lozano, Maldonado, Pazcua, Ortiz, Peon; Perez, Prieto, Quintana D. M., Ramirez, Roman, Romero, Solana, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

Art. 2.º En la cara de la pirámide que comprenda á la inscripcion, se gravará igualmente el emblema de la libertad.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por la de los 51 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya D. P., Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero (D. J. M., Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez D. V., Juvera, Liceaga, López, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana D. M., Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Riverell, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

El Sr. Támes hizo la siguiente adicion:

La pirámide de que habla el artículo primero será trunca y tendrá por remate las armas de la República.

Admitida se le dispensaron los trámites de reglamento y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por la de los 49 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya D. J. M., Anaya D. P., Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gutierrez Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.], Juvera, Liceaga, López, Lozano, Maldonado, Pazcua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.], Ramirez, Rivera, Riverell, Roman, Romero, Salvatierra, Silva, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Presidente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial revisora de los tratados hechos en la hacienda de Zavaleta.

Se levantó la sesion pública para entrar en la secreta ordinaria. No asistieron por enfermedad los Sres. Castro, Ledezma y Zarecero.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 de Abril de 1833.

Leída y aprobada la acta extrordinaria del dia 18 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Hacienda insertando un oficio del gobierno de Michoa-

can sobre establecimiento de un correo para Reyes. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de Guerra participando estar expeditas las memorias de su ramo con que debe dar cuenta á las cámaras.

Se señaló para su lectura el juéves próximo.

Del Gobierno de Michoacan acompañando los decretos expedidos por aquella legislatura bajo los números 1, 2, 3, 4 y 6.

A la de puntos constitucionales.

De la legislatura de San Luis haciendo iniciativa para que se declaren insubsistentes los empleos y demás premios concedidos á los que cooperaron á los asesinatos de los ciudadanos Márquez y Garate.

Que se tenga presente en la discusion relativa al plan de Zavaleta.

De la misma, haciendo iniciativa para que no sean comprendidos en la amnistía, D. Anastacio Bustamante, los secretarios de su despacho y los militares que se pronunciaron en Yucatan por el centralismo.

Se mandó tener presente en la discusion y la cámara acordó que se imprima.

Del Gobierno del Estado de México, acompañando ejemplares del decreto de aquel Congreso por el cual se derogan varios artículos de la ley de 30 de Junio de 1832.

A la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno del Estado de Sinaloa, acompañando el decreto de aquel congreso. A la comision de puntos constitucionales.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á sus antecedentes una solicitud del Ayuntamiento de Orizaba en que pide se tome en consideracion el desestanco del tabaco.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los Sres. Salvatierra y Zarecero que tuvo la primera el 18 del corriente y se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes y está entendiendo en la remocion de los empleados.

Se dió segunda lectura y fué puesto á discusion un dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre un acuerdo del Senado contrido á un plan de reforma en los gastos de la República.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 48 siguientes:

Alvarado, Améscua, Aznar, Barragán Barriel, Bonilla, Castelazo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, (D. P), Juvera, Lozano, Pascua, Ortiz Peon, Prieto, Ramirez, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Silva, Támes, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zarecero y Presidente.

Art. 1º El gobierno presentará á cada una de las cámaras, dentro de un año de publicada esta ley, y por conducto del secretario del despacho de hacienda, una lista fiel y exacta que exprese por nombres y apellidos todos los individuos que por cualquiera título perciban alguna cantidad del tesoro federal, y cual sea lo que cada uno percibe.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 47 señores siguientes:

Alvarado, Amézcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga García Tato, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Silva, Támes, Unzaga, Zambrano, Zelaeta, Valdés, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, Zarecero y Presidente.

Art. 2º Esta lista expresará el empleo, comision, título, gracia ó motivo por qué las perciban, con expresion de lo que por ley disfrutan anualmente, puestas todas con claridad y bajo la clasificacion que les corresponda.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por la de 48 que son los del artículo anterior ménos los señores Duque y Zambrano, y más los señores García Sosa, Solana y Zambrano.

El Sr. Riveroll propuso que en lugar de un año que se señala para la remision de las listas: ésta se verificará dentro de seis meses precisamente.

Fué desechada.

Art 3º Respecto de los individuos que compone el ejército, bastará poner el número de plazas efectivas que tiene cada cuerpo ó regimiento, y sus correspondientes dotaciones, y por separado los pensionistas dispersos y reciradores.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 48 señores siguientes:

Alvarado, Amezcua, Anaya, (D. P.), Aznar, Barragán, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Liceaga, Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Rivera, Riveroll, Roman Romero, Silva, Solana, Támes, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Zerecero y Presidente.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes,

De la comision de justicia sobre que los individuos del congreso general y gobernadores de los Estados solo deben ser juzgados por delitos perpetrados ántes de su eleccion.

De la misma sobre la proposicion del Sr. Rivera relativa á que no hay caso alguno en que los tribunales militares puedan juzgar á los reos que no gocen fuero de guerra.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Anastacio Zerecero, diputado Presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secrea rio.

SESION.

Del dia 23 *de Abril* 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado por aquella cámara el acuerdo sobre autorisacion al gobierno para el cobro en la ciudad federal de los derechos que debia pagar en Veracruz el dinero.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones acompañando testimonio de la acta de presidente y Vicepresidente de la República, hecha en el Estado de Sinaloa.

Al archivo.

De la de guerra, haciendo iniciativa para que quede derogado el art 2º de la ley de 17 de Marzo de 1826, que prohibe la concesion de empleos militares á los que no hayan seguido ésta carrera.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Al mismo tiempo acompaña el expediente del C. José Barrientos sobre el asunto.

A la comision de guerra.

De la misma secretaría, haciendo iniciativa para que los individuos de la guarnicion del navío «Asia» sean exceptuados de la ley de expulcion de españoles.

A la comision que tiene antecedentes.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia la instancia de Miguel Cruces, sobre que se le conmute la pena de ocho años de presidio destinándolo al servicio de las armas.

Por igual dictámen, se mandó pasar á la de crédito público la solicitud del C. Pedro de Escusa, sobre que se le satisfágan ciertas cantidades de dinero.

El Sr. Zerecero, hizo la siguiente proposicion,

La seccion del gran jurado presentará dentro de tres dias su dictámen sobre la acusacion hecha contra los secretarios del despacho de la administracion anterior.

Tomada inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, la cual se suspendió en virtud de una proposicion suspensiva que hizo el Sr. Barragán concebida en éstos términos:

Pido que se suspenda la discusion hasta que informe la seccion del gran jurado.

Se leyó y aprobó un dictámen de la gran comision que propone para que compongan la segunda comision de justicia, á los Sres. Cumplido, Valdés y Améscua.

Se presentó el Sr. D. Tiburcio Gómez de Lamadrid é hizo el juramento que previene la Constitucion al cual acompañaron los Sres. García de la Mora y Cardoso, por comision del presidente de la cámara.

El mismo Sr. nombró á los Sres. Riva Palacio, Castañeda, Riberoll, Rivera y Duque para que acompañasen á una comision del senado que entregó reformado el acuerdo de ésta cámara sobre arreglo provisional de aduanas marítimas.

El Sr. Zerecero, hizo mocion para que se tomasen en consideracion las adiciones hechas por el senado al referido acuerdo.

Habiendose aprobado en votacion ordinaria la mocion, se puso á discusion la del art. 1.º que dice;

Despues de la palabra *conveniente* se añadirán éstas otras: *con tal que el máximun no exeda de ocho mil pesos anuales.*

Suficientemente discutido, Hubo lugar á votar por 54 Sres. contra 2 y se aprobó por los 38 Sres. siguientes:

Alvarado, Anaya, (D. J.M.) Anaya, (D. P.), Aznar, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García Sosa, García Tato, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.) Juvera, Gómez de Lamadrid, Ledesma, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez, Riberoll Roman, Ruiz, Silva, Támes, Valdés, Zambrano, Cuervo y Zerecero: contra los 17 que siguen: Alvarez, Améscua, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Fagoaga, Gasca, Lozano, Pérez, Prieto, Quintana (D. M.), Rivera, Romero, Unzaga, Varela y Cardoso.

Adicion al art. 2.º Despues de las palabras: *en que se haga constar suficientemente el hecho*, se pondrán ésas otras; *con audiencia del interesado.*

Tomada inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de 45 Sres. y se aprobó por la de los 49 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M), Anaya, (D P.] Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Ortiz, Pascua Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riveroll, Román, Romero, Ruiz, Silva, Támes, Unzaga. Valdés, Zambrano, Maldonado, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

Continuó la discusion del acuerdo del senado sobre un plan de reforma en los gastos generales de la república.

Art. 4.º El secretario de hacienda incluirá en la memoria que anualmente debe leer á las cámaras una noticia en los términos expresados, de los individuos que por cualquiera causa, y con expresion de ella, hayan dejado de percibir dichas cantidades del tesoro público, en el año que se refiere la memoria, como tambien de los que nuevamente las perciben, y de aquellos que hayan tenido aumentos con expresion de causas de éstos.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 45 Sres. y fué aprobado por la de los 46 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Améscua, Anaya, (D. J. M.), Anaya, [D. P.), Barragán, Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V], Juvera, Lamadrid, Ledesma, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Perez, Quintana, [D. M.), Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

Art. 5.º En la secretaría de cada cámara y en la del despacho de hacienda, se conservarán en un libro foliado las citadas listas, y cada año dentro de un mes despues de leida la memoria de hacienda anotarán en él los secretarios respectivos las noticias de que habla el art. anterior con referencia á dicha memoria.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46 Sres. siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya, (D. J. M.], Azuar, Barragán, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D V.), Juvera, Lamadrid, Ledezma, Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana, (D M.], Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia que concluye con éste artículo.

«No hay duda que el decreto de 10 de Abril que legitimó á Da. Manuela Juana Guadalupe Magán, para poder heredár á su padre D. Mariano, la habilitó igualmente para su opcion al montepio que le corresponda por el empleo que obtuvo su referido padre.»

La comision suprimió las palabras *no hay duda que*, en virtud de algunas observaciones que se le hicieron; y suficientemente discutido, hubo lugar á votar fué aprobado por unanimidad de 49 Sres cuyos nombres quedan referidos en las votaciones anteriores.

Apesar de haber pasado la hora en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que se dá cuenta con los oficios del gobierno, por la gravedad del asunto, se leyó uno del ministerio de Relaciones al que acompaña el Reglamento formado por la junta de Sanidad, para impedir se introduzca en la República la enfermedad llamada Cholera morbus y hága los estragos que ha hecho en otras partes.

Se hizo mocion para que se tomára inmediatamente en consideracion y no fué aprobada, por lo que se mandó pasar á la comision de gobernacion de preferencia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda que consulta se suspenda la resolucion sobre el proyecto del Sr Zerecero, mientras se determiná ácerca de los bienes del Duque de Terranova y de los Filipinos.

Inmediatamente el autor del proyecto hizo la siguiente proposicion.

Que se pasen á la comision primera de hacienda todos los espedientes Relativos á los bienes del Duque de Terranova y Filipinos.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Tambien se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la primera de hacienda, sobre que se señále el sueldo que corresponde á los gobernadores ó jefes politicos de los territorios.

De la misma sobre que se restituyan todos los empleos que á virtud del art. 4º del plan de Jalapa se quitaron á algunos empleados.

De la segunda de hacienda, sobre que se declare hallarse el ciudadano Francisco Durán en el caso de disfrutar el sueldo de fiel de almacenes de la fabrica de cigarros.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Quintana Roo, Liceaga Castro y Llergo.

Anastacio Zerecero, diputado presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

De la tarde del 23 de Abril de 1833.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasár á la de justicia la solicitud del ciudadano Juan Nepomuceno Guerrero, en que pide se le conceda, dispensa de edad para administrar sus bienes.

Por otro de la misma se mandó pasár á la primera de hacienda la solicitud del ciudadano José María Cortés y Guzman en que pide se declare el sueldo que le corresponde, y desde cuando debe abonársele.

Se púso á discusion un dictámen de la comision segunda de hacienda que concluye con esta proposicion.

Se aprueba la asignacion de seiscientos pesos anuales, hecha por el gobierno, al ciudadano Cayetano Martinez Murgia, mientras sirva la plaza de interventor de correos de Zacatecas por estár suspenso el ciudadano Arriola.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres, y se aprobó por la de los 46 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya D. P), Anzar, Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diez, Duque, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca Gavira, Garcia de la Mora Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, La Madrid, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Rivera, Riberoll, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero,

Se puso á discucion en lo general un dictámen de la comision de guerra, relativo á los empleos de los generales Negréte, Echavarri y Alvarez; y sin ella, hubo lugar á votar por los 44. Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Duque, Enciso, Escandón, Espinosa de los Monteros, García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, La Madrid, Liceaga, Lozano. Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Puerto, Ramirez, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

El Sr, Riveroll hizo la siguiente proposicion. Pido se suspenda la discusion de éste dictámen entre tanto se presenta una proposicion relativa á él.

Fué desechada.

Art. 1º Se declaran vacantes los empleos de generales de division que obtenian los españoles Dº Pedro Celestino Negrete, D. José Antonio Echávarri, y D. Melchor Alvarez.

Sin discucion huvo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46. Sresº siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P), Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandón, Espinoza de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (Dº V.), Juvera, La Madrid, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Rivera, Riveroll, Román, Romero, Támes, Unzaga, Valdés Varela, Zambrano, Aznar, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, y Zerecero.

La comicion retiró el art. 2º

Se dió primera lectura, y se púso inmediatamente á discucion un dictámen de la comision de guerra sobre las adiciones hechas al acuerdo del senado, que trata de las medallas que se han de conceder á los que se hallárón en la batalla de Tampico.

Art. 1º que formará la segunda parte del primero del senado: dice:

Y á los que así mismo sostuvieron la de 1º de Agosto en los Corchos, las honrosas retiradas de 6. y 16. del mismo desde Tampico y la Barra hasta Altamira, y el asalto que en 21 del propio mes se dió á la fortificacion enemiga.

Suficientemente discutido huvo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48. Sres. que son los mismos de la votacion anterior menos el Sr. La Madrid y más los Sres, Enciso, Quintana (D. M.), y Ramirez.

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que se dá cuenta con los oficios del gobierno, por la gravedad del asunto, se leyó uno del ministerio de Relaciones al que acompaña el Reglamento formado por la junta de Sanidad, para impedir se introduzca en la República la enfermedad llamada Cholera morbus y hága los estragos que ha hecho en otras partes.

Se hizo mocion para que se tomára inmediatamente en consideracion y no fué aprobada, por lo que se mandó pasar á la comision de gobernacion de preferencia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda que consulta se suspenda la resolucion sobre el proyecto del Sr Zerecero, mientras se determiná ácerca de los bienes del Duque de Terranova y de los Filipinos.

Inmediatamente el autor del proyecto hizo la siguiente proposicion.

Que se pasen á la comision primera de hacienda todos los espedientes Relativos á los bienes del Duque de Terranova y Filipinos.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Tambien se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la primera de hacienda, sobre que se señále el sueldo que corresponde á los gobernadores ó jefes politicos de los territorios.

De la misma sobre que se restituyan todos los empleos que á virtud del art. 4º del plan de Jalapa se quitaron á algunos empleados.

De la segunda de hacienda, sobre que se declare hallarse el ciudadano Francisco Durán en el caso de disfrutar el sueldo de fiel de almacenes de la fabrica de cigarros.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Quintana Roo, Liceaga Castro y Llergo.

Anastacio Zerecero, diputado presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

De la tarde del 23 de Abril de 1833.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasár á la de justicia la solicitud del ciudadano Juan Nepomuceno Guerrero, en que pide se le conceda, dispensa de edad para administrar sus bienes.

Por otro de la misma se mandó pasár á la primera de hacienda la solicitud del ciudadano José María Cortés y Guzman en que pide se declare el sueldo que le corresponde, y desde cuando debe abonársele.

Se púso á discusion un dictámen de la comision segunda de hacienda que concluye con esta proposicion.

Se aprueba la asignacion de seiscientos pesos anuales, hecha por el gobierno, al ciudadano Cayetano Martinez Murgia, mientras sirva la plaza de interventor de correos de Zacatecas por estár suspenso el ciudadano Arriola.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres, y se aprobó por la de los 46 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya D. P), Anzar, Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diez, Duque, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca Gavira, Garcia de la Mora Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, La Madrid, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Rivera, Riberoll, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero,

Se puso á discucion en lo general un dictámen de la comision de guerra, relativo á los empleos de los generales Negréte, Echavarri y Alvarez; y sin ella, hubo lugar á votar por los 44. Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Duque, Enciso, Escandón, Espinosa de los Monteros, García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, La Madrid, Liceaga, Lozano. Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Puerto, Ramirez, Román, Romero, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

El Sr, Riveroll hizo la siguiente proposicion. Pido se suspenda la discusion de éste dictámen entre tanto se presenta una proposicion relativa á él.

Fué desechada.

Art. 1º Se declaran vacantes los empleos de generales de division que obtenian los españoles Dº Pedro Celestino Negrete, D. José Antonio Echávarri, y D. Melchor Alvarez.

Sin discucion huvo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46. Sresº siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P), Barragán, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandón, Espinoza de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (Dº V.), Juvera, La Madrid, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Rivera, Riveroll, Román, Romero, Támes, Unzaga, Valdés Varela, Zambrano, Aznar, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio, y Zerecero.

La comicion retiró el art. 2º

Se dió primera lectura, y se púso inmediatamente á discucion un dictámen de la comision de guerra sobre las adiciones hechas al acuerdo del senado, que trata de las medallas que se han de conceder á los que se hallárón en la batalla de Tampico.

Art. 1º que formará la segunda parte del primero del senado: dice:

Y á los que así mismo sostuvieron la de 1º de Agosto en los Corchos, las honrosas retiradas de 6. y 16. del mismo desde Tampico y la Barra hasta Altamira, y el asalto que en 21 del propio mes se dió á la fortificacion enemiga.

Suficientemente discutido huvo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48. Sres. que son los mismos de la votacion anterior menos el Sr. La Madrid y más los Sres, Enciso, Quintana (D. M.), y Ramirez.

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion.

Anastacio Zerecero, diputado presidente.

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Secretaría de Relaciones acompañando con índice varios impresos publicados en algunos Estados de la federación. Se mandaron archivar.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasár á la primera de hacienda el proyecto del ciudadano Juan Bautista Binom, sobre establecimiento de buques guarda costas para evitar el contrabando.

Con dispensa de todos los trámites fué aprobado un dictámen de la gran comision en que propón- para la segunda de guerra á los Sres. Escandon, Duque y Gavira.

Se pusó tambien á discusion otro de la de poderes que conclúye con el siguiente artículo.

Se aprueba la eleccion que el territorio de la baja California hizo en el ciudadano Antonio Navarro para que lo represénte en ésta cámara de diputado al Congreso general. Fué aprobado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Riberoll.

1ª Quedan suprimidos los empleos vacantes de generales de division y de brigada que háya hoy, y los que puedan resultar de la aprobacion del plan de Zavaleta.

2ª Se deroga el décreto de 24. de Octubre de 823, del congreso constituyente en la párte que se opónga á ésta disposicion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion que conclúye con éste artículo.

Se autoriza al gobierno para que hága en los puertos de la República los gastos que demanda el reglamento sanitario, que débe circular para su observancia.

Dispensados los trámites de Reglamento, hubo lugar á votar por unanimidad de 54 Sres. y se aprobó por la de los 53 siguientes Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Anaya [D. P], Aznar, Barragan, Bazo, Berrel, Bonilla, Castañeda, Castelazo Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz. Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V], Juvera, Ledezma, Llergo, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D M.), Rivera, Riveroll, Román, Romero, Ruiz, Tames. Unzaga, Valdés. Varela, Zambrano, Zelaeta, Cardoso; Cuervo y Zerecero.

Continuó la discusion del dictámen sobre premios á los que combatieron contra los españoles en Tampico.

Art. 2º Se aprueba la adicion de los Sres. Maldonado y Quintana [D. M] hecha al artículo 1º del acuerdo del Senado.

Suficientemente discutido, hubo lugar, á votar por 42 Sres, contra 3 y se aprobó por los 32, siguientes: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M) Anaya (D. P.), Aznar Barragan, Bonilla, Castelazo, Castro, Diaz Enciso, Escandon, Espinosa (D. J M.) Garcia Sosa, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Jimenez, Martinez Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Llergo, Ortiz, Peon, Rivera, Tames, Unzaga, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cardoso y Zerecero: contra los 16 que siguen: Bazo Berriel, Castañeda, Castillejo, La Madrid, Horta, Huerta, Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Perez, Prieto Quintana (D. M.), Román y Cuervo.

Se pusó á discusion en lo general un dictamen de las comisiones de justicia y guerra sobre la proposicion del Sr. Rivera para que se declaren inhividos á los tribunales militares del conocimiento de los reos que no gozan de fuero de guerra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugan á votar por unanimidad de los 51. Sres. siguientes: Alvarado, Alvarez, Anaya (D J M) Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, de los Monteros, Garcia, Sosa, Garcia, Tato, Gasca, Gavira, Garcia, de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, La Madrid, Ledesma, Liceaga, Llergo. Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. V.), Rivera, Riberroll, Román, Romero, Tames, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero,

Art. 1º No puede haber cáso alguno en que los tribunales eclesiásticos y militares juzguen las causas de los individuos que no gózan de sus fueros ya se les hubiera concedido éste derecho por privilegio especial, por consideracion al delito perpetrado por prevencion ó cualquiera otro motivo.

Hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 1 y se aprobó por los 49 siguientes.

Alvarado, Alvarez Amezcua, Anaya [D. P] Aznar, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, [D. J, M) Espinosa, de los Monteros, Garcia Sosa, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Garcia, de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V], Juvera, La Madrid, Ledesma, Liceaga, Llergo Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.) Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Tames, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero: contra el Sr. Anaya (D. J. M.)

Se suspendió la sesion para continuarla á las tres de la tarde.

Continuó á las cuatro y media; y erigida la cámara en gran jurado, habiéndose procedido á leer el expediente instructiva formado por la seccion, se recibió un oficio del Sr. Mangino en que manifestaba que restablecido del accidente que le obligo á remitir su defensa por escrito, se hallaba en disposicion de asistir al gran jurado conforme al reglamento.

En consecuencia se suspendió la lectura del expediente, continuandose á la llegada del referido Sr. Mangino.

Concluido éste acto usó de la palabra y habiéndose rerirado se puso á discusion en lo general el dictámen, que se declaró no ser de gravedad, y hubo lugar á votar.

El Sr. Zerecero hizo presente que habiendo manifestado el Sr. Mangino en su defensa que para salvar la vida del mismo señor, habia influido cuanto habia estado de su parte, le era preciso confesar en obsequio de ésta verdad que era cierto éste hecho, y que hallandose por lo mismo obligado á la gratitud, pedia á la cámara que lo eximiese de votar, y habiéndose preguntado si se admitia ésta mocion del Sr. Zerecero fué desechada.

El Sr. Riva Palacio manifestó tambien que siendo uno de los principales motivos de la acusacion el asesinato cometido en la persona de su padre político el general D Vicente Guerrero, suplicaba á la cámara se sirviese escusarlo de votár, por no considerarse con la imparcilidad necesaria en este asunto.

La cámara acordó por unanimidad que se retirase.

Se puso á discusion el art. 3º convirtiéndolo en 1º como suplicó el Sr. Manginio antes de retirarse, que dice. «Ha lugar á la formacion de causa al exministro D. Rafael Mangino.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 25 Sres. siguientes.

Anaya (D. P.), Berriel, Castelazo,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Diaz, Duque, Enciso, García, (D. C.), García Sosa, Gavira, García de la Mora, Huerta, Jimenez, (D. V.), Liceaga, López, Ortiz, Perez, Ramirez, Riberoll, Roman, Unzaga, Valdés, Varela, Cardoso, Cuervo, y Zerecero: contra los 26 que siguen.

Alvarado, Alvarez, Améscua, Anaya, (D. J. M.), Aznar, Barragán, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Escandon Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Pascua, Prieto, Salvatierra, Solana Tames, Zambrano y Zalaeta.

Art. 2º "Ha lugar á la formacion de causa al ex-ministro D. Juan Alamán.

Sin discusion hubo lugar á votar por los 51 Sres. siguientes:

Alvarado, Améscua, Anaya [D. J M.) Anaya (D. P.], Aznar, Barragán, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, (D. C.) García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Liceaga Lozano, Yergo, Ortiz, Perez, Prieto, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatiera, Solana, Támes, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Zalaeta, Cardoso, Cuervo, y Zerecero: contra los Sres: Alvarez y Pascua.

Art. 3º "Ha lugar á la formacion de causa al exministro D. José Antonio Facio.

Sin discusion hubo lugar á votar por 51 Sres. y se aprobó por los 47 siguientes.

Alvarado, Anaya, [D. J. M.), Anaya, (D. P.], Aznar, Barragán, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Escudero [D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, [D. C.), García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Liceaga, Yergo, Lozano, Pascua, Ortiz, Perez, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana Támes, Unzaga, Valdés, Varela, Zambrano, Cardoso, Cuervo y Zerecero: contra el Sr. Alvarez.

Art. 4º Ha lugar á la formacion de causa al ex-ministro D. José Ignacio Espinosa.

Sin discusion hubo lugar á votar por 41 Sres. contra 3 y se aprobó por los 41 siguientes.

Alvarado, Améscua, Anaya, (D. P.), Barragán, Berriel, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Lozano, Pascua, Ortiz, Perez, Prieto, Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Támes, Varela, Zambrano, Zalaeta, Cuervo y Zerecero: contra los 7 que siguen:

Alvarez, Aznar, Castañeda, Escudero, Liceaga, López y Cardoso.

Terminada la sesion, los Sres. Alvarez y Pascua que habian votado por la negativa en las 2ª, 3ª y 4ª proposicion, reformaron su voto quedando por la afirmativa.

El Sr. Támes pidió la impresion del expediente y documentes relativos; y la cámara acordó por la afirmativa.

Se levantó la sesion.

No asistieron por indisposicion los Sres. Rodriguez y Quintana Roo.

Anastacio Zerecero, diputado Presidente

Mariano Riva Palacio, diputado secretario.

SESION.

Del dia 26 *de Abril* 1833.

Comenzó secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia 24 que terminó el 25 á las tres de la mañana.

El Sr. Barragan hizo mocion para que constase en la acta que se acababa de aprobar que el art. 3º del dictámen de la seccion del jurado se habia hecho primero á peticion del Sr. Mangino, y para que la votacion nominal de dicho artículo se insertase en la acta.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de relaciones acompañando la nota del gobernador del Estado de Sonora, relativo á las ocurrencias habidas en dicho Estado, con motivo de las elecciones de diputados. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra sobre aclaracion de la ley de 14 de Abril de 1824 sobre oficiales desertores.

A la comision de guerra de toda preferencia.

De la misma consultando si deben cesar por el decreto de 20 del presente que prohibe el uso de las condecoraciones concedidas á los individuos que se hayaron en la accion de Tolome las pensiones concedidas á la tropa.

A la comision de guerra.

De la Suprema corte de Justicia acusando recibo del expediente instructivo que formó la seccion del gran Jurado contra los exministros D. Lúcas Alaman, D. José Antonio Facio, D. José Antonio Facio, D. José Ignacio Espinosa y D. Rafael Mangino por haberse declarado haber lugar á la formacion de causa á los tres primeros.

Se mandó archivar.

De la Secretaría do Justicia acompañando ejemplares del estado que manifiesta el número de causas criminales despachadas por la segunda y tercera sala de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandaron repartir.

De la de hacienda sobre que se resuelva lo conveniente acerca de las cantidades que varios individuos dicen haber prestado á las divisiones que obraban por el plan de Veracruz.

A las comisiones unidas de hacienda y guerra.

De los Congresos de Puebla y Zacatecas, felicitando á la Cámara por su instalacion.

Se les mandó contestar haberse oído con agrado.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. Couto diputado por el Estado de Veracruz.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de guerra, una instancia de Doña Margarita Villaseñor contraida á que despache la iniciativa del gobierno sobre aclaracion de la ley en que se concede montepío á las viudas de los que fallecieron en Tampico; y á la de policía el ocurso de Don Mariano Arevalo en que reclama lo que se le debe por la impresion del manifiesto de la anterior legislatura.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los señores Solana y Roman.

1ª Se indemniza al Estado de Za-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

catecas los gastos que erogó en la última guerra en favor de la libertad.

2ª La indemnizacion se verificará deduciendo la tercera parte del contingente que debe pagar aquel Estado, y lo demas en libranzas que se admitirán en pago en las aduanas marítimas.

De los Sres. Peon, Pérez y Llergo.

1ª Los buques extranjeros que á su arribo á un puerto de la República hubieren satisfecho el derecho establecido de toneladas como lo dispone el art. 4º del arancel general de aduanas marítimas si en seguimiento del mismo entraren despues en otro ú otros de ella ya sea para descargar el cargamento de importacion ya para recibir ó completar el de exportacion para remediar averías ó para proveerse necesidades solo adeudarán en ellos los impuestos locales.

2ª Las embarcaciones extrangeras que desde el lugar de su procedencia condujeron, como pueden hacerlo efectos de comercio destinados á dos ó mas puertos de los habilitados en la República descargados en el de primera entrada con arreglo al arancel, los que pertenezcan á aquel destino pagados en él, sus correspondientes derechos, y el de toneladas y presentando en la aduana manifiesto exacto de los tercios cajas ó envaces con expresion de marca, número contenido, y consignacion que tuvieren á su bordo de tránsito y con precisa direccion á otro ú otros subsiguientes, podrán llevar á cada uno los que allí deban descargar, dónde respectivamente adeudarán los derechos de arancel, ó impuestos locales. Todos los bultos, piezas ó envases que no estuvieren comprendidos ó no resultaren conformes á otro manifiesto, que la primera aduana dirigirá inmediatamente á la segunda, cualquiera que sea la causa que se alegue como motivo de la omision ó alteracion, caerán en la irremisible pena de comiso.

3ª Se restablece á su anterior observacion el artículo 18 del arancel general derogado por el decreto de 20 de Febrero del año de 1830 en cuanto á los terminos asignados para el pago de los derechos causados en las aduanas marítimas.

4.ª Restablécese á su anterior observacion el artículo 33 del mismo arancel que fué derogado por decreto de 27 de Mayo de 1831 y se limita la gracia que concede á las importaciones hechas en buques nacionales, á solo los que con evidencia jurídica conste que son de construccion y propiedad mexicana.

5.ª Habilítanse cualesquiera puertos de la costa del norte de la república para solo exportacion de maderas de tinte, y otras en bruto, con tal de que los buques antes de recibir su cargamento, toquen en un puerto habilitado para ser reconocido por el resguardo y obtener licencia del administrador de la aduana, que la concederá, prévio recibo del valor de las toneladas, si es que no la hubiere satisfecho antes en otro puerto nacional de su anterior entrada y presentacion de póliza expresiva del cargamento que se propone recibir. El que ain haber cumplido con estos prévios requisitos arribare directamente á algun punto de la costa, aun cuando sea para el objeto indicado, quedará sugeto á la pena de comiso en que caerá inmediatamente el buque y su cargamento.

Dispensada la segunda lectura, y admitidas, se mandaron pasar á la comision primera de hacienda.

Se presentó el Sr. ministro de guerra á leer la memoria de su ramo y se mando imprimir.

La cámara acordó conste en ésta acta una proposicion aprovada en la sesion secreta de un dictámen de la comision de poderes que á la letra es como sigue:

«Se revoca el acuerdo de ésta cámara relativo á aprobar la eleccion del Sr Navarro.»

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres Quintana Roo y Rodriguez Puebla por enfermedad.

SESION

Estraordinaria del dia 26 de Abril de 1833.

Leida y aprobada la acta de la tarde del 23 del corriente se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. García.

Suplico á la cámara se sirva exonerarme de la comision de hacienda.

Tomada inmediatamente en consideracion fué reprobada.

Del mismo Sr.

Suplico á la cámara se sirva exonerarme de la comision del jurado.

Tomada inmediatamente en consideracion fué reprobada.

De los Sres, Quintana Roo, Lozano, Riva Palacio, Horta, Enciso, Barragán, Zerecero Ledesma y Prieto:

Quedan libres de todo derecho en el distrito y territorio de la federacion los siguientes artículos.

Aparejos de jarcia de todos tamaños.

Atarrias de lechugilla de todos tamaños.

Aceite de abeto, Agua ras, Baules Roperos, camas, cabeceras y cajones de todos tamaños, de madera blanca, ordinaria, brea, canoas para cerdo, cinchas de marca y de media marca inclusas las que sirven para barson.

Charare.

Cocos apaches blancos.

Copal, copalillo, ó incienso,

Escaleras de madera ordinaria.

Estrivos de raíz ó haro.

Frutilla.

Garabato de iltoxquite ó tejocote.

Guitercitas chicas finas ú ordinarias.

Loza de Puebla, deZinzunza y de Mellado.

Madera blanca ordinaria.

Mesas de todos tamaños de madera ordinaria.

Mirra.

Ormas para zapateros.

Otates.

Piedras de chispa del país.

Sacatlsecale.

Sombreros de lana de fábrica nacional.

Tecomates blancos ó pintados.

Tepejilote.

Trementina.

Toda clase de vidrio de fábrica nacional.

Xicaras blancas ó pintades.

Toda pieza de hierro construida en fábrica nacional.

Dispensada la segunda lectura y admitida se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Del Sr. Zerecero.

El ejecutivo hará que los secretarios del despacho de la adminisiracion anterior que dieron los cincuenta mil pesos con que se pagó la cabeza ilustre del general Guerrero, reintégren inmediatamente á la hacienda pública ésta cantidad, asegurando sus bienes en caso necesario en la parte que basten á cubrir la responsabilidad pecuniaria que cada uno ha contraido.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2ª De los Sres. Zerecero, Barragán, Pascua y Támes.

Hará reintegrar igualmente todas las cantidades pagadas á los espías y delatores que perseguían á los patriotas.

Tomada inmediatamente en consideracion se puso con á discusion y en el discurso de ella se les varió la redaccion en éstos términos.

No se admitirán en datas las cantidades invertidas por le administracion anterior en pagar la cabeza ilustre del general Guerrero, y en recompenzár espías y delatores.

El gobierno hará que por medio de los tribunales respectivos sea reintegrado el tesoro federal de dichas sumas.

Dirigida en dos partes hubo lugar á votar la primera que corresponde hasta la palabra delatores y se aprobó por los 47 Sres. siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscua, Anaya [D. P.], Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Hrtiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Támes, Unzaga, Valdés, Zambrano, Diaz, Cardoso, y Zerecero: contra los Sres. Aznar y Rivera.

La segunda hubo lugar á votar por 43 Sres. contra 4 y se aprobó por los 42 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D V.), Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Támes, Valdés, Zambrano, Cardoso, Riva Palacio y Zerecero: contra los 7 quo siguen:

Aznar, Castañeda, Castro, Liceaga, Peon Rivera y Unzaga.

El Sr. Fagoaga pidió constáse en ésta acta que el Sr. Ramirez se retiró del salon al tiempo de verificarse la votacion que antecede.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres García Sosa, García de la Mora y Anaya (D. J. M.), por enfermedad.

SESION

Del dia 27 de Abril de 1833.

Comenzó por secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio en que la Secretaría de hacienda acusa el recibo del decreto que autoriza al gobierno para cobrar en ésta ciudad los derechos que debia pagar el dinero en Veracruz; y se mandó archivar.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de guerra la solicitud de Dn. Pedro Gonzalez acusado de desercion, que pide se le restituya su empleo, y á la de industria la solicitud de Dn. Santiago Simhit que pretende se le permita introducir tablas sin pago de derechos, acerradas por máquina de vapor.

Habiendo pedido los Sres. Alvarez y Gasca que para la impresion de la causa contra los ex-ministros se encargáse

la seccion del jurado de designar las piezas importantes que deben imprimirse.

Fué desechada.

El Sr. Tames redactó la proposicion en los siguientes términos.

Se pedirá á la suprema corte de justicia, un testimonio íntegro del expediente formado contra los ministros de la anterior administracion, designando la seccion del gran jurado los documentos que deben excluirse.

Admitida inmediatamente á discusion fué aprobada.

El Sr. Ramirez pidió se le relevase de la comision de guerra y no se accedió á ésta solicitud.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Riberoll, que tuvo la primera en 22 del corriente, relativa, á prohibir la introduccion de hilaza etc., y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Dada cuenta con un dictámen de la comision de poderes que concluye pidiendo se apruebe el nombramiento hecho por el Estado de Veracruz en el Sr. Dn. Antonio Manuel Couto para Diputado al congreso general, fué aprobado.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de las comisiones de justicia y guerra que dice: La prohibicion que en el artículo anterior se impone á los tribunales eclesiásticos para conocer en los negocios de los legos, no comprende las causas meramente espirituales y en que solo se fulminan penas canónicas, pero sí comprende cuantas puedan venir bajo el nombre de fuero mixto.

Sin discusion hubo lugar á votar por 46. Sres. contra 3. y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riberroll, Roman, Romero, Ruiz, Valdés, Zambrano, Zalaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero: contra los Sres. Barragan, Escandon y Escudero.

Art. 3º. Se derogan las leyes que han creado tribunales militares para el castigo de los delitos comunes y cualesquiera otros que por privilegio ó circunstancias autorizan á aquellos y á los eclesiásticos para juzgar á reos que no gozan de sus respectivos fueros. Las causas pendientes en ellos se entregarán originales ó en testimonio si estubieren enlazadas con otras privativas al tribunal privilegiado á los jueces ordinarios que correspondan quienes continuarán sus ulteriores trámites.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D P). Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.). Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez Jimenez (D. V), Juvera; Ledesma, Liceaga Pascua, Ortiz, Peon, Pérez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riverol, Roman, Romero, Ruiz, Valdez, Zalaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

Puesto á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre que pase á la especial de distrito el expediente sobre sueldo de los gobernadores ó jefes políticos de los territorios, fué aprobado.

Se puso asímismo á discusion un

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2ª De los Sres. Zerecero, Barragán, Pascua y Támes.

Hará reintegrar igualmente todas las cantidades pagadas á los espías y delatores que perseguían á los patriotas.

Tomada inmediatamente en consideracion se puso con á discusion y en el discurso de ella se les varió la redaccion en éstos términos.

No se admitirán en datas las cantidades invertidas por le administracion anterior en pagar la cabeza ilustre del general Guerrero, y en recompenzár espías y delatores.

El gobierno hará que por medio de los tribunales respectivos sea reintegrado el tesoro federal de dichas sumas.

Dirigida en dos partes hubo lugar á votar la primera que corresponde hasta la palabra delatores y se aprobó por los 47 Sres. siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscua, Anaya [D. P.], Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Hrtiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Támes, Unzaga, Valdés, Zambrano, Diaz, Cardoso, y Zerecero: contra los Sres. Aznar y Rivera.

La segunda hubo lugar á votar por 43 Sres. contra 4 y se aprobó por los 42 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D V.), Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Támes, Valdés, Zambrano, Cardoso, Riva Palacio y Zerecero: contra los 7 quo siguen:

Aznar, Castañeda, Castro, Liceaga, Peon Rivera y Unzaga.

El Sr. Fagoaga pidió constáse en ésta acta que el Sr. Ramirez se retiró del salon al tiempo de verificarse la votacion que antecede.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres García Sosa, García de la Mora y Anaya (D. J. M.), por enfermedad.

SESION

Del dia 27 de Abril de 1833.

Comenzó por secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio en que la Secretaría de hacienda acusa el recibo del decreto que autoriza al gobierno para cobrar en ésta ciudad los derechos que debia pagar el dinero en Veracruz; y se mandó archivar.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de guerra la solicitud de Dn. Pedro Gonzalez acusado de desercion, que pide se le restituya su empleo, y á la de industria la solicitud de Dn. Santiago Simhit que pretende se le permita introducir tablas sin pago de derechos, acerradas por máquina de vapor.

Habiendo pedido los Sres. Alvarez y Gasca que para la impresion de la causa contra los ex-ministros se encargáse

la seccion del jurado de designar las piezas importantes que deben imprimirse.

Fué desechada.

El Sr. Tames redactó la proposicion en los siguientes términos.

Se pedirá á la suprema corte de justicia, un testimonio íntegro del expediente formado contra los ministros de la anterior administracion, designando la seccion del gran jurado los documentos que deben excluirse.

Admitida inmediatamente á discusion fué aprobada.

El Sr. Ramirez pidió se le relevase de la comision de guerra y no se accedió á ésta solicitud.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Riberoll, que tuvo la primera en 22 del corriente, relativa, á prohibir la introduccion de hilaza etc., y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Dada cuenta con un dictámen de la comision de poderes que concluye pidiendo se apruebe el nombramiento hecho por el Estado de Veracruz en el Sr. Dn. Antonio Manuel Couto para Diputado al congreso general, fué aprobado.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de las comisiones de justicia y guerra que dice: La prohibicion que en el artículo anterior se impone á los tribunales eclesiásticos para conocer en los negocios de los legos, no comprende las causas meramente espirituales y en que solo se fulminan penas canónicas, pero sí comprende cuantas puedan venir bajo el nombre de fuero mixto.

Sin discusion hubo lugar á votar por 46. Sres. contra 3. y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riberroll, Roman, Romero, Ruiz, Valdés, Zambrano, Zalaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero: contra los Sres. Barragan, Escandon y Escudero.

Art. 3º. Se derogan las leyes que han creado tribunales militares para el castigo de los delitos comunes y cualesquiera otros que por privilegio ó circunstancias autorizan á aquellos y á los eclesiásticos para juzgar á reos que no gozan de sus respectivos fueros. Las causas pendientes en ellos se entregarán originales ó en testimonio si estubieren enlazadas con otras privativas al tribunal privilegiado á los jueces ordinarios que correspondan quienes continuarán sus ulteriores trámites.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D P). Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.). Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez Jimenez (D. V), Juvera; Ledesma, Liceaga Pascua, Ortiz, Peon, Pérez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riverol, Roman, Romero, Ruiz, Valdez, Zalaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

Puesto á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre que pase á la especial de distrito el expediente sobre sueldo de los gobernadores ó jefes políticos de los territorios, fué aprobado.

Se puso asímismo á discusion un

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dictámen de la comision de justicia sobre una consulta de la suprema corte relativa al modo en que pueden ser juzgados los gobernadores; y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 48 que son todos los que aprobaron el artículo anterior, menos los señores Cardoso, Pascua y Zelaeta; y mas los señores Castro, Duque, Horta. Lozano, Unzaga y Zambrano.

Art. 1º No hay duda en que los diputados y senadores del congreso general solo deben ser juzgados por los delitos perpetrados antes de su eleccion con arreglo al art. 43 de la constitucion federal.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 33 señores contra 18 y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Bazo, Berreil, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz. Duque, Eneiso, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.] Juvera, Ledesma, Liceaga, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Tamez, Unzaga, Valdés, Zambrano, Zelaete, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero: contra los 9 que siguen:

Aznar, Barragan, Castro, Escandon, Escendero, Lozano, Rivera, Ruiz y Cardoso.

Art. 2º Los gobernadores de los Estados gozarán del privilegio que se concede á los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 3 y fué aprobado por los siguientes; Alvarado Alvarez, Amezcua, Anaya [D. P], Barragan, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa, de los Monteros, Fagoaga, García Tato Gasca, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez, (D. V), Juvera Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana, (D. M.), Ramirez, Rivera, Román, Romero, Ruiz, Salvatierre, Solana, Tames, Unzaga, Valdés, Zambrano, Zalaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero; contra el Sr. Enciso.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de justicia que concluye con esta proposicion.

Se habilita al ciudadano Juan Nepomuceno Guerrero la edad que le falta para entrar en la administracion de sus bienes.

Puesto á discucion, se declaró no ser de grveded, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 46 Sres. que son los que constan en la votacion anterior ménos los Sres. Cardoso, Escudero, Fagoaga, Horta, Juvera, Liceaga, Maldonado, Quintana (D. M.) y Ruiz; y más los Sres Aznar, Bazo, Cumplido, Espinosa [D. J. M.), Perez y Riberoll.

Se leyó otro dictámen de la misma comision, que dice así:

Se concede licencia al Sr. diputado D. Juan Alvarez para que pueda continuar desempeñando el servicio militar que hace por disposicion del supremo gobierno en el rumbo del Sur.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado en votacion ordinaria.

Lo fué igualmente de la misma suerte otro dictámen de la propia comision que concluye con esta proposicion.

Se exhonera del cargo de diputado por el Estado de Chiapas al Sr. D. Miguel Larreynaga.

desde la Capital, hasta el Palenque, atacando en esto las atribuciones de la federacion.

A la 2ª Comision de hacienda.

De la misma remitiendo ejemplares del decreto que autorizó al Gobierno para remover á los empleados de las aduanas marítimas y de fronteras.

Al archivo y que se repartan.

De la propia acompañando una instancia de D. José Maria Nieto jefe de seccion de guerra en la Tesoreria general, y de D. Miguel Irizarri Oficial 1º de glosa en la contaduria de hacienda, sobre permuta de sus empleos.

A la Comision Inspectore.

Del Gobierno del Estado de Zacatecas acompañando dos ejemplares de la memoria presentada por el Gobernador.

Que se acuse recibo, y al archivo.

Del de nuevo Leon felicitando á ésta Cámara por su instalacion.

Que se conteste haberse oido con agrado.

Del de Michoacan acompañando ejemplares del decreto expedido por aquella Legislatura sobre la Contaduria de diezmos en aquel Estado.

A la Comision de puntos constitucionales.

De la Secretaria del Congreso de Tamaulipas haciendo iniciativa para la estincion de las tres compañias de milicia activa creadas por la ley de 21 de Marzo de 826.

A la 2ª Comision de guerra.

De la Diputacion permanente del Estado de Tamaulipas felicitando á ésta Cámara por su instalacion.

Que se ha oido con agrado, y que se imprima en la acta.

De la Comandancia general de los Estados de Oriente; felicitando á esta Cámara por su instalacion.

Que se ha oido con agrado.

El S. Rosa hizo proposicion para que se imprima el dictámen de la Comision de Colonizacion.

Fue reprobada.

Continuó la discusion del dictámen sobre repartimiento de los bienes de las misiones de Californias.

Artículo 4º El Gobierno adjudicará en plena propiedad y señorio á cada familia de las expresadas un terreno cuya superficie no baje de quinientas varas en cuadro, ó lo que es lo mismo doscientas cincuenta mil varas cuadradas mexicanas ni pase de medio sitio de tierra de regadió: en tierra de temporal una superficie que no baje de 20 varas en cuadro, ni esceda de un sitio. y en las de abrevadero, una superficie que no sea menor de 30 varas en cuadro ni pase de dos sitios.

Hubo lugar á votar por 38. señores contra 12, y fue aprobado por los 34, siguientes, Alvarado, Alvarez Anaya (D osé Maria), Castañeda, Castillejo, Conto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Espinosa, de los Monteros, Fagoaga, Garcia. Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Ortiz, Perez, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Salvatierra, Tamés, Valdez Carrillo Zambrano, y Zerecero: contra los 45. que siguen. Aznar, Bárragán, Bazo, Berriel; Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castro (D Manuel), Escudero, Liceaga, Lozano, Riverrol, La Madrid, Peon, Prieto.

Artículo 5º Se prohibe á los indige

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

nas enajenar los terrenos que se les concedan conforme á esta ley hasta despues de cinco años, y cumplidos éstos, solo podrán vender lo que hayan cultivado.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por el sufragio de 40 señores contra 7. y fué aprobado por los 36 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. Jose Maria,) Aznar, Bonilla, Castelazo, Castillejo. Castro (D. Manuel) Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, La Madrid, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Rosa, Salvatierra, Tamés, Valdés Carrillo, Zambrano, y Zerecero. contra los 14 siguientes: Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Couto, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Juvera, Liceaga, Lozano, Rivera, y Romero.

El S. Escudero hizo la siguiente adicion.

"Pido que despues de la palabra indígenas se agreguen las siguientes: *y de más colonos.*

Tomada inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, la cual se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la Sesion á las ocho de la noche.

SESION

Del dia 4 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la Secretaria de hacienda trascribiendo una comunicacion del Comisario general de Chiapas, y acompañando un decreto de la H. Legislatura de este Estado sobre desestanco del tabaco.

Se mandó pasar á la 1ª Comision de hacienda.

Se dió 2ª lectura á las proposiciones de los Sres. Barragán y Maldonado leidas por 1ª vez en las sesiones de 29 y 30 del pasado en las cuales constan.

Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comision de puntos Constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de colonizacion, reparticion de los terrenos valdíos de californias.

El Sr. Escudero retiró la adicion que en la sesion de ayer hizo el artículo 5º pero habiendola hecho suya el Sr. Riberol continuó su discusion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y fué aprobada por los 24 señores siguientes, Alvarado, Alvarez, Anaya, (D. Pedro); Barragán, Bonilla, Castelazo, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Gasca, Gutierrez, Solana, García de la Mora Huerta, Jimenez, Martinez, Ledesma, Ortiz, Peon, Riva Palacio, Román, Rosa, Valdés, Carrillo, Zambrano, y Zerecero, contra los 22 que siguen Amescua, Anaya, (D. José Maria,), Aznar, Berriel, Cardoso, Castillejo, (D. Manuel.) Couto, Escandon, Fagoaga, García, Horta, Lozano, Martinez, Pascua, Quintana, (D. Matias.), Rivera, Riverol, Rodriguez, Puebla, Romero, Ruiz, Unzaga, y Zelaeta.

El Sr. Espinosa de los Monteros, hizo las siguientes, al art. 1º Despues de las palabras se repartirán se añadirá. *precisamente por el órden que sigue:*

Despues de las palabras con el mismo objeto las siguientes, *entendiendose en misiones que se hallen á distancia lo menos de diez leguas de los puntos limítrofes.*

Al fin «Este repartimiento se entenderá sin perjuicio de lo que se necesite y determine la ley para las dotaciones del culto y de la administracion espiritual.

Admitidas se mandaron pasar á la Comision:

Pero habiéndolas ésta adoptado, y declaradas no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de 47 Señores, y fueron aprobadas por los 47 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José Maria,) Anaya (D Pedro,) Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro [D. Manuel.] Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Perez, Quintana [D. Matías,] Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosa, Ruiz, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano y Zelaeta contra el Sr. Peon.

Artículo 6º Ninguna propiedad territorial podrá pasar á manos muertas bajo ningun pretesto.

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 44 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José Maria,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castro (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Duque, Escandon, Fagoaga, Garcia de la Mora, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solano, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana [D. Matías,] Riva Palacios, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Ruiz, Unzaga, Valdes Carrillo, Zambrano, Zelaeta y Zerecero contra los señores Escudero y Lozano.

Artículo 7º Por 1ª y única vez se dará á cada familia de las que reciban terrenos, los instrumentos necesarios á juicio del Gobierno, para la labranza.

Hubo lugar á votar por 37 contra 8 fué aprobada por los 43 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D José Maria,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Barragan, Beriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo. Couto, Cuervo, Escandon, Escudero, Garcia de la Mora, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Perez, Quintana [D. Matas,] Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Ruiz, Unzaga, Valdes Carrillo, Zambrano, Zelacta y Zerecero. contra los Señores Castro (D. Manuel.) y Peon.

Artículo 8º Los bienes semovientes que pertenezcan á cada mision se repartirán entre los indígenas de cada una de ellas procurando que á cada familia le toque á lo mas en el reparto cuatro yuntas de bueyes, ó novillos, cuatro vacas paridas, cuatro de vientre, ocho ovejas; cuatro caballos, cuatro yeguas, dos mulas, un macho ó un asno, manteniendo a dichos indígenas por un año.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Srs. y fué aprobado por los 49 siguientes;

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda Castelaso, Castillejo, Castro, (D. M), Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandón, Escudero, García Mora, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana, (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Rirerol, Rodriguez, Puebla, Román, Romero, Rosa, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano y Zerecero.

Articulo 9º Los semovientes que sobren hecha la distribucion de que habla

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el artículo anterior se repartirán entre los vecinos que no tengan propiedad particular, entre los soldados presidarios y familias mexicanas ó á quienes se hayan adjudicado terrenos conforme á esta ley, en proporcion de la mitad de lo asignado en el artículo anterior.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 Sres. que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Anaya, (D. P.), Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, (D. M.), Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, de los Monteros, García Mora, García Tato, Gasca, Gutierrez, Solana, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Ledesma, Ortiz, Peon, Perez, Prieto Quintana, (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Riverol Rodriguez, Puebla, Román, Romero Rosa, Unzaga, Valdéz, Carrillo, Zambrano, y Zorecero.

Se suspendió esta discusion y se puso á ella el dictámen de la comision de justticia sobre la proposicion del Sr. Zorecero para que se declaren libres de toda pena á los que por opiniones políticas fueron sentenciados durante la anterior administracion.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 46 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Ameseua, Anaya (D. José Mario,) Ayala, Auzar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel,) Couto, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Garcia Fato, Gasca, Gutierrez Solana, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Ortíz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. Matias,) Riva Palacios, Riveról, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosa, Unzaga, Valdes Carrillo, Zambrano, Zerecero, y Garcia Mora.

Artículo 1° Todos los que bajo la administracion que comenzó en Enero de 830, y terminó en Diciambre de 832, fueron sensenciados y condenados á alguna pena que sufren actualmente, ó se hallen tal vez en alguna prision por sus opiniones políticas contrarias á la espresada administracion, ó por actos de oposicion á ella quedarán desde luego libres de toda pena y restituidos al pleno goce de sus derechos.

Hubo lugar á votar por 45 contra 1, y fué aprobado por los 45 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José Maria,) Aznar, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagosga, Garcia Mora, Garcia Tato, Gasca, Gutierres Solana, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias,) Ramirez, Riva Palacios, Rivera Riveról, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Unzaga, Valdes Carrillo, Zambrano, y Zerecero.

Comenzó y se suspendió por haber dado la hora, la discusion del artículo 2°.

Se levanto la sesion.

SESION

Del dia 6 de Mayo 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 4 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de Relaciones, sobre el sueldo que debe asignarsele al Comisario y Geómetra que deben fijar los límites entre ésta República y los Estados Unidos del Norte. Se mandó pasar á la Comision 1ª de Hacienda.

De la misma, insertando para la resolucion que corresponde, la nota del Sr. Gobernador de Michoacan, contraida á pedir que se derogue la 2ª parte del artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1827, que exije que los individuos y jefes de la milicia cívica sean vecinos del Estado á que pertenece ésta.

A la 2ª Comision de Guerra

De la propia sobre que se autorice al Gobierno para gastar hasta 25.000 pesos anuales en la suscricion á los periódicos tanto nacionales como estranjeros.

A la 2ª de Hacienda.

De la misma, acusando recibo del decreto en que se previene, que los decretos de objeto particular solo se hagan notorios á quienes toque su cumplimiento, y se inserten en los periódicos. Al archivo.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto en que se manda no admitir en data las cantidades invertidas por la administracion anterior en pagar la cabeza ilustre del General Guerrero, y en recompensar espías y delatores. Al archivo.

De la de Guerra, acompañando ochenta y cuatro ejempleres del decreto en que se concede una medalla de honor á los individuos que se hallaron en la campaña de Tampico contra los españoles.

Al archivo y que se repartan.

Continuó la discusion del artículo 2° del dictámen de la Comision de Justicia sobre la proposicion del Sr. Zerecero, para que se declaren libres de toda pena á los que por opiniones políticas fueron sentenciados durante la anterior administracion, que dice:

Los que hubieren perdido sus empleos por iguales motivos, serán restituidos á ellos si estuvieren vacantes, y en caso de no estarlo se les compensará con otro de equivalente gerarquía ó igual sueldo.

Lo mismo se entenderá de los que gozaban retiros y pensiones habonándoseles lo que hubieran dejado de percibir.

Declarado suficientemente discutido no hubo lugar á votar por 47 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya [D. Pedro,] Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Enciso Escandor, Escudero, Fagoaga, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D Victor,) Juvera, Ledesma, López Llergo, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Riva Palacios, Rivera, Riveról Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rose, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano, y Zelaeta, contra los Señores Ramirez, Rivera y Zerecero.

La comision retiró su dictámen para presentarlo reformado.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Colonizacion sobre repartimiento de los terrenos pertenecientes á las misiones, y los demás valdíos de ambas Californias.

Artículo 10. Si sobraren algunos bienes harán parte del fondo que se destinó al fomento de los expresados territorios.

No fue de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de 51 Sres. y se aprobó por los 48 que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya; [D. José María.], Castelazo, Castillejo, Castro, (D Manuel), Couto, Cuervo, Diaz Enciso, Escandon, Fagosga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, [D. Victor], Juvera, Ledesma, Lopez, Llergo, Lozano Maldonado, Or-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tiz, Peor, Prieto, Quintana (D. Matias.) Riva Palacio, Rivera, Riverol, Roman, Romero; Rosa, Ruiz de Leon, Unzaga, Valdés Carrillo, Sambrano, Zeleata, y Zorecero.

Artículo 11. Se hacen estensivas á los mismos territorios las disposisiones de los artículos 5, 6, 7, y 11 de la ley de 6 de Abril de 1830, sobre colonizacion y conservacion de Tejas.

No fue de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres. y se aprobó por los 45 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Anaya (D. Pedro.), Aznar, Barragan, Bazo, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel.), Couto, Cuervo, Diez, Duque, Enciso, Escandon, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Ledesma, Lopez, Llergo, La Madrid, Maldonado, Ortiz, Perez, Quintana, [D. Matias.], Riva Palacio, Rivera, Riverol, Román, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Unzaga, Zambrano, y Zarecero.

Artículo 12 A los empresarios mexicanos ó extranjeros, que por su cuenta conduscan familias colonizadoras, se les indemnizará, en terrenos si quieren dedicarse á la agricultura adjudicándoles un terreno igual al que reciban las familias que pongan en Californias.

Sin discusion hubo lugar á votar por unamidad de 44 Sres. y se aprobó por los 46 que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. José María), Anaya [D. Pedro.], Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel.), Cauto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana García de la Mora, Horta, Huerta, (Jimenez D. Victor.), Juvera, Ledesma, Lopez, Llergo, Lozano, Maldonado, Ortiz, Peon, Quintana, (D. Matias.) Riva Palacio; Rivera, Riverol. Román, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Unzaga, Zambrano, y Zarecero.

Artículo 13. Si el empresario no quisiera dedicarse á la agricultura, se le concederá libertad de puerto en San Francisco de la alta California por término de un año al mismo buque, ú otro de igual capacidad en que se hayan conducido cien familias. La libertad de puerto en cuanto al tiempo se aumentará, ó disminuirá en la misma proporcion que aumenten ó disminuyan las familias segun la base anterior, siendo el mínimun para este privilegio el de cincuenta familias que podrán introducir por San Francisco de una sola vez, ó en partidas parciales, pero no gozarán del privilegio hasta que hayan cumplido el número de familias arriba demarcadas.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 48, Señores contra 1, y se aprobó por los 47. Señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. José María,) Anaya [D. Pedro], Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel) Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Jimenez (D. Victor), Juvera, Lozano, Maldonado, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. Matias] Riva Palacio, Rivera, Riberol, Roman, Romero, Rosa, Ruiz Silva, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano y Zarecero, contra el Sr. García de la Mora.

Artículo 14. No se admitirán en clase de familias de que habla el artículo 12 á los individuos impedidos físicamente para dedicarse á la industria, y el empresario que los condujere estará obligado á reembarcarlos por su cuenta.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 43, señores contra 1. y fué aprobado por los 47 que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García Mora, Horta, Jimenez (D Victor,) Juvera, Ledesma, Lopez Llergo, Lozano, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon Perez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Roman Romero, Rosa. Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano, y Zarecero, Castillejo, y Quintana (D. Matias).

Artículo 15. El empresario que llegare á reunir mas terreno del máximun que ésta ley señala para cada familia, estará obligado á vender ó enagenar el ecseso, del modo que le parezca á los quince años de adquirida la propiedad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y fue aprobado por los 42 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. José María,] Aznar, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Diaz, Duque, Enciso, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García Mora, Horte, Jimenez (D. Victor] Juvera, Ledesma, Lopez, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. Matias), Riva Palacio, Riverol Roman, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano y Zerecero, contra los señores Castañeda, Couto, y Espinosa de los Monteros.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes.

De la Comision de Guerra sobre la proposicion del Sr. Prieto relativa á que se aprueben los empleos, grados y retiros conferidos por el Exmo. Sr. Gral. D. Antonio Lopez de Santa Anna.

De la de puntos Constitucionales, sobre la proposicion del Sr. Blasco contraida á que solo el Congreso general pueda declarar, si los decretos de las Legislaturas de los Estados se oponen ó no á la Constitucion general.

De la misma sobre la proposicion del Sr. Santa Cruz relativa á que se dicten las leyes conducentes á fin de hacer efectiva la responsabilidad de los que quebranten la Constitucion federal ó la acta Constitutiva.

De la 2ª de hacienda sobre la iniciativa de la Legislatura de Querétaro, para que á aquel Estado se abonen en cuenta de su contingente las cantidades erogadas en las dietas, y viáticos de los Comisionados cerca de S. E. Presidente D. Manuel Gomez Pedraza.

De la misma sobre la proposicion del Sr. Fernandez para que á los Estados que tienen puertos se les conceda un impuesto sobre tonelada.

De la 2ª de Justicia consultando pase á la 1ª del ramo donde están los antecedentes.

La iniciativa del Congreso de Veracruz para que se declaren Beneméritos de la Patria á los Ciudadanos Generales Santa Anna, Pedraza y Moctezuma.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Valdés fue aprobado.

Se dió 2ª lectura á otro de la Comision de Justicia sobre la proposicion de los señores Zerecero, Quintana Roo, y Támec para que se permita regresar á la República á la viuda é hijos del Sr. Iturbide, y el Sr. Presidente lo señaló para discutirse el dia de mañana.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION.

De la tarde del 6 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 3 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda sobre el desestanco del tabaco.

Se mandó pasar á la 1ª Comision de Hacienda.

Cinco del Gobierno del Estado de México, remitiéndo varios decretos expedidos por la Legislatura del mismo Estado.

Se mandaron pasar á la Comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Puebla acompañando la lista de jurados de imprenta.

Se mandó contestar de enterado, y que se archiven.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Solana que dice.

Pido á la Cámara se sirva acordar que exiten á los señores Secretarios de Relaciones, Hacienda y Justicia para que á la mayor brevedad posible presenten las memorias de que habla el artículo 120. de la Constitucion.

Tomada inmediatamente en consideracion fue aprobada.

Del mismo señor. Pido á la Cámara se sirva acordar, que sacandose copia del dictámen y artículos de la ley de Colonizacion, que se está discutiendo, se pasen al Senado con los ya aprobados para su revision.

Tomada inmediatamente en consideracion y suficientemente discutida fue desechada.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Colonizacion.

Artículo 16 Todos los extranjeros que colonicen en las Californias serán Ciudadanos Mexicanos tan luego como pongan su casa propia, y comiencen á cultivar sus tierras.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 46 senores contra 1. y se aprobó por los 46. que siguen.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. José María] Anaya [D. Pedro) Barragan, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro [D. Manuel], Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Encise, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Maldonado, Martinez Pascua, Peon, Perez, Prieto, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Ramon, Rosa, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo Zambrano y Zerecero, contra los señores Bonilla, y Liceaga.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo 17.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la Comision de Guerra sobre la proposicion del Sr. Roman para que los empleados españoles que quedaron separados de sus destinos disfruten de la mitad de sus sueldos como cesantes.

El mismo Sr. Ramon hizo mocion para que se le dispensára la 2ª lectura y se tomára inmediatamente en consideracion, y la Cámara resolvió negativamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta estraordinaria.

SESION

Del dia 7 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la Secretaria de Justicia y Negocios Eclesiasticos acompañando un espediente sobre indulto que solicita el reo Juan Nepomuceno Ruiz.

A la Comision 2ª de Hacienda.

A mocion del Sr. Anaya acordó la Cámara se reuna á la Comision de guerra, la 1ª de Justicia para despachar algunos espedientes en que se versan puntos de derecho.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Colonizacion.

Artículo 17. A las familias que se conduzcan por empresarios se les concederán por éstos algunos dias libres para trabajar en su beneficio dándoles al efecto terrenos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de 44. señores y fue aprobado por los 46 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Anaya [D. Pedro), Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castro (D. Manuel), Couto, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Fagoaga, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García, Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Ross, Ruiz, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano, Zelaeta y Zerecero,

Artículo 19. El trasporte por mar y tierra así de las familias méxicanas, como extranjeras será costeado por el Gobierno, afianzando competentemente las cantidades que se ministren para el espresado objeto, hasta llegar al término de los viajes. Esta gracia se hace estensiva á los empresarios, el art. 12, mas no á los agraciados segun el artículo 18.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 44 señores contra 1. y se aprobó por los 45. que siguen.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Aznar, Barragán, Berriel Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castro (D. Manuel), Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escudero, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez, [D. Victor), Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Quintana [D. Matias), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ross, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Carrillo Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

El Sr. Riberol hizo la siguiente adicion que fue desechada. «Despues de la palabra gobierno *entendiendose el* trasporte desde cualquiera puerto del Pacífico.

Artículo 20. En cada pueblo ó mision llevará la primera autoridad política un libro en que se anoten las tierras y bienes que se adjudiquen, y las personas

que los reciben con cuantas circunstancias sean precisas para que jamás haya dudas sobre tales particulares.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. José María), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro (D. Manuel], Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escudero, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor,) Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano, Zalaeta, y Zerecero.

Artículo 21. De cada adjudicacion ó distribucion se dará inmediatamente cuenta al gobernador, ó jefe político superior del respectivo territorio para que forme un libro en que mande anotar cuantas noticias reciba sobre aquellos puntos, y cada tres meses formará de ellas un Estado claro, y preciso que dirigirá al gobierno por el ministerio de relaciones.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores y se aprobó por los 46 que siguen.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escudero, Fagosga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García Mora, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Quitana (D. Matias,) Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveról, Rodriguez, Puebla, Roman, Romero, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano, Zalaeta y Zerecero.

Artículo 22. Quedarán exentos de pagar diezmos por diez años, los habitantes y colonos de ambas Californias.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar por los 37 señores que siguen.

Alvarez, Anaya, (D. J. M.), Aznar, Barragan, Bazo, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, (D. M.), Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Liceaga, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Prieto, Riva Palacio, Riverol, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Zalaeta y Zerecero contra los 12 que siguen: Amezcua, Anaya, (D. P.), Bonilla, Duque, García Sosa, Gavira, Solana, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Salvatierra, Valdéz y Carrillo.

Artículo 23. Por diez años serán libres de todo derecho sus frutos y efectos, así como la introduccion de máquinas é instrumentos necesarios para toda clase de industria ó ciencia, víveres y ganados extranjeros, ya sean para cria ó para consumo de dicho terreno.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por los 50 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. Pedro], Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel), Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor], Liceaga, Lozano, Maldonado, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Roman, Rosa. Ruiz, Salvatierra, Silva, Zambrano, Zalaeta y Zerecero.

Artículo 24. Habiéndose escaseado la nutria en los surgideros rios y ensenadas de ambas Californias, se prohibe en lo absoluto su caza, por el tiempo de dos años, contados desde la publicacion de esta ley: concluido éste término será libre únicamente para los mexicanos, lo mismo que en la actualidad la del castor.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 38 contra 15 y se aprobó por los 29 que siguen:

Alvarado, Anaya (D José Maria,) Barragán, Berriel, Cardoso, Castro [D. Manuel], Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Fagoaga, García Tato, Gavira, Gutierrez Solana, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Lozano, Maldonado, Ortiz, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Valdés Carrillo, y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. Pedro), Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Couto, Enciso, Escudero, Espinosa (D. José María,] García Sosa, García de la Mora. Horta, Ledesma, Martinez [D. Ignacio, Peon, Prieto, Salvatierra, Zambrano y Castillejo.

Se suspendió la discusion de este dictámen para ocuparse del de la Comision de Justicia, que consulta regresen á la república la viuda é hijas del Sr. Gral. D. Agustin de Iturbide.

Se permite regresar al territorio de la república á Doña Ana María Huarte de Iturbide y sus tres hijas Doña Sabina, Doña Josefa y Doña María de Jesus Iturbide.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 51 señores contra 1, y se aprobó por los 43 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José Maria,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Solana, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Quintana [D. Matias], Ramirez, Riva Palacio, Riverol, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Valdés, Zambrano y Zerecero, contra los 7 Señores que siguen: Amescua, Berriel, Escandon, Jimenez Martinez, Maldonado, Rivera y Romero.

El señor presidente nombró para llevar este acuerdo al Senado á los Sres. Liceaga, Riverol y Castañeda.

Se dió 1.ª lectura á la siguientes proposiciones:

Del señor Prieto: En las sesiones diarias se destinará una hora para tratar exclusivamente de los asuntos de particulares.

De los Sres. Peon y Ruiz de Leon:

Se deroga la ley de 31 de Marzo de 1831 en la parte que altera lo dispuesto en la de 4 de Srtiembre de 1823 sobre distribucion de comisos quedando vigente la última en la parte expresada.

Se dió 1.ª lectura á los dictamenes siguientes:

De la comision de guerra sobre las observaciones hechas al decreto que arregla la milicia activa: sobre aclaracion del decreto que concedió pension de montepío á Doña Margarita Villaseñor; y sobre pension á la viuda del coronel D. Pedro Landero.

Dispensado el intervalo de reglamento á este último dictámen se señaló para discutirse en la sesion de esta tarde, como tambien el de la Comision de Justicia sobre reglamento de la Suprema Corte.

Se levantó la sesion.

SESION.

De la noche del 7 de Mayo de 1833.

Aprobada la acta del 6, se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra que propone se declare benémerito de la patria al C. Pedro Landero.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de los 52 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José María,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Conto, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez, Roman, Romero, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zerecero.

Artículo 1°. Se declara benémerito de la patria al coronel Don Pedro Landero.

Hubo lugar á votar por 42 señores contra 7 y fué aprobado por los 45, que son los que constan en la votacion anterior ménos los señores Aznar, Castro, Peon, Ramirez y Rivera.

El señor escudero hizo mocion para que despues de la palabra Landero, se agreguen las siguientes: al general Juan José Cevallos y coronel D. Juan Andonegui.

Adoptada por la comision se puso á discusion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los 42 señores, contra 6 y se aprobó por 43 que son los que constan en la votacion en general, ménos los señores Castro, Peon, Ramirez, Rivera y Aznar que reprobaron y Bazo, García Mora, Perez y Romero que no votaron.

Comenzó y quedó pendiente la discusion al artículo segundo.

El Sr. Prieto hizo presente que supuesta la adicion del señor Escudero era necesario que se redactase el segundo artículo en estos términos:

Pasarán revista todos los meses como presentes en las planas mayores de los cuerpos en que ultimamente sirvieron.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 8 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 7 se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del secretario de Justicia manifestando que á la posible brevedad se presentará á leer la memoria de los ramos de la Secretaría de su cargo. Al archivo.

De la de guerra acompañando con recomendacion la solicitud del C. Miguel Delmonte, sobre que se le vuelva su empleo de capitan con grado de teniente coronel, indultándolo de la falta de desercion.

A la Comision segunda de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Colonizacion.

Artículo 25. Para el reparto de las tierras, bienes ó instrumentos de que trata esta ley, y para que impulse de la manera mas eficaz, el acrecimiento y prosperidad de las californias, el gobierno nombrará un director general con los mas comisionados subalternos que juzgue conveniente, dándoles al efecto las instrucciones y reglamentos necesarios. El director se dotará con cuatro mil pesos anuales y en los subalternos se invertirán hasta seis mil cada año.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 46 señores contra 1, y fué aprobado por los 45 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José María,) Anaya (D. Pedro), Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Conto, Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Escudero, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gutierrez, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Ledesma, Llergo, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. Matías,] Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Silva y Valdés, contra el señor Riverol.

Artículo 22. Presentado por la comision nuevamente en estos términos:

A los colonos y habitantes de Californias no se les impondrá en lo sucesivo derechos de diezmos y primicias ú otros equivalentes.

Tomado inmediatamente en consideracion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 50 señores y se aprobó por 49 que son todos lo que votaron en el artículo anterior, menos el Sr. Bazo que reprobó, y mas los Sres. Diaz, Enciso, García Sosa, Gavira y Salvatierra.

Artículo 26. Por medio del mismo director se establecerán inmediatamente en todos los pueblos y uniones cuya poblacion pase de doscientas almas escuelas gratuitas de primeras letras, cuyos maestros se dotarán segun las circunstancias á juicio del gobierno con quinientos hasta mil pesos anuales.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 49 señores y se aprobó por las de 51 cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Artículo 27. Si los expresados preceptores tuvieren que ir á fuera de los territorios de que se trata, el gobierno satisfará sus trasportes de mar y tierra, y les ministrará el viático que juzgue absolutamente necesario,

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y se aprobó por la de 47 cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Artículo 28. Siempre que los mismos preceptores quieran dedicarse por medio de sus sirvientes al cultivo de la tierra, ó cria de ganado se les adjudicará en los pueblos ó uniones de su respectiva residencia la porcion de terrenos, instrumentos y bienes de que hablan los artículos 4, 7, 8 y 9.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por la de 45 que constan en las votaciones anteriores.

Art. 29. Para cubrir gastos que para el cumplimiento de ésta ley se deben erogar y para fomentar las artes, las ciencias, la agricultura y toda clase de industria en ambas California se establecerá un fondo que se formará: 1° de los productos de las fincas, capitales y ventas que se reconocen actualmente por fondo piadoso de Californias. 2° de los bienes sobrantes de que habla el artículo 13 del cincuenta por ciento de los productos líquidos de las aduanas marítimas de entrambos territorios, y el total de todas las aduanas interiores.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, y se aprobó por la de 45 como el anterior.

Artículo 30. Luego que basten las dos primeras partidas de que habla el artículo anterior para cubrir los efectos de esta ley, los proyectos de la tercera volverán á las arcas federales.

Sin discusion hubo lugar á votar y

fué aprobado por unanimidad de 46 señores, cuyos nombres quedan dichos en las votaciones anteriores.

Artículo 31. El fondo de fomento de las Californias correrá á cargo de la junta directiva del que hasta hoy se ha llamado piadoso, y anualmente presentará al gobierno por la Secretaría de Relaciones, una cuenta general de sus productos y de su invencion.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 48 señores y se aprobó por la de 40 cuyos nombres se han dicho en las votaciones anteriores.

Artículo 32. La misma junta consultará al gobierno los ramos que se han de fomentar y los medios que en su concepto se puedan y deban adoptar.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 señores como el anterior.

Artículo 33. Lo que practique el director de que habla el artículo 25 y las consultas y propuestas que tenga que elevar al gobierno, lo verificará por medio de la junta directiva, quien lo pasará todo con su particular informe á la Secretaría de Relaciones.

Sin discusion hubo lugar á votar por 47 señores contra 2 y se aprobó del mismo modo; señores que aprobaron:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María.), Anaya (D. Pedro.) Aznar, Berriel, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Liceaga, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. Matias:]. Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés y Zalaeta, contra los señores Escudero y Lozano.

Artículo 34. A cuenta de lo que el gobierno debe al fondo piadoso, suministrará las cantidades necesarias para llevar á efecto las disposiciones de esta ley, cuidando reintegrar lo demás, cuando lo permitan las urgencias del erario.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que constan en las votaciones anteriores.

Artículo 35. El gobierno podrá gastar del expresado fondo hasta cien mil pesos en protejer la emigracion de los países extranjeros para fomentar estas colonias.

Discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 16 y se aprobó por los 24 siguientes:

Amezcua, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, García Sosa, García Tato, Jimenez Martinez, Liceaga, Lozano, Pascua, Peon, Rivera, Riverol, Salvatierra y Zelaeta, contra los 23 que siguen: Alvarez, Castelazo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Espinosa (D. J. M.) Gasca, Gavira, Solana García de la Mora, Horta, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Ortiz, Prieto, Quintana, (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rodriguez, Romero, Ruiz y Silva.

Artículo 36. El gobierno por todo lo medios de suavidad que estén á su alcance procurará atraer al órden social á todas las tríbus de indígenas, pudiendo obsequiar del modo que le parezca á los gefes y ancianos de cada tribu; á fin de que se consiga el objeto expresado podrá gastar para esto, hasta veinte mil pesos cada año del expresado fondo.

Discutido hubo lugar á votar por 35 señores contra 13 y se aprobó por los 33 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya D. José

María,) Bazo, Berriel, Castañeda, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Liceaga, Maldonado, Ortíz, Prieto, Quintana (D. Matías,) Riva Palacio, Riveról, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Unzaga y Valdés: contra los 13 que siguen: Amescua, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castro, Enciso, Ledesma, Lozano, Peon, Rivera y Salvatierra.

Se dió segunda lectura al dictámen de la Comision de Guerra que concluye con la siguiente proposicion;

Se restituye á D. Pedro Gonzalez el empleo de subteniente de cazadores del tercer batallon permanente, con el grado de teniente de que lo despojó el gobierno anterior.

Tomado inmediatamente en consideración á pedimento del Sr. Prieto se declaró suficientemente discutido y no hubo lugar á votar por los 37 señores siguientes;

Alvarez, Amezcua, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Solana, García de la Mora, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Perez, Riva Palacio, Rivera, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga y Valdés.

Se dió segunda lectura á los dictámenes de la Comision de Guerra que siguen:

1.° Sobre que se aprueben los empleos, grados y retiros conferidos por el Exmo. Sr. general Santa-Anna.

2.° Sobre que los empleados españoles que quedaron separados de sus destinos, disfuten de la mitad de sus sueldos como cesantes.

El Señor Presidente señaló los dos dictámenes anteriores para discutirse cuando haya oportunidad.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 9 de Mayo de 1833,

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre requisicion de fusiles de municion. Al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando ejemplares del decreto que previene que las leyes que tuvieren objeto particular bastará para su notoriedad se inserten en los periódicos. Que se repartan y al archivo.

De la misma, trascribiendo el del gobernador de Oaxaca, que inserta uno de D. Antonio Leon, diputado del Congreso General por el mismo Estado, escusándose de venir á desempeñar su encargo por hallarse con la salud quebrantada. A la segunda Comision de Justicia.

De la misma acusando recibo del oficio en que se le estrecha á que presente cuanto antes la memoria de su ramo y participando que dará cumplimiento luego que la concluya.

Al archivo.

De la de guerra activando la conducta hecha por aquella secretaría en 10. de Abril del año anterior, sobre si las familas de los jefes y oficiales que han muerto en las costas de resultas de las enfermedades endémicas se les debe declarar el montepío con arreglo á las órdenes vigentes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A la primera de guerra.

De la de hacienda acusando recibo del decreto del Congreso general sobre que el gobierno presente á las Cámaras una lista fiel y exacta de los individuos que perciban cantidades del tesoro federal.

Al archivo.

De la misma anunciando que pronto tendrá cumplimiento el acuerdo de ésta Cámara por el que se previno se presentaren á la posible brevedad las memorias.

Al archivo.

Continuó la discusion del dictámen sobre repartimiento de los terrenos pertenecientes á las misiones de Californias.

La Comision retiró los artículos del 37. al 40 y redactó como último el 37 del modo siguiente:

Se deroga el decreto de las córtes de España de 31 de Setiembre de 1813, el artículo 6 de la ley de 25 de Mayo de 1832 dedicándose los productos del fondo de Californias á los objetos de que habla el artículo 29 de esta ley; y se derógan las demás leyes que se opongan á ésta.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 52 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa, de los Monteros, García Sosa, Garía Tato, Gasca, Gavira, Solana Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M,]. Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberol, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adicion al artículo 30, al final de dicho artículo se agregará, y miéntras se use de estos productos, su monto se abonará á la deuda que actualmente tiene la Federacion, respecto del fondo de las Californias.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 50 señores contra 1 y fué aprobada por los 30 señores siguientes:

Alvarado, Amezcua, Aznar, Bazo Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Escandon, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.,) Ledesma, Lozano, La Madrid, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.,] Ramirez, Rivera, Riveról, Ruiz, Salvatierra, Zambrano y Zelaeta. Contra los 17 que siguen: Alvarez, Anaya (D. P.,) Castañeda, Enciso, Escudero, Espinosa de los Monteros, García, Gavira, Juvera, Liceaga, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Unzaga y Valdés.

Continuó y quedó pendiente la discusion del artículo 2.º del dictámen, sobre declarar benemérito de la patria al coronel D. Pedro Landero,

Por dictámen de la Comision de peticiones se mandó pasar á sus antecedentes la instancia de la Junta Directiva de San Gregorio en que pide aclaracion del decreto de 21 de Mayo de 1831, relativo á las responsabilidades de los bienes que pertenecen hoy al colegio de San Gregorio; y á la primera de Justicia la instancia de D. Gregorio Melero y Peña en que expone que la junta de premios le asignó tres mil pesos de pension, y que habiendo sido excitado por el secretario de justicia de la administracion anterior para que cediera algo en beneficio de la nacion, solo se le han ministrado en seis años ciento cincuenta pesos mensuales, y pide se le reintegre el resto.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Extraordinaria del dia 9 de Mayo de 1833.

Aprobada la acta del dia 7 se puso á discusion un dictámen de la Comision de Justicia sobre adiciones al reglamento de la Suprema Corte.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 51 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.) Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés y Zambrano.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo primero.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de Justicia sobre provicion de la vacante que resultó en la Suprema Corte por la muerte del Sr. Yañez.

De la de Distrito sobre que se construya de mampostería una plaza de mercado en la plazuela del Volador.

De la misma sobre secularizacion de las misiones de California.

A mocion del Sr. Liceaga se acordó que se imprimiese.

A mocion del Sr. Berriel se le dispensó la segunda lectura y se señaló para discutirse el sábado próximo.

De la primera de hacienda sobre desestanco de la renta del tabaco.

A pedimento del Sr. Quintana (D. M.) se tomó inmediatamente en consideracion y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 49 señores que son todos los de la votacion anterior, menos los Sres. Maldonado y Silva que reprobaron.

Habiendo dado la hora, el Sr. Riberoll hizo mocion para que se prorogara la sesion hasta concluir éste asunto y así se acordó.

Artículo 1.º La siembra y expendio del tabaco será libre por parte del gobierno general.

Sin discusion hubo lugar á votar por 47 señores contra 1 y se aprobó por 49 cuyos nombres son los mismos que constan en la votacion del reglamento de la Suprema Corte, menos los Sres. Amezcua, Cardoso y Duque que no votaron y Ramirez y Silva que reprobaron.

Artículo 2.º Subsiste prohibida la importacion del tabaco extranjero asi en rama como labrado.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores y se aprobó por 44 que son los que constan en la votacion del reglamento de la Suprema Corte, ménos los Sres. Amezcua, Cardoso, Espinosa (D. L. M.,) Maldonado y Pascua que no votaron, y el Sr. Escudero que reprobó.

A la primera de guerra.

De la de hacienda acusando recibo del decreto del Congreso general sobre que el gobierno presente á las Cámaras una lista fiel y exacta de los individuos que perciban cantidades del tesoro federal.

Al archivo.

De la misma anunciando que pronto tendrá cumplimiento el acuerdo de ésta Cámara por el que se previno se presentaren á la posible brevedad las memorias.

Al archivo.

Continuó la discusion del dictámen sobre repartimiento de los terrenos pertenecientes á las misiones de Californias.

La Comision retiró los artículos del 37. al 40 y redactó como último el 37 del modo siguiente:

Se deroga el decreto de las córtes de España de 31 de Setiembre de 1813, el artículo 6 de la ley de 25 de Mayo de 1832 dedicándose los productos del fondo de Californias á los objetos de que habla el artículo 29 de esta ley; y se derógan las demás leyes que se opongan á ésta.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 52 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa, de los Monteros, García Sosa, Garía Tato, Gasca, Gavira, Solana Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M,]. Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberol, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adicion al artículo 30, al final de dicho artículo se agregará, y miéntras se use de estos productos, su monto se abonará á la deuda que actualmente tiene la Federacion, respecto del fondo de las Californias.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 50 señores contra 1 y fué aprobada por los 30 señores siguientes:

Alvarado, Amezcua, Aznar, Bazo Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Escandon, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.,) Ledesma, Lozano, La Madrid, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.,] Ramirez, Rivera, Riveról, Ruiz, Salvatierra, Zambrano y Zelaeta. Contra los 17 que siguen: Alvarez, Anaya (D. P.,) Castañeda, Enciso, Escudero, Espinosa de los Monteros, García, Gavira, Juvera, Liceaga, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Unzaga y Valdés.

Continuó y quedó pendiente la discusion del artículo 2.º del dictámen, sobre declarar benemérito de la patria al coronel D. Pedro Landero,

Por dictámen de la Comision de peticiones se mandó pasar á sus antecedentes la instancia de la Junta Directiva de San Gregorio en que pide aclaracion del decreto de 21 de Mayo de 1831, relativo á las responsabilidades de los bienes que pertenecen hoy al colegio de San Gregorio; y á la primera de Justicia la instancia de D. Gregorio Melero y Peña en que expone que la junta de premios le asignó tres mil pesos de pension, y que habiendo sido excitado por el secretario de justicia de la administracion anterior para que cediera algo en beneficio de la nacion, solo se le han ministrado en seis años ciento cincuenta pesos mensuales, y pide se le reintegre el resto.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Extraordinaria del dia 9 de Mayo de 1833.

Aprobada la acta del dia 7 se puso á discusion un dictámen de la Comision de Justicia sobre adiciones al reglamento de la Suprema Corte.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 51 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.) Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés y Zambrano.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del artículo primero.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de Justicia sobre provicion de la vacante que resultó en la Suprema Corte por la muerte del Sr. Yañez.

De la de Distrito sobre que se construya de mampostería una plaza de mercado en la plazuela del Volador.

De la misma sobre secularizacion de las misiones de California.

A mocion del Sr. Liceaga se acordó que se imprimiese.

A mocion del Sr. Berriel se le dispensó la segunda lectura y se señaló para discutirse el sábado próximo.

De la primera de hacienda sobre desestanco de la renta del tabaco.

A pedimento del Sr. Quintana (D. M.) se tomó inmediatamente en consideracion y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 49 señores que son todos los de la votacion anterior, menos los Sres. Maldonado y Silva que reprobaron.

Habiendo dado la hora, el Sr. Riberoll hizo mocion para que se prorogara la sesion hasta concluir éste asunto y así se acordó.

Artículo 1.º La siembra y expendio del tabaco será libre por parte del gobierno general.

Sin discusion hubo lugar á votar por 47 señores contra 1 y se aprobó por 49 cuyos nombres son los mismos que constan en la votacion del reglamento de la Suprema Corte, menos los Sres. Amezcua, Cardoso y Duque que no votaron y Ramirez y Silva que reprobaron.

Artículo 2.º Subsiste prohibida la importacion del tabaco extranjero asi en rama como labrado.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores y se aprobó por 44 que son los que constan en la votacion del reglamento de la Suprema Corte, ménos los Sres. Amezcua, Cardoso, Espinosa (D. L. M.,) Maldonado y Pascua que no votaron, y el Sr. Escudero que reprobó.

Art. 3º Se deroga en todas sus partes la ley de 26 de Mayo de 1832.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores contra 2 y se aprobó por 43 que son los que constan en la votacion sobre reglamento de la Suprema Corte, ménos los Sres. Anaya (D. J. M.,) Berriel, Cardoso, Duque, Enciso y Maldonado que no votaron, y García de la Mora y Ramirez que reprobaron.

Art. 4º Queda autorizado competentemente el gobierno para celebrar con los socios accionistas de la actual compañía de tabaco los convenios y transacciones que sean conducentes á la más pronta liquidacion y corte de cuenta de la misma compañía, dando cuenta al Congreso para su aprobacion.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 51 señores que son los que constan en la votacion sobre reglamento de la Suprema Corte.

Art. 6º Los Estados que dejen libre la renta del tabaco, é impusieren sobre este fruto alguna contribucion é impuesto, quedarán sujetos al art. 1º de la ley de 11 de Febrero de 1832, y respecto de los que conserven el estanco se observará el art. 3º de la misma y los demás que le son relativos.

Discutido hubo lugar á votar por 38 señores contra 7 y se aprobó por 46 que son los que constan en la votacion sobre reglamento de la Suprema Corte ménos los Sres. Cardoso, Espinosa (D. J. M.,) La Madrid y Maldonado que no votaron, y el Sr. García de la Mora que reprobó.

Se levantó la sesion á las nueve y media de la noche.

SESION

Del dia 10 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda acompañando una instancia de D. Pedro Zeleta, contador de la oficina de resagos, en que pide se le restituya al goce del sueldo que disfrutaba en 1829.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la misma, dirijiendo otra instancia de Doña María del Cármen Muñoz, viuda de D. José María Lazo, en que solicita se le comprenda en los beneficios que concede la ley de 10 de Mayo de 1832 á los empleados que contrajeron matrimonio sin la correspondiente licencia.

A la primera comision de hacienda.

De la del Congreso de Nuevo Leon, trascribiendo el acuerdo de aquella legislatura, contraida á reconocer en las actuales Cámaras de la Union bastante facultad para resolver sobre reformas de la Constitucion federal.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del Congreso, de Chiapas, felicitando á esta Cámara por su instalacion.

Que se conteste haberse oido con agrado.

Del gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto en que se declaran propiedad de dicho Estado los censos enfitéuticos, hacienda de Atlacomulco, palacio de Cuernavaca y casas de Coyoacán que posee el Duque de Terranova.

A la comision de puntos constitucionales.

Del de Tamaulipas, felicitando á ésta Cámara por su instalacion.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se dió segunda lectura á dos proposiciones, una del Sr. Prieto y otra del Sr. Peon, leidas por primera vez en la sesion del dia 10, en cuya acta constan.

Tomada inmediatamente en consideracion la primera, fué reprobada, destinándose los miércoles, segun está acordado, para tratar los negocios de particulares; y admitida la segunda se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

El Sr. Trillaños prestó el juramento de estilo y tomó asiento entre los demás señores diputados.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda sobre desestanco del tabaco.

Art. 5º Reformado por la comision en estos términos:

El tabaco en rama ó manufacturado, á su introduccion en el Distrito y territorios de la federacion, pagará el 15 por ciento de consumo sobre el aforo que se hará segun los precios que tengan en el mercado sus respectivas clases.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores contra 2, y se aprobó por los 43 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. P.) Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.,) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.,) Juvera, Ledesma, Llergo, Lozano, La Madrid, Paz-cua, Ortiz, Peon, Prieto, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Trillaños y Valdés: contra los Sres. Aznar, Rivera y Zambrano.

Artículo adicional. El tabaco así en ráme, como manufacturado, será libre de derechos en su exportacion.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por 42 que constan en la votacion anterior contra el Sr. Escudero.

El Sr. Espinosa de los Monteros hizo la siguiente adicion: incluso el del diezmo que se devolverá segun la cantidad exportada.

Tomada inmediatamente en consideracion se suspendió su discusion y la retiró su autor por haber presentado la comision el artículo siguiente.

El tabaco en rama no pagará diezmos ni primisias en toda la República.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 45 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Continuó la discusion del artículo 2º del dictámen de la Comision de guerra que dice:

Pasarán revista todos los meses como presentes en las planas mayores de los cuerpos en que últimamente sirvieron.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 45 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Artículo 3º A la viuda é hijos del primero y á los hijos del segundo se abonará líquido el sueldo de su marido y padre que disfrutárán conforme á las reglas del montepío militar.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por 39 señores contra 7.

Se levantó la sesion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION.

Estraordinaria del 10 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado acompañando un acuerdo para asegurar en las aduanas marítimas el pago de los derechos que causen á su introduccion los efectos extranjeros.

A la primera comision de hacienda.

De la de hacienda, trascribiendo una nota del encargado de S. M. B. contraida á pedir se dispensen á Mr. Beruley los derechos impuestos á una cantidad de efectos, que aunque se mencionó en el manifiesto se embarcaron por equívoco.

A la primera comision de hacienda.

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusion del artículo 1.° del dictámen sobre reglamento de la corte de justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de hacienda sobre los bienes del Duque de Monteleone.

A mocion del Sr. Cardoso se mandó imprimir.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 11 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una proposicion relativa á las medidas que se crean mas convenientes contra la cólera morbus y á mocion de su autor el Sr. Riva Palacio se le dispensó la segunda lectura y tomada inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 47 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. Pedro,) Aznar, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Couto, Diaz, Escandon, Escudero, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Liceaga, Llergo, Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana [D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zalaeta.

Despues de una detenida discusion sobre el art. 1.° se suspendió para darle otra redaccion.

Entre tanto se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda sobre libertad de alcabalas á varios efectos y habiéndose pedido se tomara inmediatamente en consideracion, se accedió.

A otro de la seguuda de hacienda relativo al aumento de correos; y á otro de la segunda de justicia sobre la solicitud de la escarcelacion del C. Vicente Espinosa; y habiendose pedido por el Sr. Valdés que se tomará en consideracion, no se accedió.

Continuó la discusion del citado artículo 1.° nuevamente redactado que dice:

El gobierno nombrará una Comision compuesta de tres profesores de medicina á fin de que vaya á observar á alguno ó algunos de los puntos de America en donde existe el colera morbus cuanto conduzca á libertar el continente Americano de tan terrible plaga.

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3 y fué aprobadó para todos los que constan en la votacion en general menos los señores Aznar, Castro, Escudero, y Ortiz que reprobaron.

Artículo 2.° Los comisionados serán gratificadas por el tiempo que dúre su encargo á juicio del gobierno con el sueldo mensual de quinientos pesos cada uno contándoles ademas el viaje.

Hubo lugar á votar por 43 señores contra 2 y fue aprobado por los 33 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro Couto, Cuervo, Diez, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez, Martinez, Ledesma, Liceaga, Peon Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riberol Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Salvatierra, Trillañes, Unzaga, Valdéz, Zámbrano y Zalaeta: contra los 13 que siguen;

Anaya (D. P.), Aznar Berriel, Castañeda, Escandon, Escudero, Fagoaga, Juvera, Lozano, Pascua, Ortiz, Ruiz de Leon, y Silva,

Artículo 3.° En el caso de fallecimiento de cualquier comisionado, su familia disfrutará una pension equivalente al montepio señalado al sueldo de cuatro mil pesos.

Hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y fue aprobado por los 22 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Pascua, Peon, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Trillañes, Unzaga, y Valdés Carrillo: contra los 18 que siguen:

Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Berriel, Cardoso, Castelazo, Couto, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Juvere, Lozano, Rivera, Riberol, Ruiz de Leon, Silva, y Zambrano.

El Sr. presidente hizo mocion para que se prorogara la sesion por ser dada la hora, y no fue admitida.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta extraordinaria.

SESION

Del dia 13 de Mayo 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 11, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado acompañando el acuerdo relativo á que se restituya su empleo de teniente de caballería al C. José María Gonzalez.

Se mandó pasar á la primera comision de guerra.

De la de justicia acompañando una instancia del ministro de la Suprema Corte D. Juan José Flores Alatorre, sobre que se le conceda su juvilacion.

A la primera de justicia.

De la de relaciones, remitiendo la solicitud de D. Francisco Flores Alatorre, para que se le exonére del cargo de diputado por el Estado de Zacatecas.

A la primera de justicia.

De la de guerra, adjuntando 75 ejemplares del decreto que declaró vacantes los empleos de los generales de division D. Pedro Celestino Negrete, D. José Antonio Echavarri, y D. Melchor Alvarez.

Al archivo y que se repartan.

De la misma, acompañando el expediente promovido por el capitan de infantería graduado de coronel D. Felix López de Toledo, sobre que se le conceda su retiro de coronel.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A la primera de guerra.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Castillejo:

1.ª Saldrán del territorio de la República dentro del término preciso y perentorio que fije el congreso, despues de publicado este decreto todos los españoles de ambos sexos y de cualquiera clase y condicion que sean, sin que se admita excepcion alguna.

2.ª En este número se incluyen los que residan con carta de ciudadanía de cualquiera potencia extrangera.

3.ª Los que vuelvan, sea con el título que fuere quedan para siempre proscritos, aun cuando la España reconozca la independencia.

Se leyó un dictámen de la gran comision que propóne para sustituir al Sr. García Tato, en la de policía al Sr. Escudero, y en la de relaciones en lugar del Sr. García Sosa, al Sr. Trillanes.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobado.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de guerra sobre aprobacion de los empleos, grados y retiros conferidos por el general Santa Ana; y se suspendió.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de gobernacion la solicitud de D. Luis Quintanar D. Mariano Villaurrutia y D. José María Garayalde para que se declare la insubsistencia del mayorasgo fundado en la finca rústica de los Morales.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de justicia.

1.º Sobre la pencion que solicita el C. Juan Antonio Martinez.

2.º Sobre igual gracia que solisita el C. Ignacio Perez.

3.º Sobre el premio que solicita el C. Juan de Dios Padilla.

4.º Sobre los sueldos que reclama el juez de distrito de Yucatan D. Diego Santacruz.

5.º Sobre que quedaron libres los que por sus opiniones políticas fueron sentenciados durante la administracion anterior.

6.º Sobre conmutacion de pena á Mariano Palacios.

De la primera de hacienda.

1.º Sobre sueldo al comisario y géometra que deben fijar los límites entre ésta república y los Estados Unidos del Norte.

El C. Valdés pidió se le dispensará la segunda lectura y no se accedió.

2.º Sobre que se autorice al gobierno para disminuir el número de comisarias, ó de empleados de ellas.

De la segunda de hacienda.

1.º Sobre que se autorice al gobierno para que pueda gastar hasta veinte y cinco mil pesos anuales en la suscricion á los periódicos.

2.º Sobre que al C. Juan Navarro se le declare el goce de sueldo de seis mil pesos como intendente propietario.

De la primera de guerra, sobre que se dicte una medida general con respecto á los despachos dados en Yucatán por D. José Segundo Carvajal.

De la segunda de hacienda, sobre que se conceda una pension á D. José Salgado.

De la inspectora, sobre que se pasé á la Comision de guerra la memoria de éste ramo.

De la misma, sobre que se pasé á la de crédito público el oficio del contador mayor de éste ramo en que espóne las dificultades que encuentra para dar cumplimiento á la ley que determinó la clasificacion y liquidacion de la deuda pública.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado.

La comision encargada de dar su dictámen sobre el plan de Zavaleta, lo presentó y se le dió primera lectura, como tambien al voto particular del Sr. Ramirez, mandándose imprimir uno y otro.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Extraordinaria del 13 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 10, continuó la adicion del artículo 1.º del dictámen de la Comision de Justicia sobre el reglamento adicional de la Suprema Corte.

Se suspendió para dar lectura á la siguiente proposicion del Sr. Escudero:

Se discutirán para que salgan solo en una ley los artículos de la Comision de Justicia que tratan del modo de suplir á los Ministros de la Suprema Corte.

Tomada inmediatamente en consideracion fué desechada.

Continuó la discusion y se volvió á suspender para dar segunda lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision de Distrito, sobre construccion de un nuevo mercado en la plazuela del Volador.

Se señaló el miércoles para su discusion.

De la de Justicia, sobre la eleccion hecha por algunas legislaturas para llenar la vacante que ha quedado en la Suprema Corte, por fallecimiento del Sr. Yañez.

Se señaló el miércoles para su discusion.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Justicia, avisando que el Exmo. Sr. Presidente de la República llegará á esta capital la mañana del 15 del corriente y que al dia siguiente prestaria el juramento y tomaria posesion de su alto destino.

Se mandó contestar de enterado.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 14 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, acompañando el expediente instruido, sobre indemnizacion al E. S, Secretario de Justicia D. Miguel Ramos Arispe.

Se mandó pasar á la comision de...

Del Secretario de Justicia, pidiendo se le asigne dia para leer la memoria de su ramo.

Se señaló el viérnes próximo 17.

Del Congreso del Estado de Puebla, haciendo iniciativa para que se considere como el voto de la Nacion, el pronunciamiento de Veracruz, verificado el dia 2 de Enero de 1832, y que se consideren gobiernos de hecho los habidos desde 1.º de Abril de 1829 hasta 27 de Diciembre de 1832.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A la comision especial que entiende en el plan de Zavaleta.

Del de Jalisco, participando haber cerrado sus sesiones.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México remitiendo varios decretos.

A la comision de puntos constitucionales.

Como propuso la Comision de peticiones, se mandáron pasar á la que tiene antecedentes la instancia del C. Mariano Arévalo sobre que se despache la que tiene hecha reclamando lo que se debe de una impresion: á la de crédito público la del C. Juan Zenil de la Barrera, sobre pago de una cantidad que se le adeuda; y á la primera de justicia la del apoderado de las hijas huérfanas de D. José María Ibañez sobre que á ésta se les declâre el montepío.

Continuó la discusion en general del dictámen de la Comision de guerra sobre la proposicion del Sr. Prieto contrahída á que se aprueben los empleos, grados y retiros conferidos por el E. S. D. Antonio Lopez de Santa Anna.

El Sr Perez hizo la siguiente proposicion que fué reprobada.

Se suspende la discusion del dictámen de la Comision de guerra relativo á la aprobacion de los empleos conferidos por los jefes del ejército libertador, hasta tanto el gobierno remite á la Cámara la noticia del número de los agraciados que se le tiene pedida.

Suficientemente discutido el dictámen hubo lugar á votar por 39 señores contra 10.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

SESION.

De la tarde del 14 de Mayo de 1883, que concluyó el 15 por la mañana.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió primera lectura á una proposicion del señor Silva que hizo suya el Sr. Jimenez Martinez que dice: Pido á la cámara se trate ahora mismo el asunto sobre los bienes del Duque de Monteleon, declarándose en segion permanente hasta la conclusion del negocio.

Tomada inmediatamentr en consideracion, fué aprobada.

Se puso á discusion el dictámen á que se contrae la anterior proposicion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 43 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José Maria,) Azuar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. M), Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zerecero, contra los Señore, Couto y Riverol.

Artículo 1.º El gobierno entrará en posesion de los bienes nacionales situados en el Distrito y que posee actualmente un decendiente de Hernan Cortés conocido con el título de Duque de Monteleono.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 40 señores contra 6 y se aprobó por los 45siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D José Maria,) Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duaque, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, García de la Mora, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. Matias], Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Rosa, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Zambrano, y Zerecero: contra los Sres. Cardoso y Riberoll.

Art. 2.º Las rentas de las fincas se dedicarán esclusivamente á sostener escuelas públicas y gratuitas en los pueblos del mismo distrito situados fuera de las garitas de ésta ciudad.

Se suspendió ésta discusion y se suspendió la sesion.

Continuó el dia 15 por la mañana y declarado suficientemente discutido el referido artículo 2.º hubo lugar á votar por 48 señores contra 7 y se aprobó por los 43 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Fagoaga, García Sosa, Gasca, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.) Ramirez, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Roman, Ruiz de Leon, Silva, Trillañez, Unzaga, Varela y Zerecero, contra los 11 que siguen, Anaya (D. J. M.], Cardoso, Castañeda, Couto, Escandon, Liceaga, Rivera, Riberoll, Roman, Valdés y Zelaeta.

Art. 3.º De dichas rentas, se deducirá lo necesario para sostener en el hospital de San Andrés, un número de camas igual al que se haya establecido en el hospital de Jesus.

Suficientemente discutido, hubo lubo lugar á votar por 47 señores contra 2 y se aprobó por 45 que son los que aprobaron el artículo anterior y ademas los Sres. Amezcua y Cuervo, contra los Sres. Cardoso, Castañeda, Couto, Liceaga y Rivera.

El Sr. Quintana (D. M.) hizo la siguiente adicion al artículo 2.º que fué retirada.

Al fin de él, se agregará "y barrios de ella."

El Sr. Salvatierra hizo ésta al artículo 3.º

El número de camas que se dotará con los bienes del Duque de Monteleone serán cincuenta.

Fué desechada.

Artículo 4.º El edificio de éste hospital, se arrendará y sus rentas se aplicarán á los objetos de que hablan los dos artículos anteriores.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 3 y se aprobó por 43 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores contra los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Castañeda y Liceaga.

El Sr. Escudero presentó el siguiente artículo adicional que fué desechado.

El sobrante de las rentas antedichas, se destinará á la capitalizacion de empleos militares.

Del Sr. Prieto: Cualesquiera cantidades con que aparezcan gravados á censo ó depósito irregular los bienes del Duque de Monteleone desde anexo del presente año, serán de la responsabilidad personal de su apoderado.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por los 39 siguientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A la comision especial que entiende en el plan de Zavaleta.

Del de Jalisco, participando haber cerrado sus sesiones.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México remitiendo varios decretos.

A la comision de puntos constitucionales.

Como propuso la Comision de peticiones, se mandáron pasar á la que tiene antecedentes la instancia del C. Mariano Arévalo sobre que se despache la que tiene hecha reclamando lo que se debe de una impresion: á la de crédito público la del C. Juan Zenil de la Barrera, sobre pago de una cantidad que se le adeuda; y á la primera de justicia la del apoderado de las hijas huérfanas de D. José María Ibañez sobre que á ésta se les declâre el montepío.

Continuó la discusion en general del dictámen de la Comision de guerra sobre la proposicion del Sr. Prieto contrahída á que se aprueben los empleos, grados y retiros conferidos por el E. S. D. Antonio Lopez de Santa Anna.

El Sr Perez hizo la siguiente proposicion que fué reprobada.

Se suspende la discusion del dictámen de la Comision de guerra relativo á la aprobacion de los empleos conferidos por los jefes del ejército libertador, hasta tanto el gobierno remite á la Cámara la noticia del número de los agraciados que se le tiene pedida.

Suficientemente discutido el dictámen hubo lugar á votar por 39 señores contra 10.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

SESION.

De la tarde del 14 de Mayo de 1883, que concluyó el 15 por la mañana.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió primera lectura á una proposicion del señor Silva que hizo suya el Sr. Jimenez Martinez que dice: Pido á la cámara se trate ahora mismo el asunto sobre los bienes del Duque de Monteleon, declarándose en segion permanente hasta la conclusion del negocio.

Tomada inmediatamentr en consideracion, fué aprobada.

Se puso á discusion el dictámen á que se contrae la anterior proposicion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 43 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José Maria,) Azuar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. M), Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zerecero, contra los Señore, Couto y Riverol.

Artículo 1.º El gobierno entrará en posesion de los bienes nacionales situados en el Distrito y que posee actualmente un decendiente de Hernan Cortés conocido con el título de Duque de Monteleono.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 40 señores contra 6 y se aprobó por los 45siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D José Maria,) Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duaque, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, García de la Mora, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. Matias], Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Rosa, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Zambrano, y Zerecero: contra los Sres. Cardoso y Riberoll.

Art. 2.º Las rentas de las fincas se dedicarán esclusivamente á sostener escuelas públicas y gratuitas en los pueblos del mismo distrito situados fuera de las garitas de ésta ciudad.

Se suspendió ésta discusion y se suspendió la sesion.

Continuó el dia 15 por la mañana y declarado suficientemente discutido el referido artículo 2.º hubo lugar á votar por 48 señores contra 7 y se aprobó por los 43 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Fagoaga, García Sosa, Gasca, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.) Ramirez, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Roman, Ruiz de Leon, Silva, Trillañez, Unzaga, Varela y Zerecero, contra los 11 que siguen, Anaya (D. J. M.], Cardoso, Castañeda, Couto, Escandon, Liceaga, Rivera, Riberoll, Roman, Valdés y Zelaeta.

Art. 3.º De dichas rentas, se deducirá lo necesario para sostener en el hospital de San Andrés, un número de camas igual al que se haya establecido en el hospital de Jesus.

Suficientemente discutido, hubo lubo lugar á votar por 47 señores contra 2 y se aprobó por 45 que son los que aprobaron el artículo anterior y ademas los Sres. Amezcua y Cuervo, contra los Sres. Cardoso, Castañeda, Couto, Liceaga y Rivera.

El Sr. Quintana (D. M.) hizo la siguiente adicion al artículo 2.º que fué retirada.

Al fin de él, se agregará "y barrios de ella."

El Sr. Salvatierra hizo ésta al artículo 3.º

El número de camas que se dotará con los bienes del Duque de Monteleone serán cincuenta.

Fué desechada.

Artículo 4.º El edificio de éste hospital, se arrendará y sus rentas se aplicarán á los objetos de que hablan los dos artículos anteriores.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 3 y se aprobó por 43 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores contra los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Castañeda y Liceaga.

El Sr. Escudero presentó el siguiente artículo adicional que fué desechado.

El sobrante de las rentas antedichas, se destinará á la capitalizacion de empleos militares.

Del Sr. Prieto: Cualesquiera cantidades con que aparezcan gravados á censo ó depósito irregular los bienes del Duque de Monteleone desde anexo del presente año, serán de la responsabilidad personal de su apoderado.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por los 39 siguientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya, [D. P.], Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escudero, Fagoaga, García Sosa, Gasca, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Perez, Prieto, Quintana [D. M.] Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva y Zerecero, contra los 6 que siguen: Anaya (D. J. M.), Jimenez (D. V.), Peon, Ramirez, Riberoll y Valdés.

Del Sr. Riberoll: Los mexicanos cuyos bienes deban su orígen á la conquista ó se hallen en el mismo caso que los del Duque de Terranova, no serán jamás molestados, ni en lo sucesivo podrá alegarse derecho de reversion á la república, de las propiedades cuya pacífica posecion haya comenzado á disfrutarse en el siglo diez y seis, siempre que los actuales poseedores sean mexicanos por nacimiento.

Fué desechada.

Se presentó una comision del senado que devolvió adicionado el acuerdo relativo al desestanco del tabaco.

Tomadas inmediatamente en consideracion dichas adiciones, se puso á discusion la primera hecha al artículo 4.º que dice:

Se intercalarán despues de las palabras: compañía de tabacos, las siguientes: *y Estados que hayan celebrado contratas.*

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 3 y se aprobó por los 43 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Anaya [D. J. M. Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Fagoaga, García Sosa, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano Maldonado, Pazcua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riberoll, Ruiz de Leon, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zelaeta y Zerecero, contra los 4 que siguen: Rivera, Roman, Rosa y Salvatierra.

Se puso á discusion la segunda que es un artículo que se ha de poner despues del 4.º y dice: "Se le faculta así mismo para que indemnice en lo posible á las viudas ó huérfanos de los patriotas que murieron por la causa del pueblo, cuyo premio estaba consignado precisamente en la administracion de algun estanquillo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 37 señores contra 10 y se aprobó por los 34 siguiente:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Couto, Diaz, Enciso Escandon, Escudero, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Horta, Jimenez (D. Víctor), Juvera, Liceaga, Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Unzaga, Valdés y Zerecero, contra los catorce que siguen: Amezcua, Bonilla, Castillejo, Castro, Jimenez Martinez, Ledesma, Maldonado, Ramirez, Roman, Rosa, Salvatierra, Silva, Taillañez y Varela.

El Sr. Prieto pidió se ocupara el resto de la sesion en tratar asuntos de particulares.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Ramirez suscrita por los Sres. Quintana y Rodriguez, que dice: "Se adjudica al Estado de Durango el edificio que en su capital fué convento de los padres Jesuitas.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 51 señores, que son todos los que constan en la votacion anterior, ménos los Sres. Juvera, Rivera y Ruiz; y más los Sres. Anaya (D. P.), Cuervo, Cumplido, Gasca, Gavira y Solana.

El Sr. Bazo hizo proposicion que fué aprobada para que en las tardes se dedíquen dos horas para tratar asuntos de particulares.

El señor presidente nombró para las comisiones que han de cumplimentar al E. Sr. Presidente de la República, á los Sres. Riva Palacio y Prieto para recibirlo, y para acompañarlo despues del juramento á los Sres. García Sosa, Castro, Couto, Jimenez [D. Víctor], Rosa y Zerecero.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 16 de Mayo de 1833.

Reunidas las dos Cámaras que componen el Congreso general con el objeto de recibir el juramento prevenido en la Constitucion al tercer Presidente de la República, ciudadano general Antonio López de Santa Anna que debe entrar en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, y habiéndose verificado este acto, pronunció un discurso que le fué contestado por el señor Presidente del Congreso, con lo que se concluyó este acto y se levantó la sesion.

SESION

Del dia 17 de Mayo de 1833.

Leída y aprobada la acta de los dias 14 y 16 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del H. Congreso del Estado de Michoacan haciendo iniciativa para que se derogue el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1827, sobre milicia cívica.

Se mandó pasar á la Comision de guerra,

Del de San Luis Potosí remitiendo los decretos que expidió en su primera reunion ordinaria.

A la Comision de puntos constitucionales.

Del Sr. Diputado D. Juan Alvarez, avisando quedar enterado de haberle concedido esta cámara licencia para continuar desempeñando la comision que el gobierno le ha confiado.

Al archivo.

Se leyó la credencial del Señor Don Francisco Ortiz de Ayala, diputado electo por el Estado de Michoacan y habiendo pedido el Sr. Silva se tomase inmediatamente en consideracion, no se accedió y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se presentó el señor Secretario de Justicia á leer la memoria del ministerio de su cargo, y habiendo concluido, se mandó pasar á la Comision inspectora y las iniciativas que propone, á las comisiones respectivas.

El Sr. Castañeda hizo mocion para que se imprimiese, y así se acordó.

Se presentó una comision del Senado trayendo un acuerdo sobre rebaja de la sexta parte de derechos á los efectos extranjeros, trasportados en buques nacionales.

Se mandó pasar á la Comision primera de hacienda.

Se tomó inmediatamente en consideracion un dictámen de la comision de poderes que concluye con esta proposicion:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

"Se aprueba el nombramiento para diputado al Congreso general, hecho en la persona del Sr. Don Joaquin Ortiz de Ayala. Fué aprobado.

Se puso á discusion en lo general el nuevo dictámen de la comision especial de revisar el plan de Zavaleta, y se suspendió para recibir otra comision del Senado que presentó un acuerdo sobre sesion al Estado de Tamaulipas de las Salinas ubicadas en su territorio.

Se mandó pasar á la segunda de hacienda.

Continuó la discusion, y habiendo dado la hora, el Sr. Escudero hizo la siguiente proposicion que fué aprobada. Se declara la cámara en sesion permanente hasta concluir la discusion del presente dictámen y los votos particulares.

Habiendo continuado la sesion, se suspendió para continuarla á las cuatro de la tarde,

Vuelta á abrir aquella, el Sr. Rosa hizo la siguiente proposicion que no fué admitida. Se suspende la discusion hasta que el ministro á quien corresponda se presente á manifestar la opinion del gobierno sobre la aprobacion del plan de Zavaleta.

El mismo señor pidió en seguida que sin suspenderse la sesion, se llamara al Secretario respectivo y así lo acordó la Cámara.

Continuó la discusion del dictámen referido y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. P.) Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Gastañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Fagoaga, García de la Mora, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Rosa, Salvatierra, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zerecero, contra los 9 que siguen: Cardoso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Jimenez Martinez, Juvera, Liceaga, Lozano, Lamadrid y Silva.

Artículo 1º Se aprueban las disposiciones acordadas en el convenio de Zavaleta, dirigidas al restablecimiento de la paz y órden constitucional en toda la República.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 14 y fué aprobado por los 41 siguintes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.,) Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Duque, Escandon, Fagoga, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez (D. V.) Ledezma la Madrid, Maldonado, Ortiz, Quintana (D. M.) Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Rosa, Trillañez, Unsagua, Valdés, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los 12 que sigue;

Cuervo, Escudero, Jimenez Martinez, Juvera, Liceaga, Lozano, Pascua, Prieto, Ramirez y Silva.

El artículo 2º lo retiró la comision.

El Sr. Zerecero hizo mocion para que se tomase inmediatamente en consideracion y se aprobáse como artículo 1º el siguiente: "El pronunciamiento de Veracruz Verificado en 2 de Enero de 1832, teniendo por caudillo al ciudadano Antonio Lopez de Santa Anna, se considera por el Congreso como el voto de la Nacion, y por tanto justo y muy necesario en todas sus consecuencias. Fue retirada por su autor la referida mocion.

El mismo señor pidió que una comision llevase al senado el artículo aprobado, y asi se acordó, nombrando el señor presidente para que la compusieran á los señores Cumplido, Prieto, y Garcia de la Mora.

El Sr. Escudero pidió se tuviera su voto particular como proyecto iniciado, dispensándosele los trámites. Asi se acordó señalandose el dia de mañana para su discusion.

Se levantó la sesion á los tres cuartos para las diez.

SESION

Del dia 18 de Mayo de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se nombró á los Sres. Amezcua y Cardoso para recibir al señor diputado Ayala que se presentó á prestar el juramento de estilo; y habiendolo verificado, tomó asiento entre los demás señores diputados.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria; y habiendo continuado despues la pública, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría del senado remitiendo aprobado el acuerdo que declara acreedora al montepio á la viuda del capitan D. Joaquin Sanchez Hidalgo. Al gobierno.

De la misma acompañando aprobado el acuerdo de ésta Cámara sobre montepio á Doña Manuela Magan.

Al gobierno.

De la Secretaría de hacienda activando el despacho de un acuerdo del senado sobre el modo de cobrar los derechos que causan la introduccion de los efectos en las aduanas Marítimas.

A sus antecedentes:

De la misma participando estár ya concluida la memoria de su ramo; y pidó se le señalo dia para dar cuenta con ella.

Se señalo el lúnes proximo.

De la de justicia acompañando una solicitud de D. José Luis Torres y Arciniega para que se le habilite de edad para poder administrar sus bienes.

A la comision de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Zerecero.

Los oficiales empleados en las cuatro secretarias del despacho, deben ser de la confianza del jefe del ejecutivo, pudiendo éste remover á los que no la méresean.

Tomada inmediatamente en consideracion se le dispensaron los trámites de reglamento; y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fue aprobada por los 30 señores siguientes:

Alvarado, Amescua, Ayala, Barragan, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon, Escudero, Garcia de la Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Maldonado, Ortiz, Prieto, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Ruiz, Salvatierra, Silva, Varela, y Zerecero: contra los 18 que siguen:

Alvarez, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Couto, Espinosa de los Monteros, Garcia Sosa, Gasca, Quintana Roo, Rivera, Roman, Romero, Rosa, Trillañez, Valdés, y Zambrano.

Se nombró una comision para que llevase éste acuerdo al senado, y al efecto se nombraron á los Sres. Jimenez Martinez, Garcia Sosa, y Riberoll.

Los Sres. Alvarez y Romero hicieron la siguients adicion al acuerdo sobre el plan de Zavaleta.

En consecuencia, se derogan los de-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cretos de 19 de Diciembre de 1832 en que se declaran anticonstitucionales las bases del plan de Zavaleta; y el de 16 de Enero de 1830 que igualmente declara justo y nacional el plan de Jalapa.

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5 y se aprobó por los 25 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Ayala, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Espinosa de los Monteros, Gasca, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Quintana Roo, Riva Palacio, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Silva, Trillañez, Varela, Zambrano, y Zerecero contra los 21 que siguen:

Amezcua, Aznar, Berriel, Castro, Cuervo, Escandon, Escudero, Fagoaga, Garcia Sosa, Gavira, Juvera, Maldonado, Ortiz, Quintana [D, M[, Ramirez, Rivera, Roman, Ruiz de Leon, Salvatierra, Unzaga y Valdés.

El Sr. Prieto, hizo proposicion para que hubiese sesion en la tarde de éste dia.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de guerra la instancia de D. Juan Antonio Unzueta en que pide se le considere comprendido en el premio que se concedió á los vencedores de los Españoles en Tampico; y á la de gobernacion la de los ciudadanos Blanco y Ramirez pidiendo se les auxilie para establecer un periódico en que se publiquen las sesiones del congreso general.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 20 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 18 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre nombramiento de un tercer diputado por el Distrito.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma remitiendo tambien aprobado el acuerdo por el que se faculte al gobierno para entrar en posesion de los bienes situados en el Distrito, pertenecientes al Duque de Monteleone.

Al gobierno.

De la propia acompañando aprobado otro acuerdo relativo á que se sobresea en el juicio de residencia del finado exvirrey D. José Iturrigaray.

Al gobierno.

De la Secretaría del Senado adjuntando para su revision, el acuerdo.

Sobre dispensa de edad á Doña Josefa Sancha Moctezuma, á fin de que pueda Administrar sus bienes.

A la Comision de Justicia.

"De la de relaciones avisando haberse concluido la memoria de este ramo, y pidiendo se señale dia para su lectura.

Se señaló esta tarde.

"De la H. Legislatura de Tabasco dirigiendo las siguientes iniciativas."

"1ª Haciendo reformas á la Constitucion general.

2ª Sobre la facultad que tiene el actual Congreso de la Union para ocuparse en las reformas Constitucionales."

"3ª Sobre que se conceda amnistia

á los que hasta el ocho de Diciembre del año pasado sostuvieron la Administracion anterior."

Se mandó pasar las dos primeras á la Comision de puntos constitucionales, y la última á la que tiene antecedentes.

De la H. Legislatura de Zacatecas haciendo iniciativa para que se adicione la ley que previno se levantase una pirámide en el lugar donde rindieron las Armas los Españoles en la campaña del año de veinte y nueve.

Se mandó pasar á la Comision que entendió en este asunto.

Del Gobernador del Estado de Michoacan remitiendo cincuenta y cinco ejemplares de la impugnacion al manifiesto públicado por D. Diego Moreno.

Que se acuse recibo y se repartan.

Del Gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto que señala la alcabala que debe pagar el aguardiente de Caña.

Del mismo acompañando igual número de ejemplares del que previene que todas las mieles que salgan de las Haciendas de caña situadas en su territorio lleven la correspondiente guía.

Del propio, adjuntando el mismo número de ejemplares del decreto que previene se pueda ocurrir á los Tribunales sin necesidad de que sea por conducto de procurador de número.

De dicho Gobernador remitiendo ejemplares del que declaró benemérito del Estado al Coronel C. José Vicente Gonzalez.

Se mandaron pasar á la Comision de puntos constitucionales.

Del Jefe politico del Territorio de Tlascala acompañando una instancia del C. Bernardo Avalos sobre que se le dispense la edad que le falta para administrar sus bienes.

Se mandó pasar á la segunda Comision de justicia.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la primera de justicia la solicitud del C. José María Castro profesor de Cirujía, sobre que se le dispense el tiempo de práctica que le falte, para hallarse comprendido en el art. 7º de la ley de veinte y uno de Nov. de mil ochocientos treinta y uno.

Se presentó una Comision del senado trayendo reformado el acuerdo de ésta Camara por el que se cede el Estado de Durango el Colegio de Jesuitas que existe en su capital.

A la primera de Hacienda.

El Sr. Riberol hizo la siguiente proposicion: Pido á la Camara se declare en Sesion permanente hasta cerrarse las actuales sesiones ordinarias.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Se presentó el Sr. Secretario de Hacienda á dar lectura á la memoria de su ramo y habiendo concluido se acordó su impresion y que pasara á la Comision Inspectora.

Se suspendió la sesion.

Continuó esta y se dió cuenta con los siguientes oficios.

De la secretaria del senado résolviendo reformado el acuerdo de esta cámara por el que se declaran Benéméritos de la Patria á diversos individuos que murieron conbatiendo por la libertad durante la Administracion anterior.

A peticion del Sr Zerecero se tomá-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cretos de 19 de Diciembre de 1832 en que se declaran anticonstitucionales las bases del plan de Zavaleta; y el de 16 de Enero de 1830 que igualmente declara justo y nacional el plan de Jalapa.

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5 y se aprobó por los 25 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Ayala, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Espinosa de los Monteros, Gasca, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Quintana Roo, Riva Palacio, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Silva, Trillañez, Varela, Zambrano, y Zerecero contra los 21 que siguen:

Amezcua, Aznar, Berriel, Castro, Cuervo, Escandon, Escudero, Fagoaga, Garcia Sosa, Gavira, Juvera, Maldonado, Ortiz, Quintana [D, M[, Ramirez, Rivera, Roman, Ruiz de Leon, Salvatierra, Unzaga y Valdés.

El Sr. Prieto, hizo proposicion para que hubiese sesion en la tarde de éste dia.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de guerra la instancia de D. Juan Antonio Unzueta en que pide se le considere comprendido en el premio que se concedió á los vencedores de los Españoles en Tampico; y á la de gobernacion la de los ciudadanos Blanco y Ramirez pidiendo se les auxilie para establecer un periódico en que se publiquen las sesiones del congreso general.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 20 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 18 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre nombramiento de un tercer diputado por el Distrito.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma remitiendo tambien aprobado el acuerdo por el que se faculte al gobierno para entrar en posesion de los bienes situados en el Distrito, pertenecientes al Duque de Monteleone.

Al gobierno.

De la propia acompañando aprobado otro acuerdo relativo á que se sobresea en el juicio de residencia del finado exvirrey D. José Iturrigaray.

Al gobierno.

De la Secretaría del Senado adjuntando para su revision, el acuerdo.

Sobre dispensa de edad á Doña Josefa Sancha Moctezuma, á fin de que pueda Administrar sus bienes.

A la Comision de Justicia.

"De la de relaciones avisando haberse concluido la memoria de este ramo, y pidiendo se señale dia para su lectura.

Se señaló esta tarde.

"De la H. Legislatura de Tabasco dirigiendo las siguientes iniciativas."

"1ª Haciendo reformas á la Constitucion general.

2ª Sobre la facultad que tiene el actual Congreso de la Union para ocuparse en las reformas Constitucionales."

"3ª Sobre que se conceda amnistia

á los que hasta el ocho de Diciembre del año pasado sostuvieron la Administracion anterior."

Se mandó pasar las dos primeras á la Comision de puntos constitucionales, y la última á la que tiene antecedentes.

De la H. Legislatura de Zacatecas haciendo iniciativa para que se adicione la ley que previno se levantase una pirámide en el lugar donde rindieron las Armas los Españoles en la campaña del año de veinte y nueve.

Se mandó pasar á la Comision que entendió en este asunto.

Del Gobernador del Estado de Michoacan remitiendo cincuenta y cinco ejemplares de la impugnacion al manifiesto públicado por D. Diego Moreno.

Que se acuse recibo y se repartan.

Del Gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto que señala la alcabala que debe pagar el aguardiente de Caña.

Del mismo acompañando igual número de ejemplares del que previene que todas las mieles que salgan de las Haciendas de caña situadas en su territorio lleven la correspondiente guía.

Del propio, adjuntando el mismo número de ejemplares del decreto que previene se pueda ocurrir á los Tribunales sin necesidad de que sea por conducto de procurador de número.

De dicho Gobernador remitiendo ejemplares del que declaró benemérito del Estado al Coronel C. José Vicente Gonzalez.

Se mandaron pasar á la Comision de puntos constitucionales.

Del Jefe politico del Territorio de Tlascala acompañando una instancia del C. Bernardo Avalos sobre que se le dispense la edad que le falta para administrar sus bienes.

Se mandó pasar á la segunda Comision de justicia.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la primera de justicia la solicitud del C. José María Castro profesor de Cirujía, sobre que se le dispense el tiempo de práctica que le falte, para hallarse comprendido en el art. 7º de la ley de veinte y uno de Nov. de mil ochocientos treinta y uno.

Se presentó una Comision del senado trayendo reformado el acuerdo de ésta Camara por el que se cede el Estado de Durango el Colegio de Jesuitas que existe en su capital.

A la primera de Hacienda.

El Sr. Riberol hizo la siguiente proposicion: Pido á la Camara se declare en Sesion permanente hasta cerrarse las actuales sesiones ordinarias.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Se presentó el Sr. Secretario de Hacienda á dar lectura á la memoria de su ramo y habiendo concluido se acordó su impresion y que pasara á la Comision Inspectora.

Se suspendió la sesion.

Continuó esta y se dió cuenta con los siguientes oficios.

De la secretaria del senado résolviendo reformado el acuerdo de esta cámara por el que se declaran Benéméritos de la Patria á diversos individuos que murieron conbatiendo por la libertad durante la Administracion anterior.

A peticion del Sr Zerecero se tomá-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ron inmediatamente en consideracion otras reformas.

Art. 1.º Se declaran Benémeritos de la Patria á los C. C. Coronel Pedro Landero, General Juan José Codallos, Coronel Juan Andonaegui, Coronel Francisco Victoria, Coronel José Marquez, General Juan N. Rosains, y Teniente Coronel Joaquin Gárate.

No fué de gravedad hubo lugar á votar por trienta y tres señores contra doce, y fué aprobado por trienta y cuatro contra trece aprobaron los Sres. Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro), Barrágán, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Escandon, Fagoaga, García (D. Cárlos), Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Juvera, Ledesma, La Madrid, Martinez, Pascua, Perez, Prieto, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Pueblo, Ruiz, Salvatierra, Zambrano y Zerecero.

Reprueban los Sres. Ayala, Castro (D. Manuel), Couto, Gutierres, Solana, Jimenez (D. Victor), Ortiz, Ramirez, Roman, Romero, Rosas, Silva, Unzaga, Valdez, Carrillo.

Artículo 2.º Pasarán revista los cuatro primeros todos los meses como presentes en las planas mayores de los cuerpos en que últimamente sirvieron

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta señores y fué aprobado por los mismos Sres. que han votado en la anterior,

Artículo 3.º A la viuda é hijos de Landero, Codallos, Rosnis y Márquez, se abonarán íntegros los sueldos de sus padres ó maridos.

Hubo lugar á votar por cuarenta y siete contra uno, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y ocho Sres. los cuales están insinuados en la anterior.

Continuó y se suspendió la discusion del dictámen de la Comision de Justicia sobre devolucion de sus empleos y demás dichos á los que durante la administracion anterior fueron despojados de ellos.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de guerra sobre declarar cesantes á los españoles suspensos por la ley de diez de Mayo de mil ochocientos veintisiete.

Hubo lugar á votar en lo general por treinta y ocho contra ocho; aprueban los Sres. Alvarez, Anaya (D. José María), Anaya (D. Pedro), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel), Cuervo, Duque, Espinosa [D. José María], Fagoaga, García (D. Cárlos), Gasca, Gutierrez Solana, Horta, Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Peon, Perez, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zerecero, Reprobado por los señores Couto, Cumplido, Escudero, Jimenez [D. Victor], Liceaga, Prieto, Rivera y Riverol.

Artículo 1.º Los empleados españoles comprendidos en la ley de diez de Mayo de mil ochocientos veintisiete, son cesantes de la Federacion.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por veintinueve señores contra veinte, y fué aprobado por treinta contra veintiuno: aprueban los Sres. Alvarez, Alvarado, Amezcua, Ayala, Cardoso, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Gasca, Gutierrez Solana, Horta, Huerta, Juvera, Ledesma, Lozano, Lamadrid, Maldonado, Martinez, Pascua, Ortiz, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Rosa, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo, Zerecero, Reprobado por los Sres. Anaya [Don Pedro], Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro (D. Manuel,) Couto, Escudero, Fagoaga, García de la Mora, Jimenez [D. Victor], Liceaga, Peon, Perez, Prieto, Rivera, Roman, Unzaga, Varela, Zambrano y Ayala.

Artículo 2.º En consecuencia solo disfrutarán de la mitad del sueldo que les está asignado, á escepcion de los gegerales D. Pedro Negrete, D. José Antonio Echávarri y D. Melchor Alvarez que gozarán de la cantidad de tres mil pesos anuales cada uno.

La comision retiró la segunda parte de este artículo que comienza desde la palabra "á escepcion de los generales etc." y la primera hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra trece y fué aprobada por treinta y uno contra diez y ocho. Aprueban los Sres. Alvarez, Amescua, Anaya (D. Pedro), Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Cuervo, Duque, Escudero, Gasca, Gutierrez, Solana, Huerta, Ledesma, La Madrid, Maldonado, Ortiz, Perez, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosas, Salvatierra, Silva, Trillañez, Valdés, Carrillo, Varela, Zerecero. Reprobado por los Sres. Fagoaga, Fernandez, Flores, García (D. Carlos) García Sosa, García Tato, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Juvera, Leon, Liceaga, Lopez, Mertinez (D. Ignacio), Martinez Pascua, Peon, y Prieto.

Artículo 3.º Se deroga la primera parte del artículo 5.º y los 6.º y 7.º de la referida ley de diez de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y nueve señores y fué aprobado por la misma.

El Sr. Zerecero pidió que una Comision llevare al Senado el anterior acuerdo y así se acordó nombrando el señor presidente para ella á los Sres. Fagoaga, Ledesma y Ayala.

El señor secretario de Relaciones leyó su memoria, y habiendo concluido se mandó imprimir y que pasára á la Comision inspectora.

Se puso á discusion un dictámen de la primera de Hacienda, que concluyó con este artículo.

Quedan libres de todo otro de alcabala en el Distrito y Territorios de la Federacion los siguientes artículos.

Aparejos de jarcia de todos tamaños.

Atarrios de Lechugilla de todos tamaños.

Aceite de aveto.

Aguarrás,

Baules.

Roperos.

Camas.

Cabeceras.

Cajones de todos tamaños de madera blanca ordinaria.

Brea.

Canoas para Cerdos.

Cinchas de marca y de media marca, inclusas las que sirven para barzon.

Charáre.

Cocos para sudaderos.

Cocos apaches blancos.

Copal.

Copalillo ó incienso.

Escaleras de madera ordinaria.

Estrivos de raiz ú otro.

Frutilla.

Garabatos de Mesquite ó Tejocote.

Guitarritas chicas, finas ú ordinarias.

Loza de Puebla de Zinzunza y de Mellado.

Madera blanca ordinaria que se introduzca en burros.

Mesas de todos tamaños de madera ordinaria.

Mirra.

Ormas para Zapateros.

Otates.

Piedras de chispa del país.

Zacatlascale.

Sombreros de lana de fábrica Nacional.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Tecomates blancos ó pintados.
Tepegilote.
Trementina.
Toda clase de vidrio de fábrica Nacional.
Jícaras blancas ó pintadas.
Toda pieza de hierro construida en fábrica Nacional.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores y fué aprobado por los mismos.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre el acuerdo del Senado relativo á que se restituya á su empleo al Teniente C. José María Gonzalez.

Dispensados los trámites se puso á discusion el artículo siguiente con que concluye.

Se aprueba el acuerdo del Senado que dice: "Se restituye á su empleo de Teniente de caballería con grado de comandante de Escuadron, al C. José María Gonzalez, dispensándole la falta de desercion por la que fué separado del servicio.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de votos.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de justicia que concluye con este artículo:

A todos los individuos que hayan sido depuestos de sus empleos, ó se les haya obligado á emigrar por haber resistídose á aceptar el plan de centralismo proclamado por la guarnicion de Yucatán en cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve se les abonará integramente el sueldo de la dotacion de sus respectivos empleos, por todo el tiempo que estuviesen privados de su ejercicio.

Se aprobó el anterior dictámen por unanimidad de votos.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de guerra sobre la solicitud del C. José Berdeja para que se le premien sus servicios.

La proposicion con que concluye es la siguiente: "ocurra el interesado al gobierno para que premie sus servicios."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra que propone lo siguiente.

El montepío concedido á la viuda é hijos del capitan D. José Ana Calvillo, por decreto de veinte y cinco de Mayo de ochocientos treinta y dos, es y debe entenderse desde la fecha del fallecimiento de éste.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre el acuerdo del Senado relativo á ceder al Estado de Tamaulipas las salinas ubicadas en su territorio.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Artículo 1.º La concesion hecha á las Villas del Norte del Estado de Tamaulipas, por el artículo 17 del decreto de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro se renueva por diez años á beneficio de aquel Estado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores.

Artículo 2.º La gracia anterior se hace estensiva á los demas criaderos de Sal que ecsistan dentro del Territorio del mismo Estado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores.

El Sr. Barragan hizo la siguiente proposicion y fué aprobada.

"Se discutirán de preferencia los dictámenes que son de pura revision del Senado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de Justicia sobre la solicitud del Presbítero D. Gregorio Melero, para que se le pague íntegra la pension que le señaló la junta de premios.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobada la siguiente proposicion con que concluye.

"Devuélvase esta instancia al interesado para que ocurra al Supremo Gobierno donde con presencia del expediente que refiere y sobre los ciento cincuenta pesos mensuales que se le adeudan, se le entreguen.

JUNTA PREPARATORIA

Para la sesion extraordinaria habida en 31 de Mayo de 1833.

Reunidos en competente número los señores diputados á consecuencia de la convocatoria para las sesiones extraordinarias que deben comenzar el primero de Junio, nombrado presidente provisional el Sr. Castelazo y secretarios los Sres. Escandon y Horta, se procedió á nombrar presidente de la cámara y por 30 votos de 46 que asistieron recayó el nombramiento en el Sr. D. José de Jesus Huerta diputado por Jalisco y el de vice-presidente en el Sr. D. Agustin Escudero diputado por México por 29 votos de 47.

Habiéndose acordado que fuesen cuatro los secretarios, salió electo primero el Sr. D. Ignacio Alvarado diputado por Querétaro por 34 votos de 50, segundo el Sr. D. Manuel Castro diputado por Michoacan por 29 votos de 49, tercero el Sr. D. Vicente Prieto diputado por Veracruz por 38 votos de 48, y cuarto el Sr. D. Andrés María Romero diputado por Oaxaca por 35 votos de 49.

En seguida anunció el señor presidente estar legitimamente instalada la cámara de diputados y se nombró una comision que lo participase á la de senadores y al E. S. Presidente de la República, compuesta de los Sres. Riva Palacio, Tames, Bazo, Castañeda, Lozano y Prieto.

Para recibir á la del Senado se nombraron á los Sres. Escudero, Maldonado, Martinez, Jimenez, Escandon, Duque y Romero.

Para recibir al Sr. Presidente de la República, á los Sres. Espinosa de los Monteros, Bonilla, Quintana Roo, Amezcua, Rivera y Castro.

Habiéndose presentado la Comision del Senado, avisó estar instalada aquella cámara.

Se levantó la sesion.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 1° de Junio de 1833.

Reunidos en el salon de la cámara de representantes los Sres. Diputados y Senadores que componen el Congreso general, se presentó el E. S. Presidente de la República, acompañado de doce individuos que previene el reglamento interior, y habiendo ocupado su asiento

pronunció un discurso análogo á las circunstancias; que le fué inmediatamente contestado por el E. S. Presidente de la Cámara de Diputados en los términos generales que ordena la ley.

Habiéndose retirado aquel y vuelto la comision que le cumplimentaba, el Sr. Presidente de la Cámara de Diputados dijo:

El Congreso general de los E. U. M. abre sus sesiones extraordinarias, hoy primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Se levantó la sesion.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION.

Del dia 3 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 1º del corriente, se dió cuenta con los siguientes oficios:

De la Secretaría de Relaciones trascribiendo otro del E. S. Gobernador del Estado de Chiapas, en contestacion al que le dirijió para que abreviase la marcha de los Sres. Diputados y Senadores.

De la misma, contestando de enterado al en que se le comunicó el nombramienta de Presidente, Vice-presidente y Secretarios de esta cámara.

Al archivo.

Cuatro de la de Hacienda acusando recibo de los decretos siguientes:

1º Dispensando de derechos á varios artículos nacionales.

2º Declarando á Doña Manuela Magán con opcion al montepío que le corresponde por el empleo que obtuvo su difunto padre.

3º Sobre el modo con que debe entenderse el montepío concedido á la viuda é hijos del capitan Calvillo.

4º Sobre que á la testamentaría de Don José Iturrigaray no se haga el descuento ni la retencion de que habla el decreto de 23 de Octubre de 1823.

Se mandaron archivar.

Cuatro de la H. Legislatura del Estado de Coahuila y Tejas, conteniendo los tres primeros otras tantas iniciativas, reducidas:

Una, á que no se conceda amnistía á los autores de crímenes atroces:

Otra, para que se derogue la ley que asignó nuevo contingente á los Estados, y

Otra para que se declare anticonstitucional la ley de 6 de Abril de 1830; y el último avisando haber cerrado sus primeras sesiones ordinarias el 30 del pasado Abril.

Se mandaron el 1º á la comision especial que entiende en el asunto.

El 2º á la primera de hacienda.

El 3º á la de puntos constitucionales; y

El último que se contestase de enterado.

Del gobernador del Estado de Sonora remitiendo copia del decreto en que se declara instalado el H. Congreso del mismo Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

A la misma se mandaron pasar cuatro oficios del gobernador del Estado de México, acompañando igual número de decretos relativos: uno á declarar beneméritos del Estado en grado heroico al C. Manuel Gomez Pedraza; otro sobre que los Ayuntamientos de las cabeceras de partido, cumplan con la obligacion que tienen de dotar á los alcaides de sus cárceles; otro adjuntando á los Ayuntamientos los terrenos realengos ó valdíos que existan en su territorio; y otro nombrando inspector de la milicia cívica al C. Silvestre Camacho.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Salvatierra que dice:

Se nombrará una comision que presente las reformas que juzguen necesarias al reglamento interior.

Del mismo señor.

1ª Los maestros, sobrestantes y guardas de ambos sexsos de la fábrica de puros y cigarros, que hayan servido treinta años en los espresados empleos, disfrutarán mensualmente una pension de veinte y cinco pesos.

2ª Los que solo hubieren servido veinte años dichos empleos, seguirán disfrutando la que les asignó la ley de 5 de Marzo de 1830.

La Cámara declaró que ésta proposicion no se hallaba comprendida entre los asuntos que deben tratarse en las presentes sesiones.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision del Distrito y territorios sobre secularizacion de las misiones de Californias, y se suspendió.

La Cámara acordó en la continuacion de la sesion secreta extraordinaria del dia 1º del corriente por mocion del Sr. Castañeda, se insertáse en la acta pública inmediata, que habiéndose presentado los señores secretarios del despacho de relaciones, justicia y hacienda á dar el informe que en este dia se habia pedido al gobierno, los Sres. Lozano y Alvarado á consecuencia de él hicieron la siguiente proposicion:

Se autoriza al presidente de la República para que pueda mandar personalmente el ejército, si así lo considera conveniente al mejor servicio de la nacion.

"Fundando el que con ésta medida, por el prestigio del señor Presidente, puesto á la cabeza del ejército podia cortarse la revolucion que hoy se ha encendido, quedando al frente del gobierno el llamado por la ley, y la capital bien resguardada con la suficiente fuerza militar y de confianza.

Dispensados los trámites á dicha proposicion se tomó en consideracion inmediatamente, hubo lugar á votar y fué aprobada nominalmente por el sufragio unánime de los 48 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gasca, Gavira, García Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, Maldonado, Ortiz, Ortiz Ayala, Prieto, Quintana Roo, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva, Solana, Támes, Trillañez, Unzaga, Valdés Carrillo y Zambrano.

A mocion del Sr. Tâmes quedó acordado que una Comision llevase éste acuerdo al senado, para lo cual fueron nombrados los Sres. Rodriguez, Enciso y Cuervo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Manuel Castro. Diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaria de relaciones acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para que pueda aumentar la milicia cívica del Distrito.

Se mandó archivar.

De la del Congreso del Estado de México trascribiendo la exposicion que circuló á las legislaturas de los Estados, patentizando la conducta que ha observado con motivo de las combulciones que agitan la capital del de Michoacan.

Que se conteste haberse oido con agrado.

De la de el de Tabasco dirigiendo una exposicion de aquella legislatura, contrahida á pedir se exeptuen de la ley general de espulccion de 20 de Marzo de 829 ó de cualesquiera otra que se dicte; á varios españoles vecinos del Estado.

A la comision de Justicia.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México, participando su instalacion por haberse cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bazo:

El Congreso general dará á la Nacion un manifiesto á la mayor posible brevedad, en que consigne solemnemente su fé religiosa, civil y política.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasár á la comision de seguridad pública.

Igual lectura se dió á otra del señor Prieto que dice:

Toda planta medicinal indígena queda libre del pago de introduccion y demás derechos.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar, y fue aprobada por unanimidad de los 46 siguientes:

Alvarez, Ayala Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo-Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.] Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Maldonado, Peon, Quintana [D. M.) Quintana Roo, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Támes, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

El Sr. Ramirez hizo la siguiente adicion:

En el Distrito y Territorios de la federacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Alvarez, Ayala, Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Peon, Perez, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Riva Palacio Rivera, Riveroll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Tames, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud que el capitan D. Mariano Flores hace á nombre de los individuos que formaban ántes el tercer batallon de milicia local del distrito, para que se despache el ocurso que hicieron en el año pasado, contrahido á pedir se declare subsistente dicho batallon con la denominacion de batallon de Tacubaya.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya [D. J. M.] Couto, y Castro por enfermos: Anaya [D. V.] y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los señores Pascua, Varela, Berriel, Liceaga y Diez.

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 de Junio de 1833.

Comenzó por secreta: Abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia 4, y se dió cuenta con los oficios siguientes;

De la secretaría del Senado, acompañando un acuerdo de aquella cámara relativo á que los senadores electos en segundo lugar el 1º de Marzo de este año, cesen en sus funciones el último de Diciembre de 1824.

"A la comision de puntos constitúcionales."

De la de Relaciones acusando recibo del decreto en que se ofrece un asilo dentro de los límites del Distrito Federal á los supremos poderes del Estado de México.

Al archivo.

De la misma acompañando una insitancia de D. Jorge Ainslie en que solicite priviligio para el establecimiento de una máquina de construir cañerías de plomo sin soldadura.

A la de industria.

De la propia, remitiendo ejemplares de los decretos siguientes:

1º Autorizando al presidente de la República, para que pueda mandar personalmente el ejército.

2º Facultando al gobierno para que aumente la milicia cívica del Distrito que crea necesaria; y

3º Sobre que el supremo gobierno federal pueda dictar todas las medidas que juzgue convenientes al restablecimiento del órden, y consolidacion de las instituciones federales.

Que se repartan y al archivo.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto que autoriza al ejecutivo para erogar los gastos que juzgue necesarios á la conservacion de la tranquilidad pública.

Al archivo.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto relativo á declarar vigente la ley de 23 de Mayo de 1832.

Al archivo.

De la misma sobre aclaracion de la ley de 20 de Mayo último, en que se declaran benéméritos de la patria á los ciuda-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Manuel Castro. Diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaria de relaciones acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para que pueda aumentar la milicia cívica del Distrito.

Se mandó archivar.

De la del Congreso del Estado de México trascribiendo la exposicion que circuló á las legislaturas de los Estados, patentizando la conducta que ha observado con motivo de las combulciones que agitan la capital del de Michoacan.

Que se conteste haberse oido con agrado.

De la de el de Tabasco dirigiendo una exposicion de aquella legislatura, contrahida á pedir se exeptuen de la ley general de espulccion de 20 de Marzo de 829 ó de cualesquiera otra que se dicte; á varios españoles vecinos del Estado.

A la comision de Justicia.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México, participando su instalacion por haberse cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bazo:

El Congreso general dará á la Nacion un manifiesto á la mayor posible brevedad, en que consigne solemnemente su fé religiosa, civil y política.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasár á la comision de seguridad pública.

Igual lectura se dió á otra del señor Prieto que dice:

Toda planta medicinal indígena queda libre del pago de introduccion y demás derechos.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar, y fue aprobada por unanimidad de los 46 siguientes:

Alvarez, Ayala Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo-Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.] Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Maldonado, Peon, Quintana [D. M.) Quintana Roo, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Támes, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

El Sr. Ramirez hizo la siguiente adicion:

En el Distrito y Territorios de la federacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Alvarez, Ayala, Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Peon, Perez, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Riva Palacio Rivera, Riveroll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Tames, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud que el capitan D. Mariano Flores hace á nombre de los individuos que formaban ántes el tercer batallon de milicia local del distrito, para que se despache el ocurso que hicieron en el año pasado, contrahido á pedir se declare subsistente dicho batallon con la denominacion de batallon de Tacubaya.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya [D. J. M.] Couto, y Castro por enfermos: Anaya [D. V.] y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los señores Pascua, Varela, Berriel, Liceaga y Diez.

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 de Junio de 1833.

Comenzó por secreta: Abierta la pública se leyó y aprobó la acta del dia 4, y se dió cuenta con los oficios siguientes;

De la secretaría del Senado, acompañando un acuerdo de aquella cámara relativo á que los senadores electos en segundo lugar el 1º de Marzo de este año, cesen en sus funciones el último de Diciembre de 1824.

"A la comision de puntos constitúcionales."

De la de Relaciones acusando recibo del decreto en que se ofrece un asilo dentro de los límites del Distrito Federal á los supremos poderes del Estado de México.

Al archivo.

De la misma acompañando una insitancia de D. Jorge Ainslie en que solicite priviligio para el establecimiento de una máquina de construir cañerías de plomo sin soldadura.

A la de industria.

De la propia, remitiendo ejemplares de los decretos siguientes:

1º Autorizando al presidente de la República, para que pueda mandar personalmente el ejército.

2º Facultando al gobierno para que aumente la milicia cívica del Distrito que crea necesaria; y

3º Sobre que el supremo gobierno federal pueda dictar todas las medidas que juzgue convenientes al restablecimiento del órden, y consolidacion de las instituciones federales.

Que se repartan y al archivo.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto que autoriza al ejecutivo para erogar los gastos que juzgue necesarios á la conservacion de la tranquilidad pública.

Al archivo.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto relativo á declarar vigente la ley de 23 de Mayo de 1832.

Al archivo.

De la misma sobre aclaracion de la ley de 20 de Mayo último, en que se declaran benéméritos de la patria á los ciuda-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

danos coronel Pedro Landeró, general Juan José Codallos, coronel Juan Andonegui, coronel Francisco Victoria, coronel José Márquez, general Juan N. Rosains y teniente coronel Joaquin Gárate.

A la de guerra.

De la del Congreso del Estado de Querétaro, adjuntando una iniciativa de ley sobre espulsion de españoles.

A la comision de seguridad pública.

De las Diputaciones permanentes de Querétaro, Guanajuato y Nuevo Leon, participando que las legislaturas de sus Estados han cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Zerecero:

Se nombrará una comision revisora de de los decretos expedidos en virtud de las facultades extraordinarias en el año de 1829.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre que se autorice el gobierno para disminuir el número de comisarías ó de empleados de ellas; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Ledesma, Lozano, Perez, Quintana [D. M.], Ramirez, Riverol, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Rodriguez, Alvarado, Castro, Prieto y Romero, contra el Sr. Rivera.

Artículo 1º Se faculta al gobierno para suprimir las comisarías que no considere necesarias, y para disminuir en las que subsistan los empleados de su dotacion, reduciendo su número al absolutamente preciso para el desempeño de sus obligaciones.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores y se aprobó por los 39 siguientes:

Alvarez, Ayala, Barragán, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martínez, Jimenez (D. Víctor), Lozano, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Riverol, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Varela, Alvarado, Romero y Presidente: contra los 6 que siguen: Aznar, Ramirez, Rivera, Valdés, Castro y Prieto.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Couto y Pascua por enfermos; y con licencia los Sres. Anaya (D. P.), Duque, Gasca, Juvera y Zelaeta.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 14 de Junio 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 12 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Guerra, remitiéndo setenta y cuatro ejemplares del decreto sobre entrega de armas que deben hacer los particulares, y modo con que se ha de verificar.

Se mandaron pasar al archivo los de costumbre repartiéndose los restantes.

De la de relaciones acusando recibo del decreto que concede premio al que liberte de la prision al E. S. Presidente de la República.

Al archivo.

De la misma acusando igual recibo del que previene la disolucion del actual ayuntamiento.

Al archivo.

Cuatro del gobernador del Estado de México acompañando ejemplares de los decretos siguientes.

1º Declarando propiedad del mismo Estado el edificio conocido con el nombre de Beaterio.

2º Gravando con un cinco por ciento á toda clase de maderas que por agua se dirijan á la ciudad de México.

3º Facultando para que pueda venderse en publica subasta las casas conocidas con el nombre de cuartel y de Verdiguel.

4º Autorizandolo para que establezca peages en los caminos del Estado que le parezcan convenientes.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de seguridad publica, la solicitud de varios presos en la carcel de ésta capital, para que se les incorpore en los batallones locales con el fin de defender la constitucion general y los supremos poderes.

Por dictámen de la misma comision se mandó reservar para las sesiones ordinarias, la solicitud del Dr. Agustin Gonzalez, sobre que se le dispensen nueve meses que le faltan de residencia para poder obtener carta de naturaleza.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Escudero y Espinosa (D. J. M.):

1ª Se renovarán en su totalidad los ayuntamientos de Tacubaya y de cualquiera otra municipalidad del Distrito que á juicio del gobierno no merezcan la confianza de los pueblos.

2ª Se instalarán interin se hace la eleccion de los ayuntamientos para el año de 1829.

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda sobre el acuerdo del senado relativo al modo de pagar los derechos que se causen en las aduanas marítimas.

Continuó la discusion del dictámen que trata de la supresion de algunas comisarias,

Artículo 2º En lugar de las comisarias suprimidas, podrá el gobierno establecer subcomisarias con arreglo á la ley de 21 de Mayo de 1831.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores y se aprobó por la de los 45 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavire, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Ortiz, Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riverol, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

Artículo 3º Los empleados con titulo de propietarios que á consecuencia de la autorizacion que concede el artículo 1º resulten sin ocupacion, serán destinados segun su clase y aptitud á la direccion general de rentas, á la tesore-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ria, á la comisaria del Distrito, ó á otras oficinas de la federacion que se hallen indotadas; quedando los demás en clase de cesantes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Solana, Horta, Jimenez (D. V.), Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Prieto, Romero, y Presidente.

Artículo 4.º Hecho por el gobierno el arreglo que dispóne éste decreto, dará cuenta al congreso para su aprobacion ó reforma.

Sin discusion hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 43 señores que son todos los de la votacion anterior, menos los Sres. Berriel, Escandon, Escudero y Espinosa (D. J. M.), y mas los Sres. Jimenez Martinez, Ledesma y Riva Palacio.

A peticion del Sr. Enciso acordó la cámara que una comision llevase al senado el anterior, acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Enciso, Cardoso y Lozano.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de colonizacion sobre que se exíman por siete años del págo de los decretos de importacion, á los pobladores de las colonias de los Estados y territorios de la federacion.

De la misma comision, sobre la iniciativa de la Honorable legislatura de Nuevo Leon, reducida á que el gobierno general pueble de su cuenta una faja de cincuenta leguas desde Tejas hasta la alta California.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente los siguientes artículos con que concluye.

1.º Por conducto de la secretaría de ésta cámara se indagará del congreso de Nuevo Leon si insiste en ceder lo que le corresponde al gobierno general para colonizar una faja de cincuenta leguas de Tejas hasta la alta California.

2.º Por el mismo conducto se recabará sobre el particular la opinion del Estado de Tejas.

3.º Devueltos uno y otro informe pasaran á la comision de colonizacion.

De la propia consultando se archive el espediente que contiene la partida de quince mil pesos propuesta por la secretaría de relaciones en el año económico de 31 á 32 para la colonizacion de Goazacoalcos.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fue aprobado económicamente.

A mocion del Sr. Enciso se le dispensó la segunda lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, que consulta se apruebe el acuerdo del senado, sobre el modo de pagar los derechos en las aduanas marítimas.

Puesto á discusion en lo general el referido acuerdo, hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores siguientes:

Alvarez, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Slavatierra, Silva Trillañez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Prieto, Romero y Huerta.

Artículo 1.º Ningun efecto extrangero podrá extraerse de la aduana respectiva, sin haberse pagado antes el derecho que cause, ó asegurándose su pago con fianza á satisfaccion del administrador, ó con un depósito en los términos que expresa el artículo 4.º de ésta ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos de la votacion anterior menos los Sres. Gavira, Ortiz y Zerecero, y mas los Sres. Aznar, Berriel, García de la Mora y Varela.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya [D. José María], Couto, Martinez y Pascua por enfermedad, los señores Barragán, Duque, Gasca, Zambrano, Zelaeta y Juvera por tener licencia; y sin ella los Sres. Crespo, Maldonado y Peon.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION.

Del dia 15 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de relaciones, acompañando ejemplares del decreto en que se declaró acto de patriotismo heroico poner en libertad al E. S Presidentede la República D. Antonio López de Santa Anna.

Se mandaron repartir á los señores diputados y archivarse los sobrantes.

De la de guerra pidiendo licencia para ocupar en una comision interesante al señor diputado D. Julian Juvera.

A mocion del señor Salvatierra, se tomó inmediatamente en consideracion y se acordó de conformidad con la peticion del gobierno.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones de los señores Lozano y Riva Palacio.

1.ª La junta electoral que eligió diputados al distrito federal en éste bienio, nombrará los alcaldes y regidores que han de componer el ayuntamiento de los años de 1833 y 1834.

2.ª Para los efectos de su renovacion anual se tendrán como mas antiguos los últimos nombrados.

3.ª Las elecciones de ayuntamiento se harán en lo succesivo con arreglo á las leyes vigentes.

Dispensados los trámites de reglamento, á mocion del mismo señor Lozano, se tomó inmediatamente en consideracion; y declarada suficientemente discutida no hubo lugar á votar por los 37 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Aznar, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Ortiz, Quintana (D. M.) Quintana Roo, Rivera, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Trillañez, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente, contra los 6 que siguen:

Berriel, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Lozano y Riberoll.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se preguntó á la cámara si se pasaria á la comision y acordó por la afirmativa, en cuya virtud el señor Presidente la mandó pasar á la de seguridad pública.

El señor Solana acompañado de otros señores reclamó este trámite que se reformó mandándose pasara á la comision de distrito.

Del señor Castillejo sobre expulsion de españoles que tuvo la primera el dia 13 de Mayo.

Admitida, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Del señor Zerecero, sobre que se nombre una comision revisora de los decretos expedidos en virtud de facultades extraordinarias en el año de 829, que tuvo la primera el dia 12.

Dispensados todos los trámites, fué aprobada en votacion económica.

Del mismo modo se aprobó otra del señor Salvatierra, que tuvo su primera lectura el dia 8, contraida á que se nombre una comision que presente las reformas que juzgue necesarias al reglamento interior.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los señores Gavira y Salvatierra.

Pedimos á la cámara acuerde: que el ejecutivo informe por los señores ministros, del estado que guardan las cosas públicas.

Dispensados los trámites de reglamento se tomó inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad fué aprobada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.) Couto, Pazcua y Perez por enfermedad; Anaya (D. P.), Duque, Gazca, Juvera, Zelaeta y Zambrano por tener licencia; y sin ella los señores Ayala, Castañeda, Cuervo, Espinosa, (D. J. M.) Jimenez (D. P.) Leon, Liceaga, La Madrid, Maldonado, Peon, Ramirez, Tamez y Lopez Llergo.

Ignacio Alcarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 17 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia 15 se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones comunicando, que el Colera morbus, ha invadido el territorio de la República, y exita á la cámara para que se ocupe de este asunto con preferencia.

Se mandó pasar al senado donde están los antecedentes.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los señores Espinosa y Escudero, que tuvo la primera el 14 del corriente en cuya acta se halla inserta, y habiéndola retirado por su parte el señor Escudero, la hizo suya el señor Prieto, y puesta á discusion fué desechada.

Se dió primera lectura á otra de los señores Enciso, Varela y Alvarez que dice:

En las facultades extraordinarias concedidas por la ley de 7 del corriente, no se incluye la de conceder indulto ó amnistía á los que han atacado el sistema de gobierno y perturbado el órden público,

Habiéndosele dispensado los trámites de reglamento, fué puesta á discusion y declarada estarlo suficientemente hubo lugar á votar y fué aprobada por los 48 señores siguientes:

Alvarez, Ames cua, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonil'a, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Ledesma, Lozano, Peon, Perez, Quintana (D. M.) Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riveroll, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente: contra el señor Ortiz.

Los Sres. Enciso y Prieto hicieron la siguiente.

No obstante lo prevenido en el artículo anterior, queda autorizado el ejecutivo para conceder indulto á las tropas pronunciadas, desde sargentos abajo inclusive.

Dispensada la segunda lectura y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 41 señores contra 8 y se aprobó por los 40 siguientes.

Alvarez, Aznar, Baso, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Diaz, Enciso, Escudero, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez, Martinez, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D, M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riberroll, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y presidente, contra los 10 que siguen: Amezcua, Ayala, Cardoso, Cumplido, Escandon, Fagoaga, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano y Roman.

El señor presidente nombró una comision para que llevase éste acuerdo al senado y al efecto fueron nombrados los Sres. Varela, García y Unzaga.

Se puso á discusion el artículo 2° del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre asegurar en las aduanas marítimas el pago de los derechos que causen á sus introducciones los efectos extranjeros que expresa.

La fianza de que habla el artículo anterior, será otorgada ante el administrador y contador de la aduana y por personas en quienes concurran las circunstancias establecidas por las leyes y á satisfaccion y responsabilidad del primero, para que sea sólida su garantía, llevándose en las aduanas un libro destinado á éste solo efecto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1 y se aprobó por los 44 siguientes.

Alvarez, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Rosa Ruiz. Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Castro, Romero y presidente, contra el Sr. Prieto,

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Couto y Pascua por enfermedad, los señores Anaya (D. Pedro), Duque, Gasca, Juvera y Zalaeta por tener licencia y sin ella los Sres. Cuervo, Liceaga, Llergo, La Madrid y Támes.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 18 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia an-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se declara no estár en las facultades concedidas al ejecutivo por la ley de 7 del corriente la de indultar ó amnistiar á los pronunciados.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones participando haber comenzado el dia de ayer á desempeñar sus funciones el E. S. Presidente de la República.

Que se conteste de enterado.

De la del Congreso de Zacatecas, remitiendo cuatro ejemplares del manifiesto que ha expedido con motivo de la asonada de D. Ignacio Escalada en Morelia.

De enterado.

Tres del gobierno del Estado de México remitiendo otros tantos decretos de la legislatura del mismo.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de México dirigiendo cincuenta ejemplares de la proclama que ha publicado.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á un proyecto de decreto presentado por el Sr. Rodriguez Puebla, sobre medidas para precaber en los pueblos del Distrito los estragos que podria causar el Cólera morbus; y dispensados todos los trámites de reglamento, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Gutierrrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, La Madrid, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Artículo. 1° Los bienes que poseía el Duque de Monteleone en esta capital y que se han aplicado á la fundacion y fomento de escuelas primarias, interin exista el Cólera morbus en el territorio de la República, serán dedicados exclusivamente á precaver de ésta epidemia, ó á causar de ella á los pueblos del Distrito que están fuera de garitas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 50 señores y se aprobó por la de 49 que son los que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Berriel; y mas los Sres. Cumplido, Escudero, García Sosa, y Riberoll.

2° Los bienes de las extinguidas parcialidades de San Juan y Santiago que no hayan sido enagenados ó repartidos, se administrarán por la persona que nombre el gobierno y se invertirán exclusivamente en precaver ó curar á sus respectivos dueños del Cólera morbus.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 que son los que constan en la votacion en general, ménos los Sres. Cardoso y Gutierrez, y mas los Sres. Cumplido, Escudero, García Sosa y Lozano.

3° Pasada la epidemia, los bienes de las parcialidades, se invertirán en la exclusiva útilidad de sus dueños en la manera que una ley designe:

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores que son los que constan en la votacion en general, ménos los señores García de la Mora, Jimenez (D. V.), Romero y Salvatierra, y mas los señores Escudero, García Sosa, Lozano y Riveroll.

El mismo señor Rodriguez presentó como artículo 4.° el siguiente;

El administrador nombrado nuevamente por el gobierno, tomará cuentas al que lo ha sido últimamente y recojerá todos los papeles é intereses que tuviere en su poder.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los que constan en la votacion en general ménos los señores Fagoaga, García de la Mora, Gutierrez, Jimenez [D. V.], Rodriguez y Salvatierra; y mas los señores Escudero, Lozano, Riberoll y Varela.

La Cámara acordó á pedimento del Sr. Castro que el anterior acuerdo lo llevara al senado una comision.

Sin discusion fué aprobado un dictámen de la gran comision que propone, para la especial de reforma de reglamento á los Sres. Rozo, Salvatierra y Rivera, y para la de revision de los decretos dados el año de 829 en virtud de facultades extraordinarias á los Sres. Quintana Roo, Cardoso y Zerecero.

A esta hora se recibió una comision de la Secretaría de Guerra, pidiendo licencia para ocupar en una comision al Sr. diputado D. Agustin Escudero.

Tomado inmediatamente en consideracion se acordó la licencia.

Continuó la discusion del acuerdo del senado sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos extrangeros.

Art. 3° Los Administradores de las Aduanas serán responsables hasta de culpa levísima, y serán castigados por cualquiera defecto que entorpezca ó inutilice el objeto de la fianza, con deposicion de empleo, y con la pena de dos á seis años de presidio, á mas de quedar obligados á pagar efectivamente el interés de la Hacienda Pública.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores, contra 16 y se aprobó por los 25 siguientes: Alvarez, Amescua, Aznar, Cardoso, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ortiz, Quintana (D. M.,) Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Trillañez, Varela, Zerecero, Alvarado y Romero: contra los 21 que siguen: Ayala, Baro, Berriel, Castañeda, Castillejo Escudero, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Perez, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Castro y Prieto.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, (D. J. M.). Couto y Páscua por enfermedad: Barragan, Dugue, Gasca, Javera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Cuervo, Espinoza (D. J, M.), Llergo, Peon y Támes.

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, continuó la discusion del Senado, sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos extranjeros.

Art, 4° En caso de que no se paguen los derechos inmediatamento ni se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se declara no estár en las facultades concedidas al ejecutivo por la ley de 7 del corriente la de indultar ó amnistiar á los pronunciados.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones participando haber comenzado el dia de ayer á desempeñar sus funciones el E. S. Presidente de la República.

Que se conteste de enterado.

De la del Congreso de Zacatecas, remitiendo cuatro ejemplares del manifiesto que ha expedido con motivo de la asonada de D. Ignacio Escalada en Morelia.

De enterado.

Tres del gobierno del Estado de México remitiendo otros tantos decretos de la legislatura del mismo.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de México dirigiendo cincuenta ejemplares de la proclama que ha publicado.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á un proyecto de decreto presentado por el Sr. Rodriguez Puebla, sobre medidas para precaber en los pueblos del Distrito los estragos que podria causar el Cólera morbus; y dispensados todos los trámites de reglamento, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 46 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Gutierrrez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, La Madrid, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zerecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Artículo. 1° Los bienes que poseía el Duque de Monteleone en esta capital y que se han aplicado á la fundacion y fomento de escuelas primarias, interin exista el Cólera morbus en el territorio de la República, serán dedicados exclusivamente á precaver de ésta epidemia, ó á causar de ella á los pueblos del Distrito que están fuera de garitas.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 50 señores y se aprobó por la de 49 que son los que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Berriel; y mas los Sres. Cumplido, Escudero, García Sosa, y Riberoll.

2° Los bienes de las extinguidas parcialidades de San Juan y Santiago que no hayan sido enagenados ó repartidos, se administrarán por la persona que nombre el gobierno y se invertirán exclusivamente en precaver ó curar á sus respectivos dueños del Cólera morbus.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 que son los que constan en la votacion en general, ménos los Sres. Cardoso y Gutierrez, y mas los Sres. Cumplido, Escudero, García Sosa y Lozano.

3° Pasada la epidemia, los bienes de las parcialidades, se invertirán en la exclusiva útilidad de sus dueños en la manera que una ley designe:

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores que son los que constan en la votacion en general, ménos los señores García de la Mora, Jimenez (D. V.), Romero y Salvatierra, y mas los señores Escudero, García Sosa, Lozano y Riveroll.

El mismo señor Rodriguez presentó como artículo 4.° el siguiente;

El administrador nombrado nuevamente por el gobierno, tomará cuentas al que lo ha sido últimamente y recojerá todos los papeles é intereses que tuviere en su poder.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los que constan en la votacion en general ménos los señores Fagoaga, García de la Mora, Gutierrez, Jimenez [D. V.], Rodriguez y Salvatierra; y mas los señores Escudero, Lozano, Riberoll y Varela.

La Cámara acordó á pedimento del Sr. Castro que el anterior acuerdo lo llevara al senado una comision.

Sin discusion fué aprobado un dictámen de la gran comision que propone, para la especial de reforma de reglamento á los Sres. Rozo, Salvatierra y Rivera, y para la de revision de los decretos dados el año de 829 en virtud de facultades extraordinarias á los Sres. Quintana Roo, Cardoso y Zerecero.

A esta hora se recibió una comision de la Secretaría de Guerra, pidiendo licencia para ocupar en una comision al Sr. diputado D. Agustin Escudero.

Tomado inmediatamente en consideracion se acordó la licencia.

Continuó la discusion del acuerdo del senado sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos extrangeros.

Art. 3° Los Administradores de las Aduanas serán responsables hasta de culpa levísima, y serán castigados por cualquiera defecto que entorpezca ó inutilice el objeto de la fianza, con deposicion de empleo, y con la pena de dos á seis años de presidio, á mas de quedar obligados á pagar efectivamente el interés de la Hacienda Pública.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores, contra 16 y se aprobó por los 25 siguientes: Alvarez, Amescua, Aznar, Cardoso, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ortiz, Quintana (D. M.,) Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Trillañez, Varela, Zerecero, Alvarado y Romero: contra los 21 que siguen: Ayala, Baro, Berriel, Castañeda, Castillejo Escudero, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Perez, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Castro y Prieto.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, (D. J. M.). Couto y Páscua por enfermedad: Barragan, Dugue, Gasca, Javera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Cuervo, Espinoza (D. J, M.), Llergo, Peon y Támes.

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, continuó la discusion del Senado, sobre pago de derechos que causen en su introduccion los efectos extranjeros.

Art, 4° En caso de que no se paguen los derechos inmediatamento ni se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

afiancen á satisfaccion del admistrador, se retendrá en depósito una cantidad de efectos, cuyo valor sea suficiente en el prudente concepto del mismo administrador, y bajo la responsabilidad y penas señaladas en el art. 3.° para el pago de los derechos de importacion y almacenaje, y costas de venta y remate.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1 y se aprobó por unanimidad de los 44 siguientes;

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Solana, Jimenez Martinez, Jimenez, (D. V.) Ledesma, Madrid, Pascua, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.) Qeintana Roo, Ramirez, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Varela, Zarecero, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Art. 5.° Los efectos depositados, serán guardados por el administrador con una razonable y prudente diligencia, á costa y riesgo de los deudores, por cuya cuenta se hubiere hecho el depósito hasta tanto que los derechos se paguen.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores que son todos los de la votacion anterior y además el señor Rivera.

Art. 6.° Si conforme se fueren venciendo los respectivos plazos, no se pagaren los derechos que á cada uno corresponden, procederá el administrador á la venta en hasta pública dentro del término legal, y con las formalidades que el gobierno designáre en un reglamento que formará al efecto de la parte de las mercancías depositadas que basten para cubrir, todo lo que se estubiere debiendo de los derechos vencidos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 47 señores y se aprobó por 45 que son los que constan en la votacion del artículo 4.° ménos los señores Amezcua, Castillo y Perez, y mas los señores Enciso, Horta, Liceaga y Riveroll,

Art. 7.° Cubiertos todos los derechos y las costas de venta y remate si hubiere sobrante del precio de lo vendido, ó de los efectos depositados, se devolverá á la persona ó personas interesadas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 44, que son los mismos del artículo 4.° ménos los señores Ameseua, Cardoso, Cumplido, Jimenez, (D. V.), Román y Varela; y mas los señores Enciso, Liceaga, Rivera, Riveroll y Salvatierra.

Art. 8.° Para los efectos designados en esta ley se considera toda mercancía importada en el territorio de la República como propiedad de la persona á quien venga consignada, sin que en contrario pueda alegarse venta, traslacion ú otra obligacion contraida ántes de la importacion del efecto, ó del otorgamiento de la fianza dada para el pago del derecho que cause.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 44 que son los mismos de la votacion anterior.

Art. 9.° Los derechos de importacion se pagarán en tres partes iguales en el término total de ciento cincuenta dias distribuidos del modo siguiente: la primera á los setenta dias contados desde aquel en que comience la descarga del buque, y las otras dos cada cuarenta.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por la de 43, que son los mismos que votaron el art. 4.° ménos los Sres. Berriel, Escandon, Jimenez (D. V.,) Perez, Rodriguez, y Rosa; y más los Sres. Enciso, Horta, Liceaga, Rivera y Salvatierra.

Art. 10. El pago de los derechos se verificará en la Aduana Marítima respectiva ó en la comisaria general ó subcomisaria en cuyo distrito se halle la Aduana, ó en la Tesorería General de la Federacion, segun disponga el gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 12 y se aprobó por los 27 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castro, Cumplido, Enciso, Escandon, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.) Quintana Roo, Roman, Romero, Rosa, Silva, Trillañez, Varela, Cardoso y Zerecero, contra los 17 que siguen.

Aznar, Castañeda, Castillejo, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Jimenez (D. V.), Ledesma, La Madrid, Pascua, Ramirez, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Unzaga y Valdés.

Artículo 11. Cuando en los casos en que se permita extraccion de los efectos por fianza dada se hubiese vencido alguno de los plazos concedidos para el pago de los derechos y ni el deudor principal, ni el fiador se presentásen á pagar lo vencido, entonces el administrador ocupará en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado los bienes mejor parados de uno ú otro, ó de ambos á la vez, y se procederá en seguida á lo que previene el artículo 6.° de ésta ley.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amescua, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Garvis, Solana, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Madrid, Pascua, Prieto, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riveroll Roman, Romero, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés Varela y Zerecero, contra el Sr. Ayala.

Artículo 12. La hacienda pública tanto en este asunto como en todos los que le pertenecen no litigará despojada.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 35 señores contra 8 y se aprobó por los 31 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bazo, Bonilla, Cardoso, Cumplido, Enciso, Escandon, García de la Mora, García Sosa, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.) Quintana Roo, Riberoll, Román, Romero, Rosa, Silva, Trillañez, Unzaga, Varela, y Zerecero, contra los 12 que siguen:

Aznar, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Espinosa de los Monteros, La Madrid, Ramirez, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, y Valdés.

El Sr. García Sosa presentó dos artículos adicionales á ésta ley y habiéndose dispensado los trámites de reglamento, se puso á discusion el primero y se suspendió.

El Sr. Zerecero exitó á la comision de seguridad pública para que el dia de mañana presente su dictámen sobre espulsion de españoles. En consecuencia el Sr. Prieto dió lectura á un dictámen de la comision de justicia que concluye con ésta proposicion.

Pasen á la comision de seguridad pública las dos iniciativas del poder ejecutivo sobre que se exeptuen de las leyes

de expulcion á varias clases de españoles: la iniciativa de la legislatura de Tabasco para otra semejante exepcion de algunos individuos y la instancia de D. Francisco Verde para que se le conceda á D. Pedro Haro.

Dispensados los trámites de reglamento fué aprobada.

A mocion del Sr. Rosa acordó la cámara que la comision de justicia se asocie con la de seguridad pública para resolver ó consultar en éste negocio.

Se levanto la sesion.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Couto y Peon por enfermedad, Anaya (D. Pedro), Barragan, Duque, Escudero, Gasca, Juvera y Zalaeta por tener licencia y sin ella los Sres. Cuervo, Llergo, Lozano, Riva Palacio y Támes.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 20 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Dos de la secretaría de relaciones trascribiendo las contestaciones dadas por los gobernadores de Durango y Chiapas á las notas en que se les comunicaron los acuerdos de ésta cámara relativos al llamamiento de los señores diputados suplentes D. Juan Zubizar y D. José Eustaquio Alvarez.

Se mandaron archivar.

Del gobierno político del territorio de la alta California acompañando un expediente sobre las elecciones de diputados al congreso general.

A la comision de poderes.

De la secretaría del senado, devolviendo adicionado el acuerdo relativo á que los bienes que poseia el Duque de Monteleone en ésta capital se dediquen exclusivamente á precaver ó curar de la epidemia conocida con el nombre de Cólera morbus.

A mocion del Sr. Rodriguez Puebla se tomó inmediatamente en consideracion el artículo adicional del senado que dice.

"El administrador no cuestionará ni litigará despojado."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 25 señores siguientes.

Alvarez, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, Garcia Sosa, Horta, Jimenez (D. V.), Ledesma, La Madrid, Perez, Ramirez, Rivera, Riberoll, Trillañez, Valdés, Varela, Castro, Prieto y Romero, contra los 18 que siguen:

Amezcua, Castelazo, Cumplido, Diaz, Enciso, Solana, Huerta, Jimenez, Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Bazo y Alvarado.

Se mandó pasar á la comision especial de Distrito.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Prieto suscritas por los Sres. Horta, García de la Mora, Castillejo, Bonilla y Ledesma.

1ª Los bienes que poseia el Duque de Monteleone destinados ya por una ley á objetos de beneficencia pública, se administrarán con absoluta independencia de los ramos que forman el erario federal, y nunca se confundirán con ellos.

2ª El gobierno arreglará su administracion, reglamentandola del modo mas conveniente y análogo á los objetos de su destino, y excijirá al administrador que nombráre las fianzas correspondientes á la seguridad de su manejo.

Se procedió á la eleccion del Sr. diputado que ha de sustituir al Sr. Castro en la comision inspectora y resultó electo por 43 votos el Sr. Rodriguez Puebla.

Continuó la discusion del primer artículo de los adicionales, presentados en la sesion anterior por el Sr. García Sosa que dice:

"En las aduanas marítimas donde no se haye el comandante á cuya consignacion vengan los efectos, dispondrá el administrador se otórgue la fianza ante los contadores de la comisaría y bajo su responsabilidad."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 25 señores contra 15 y se reprobó por los 32 siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Fagoaga, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Ledesma, Lozano, Rivera, Rodriguez, Roman, Rosa, Silva, Solana, Trillañez, Valdés, Varela, Bazo, Castro y Romero, contra los 12 que siguen:

Castelazo, García Sosa, Gavira, Jimenez (D. V.], La Madrid, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.], Ramirez, Riberoll, Ruiz y Salvatierra.

El artículo 2º lo retiró su autor.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Couto, Pascua y Peon por enfermedad, Anaya (D. P.), Barragan, Duque, Escudero, Gasca, Juvera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Berriel, Cuervo, Espinosa (D. J. M.), Liceaga, Llergo, Riva Palacio, Támez y Zerecero.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 25 de Junio 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 20 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado acompañando un acuerdo contraido á que los periódicos nacionales sean libres de porte.

Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

De la de relaciones avisando haberse trasladado al gobierno del Distrito la nota en que se reclamó el cumplimiento de lo prevenido en la ley de 9 de Marzo de 822.

Se mandó archivar.

De la misma acusando recibo del decreto en que se declara no estar en las facultades concedidas al gobierno la de indultar á los que hayan atentado contra la forma de gobierno.

Al archivo.

De la del Congreso del Estado de México, participando haber dado principio á sus sesiones extraordinarias.

De enterado.

De la de Oaxaca dirijiendo una ini-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ciativa contraida á que los soldados, cabos y sargentos pronunciados se despidan del servicio militar y los oficiales y jefes sean juzgados conforme á las leyes vigentes.

A la Comision de seguridad pública.

De la misma remitiendo dos ejemplares impresos de su manifiesto.

De enterado.

De la del Congreso de Chiapas dirijiendo una iniciativa para que se declaren beneméritos de la patria á los ciudadanos generales Santa Anna, Gomez Pedraza y Moctezuma.

Del gobernador de Sonora acompañando el decreto numero 3 de aquella legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Tres del gobernador del Estado de México remitiendo otros tantos decretos expedidos por la legislatura del mismo Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Durango, remitiendo ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Que se acuse recibo y se archiven.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

De los Sres. Ramirez y Trillañez.

El actual administrador de los bienes pertenecientes á las parcialidades pondrá en plena posesion de todos ellos al que nombre el gobierno, y éste en lo futuro no litigara despojado.

De los Sres. Salvatierra y Quintana Roo.

Los resguardos de las aduanas marítimas del Distrito y territorios, dependerán inmediatamente de los administradores de ellas en lo directivo y económico.

Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se dió segunda lectura á otra del Sr. Prieto suscrita por varios señores que tuvo la primera el dia 20 del corriente en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de Distrito, por no haberse accedido á que se tomára inmediatamen en consideracion como pidió su autor.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Distrito sobre secularizacion de las misiones de Californias; y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 27 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Berriel, Cardoso, Castelazo, Escandon, Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, La Madrid, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Castillejo y Castro, contra los 16 siguientes:

Ayala, Bazo, Bonilla, Cumplido, Duque, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Horta, Jimenez [D. V.], Ortiz, Quintana [D. M.], Silva, Valdés y Varela.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á otro dictámen de la misma comision, sobre que la junta electoral que eligió diputados del distrito federal, nombre el ayuntamiento para los años de 1833 y 1834.

La cámara acordó á mocion del señor Lozano que despues hizo suya el señor Rodriguez por haberla retirado el primero, tomar este asunto inmediatamente en consideracion, prorogándose la sesion; y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Ramirez, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro y Prieto: contra el señor Jimenez Martinez.

Art. 1.° Se procederá inmediatamente á la eleccion de un ayuntamiento en su totalidad del modo que dispone la ley de 12 de Julio de 1830.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son todos los que votaron en general.

Art. 2.° El gobierno podrá á su arbitrio estrechar los términos de dicha ley á efecto de que la nueva municipalidad sea prontamente instalada.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanímidad de 43 señores como el anterior.

Art. 3.° Para su renovacion anual que en lo sucesivo se hará en los períodos que las leyes prefijan, se tendrán como mas antiguos los primeros nombrados.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores como el anterior.

La cámara acordó á pedimento del señor Riva Palacio que una comision llevara este acuerdo al senado, y el señor Presidente nombró para ella á los señores autor de la mocion, Lozano y Berriel.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Castañeda, Perez, Couto y Romero por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan Escudero, Garcia, Juvera Peon y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los señores Diaz, Pascua, Solana, Támes, Trillañez y Unzaga.

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con la credencial del señor D. Manuel Reyes Veramendi tercer diputado nombrado por el distrito federal.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

El señor Castro exitó á la comision para que despachase á la mayor posible brevedad.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito, sobre secularizacion de las misiones de Californias.

Art. 1.° El gobierno procederá á secularizar las misiones de la Alta y Baja California.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.], Ledesma Liceaga, La Madrid, Ortiz, Quintana [D. M.], Quin-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tana Roo, Ramirez, Rivera Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Prieto.

Art. 2.° En cada una de dichas misiones se establecerá una parroquia servida por un párroco del clero secular con la dotacion de dos mil hasta dos mil y quinientos pesos anuales á juicio del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por 41 señores que son todos los de la votacion anterior ménos los señores Gavira y Jimenez Martinez que reprobaron.

Art. 3.° Estos curas párrocos no cobrarán y percibirán derecho alguno en razon de casamiento, bautismo, entierro ni bajo otra cualquiera denominacion.

En cuanto á derechos de pompa podrán percibir los que se expresen terminantemente en el arancel que se formará con este objeto á la mayor brevedad por el R. Obispo de aquella Diócesis y aprobará el supremo gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 9 y se aprobó por los 36 siguientes:

Alvarez, Anaya (D. J. M.), Bazo, Bonilla, Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.) Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Ortiz, Quintana (D M.), Quintana Roo, Riva Palacio, Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado y Prieto: contra los 8 que siguen:

Aznar, Espinosa, (D. J. M.), Gavira, Jimenez Martinez, Ramirez, Rivera, Salvatierra y Castro.

Art. 4.° Se destinan para parroquias las Iglesias que han servido en cada mision con los basos sagrados, ornamentos y demas enceres que hoy tiene cada una y además las piezas anexas á la misma Iglesia que á juicio del gobierno estime necesarias para el mas decente uso de la misma parroquia.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son todos los que votaron en el artículo anterior.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Couto y Pascua por enfermedad, y Anaya (D. P.), Barragán, Escudero, Gasca, Juvera y Zelaeta por tener licencia.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION.

Del dia 27 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria del senado devolviendo reformado por aquella cámara el acuerdo de ésta, sobre disminuir el número de comisarias y empleados de ellas.

A la comision primera de Hacienda.

De la de Hacienda consultando sobre sesenta tercios de Tabaco que fueron aprehendidos por un guarda en el Distrito Federal, cuando aun no se publicaba la ley general relativa á desestanco de este fruto que venian con guía de la Aduana de Orizaba para Toluca.

A la misma comision.

Se leyó un dictamen de la comision de

poderes que concluye con ésta proposicion.

Se aprueba el nombramiento para diputado al Congreso general por el Distrito, hecho en el C. Manuel Reyes Veramendi.

Amocion del Sr. Prieto se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobado.

Continuó discutiendose el dictámen de la comision de Distrito y territorios, sobre secularizacion de las misiones de ámbas Californias.

Art. 5.° Para cada parroquia el gobierno mandará construir un campo santo fuera de la poblacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Quintana Roo, Rivera, Riberoll, Rodríguez, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Prieto.

Art. 6.° Se asignan quinientos pesos anuales para dotacion del culto y sirvientes de cada parroquia.

Declarado de no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos de la votacion anterior, y además el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Art. 7.° de los edificios pertenecientes á cada mision se destinará el más á apropósito para la habitacion del cura, agregándole terreno que no pase de doscientas varas en cuadro, y las restantes se adjudicarán especialmente para casa de Ayuntamiento, escuela de primeras letras, establecimientos públicos y talleres.

Se declaró que no era de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores como el anterior.

Art. 8.° Para proveer pronta y eficazmente á las necesidades espirituales de ámbas californias se establece en la capital de la alta un vicario foraneo que estienda su jurisdiccion á los dos territorios, y el R. Diocesano le conferirá las facultades correspondientes con toda la amplitud que se pueda.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores como los anteriores.

Art. 9.° Por dotacion de ésta vicaría se asignan tres mil pesos, siendo de obligacion del vicario todo su despacho sin exijir bajo ningun pretesto ni aun para el papel derecho alguno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores como los anteriores.

Art. 10.° Si por cualquier motivo sirviere el cura párroco de la capital ó de otra parroquia de aquellos distritos esta vicaría, se le abonarán un mil y quinientos pesos anuales á mas de la dotacion de su curato.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya [D. J, M.] Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D J, M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gutierrez, Horta,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tana Roo, Ramirez, Rivera Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Prieto.

Art. 2.° En cada una de dichas misiones se establecerá una parroquia servida por un párroco del clero secular con la dotacion de dos mil hasta dos mil y quinientos pesos anuales á juicio del gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por 41 señores que son todos los de la votacion anterior ménos los señores Gavira y Jimenez Martinez que reprobaron.

Art. 3.° Estos curas párrocos no cobrarán y percibirán derecho alguno en razon de casamiento, bautismo, entierro ni bajo otra cualquiera denominacion.

En cuanto á derechos de pompa podrán percibir los que se expresen terminantemente en el arancel que se formará con este objeto á la mayor brevedad por el R. Obispo de aquella Diócesis y aprobará el supremo gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 9 y se aprobó por los 36 siguientes:

Alvarez, Anaya (D. J. M.), Bazo, Bonilla, Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.) Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Ortiz, Quintana (D M.), Quintana Roo, Riva Palacio, Riveroll, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado y Prieto: contra los 8 que siguen:

Aznar, Espinosa, (D. J. M.), Gavira, Jimenez Martinez, Ramirez, Rivera, Salvatierra y Castro.

Art. 4.° Se destinan para parroquias las Iglesias que han servido en cada mision con los basos sagrados, ornamentos y demas enceres que hoy tiene cada una y además las piezas anexas á la misma Iglesia que á juicio del gobierno estime necesarias para el mas decente uso de la misma parroquia.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son todos los que votaron en el artículo anterior.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Couto y Pascua por enfermedad, y Anaya (D. P.), Barragán, Escudero, Gasca, Juvera y Zelaeta por tener licencia.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION.

Del dia 27 de Junio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria del senado devolviendo reformado por aquella cámara el acuerdo de ésta, sobre disminuir el número de comisarias y empleados de ellas.

A la comision primera de Hacienda.

De la de Hacienda consultando sobre sesenta tercios de Tabaco que fueron aprehendidos por un guarda en el Distrito Federal, cuando aun no se publicaba la ley general relativa á desestanco de este fruto que venian con guía de la Aduana de Orizaba para Toluca.

A la misma comision.

Se leyó un dictamen de la comision de

poderes que concluye con ésta proposicion.

Se aprueba el nombramiento para diputado al Congreso general por el Distrito, hecho en el C. Manuel Reyes Veramendi.

Amocion del Sr. Prieto se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobado.

Continuó discutiendose el dictámen de la comision de Distrito y territorios, sobre secularizacion de las misiones de ámbas Californias.

Art. 5.° Para cada parroquia el gobierno mandará construir un campo santo fuera de la poblacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Quintana Roo, Rivera, Riberoll, Rodríguez, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Prieto.

Art. 6.° Se asignan quinientos pesos anuales para dotacion del culto y sirvientes de cada parroquia.

Declarado de no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos de la votacion anterior, y además el Sr. Espinosa (D. J. M.)

Art. 7.° de los edificios pertenecientes á cada mision se destinará el más á apropósito para la habitacion del cura, agregándole terreno que no pase de doscientas varas en cuadro, y las restantes se adjudicarán especialmente para casa de Ayuntamiento, escuela de primeras letras, establecimientos públicos y talleres.

Se declaró que no era de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores como el anterior.

Art. 8.° Para proveer pronta y eficazmente á las necesidades espirituales de ámbas californias se establece en la capital de la alta un vicario foraneo que estienda su jurisdiccion á los dos territorios, y el R. Diocesano le conferirá las facultades correspondientes con toda la amplitud que se pueda.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores como los anteriores.

Art. 9.° Por dotacion de ésta vicaría se asignan tres mil pesos, siendo de obligacion del vicario todo su despacho sin exijir bajo ningun pretesto ni aun para el papel derecho alguno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores como los anteriores.

Art. 10.° Si por cualquier motivo sirviere el cura párroco de la capital ó de otra parroquia de aquellos distritos esta vicaría, se le abonarán un mil y quinientos pesos anuales á mas de la dotacion de su curato.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya [D. J, M.] Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa (D J, M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gutierrez, Horta,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rodriguez, Román, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado Castro y Prieto: contra los señores Rivera y Riveroll,

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Castañeda, Couto, Peon, Perez, García de la Mora, Pascua y Romero por enfermedad;

Anaya (D. P.), Barragan, Gasca, Juvera, Escudero y Zelaeta por tener licencia: y sin ella los señores Tames, Trillañez, Cuervo, López, Llorgo, Maldonado y Zerecero.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes;

De la H. Legislatura del Estado de Yucatan, haciendo iniciativa para que se deroguen varios artículos de la ley que organiza la milicia activa.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la propia adjuntando otra iniciativa para que se habilite como puerto mayor el surgidero de Bacalar.

A la primera comision de hacienda.

De la misma remitiendo otra iniciativa para que se declaren beneméritos de la patria á los ciudadanos Antonio López de Santa Anna, Manuel Gomez Pedraza y Estévan Moctezuma.

A la de justicia.

De Dicha legislatura participando haber cerrado sus sesiones ordinarias el 1º del corriente.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Riberoll.

1ª El gobierno mandará formar é imprimir un catecismo político dentro del término mas breve que sea posible, haciendo los gastos necesarios al efecto.

2ª Se circularán ejemplares del expresado catecismo á las escuelas de primeras letras, y á los colegios de Distrito y territorios de la federacion, á todos los cuerpos del ejercito nacional, inclusos los de milicia cívica, y á las oficinas dependientes del gobierno general.

3ª A los tres meses despues de haberse circulado el catecismo político, ningun empleado de la federacion podrá ascender en el órden civil ó militar, si nó se halla perfectamente instruido de él á juicio de sus respectivos jefes, quienes harán merito de ésta circunstancia en las propuestas: respecto de los militares tendrá lugar ésta disposicion desde la clase de cabos.

Se presentó el Sr. Reyes Veramendi, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los señores diputados.

En atencion á ser festivos los dos últimos dias del mes actual se procedió á á la eleccion de presidente y vice presidente de la cámara y resultaron electos para lo primero el Sr. Bazo por 35 votos de 46 y para lo segundo el Sr. Rosa por 37 de 43.

Continuó la discusion del dictámen sobre secularizacion de las misiones de Californias.

Artículo 11. No podrá introducirse costumbre alguna que precise á los habitantes de las Californias á hacer obleciones por piadosas que sean aunque se digan necesarias y ni el tiempo, ni la voluntad de los mismos ciudadanos, puede darles fuerza y virtud alguna.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 48 señores siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Quintana Roo, Reyes Veramendi, Ramirez, Rivera, Riberoli, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto y Presidente.

Artículo 12. El gobierno cuidará de que el R. Dioceseno concurra por su parte á llenar los objetos de ésta ley.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 48 señores que son los mismos de la votacion anterior menos el Sr. Ramirez que no votó y mas el Sr. Enciso.

Artículo 13. Nombrados que sean los nuevos párrocos, les proporcionará el gobierno supremo gratuitamente su trasporte por mar, con sus familias y ademas para su viaje por tierra podrá dar á cada uno de cuatrocientos á ochocientos pesos segun la distancia y familia que lleve.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos que votaron en general y ademas el Sr. Enciso.

Artículo 14. El gobierno costeará su trasporte á los religiosos misioneros que vuelvan y para que lo hagan cómodo por tierra, hasta su colegio ó convento, podrá dar á cada uno de doscientos á trescientos pesos y á su juicio lo que fuere necesario para que salgan de la república los religiosos mexicanos que se resistieron á jurar la independencia.

No fué de gravedad, y no hubo lugar á votar por los 30 señores siguientes.

Alvarez, Ayala, Aznar, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Escandon Espinoza de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, La Madrid, Ramirez, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Reyes Veramendi, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro y Presidente, contra los 13 que siguen: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Berriell, Castro, Diaz, Enciso, García de la Mora, Gutierrez, Jimenez Martinez, Lozano, Ruiz, Prieto y Presidente.

Se suspendió ésta discusion y se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre que se declaren válidos los despachos expedidos por el general Guerrero durante la guerra del Sur.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Castañeda, Couto, Pascua, Ortiz, Perez y Riva Palacio por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Escudero, Gasca, Juvera y Zelaeta por tener licencia, y sin ella los Sres. Cuervo, Maldonado y Támes.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Del dia 1.° de Julio 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 28 del próximo pasado Junio, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones sobre que se tome en consideracion la iniciativa hecha por el gobierno en 3 de Enero de 1831 para que se le facultase para gastos hasta la cantidad de veinte mil pesos en el fomento del teatro.

Se mandó pasar á las comisiones reunidas de hacienda y crédito público.

Se leyó la siguiente lista del número de expedientes que en las actuales sesiones extraordinarias han pasado á las comisiones en el mes de Junio último, del que en el mismo mes han despachado y del que les queda pendiente.

Puntos constitucionales.
Primera de hacienda.
Primera de Justicia.
Guerra.
Industria.
Colonizacion.
Distrito y territorio.
Poderes.
Seguridad pública.
Reforma de reglamento.
Totales.

Se dió segunda lectura á un proyecto de ley del Sr. Riberoll que tuvo la primera el dia 29 de Junio y admitido se mandó pasar á las comisiones segunda de hacienda é instruccion pública.

A mocion del Sr. Rodriguez se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de Distrito que presentó reformado el artículo adicional del senado al acuerdo de ésta cámara, contraido á que los bienes del duque de Monteleone y los de las parcialidades de San Juan y Santiago se imviertan por ahora en precaver ó curar la epidemia conocida con el nombre de cólera morbus, dice así.

El administrador de que habla el artículo 2.° no contestará demanda alguna, sin haber entrado antes en posecion de los bienes que en dicho artículo se mencionan.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por los 41 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M), Fagoaga, García de la Mora, Gavira, Gutierrez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, La Madrid, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Reyes, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto y Presidente, contra los Sres. García Sosa y Romero.

Se presentó el señor ministro de la guerra á dar cuenta á la cámara de los últimos acontecimientos del Estado de Querétaro.

El Sr. Alvarado pidió, que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo y no se accedió.

Se puso á discusion otro de la comision de justicia que concluyó con ésta proposicion.

Se repetirá por todas las legislaturas de los Estados la eleccion del individuo que debe reemplazar al finado Sr. D. Isidro Yañez, en la Corte suprema de justicia.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son todos los que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Varela que no votó, y más el Sr. Zerecero.

Se puso á discusion el art. 14 del dictámen de la comision de distrito, sobre secularizacion de las misiones de ambas californias, que la comision presentó reformado en estos términos.

El gobierno costeará el trasporte á los religiosos misioneros que vuelvan, y para que lo hagan cómodo por tierra hasta su colegio ó convento, podrá dar á cada uno de doscientos á trescientos pesos, y á su juicio lo que fuere necesario para que salgan de la República los que no hayan jurado la independencia.

Sin discusion, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 41 siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Anzar, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Solana, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, La Madrid, Reyes, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Rivera, Riveroll, Rodriguez, Román, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro, Romero y Presidente: contra los dos que siguen: García y Prieto.

Art. 15. El supremo gobierno llenará los gastos comprendidos en esta ley de los productos de las fincas, capitales y rentas que se reconocen actualmente por fondo piadoso de californias.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Solana, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, La Madrid, Quintana (D. V.), Quintana Roo, Reyes, Riveroll, Rodriguez, Román, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Varela, Zerecero, Alvarado, Castro Prieto, Romero y Presidente: contra el Sr. Rivera.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Castañeda' Castro, Pascua, Peon, Rosa y Perez por enfermedad: Anaya [D. P.], Barragan, Duque, Escudero, Gasca, Rivera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los señores Cuervo, Ledesma, Leon, Maldonado, Ortix, Tames y Trillañez.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 2 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la H. Legislatura de Sonora acompañando el decreto expedido por la misma con fecha 24 del próximo pasado.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo los decretos números 2 y 4 de 14 y 21 del mismo mes.

A la misma comision.

De la del de Michoacan felicitando á la cámara por la libertad del E. S. Presidente de la República.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los señores Zerecero, Bonilla, Ledesma, Castillejo y Castro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

"Se hará por esta vez un presente de veinte mil pesos al E. S. Presidente de los fondos de la nacion para indemnizarle en parte los extraordinarios gastos y menoscabos que le ha causado á sus intereses la campaña de 1832 y los que posteriormente haya erogado en el establecimiento de su habitacion en el palacio."

El Sr. Bonilla pidió se le dispensaran los trámites de reglamento y no se accedió.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de justicia sobre el reglamento adicional de la alta corte.

Art. 1.° Sin perjuicio del derecho concedido á las partes en el artículo 14 de la ley de 14 de Febrero de 1826 cada una podrá recusar de una vez con espresion de causa suficiente en el foro, dos individuos de la Suprema Corte en las salas que se componen de tres, y tres en las de cinco. Cada parte solo podrá formalizar tres recusaciones.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 38 señores contra 5 y se aprobó por 34 contra 9.

El Sr. Enciso hizo la siguiente proposicion que fué aprobada.

Pido á la cámara se suspenda la discusion del dictámen anterior hasta que impreso se reparta á los señores diputados.

Se aprobó un dictámen de la comision de justicia que concluye con el artículo siguiente:

Pase á la comision de seguridad pública la iniciativa de la H. Legislatura de San Luis Potosí, sobre expulsion de españoles.

Como opinó la comision de gobernacion, se mandaron pasar á la de seguridad pública, veinte expedientes relativos á expulsion de españoles.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los señores Cardoso, Couto, Ledesma, Pascua y Perez: con licencia los señores Anaya (D. P.), Barragan, Duque, Escudero, Gasca, Juvera y Zelaeta; y sin ella los señores Cuervo, Liceaga, Llergo, Maldonado, Riva Palacio, Rosa, Tames y Trillañes.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 23 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del dia 2 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se manda repetir por las legislaturas de los Estados la eleccion del individuo que ha de reemplazar en la Suprema Corte de Justicia al finado Sr. Yañez.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma devolviendo refundidos en uno de los dos acuerdos de ésta cámara sobre los medios de impedir los estragos del cólera morbus.

A la comision que entendió en este asunto.

De la de relaciones manifestando el corto tiempo que falta para terminar el asignado al cambio de ratificaciones de varios tratados que están pendientes, y los inconvenientes que traeria la falta de su despacho.

A la comision de relaciones.

A mocion del Sr. Quintana Roo acordó la cámara se reuniese la gran comision para nombrar los señores que deben sustituir en la de relaciones á los que faltan, y se suspendió la sesion.

Continuó á poco rato y se aprobó el dictámen de la gran comision en que propone á los Sres. Rosa y Couto pará sustituir en la de relaciones á los Sres. Támes y Trillañez.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones dirijiendo los ocursos de las parcialidades de Santiago, S. Juan y Romita en que piden no se separe de la administracion de los bienes á D. Juan Bautista Escalante.

A la comision que entendió en el asunto.

De la misma trascribiendo las contestaciones dadas por los señores gobernadores de Puebla y Zacatecas, sobre el llamamiento de los señores diputados Romero y Flores Alatorre.

Al archivo.

De la propia remitiendo varios decretos de las lejislaturas de los Estados.

A la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda recomendando el despacho del plan de arrreglo de las casas de moneda y apartado de ésta capital.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia y negocios eclesiasticos remitiendo ochenta y cinco ejemplares de la memoria de éstos ramos.

Se mandaron repartir y archivarse los sobrantes.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares de la ley que declara comprendidos en la de oficiales desertores á los jefes y generales.

De la del Congreso del Estado de México escitando á la cámara á fin de que no se dén á los agraciados y pensionistas que se háyan pronunciado las cantidades que disfrutan por servicios prestados á la patria en otro tiempo.

A las comisiones unidas de justicia y guerra.

De la misma participando haberse trasladado á Lerma los supremos poderes del Estado.

De enterado.

De la del congreso de Nuevo Leon acusando recibo del acuerdo de ésta cámara que se le comunicó sobre la colonizacion de una faja de cincuenta leguas, desde Tejas hasta la alta California; y avisando haberlo pasado á la diputacion permanente para que ábra dictámen y lo presente oportunamente.

A sus antecedentes.

De las lejislaturas de los Estados de Chihuahua, Nuevo Leon, Queretaro y Sinaloa avisando haber abierto sus sesiones.

Se les mandó contestar de enterado.

De los gobiernos de Sonora, Sinaloa, Michoacan, y México remitiendo varios decretos.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De los ayuntamientos de Leona Vicario y Jalapa acompañando la lista de jurados de imprenta.

Al archivo.

A la comision de poderes, se mandó pasar la credencial del Sr. Antonio Barreiro, diputado electo por el territorio de Nuevo México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto de los Sres. Bazo, Cardoso, Diaz, Horta, Bonilla, Enciso, Berriel, y Ledesma.

El congreso general considerando que las grandes acciones son dignas de generosas recompensas; teniendo hoy á la vista las muy singulares que la heroica Puebla ha prestado al sistema federal que felizmente rije á la Nacion Mexicana en la Victoriosa defensa que de él hizo contra sus encarnizados enemigos: los crecidos gastos que ha erogado en los ocho dias que duró el acedio: la dolorosa pérdida de muchos de sus valientes hijos: la viudedad y desamparo de sus huerfanas familias: el incendio de muchos de sus edificios: el saqueo y demas consecuencias siempre funestas del terrible azote de la guerra civil, decreta:

1º La ciudad de Puebla de los Angeles capital de aquel Estado libre y soberano, se titulará de aquí adelante con el epiteto de Invicta.

2º Los hijos de los denodados defensores de aquella plaza, serán preferidos en el Estado, segun su capacidad á los demas ciudadanos para los destinos del resorte general en igualdad de circunstancias.

3º Las viudas y huerfanos de los simples ciudadanos que perecieron en la defensa de dicha plaza gozarán del montepio militar concedido á los milicianos cívicos por la ley de 3 de Noviembre de 1829 pagandoseles por la tesoreria del Estado á cuenta del contingente.

4º Se levantará en la plaza principal de la invicta ciudad una pirámide suntuosa que recuerde á la posteridad las gloriosas acciones del pueblo Angelo-politano, como la munificencia con que las premió el soberano congreso de la Union.

5º Los costos de éste monumento se harán por cuenta de lo que adeuda el mismo Estado de su contingente dispensandosele todo lo atrasado del mismo.

Dispensada la segunda lectura y admitido, se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

La cámara acordó á mocion del Sr. Castro, que la gran comision se reuna para nombrar los individuos que faltan en las otras comisiones.

Se presentó el Sr. Bandini, diputado por el territorio de la alta California, y prestó el juramento.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Peon, Pascua, Lopez Llergo y Perez por enfermedad: los Sres. Anaya [D. Pedro], Barragan, Duque, Juvera, Gasca y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Garcia Tato, Leon, Liceaga y Ballardo.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 de Julio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, trascribiendo la nota del jefe político de la Baja California, en que acusa recibo de la suprema resolucion contraida á que se hagan de nuevo las elecciones de diputados al congreso general y diputacion del territorio, con arreglo al convenio de Zavaleta.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, trascribiendo otra del mismo jefe político, avisando haber procedido á la nueva eleccion de diputados.

De enterado.

De la propia, contestando de enterado á la comunicacion que se le hizo de presidente y vicepresidente de la Cámara.

Al archivo

De la de hacienda, sobre que se ocupe la Cámara de resolver lo conveniente acerca de la facultad pedida por el gobierno para hacer el pago del interés de un cinco por ciento anual por los suplementos hechos en Europa por la casa de Baring, hermano y compañía.

A la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto del decreto del señor Bandini:

1º El gobierno político de la Alta California queda separado del jefe militar á que ha estado unido hasta ahora, y al efecto el supremo poder ejecutivo nombrará la persona que deba encargarse de la jefatura.

2º Que interin se dá la constitucion particular del territorio, el jefe político conocerá conforme á lo prevenido en su respectivo caso por las leyes de la federacion y reglamentos anteriores en todo lo que no se opongan éstos á nuestra forma de gobierno, conforme á la constitucion federal.

3º La residencia del jefe político y primeras autoridades civiles será en el llamado pueblo de N. S. de los Angeles, á quien por esta ley queda nombrado capital del territorio de la Alta California, con el título de Villa de la Union.

4º Que para el cumplimiento de la primera parte del art. 2º la diputacion territorial en su totalidad y con acuerdo del jefe político su presidente, procederá desde luego á formar su constitucion particular con total arreglo al sistema y leyes de la federacion, mandándola inmediatamente á la cámara para su aprobacion.

5º La duracion y sueldo del gefe político se fijará en la constitucion, siendo por ahora tres años á tres mil pesos anuales.

6º La jefatura estará auxiliada por una oficina compuesta de un secretario nombrado por el jefe político con aprobacion del gobierno supremo, dos escribientes nombrados por sí, todos dotados con el sueldo que el gobierno designe, pudiendo remover al primero el expresado jefe cuando desmerezca su confianza.

7º Despues del cumplimiento de art. 1º y conforme al art. 5º de ésta ley, en lo sucesivo las juntas electorales despues del nombramiento de diputados al congreso general, propondrán en terna al individuo que deba servir la jefatura, remitiéndola al supremo gobierno para que de ella nombre el que tenga por conveniente.

8º Para la propuesta de jefe político del territorio deberán concurrir en el individuo las mismas circunstancias que exije la constitucion federal y leyes posteriores para ser diputado.

9º En caso de imposibilidad, muerte ó cualquiera otro accidente repentino del jefe político, se observará lo que previene el decreto de 6 de Mayo de 1822.

10. En la constitucion del territorio de la Alta California, se aumentarán y podrá variarse ó reformarse los artículos que comprende esta ley, pero con total arreglo á su objeto de representacion popular federal.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON ® DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto de los Sres. Bazo, Cardoso, Diaz, Horta, Bonilla, Enciso, Berriel, y Ledesma.

El congreso general considerando que las grandes acciones son dignas de generosas recompensas; teniendo hoy á la vista las muy singulares que la heroica Puebla ha prestado al sistema federal que felizmente rije á la Nacion Mexicana en la Victoriosa defensa que de él hizo contra sus encarnizados enemigos: los crecidos gastos que ha erogado en los ocho dias que duró el acedio: la dolorosa pérdida de muchos de sus valientes hijos: la viudedad y desamparo de sus huerfanas familias: el incendio de muchos de sus edificios: el saqueo y demas consecuencias siempre funestas del terrible azote de la guerra civil, decreta:

1º La ciudad de Puebla de los Angeles capital de aquel Estado libre y soberano, se titulará de aquí adelante con el epiteto de Invicta.

2º Los hijos de los denodados defensores de aquella plaza, serán preferidos en el Estado, segun su capacidad á los demas ciudadanos para los destinos del resorte general en igualdad de circunstancias.

3º Las viudas y huerfanos de los simples ciudadanos que perecieron en la defensa de dicha plaza gozarán del montepio militar concedido á los milicianos cívicos por la ley de 3 de Noviembre de 1829 pagandoseles por la tesoreria del Estado á cuenta del contingente.

4º Se levantará en la plaza principal de la invicta ciudad una pirámide suntuosa que recuerde á la posteridad las gloriosas acciones del pueblo Angelo-politano, como la munificencia con que las premió el soberano congreso de la Union.

5º Los costos de éste monumento se harán por cuenta de lo que adeuda el mismo Estado de su contingente dispensandosele todo lo atrasado del mismo.

Dispensada la segunda lectura y admitido, se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

La cámara acordó á mocion del Sr. Castro, que la gran comision se reuna para nombrar los individuos que faltan en las otras comisiones.

Se presentó el Sr. Bandini, diputado por el territorio de la alta California, y prestó el juramento.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Peon, Pascua, Lopez Llergo y Perez por enfermedad: los Sres. Anaya [D. Pedro], Barragan, Duque, Juvera, Gasca y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Garcia Tato, Leon, Liceaga y Ballardo.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 29 de Julio de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, trascribiendo la nota del jefe político de la Baja California, en que acusa recibo de la suprema resolucion contraida á que se hagan de nuevo las elecciones de diputados al congreso general y diputacion del territorio, con arreglo al convenio de Zavaleta.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, trascribiendo otra del mismo jefe político, avisando haber procedido á la nueva eleccion de diputados.

De enterado.

De la propia, contestando de enterado á la comunicacion que se le hizo de presidente y vicepresidente de la Cámara.

Al archivo

De la de hacienda, sobre que se ocupe la Cámara de resolver lo conveniente acerca de la facultad pedida por el gobierno para hacer el pago del interés de un cinco por ciento anual por los suplementos hechos en Europa por la casa de Baring, hermano y compañía.

A la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto del decreto del señor Bandini:

1º El gobierno político de la Alta California queda separado del jefe militar á que ha estado unido hasta ahora, y al efecto el supremo poder ejecutivo nombrará la persona que deba encargarse de la jefatura.

2º Que interin se dá la constitucion particular del territorio, el jefe político conocerá conforme á lo prevenido en su respectivo caso por las leyes de la federacion y reglamentos anteriores en todo lo que no se opongan éstos á nuestra forma de gobierno, conforme á la constitucion federal.

3º La residencia del jefe político y primeras autoridades civiles será en el llamado pueblo de N. S. de los Angeles, á quien por esta ley queda nombrado capital del territorio de la Alta California, con el título de Villa de la Union.

4º Que para el cumplimiento de la primera parte del art. 2º la diputacion territorial en su totalidad y con acuerdo del jefe político su presidente, procederá desde luego á formar su constitucion particular con total arreglo al sistema y leyes de la federacion, mandándola inmediatamente á la cámara para su aprobacion.

5º La duracion y sueldo del gefe político se fijará en la constitucion, siendo por ahora tres años á tres mil pesos anuales.

6º La jefatura estará auxiliada por una oficina compuesta de un secretario nombrado por el jefe político con aprobacion del gobierno supremo, dos escribientes nombrados por sí, todos dotados con el sueldo que el gobierno designe, pudiendo remover al primero el expresado jefe cuando desmerezca su confianza.

7º Despues del cumplimiento de art. 1º y conforme al art. 5º de ésta ley, en lo sucesivo las juntas electorales despues del nombramiento de diputados al congreso general, propondrán en terna al individuo que deba servir la jefatura, remitiéndola al supremo gobierno para que de ella nombre el que tenga por conveniente.

8º Para la propuesta de jefe político del territorio deberán concurrir en el individuo las mismas circunstancias que exije la constitucion federal y leyes posteriores para ser diputado.

9º En caso de imposibilidad, muerte ó cualquiera otro accidente repentino del jefe político, se observará lo que previene el decreto de 6 de Mayo de 1822.

10. En la constitucion del territorio de la Alta California, se aumentarán y podrá variarse ó reformarse los artículos que comprende esta ley, pero con total arreglo á su objeto de representacion popular federal.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON ® DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Dispensada la segunda lectura á mocion de su autor y admitida, se mandó pasar á la comision especial de distrito.

Igual lectura se dió á un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre que á la ciudad de la Puebla se titule con el epíteto de Invicta.

A mocion del Sr. Horta se le dispensaron los trámites de reglamento, y sin discusion, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, La madrid, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Roman, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Art. 1° La ciudad de Puebla, capital del Estado de este nombre, se titulará con el epíteto de invicta.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores y se aprobó por la de 46 que son todos los que constan en la votacion anterior, y ademas los Sres. Reyes Veramendi y Vallarta.

Artículo 2.° Se dispensa al Estado de Puebla de lo que debia por contingente hasta último de Junio del presente año.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 24 señores contra 21 y se reprobó por los 28 siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Escandon, Fegoaga, García Sosa, García Tato, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V., Ledesma, La Madrid, Quintana (D. M.), Rivera, Riberoll, Roman, Ruiz, Salvatierra, Silva, Valdés, Varela, Castro y Romero, contra los 17 que siguen:

Ayala, Aznar, Reyes Veramendi Berriel, Bonilla, Cardoso, Couto, Diaz Enciso, Espinosa de los Monteros, Horta, Lozano, Ortiz, Quintana Roo, Solana, Alvarado y Presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Martinez, Pascua, Peon y Rosa por estar enfermos: Barragan, Duque, Juvera, Gasca, Zelaeta, Zerecero, Anaya (D. P), y Trillañez por tener licencia y sin ella los Sres. Cuervo, Lopez, Llergo, Támes, Unzaga, Espinosa (D. J. M.), Liceaga y Maldonado.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del congreso de Tabasco participando haber dado principio á sus sesiones extraordinarias el dia 8 del corriente.

Se mandó contestar de enterado.

De la diputacion permanente del de Coahuila y Tejas partipando haber pasado á la comision de convocatoria el dictámen estendido por la de colonizacion á consecuecia de la iniciativa que hizo la lejislatura de Nuevo Leon para que el gobierno general colonizare una faja de cincuenta leguas, desde Tejas, hasta la alta California.

De enterado.

Del gobierno de Michoacán, remitiendo varios ejemplares de decretos expedo por la lejislatura del mismo Estado. A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de hacienda sobre indemnizacion al Estado de Puebla en recompensa de sus padecimientos.

Los artículos 3° y 4° los retiró la comision.

Art. 5° Los individuos inutilizados y los que murieron en defensa de la ciudad serán preferidos segun su capacidad y en igualdad de circunstancias á los demas ciudadanos en los empleos del resorte general en aquel Estado.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 26 señores contra 17 y se aprobó por los 26 siguientes:

Alvarez, Ayala, Veramendi, Berreil, Bonilla, Castañeda, Couto, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, Horta, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Alvarado, Castro, Romero y presidente, contra los 19 que siguen:

Amezcua, Anaya [D. J M.], Aznar, Castelazo, Escandon, Escudero, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez; Jimenez [D. V.], Riberoll, Roman, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés y Varela.

A consecuencia de haber retirado la comision el art. 6°, pidió el Sr, Alvarez se preguntáse á la cámara si podia hacerlo; y habiendo hecho la pregunta resolvió afirmativamente.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision que propone para reemplazar á los señores que faltan en las permanentes y especiales á los que siguen.

Para la de negocios eclesiásticos al Sr. Lozano.

Para la primera de guerra á los señores Veramendi y Riberoll.

Para la de industria á los señores Couto y La Madrid.

Para la de libertad de imprenta al Sr. Quintana (D. M.)

Para la de distrito al Sr. Biandini.

Para la de poderes al Sr. Jimenez (D. V.)

Para el proyecto del Sr. Ramirez, al Sr. Alvarez.

Para la segunda de hacienda, al Sr. Couto.

Para la que entiende en el pronunciamiento de centralismo en Yucatán al Sr. Gavira: Para revisar los decretos dados en 829. en virtud de facultades extraordinarias, al Sr. Espinoza de los Monteros.

Para la segunda de guerra al Ss. Varela.

Para la especial que ha de entender en las penas que se impongan á los señores diputados que incurran en la última parte del Art. 36. de la constitucion, á los Sres. Espinosa de los Monteros Lozano y Cumplido.

Se levantó la sesion. No asistieron, los Sres. Ledesma, Peon, Pascua, Roo, y Lozano por enfermedad: Anaya (D. V.) Barragan, Duque, Gasca, Juvera, Zelaeta, Zerecero y Trillañez por tener licencia; y sin ella los Sres. Tames, Peres, Llergo, Rodriguez y Prieto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION.

Del dia 31 de Julio de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del congreso de Durango participando haber cerrado sus sesiones.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Sinaloa remitiendo dos ejemplares del decreto número 4 de la legislatura de aquel Estado.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente de la camara, quedando electos para lo primero el Sr. Reyes Veramendi por 31 votos de 48 y para lo segundo el Sr. Castañeda 30 votos de 49.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion que concluye proponiendo se aprueben los dos artículos del acuerdo del senado en que se han refundido los dos acuerdos de ésta camara, dirijidos á autorizar al gobierno para hacer los gastos necesarios para precaver los estragos del Colera Morbus.

A mocion del Sr. Riberoll se le dispensaron los trámites de reglamento; y suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 44 señores siguientes.

Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Diaz, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gaviria, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.), Ledesma, La Madrid, Ortiz, Quintana [D. M.), Rivera, Riberoll, Roman, Ross, Veramendi, Salvatierra, Silva, Solana, Urzaga, Valdés, Varela, Castro, Prieto, Romero y Presidente.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Rodriguez, Pazcua, Peon, Lozano, Liceaga, por enfermedad: Juvera, Anaya (D. P.], Duque; Gasca, Zelaeta, Zarecero, y Trillañes por tener licencia; y sin ella los señores Cuervo, Perez, Ramirez y Enciso.

Manuel R. Veramendi, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 1°. de Agosto de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones, acompañando ochenta ejemplares de la memoria con que dió cuenta al congreso general en Mayo de éste año.

De enterado y que se repartan.

De la misma acusando recibo de la nota con que se le comunicó la eleccion de presidente y vice-presidente de ésta camara.

Al archivo.

De la de hacienda, recordando la consulta sobre que se fijen las reglas que hayan de observarse en el abono de sueldos á los empleados procesados.

A la primera de hacienda donde están los antecedentes.

De la misma acompañando una instancia documentada de D. Manuel Rion da director que fué de la casa de moneda de ésta capital sobre restitucion á aquel empleo, y págo de sueldos.

A las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, sobre medidas para evitar los estrágos del cólera Morbus

Artículo 1° Se faculta al gobierno para que haga todos los gastos necesarios, y para que tome cuantas providencias juzgue convenientes á fin de evitar cuanto sea posible los funestos estragos del cólera Morbus.

No fué de gravedad hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes:

Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D, V.], Ledesma, Liceaga, La Madrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Quintana Roo, Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Varela, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente,

Artículo 2° El gobierno formará una comision de tres profesores médicos, para que vayan á observar en los puntos de la república donde se haye el cólera morbos, el estado, los progresos y declinacion de tan funesta enfermedad.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos que constan en la votacion anterior.

Como propuso la comision de peticiones se mandó pasar á la de policía la instancia del C. Mariano Galvan Rivera en que pide permiso para imprimir los decretos del cuarto congreso en los mismos términos que se le ha concedido para los anteriores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Pascua, Perez y Peon por enfermedad, Duque, Anaya (D. P.), Gasca, Juvera, Zelaeta, erecero, Trillañez y Llergo con licencia, y sin ella los Sres. Cuervo, Maldonado, Unzaga y García de la Mora.

Manuel R. Veramendi, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 7 de Agosto de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 1° del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda remitiendo ejemplares del decreto dado por el Vicepresidente de la República sobre declarar jubilados á los empleados españoles.

Se mandaron repartir contestándose de enterado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la propia trascribiendo otro del director general de rentas, en que manifiesta la necesidad que hay de declarar si los tabacos de la compañía, están ó nó en el caso de pagar el derecho de consumo que establece el artículo 6º de la ley de 25 de Mayo último.

A la comision primera de hacienda.

De la H. legislatura del Estado de Querétaro participando que sabedora de que la fuerza revolucionaria acaudillada por el general Arista se aproximaba á su capital, habia suspendido sus sesiones, facultando antes al gobernador del mismo Estado.

De enterado.

De la propia avisando haber continuado sus sesiones en virtud de que el motivo por que las suspendió habia terminado, abandonando el territorio del Estado las fuerzas sublevadas.

De enterado.

Del gobernador del Estado de Sinaloa acompañando dos ejemplares de los decretos expedidos por aquella legislatura bajo los números 3 y 5.

A la comision de puntos constitucionales.

Del de Michoacan remitiendo tambien varios decretos expedidos en uso de las facultades extraordinarias con que está invertido.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Cinco del gobernador del Estado de México adjuntando ejemplares de otros tantos decretos expedidos por la H. legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr Riberoll.

1ª Luego que el Distrito federal y territorio se hallen invadidos del cólera morbus, todos los artesanos y jornaleros que mueran de ésta epidemia, serán sepultados sin exijirse en las parroquias derechos de entierro.

2ª A todas las parroquias se auxiliarán con el número de ministros que sean necesarios, dotados competentemente con los fondos destinados para el socorro de los epidemiados.

La cámara no accedió á la peticion que se le hizo para que se tomara inmediatamente en consideracion.

Se presentó el Sr. D. Angel Salgado, hizo el juramento de estilo, y tomó asiento entre los demás Sres. diputados.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la instruccion pública una consulta del Vice-rector del colegio de S. Juan de Letran, contrahida á si los graduados por los colegios cében reputarse iguales á los que lo son por la universidad, bastando dichos grados para recibir los mayores de las universidades

Se levantó la Sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Castelazo, Gasca, Juvera, López, Llergo, Perez, Anaya, (D. P.) Trillañez, Zelaeta y Zerecero por tener licencia; sin ella los Sres. Cuevo, Prieto, Maldonado, y Castañeda; y por enfermedad los Sres. Peon, Pacsus, y Diaz, (D. A.)

Manuel R. Veramendi, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 12 de Setiembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 7 de Agosto último se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara y resultaron electos en segundo escrutinio, para lo primero el Sr. Castañeda por 23 votos de 44 y para lo segundo el Sr. Berriel por 35 votos de 45.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el nombramiento de primer diputado suplente por el Estado de Oaxaca, hecho en la persona del Sr. D. José Domingo Martinez Zurita.

Del mismo modo fué tambien aprobado otro de la propia comision que concluye con este artículo:

Se declara nula la eleccion de N. México, que recayó en el Sr. D. Antonio Barreiro, para representante de ésta cámara.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Escudero, Horta y Rodriguez por enfermedad; García (D. C), Martinez (D. I), Perez, Diaz, Gasca, Zerecero, Trillanes y Ledesma por tener licencia.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 14 de Julio 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 12 del actual, se dió cuenta con lo siguiente:

Con un oficio de la secretaría de hacienda, al que se acompaña un expediente en el que al Sr. tesorero D. Simon Andonegui solicita se le dispense el requisito de las firmas que le faltan á la cuenta de la oficina de su cargo del sexto año económico.

Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

De la misma, en que se inserta un oficio del contador mayor de hacienda, relativo á la indagacion de las responsabilidades que tiene con la hacienda pública D. Rafael Mangino.

A la comision de hacienda que tiene antecedentes.

De la de guerra y marina manifestando haberle declarado provisionalmente al C. Lucas Balderas inspector general de la milicia local el sueldo de tres mil pesos en atencion á los servicios que ha prestado y está prestando, entre tanto las cámaras resuelven definitivamente el sueldo que debe disfrutar.

A las comisiones de guerra y hacienda unidas.

De la de relaciones acompañando copia de la representacion hecha por los colonos, sobre erigirse Texas en Estado separado del de Coahuila.

Se mandó de preferencia á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto espedido por el E. S. Vice-presente en uso de las facultades extraordinarias por el que se despojan de sus empleos y honores militares á los generales, jefes y oficiales que se hayan pronunciado ó pronunciaren por la actual revolucion.

Se mandaron repartir.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la propia trascribiendo otro del director general de rentas, en que manifiesta la necesidad que hay de declarar si los tabacos de la compañía, están ó nó en el caso de pagar el derecho de consumo que establece el artículo 6º de la ley de 25 de Mayo último.

A la comision primera de hacienda.

De la H. legislatura del Estado de Querétaro participando que sabedora de que la fuerza revolucionaria acaudillada por el general Arista se aproximaba á su capital, habia suspendido sus sesiones, facultando antes al gobernador del mismo Estado.

De enterado.

De la propia avisando haber continuado sus sesiones en virtud de que el motivo por que las suspendió habia terminado, abandonando el territorio del Estado las fuerzas sublevadas.

De enterado.

Del gobernador del Estado de Sinaloa acompañando dos ejemplares de los decretos expedidos por aquella legislatura bajo los números 3 y 5.

A la comision de puntos constitucionales.

Del de Michoacan remitiendo tambien varios decretos expedidos en uso de las facultades extraordinarias con que está invertido.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Cinco del gobernador del Estado de México adjuntando ejemplares de otros tantos decretos expedidos por la H. legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr Riberoll.

1ª Luego que el Distrito federal y territorio se hallen invadidos del cólera morbus, todos los artesanos y jornaleros que mueran de ésta epidemia, serán sepultados sin exijirse en las parroquias derechos de entierro.

2ª A todas las parroquias se auxiliarán con el número de ministros que sean necesarios, dotados competentemente con los fondos destinados para el socorro de los epidemiados.

La cámara no accedió á la peticion que se le hizo para que se tomara inmediatamente en consideracion.

Se presentó el Sr. D. Angel Salgado, hizo el juramento de estilo, y tomó asiento entre los demás Sres. diputados.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la instruccion pública una consulta del Vice-rector del colegio de S. Juan de Letran, contrahida á si los graduados por los colegios cében reputarse iguales á los que lo son por la universidad, bastando dichos grados para recibir los mayores de las universidades

Se levantó la Sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Castelazo, Gasca, Juvera, López, Llergo, Perez, Anaya, (D. P.) Trillañez, Zelaeta y Zerecero por tener licencia; sin ella los Sres. Cuevo, Prieto, Maldonado, y Castañeda; y por enfermedad los Sres. Peon, Pacsus, y Diaz, (D. A.)

Manuel R. Veramendi, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 12 de Setiembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 7 de Agosto último se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la cámara y resultaron electos en segundo escrutinio, para lo primero el Sr. Castañeda por 23 votos de 44 y para lo segundo el Sr. Berriel por 35 votos de 45.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el nombramiento de primer diputado suplente por el Estado de Oaxaca, hecho en la persona del Sr. D. José Domingo Martinez Zurita.

Del mismo modo fué tambien aprobado otro de la propia comision que concluye con este artículo:

Se declara nula la eleccion de N. México, que recayó en el Sr. D. Antonio Barreiro, para representante de ésta cámara.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Escudero, Horta y Rodriguez por enfermedad; García (D. C), Martinez (D. I), Perez, Diaz, Gasca, Zerecero, Trillanes y Ledesma por tener licencia.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 14 de Julio 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 12 del actual, se dió cuenta con lo siguiente:

Con un oficio de la secretaría de hacienda, al que se acompaña un expediente en el que al Sr. tesorero D. Simon Andonegui solicita se le dispense el requisito de las firmas que le faltan á la cuenta de la oficina de su cargo del sexto año económico.

Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

De la misma, en que se inserta un oficio del contador mayor de hacienda, relativo á la indagacion de las responsabilidades que tiene con la hacienda pública D. Rafael Mangino.

A la comision de hacienda que tiene antecedentes.

De la de guerra y marina manifestando haberle declarado provisionalmente al C. Lucas Balderas inspector general de la milicia local el sueldo de tres mil pesos en atencion á los servicios que ha prestado y está prestando, entre tanto las cámaras resuelven definitivamente el sueldo que debe disfrutar.

A las comisiones de guerra y hacienda unidas.

De la de relaciones acompañando copia de la representacion hecha por los colonos, sobre erigirse Texas en Estado separado del de Coahuila.

Se mandó de preferencia á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto espedido por el E. S. Vice-presente en uso de las facultades extraordinarias por el que se despojan de sus empleos y honores militares á los generales, jefes y oficiales que se hayan pronunciado ó pronunciaren por la actual revolucion.

Se mandaron repartir.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La legislatura de San Luis Potosí avisa haber abierto sus sesiones estraordinarias el 2 de Agosto próximo pasado.

Que se conteste de enterado.

La misma participando haber cerrado el 16 del mismo Agosto sus sesiones.

De enterado.

La legislatura de Puebla avisa que el 1° del próximo pasado Agosto dió principio á las sesiones del segundo periodo que le demarcan sus leyes fundamentales.

De enterado.

El congreso de Queretaro participa su instalacion y haber dado principio á sus sesiones.

Se mandó contestar de enterado.

La legislatura del Estado de México participa haber regresado á su capital á continuar sus sesiones estraordinarias que cerró el dia 12 de Agosto y haber principiado el dia 15 las ordinarias del segundo periodo.

De enterado.

El gobernador del mismo Estado, remite cuatro ejemplares del decreto de aquella lejislatura en el que nombró ministro y fiscal de su supremo tribunal de justicia.

De enterado.

Del mismo acompañando cuatro ejemplares del decreto publicado para precaber y evitar los estragos del colera Morbus.

De enterado.

La diputacion permanente de Queretaro avisa que el H. congreso cerró sus sesiones el dia 8 de Agosto y que ella continúa en sus funciones.

De enterado.

La legislatura de Tamaulipas participa haberse instalado y principiado sus sesiones.

De enterado.

El gobernador de Queretaro remite dos ejemplares del decreto en que la legislatura del mismo, nombró gobernador, Vice y consejeros.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

El gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto dado por la diputacion permanente del mismo, publicados en 9 de Junio del corriente año.

De enterado.

Del gobernador de Michoacan, remitiendo cuatro ejemplares de las contestaciones habidas entre aquél gobierno y el R. Obispo de aquella Diócesis.

De enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

De los señores Alvarez y Romero que dice:

Pedimos á la cámara se sirva acordar se llame al otro suplente por el Estado de Oaxaca que debe entrar á reemplazar la vacante por la muerte del Sr. D. Ignacio Fagoaga, acaecida el 23 del mes próximo pasado.

A pedimento del Sr. Castro se le dispensaron los trámites, y tomada inmediamente en consideracion, fué aprobada económicamente.

De los señores Castañeda y Prieto que dice:

El Ministro de Hacienda se presentará á informar á la cámara sobre las providencias que el gobierno haya dictado para recobrar más de cuatro millones de pesos que la administracion pasada asegurò deberse en las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico por haberse marchado los responsables á países extranjeros.

Del Sr. Bandini:

1.° Se establece un correo mensual desde la capital del Estado interno de Sonora á la capital de la alta California.

2.° El establecimiento de este correo será precisamente por el rio colorado y al efecto el gobierno tomará todas las providencias que crea convenientes al cumplimiento de esta ley.

3.° El gobierno autorizará al gobernador del Estado de Sonora y al jefe político de la alta California, para que convengan y desde luego establezcan bajo la mejor seguridad y economía posible, el objeto de los artículos anteriores.

4.° Los gastos que ahora serán suplidos con los que eroga una de las dos goteras correos establecidas para las Californias, quedando, por lo mismo, solo una para las conducciones de la correspondencia de la baja California.

5.° Además, se autoriza al jefe político de la alta California, para que establezca dos correos mensuales á los pueblos del interior de la misma, dando cuenta al gobierno luego que lo verifique.

6.° Los fondos con que se deberá contar para los correos de que habla esta ley, serán los que señala el artículo 4.° y se suplirán por la comisaría general de Occidente.

De los señores Prieto y compañero:

1.° Queda extinguido el colegio de Santa María de todos Santos, establecido en ésta capital.

2.° Las rentas, fincas urbanas y rústicas y cuantos derechos y acciones de interés le pertenezcan, entrarán por ahora en la masa del Erario federal.

3.° Cuando éste se encuentre desahogado de los gastos y deudas que hoy lo afijen, se destinarán dichos bienes y rentas á un objeto de beneficencia pública que propondrá el gobierno y aprobará el Congreso, sin perjuicio de que cualquier miembro del cuerpo legislativo pueda tambien presentar, en calidad de iniciativa, el proyecto que estime conveniente.

4° Quedan abolidos los privilegios y escenciones que hasta ahora ha disfrutado dicho colegio y anuladas las reales órdenes de tales concesiones.

5° Se deroga la parte 3ª del art. 10 del decreto de 15 de Febrero de 1831, en cuanto comprendió á este establecimiento.

6° El gobierno hará que todos los bienes y rentas de él se administren con absoluta separacion de los demás bienes nacionales y que el administrador que se nombrare produzca fianzas de su manejo, y rinda anualmente cuenta de su administracion.

A peticion del Sr. Prieto se le dispensaron los trámites.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Juvera, Zerecero, López Llergo, Duque, Trillanes, Anaya (D. Pedro), Martinez (D. Ignacio), García (D. Cárlos) Diaz D. Antonio), Gasca, Castelazo, Perez, Ledezma, Quintana Roo, y Barragan por tener licencia; por enfermedad los señores Anaya (D. José María), Rodriguez Puebla, y Espinosa de los Monteros; y sin licencia el Sr. Cuervo.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 de Setiembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 14 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una instancia de D. Juan David Bradbun para que el privilegio que se concedió en decreto de 9 de Mayo de 829 para introducir buques de vapor de caballo en el rio del Norte, se la cuente desde la entrada en Matamoros del segundo de vapor.

A la comision primera de hacienda.

De la misma, avisando haberse llamado al diputado suplente por el Estado de Puebla en consecuencia del acuerdo que se dió exonerando del cargo de diputado al Sr. D. Gabriel Rodriguez.

De enterado.

De la misma participando haberse encargado de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos el Sr. D. Andrés Quintana Roo.

De los mismos trascribiendo una nota del gobernador de Puebla, comunicando haber avisado al segundo suplente por aquél Estado el que se presente á desempeñar su encárgo.

Al archivo.

De la propia trascribiendo una iniciativa del Congreso del Estado de México para que de preferencia revisen los acuerdos de 21 de Abril de 1829, sobre expulsion de españoles.

A la comision de seguridad pública.

De la misma sobre que se autorice al gobierno para que en solemnidad del próximo aniversario de la carta federal gaste diez mil pesos en socorrer á los más infelices por resultas del cólera morbus.

En consecuencia los Sres. Castañeda, Castro y Romero hicieron la siguiente proposicion.

Se autoriza al gobierno para que con motivo del próximo aniversario de la constitucion federal, pueda invertir hasta cantidad de diez mil pesos en socorrer aquellos individuos que han quedado más necesitados á resultas de la epidemia del cólera que á sufrido esta Capital.

Habiéndosele dispensado todos los trámites de reglamento, fué puesta á discusion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 Sres. contra 3 y se aprobó por los 39 siguientes: Alvarez, Amezcua, Ayala, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Borriel, Bonilla, Castillejo, Castro, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinoza, (D. J. M.), García de la Mora, Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez, (D. V.), Liceaga, La Madrid, Pascua, Peon, Quintana, (D M.) Riva Palacio, Riberoll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solano, Valdez, Zelaeta, Alvarado, Costro, Prieto, Romero y Presidenre: contra los 4 que siguen: Cardoso, Escudero, Lozano, y Rivera.

Continuó dando cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de Hacienda pidiendo se le remitan las consultas hechas á ésta cámara, relativas al arreglo de la casa de moneda de ésta capital, protestándo devolverselas á la brevedad posible.

Como lo pide.

De la del congreso de Estado de México acompañando la misma iniciativa que se recibió hoy por la Secretaría de relaciones.

A la comision de seguridad pública.

De la misma acompañando ejemplares del decreto expedido por aquel congreso en 7 del actual.

A la comision de puntos constitucionales.

De la propia, remitiendo ejemplares del decreto publicado en 11 del corriente.

De enterado.

De la del de Oaxaca, avisando haber cerrado sus sesiones ordinarias aquel Congreso, el dia 2 del presente.

De enterado.

De la de Chiapas, avisando haber cerrado sus sesiones aquella Legislatura, el dia 1° de Agosto último, y haberse instalado la Diputacion permanente en el mismo dia.

De enterado.

Como opinó la comision de peticiones, se accedió á la solicitud del C. Juan Antonio Martinez, relativa á que se expida copia del dictámen que la comision de justicia ha presentado sobre la solicitud que tiene hecha.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Horta, Zurita, Veramendi, Puebla y Espinosa de los Monteros; con licencia, los Sres. Duque, Gasca, Anaya (D. P.), Martinez (D. I.), Varela, Ledesma, Quintana Roo, García, Zerecero, Diaz (D. A.), Perez, Castelazo, Juvera y Trillañez; y sin ella los Sres. Cuervo, Salgado y Ramirez.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 de Setiembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 23 del corriente, dispuso el Señor Presidente se suspendiese el dar cuenta con las comunicaciones del gobierno, para recibir á una comision de la Cámara de Senadores, que presentó para su revision el siguiente acuerdo: "El gobierno podrá invertir hasta dos mil pesos, en solemnizar los aniversarios del grito de Independencia y publicacion de la Constitucion federal."

Tomado inmediatamente en consideracion, sufrió un ligero debate, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 Sres. siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Castillejo, Couto, Cumplido, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riberoll, Román, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Valdés, Zurita, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente: contra los Sres. Cardoso y Jimenez (D. Víctor.)

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones trascribiendo la contestacion del gobernador del Estado de Jalisco, en que avisa que el Sr. D. Francisco Tames, primer diputado suplente por aquel Estado, se pondrá en camino para esta capital en principios del entrante Octubre:

Se mandó pasar al archivo.

Del gobierno del Estado de México remitiendo cuatro ejemplares de los decretos de la Legislatura de aquel Estado, contraidos, uno á las penas que deben aplicarse á los asesinos del general Guerrero y otro declarando subsistentes los actos administrativos del gobierno del Sr. Zavala, desde principios de Noviembre á 17 de Febrero últimos.

A la comision de puntos constitucionales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 de Setiembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 14 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una instancia de D. Juan David Bradbun para que el privilegio que se concedió en decreto de 9 de Mayo de 829 para introducir buques de vapor de caballo en el rio del Norte, se la cuente desde la entrada en Matamoros del segundo de vapor.

A la comision primera de hacienda.

De la misma, avisando haberse llamado al diputado suplente por el Estado de Puebla en consecuencia del acuerdo que se dió exonerando del cargo de diputado al Sr. D. Gabriel Rodriguez.

De enterado.

De la misma participando haberse encargado de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos el Sr. D. Andrés Quintana Roo.

De los mismos trascribiendo una nota del gobernador de Puebla, comunicando haber avisado al segundo suplente por aquél Estado el que se presente á desempeñar su encárgo.

Al archivo.

De la propia trascribiendo una iniciativa del Congreso del Estado de México para que de preferencia revisen los acuerdos de 21 de Abril de 1829, sobre expulsion de españoles.

A la comision de seguridad pública.

De la misma sobre que se autorice al gobierno para que en solemnidad del próximo aniversario de la carta federal gaste diez mil pesos en socorrer á los más infelices por resultas del cólera morbus.

En consecuencia los Sres. Castañeda, Castro y Romero hicieron la siguiente proposicion.

Se autoriza al gobierno para que con motivo del próximo aniversario de la constitucion federal, pueda invertir hasta cantidad de diez mil pesos en socorrer aquellos individuos que han quedado más necesitados á resultas de la epidemia del cólera que á sufrido esta Capital.

Habiéndosele dispensado todos los trámites de reglamento, fué puesta á discusion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 40 Sres. contra 3 y se aprobó por los 39 siguientes: Alvarez, Amezcua, Ayala, (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Borriel, Bonilla, Castillejo, Castro, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinoza, (D. J. M.), García de la Mora, Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez, (D. V.), Liceaga, La Madrid, Pascua, Peon, Quintana, (D M.) Riva Palacio, Riberoll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solano, Valdez, Zelaeta, Alvarado, Costro, Prieto, Romero y Presidenre: contra los 4 que siguen: Cardoso, Escudero, Lozano, y Rivera.

Continuó dando cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de Hacienda pidiendo se le remitan las consultas hechas á ésta cámara, relativas al arreglo de la casa de moneda de ésta capital, protestándo devolverselas á la brevedad posible.

Como lo pide.

De la del congreso de Estado de México acompañando la misma iniciativa que se recibió hoy por la Secretaría de relaciones.

A la comision de seguridad pública.

De la misma acompañando ejemplares del decreto expedido por aquel congreso en 7 del actual.

A la comision de puntos constitucionales.

De la propia, remitiendo ejemplares del decreto publicado en 11 del corriente.

De enterado.

De la del de Oaxaca, avisando haber cerrado sus sesiones ordinarias aquel Congreso, el dia 2 del presente.

De enterado.

De la de Chiapas, avisando haber cerrado sus sesiones aquella Legislatura, el dia 1° de Agosto último, y haberse instalado la Diputacion permanente en el mismo dia.

De enterado.

Como opinó la comision de peticiones, se accedió á la solicitud del C. Juan Antonio Martinez, relativa á que se expida copia del dictámen que la comision de justicia ha presentado sobre la solicitud que tiene hecha.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Horta, Zurita, Veramendi, Puebla y Espinosa de los Monteros; con licencia, los Sres. Duque, Gasca, Anaya (D. P.), Martinez (D. I.), Varela, Ledesma, Quintana Roo, García, Zerecero, Diaz (D. A.), Perez, Castelazo, Juvera y Trillañez; y sin ella los Sres. Cuervo, Salgado y Ramirez.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 27 de Setiembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 23 del corriente, dispuso el Señor Presidente se suspendiese el dar cuenta con las comunicaciones del gobierno, para recibir á una comision de la Cámara de Senadores, que presentó para su revision el siguiente acuerdo: "El gobierno podrá invertir hasta dos mil pesos, en solemnizar los aniversarios del grito de Independencia y publicacion de la Constitucion federal."

Tomado inmediatamente en consideracion, sufrió un ligero debate, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 Sres. siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Castillejo, Couto, Cumplido, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riberoll, Román, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Valdés, Zurita, Alvarado, Castro, Prieto, Romero y Presidente: contra los Sres. Cardoso y Jimenez (D. Víctor.)

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones trascribiendo la contestacion del gobernador del Estado de Jalisco, en que avisa que el Sr. D. Francisco Tames, primer diputado suplente por aquel Estado, se pondrá en camino para esta capital en principios del entrante Octubre:

Se mandó pasar al archivo.

Del gobierno del Estado de México remitiendo cuatro ejemplares de los decretos de la Legislatura de aquel Estado, contraidos, uno á las penas que deben aplicarse á los asesinos del general Guerrero y otro declarando subsistentes los actos administrativos del gobierno del Sr. Zavala, desde principios de Noviembre á 17 de Febrero últimos.

A la comision de puntos constitucionales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de decreto de los Sres. Escudero, Alvarez, Silva y Cumplido:

1.° Toda comunicacion oficial de cualquiera comunidad ó corporacion, y toda persona, sea de la clase, estado, condicion ó dignidad que fuere, deberá terminarse poniendo ántes del lugar de su procedencia, fecha y firma ó firmas, estas precisas palabras: *Dios, Libertad y Federacion*

2.° Su omision ó sustitucion se castigará con la multa de doscientos pesos, aplicables á las tesorerías general ó particulares de los Estados, segun que sean ó del resorte general ó privado de dichos Estados, las materias que toquen tales comunicaciones.

La Cámara no accedió á la dispensa de trámites que se pidió.

Se dió segunda lectura á la proposicion de los Sres. Castañeda y Prieto, para que el gobierno informe sobre las providencias tomadas con respecto á los cuatro millones de pesos que la administracion pasada aseguró deberse, en las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico.

Dispensados los trámites de reglamento á mocion del Sr. Riberoll, y declarada no ser de gravedad, fué aprobada, habiendo votado en contra el Sr. Escudero.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Bandini, que tuvo la primera el dia 14 del corriente en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á las comisiones segunda de hacienda y distrito unidas.

Se puso á discusion en lo general el proyecto del Sr. Prieto y otros, sobre extincion del colegio de Santos.

El mismo señor presentó el siguiente artículo adicional:

"En el edificio principal de dicho colegio se pondrán las oficinas de crédito público y Contaduría mayor de hacienda, mientras no haya otro en que situarlas, sin el gravámen que hoy sufre el erario con el arrendamiento de la casa en que se hallan."

Se suspendió por haberse presentado el señor ministro de hacienda á informar sobre los cuatro millones de pesos que la administracion anterior aseguró deberse en las aduanas de Veracruz y Tampico, y dijo: que para recobrar los cuatro millones y pico, de que habla la proposicion de los Sres. Castañeda y Prieto, era necesario que se dieran los datos y constancias que hubieran tenido para hacerla, pues el gobierno carecia de ellas.

Hubo una ligera discusion entre dichos señores para aclarar los motivos que se habian tenido para creer que habia ese descubierto, por culpa ó disimulo de la administracion anterior, y de ninguna manera por el presente ministerio; y ofreció dicho señor ministro, hacer cargos sobre este punto á D. Joaquin Lebrija, que era el que aparecia poder ser responsable de la fuga de los deudores extranjeros de que hace mencion la proposicion, y que avisaria á la Cámara el resultado á la mayor posible brevedad.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Solana, Liceaga, Horta y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Varela, Duque, García, Gasca, Juvera, Ledesma, Martinez (D. I.), Perez, Castelazo, Quintana Roo, Trillañez y Zerecero, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Cuervo y Maldonado.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Setiembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 27 se procedió á la renovacion de Presidente y Vice-presidente de la Cámara, y resultó electo para lo primero, el C. José María Berriel, por 30 votos de 43; y para lo segundo el C. Manuel Lozano, por 26 votos de 44.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Horta y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Varela, Duque, García, Gasca, Juvera, Ledesma, Martinez (D. Ignacio), Perez, Castelazo, Quintana Roo, Trillañez y Zerecero por tener licencia; y sin ella, los Sres. Cuervo y Maldonado.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 2 de Octubre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 30 de Setiembre último, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acompañando un decreto de la Legislatura de Tamaulipas, que declara premios á las familias de los milicianos nacionales que han fallecido en campaña.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acusando recibo del decreto en que se autoriza al supremo gobierno para gastar dos mil pesos en solemnizar el grito de Independencia, y publicacion de la Constitucion federal.

Al archivo.

De la de guerra, acusando recibo del decreto en que se extingue el batallon de Inválidos.

Al archivo.

De la de justicia, recomendando el despacho de la iniciativa presentada en la memoria del ramo, leida en el mes de Enero de 1829, sobre el modo con que se hayan de suplir las faltas ó impedimentos temporales de los ministros y Fiscal de la Suprema Corte de justicia.

A la comision que tiene antecedentes.

De la propia, participando haber fallecido el E. S. Presidente de la Suprema Corte C. Tomás Salgado.

La Cámara acordó se señalara dia para la eleccion del que le ha de suceder, y el señor Presidente determinó que fuese el sábado 5 del corriente.

Se dió cuenta con los decretos números 31 y 32 de la Legislatura de Michoacan, que se recibieron sin oficio, y habiendo hecho presente la secretaría que aun faltaban otros que carecian del mismo requisito, acordó la Cámara que no se diera cuenta con ellos.

Se dió segunda lectura á un proyecto de decreto de los Sres. Escudero, Alvarez, Silva y Cumplido, que tuvo la primera el dia 27 de Setiembre, en cuya acta consta; y admitido, se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bandini,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Pido á la Cámara se sirva declarar con voto al diputado por el territorio de la Alta California, en razon de que tiene mayor número de habitantes á lo que requiere la Constitucion federal.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Escudero, que dice:

1.° Se indulta al capitan graduado de teniente coronel C. Mariano Zerecero, de haber desertado del ejército federal.

2.° No se anotará dicha desercion en su hoja de servicios, ni le perjudicará en sus ascensos.

La secretaría manifestó que aunque existian las mismas razones que el mes pasado, la habian decidido á no presentar la lista de los expedientes pasados á las comisiones, creía necesario hacerlo ahora, para que la Cámara tuviera conocimiento de los asuntos que habia pendientes desde 1° de Julio hasta la fecha, que son los siguientes:

COMISIONES.	Quedaron pendientes.	Pasados en dicho tiempo.	Despachados.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales..	2	1	0	3
Primera de hacienda.....	5	11	1	15
Segunda de hacienda.....	0	1	0	1
Primera de justicia.....	0	4	0	4
Primera de guerra.....	1	1	0	2
Industria.....	1	0	0	1
Colonizacion.....	0	0	0	0
Distrito y territorio.....	0	2	2	2
Seguridad pública.....	4	1	0	5
Reforma de reglamento.	4	0	0	4
Totales.....	19	21	3	37

El Sr. Escudero fundó las proposiciones relativas al indulto del teniente coronel Zerecero, y pidió se les dispensaran los trámites de reglamento, cuya resolucion quedó pendiente por haber llegado una comision del Senado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Ledesma, Diaz (D. A.), Zambrano, Barragan, Perez, Llergo, Castelazo, García (D. Cárlos), Anaya (D. Pedro), Gasca, Duque, Quintana Roo, Juvera y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Cuervo, Maldonado y Zerecero.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Octubre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se preguntó á la Cámara si se dispensaban los trámites á las proposiciones del Sr. Escudero, sobre indulto del capitan graduado de teniente coronel C. Mariano Zerecero, y habiéndolo acordado, como tambien ser asunto de las actuales sesiones extraordinarias, se pusieron á discusion, y sin ella hubo lugar á votar en lo general por los 39 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Llergo, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdéz, Alvarado, Castro y Romero; contra 5.

Art. 1.° Se indulta al capitan graduado de teniente coronel C. Mariano Zerecero de haber desertado del ejército federal.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D V.), Lozano, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdéz, Zurita, Alvarado, Castro, Romero y Presidente contra 1.

Art. 2.° No se anotará dicha desercion en su hoja de servicios, ni le perjudicará en sus ascensos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 44 señores que constan en la votacion anterior.

A mocion del Sr. Escudero acordó la Cámara que una comision llevase este acuerdo al Senado, y el Sr. Presidente nombró para ella á los señores autor de la proposicion, Cardoso y Amezcua.

Prestó el juramento de estilo el Sr. Zavala y tomó asiento entre los demás señores diputados.

La Cámara acordó á mocion del Sr. Salvatierra, tomar en consideracion el dictámen de la comision de Guerra, sobre declarar válidos los despachos militares expedidos por el E. S. General Guerrero en toda la campaña del Sur, contra la administracion anterior.

Se suspendió la sesion mientras regresaba una comision que habia ido al Senado.

A poco rato continuó por haber vuelto dicha comision; y declarado suficientemente discutido en lo general el dictámen hubo lugar á votar por los 22 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Veramendi, Bonilla, Castillejo, Cumplido, García de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Ortiz, Riberoll, Salgado, Salvatierra, Silva, Zurita, Alvarado, Castro, Romero y Presidente, contra los 21 siguientes: Aznar, Bazo, Berriel, Cardoso, Enciso, Escandon, Escudero, García Sosa, Jimenez (D. V.), La Madrid, Pascua, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Solana, Valdéz y Zavala.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Ledesma, Diaz (D. A.), Zambrano, Barragan, Pérez, Llergo, Castelazo, García (D. C.), Anaya (D. V.), Gasca, Duque, Quintana Roo, Rivera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los Sres. Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 5 de Octubre de 1833.

Aprobada la acta del dia 3 se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se procedió á la eleccion de Presidente y Vice-presidente de la Suprema Corte de Justicia, y resultó electo para lo primero el C. Pedro Velez por los diez y seis Estados siguientes: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Querétaro, S. Luis, Sonora, Tabasco, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas: México votó por el Sr. Mendez.

A peticion del Sr. Zayala se difirió para el lúnes 7 la eleccion de vice-presidente.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del señor Quintana (D. M):

Pido á la Cámara que las rentas reservadas para gastos generales de la federacion por el decreto de clasificacion de rentas de 4 de Agosto de 1824 se les restituya á los Estados para que las administren y que con proporcion á lo que deben producir se proceda á una distribucion equitativa con que de toda preferencia se entreguen al gobierno federal las asignaciones con que debe cubrir los gastos generales de la asociacion á que están obligados.

Dispensada la segunda lectura y admitida se mandó pasar á las comisiones de Hacienda y puntos constitucionales.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Bandini que tuvo la primera el dia 1°. del corriente, y admitida se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre que se declaren válidos los despachos militares expedidos por el E. S. Guerrero en la guerra del Sur, y puesto el art. 1°. se suspendió.

Continuó la discusion del proyecto sobre extincion del colegio de Santa María de Todos Santos establecido en esta Capital; y declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar en lo general por los 37 señores siguientes: Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdéz, Zavala, Zurita, Alvarado, Castro y Romero, contra los 7 que siguen: Cardoso, Couto, García Sosa, Lozano, La Madrid, Ramirez y Rivero.

Como opinó la Comision de Peticiones, se mandó pasar á la de Justicia la instancia del coronel del tercer batallon local del Distrito C. Juan Zelaeta en que hace presente los malos tratamientos que influyeron en la separacion de dicho cuerpo de los oficiales Lombardini, Navarro, Esquera, Castelan y Miranda, y pide se les dispense la falta en que hayan incurrido.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad los Sres. Horta, y Liceaga: por tener licencia Anaya (D. V.), Barragan, Castelazo, Diaz, (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Ledesma, Martinez, (D. I.), Pérez, Quintana Roo, Rodriguez, Puebla, Trillañez, Varela y Juvera; y sin ella los señores Gavira, Prieto, Riva Palacio, Cuervo y Zerecero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 7 de Octubre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 5 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones participando haber trasladado á quien corresponde, el acuerdo de esta Cámara relativo a que se presente el C. Joaquin Ramirez España á desempeñar su encargo de diputado suplente por el Estado de Puebla.

Se mandó archivar.

De la misma trascribiendo otro del Gobernador del Estado de Puebla, en que manifiesta que el señor diputado suplente C. Antonio Esteves, que se mandó llamar por haber exonerado al C. Gabriel Rodriguez, vendrá á desempeñar su encargo á la mayor brevedad.

Al archivo.

De la propia pidiendo aclaracion del decreto de 9 de Mayo de 1832 que previno se abonase á los empleados residentes en países extranjeros la diferencia del valor del dinero.

A la comision primera de Hacienda.

De la de Guerra avisando quedar enterado de haberse prorogado al Sr. diputado C. José Antonio Brrragan la licencia que tenia.

Al archivo.

Se procedió á la eleccion del Vicepresidente de la Suprema Corte de Justicia, y de diez y seis Estados que sufragaron, ocho lo hicieron por el Sr. Ayilez, siete por el Sr. Mendez y uno por el Sr. Peña y Peña. No habiendo reunido ninguno la mayoría absoluta, se hizo nuevo escrutinio entre los dos primeros, y resultó empatado, por lo que se repitió la votacion; mas como hubiese salido tambien empatada, se procedió conforme á un artículo del reglamento interior á sortear cuál de dichos señores deberia ser Vice-presidente y recayó la suerte en el Sr. Mendez.

El Sr. Presidente señaló el dia de mañana paro la eleccion del contador mayor de hacienda.

Continuó la discusion de las proposiciones que hicieron varios señores sobre extincion del colegio de Santos.

1ª. Queda extinguido el Colegio de Santa María de Todos Santos establecido en esta Capital.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobada por los 40 señores siguientes: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdéz, Zavala, Zurita, Alvarado, Castro, Romero y Presidente: contra los 4 que siguen: Couto, La Madrid, Ramirez y Rivera.

Los Sres. Bazo, Rosa y Berriel, presentaron reformada la 2ª en éstos términos:

El gobierno hará que las fincas y rentas de dicho colegio, se administren con absoluta independencia de los demas ramos de hacienda, y se inviertan en los gastos de educacion pública.

Admitida se puso á discusion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de 44, que son todos los que constan en la votacion anterior.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Horta y Liceaga por enfermedad; los Sres. Ledesma, Diaz (D. Antonio), Zambrano, Barragan, Perez, Lopez Llergo, Castelazo, García (D. Cárlos), Anaya (D. Pedro), Gasca, Duque, Quintana Roo, Juvera y Zelaeta por tener licencia; y sin ella, los Sres. Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 de Octubre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se presentó el Sr. Ramirez España, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los demas señores diputados.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de la Guerra, remitiendo ejemplares del soberano decreto por el cual se extingue el batallon de inválidos.

Se mandaron repartir, archivándose la de costumbre.

A mocion del Sr. Prieto, acordó la Cámara que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre extincion del colegio de Santos, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Bazo, Ramirez y Enciso.

Los Sres. Solana, Rosa y Zavala hicieron mocion para que se completasen las comisiones.

Se presentó el señor secretario de la guerra á dar parte á la Cámara, con unas comunicaciones del E. S. general Santa Anna, en que manifiesta los triunfos que el ejército de su mando ha obtenido sobre los facciosos de Guanajuato, desalojándolos á viva fuerza de los puntos fortificados del Marfil y otros.

El Exmo. señor Presidente de la Cámara le contestó congratulándose por tan felices sucesos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Horta, Liceaga y Couto, por enfermedad, Anaya (D. P.), Barragan, Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, Escudero, García (D. C.), Gasca, Juvera, Ledesma, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Zelaeta y Varela, por tener licencia; y sin ella, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Octubre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un dictámen de la gran comision, que propone para cubrir las vacantes que hay en las comisiones, á los señores siguientes:

Para la de relaciones exteriores, al Sr. Ramirez España.

Para la 1ª de hacienda, al Sr. Ayala.

Para la de negocios eclesiásticos, al Sr. Ramirez.

Para la de libertad de imprenta, al Sr. Martinez Zurita.

Para la de policía, al Sr. Martinez Pascua.

Para la de instruccion pública, al Sr. Bazo.

Para la 1ª de guerra, al Sr. Liceaga.

Para la 2ª de idem. al Sr. Espinosa (D. J. M.)

Para la revision de decretos de facultades extraordinarias, al Sr. Martinez Zurita.

Para la de seguridad pública, al Sr. Ramirez España.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado.

El Sr. Zavala hizo suyas las proposiciones con que termina la exposicion del ayuntamiento de Tamaulipas, sobre reforma del arancel de aduanas marítimas, las cuales se leyeron por primera vez, y dicen:

1ª Que se derogue en todas sus partes la ley de 16 de Noviembre de 1827, y el arancel que la acompaña, así como la de 31 de Marzo de 1831, y las demas que se han dado gravosas y restrictivas al comercio, particularmente la en que se fija el pago de los derechos á los cuarenta y ochenta dias.

2ª Que en lugar de estas leyes bárbaras se decrete otra sencilla, imponiendo un solo derecho de 25 á 30 por ciento sobre el valor de las mercaderías que se introduzcan por los puertos de la República.

3ª Que el valor sobre el que debe recaer el 25 ó 30 por ciento, sea el de las mercaderías extranjeras á bordo de los buques que las conducen, arreglándose este valor y reformándose de tiempo en tiempo por una junta de comerciantes y empleados superiores de la hacienda federal; y que el valor de los géneros que no se haya especificado por esta junta se regule en los puertos por dos tasadores comerciantes, nombrados uno por la aduana, y otra por la parte interesada.

4ª Que se supriman toda clase de prohibiciones.

5ª Que el derecho de tonelaje se reduzca á un peso por tonelada; que la mitad del producto de este derecho se deje á los puertos para su conservacion y mejora; que no se exija mas de una vez á los buques, aunque toquen en dos ó mas puertos.

6ª Que se deje en libertad á los buques extranjeros para hacer el comercio de cabotaje, y que se les permita descargar sus cargamentos en dos ó mas puertos.

7ª Que se den veinticuatro horas á los buques para presentar sus manifiestos, y otras veinticuatro para corregir los errores en que hayan podido incurrir.

8ª Que se establezcan en todos los puertos de la República depósitos, con edificios capaces donde puedan los comerciantes poner sus mercancías, por todo el tiempo que les convenga, pudiendo traspasarlas y reembarcarlas libres de derechos, que solo se les adeudarán desde el momento en que las declaren para el consumo del país.

9ª Que se dé al comercio para el para el pago de derechos, un término que no baje de 6, 9 y 12 meses, desde el dia en que se declaren las mercancías para el consumo; y que para el cumplimiento fijo de los plazos, se exijan pagarés ó letras de cambio con una ó dos firmas de conocida solvencia. Ejecutándose inmediatamente á los comerciantes que dejen de pagar sus letras al vencimiento, el erario tendrá entradas mucho mas regulares que tiene ahora con los

cuarenta y ochenta dias; y teniendo el ministro de hacienda las letras en su poder, podrá convertirlas en dinero el dia que lo necesite, y con un descuento mucho menor que el 5 por ciento al mes, que se ha pagado hasta aquí, por no haberse hecho un arreglo acertado, pues las fianzas nada valen en el comercio; pero sí las letras de cambio, que cuantas más veces se negocian, tanta mayor solidez adquieren.

10ª Que se suprima el derecho de internacion, el 2 por ciento de circulacion sobre la plata y el sistema de guías, para que así podamos tener un comercio interior verdaderamente libre, como es indispensable para la prosperidad pública, y segun se practica en todas las naciones amigas de sus intereses.

11ª Que en consecuencia, se supriman todas las aduanas interiores, y que los Estados no puedan travar ni grabar indistintamente á todos los artículos de comercio, sino que impongan derechos moderados sobre el consumo de algunos artículos. Lo que se practica hasta aquí por los Estados, es contrario á la riqueza pública y á la Union, pues recíprocamente se gravan unos á otros, y se interrumpe el comercio á cada paso.

12ª Que para completar un sistema liberal de comercio y administracion, se supriman todos los estancos. Los estancos son inconstitucionales, injustos é incompatibles en todo gobierno libre, y por ningun motivo deben dejarse subsistir por más tiempo, aun cuando hubiese que renunciar á millones.

13ª Que se simplifique y arregle á las luces del siglo la administracion de las aduanas, en que por desgracia dominan formas góticas, propias solamente para embarazar el comercio, y rutinas, que en lugar de aclarar la cuenta y razon, la confunden y oscurecen. Esto indica por sí mismo que debe introducirse el método de la partida doble en los libros, y que el ministro de hacienda debe corresponder con las aduanas con tanta sencillez, como un comerciante con sus factores, y lo mismo las aduanas con los comerciantes.

14ª Que se imponga toda la responsabilidad sobre el administrador de cada aduana, á quién no solo debe darse un sueldo liberal y una cantidad decente para subvenir á los gastos de su oficina, sino un tanto por mil sobre la recaudacion, á fin de estimularle al cumplimiento de su deber, y quitarle toda tentacion de interes, que no será tan grande una vez reducidos los derechos.

15ª Que puestos en esta categoría los administradores de las aduanas, deberán dar caucion por una suma considerable, á fin de hacer efectiva su responsabilidad.

16ª Que bajo esta responsabilidad los administradores de las aduanas queden con facultades para suspender á todos sus subalternos, y para dar á cada uno el destino para que sea más idóneo, debiendo obedecer en todo á sus órdenes los comandantes del resguardo, á cuyos individuos debe, cuando ménos, doblarse el sueldo.

17ª Que en cada puerto se forme una junta de comerciantes de los de mayor caudal y probidad, para vigilar de acuerdo con el administrador, sobre la represion del contrabando.

Con asistencia del señor secretario de la guerra, continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre revalidacion de los despachos dados por el Exmo. señor general Guerrero en el tiempo que duró la guerra del Sur contra la administracion anterior.

Art. 1º Se faculta al ejecutivo para que apruebe los despachos dados por el Exmo. señor general D. Vicente Guerrero, en la guerra del Sur contra el gobierno intruso, en los años de 30 y 31, siempre que hayan recaido en antiguos patriotas ó militares, que abandonando las huellas de la tiranía, se unieron á los libres.

Declarado suficientemente discutido no hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro (D. M.), Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Pascua, Peon, Prieto, Ramirez España, Rivera, Riveroll, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Veramendi, Valdéz Carrillo, Zavala y Zurita, contra los 9 que siguen: Amezcua, García de la Mora, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, Roman, Rosa, Solana y Cardoso.

Art. 2º. Los que disfrutaban pension y la perdieron por sostener la causa de la libertad, la seguirán percibiendo por las comisarías ó sub-comisarías respectivas en la misma proporcion que les fué concedida.

Declarado suficientemente discutido no hubo lugar á votar por los 32 señores siguientes: Alvarado, Alvarez Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro (D. M.), Couto, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Rivera, Riveroll, Ruiz de Leon, Silva, Valdéz, Veramendi, Zavala y Zurita; contra los 14 que siguen: Alvarado, Amezcua, Cardoso, Escandon, Escudero, Lozano, Lamadrid, Prieto, Ramirez, Ramirez España, Roman, Romero, Rosa y Solana.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Liceaga y Horta por enfermedad; con licencia Anaya (D. V.), Barragan, Castelazo, Diaz (D. A.), García (D. C.), Duque, Gasca, Juvera, Perez, Maldonado, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Varela y Zelaeta, y sin ella Cuervo, Riva Palacio y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 11 *de Octubre de* 1833.

Aprobada la acta del dia anterior avisó la Comision nombrada para llevar al Senado el acuerdo de esta Cámara sobre extincion del Colegio de Santos, de haberlo verificado, y en seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia acompañando un ocurso del C. Rafael Dávila, en que solicita ser exceptuado de la ley de 23 de Junio último.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la misma dirijiendo una instancia de la señora Dª. Francisca López de Santa Anna contraida á que se le asigne una pension por los servicios que personalmente ha prestado en favor de la independencia y libertad de la patria.

A las comisiones de justicia y 1ª. de hacienda unidas.

Tres del gobierno del Estado de México, remitiendo ejemplares de otros tantos decretos expedidos por la legislatura del mismo, contraidos: el primero, á declarar separado el pueblo de Tesca de la municipalidad de S. Márcos: el segundo á retirar las pensiones

que por el Estado disfrutaban algunas personas que se han pronunciado por el plan de los facciosos Arista y Durán; y el último derogando los artículos 13 y 135 de la ley de milicia expedida en 2 de Mayo último.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del C. José Salgado dirijiendo 50 ejemplares de la alocucion que dirijió al separarse del gobierno del Estado de Michoacan.

Que se acuse recibo y se repartan.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Enciso y Martinez Zurita:

1ª. Los empleados públicos de la federacion que se hayan pronunciado ó incorporádose con los pronunciados del actual plan revolucionario, han perdido por el mismo hecho sus respectivos destinos y sueldos desde el dia que cometieron aquel delito.

2ª. Los agraciados, pensionistas y retirados que hayan incurrido en el referido crímen, han perdido sus respectivas pensiones desde el dia en que verificaron su pronunciamiento.

Sin discusion fué aprobado en votacion económica un dictámen de la Comision inspectora que concluye proponiendo pase la memoria de guerra á la comision de ese ramo.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia sobre reforma del reglamento de la Corte Suprema, y se suspendió para continuarla el lúnes próximo.

Se dió primera lectura á un dictámen, sobre el derecho de peticion, y á solicitud de los Sres. Castro y Jimenez Martinez se mandó imprimir.

Igual lectura se dió á otro de la Comision 1ª. de hacienda sobre el acuerdo del Senado en que se rebaja la 5ª. parte de derechos á los efectos extranjeros importados en buques nacionales.

El Sr. Presidente señaló para la discusion de este asunto el dia 14; para la del dictámen de las comisiones de colonizacion y hacienda, sobre exencion de derechos de importacion á los nuevos pobladores de colonias de los Estados y territorios, el dia 15; y para la del dictámen de la 1ª. comision de hacienda sobre sueldos del comisario y geómetra que deben fijar los límites entre esta República y los E. U. del N., el dia 16.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. V.), Barragan, Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Varela y Zelaeta por tener licencia; sin ella los señores Cuervo, Riva Palacio y Maldonado; y por enfermedad, Horta, Liceaga y Rodriguez Puebla.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 de Octubre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones recomendando se trate con preferencia la iniciativa núm. 2 de la memoria de relaciones sobre arreglo del cuerpo consular de la República,

A la comision que tiene antecedentes.

Se procedió á la eleccion de dos individuos que faltan en la comision inspectora, y resultaron electos el señor Zavala por 24 votos, y el Sr. Martinez Pascua por 35 de 46 que sufragaron en ambas votaciones.

Se presentó el Sr. Srio. de la guerra participando á la Cámara que segun la nota del E. S. Presidente fecha en Mellado á las ocho de la mañana del 9 del corriente, es concluido el foco de la revolucion por haberse sometido á las leyes y á disposicion del supremo gobierno todos los sublevados de Guanajuato.

Leyó en seguida dicha nota y los documentos á que se refiere, añadiendo que en opinion del ejecutivo solo debe concederse á los facciosos la garantía de la vida sin extenderse á más: que así lo dispuso el E. S. Presidente y con oficio de hoy lo ha puesto en conocimiento de la Cámara.

Leido dicho oficio el Sr. Zavala hizo la siguiente proposicion:

Que se pregunte al Gobierno si al hacer esta comunicacion ha tenido por objeto sujetar el convenio á la deliberacion de las Cámaras.

Dispensados los trámites se puso á discusion y declarado estarlo suficientemente fué desechada.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Enciso:

Pido á la Cámara se sirva acordar que el Gobierno remita á la posible brevedad una nota de todas las deudas activas del Erario con expresion del estado en que actualmente se hallen los expedientes promovidos para su cobro, cuyos documentos se pasarán á la comision 1ª. de hacienda.

Dispensados los trámites á peticion de su autor, fué aprobada ecanómicamente.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Distrito sobre construccion de un nuevo mercado de mampostería; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Ledesma, Lozano, La Madrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Riberoll, Román, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Veramendi y Zavala.

Puesto á discusion el art. 1°, se suspendió, lo mismo que la sesion, por haberse anunciado una comision del Senado.

Continuó la sesion, y se presentó con un acuerdo, sobre que el Gobierno nacional proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas de la hacienda federal.

Retirada la comision, el Sr. Castro pidió se nombrase una comision especial para que examinase el anterior acuerdo, y quedó aprobada esta mocion.

Se levantó la sesion. No asistieron por tener licencia los Sres. Anaya (D. Pedro), Barragan, Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Maldonado, Perez, Quintana Roo, Varela y Zelaeta; sin licencia los Sres. Cuervo, Zerecero y Riva Palacio; y por enferme-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que por el Estado disfrutaban algunas personas que se han pronunciado por el plan de los facciosos Arista y Durán; y el último derogando los artículos 13 y 135 de la ley de milicia expedida en 2 de Mayo último.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del C. José Salgado dirijiendo 50 ejemplares de la alocucion que dirijió al separarse del gobierno del Estado de Michoacan.

Que se acuse recibo y se repartan.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Enciso y Martinez Zurita:

1ª. Los empleados públicos de la federacion que se hayan pronunciado ó incorporádose con los pronunciados del actual plan revolucionario, han perdido por el mismo hecho sus respectivos destinos y sueldos desde el dia que cometieron aquel delito.

2ª. Los agraciados, pensionistas y retirados que hayan incurrido en el referido crímen, han perdido sus respectivas pensiones desde el dia en que verificaron su pronunciamiento.

Sin discusion fué aprobado en votacion económica un dictámen de la Comision inspectora que concluye proponiendo pase la memoria de guerra á la comision de ese ramo.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia sobre reforma del reglamento de la Corte Suprema, y se suspendió para continuarla el lúnes próximo.

Se dió primera lectura á un dictámen, sobre el derecho de peticion, y á solicitud de los Sres. Castro y Jimenez Martinez se mandó imprimir.

Igual lectura se dió á otro de la Comision 1ª. de hacienda sobre el acuerdo del Senado en que se rebaja la 5ª. parte de derechos á los efectos extranjeros importados en buques nacionales.

El Sr. Presidente señaló para la discusion de este asunto el dia 14; para la del dictámen de las comisiones de colonizacion y hacienda, sobre exencion de derechos de importacion á los nuevos pobladores de colonias de los Estados y territorios, el dia 15; y para la del dictámen de la 1ª. comision de hacienda sobre sueldos del comisario y geómetra que deben fijar los límites entre esta República y los E. U. del N., el dia 16.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. V.), Barragan, Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Varela y Zelaeta por tener licencia; sin ella los señores Cuervo, Riva Palacio y Maldonado; y por enfermedad, Horta, Liceaga y Rodriguez Puebla.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 12 de Octubre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones recomendando se trate con preferencia la iniciativa núm. 2 de la memoria de relaciones sobre arreglo del cuerpo consular de la República,

A la comision que tiene antecedentes.

Se procedió á la eleccion de dos individuos que faltan en la comision inspectora, y resultaron electos el señor Zavala por 24 votos, y el Sr. Martinez Pascua por 35 de 46 que sufragaron en ambas votaciones.

Se presentó el Sr. Srio. de la guerra participando á la Cámara que segun la nota del E. S. Presidente fecha en Mellado á las ocho de la mañana del 9 del corriente, es concluido el foco de la revolucion por haberse sometido á las leyes y á disposicion del supremo gobierno todos los sublevados de Guanajuato.

Leyó en seguida dicha nota y los documentos á que se refiere, añadiendo que en opinion del ejecutivo solo debe concederse á los facciosos la garantía de la vida sin extenderse á más: que así lo dispuso el E. S. Presidente y con oficio de hoy lo ha puesto en conocimiento de la Cámara.

Leido dicho oficio el Sr. Zavala hizo la siguiente proposicion:

Que se pregunte al Gobierno si al hacer esta comunicacion ha tenido por objeto sujetar el convenio á la deliberacion de las Cámaras.

Dispensados los trámites se puso á discusion y declarado estarlo suficientemente fué desechada.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Enciso:

Pido á la Cámara se sirva acordar que el Gobierno remita á la posible brevedad una nota de todas las deudas activas del Erario con expresion del estado en que actualmente se hallen los expedientes promovidos para su cobro, cuyos documentos se pasarán á la comision 1ª. de hacienda.

Dispensados los trámites á peticion de su autor, fué aprobada ecanómicamente.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Distrito sobre construccion de un nuevo mercado de mampostería; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Víctor), Ledesma, Lozano, La Madrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Rivera, Riberoll, Román, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Veramendi y Zavala.

Puesto á discusion el art. 1°, se suspendió, lo mismo que la sesion, por haberse anunciado una comision del Senado.

Continuó la sesion, y se presentó con un acuerdo, sobre que el Gobierno nacional proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas de la hacienda federal.

Retirada la comision, el Sr. Castro pidió se nombrase una comision especial para que examinase el anterior acuerdo, y quedó aprobada esta mocion.

Se levantó la sesion. No asistieron por tener licencia los Sres. Anaya (D. Pedro), Barragan, Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Maldonado, Perez, Quintana Roo, Varela y Zelaeta; sin licencia los Sres. Cuervo, Zerecero y Riva Palacio; y por enferme-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dad los Sres. Horta, Rodriguez Puebla y Liceaga.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Octubre de* 1833.

Aprobada la acta del dia 12 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre indulto al capitan graduado de teniente coronel C. Mariano Zerecero.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Relaciones, dirigiendo el decreto expedido por la H. Legislatura de Yucatan, permitiendo la introduccion de toda clase de víveres en el Estado.

A la comision de Relaciones.

De la de Guerra, acompañando 74 ejemplares del decreto expedido por el E. S. Vicepresidente en virtud de las facultades extraordinarias, para reducir á licencia ilimitada á todos los oficiales sueltos del Ejército permanente que se hallen empleados en comision del Gobierno.

Se mandaron repartir.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la Gran Comision, que propone para la especial que ha de entender en el proyecto de ley presentado por el Senado, á los Sres. Zavala, Espinosa de los Monteros y Cumplido.

El Sr. Alvarez hizo mocion para que se tomase en consideracion la solicitud de la Sra. Doña Francisca Santa Anna, resolviéndose si es ó nó de estas sesiones.

Se resolvió por la negativa.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Prieto.—Las oficinas de las Contadurías Mayor de Hacienda y Crédito público, se trasladarán á un edificio de los que pertenecen á la Federacion, acordándolo la comision inspectora con el Gobierno.

De los Sres. García, Sosa, Jimenez, García de la Mora, Valdés y Riveroll. —El privilegio de diez años concedido á los efectos de que hablan los decretos de 8 de Octubre de 1833, se proroga á cinco años más contados desde la publicacion de este decreto.

No se accedió á la dispensa de trámites que pidió el Sr. García Sosa.

De los Sres Escudero y Reyes Veramendi:

1°. Se dan de baja en el Ejército todos los cuerpos permanentes que se hayan pronunciado contra las instituciones.

2° En su reemplazo se crearán tantos cuerpos activos cuantos se dán de baja en el artículo anterior.

3° Se declaran incapaces de obtener empleos civiles, militares ni asignacion alguna sobre el erario federal, á los generales, jefes y oficiales que hayan tomado partido en dicho pronunciamiento.

4° Los individuos de la clase de tropa que servian en los batallones y regimientos pronunciados, se distribuirán en los demas del Ejercito, perdiendo el derecho que hasta hoy tengan á sus premios y alcances.

5° Los jefes y oficiales sueltos que hayan prestado servicios á la Nacion en la presente guerra, se reemplazarán en los cuerpos existentes y en los que nuevamente se crearen.

6° Hasta tanto no se coloquen los jefes y oficiales de que habla el artículo anterior, no se ascenderá á individuo alguno."

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de Guerra, y como pidió el Sr. Castro, de preferencia.

Del Sr. Alvarez:

Quedan exentos y libres de todo servicio los soldados que tengan cumplido el tiempo de su enganche: el Gobierno dictará las providencias de su resorte para que esta sancion se ejecute sin demora.

Dispensada la segunda lectura á mocion de su autor, y admitida, se mandó pasar á la segunda comision de Guerra.

Se dió segunda lectura á las siguientes:

Del Sr. Zavala, que tuvo la primera el dia 10 del corriente, y admitidas, se mandaron pasar á la primera comision de Hacienda.

De los Sres. Enciso y Zurita, que tuvieron su primera lectura el dia 11 del corriente, y admitidas, se mandaron pasar á la comision de Gobernacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, Gasca, García (D. C.), Juvera, Maldonado, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Varela y Zelaeta, por tener licencia: sin ella, los Sres. Zerecero, Cuervo y Espinosa (D. J. M.); y por enfermedad, los Sres. Horta, Jimenez, Martinez y Liceaga.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 15 *de Octubre de* 1833.

Leida el acta del dia anterior, el Sr. Alvarez observó que se habia omitido en la acta la mocion que hizo para que la comision respectiva despachase de preferencia su dictámen sobre la solicitud de la Sra. Doña Francisca López de Santa Anna, y que habiendo manifestado el presidente de la primera de Justicia que le ocurria la duda de si el asunto á que se contrae dicha solicitud, pertenece á estas sesiones extraordinarias, se habia consultado á la Cámara para que resolviese, y acordó la negativa.

La Secretaría ofreció reformar en esa parte el acta, y bajo este concepto quedó aprobada, dándose en seguida cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del H. Congreso del Estado de Michoacan, participando haber cerrado aquella Legislatura el dia 20 de Setiembre próximo pasado, el segundo período de sus sesiones ordinarias, y abierto las extraordinarias, para que fué convocada el dia 5 del actual.

Se mandó contestar de enterado.

De la del H. Congreso del Estado de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Tabasco, avisando que el dia 15 del pasado se instaló aquella Legislatura y dió principio á sus sesiones ordinarias.

De enterado.

De la Diputacion permanente del H. Congreso del Estado de Querétaro, comunicando que el dia 7 del presente cerró el primer período de sus sesiones ordinarias aquella Legislatura, y se instaló dicha Diputacion.

De enterado.

De la del Gobierno del Estado de Sinaloa, participando la licencia que se le ha concedido al secretario del despacho José Felipe Gómez, y que en consecuencia queda sustituyéndolo el oficial primero C. Ignacio Cabanilla.

De enterado.

De la del gobierno del Estado de México cuatro, acompañando en cada uno de ellos igual número de los decretos siguientes:

El que determina el sueldo de tres mil pesos anuales para los ministros que en lo sucesivo entren á cubrir las vacantes del Supremo Tribunal de Justicia.

El que dispone las pensiones que deben disfrutar los individuos que se inutilicen en campaña, y las de las viudas é hijos de los que perezcan en ella.

El en que se nombra para Ministro del Supremo Tribunal de Justicia al C. Lic. José María Esquivel, por fallecimiento del C. Lic. Francisco Ruano; y el que previene que los españoles que tengan cargos ó empleos eclesiásticos en el Estado, solo disfruten de la tercera parte de la cóngrua, renta ó dotacion de sus respectivos destinos, quedando los otros dos tercios á beneficio de los que los sustituyan.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó la credencial del Sr. D. José Antonio Esteves, primer diputado suplente por el Estado de Puebla, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Fueron leidos por primera vez los dictámenes que siguen:

De la especial encargada de entender en el proyecto del Senado, sobre facultar al gobierno para que proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la hacienda federal.

De la 1ª de guerra sobre dar de baja á los cuerpos permanentes del ejército que se hayan pronunciado contra las instituciones.

A mocion del Sr. Riverol, se se le dispensó el intervalo de reglamento, y tomado inmediatamente en consideracion, el Sr. Escudero presentó la proposicion que sigue:

"Pido se llame al Secretario de la guerra á la discusion del presente negocio."

Dispensados los trámites quedó admitida dicha proposicion, hubo lugar á votar y fué aprobada, suspendiéndose en consecuencia, la discusion del referido dictámen, hasta la venida del expresado secretario.

Entretanto, se puso á discusion el dictámen de la 1ª comision de hacienda, en que consulta la aprobacion del acuerdo del Senado, que trata de que se rebaje la quinta parte de derechos á los efectos extranjeros importados en buques nacionales; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 43 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Baso, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.) Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Salgado, Solana, Valdés, Zavala y Zurita.

Dice el art. 1° de dicho acuerdo, lo que sigue:

"Los efectos y mercancías trasportadas de las naciones extranjeras á los puertos de la República en buques nacionales, disfrutarán del privilegio de la rebaja de la quinta parte de los derechos de importacion."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores. (Son los mismos que constan en la anterior votacion.)

El segundo artículo dice:

"Se consideran como buques mexicanos para el objeto de esta ley, aquellos que están construidos en cualquiera punto de la República, que sean propiedad de mexicano, y que tengan á su bordo la mitad por lo ménos de marinería mexicana, siendo además mexicano el capitan y piloto."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 46 señores, que son los mismos que constan en la votacion anterior; y además Castro, Espinosa de los Monteros y Ramirez España.

El art. 3° último, expresa lo siguiente:

"Sólo se podrá acreditar que el buque es de construccion mexicana con la certificacion de su matrícula, otorgada por el comandante del puerto, y con la del gobernador del Estado ó jefe político del territorio en que se hubiese construido."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Rivera, Riverol, Roman, Rosa, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita.

Se suspendió esta sesion para entrar en secreta extraordinaria.

Continuó el dia 16 con la lectura de la parte de la acta de esta misma sesion correspondiente al dia 15, quedando aprobada; y el Sr. Presidente dispuso se suspendiese el dar cuenta con las comunicaciones del Gobierno, para recibir á una comision del Senado, que presentó para su revision un acuerdo contraido á dar de baja en el Ejército de la República á varios generales, jefes y oficiales.

La Cámara no accedió á la mocion del Sr. Presidente, para que se le dispensaran los trámites de reglamento, y se mandó pasar á las comisiones unidas de Justicia y Guerra.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, manifestando que el Exmo. Sr. Vicepresidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias con que está investido, habia señalado sueldo al comisario y geómetra que por parte del Gobierno de la Federacion, deben concurrir para fijar los límites entre estos Estados y los de Norte-América.

Se mandó tener presente en la discusion de este asunto.

De la de Guerra, acompañando 73 ejemplares del decreto expedido por el Supremo Gobierno, sobre el modo con que deben ser reemplazados los empleos vacantes en el ejército, y la preferencia con que deben atenderse á los jefes y oficiales del mismo en los empleos que soliciten. Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á los siguientes proyectos de ley

Del Sr. Zavala:

1° Se derogan las leyes que prohiben la adquision de bienes raíces á los extranjeros.

2° Los no naturalizados residentes en el país quedan en consecuencia habilitados para adquirirlos por cualquiera de los modos de adquirir prescritos por las leyes.

3° Los extranjeros no residentes en el territorio de la República, pagarán en el Distrito y territorios el uno por ciento anual sobre el valor de sus posesiones raíces. Los Estados asignarán la contribucion que tengan por conveniente sobre los mismos bienes.

4° No podrá ningun extranjero no naturalizado adquirir bienes raíces cuyo valor exceda de doscientos mil pesos.

5° En ningun caso será permitido fundar sobre los bienes raíces sucesiones hereditarias y trasmisibles por derecho de mayoría. Quedan derogadas las que bajo cualquier título estén subsistentes, sujetándose en su distribucion á las leyes de la materia.

6° Quedan prohibidas las fundaciones en beneficio de manos muertas:

Del Sr. Bandini:

1° Se habilitan para el comercio extranjero los puertos de San Francisco y San Diego en el territorio de la Alta California.

Quedan como puertos menores para el comercio nacional de cabotaje los que hasta ahora se han conocido con el nombre de Monterey, Santa Bárbara y San Pedro.

3° En consecuencia al art. 1°, el gobierno mandará se traslade al puerto de San Francisco la aduana marítima establecida en Monterey; y así mismo, procederá á llenar el número de empleados de la de San Diego, cuya aduana se fundó con el nombre de provisional, quedando éstas por la presente ley establecidas en toda propiedad aduanas marítimas de sus puertos respectivos.

Dispensado el intervalo de reglamento, se puso á discusion uno de los proyectos presentados por la comision especial, nombrada para examinar el acuerdo del Senado que faculta al Gobierno para que pueda enagenar las fincas rústicas y urbanas de la Federacion.

Dicho proyecto está concebido en estos términos:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y territorios. Se formará á este efecto un fondo de todos los que tienen los establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo además invertir en este objeto las cantidades necesarias.

Dividido en dos partes á mocion del Sr. Salvatierra y suficientemente discutido, hubo lugar á votar la primera que comprende hasta la palabra territorios por 32 señores contra 16, y se aprobó por 37 contra 9. Aprobaron: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escudero. Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Lamadrid, Pascua Ramirez España, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Solana, Valdés, Veramendi y Zavala. Reprobaron: Anaya (D. J. M.), Berriel, Castro, Ledezma, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra y Zurita.

De la segunda parte que es el resto del artículo, hubo lugar á votarla por 31 señores contra 12 y se aprobó por los 36 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riverol, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Solana, Valdéz, Veramendi, y Zavala: contra los 13 que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Berriel, Castro, Ledesma, Lamadrid, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra y Zurita.

El Sr. Alvarado hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se reuna á las cinco de esta tarde para discutir el dictámen de la comision de Guerra señalado para hoy.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

La Cámara acordó á pedimento del Sr. Escudero, que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre arreglo de la enseñanza pública, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Zavala, Peon y Escudero.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta, Bazo, y Silva, por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 17 *de Octubre de* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, acusando recibo del decreto del Congreso general sobre indulto al capitan graduado de teniente coronel, C. Mariano Zerecero.

Se mandó archivar.

De la misma, acompañando ejemplares de los decretos y circulares que por ella ha expedido el Gobierno en virtud de sus facultades extraordinarias.

Que se repartan.

De la de Hacienda, avisando haber recibido el acuerdo de esta Cámara para que le remita noticia de todas las deudas activas del Erario, y que en consecuencia lo ha trasladado á la Tesorería y Comisaría generales para que formen dichas noticias.

Al archivo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la de Guerra, acompañando 73 ejemplares del decreto expedido por el Supremo Gobierno, sobre el modo con que deben ser reemplazados los empleos vacantes en el ejército, y la preferencia con que deben atenderse á los jefes y oficiales del mismo en los empleos que soliciten. Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á los siguientes proyectos de ley

Del Sr. Zavala:

1° Se derogan las leyes que prohiben la adquision de bienes raíces á los extranjeros.

2° Los no naturalizados residentes en el país quedan en consecuencia habilitados para adquirirlos por cualquiera de los modos de adquirir prescritos por las leyes.

3° Los extranjeros no residentes en el territorio de la República, pagarán en el Distrito y territorios el uno por ciento anual sobre el valor de sus posesiones raíces. Los Estados asignarán la contribucion que tengan por conveniente sobre los mismos bienes.

4° No podrá ningun extranjero no naturalizado adquirir bienes raíces cuyo valor exceda de doscientos mil pesos.

5° En ningun caso será permitido fundar sobre los bienes raíces sucesiones hereditarias y trasmisibles por derecho de mayoría. Quedan derogadas las que bajo cualquier título estén subsistentes, sujetándose en su distribucion á las leyes de la materia.

6° Quedan prohibidas las fundaciones en beneficio de manos muertas:

Del Sr. Bandini:

1° Se habilitan para el comercio extranjero los puertos de San Francisco y San Diego en el territorio de la Alta California.

Quedan como puertos menores para el comercio nacional de cabotaje los que hasta ahora se han conocido con el nombre de Monterey, Santa Bárbara y San Pedro.

3° En consecuencia al art. 1°, el gobierno mandará se traslade al puerto de San Francisco la aduana marítima establecida en Monterey; y así mismo, procederá á llenar el número de empleados de la de San Diego, cuya aduana se fundó con el nombre de provisional, quedando éstas por la presente ley establecidas en toda propiedad aduanas marítimas de sus puertos respectivos.

Dispensado el intervalo de reglamento, se puso á discusion uno de los proyectos presentados por la comision especial, nombrada para examinar el acuerdo del Senado que faculta al Gobierno para que pueda enagenar las fincas rústicas y urbanas de la Federacion.

Dicho proyecto está concebido en estos términos:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y territorios. Se formará á este efecto un fondo de todos los que tienen los establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo además invertir en este objeto las cantidades necesarias.

Dividido en dos partes á mocion del Sr. Salvatierra y suficientemente discutido, hubo lugar á votar la primera que comprende hasta la palabra territorios por 32 señores contra 16, y se aprobó por 37 contra 9. Aprobaron: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escudero. Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Lamadrid, Pascua Ramirez España, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Solana, Valdés, Veramendi y Zavala. Reprobaron: Anaya (D. J. M.), Berriel, Castro, Ledezma, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra y Zurita.

De la segunda parte que es el resto del artículo, hubo lugar á votarla por 31 señores contra 12 y se aprobó por los 36 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riverol, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Solana, Valdéz, Veramendi, y Zavala: contra los 13 que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Berriel, Castro, Ledesma, Lamadrid, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra y Zurita.

El Sr. Alvarado hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se reuna á las cinco de esta tarde para discutir el dictámen de la comision de Guerra señalado para hoy.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

La Cámara acordó á pedimento del Sr. Escudero, que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre arreglo de la enseñanza pública, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Zavala, Peon y Escudero.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta, Bazo, y Silva, por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 17 *de Octubre de* 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, acusando recibo del decreto del Congreso general sobre indulto al capitan graduado de teniente coronel, C. Mariano Zerecero.

Se mandó archivar.

De la misma, acompañando ejemplares de los decretos y circulares que por ella ha expedido el Gobierno en virtud de sus facultades extraordinarias.

Que se repartan.

De la de Hacienda, avisando haber recibido el acuerdo de esta Cámara para que le remita noticia de todas las deudas activas del Erario, y que en consecuencia lo ha trasladado á la Tesorería y Comisaría generales para que formen dichas noticias.

Al archivo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Del Sr. Diputado Cuervo, participando que al regresar á esta capital fué atacado de la epidemia del cólera, lo que le ha impedido venir á desempeñar sus funciones.

De enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Bandini:

"1ª El ejército nacional se compondrá de milicia permanente, activa ó temporal y cívica.

2ª La milicia permanente constará de los cuerpos siguientes:

I. Un cuerpo de ingenieros.
II. Una brigada de Zapadores.
III. Una brigada de artillería ligera ó montada.
IV. Tres brigadas de artillería de á pié.
V. Ocho batallones.
VI. Seis regimientos.

3ª La milicia activa ó temporal constará de los cuerpos siguientes:

I. Ocho batallones.
II. Seis regimientos.

4ª La milicia cívica constará de los cuerpos de todas armas que organicen los Estados, segun sus leyes particulares y las generales vigentes, dentro del término perentorio de seis meses.

5ª Los cuerpos permanentes y activos se formarán de los que existen actualmente y de los escuadrones ó compañías sueltas.

6ª Todos los cuerpos del ejército nacional tendrán los jefes, oficiales y fuerza que le señalan las leyes vigentes.

7ª Dentro del término de seis meses, contados desde la publicacion de esta ley, remitirá el Gobierno al Congreso de la Union un estado general del ejército organizado conforme á los prevenido en los artículos que preceden."

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. García Sosa, García de la Mora, Jimenez y Valdéz, leida por primera vez el dia 14.

Admitida, se mandó pasar á la comision inspectora.

Se dió primera lectura á un dictámen de la de poderes, que concluye con este artículo: "Se aprueba el nombramiento que obtuvo el C. Antonio Estevez, para primer Diputado suplente al Congreso general por el Estado de Puebla.

Tomado inmediatamente en consideracion á propuesta del Sr. Alvarado, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Habiéndose presentado el ante dicho Sr. Esteves, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los demás señores Diputados.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, á peticion de un individuo de la Cámara, y habiéndose abierto de nuevo aquella, continuó la discusion del dictámen de la primera comision de Guerra, sobre que se den de baja á los cuerpos del ejército que se han sublevado contra las instituciones.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en los general por los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Esteves, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Veramendi y Zurita, contra los dos que siguen: Escudero y Salgado.

Art. 1° El gobierno disolverá todos los cuerpos permanentes y activos del Ejército que en su totalidad ó en la mayor parte se hayan sublevado contra las instituciones actuales. En el escalafon general del mismo Ejército, al llegar al número de cada uno de los cuerpos disueltos, se pondrá la nota siguiente. "Dejó de existir por haberse sublevado contra la Constitucion federal."

Declarado suficientemente discutido, la Comision lo dividió en dos partes, y la primera hasta las palabras "instituciones actuales." Hubo lugar á votarla y fué aprobado por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita, contra los Sres. Salgado y Ortiz.

La segunda parte, que se compone del resto del artículo, hubo lugar á votar por 26 contra 21, y fué aprobado por los 28 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Veramendi, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Quintana (D. M.), Riva Palacios, Rivera, Riveroll, Salvatierra y Silva, contra los 19 que siguen: Berriel, Castro, Couto, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Lamadrid, Ortiz, Prieto, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés, Zavala, Zurita y Ramirez.

Habiendo dado la hora, acordó la Cámara prorogar la sesion á peticion del Sr. Escudero.

Art. 2° A los sargentos y cabos de los cuerpos expresados, se dará su licencia absoluta sin goce alguno: en iguales términos se expedirá á los soldados que tengan cumplido el tiempo de su empeño, y á los demas que la soliciten, distribuyéndose los que quisieren continuar en el servicio, entre los cuerpos que hayan permanecido fieles al gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D J. M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, García de la Mora y Zurita, contra el Sr. Salgado.

Se levantó la sesion por no haber número suficiente, habiéndose salido los Sres. Castro, Prieto, Gomez, Lamadrid y Quintana (D. M.), sin licencia; y por enfermedad Cumplido y Jimenez Martinez. No asistieron los Sres. Anaya (D. P), Diaz (D. A.), Barragan, Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Zelaeta, por tener licencia; sin ella, Anaya (D. J. M.), Cuervo, Castelazo, Enciso, Liceaga y Zerecero; y por enfermedad, Bazo y Horta.

José María Berriel, diputado presidente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 18 *de Octubre de* 1833.

Leida el acta del dia anterior, el Sr. Castro reclamó se le hubiese puesto en ella haberse salido de la sesion sin licencia, siendo lo contrario, pues avisó al señor Presidente se retiraba con el objeto de tomar algun alimento. El mismo reclamo hizo el Sr. Prieto, y preguntado á la Cámara si se reformaba en esta parte el acta, estuvo por la negativa, y se aprobó en los términos que estaba concebida.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del H. Congreso del Estado de México, participando haber cerrado sus sesiones del segundo período y quedar instalada su diputacion permanente.

Se mandó contestar de enterado.

De la Legislatura de San Luis Potosí, avisando haber terminado tambien el segundo período de sus sesiones ordinarias, é instaládose su diputacion permanente.

Se mandó contestar de enterado.

Del H. Congreso del Estado de Querétaro, acompañando una iniciativa para que se renueve cada cuatro años la Suprema Corte.

A la comision de justicia.

Con dos ejemplares del decreto número 35, expedido por la Legislatura de Michoacan.

A la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Sinaloa, acompañando dos ejemplares de cada uno de los decretos marcados con los números 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 19.

A la comision de puntos constitucionales.

Del Vice-gobernador de Sonora, acompañando un ejemplar manuscrito de los decretos números 12 y 13, expedidos por la H. Legislatura del mismo Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, trascribiendo un decreto de aquella Legislatura, por el que se le manda prestar el juramento y tomar posesion del gobierno.

A la comision de puntos constitucionales.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Escandon y Zavala, á las que se suscribió el Sr. Zurita, que dicen á la letra:

1° Disueltos los batallones permanentes que se han sublevado contra la Constitucion federal, se refunden los restantes en cuatro, con la fuerza de tiempo de paz.

2° Habrá igualmente cuatro regimientos permanentes de caballería, compuestos del 6° que ha permanecido fiel á las instituciones federales, y de tres nuevos que se crearán.

3° Los batallones y regimientos de que hablan los artículos anteriores, se designarán con los números de uno á cuatro, agregándoles los adjetivos *permanente federal*, que los distinguirán de los números disueltos.

4° Las bajas de esta fuerza permanente las cubrirán los Estados, á quienes el gobierno asignará el contingente necesario de hombres, guardándose para esto una igualdad proporcional entre los mismos Estados, segun el censo de su poblacion.

5° Los reemplazos de que habla el artículo anterior, serán por sorteos ó enganches, segun dispongan los gobernaderes de los Estados, y nunca se cubrirá el contingente con individuos de viciosa y mala conducta.

6° Los cuerpos de que hablan los artículos 1° y 2°; se situarán en las plazas de armas, puertos y puntos artillados de la República, distribuyéndolos el gobierno segun le parezca conveniente.

7° Se extinguen las comandancias generales del interior.

8° Los Estados que en tiempo de paz quieran tener guarnicion en sus capitales, lo harán con su propia milicia, costeada por ellos mismos.

9° Los gobernadores son responsables de la tranquilidad de sus respectivos Estados, y darán aviso todos los meses al gobierno general, de la fuerza que tengan en guarnicion.

10° El distrito y territorios que no sean litorales ó fronterizos, serán igualmente guarnecidos por milicia cívica, cuya fuerza designará el gobierno con aprobacion del Congreso general.

11° Los cuerpos cívicos del distrito se alternarán cada seis meses, en el servicio de que habla el artículo anterior.

Se derogan los artículos primeros de los decretos de 12 de Setiembre de 1823 y de 1° de Setiembre de 1824.

A peticion del Sr. Escandon se le dispensó la 2ª lectura y se admitió, mandándose pasar de preferencia á la 1ª comision de guerra, y á mocion del Sr. Reyes Veramendi, acordó la Cámara se le uniese la 2ª del ramo.

Del Sr. Solana como adicion á la 2ª parte del artículo 1° del proyecto de ley sobre disolucion de los cuerpos sublevados, que dice: "En todo ó en parte."

La retiró su autor.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial nombrada para examinar el acuerdo del Senado que trata de la enagenacion de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al erario federal.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores diputados que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Pascua, Quintana (D. M.), Cardoso, España, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita.

Artículo 1° Se autoriza al gobierno para poder enagenar con las ventajas posibles del erario, las fincas rústicas y urbanas de temporalidades y obras pías, cuya administracion esté á cargo del ejecutivo de la Union.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos que constan en la anterior votacion.

Artículo 2° Esta enagenacion no podrá verificarse en manos muertas.

No fué de gravedad, hubo lugar á

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores.

(Son los mismos que constan en la votacion en general, ménos el Sr. Romero.)

El Sr. Rosa hizo la siguiente adicion al artículo anterior:

"Ni en propietarios de fincas rústicas suficientes para proporcionar á una familia una cómoda subsistencia."

Dispensados todos los trámites y admitida, se puso á discusion y se suspendió para continuar la del dictámen de la comision de guerra, sobre disolver los cuerpos del ejército que se sublevaron contra las instituciones.

Artículo 3° En los cuerpos últimamente expresados, se colocará segun sus clases y méritos, á los sargentos, cabos y soldados que por esta ley se disuelvan. Lo mismo se hará con los individuos de las referidas clases, que despues de sublevados hubieren vuelto al órden y hayan prestado servicios interesantes á la causa de la federacion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 2, y fué aprobado por los 43 que siguen: Alvarado, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Veramendi y Zavala, contra el Sr. Alvarez.

Artículo 4° Los cuerpos sublevados que hayan vuelto ó volvieren al órden, subsistirán ó serán disueltos, segun lo disponga el gobierno, atendiendo á los servicios que hayan prestado ó prestaren á favor de las instituciones.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 contra 17, y fué reprobado por los 34 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Pascua, Ortiz, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Zavala y Zurita, contra los 13 que siguen: Veramendi, Castillejo, García Sosa, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Rivera, Riberoll, Salvatierra, Solana y Valdés.

El art. 5° lo retiró la comision.

Art. 6° Los oficiales de todas clases á quienes hayan dado ó dieren de baja las comandancias generales por haberse sublevado contra la actual forma de gobierno, no podrán en lo sucesivo obtener cargo, comision ó empleo de la Federacion, ni asignacion alguna sobre el Erario federal. El gobierno remitirá al Congreso general una lista de los individuos á quienes comprenda este artículo.

No fué de gravedad; hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Veramendi, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zurita y Salvatierra.

El art. 7° lo retiró la comision.

Art. 8° Entretanto se da la ley de reorganizacion del Ejército, no podrá el gobierno crear nuevos cuerpos para reemplazar los que por esta ley se disuelven; tampoco podrá nombrar más jefes ú oficiales sueltos, que los muy necesarios para el servicio de las plazas. Los militares de esta clase que existan actualmente serán colocados en las vacantes que vaya teniendo el Ejército, siempre que merezcan la confianza del Ejecutivo por ser notoriamente adictos al régimen federal."

Dividido en partes, hubo lugar á votar y fué aprobada la primera, que comprende hasta las palabras "disuelven por unanimidad" de 43 señores (son los mismos que en la anterior, ménos el Sr. Prieto).

La segunda hasta la palabra "plazas," hubo lugar á votarla por 36 contra 8, y se aprobó por los 40 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Veramendi, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Riva Palacio, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita, contra los siguientes: Aznar, Quintana (D. M.) y Rivera.

Lo restante del artículo fué retirado.

Art. 9° En todo lo relativo al cumplimiento de esta ley, quedan restringidas las facultades extraordiarias con que se haya investido el gobierno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores que son los de la anterior votacion, y además, Prieto y Cumplido.

La Cámara dispuso, á peticion del Sr. Escudero, que una comision llevara al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para que la compusieran, á los Sres. Reyes Veramendi, Silva y Gavira.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Horta y Liceaga, por enfermedad; Anaya (D. P.), Barragan, Baso, Diaz, Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela, Lozano, Castelazo y Zelaeta por tener licencia; y sin ella, Cuervo, Maldonado, Zerecero, Ramirez España y Salgado.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 19 de Octubre de 1833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se aprobó el acta del dia anterior con las reformas pedidas por los Sres. Escandon, Solana y Bazo.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Con cinco de la secretaría de Relaciones. En el primero trascribe un oficio en que el C. Juan Manuel Espinosa y Unza, manifiesta haber sido nombrado diputado al Congreso general; pero que la epidemia del cólera no le permite emprender su marcha á esta capital.

En el segundo se trascribe tambien una comunicacion del gobierno de Sinaloa, en que se avisa haber prevenido ya aquella Legislatura el dia en que se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

debieron verificar las elecciones de diputados al Congreso general por el mismo Estado.

En el tercero se inserta uno del gobernador del mismo, en que contesta al que se le pasó por dicho Ministerio, sobre que se presente el señor diputado por aquel Estado á desempeñar su comision. Estas dos comunicaciones traen la nota de ser correspondencia atrasada.

El cuarto es una comunicacion del Jefe político de la Baja California, manifestando en ella no haberse reunido la junta electoral secundaria para nombrar diputados al Congreso general.

En el quinto se traslada una comunicacion del gobierno de Puebla, referente á haberse presentado los Sres. diputados Esteves y Ramirez España.

Los cuatro primeros se mandaron contestar de enterado, y el último que se archive.

Se dió igualmente cuenta con una comunicacion del gobierno de Sinaloa, acompañando el testimonio de la acta de eleccion de diputados al Congreso general.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se suspendió la sesion para continuarla secreta y recibir una comision de la otra Cámara.

Continuó la pública y se dió cuenta con un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, sobre disolucion de los cuerpos del ejército que se hubieren pronunciado.

Se mandó pasar al gobierno.

Se dió 2ª lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Zavala, sobre bienes raices, que tuvieron la 1ª el dia 16, en cuya acta se insertaron.

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Las del Sr. Bandini que constan en la misma acta, sobre habilitarse para el comercio extranjero los puertos de San Francisco y San Diego, en el territorio de la Alta California, admitidas tambien á discusion, se mandaron pasar á la misma comision.

El mismo Sr. Bandini hizo la siguiente adicion al art. 1º del proyecto sobre enagenacion de fincas rústicas y urbanas:

"Los productos de las fincas de Californias, se dedicarán exclusivamente al fomento de ambos territorios.

Se mandó tener presente en la discusion del asunto á que se refiere.

Lo mismo se resolvió con la del Sr. Prieto, que dice:

No se comprenden en este decreto las fincas urbanas que corresponden á las misiones de Filipinas, ni las que tocan á las de la Alta y Baja California, pues éstas solo podrán ser vendidas en enfiteúsis.

Continuó la discusion de la adicion del Sr. Rosa, al mismo artículo, que consta en la acta del dia anterior, y se suspendió.

Se levantó la sesion, no asistiendo los Sres. Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia. Los Sres. Anaya (D. J. M.), Enciso y Horta, por enfermedad; y sin licencia, los Sres. Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 21 de Octubre de 1833.

Aprobada la acta del dia 19, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, acompañando cinco ejemplares de otros tantos decretos expedidos por el Exmo. S Vicepresidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias con que está investido.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Solana, Roman y Rosa.

1ª Se extingue el establecimiento de Minería, creado por decreto de 9 de Mayo de 1826, para sustituir al tribunal general del ramo.

2ª Se reconocen las deudas contraidas por el extinguido Tribunal de Minería, y sus réditos se pagarán por la Tesorería general de la Federacion, prévia la calificacion que haga de estos créditos la oficina correspondiente, y liquidacion de cuentas del establecimiento.

3ª El gobierno recibirá por inventario el archivo, útiles, fondos y bienes de este establecimiento.

4ª Realizará en el mejor postor los útiles del establecimiento, aplicando su valor á la amortizacion de deudas.

5ª Recibirá igualmente por inventario, las minas que se han trabajado de cuenta del establecimiento, con sus útiles y existencias.

6ª Podrá ceder dichas minas á algunos de los acreedores en pago de sus capitales respectivos, contratarlas ó enagenarlas, como fuere más útil al erario, no pudiendo ampararlas sino por seis meses.

7ª Los empleados del establecimiento presentarán sus cuentas en el tiempo que fije el gobierno, no pudiendo pasar de cuatro meses. Durante este tiempo disfrutarán los sueldos que la ley les ha asignado.

8ª Continuará cobrándose el real de minería por las comisarías y subcomisarías respectivas. El producto de esta contribucion se abonará á los Estados, que la satisfagan á cuenta de su contingente.

9ª De este fondo se cubrirán de toda preferencia los gastos que importe el presupuesto del Colegio de Minería.

Dispensada la 2ª lectura, á peticion del Sr. Rosa, y admitidas, se mandaron pasar á las comisiones 1ª de hacienda é instruccion pública unidas.

Del Sr. Gavira, suscrita por el Sr. Alvarez:

1º El edificio y rentas del antiguo Colegio de Santos, se destinará para escuela de artes, regida por un reglamento que aprobará la Cámara de diputados.

2º El gobierno invitará á los ciudadanos que quieran trabajar el antedicho reglamento, y de los que se presenten y aprobare la Cámara, su autor será premiado con el título de fundador de la escuela de artes, y á más, con la cantidad de veinte onzas de oro.

El Sr. Bandini retiró las proposiciones que presentó á la Cámara el dia 17 del corriente.

El Sr. Castillejo hizo mocion para que dentro de tercero dia presente la

debieron verificar las elecciones de diputados al Congreso general por el mismo Estado.

En el tercero se inserta uno del gobernador del mismo, en que contesta al que se le pasó por dicho Ministerio, sobre que se presente el señor diputado por aquel Estado á desempeñar su comision. Estas dos comunicaciones traen la nota de ser correspondencia atrasada.

El cuarto es una comunicacion del Jefe político de la Baja California, manifestando en ella no haberse reunido la junta electoral secundaria para nombrar diputados al Congreso general.

En el quinto se traslada una comunicacion del gobierno de Puebla, referente á haberse presentado los Sres. diputados Esteves y Ramirez España.

Los cuatro primeros se mandaron contestar de enterado, y el último que se archive.

Se dió igualmente cuenta con una comunicacion del gobierno de Sinaloa, acompañando el testimonio de la acta de eleccion de diputados al Congreso general.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se suspendió la sesion para continuarla secreta y recibir una comision de la otra Cámara.

Continuó la pública y se dió cuenta con un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, sobre disolucion de los cuerpos del ejército que se hubieren pronunciado.

Se mandó pasar al gobierno.

Se dió 2ª lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Zavala, sobre bienes raices, que tuvieron la 1ª el dia 16, en cuya acta se insertaron.

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Las del Sr. Bandini que constan en la misma acta, sobre habilitarse para el comercio extranjero los puertos de San Francisco y San Diego, en el territorio de la Alta California, admitidas tambien á discusion, se mandaron pasar á la misma comision.

El mismo Sr. Bandini hizo la siguiente adicion al art. 1º del proyecto sobre enagenacion de fincas rústicas y urbanas:

"Los productos de las fincas de Californias, se dedicarán exclusivamente al fomento de ambos territorios.

Se mandó tener presente en la discusion del asunto á que se refiere.

Lo mismo se resolvió con la del Sr. Prieto, que dice:

No se comprenden en este decreto las fincas urbanas que corresponden á las misiones de Filipinas, ni las que tocan á las de la Alta y Baja California, pues éstas solo podrán ser vendidas en enfiteúsis.

Continuó la discusion de la adicion del Sr. Rosa, al mismo artículo, que consta en la acta del dia anterior, y se suspendió.

Se levantó la sesion, no asistiendo los Sres. Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia. Los Sres. Anaya (D. J. M.), Enciso y Horta, por enfermedad; y sin licencia, los Sres. Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 21 de Octubre de 1833.

Aprobada la acta del dia 19, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, acompañando cinco ejemplares de otros tantos decretos expedidos por el Exmo. S Vicepresidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias con que está investido.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Solana, Roman y Rosa.

1ª Se extingue el establecimiento de Minería, creado por decreto de 9 de Mayo de 1826, para sustituir al tribunal general del ramo.

2ª Se reconocen las deudas contraidas por el extinguido Tribunal de Minería, y sus réditos se pagarán por la Tesorería general de la Federacion, prévia la calificacion que haga de estos créditos la oficina correspondiente, y liquidacion de cuentas del establecimiento.

3ª El gobierno recibirá por inventario el archivo, útiles, fondos y bienes de este establecimiento.

4ª Realizará en el mejor postor los útiles del establecimiento, aplicando su valor á la amortizacion de deudas.

5ª Recibirá igualmente por inventario, las minas que se han trabajado de cuenta del establecimiento, con sus útiles y existencias.

6ª Podrá ceder dichas minas á algunos de los acreedores en pago de sus capitales respectivos, contratarlas ó enagenarlas, como fuere más útil al erario, no pudiendo ampararlas sino por seis meses.

7ª Los empleados del establecimiento presentarán sus cuentas en el tiempo que fije el gobierno, no pudiendo pasar de cuatro meses. Durante este tiempo disfrutarán los sueldos que la ley les ha asignado.

8ª Continuará cobrándose el real de minería por las comisarías y subcomisarías respectivas. El producto de esta contribucion se abonará á los Estados, que la satisfagan á cuenta de su contingente.

9ª De este fondo se cubrirán de toda preferencia los gastos que importe el presupuesto del Colegio de Minería.

Dispensada la 2ª lectura, á peticion del Sr. Rosa, y admitidas, se mandaron pasar á las comisiones 1ª de hacienda é instruccion pública unidas.

Del Sr. Gavira, suscrita por el Sr. Alvarez:

1º El edificio y rentas del antiguo Colegio de Santos, se destinará para escuela de artes, regida por un reglamento que aprobará la Cámara de diputados.

2º El gobierno invitará á los ciudadanos que quieran trabajar el antedicho reglamento, y de los que se presenten y aprobare la Cámara, su autor será premiado con el título de fundador de la escuela de artes, y á más, con la cantidad de veinte onzas de oro.

El Sr. Bandini retiró las proposiciones que presentó á la Cámara el dia 17 del corriente.

El Sr. Castillejo hizo mocion para que dentro de tercero dia presente la

comision de seguridad pública su dictámen sobre expulsion de españoles, y la Cámara así lo acordó.

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial, que entiende en el proyecto de ley relativo á la enagenacion de las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la hacienda federal.

El Sr. Rosa redactó de nuevo la adicion que hizo al art. 2° en estos términos:

Ni en personas que tengan ya una propiedad territorial de tres sitios de ganado mayor.

El Sr. Salvatierra presentó el siguiente artículo adicional.

Los que adquieran terrenos, segun el artículo anterior, no podrán enagenarlos á otros propietarios.

La Cámara acordó volviese el expediente con todas las adiciones á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Horta, por enfermedad; Anaya (D. P.), Barragan, Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta por tener licencia, y sin ella, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 de Octubre de 1833.

Se abrió á los tres cuartos para las once.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra haciendo observaciones al soberano decreto sobre extincion de los cuerpos permanentes y activos que se pronunciaron contra la actual forma de Gobierno.

A la comision de guerra.

De la misma, acompañando una representacion de una seccion de la milicia nacional de Zacatecas, para que no se apruebe la garantía de la vida á los prisioneros de Guanajuato.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

A mocion del Sr. Alvarez, se mandó insertar en la acta, y dice:

Siempre serán inútiles y en vano los sacrificios de la patria, miéntras no se ponga un verdadero ejemplar castigo en los criminales, que con la más escandalosa audacia atentan contra su soberanía y actual forma de gobierno.

No se le ocultarán á la República toda, los grandes y costosos sacrificios que ha hecho el Estado de Zacatecas, las innumerables víctimas que sacrificó en los campos del Gallinero, perdiendo sus mejores y más predilectos hijos, lo penoso y cruel de la actual campaña, y no siendo ménos los de los demás Estados, que idólatras de su libertad no han omitido sacrificio alguno por conseguirla; ¿será justo, será prudente que despues de tantas fatigas y desvelos, despues de haber adquirido el triunfo sobre los traidores de la patria, se deje á éstos holgarse impunemente en países extranjeros, disfrutando de las riquezas que á merced de la revolucion que han acaudillado, consiguieron? No, S. Exmo., de ninguna manera; jamás se ha visto en ningun pueblo, por bárbaro que sea, quedar impunes delitos de semejante naturaleza, ni jamás seguramente en política, habrá otro pecado más grande ni de más funestas consecuencias; se necesita ciertamente en esos casos, de que el Ejecutivo despliegue toda su energía parr hacer ejecutivo el cumplimiento de las leyes, y que un ejemplar castigo haga retraer á nuevos emprendedores, que á merced de la credulidad de los pueblos, siempre hacen á estos víctimas de sus iniquidades. Así lo exige, S. Exmo. la vindicta pública; así lo reclama imperiosamente el decoro del gobierno, la salud de la patria y la República entera, pues los que suscribimos y representamos á V. E., sin temor de equivocarnos, aseguramos que si nuestro general Presidente hubiera hecho con los guanajuatenses lo que los antiguos romanos, entregarle á sus invasores, el pueblo habria vuelto cenizas á esos mónstruos de la iniquidad (cuyo aserto no desmentirán ni los mismos traidores), no hubiera faltado una roca tarpeya en que los hubiera volado, y él mismo hubiera escarmentado á sus tiranos. Los que suscribimos, S. Exmo., reclamamos el justo castigo de los delincuentes; la indulgencia con ellos nos acarrea nuevos trastornos y sacrificios. V. E. está satisfecho de los de nuestro Estado como un ocular testigo, y la disposicion de nuestra milicia, y no podemos ver con indiferencia que nuestros afanes, despues de ser de un superior tamaño, y al mismo tiempo nuestros triunfos queden perdidos los unos y efímeros los otros, no es digna de más consideraciones la existencia de los de la patria, que la de la patria misma; por tanto, si V. E. lo tiene á bien, sírvase elevar nuestra humilde y respetuosa representacion, á las Cámaras de la Union, para que el indulto de la vida concedido por el señor general Presidente á los traidores Arista y demas, aprehendidos en la plaza de Guanajuato, sólo sea considerado en el acto de la guerra, quedando éstos á disposicion del Supremo Gobierno para que sean juzgados con todo el rigor de las leyes; esto pedimos y conjuramos á V. E. y á las Cámaras de la Union, á nombre de la patria, para que se ponga un ejemplar escarmiento en estos hijos espúreos de la gran Tenochtitlan, entretanto continuamos gustosos nuestras marchas sobre el traidor y cobarde Durán, que fugitivo desde Guanajuato, aún respira por el Estado de Puebla.

¡Vive Dios, que hemos jurado esterminarlo ó perecer en la lid!

Ayotla, Octubre 19 de 1833.—Exmo. Señor.—Claudio Venegas, Florentino Covarrubias, Rafael Ignacio Chavez, Manuel Elías, Pablo N. Chavez, José Albino Ortiz, José María Ocampo, Manuel de Ortega, Encarnacion Otero, Juan B. de Ablay, Agustin Granados, Manuel Arteaga, José María Allende, Manuel Berriozábal, José Venegas, Manuel Dena, Mariano Gamboa, José María Chavez, Julian Macías, José María Campa, Cirilo Esparza."

Continuó la discusion del dictámen sobre la iniciativa de Coahuila y Texas, relativa á la colonizacion de los territorios de la Federacion.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 48 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita.

Artículo 1° Se deroga en todas sus partes el artículo 11 de la ley de 6 de Abril de 1830.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos 48 señores que arriba se expresan.

Art. 2° Se autoriza al Gobierno para gastar las cantidades necesarias en la colonizacion de los territorios de la Federacion y demas puntos baldíos en que tenga facultad de hacerlo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 3, y fué aprobado por 41, que son los ya expresados, excepto los Sres. España, Berriel, Enciso y Escudero, que no votaron; y los Sres. Aznar, Escandon y Rivera, que lo hicieron en contra.

Art. 3° Igualmente se le autoriza, para que con respecto á los terrenos coloniales, pueda tomar cuantas medidas crea conducentes á la seguridad de la República y mejor progreso y estabilidad de las colonias que se establecieren.

A mocion del Sr. Zavala, la comision suprimió las palabras *de la república*.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 47 señores, y fué aprobado por los mismos, y son: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Roman.

Conforme á lo acordado por la Cámara, el Sr. Presidente nombró para la comision que ha de llevar este acuerdo al Senado, á los Sres. Zavala, Valdés, Carrillo y Amezcua.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial, sobre el acuerdo del Senado, relativo á que el Gobierno proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la hacienda federal.

"Se autoriza al Gobierno para arreglar los derechos respectivos de acreedores y deudores en los fondos conocidos hasta ahora con el nombre de capellanías y obras pías, miéntras por el Congreso general se hacen definitivamente las declaraciones concernientes á esta materia."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 15, y fué aprobado por los 32 que siguen: Alvarado, Amezcua, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Couto, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riveroll, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés, Veramendi, y Zavala, contra los 16 que siguen: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bonilla, Castro, Enciso, Liceaga, Rivera, Roman, Romero, Rosa, Solana, Salgado, Silva y Zurita.

Artículo adicional del Sr. Rosa:

"En el Distrito y territorios de la Federacion, no podrá redimirse ningun capital de obras pías, hasta la sancion de una ley que arreglará la imposicion de capitales á censo y los derechos recíprocos de los acreedores y deudores.

Admitido, se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y su autor lo redactó nuevamente en estos términos:

"En el Distrito y territorios no podrá hacerse ninguna redencion de los capitales piadosos sin conocimiento del Gobierno."

Dispensados todos los trámites de reglamento, fué puesta á discusion como artículo 2°, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala, Zurita y Enciso, contra los 5 que siguen: Bazo, García Sosa, Ortiz, Quintana (D. M.) y Ruiz de Leon.

El Sr. Salgado hizo la siguiente proposicion, que fué desechada: "La autorizacion concedida al Gobierno, se entiende sin salir de la órbita de sus facultades constitucionales y sin mezclarse en las de los poderes legislativo y judicial."

El Sr. Escudero pidió que una comision llevase este acuerdo al Senado, y habiéndolo acordado así la Cámara, el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Cumplido, Bandini y García de la Mora.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Guerra, sobre extincion del batallon 3° activo de Yucatan.

A mocion del Sr. Quintana (D. M.) se le dispensó la segunda lectura y fué puesto á discusion.

Artículo único. Se declara subsistente el acuerdo del Congreso general remitido al Gobierno en 21 de Mayo de 1828, en la parte en que extingue el batallon 3° activo de Yucatan.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 3, y fué aprobado por los 45 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Rivera, Riveroll, Roman, Rosa, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala, Couto y Zurita.

Se presentó una comision del Senado con el acuerdo de aquella Cámara, en que se declaran libres de todo derecho, por parte del Gobierno general, todas las salinas de la República.

Se mandó pasar á la segunda comision de Hacienda.

Como opina la comision de Peticiones, se mandaron pasar á la de Policía una instancia del C. Juan Ojeda sobre mejora de la postura hecha por el C. Galvan, para la impresion de las leyes expedidas por el 4° Congreso constitucional; y á las de Justicia y guerra unidas, la del C. Cayetano Mascareñas, en que expone que en atencion á los servicios que tiene prestados, se tengan estos en consideracion cuando se discuta una proposicion hecha en el Senado para que se depongan de sus empleos á los que funcionaron en la causa contra el Sr. general Guerrero.

El Presidente señaló para discutirse en la sesion de mañana, el dictámen de la comision de Justicia, sobre reforma del reglamento de la Suprema Corte.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta, por enfermedad: con licencia, Anaya (D. P.), Barragan, Cas-

telazo, Diaz (D. A.), Duque, Juvera, Lozano, García (D. C.), Gasca, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta; sin licencia, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 23 de Octubre de 1833.

Comenzó á los tres cuartos para las once.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Congreso de Guanajuato, avisado haber entrado nuevamente las autoridades al ejercicio de sus respectivas funciones, habiendo dado principio las sesiones de aquella Legislatura el dia 14 del corriente con la apertura de las sesiones extraordinarias á que fué convocada.

Se contestó de enterado.

Del Congreso de Puebla, participando haber cerrado sus sesiones ordinarias el dia 16 del que rige; pero convocada á extraordinarias por el Poder Ejecutivo, las comienza el 19.

De la Secretaría del Congreso de Yucatan, avisando no haberse podido instalar la 7ª Legislatura constitucional, por motivo de la epidemia en el tiempo que demarca su código particular; pero que se ha verificado el dia 23 del próximo pasado Setiembre, en el que han comenzado sus sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió segunda lectura á una proposicion de los Sres. Gavira y Alvarez, que tuvo la primera en 21 de Octubre, en cuya acta está inserta; y admitida á discusion, se mandó pasar á las comisiones de industria é instruccion pública unidas.

El presidente de la comision encargada de llevar al Senado el acuerdo sobre derogacion del art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830, dió parte de haber cumplido con su encargo.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de Colonizacion y Hacienda, que concluye con este artículo: "Los nuevos pobladores de colonias de los Estados y territorios de la Federacion, están exentos por siete años contados, desde el dia de su establecimiento en la colonia, de los derechos de importacion de los efectos extranjeros que introduzcan para su consumo, y de los equipajes de su uso, cuando lleguen á la colonia, aunque comprendan algunos efectos de los prohibidos.

Declarado no ser do gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita.

Se dió primera lectura al dictámen de la primera comision de Guerra, sobre las observaciones del Ejecutivo al

acuerdo de ambas Cámaras que trata de la disolucion de los cuerpos pronunciados.

A mocion del Sr. Riveroll, se le dispensó el intervalo, y puesto á discusion en lo general se declaró no ser de gravedad y hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, que son los que constan en la anterior votacion, menos el Sr. Huerta que no votó.

Artículo 1° Se reproduce el art. 1° del acuerdo de 18 del mes presente:

Dice así:

"El Gobierno disolverá todos los cuerpos permanentes y activos del ejército que en su totalidad, ó en la mayor parte se hayan sublevado contra las instituciones actuales. En el escalafon general del mismo ejército al llegar al número de cada uno de los cuerpos disueltos, se pondrá la nota siguiente:

"*Dejó de existir por haberse sublevado contra la Constitucion federal.*"

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 contra 2, y se aprobó por los 43 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Huerta Jimenez Martinez, Jimenez (E. V.), Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita. Contra 2.

Art. 2° del dictámen. Se reproduce el art. 2° del mismo acuerdo, redactado en estos términos:

"A los sargentos, cabos y soldados de los cuerpos expresados, se dará su licencia absoluta sin goce alguno."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 41 señores que son los arriba expresados, menos los Sres. Ramirez y Riva Palacio, que no votaron, contra 2.

Al entrar á la discusion del art. 3° del dictámen, la comision retiró éste, y los demas en que se reproducen á la letra los del proyecto, y en esta virtud se pasó á la discusion del 4°, que dice: Se colocará en cuarto lugar el artículo siguiente:

"Los cuerpos sublevados que hayan vuelto al órden, subsistirán ó serán disueltos segun lo disponga el Gobierno, atendiendo á los servicios que hayan prestado ó prestaren á favor de las instituciones."

Discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 8 y se aprobó por unanimidad de los 47 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, y Zurita.

El Sr. García de la Mora, pidió que la sesion se prorogase hasta la conclusion de este asunto, y el Sr. Presidente dijo se preguntase á la Cámara, si habiéndose anunciado una comision del Senado con un acuerdo reservado se prorogaria la Sesion para concluir el dictámen de la comision de Guerra de que se ocupaba; y así se acordó.

Art. 5° Se colocará en quinto lugar el artículo que sigue:

"A los sargentos y cabos de los cuer-

pos expresados en el artículo anterior que pidan su separacion del servicio, se les concerá con todos los goces á que sean acreedores, segun las leyes: lo mismo se observará respecto de los soldados que no hayan cumplido el tiempo de su empeño, y en cuanto á los que lo tengan vencido, no podrá dejar de expedírseles su licencia absoluta."

Discutido, hubo lugar á votar y fué abrobado por 45 señores que son los de la anterior votacion, excepto los Sres. Escudero y Quintana (D. M.) que no estuvieron, y el Sr. Salgado que lo hizo en contra.

Art. 7° Se colocará en sétimo lugar el artículo que sigue:

"En los cuerpos de que habla el art. 4°, no podrá quedar jefe ni oficial alguno de los que hayan tenido parte en la sublevacion, cubriéndose las vacantes que resulten con los jefes y oficiales sueltos que hayan prestado servicios positivos á la causa nacional en la presente revolucion."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García Mora, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita.

Art. 8° Se reproduce la primera parte de este artículo que dice:

"Entretanto se dá la ley de reorganizacion del ejército, no podrá el Gobierno crear nuevos cuerpos para reemplazar los que por esta ley se disuelven." Y la segunda en los términos siguientes:

"Tampoco podrá nombrar jefes y oficiales sueltos, mientras no se designe por la expresada ley el número que deba haber de ellos, sin perjuicio de ascender á los que de esta clase hayan prestado servicios distinguidos á favor de las instituciones federales en la revolucion actual."

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y se aprobó por la de 47 que son los 46 arriba expresados, y además el Sr. Quintana (D. M.)

Los Sres. Zavala, Ruiz de Leon, Quintana (D. M.), García Sosa, Ortiz y Espinosa (D. J. M.), presentaron el siguiente artículo adicional:

"A los que se presentaren en lo sucesivo en el término de treinta dias, podrá el Gobierno indultarlos de la pena de la vida, aplicándoles gubernativamente una, conforme á las circunstancias de su delito, sin poder en ningun caso conservarles sus empleos."

Admitida á discusion, el Sr. Alvarez hizo la siguiente que fué desechada:

"Pido á la Cámara se suspenda esta discusion hasta tanto no se vea el dictámen del Senado que trata sobre este punto."

Declarado suficientemente discutido el artículo adicional, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11 y se reprobó por 31 contra 14.

A mocion del Sr. Castillejo se nombró una comision compuesta de los Sres. Veramendi, Liceaga y Bandini, para llevar al Senado el anterior acuerdo.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta y Rosa por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia, y sin ella, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 de Octubre de 1833.

Aprobada el acta del dia 23, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando el expediente sobre nulidad en la eleccion del Ayuntamiento de Santa Fé de Nuevo México.

A la comision de Gobernacion.

De la misma, dirijiendo varios decretos de los Estados de la Federacion.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, trascribiendo la nota del gobernador del Estado de Guanajuato, avisando que el suplente por aquel Estado emprende su marcha para esta capital á cubrir la vacante que resultó, por fallecimiento del Sr. Diputado Vuzaga.

Al archivo.

De la propia, acompañando 75 ejemplares de la ley, en que se autoriza al Gobierno para el arreglo de la enseñanza pública.

Se mandaron repartir.

De la Secretaría de Hacienda, dirijiendo 80 ejemplares del estado de ingreso y egreso de caudales en la Tesorería general de la Federacion, correspondiente al mes de Agosto del año de 1832.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, pidiendo el expediente sobre premio del Lic. Gallegos.

La Camara acordó se remitiese.

De la del Congreso de Zacatecas, felicitando á la Cámara por el triunfo adquirido por el ejército Federal.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De la de el de Querétaro, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias el dia 19 del corriente, y haberlas cerrado el 21 del mismo.

De enterado.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Bandini y García de la Mora:

"1° Los Estados tendrán organizada su milicia cívica dentro de cuatro meses, á lo más, contados desde la publicacion de este decreto, y conforme á la ley de 29 de Diciembre de 1827.

2° Tan luego como cada Estado haya concluido la organizacion de su milicia, el Gobierno mandará al Congreso general un Estado de la fuerza total que haya organizado.

3° El Gobierno distribuirá á prorata entre los Estados, todo el armamento de los cuerpos disueltos para que aquellos armen su milicia."

Dispensados los trámites de reglamento á peticion de los Sres. Bandini

pos expresados en el artículo anterior que pidan su separacion del servicio, se les concerá con todos los goces á que sean acreedores, segun las leyes: lo mismo se observará respecto de los soldados que no hayan cumplido el tiempo de su empeño, y en cuanto á los que lo tengan vencido, no podrá dejar de expedírseles su licencia absoluta."

Discutido, hubo lugar á votar y fué abrobado por 45 señores que son los de la anterior votacion, excepto los Sres. Escudero y Quintana (D. M.) que no estuvieron, y el Sr. Salgado que lo hizo en contra.

Art. 7° Se colocará en sétimo lugar el artículo que sigue:

"En los cuerpos de que habla el art. 4°, no podrá quedar jefe ni oficial alguno de los que hayan tenido parte en la sublevacion, cubriéndose las vacantes que resulten con los jefes y oficiales sueltos que hayan prestado servicios positivos á la causa nacional en la presente revolucion."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García Mora, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita.

Art. 8° Se reproduce la primera parte de este artículo que dice:

"Entretanto se dá la ley de reorganizacion del ejército, no podrá el Gobierno crear nuevos cuerpos para reemplazar los que por esta ley se disuelven." Y la segunda en los términos siguientes:

"Tampoco podrá nombrar jefes y oficiales sueltos, mientras no se designe por la expresada ley el número que deba haber de ellos, sin perjuicio de ascender á los que de esta clase hayan prestado servicios distinguidos á favor de las instituciones federales en la revolucion actual."

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y se aprobó por la de 47 que son los 46 arriba expresados, y además el Sr. Quintana (D. M.)

Los Sres. Zavala, Ruiz de Leon, Quintana (D. M.), García Sosa, Ortiz y Espinosa (D. J. M.), presentaron el siguiente artículo adicional:

"A los que se presentaren en lo sucesivo en el término de treinta dias, podrá el Gobierno indultarlos de la pena de la vida, aplicándoles gubernativamente una, conforme á las circunstancias de su delito, sin poder en ningun caso conservarles sus empleos."

Admitida á discusion, el Sr. Alvarez hizo la siguiente que fué desechada:

"Pido á la Cámara se suspenda esta discusion hasta tanto no se vea el dictámen del Senado que trata sobre este punto."

Declarado suficientemente discutido el artículo adicional, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11 y se reprobó por 31 contra 14.

A mocion del Sr. Castillejo se nombró una comision compuesta de los Sres. Veramendi, Liceaga y Bandini, para llevar al Senado el anterior acuerdo.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta y Rosa por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia, y sin ella, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 26 de Octubre de 1833.

Aprobada el acta del dia 23, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando el expediente sobre nulidad en la eleccion del Ayuntamiento de Santa Fé de Nuevo México.

A la comision de Gobernacion.

De la misma, dirijiendo varios decretos de los Estados de la Federacion.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, trascribiendo la nota del gobernador del Estado de Guanajuato, avisando que el suplente por aquel Estado emprende su marcha para esta capital á cubrir la vacante que resultó, por fallecimiento del Sr. Diputado Vuzaga.

Al archivo.

De la propia, acompañando 75 ejemplares de la ley, en que se autoriza al Gobierno para el arreglo de la enseñanza pública.

Se mandaron repartir.

De la Secretaría de Hacienda, dirijiendo 80 ejemplares del estado de ingreso y egreso de caudales en la Tesorería general de la Federacion, correspondiente al mes de Agosto del año de 1832.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, pidiendo el expediente sobre premio del Lic. Gallegos.

La Camara acordó se remitiese.

De la del Congreso de Zacatecas, felicitando á la Cámara por el triunfo adquirido por el ejército Federal.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De la de el de Querétaro, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias el dia 19 del corriente, y haberlas cerrado el 21 del mismo.

De enterado.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Bandini y García de la Mora:

"1° Los Estados tendrán organizada su milicia cívica dentro de cuatro meses, á lo más, contados desde la publicacion de este decreto, y conforme á la ley de 29 de Diciembre de 1827.

2° Tan luego como cada Estado haya concluido la organizacion de su milicia, el Gobierno mandará al Congreso general un Estado de la fuerza total que haya organizado.

3° El Gobierno distribuirá á prorata entre los Estados, todo el armamento de los cuerpos disueltos para que aquellos armen su milicia."

Dispensados los trámites de reglamento á peticion de los Sres. Bandini

y Martinez Zurita, y admitida, se mandó pasar á la segunda comision de Guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Justicia sobre reformas al reglamento de la Suprema Corte

Art. 2° Si por las recusaciones, impedimentos legales ó físicos temporales no quedaren ministros hábiles para conocer en el negocio, se completará la sala con los suplentes que deben cubrir las faltas de los ministros, segun la planta que sigue.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 43 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. E.), García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita.

Art. 3° Miéntras que por una ley se detalla el modo de nombrar los suplentes para la Suprema Corte en la misma forma que la Constitucion fija la de los propietarios, la Cámara de Diputados nombrará cada dos años en el primer mes de sus sesiones, votando por Estados diez y ocho individuos que reunan las cualidades prevenidas en la Constitucion para los ministros de la Suprema Corte. La lista de los nombrados se comunicará por conducto del Gobierno á la Suprema Corte para su inteligencia.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 43 señores contra 1, que son los arriba expresados, excepto el Sr. Anaya (D. J. M.), que estuvo por la negativa, y en lugar de éste el Sr. Couto.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Horta y Pascua: con licencia, Anaya (D. P.), Diaz (D. A), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela, y Zelaeta; y sin ella, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 30 de Octubre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 26, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara sobre derogacion del art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Relaciones, acompañando ejemplares de los decretos expedidos por las Legislaturas de los Estados de Chihuahua, Michoacan y San Luis Potosí.

A la comision de puntos constitucionales.

De la propia, trascribiendo una nota del gobernador del Estado de Oaxaca, en que avisa haber comunicado á quien corresponde, el acuerdo de esta Cámara, relativo á que se presente á desempeñar su encargo el diputado suplente que debe funcionar en lugar del finado Sr. Fagoaga.

De enterado.

De la de Justicia, remitiendo 75 ejemplares del decreto que previene cese en toda la República la obligacion civil de pagar diezmo.

Que se archiven los de costumbre y se repartan los restantes.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto del Congreso general, por el cual se rebaja una quinta parte de derechos á los efectos extranjeros importados en buques nacionales.

Al archivo.

De la misma, acompañando ejemplares del decreto expedido por el Exmo. Sr. Vicepresidente de la República, sobre supresion de algunas comisarías.

Al archivo, y que se repartan.

Del H. Congreso del Estado de México, adjuntando una iniciativa para que se aclare el art. 9° de la ley de clasificacion de rentas.

A la primera de Hacienda.

De la misma H. Legislatura, remitiendo ejemplares de diversos impresos.

Que se acuse recibo y se repartan.

Del gobernador de Sinaloa, avisando continuar en el desempeño de sus funciones el secretario de gobierno, por haber concluido la licencia que tenia concedida.

De enterado.

Continuó la discusion del reglamento adicional de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 4° Tan luego como uno ó más ministros, incluso el fiscal, resulten impedidos perpetua ó temporalmente para desempeñar todas las funciones que les corresponden, por razon de sus oficios, el Presidente de la Suprema Corte lo avisará por conducto del Ejecutivo á la Cámara de representantes, ó en su receso al Consejo de gobierno, para que proceda inmediatamente á sacar por suerte de entre los diez y ocho suplentes nombrados, conforme al art. 3° el individuo ó individuos que sean necesarios para reemplazar las vacantes ó faltas por recusacion de los ministros de la Suprema Corte.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 33 señores que siguen: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Barragan, Berriel, Veramendi, Cardoso, Castillejo, Castro. Escudero, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Riva Palacio, Rivera, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Carrillo, Zavala y Zerecero, contra los 10 siguientes: Alvarado, Alvarez, Bonilla, Castañeda, Couto, Gavira, Quintana (D. M.), Ramirez, Riveroll y Romero.

Art. 5° El servicio de los suplentes será gratuito mientras no pase de un mes; pasado este tiempo, se les abonará la mitad del sueldo que corresponde á los propietarios. En las faltas por renuncia, muerte, jubilacion ó destitucion de los ministros, se suplirá por turno de otros, miéntras las Legislaturas hacen el nombramiento.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 28 que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Cardoso, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Gasca, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez España, Riveroll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zerecero, contra los 15 que siguen: Alvarado, Berriel,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, García de la Mora, Gavira, Lamadrid, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Romero y Salgado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Cumplido, Enciso, Horta, Liceaga, Pascua y Salvatierra, por enfermedad: Anaya (D. P.), Bazo, Castelazo, (Diaz D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, Cuervo y Maldonado.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 31 *de Octubre de* 1833.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se procedió á la eleccion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara, habiendo resultado nombrado para lo primero, en segundo escrutinio, el C. Lorenzo Zavala, por 24 votos de 43; y para lo segundo, el C. José Antonio Barragan, por 31 votos de 43.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, remitiendo ochenta ejemplares del estado de entrada y salida de caudales en la Tesorería general correspondiente al mes de Octubre del año anterior.

Se mandaron repartir.

De la de Justicia, trascribiendo una nota del gobernador de Veracruz, en la que inserta otra del secretario del Consejo de aquel Estado, manifestando no haberse podido reunir la Legislatura para nombramiento del individuo que ha de reemplazar al Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia, por hallarse en aquel lugar la epidemia.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

El Sr. García de la Mora presentó las siguientes proposiciones:

1ª Desaparecerán del Estado de Chihuahua las tropas permanentes que lo custodiaban, quedando las activas.

2ª Queda al cuidado de las autoridades supremas de aquel Estado á quienes toque, dictar las providencias que juzgue convenientes para la persecucion de las tríbus bárbaras que lo hostilizan.

3ª Se suprime la Comisaría general de Chihuahua, y en el tesoro de ese Estado ingresarán cuantos caudales correspondan á aquella.

4ª Se concede al Estado de que se habla, la facultad de administrar los ramos que producen las rentas de que trata el artículo anterior.

Durante las campañas que el Estado disponga sobre los indios bárbaros, se auxiliará al Gobernador del mismo por las Comisarías de Durango y Zacatecas, con la suma mensual que resulte de déficit para cubrir el presupuesto respectivo que formará el Estado préviamente.

Dispensada por la Cámara la 2ª lectura á esta proposicion, y admitida á discusion, se mandó pasar á las primeras comisiones de hacienda y guerra unidas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre el reglamento de la Suprema Corte.

Art. 6° Al entrar los suplentes en el ejercicio de sus funciones, jurarán ante el tribunal pleno desempeñar bien y fielmente su encargo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Azuar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Enciso, Esteves, Escandon, García Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala, Zerecero y Zurita.

Art. 7° La responsabilidad de los suplentes será del todo igual á la de los Ministros que han reemplazado, y se demandará de la misma manera.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 contra 1 y fué aprobado por unanimidad de los mismos 43, que son los que constan en la anterior votacion.

Art. 8° De las renuncias.—Las renuncias que formalizaren de su encargo los Ministros de la Suprema Corte, deberán hacerse ante la Cámara de diputados, quienes votando por Estados, las admitirán ó desecharán.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos 43 señores.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision especial, sobre enagenacion de las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la hacienda federal.

El Sr. Bandini pidió se le dispensase la 2ª lectura, y no se admitió.

De la 1ª comision de hacienda, sobre la consulta del gobierno sobre unos tercios de tabaco aprehendidos por un guarda del Distrito, cuando aun no se publicaba todavía la ley del desestanco de ese fruto.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Bazo, Cumplido, Horta, Liceaga y Pascua. Con licencia los Sres. Anaya (D. P.) Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Maldonado, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Puebla, Varela y Zelaeta, y sin licencia, Cuervo y Espinosa (D. J. M.)

J. Antonio Barragan, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 2 de Noviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 31 de Octubre último, pidió el Sr. Castañeda se mandáse expedir por la Secretaría un certificado y se remitiese á los periódicos, en que constáse la fecha en que las comisiones unidas de justicia y guerra habian devuelto con dictámen el acuerdo del Senado, relativo á la deposicion de varios generales, jefes y oficiales del ejército; y habiendo manifestado el Sr. Berriel que, aunque la mesa habia tenido muy presente este asunto, no pudo darle lugar á causa de que la Cámara se habia ocupado de otros de mayor interés, en que se comprendian medidas generales; se preguntó á la Cámara si se daria el referido certificado expresándose todo lo que vá expuesto, y acordó la afirmativa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Sr. Ayala puso en conocimiento de la Cámara que el Sr. Roman se hallaba enfermo. El Sr. Presidente contestó quedar enterada.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones acompañando 75 ejemplares de cada uno de los cinco decretos expedidos por el E. S. Vicepresidente, en uso de las facultades extraordinarias con que se halla investido, con fecha 23 y 24 de Octubre último.

Se mandaron repartir.

De la misma, trascribiendo la nota del señor Gobernador del Estado de Jalisco, en que avisa haber ministrado la tesorería del Estado sus viáticos al Sr. Gomez, por cuenta del contingente, para evitar la demora que debia haber en la Comisaría para dar la cantidad que importan.

De enterado.

De la misma, dirigiendo una instancia del C. Florentino Martinez, en que pide se le excepcione de la ley de 23 de Junio último.

A la comision de seguridad pública.

De la propia, trascribiendo la nota del señor Gobernador de Guanajuato, en que inserta la del Sr. Lazcano, primer diputado suplente por aquel Estado, contraida á pedir se le exonere por serle imposible venir á esta capital á causa de sus enfermedades.

El Sr. Gavira pidió se tomase este asunto inmediatamente en consideracion, y habiéndolo acordado así la Cámara, se puso á discusion. Despues de un ligero debate, se declaró suficientemente discutido y no se accedió á la solicitud del Sr. Lazcano.

De la de guerra, informando que el coronel Beneski se condujo con firmeza en los dias que estuvo preso por los facciosos, y que por motivos de gratitud y que por la consideracion de que el Congreso tuvo á bien considerar como un servicio el que se prestó al E. S. Presidente en tan críticas circustancias, suplica que á dicho Beneski se le exceptúe de la ley de deportacion.

A la comision de seguridad pública.

De la Diputacion permanente del Congreso de San Luis Potosí, felicitando á la Cámara por la victoria conseguida en Guanajuato, por las tropas federales contra los facciosos.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se leyó la siguiente lista de los expedientes pasados á las comisiones desde 2 de Octubre último hasta la fecha, los que han despachado y los que quedan pendientes.

COMISIONES.	Quedaron pendientes.	Pasados en dicho tiempo.	Despachados.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales..	3	1	0	4
Primera de hacienda.....	15	5	1	19
Segunda de hacienda.....	1	2	0	3
Primera de justicia.....	4	5	1	8
Primera de guerra.....	2	3	2	3
Industria.....	1	0	0	1
Distrito y territorios.....	2	0	0	2
Seguridad pública.....	5	7	1	11
Reforma de reglamento.	4	0	0	4
Relaciones.....	0	2	0	2
Gobernacion.....	0	3	0	3
Totales.....	37	28	5	60

El Sr. Enciso, como Presidente de

la comision primera de hacienda, manifestó que de los expedientes que se le ponen en la lista, unos no tocan á las actuales sesiones, y otros se habia abstenido la comision de despacharlos por no complicar las disposiciones de la Cámara con las providencias que está tomando el gobierno en virtud de las facultades extraordinarias.

El Sr. Bazo hizo presente que los expedientes pasados á la comision de reforma de reglamento, no son de estas sesiones; y el Sr. Espinosa (D. J. M.), expuso que la 2ª comision de hacienda tenia despachado más número de expedientes del que consta en la lista.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre el reglamento adicional de la Suprema Corte.

Art. 9° No se concederán jubilaciones sin acreditarse préviamente absoluta imposibilidad, física ó moral, para el desempeño de la magistratura, buenos servicios á la República, y 12 años por lo menos de ejercicio en la magistratura, ya sea en la Corte Suprema, ó en la de los tribunales superiores de los Estados con tal que los tres últimos hayan sido precisamente en la primera.

Declarado suficientemente discutido quedó pendiente la votacion.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Cumplido, Horta, Ledesma, Pascua y Roman por enfermedad; Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.) Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta por tener licencia, y sin ella Cuervo, Rosa y Salgado.

J. Antonio Barragan, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 4 de Naviembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 2, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, trascribiendo otro del Sr. gobernador de Jalisco, en que avisa que el señor diputado Cuervo, y primer suplente Gomez, están ya en camino para esta capital, y que á los Sres. Maldonado y Vallarta se les ha comunicado la órden de esta Cámara para que vengan á desempeñar su encargo.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, contestando de enterado á la nota en que le comunicó la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Cámara.

Al archivo.

De la de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando 75 ejemplares de la circular dirijida á los gobernadores de los Estados y demas autoridades para que vigilen que los eclesiásticos no toquen en el púlpito materias políticas, ni para apoyar ni para censurar los los principios de la administracion pública.

Se mandaron repartir.

Se procedió á la votacion que quedó pendiente el dia 2 del art. 9° del dictámen de la comision de Justicia sobre reformas al reglamento de la Suprema Corte.

Hubo lugar á votar por 25 señores contra 19 y se aprobó por los 24 que siguen: Alvarado, Amezcua, Ayala, Aznar, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Couto, Cumplido, Escudero, García Mora, Jimenez Martinez, Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Veramendi, Zavala, Zerecero y Zurita,

contra los 22 que siguen: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castro, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Martinez Pascua, Peon, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra y Valdés.

Puesto á discusion el art. 10, pidió el Sr. Castañeda, se dividiera en cuatro partes, y que votadas cada una económicamente se votara despues en votacion nominal todo el artículo.

Parte primera. Para conceder jubilaciones á los ministros de la Suprema Corte, se observarán las reglas siguientes:

1ª El interesado presentará su instancia al Poder Ejecutivo, solicitando la jubilacion con expresion del impedimento en que la funda.

No fué de gravedad y se aprobó.

2ª A ésta, acompañará los documentos originales que acrediten sus servicios prestados á la República.

No fué de gravedad y se aprobó.

3ª El Gobierno en los impedimentos físicos, hará examinar al postulante por cinco profesores de medicina, y les exigirá un informe por escrito y jurado sobre la naturaleza de la imposibilidad que exista en el interesado.

Si la imposibilidad que se alegare fuere la moral, el Gobierno pedirá informe á la Corte de Justicia.

Suficientemente discutida, se aprobó.

4ª El Gobierno formará un expediente con los documentos referidos y lo remitirá con su informe á la Cámara de diputados para su resolucion.

No fué de gravedad y se aprobó.

En votacion nominal, hubo lugar á votar todo el artículo por 42 señores contra 3, y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Esteves, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez España, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rosa, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zerecero y Zurita, contra el Sr. Prieto.

Se suspendió esta discusion para dar lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision especial encargada de abrir dictámen sobre el proyecto de ley, para que el Gobierno proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la Hacienda Federal.

Se señaló para su discusion el dia 6.

De la primera de Hacienda, sobre los tercios de tabaco aprehendidos en el Distrito Federal, que venian con guia de la aduana de Orizaba á Toluca.

Quedó señalado para discutirse el mismo dia que el anterior.

De la de Justicia y Guerra unidas, sobre dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales.

De la segunda de Hacienda, sobre la iniciativa del Congreso de Querétaro, para que se abonen en cuenta de su contingente las cantidades que ministró para dietas y viáticos á los comisionados cerca del Sr. Pedraza.

Quedó señalado para discutirse el dia 7.

De la misma, sobre próroga del privilegio concedido á los efectos de que hablan los decretos de 8 de Octubre de 1823.

De la primera de Hacienda, sobre las responsabilidades que tiene con la Hacienda pública el Sr. Mangino, que concluye con esta proposicion:

"Pase este expediente á la comision inspectora."

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

A esta hora se recibió un oficio de la Secretaría de Guerra, contraido á pedir se suspenda la resolucion sobre la extincion de los cuerpos pronunciados del ejército, y habiéndose dado cuenta con él, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad los Sres. Horta y Roman: con licencia, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta; y sin licencia, los Sres. Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Noviembre de 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del H. Congreso del Estado de Michoacan, acompañando una exposicion de aquella Legislatura contraida á que se indulte de la pena en que estuviere innodado el teniente retirado del batallon activo michoacano, por su defeccion á la asonada, estallada en la capital de dicho Estado el 26 de Mayo último.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la del gobierno del propio Estado, acompañando dos ejemplares del decreto expedido por aquel H. Congreso en 20 de Octubre próximo pasado, bajo el número 37, y por el cual, se faculta extraordinariamente por el término de 15 dias al mismo gobierno.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por la Legislatura de aquel Estado; el primero, en 27 de Setiembre próximo pasado bajo el número 21 en que se dispensa al C. Juan Iturrios, el tiempo que le falta para poder obtener la plaza de procurador de aquel supremo tribunal de Justicia, y el segundo, en 30 del mismo mes con el número 22, por el que se exime de pagar el derecho de alcabala á los metales de las minas.

Se le dió igual trámite que al anterior.

Fueron leidas por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Escudero y Zerecero.

"1° Saldrán perpetuamente del territorio de la República dentro de un mes, los ex-ministros D. Lucas Altaman, D. José Antonio Facio, D. Ignacio Espinosa y el ex-primer ayudante D. Ignacio Escalada.

2° Si alguno de los mencionados in-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

contra los 22 que siguen: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castro, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Martinez Pascua, Peon, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra y Valdés.

Puesto á discusion el art. 10, pidió el Sr. Castañeda, se dividiera en cuatro partes, y que votadas cada una económicamente se votara despues en votacion nominal todo el artículo.

Parte primera. Para conceder jubilaciones á los ministros de la Suprema Corte, se observarán las reglas siguientes:

1ª El interesado presentará su instancia al Poder Ejecutivo, solicitando la jubilacion con expresion del impedimento en que la funda.

No fué de gravedad y se aprobó.

2ª A ésta, acompañará los documentos originales que acrediten sus servicios prestados á la República.

No fué de gravedad y se aprobó.

3ª El Gobierno en los impedimentos físicos, hará examinar al postulante por cinco profesores de medicina, y les exigirá un informe por escrito y jurado sobre la naturaleza de la imposibilidad que exista en el interesado.

Si la imposibilidad que se alegare fuere la moral, el Gobierno pedirá informe á la Corte de Justicia.

Suficientemente discutida, se aprobó.

4ª El Gobierno formará un expediente con los documentos referidos y lo remitirá con su informe á la Cámara de diputados para su resolucion.

No fué de gravedad y se aprobó.

En votacion nominal, hubo lugar á votar todo el artículo por 42 señores contra 3, y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Esteves, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez España, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rosa, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zerecero y Zurita, contra el Sr. Prieto.

Se suspendió esta discusion para dar lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision especial encargada de abrir dictámen sobre el proyecto de ley, para que el Gobierno proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la Hacienda Federal.

Se señaló para su discusion el dia 6.

De la primera de Hacienda, sobre los tercios de tabaco aprehendidos en el Distrito Federal, que venian con guia de la aduana de Orizaba á Toluca.

Quedó señalado para discutirse el mismo dia que el anterior.

De la de Justicia y Guerra unidas, sobre dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales.

De la segunda de Hacienda, sobre la iniciativa del Congreso de Querétaro, para que se abonen en cuenta de su contingente las cantidades que ministró para dietas y viáticos á los comisionados cerca del Sr. Pedraza.

Quedó señalado para discutirse el dia 7.

De la misma, sobre próroga del privilegio concedido á los efectos de que hablan los decretos de 8 de Octubre de 1823.

De la primera de Hacienda, sobre las responsabilidades que tiene con la Hacienda pública el Sr. Mangino, que concluye con esta proposicion:

"Pase este expediente á la comision inspectora."

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado.

A esta hora se recibió un oficio de la Secretaría de Guerra, contraido á pedir se suspenda la resolucion sobre la extincion de los cuerpos pronunciados del ejército, y habiéndose dado cuenta con él, se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad los Sres. Horta y Roman: con licencia, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta; y sin licencia, los Sres. Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Noviembre de 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del H. Congreso del Estado de Michoacan, acompañando una exposicion de aquella Legislatura contraida á que se indulte de la pena en que estuviere innodado el teniente retirado del batallon activo michoacano, por su defeccion á la asonada, estallada en la capital de dicho Estado el 26 de Mayo último.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

De la del gobierno del propio Estado, acompañando dos ejemplares del decreto expedido por aquel H. Congreso en 20 de Octubre próximo pasado, bajo el número 37, y por el cual, se faculta extraordinariamente por el término de 15 dias al mismo gobierno.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del de Sinaloa, remitiendo dos ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por la Legislatura de aquel Estado; el primero, en 27 de Setiembre próximo pasado bajo el número 21 en que se dispensa al C. Juan Iturrios, el tiempo que le falta para poder obtener la plaza de procurador de aquel supremo tribunal de Justicia, y el segundo, en 30 del mismo mes con el número 22, por el que se exime de pagar el derecho de alcabala á los metales de las minas.

Se le dió igual trámite que al anterior.

Fueron leidas por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Escudero y Zerecero.

"1° Saldrán perpetuamente del territorio de la República dentro de un mes, los ex-ministros D. Lucas Altaman, D. José Antonio Facio, D. Ignacio Espinosa y el ex-primer ayudante D. Ignacio Escalada.

2° Si alguno de los mencionados in-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dividuos se presentare en cualquiera parte de la República, serán pasados por las armas, con solo la identificacion de su persona.

3° Se sobreseerá en las causas pendientes formadas por delito de conspiracion y los reos de ellas saldrán de la República por el término fijado en la ley de 23 de Junio del presente año."

A mocion del Sr. Alvarez se les dispensó la segunda lectura, y despues de fundadas por el Sr. Escudero, el Sr. Alvarez usó de la palabra en contra de ellas, pidiendo que para su admision se hiciera la votacion nominalmente, á efecto de que se publicasen los nombres do los que estuviesen por la afirmativa y negativa, y acordado así, no fueron admitidas por el sufragio de los 37 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Prieto, Ramirez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana y Zelaeta, contra los 10 que siguen: Anaya (D. J. M.) Ayala, Cardoso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Lamadrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Salgado y Zerecero.

El Sr. Enciso hizo mocion para que se insertase en esta acta la discusion de este asunto, á fin de que se publicase y no se admitió en votacion económica.

De los Sres. Escandon, Espinosa (D. J. M.), y Barragan, que dice:

Los individuos del ejército que á virtud del art. 11 del convenio de Zavaleta, fueron depuestos do sus empleos á reserva de la aprobacion legal, se darán de baja en el mismo ejército.

Del Sr. Alvarez, concebida en estos términos:

"Pido á la Cámara que el Secretario de la Guerra se presente á informar:

1° ¿Si el Gobierno entiende que D. Mariano Arista, á quien se le indultó de la pena capital, á que se habia hecho acreedor, no es responsable con su persona y bienes al perjuicio de tercero?

2° ¿Si cree asimismo que del Erario público se indemnizarán á los ciudadanos las cantidades de dinero que D. Mariano Arista les exijió por la fuerza, puesto que es notorio el salvo conducto que se dió á su equipaje, y de que ha salido de esta ciudad federal á embarcarse, sin que se le haya hecho responsable de tan escandalosos latrocinios?

3° ¿Si el Gobierno ha expedido el decreto sobre que pueda regresar la familia del general Iturbide, disfrutando la pension concedida en uso de las facultades extraordinarias, en cuyo caso, informe el Sr. secretario, qué tendencia ó relacion tiene este decreto, con las medidas para asegurar la tranquilidad pública?"

A mocion de su autor, se le dispensaron los trámites y quedó acordado se llamase al Sr. secretario expresado.

Del Sr. Ramirez España, que dicen:

"1ª Para todos los reos que por cualquiera de los tribunales del Distrito Federal, fueren sentenciados á la pena de presidio, se establece uno en la capital de la Federacion.

2ª El local para su custodia, será el que designe el Ayuntamiento, precisamente dentro de ocho dias de publicada esta ley, ciñéndose para tal asignacion á los edificios de su propiedad.

3ª Se autoriza al Gobierno para invertir las cantidades que se consideren necesarias, en la disposicion, construccion de departamentos, y regularidad de dicho edificio de la manera más análoga á su objeto.

4ª El alimento y vestido de los presidiarios se sufragará por los fondos municipales destinados al empedrado, en los términos que lo reglamente el gobierno.

5ª El mismo gobierno reglamentará á la brevedad posible, el económico interior del presidio, y formará la planta de los empleados que deba haber en este establecimiento, que pasará al Congreso para su aprobacion.

Del Sr. García de la Mora, concebida en estos términos:

La renta señalada á la Sra. viuda de O'Donojú, se divide en tres partes: la una disfrutará la expresada señora, la otra la viuda y la hija de la víctima de Cuilapa, general benemérito de la patria Vicente Guerrero, y la otra la Sra. Francisca Lopez de Santa Anna.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia, sobre el reglamento adicional de la Suprema Corte.

Las jubilaciones se concederán con una pension vitalicia desde la mitad hasta todo el sueldo que disfrutaba el interesado.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 32 señores contra 12, y se reprobó por los 30 que siguen: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Horta, Huerta, Ledesma, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Ramirez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva y Solana, contra los 16 siguientes: Alvarado, Amezcua, Aznar, Castañeda, Couto, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ortiz, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado y Zerecero.

El Sr. Prieto presentó la siguiente adicion:

A los ministros de la alta Corte que hayan servido juzgados de circuito ó de distrito, se les contará el tiempo de tales destinos para la concesion de sus juvilaciones.

Fundada por su autor, quedó admitida y se mandó pasar á la comision, por no habérsele dispensado los trámites como lo pidió su señoría.

Art. 12. Para declarar la Cámara de diputados que há ó nó lugar á la jubilacion, votará por Estados, y en el señalamiento de pension la votacion será nominal.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 45 señores contra 2, y se aprobó por los 25 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Barragan, Bonilla, Castañeda, Couto, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Martinez Zurita, Ortiz, Ramirez, R. Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Zelaeta y Zerecero, contra los 19 que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Esteves, Horta, Huerta, Ledesma, Ramirez España, Rivera, Rosa, Silva y Salvatierra.

Se suspendió esta discusion para dar cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, en que devuelve el acuerdo relativo á que el gobierno disuelva los cuerpos permanentes y activos del ejército que se hayan sublevado contra las actuales instituciones, con la reprobacion constitucional del art. 2° de dicho acuerdo, y ántes de dársele el trá-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mite respectivo, se suscitó un debate sobre lo que deberia hacerse con este acuerdo, y á mocion del Sr. Rosa quedó acordado pasase á la comision que entendió en el asunto.

La secretaría dió cuenta de haber mandado avisar el señor secretario de la guerra, que hallándose en una junta importante y necesitando tomar informes del E. S. Presidente de la República, no podia presentarse en esta sesion á dar los informes pedidos en las proposiciones hechas por el Sr. Alvarez, y que lo ejecutaria en la del dia de mañana.

El Sr. Jimenez Martinez hizo presente estar allanadas las dificultades que se presentaron para facilitar el salon en que la Cámara deberia continuar sus sesiones para que pueda comenzar la compostura del que actualmente le sirve, y que si lo tenia á bien, desde mañana podia trasladarse á aquel.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó devolver al C. Juan de Dios Padilla, el expediente que presentó en el mes de Febrero último.

El señor vicepresidente nombró á los Sres. Rosa y Salvatierra, para que visiten al Sr. Roman que se halla gravemente enfermo.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela por tener licencia; los Sres. Pascua y Roman por enfermedad; y los Sres. Cuervo y Maldonado sin licencia.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Noviembre de 1833.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda recordando el negocio que remitió en 23 de Julio último, contraido al nombramiento y separacion de D. Manuel Rionda, del empleo de director de la casa de moneda de esta capital, para que si la Cámara lo tiene á bien, se sirva tomarlo en consideracion en las presentes sesiones.

Se mandó pasar de preferencia á la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, acompañando 75 ejemplares del decreto por el cual se declara nula la ley de 16 de Mayo de 1831, sobre provision de canongías vacantes.

Se mandaron repartir.

De la de guerra, remitiendo 70 ejemplares del decreto expedido por el ejecutivo en uso de las facultades extraordinarias, sobre indultar á los desertores de sargentos abajo, que se presenten en el término de quince dias.

Se mandó contestar de enterado y que se repartan.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial encargada de examinar el acuerdo del Senado, sobre facultar al gobierno para enagenar las fincas rústicas y urbanas de la federacion, recaido á las adiciones hechas al proyecto de la materia; y despues de alguna discusion, se suspendió ésta para recibir una comision del Senado, que trajo un acuerdo relativo á poner fuera de la ley, en el caso de que voluntariamente vuelvan al territorio mexicano, á todos los generales, gefes y oficiales que por haberse pronunciado y sostenido contra las instituciones federales, deban salir para siempre de la República, por gracia especial del gobierno.

Se mandó pasar á las comisiones 1ª de justicia y gobernacion unidas.

Acto contínuo se presentó otra comision de la misma Cámara, y recibida que fué, presentó un acuerdo por el cual se derogan las leyes civiles prohibitivas del mutuo usurario.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

En seguida se presentó el señor secretario de la guerra á informar á la Cámara, sobre los puntos contenidos en las proposiciones presentadas por el Sr. Alvarez el dia de ayer, y retirado dicho señor secretario, continuó la discusion que habia quedado pendiente, y declarado suficientemente discutido en lo general, no hubo lugar á votar por los 35 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Enciso, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva, Solana y Valdés, contra los 15 que siguen: Anaya (D. J. M.), Ayala, Cumplido, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Peon, Riberoll, Riva Palacio, Salgado, Zavala y Zerecero.

Se mandó volver á la comision.

Se entró á la discusion del dictámen de la 1ª comision de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Se declaran libres de la pena de comiso los 60 tercios de tabaco remitidos por D. Antonio Vazquez, para venderse en la ciudad de Toluca."

A mocion del Sr. Escudero, se preguntó a la Cámara si este asunto pertenecia á las actuales sesiones extraordinarias, y acordada la afirmativa, despues de declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 10, y fué aprobado por los 37 que siguen: Alvarado, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rosa, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero, contra los 9 que siguen: Alvarez, Amezcua, Bazo, Berriel, Huerta, Jimenez Martinez, R. Veramendi, Rivera y Salvatierra.

Se dió 1ª lectura al dictámen de la comision de guerra, sobre la reprobacion que sufrió en el Senado el art. 2º del proyecto en que se disuelven los cuerpos permanentes y activos del ejército que se hayan pronunciado, y á mocion del Sr. Riberoll, se preguntó á la Cámara si se le dispensaba el intervalo de reglamento, y no se accedió.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. Antonio), Duque, García (D. Cárlos), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia, y sin ella, Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SESION

Del dia 7 de Noviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, trasladando la nota del gobernador del Estado de Tamaulipas, en que avisa haber trascrito al C. José Antonio Fernandez de Izaguirre, diputado por aquel Estado, la comunicacion contraida á que venga á esta ciudad á desempeñar su encargo.

Se mandó pasar al archivo.

De la misma, dirigiendo una instancia de la Sra. Dª Luisa Cacho de Navarrete, en que pide se exceptúe á su esposo de la ley de 23 de Junio último.

A la comision de seguridad pública.

De la propia, trascribiendo una nota del encargado de negocios de los Estados Unidos de América, en que pide se manden devolver al C. de aquella República Radeliffe Kicks, un ocurso y los documentos que le acompañan, en que se quejaba del gobierno de México.

La Cámara acordó se devolviese.

De la de guerra, dirigiendo 74 ejemplares del decreto en que se declara héroe de la independencia al Sr. D. Agustin de Iturbide.

Se mandaron repartir.

Del E. S. Presidente del consejo de gobierno, acusando recibo de los testimonios que se le remitieron de las actas de eleccion hecha por los Estados de México, Guanajuato, Michoacan, Puebla, Querétaro y Zacatecas, para llenar la vacante que resultó por fallecimiento del Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó archivar.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Enciso.—Pido á la Cámara se sirva acordar que el secretario del despacho de justicia, se presente á informar sobre las providencias que el gobierno ha dictado en cumplimiento de la atribucion 19 del art. 110 de la Constitucion general, por lo respectivo á las causas de los Ministros del gobierno de D. Anastasio Bustamante y la del traidor Escalada y socios, y del Estado en que se hallan.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Del Sr. Bandini.—Se faculta al gobierno para que tome todas las providencias que aseguren la colonizacion y se haga efectiva la secularizacion de las misiones de la Alta California pudiendo al efecto usar de la manera más conveniente de las fincas de obras pías de dichos territorios, á fin de facilitar los recursos á la comision y familias que se hallan en esta capital con destino á ellos.

Dispensada la 2ª lectura y admitida, se mandó pasar á las comisiones unidas de colonizacion y distrito.

El Sr. Bandini pidió se le dispensaran todos los trámites de reglamento y se tomara en consideracion, y así lo acordó la Cámara.

Del Sr. Zavala.—1° Se creará una direccion llamada de crédito público, dividida en dos departamentos, de los cuales uno tendrá por instituto examinar, glosar y calificar los créditos interiores y exteriores de la República, y el otro, administrar y distribuir los fondos del ramo.

2° Todos los que tengan documentos de créditos interiores activos contra la nacion, los presentarán en esta oficina en el término de dos meses, los de la capital, y en el de seis los de fuera de

ella; la omision de esta formalidad causará la pérdida de todo derecho á reclamaciones ulteriores.

3° La direccion tendrá por objetos:

1° Recoger todos los expedientes y escrituras de cualesquiera otros documentos de los créditos interiores y dar certificados á los interesados que comprenda la cantidad debida y la clase á que pertenecen.

2° Clasificar los créditos conforme á la ley de Junio de 1822.

3° Formar extractos de todos los documentos de créditos que entren en su poder, los que pasarán á la comision inspectora de la Cámara de diputados.

4° Presentar á la misma comision dentro de tres meses, extracto de los créditos que se hayan amortizado por pagas hechas en numerario ó en órdenes.

5° Examinar y glosar las cuentas de la deuda exterior, pasando cada cuatro meses precisamente, una razon circunstanciada del estado de la deuda á la comision inspectora de la Cámara de diputados.

6° Administrar y distribuir, conforme á la ley, los fondos y capitales que entren en su poder.

7° Promover todas las mejoras que considere oportunas para los adelantos y consolidacion del crédito de la República.

4° Los créditos se clasificarán en los términos siguientes:

1ª Clase. Préstamos forzosos, entre los cuales se consideran las cantidades de las conductas ocupadas por el gobierno y depósitos, ambos posteriores á la independencia, órdenes de las administraciones anteriores, dadas por pagas por dinero efectivo, y los sueldos pendientes posteriores á la independencia.

2ª Clase. Toda clase de créditos posteriores á la independencia, que no estén comprendidos en el artículo 1°, y las órdenes libradas sobre las aduanas marítimas y comisarías negociadas por dinero y créditos.

3ª Clase. Capitales que reconoce el fondo de minería y los que componen el de consolidacion, créditos procedentes de las deudas que contrajeron los primeros caudillos de la independencia, y las cantidades ministradas en los Estados Unidos del Norte para el mismo objeto, por algunos particulares; libranzas del tabaco, reconocidas y reducidas á su legítimo valor, y los de juros peajes y consulados.

4ª Clase. Préstamos forzosos anteriores á la independencia, y los demas reconocidos por la ley de Junio de 1824.

Art. 5° Las órdenes libradas por la administracion actual contra las aduanas marítimas, no están comprendidas en el art. 2° de este decreto.

6° Se pasarán á la direccion todos los expedientes relativos al crédito público, inclusive los créditos amortizados existentes en la Tesorería general y demas oficinas en que se encuentren dejando recibo de ellos.

7° Esta nueva direccion recogerá todos los protocolos pertenecientes al crédito público, existentes en todas las oficinas; las escrituras de créditos cuyos originales existen en las oficinas de escribanos, se presentarán anotados por los mismos escribanos conforme á los originales, con la fecha del dia, mes y año.

8° Al expedir la direccion del crédito público la certificacion de que habla el art. 3°, pasará una nota á los oficios donde existen los originales, para

que se anote haberse librado el vale correspondiente, considerándose por el mismo hecho amortizado el antiguo crédito.

9° Desde la publicacion de esta ley cesará todo rédito de la deuda interior que lo causa, y al expedir la certificacion de esta clase de crédito, se incluirá en el capital la cantidad de los réditos vencidos hasta la fecha.

Organizacion de la direccion.—10° Se compondrá de un director con 4,000
Un contador encargado del archivo 3,000
Un tesorero 3,000
Un oficial 1°..... 2,000
Uno idem 2°..... 1,500
Uno idem 3°..... 1,000
Tres escribientes á 800 pesos cada uno..... 2,400
Un portero..... 400

11° El gobierno señalará el local que debe ocupar la direccion.

12° La direccion formará su reglamento interior en el preciso término de tres meses, el que pasará á la Cámara para su aprobacion.

13° En el nombramiento de los oficiales de esta oficina, se tendrán presentes los que actualmente están empleados en la contaduría de crédito público.

14° La Cámara de diputados hará el nombramiento de los dichos principales empleados, y á propuesta de éstos, en terna de los agentes subalternos.

15° Por este decreto queda extinguida la contaduría de crédito público, y sus archivos y expedientes se entregarán á la nueva direccion de este ramo.

Dispensada la 2ª lectura á mocion del Sr. Solana y admitida, se mandaron pasar á las comisiones unidas de crédito público y 2ª de hacienda; y á pedimento del Sr. Escandon acordó la Cámara se imprimiese.

De los Sres. Ramirez, Escudero y Castro:

1° Se conceden 500 pesos anuales al C. Ignacio Hernandez, por el término de seis años, para que se perfeccione en Europa en las bellas artes que profesa.

2° Se costeará su viaje por el gobierno en clase de agregado á la legacion de Francia, la que cuidará que vuelva á la República concluido el término designado en el artículo anterior.

Se declaró ser de estas sesiones y no habiendo accedido á la dispensa de trámites, la retiró el Sr. Escudero.

El Sr. Prieto la hizo suya y dispensada la 2ª lectura, se admitió y mandó pasar á la comision de industria.

El Sr. García de la Mora retiró la proposicion que hizo y se leyó en la sesion del dia 5.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre disolucion de los cuerpos pronunciados, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba la variacion hecha por el Senado en el art. 6°.

Se suspendió esta discusion por haberse presentado el señor Ministro de Justicia á informar sobre el estado que tienen la causas de Escalada y los ministros de D. Anastasio Bustamante.

Continuó la discusion pendiente, y declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar por 29 señores contra 18 y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, R. España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana y Zavala, contra los 6 que siguen: Anaya (D. J. M.), García Sosa, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Salvatierra y Valdés.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, García Sosa, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia; por enfermedad Pascua y Roman, y sin licencia, Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

—

SESION

Del dia 8 *de Noviembre de* 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Guerra remitiendo 74 ejemplares del decreto expedido por el E. S. Vicepresidente de la República, sobre que queden en la clase de retirados los españoles empleados en el cuerpo de sanidad militar.

Se mandaron repartir.

De la de justicia, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, por el que se autoriza al gobierno para arreglar los derechos respectivos de acreedores y deudores en los fondos de capellanías y obras pías. La Cámara acordó se remitiese inmediatamente á dicha secretaría para que lo dirija al Senado, donde tuvo su orígen, avisándose al mismo tiempo, que hasta hoy se ha recibido, sin embargo de tener la fecha del dia 6.

Se leyó la credencial del Sr. diputado suplente por el Estado de Jalisco Francisco Gomez, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió 2ª lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Escandon, Espinosa (D. J. M.) y Barragan, leida por primera vez en la sesion del dia 5.

Admitida se mandó pasar á la comision 1ª de guerra.

Del Sr. Ramirez España, leidas tambien por primera vez en la sesion del dia 5.

Admitidas se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que propone al Sr. Ramirez (D. F.) para sustituir al Sr. Zavala en la comision que entiende en el acuerdo del Senado sobre enagenacion de fincas rústicas.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes, que concluye con este artículo:

"Se aprueba el nombramiento del Sr. diputado suplente por el Estado de Jalisco Francisco Gomez."

Declarado no ser de gravedad, hubo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que se anote haberse librado el vale correspondiente, considerándose por el mismo hecho amortizado el antiguo crédito.

9° Desde la publicacion de esta ley cesará todo rédito de la deuda interior que lo causa, y al expedir la certificacion de esta clase de crédito, se incluirá en el capital la cantidad de los réditos vencidos hasta la fecha.

Organizacion de la direccion.—10° Se compondrá de un director con 4,000
Un contador encargado del archivo 3,000
Un tesorero 3,000
Un oficial 1°..... 2,000
Uno idem 2°..... 1,500
Uno idem 3°..... 1,000
Tres escribientes á 800 pesos cada uno..... 2,400
Un portero..... 400

11° El gobierno señalará el local que debe ocupar la direccion.

12° La direccion formará su reglamento interior en el preciso término de tres meses, el que pasará á la Cámara para su aprobacion.

13° En el nombramiento de los oficiales de esta oficina, se tendrán presentes los que actualmente están empleados en la contaduría de crédito público.

14° La Cámara de diputados hará el nombramiento de los dichos principales empleados, y á propuesta de éstos, en terna de los agentes subalternos.

15° Por este decreto queda extinguida la contaduría de crédito público, y sus archivos y expedientes se entregarán á la nueva direccion de este ramo.

Dispensada la 2ª lectura á mocion del Sr. Solana y admitida, se mandaron pasar á las comisiones unidas de crédito público y 2ª de hacienda; y á pedimento del Sr. Escandon acordó la Cámara se imprimiese.

De los Sres. Ramirez, Escudero y Castro:

1° Se conceden 500 pesos anuales al C. Ignacio Hernandez, por el término de seis años, para que se perfeccione en Europa en las bellas artes que profesa.

2° Se costeará su viaje por el gobierno en clase de agregado á la legacion de Francia, la que cuidará que vuelva á la República concluido el término designado en el artículo anterior.

Se declaró ser de estas sesiones y no habiendo accedido á la dispensa de trámites, la retiró el Sr. Escudero.

El Sr. Prieto la hizo suya y dispensada la 2ª lectura, se admitió y mandó pasar á la comision de industria.

El Sr. García de la Mora retiró la proposicion que hizo y se leyó en la sesion del dia 5.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre disolucion de los cuerpos pronunciados, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba la variacion hecha por el Senado en el art. 6°.

Se suspendió esta discusion por haberse presentado el señor Ministro de Justicia á informar sobre el estado que tienen la causas de Escalada y los ministros de D. Anastasio Bustamante.

Continuó la discusion pendiente, y declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar por 29 señores contra 18 y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, R. España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana y Zavala, contra los 6 que siguen: Anaya (D. J. M.), García Sosa, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Salvatierra y Valdés.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, García Sosa, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia; por enfermedad Pascua y Roman, y sin licencia, Cuervo y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

—

SESION

Del dia 8 *de Noviembre de* 1833.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Guerra remitiendo 74 ejemplares del decreto expedido por el E. S. Vicepresidente de la República, sobre que queden en la clase de retirados los españoles empleados en el cuerpo de sanidad militar.

Se mandaron repartir.

De la de justicia, devolviendo con observaciones el decreto del Congreso general, por el que se autoriza al gobierno para arreglar los derechos respectivos de acreedores y deudores en los fondos de capellanías y obras pías. La Cámara acordó se remitiese inmediatamente á dicha secretaría para que lo dirija al Senado, donde tuvo su orígen, avisándose al mismo tiempo, que hasta hoy se ha recibido, sin embargo de tener la fecha del dia 6.

Se leyó la credencial del Sr. diputado suplente por el Estado de Jalisco Francisco Gomez, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió 2ª lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Escandon, Espinosa (D. J. M.) y Barragan, leida por primera vez en la sesion del dia 5.

Admitida se mandó pasar á la comision 1ª de guerra.

Del Sr. Ramirez España, leidas tambien por primera vez en la sesion del dia 5.

Admitidas se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que propone al Sr. Ramirez (D. F.) para sustituir al Sr. Zavala en la comision que entiende en el acuerdo del Senado sobre enagenacion de fincas rústicas.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes, que concluye con este artículo:

"Se aprueba el nombramiento del Sr. diputado suplente por el Estado de Jalisco Francisco Gomez."

Declarado no ser de gravedad, hubo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Acto contínuo se presentó el referido señor, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los demas señores diputados.

El Sr. Bandini hizo la siguiente proposicion:

"Se faculta al gobierno para que tome todas las providencias que aseguren la colonizacion, y se haga efectiva la secularizacion de las misiones de la Alta California, pudiendo al efecto usar de la manera más conveniente, de las fincas de obras pías de dichos territorios, á fin de facilitar los terrenos á la comision y familias que se hallan en esta capital con destino á ellos."

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, segun lo habia acordado la Cámara, se puso á discusion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 34 señores contra 11, y fué aprobada por los 31 que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Enciso, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, M. Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, R. Veramendi, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra Solana, Valdés, Zavala y Zerecero, contra los 13 que siguen: Alvarez, Aznar, Berriel, Castañeda, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Huerta, Ledesma, Prieto, Riberoll, Rivera, Salgado y Silva.

La Cámara acordó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para que la compusieran, á los Sres. Ramirez (D. F.), Bandini y Berriel.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª comision de hacienda que concluye con este artículo:

"Se abonan á los Estados de Querétaro y demas de la federacion, en cuenta del contingente que les corresponde por ley, las dietas y viáticos que por sus tesorerías se ministraron á los comisionados que nombraron las legislaras cerca del último Presidente de la República."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 41 señores contra 4, y se aprobó por los 42 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castatañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Peon, Prieto, Quintana (D. M.) Castro, Jimenez Martinez, R. España, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Gavira y Zerecero, contra los 4 que siguen: Ortiz, Ramirez, R. Veramendi y Riberoll.

El Sr. Enciso hizo la siguiente adicion:

"Los Estados que no hayan satisfecho á los individuos que eligieron para el mismo fin, ni viáticos, ni dietas, podrán ejecutarlo en los propios términos que refiere el artículo anterior.

Tomada inmediatamente en consideracion á peticion del Sr. Prieto, hubo lugar á votar por 42 contra 3, y fué aprobada del mismo modo: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Valdés, Zavala y Zerecero, contra los 3 que siguen: Castro, Ortiz y Salgado.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la comision de policía, sobre el permiso que han solicitado los CC. Galvan y Ojeda para imprimir los decretos de la anterior legislatura.

A mocion del Sr. Berriel, se tomó inmediatamente en consideracion, y puesto á discusion se suspendió.

Se dió 2ª lectura á los dictámenes siguientes:

De las primeras comisiones de justicia y guerra, sobre dar de baja á varios generales, jefes y oficiales del ejército.

El Sr. Alvarez pidió se tomase desde luego en consideracion, y no se accedió.

Se señaló el dia de mañana para su discusion.

De la 2ª de hacienda sobre próroga del privilegio concedido á los efectos de que habla la ley de 8 de Octubre de 1823.

Se señaló el dia 11 para su discusion.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó tener presente en la discusion del proyecto del Senado, sobre dar de baja á varios generales, la solicitud de la esposa de D. Felipe Ceballos, para que á éste se le exceptúe de aquella disposicion.

Se leyó una exposicion del C. Juan de Dios Padilla, en que desiste de la solicitud que tenia hecha para que se le devolviese su expediente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Liceaga y Pascua, por enfermedad; Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta por tener licencia.

J. Antonio Barragan, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 9 de Naviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, la comision encargada de llevar al Senado el acuerdo de esta Cámara, sobre colonizacion de la Alta California, dió parte de haberlo verificado.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones devolviendo con observaciones el decreto en que se deroga el art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la de justicia acompañando 75 ejemplares del decreto en que se deroga la ley de 18 de Diciembre de 1824.

Que se repartan.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision de policía, sobre el permiso solicitado para la impresion de los decretos, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 39 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Martinez Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Rosa,

Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Zavala y Zerecero, contra los 5 que siguen: Cardoso, Castañeda, Espinosa de los Monteros, Quintana (D. M.) y Salvatierra.

Art. 1° Severamente redactado.—Se concede al C. Juan Ojeda permiso para imprimir las leyes y decretos todos en la Legislatura próxima de 1831 y 1832, afianzando á satisfaccion de la comision de policía las condiciones de que habla este decreto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 44 señores contra 3. (Son los mismos 44 que votaron en lo general, y además los Sres. Bazo, Riva Palacio y Valdés. En contra, Castañeda, (Quintana D. M.) y Valdés.

Art. 2° El C. Juan Ojeda quedará obligado á dar al gobierno trescientos ejemplares de la coleccion de leyes y decretos de que habla el artículo anterior, para el uso de las oficinas de la federacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, M. Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, R. España, R. Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero, contra el Sr. Quintana (D. M.)

Art. 3° La edicion será de mejor letra que la usada en la impresion de los decretos y leyes de los anteriores Congresos, y estará concluida precisamente dentro de dos meses, contados desde el dia de la publicacion de este decreto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos señores que el anterior, contra el Sr. Quintana (D. M.)

Artículo económico. Se nombrará por esta Cámara la comision que unida con la del Senado, debe entender en el arreglo y correccion de dichas leyes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

El Sr. Ramirez presentó la siguiente adicion que con dispensa de todos los trámites, se tomó inmediatamente en consideracion.

El precio de venta para el público, será el de dos pesos el volúmen, á la rústica, de los mencionados decretos.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 37 señores contra 8, y se aprobó por los 36 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Ramirez, R. España, R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés y Zavala, contra los 12 que siguen: Ayala, Barragan, Couto, Escandon, Espinosa de los Monteros, Huerta, Jimenez Martinez, M. Zurita, Peon, Prieto, Romero y Silva.

La Cámara acordó á mocion del C. Jimenez Martinez, que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. autor de la mocion, Zurita y Peon.

Se dió primera lectura al dictámen de la 2ª comision de guerra, sobre que los Estados organicen su milicia local dentro de cuatro meses.

Dispensados los trámites de reglamento, quedó señalado para discutirse el dia 11.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Enciso, Berriel y Pascua por enfermedad; Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Varela y Zelaeta por tener licencia.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 11 de Noviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 9, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre facultar al gobierno para que tome providencias que aseguren la colonizacion y hagan efectiva la secularizacion de las misiones de la Alta California.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de justicia remitiendo 75 ejemplares del decreto por el cual se derogan todas las leyes civiles que imponian coaccion, directa ó indirecta para el cumplimiento de los votos monásticos.

Se mandaron repartir, archivándose los de costumbre.

De la de relaciones, trasladando otro del gobernador del Estado de Zacatecas, al que acompaña una comunicacion del Sr. diputado Flores Alatorre, en que manifiesta los motivos que ha tenido para no venir á desempeñar su encargo.

A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, trascribiendo otro del gobernador del Estado de Durango, en que avisa haber comunicado al diputado suplente Juan Zuvizar, el acuerdo de esta Cámara, para que se presente á desempeñar su encargo.

Al archivo.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones primeras de justicia y guerra, que concluye con esta proposicion:

"No se aprueba el acuerdo del Senado que dá de baja á los generales D. Anastasio Bustamante, D. Felipe Codallos, D. Joaquin Ramirez Sesma y demas individuos que expresa y los declara incapaces de obtener en lo sucesivo empleo de ninguna clase en la República, ó disfrutar asignacion alguna del erario federal."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 17, y se reprobó por los 25 que siguen: Alvarado, Alvarez, Aznar, Ayala, Barragan, Bonilla, Castillejo, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), García Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, M. Zurita, Prieto, R. Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva y Zelaeta, contra los 21 siguientes: Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Berriel, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Escudero, Espinosa de los Monteros, Esteves, Horta, Jimenez (D. V.), Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Rivera, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero.

Puesto á discusion el acuerdo del Senado, reclamó el Sr. Bazo haber dado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

la hora de entrar en sesion secreta de reglamento, y á peticion del Sr. Alvarez se preguntó á la Cámara si se prorogaria la pública sólo para resolver dicho acuerdo, y no se accedió.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia remitiendo 75 ejemplares del decreto expedido por el E. S. Presidente de la República, sobre que se celebre en la Colegiata de de Guadalupe una solemne funcion en accion de gracias por los triunfos conseguidos por el ejército federal.

Al archivo y que se repartan.

Del E. S. Vicepresidente de la República manifestando como Presidente del Congreso, que varias legislaturas no han hecho eleccion del individuo que debe reemplazar al Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia, y que por lo mismo no puede dar cumplimiento al art. 129 de la Constitucion federal.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Bazo hizo la siguiente proposicion:

"El gobierno señalará nuevo dia para la eleccion del individuo que ha de llenar la vacante del Sr. Isidro Yañez en la Suprema Corte de Justicia.

A peticion del mismo señor, se le dispensaron los trámites de reglamento, y puesta á discusion, el Sr. Alvarez pidió se preguntase á la Cámara si se prorogaria la sesion, respecto á haber acordado la negativa para el acuerdo del Senado. El señor Presidente contestó que en el hecho de habérsele dispensado los trámites, quedaba ya resuelta la pregunta que el Sr. Alvarez queria se hiciese.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y fué aprobada por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D.V.), Ledesma, Liceaga, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los Sres. Pascua, Lamadrid y Rosa por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela por tener licencia, y sin ella Salgado y Peon.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 *de Noviembre de* 1833.

Leida la acta de la sesion del dia 11, el Sr. Rosa reclamó habérsele puesto como falto sin licencia, cuando mandó avisar la indisposicion que tenia, y la secretaría ofreció reformarla en este punto, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, relativo á que el gobierno señale nuevo dia para que se repita la eleccion del individuo que ha de reemplazar al Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, insertando una nota del gobernador de Yucatan, en que trascribe otra del señor diputado D. Antonio Fernandez de Izaguirre, manifestando que á pesar de las enfermedades que padece, queda disponiendo su marcha para presentarse en esta Cámara.

Se mandó contestar de enterado.

De la secretaría de guerra acompañando una representacion que han hecho varios individuos del ejército, destituidos de sus empleos por haber tomado parte en la última revolucion.

Se mandó devolver al gobierno para que informe sobre los hechos y manifieste su opinion.

De la misma manifestando que ha dispuesto el E. S. Presidente que los señores diputados Zerecero y Zelaeta puedan regresar á esta Cámara, por no ser ya de primera necesidad sus servicios en la campaña.

Se mandó contestar de enterado.

De la del Congreso del Estado de Puebla acompañando 6 ejemplares de un manifiesto expedido por esta legislatura.

Se mandó archivar y acusarse recibo manifestándose haberse oido con agrado.

De la de Tamaulipas haciendo iniciativa para que se revoque el decreto expedido por el gobierno en uso de facultades extraordinarias, por el cual se mandó cerrar el puerto de Soto la Marina.

A la comision 1ª de hacienda.

De la de Sinaloa acompañando dos ejemplares del decreto número 20, expedido por aquella legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Escudero hizo las siguientes proposiciones:

1ª La diputacion territorial de Tlaxcala pronunciada por el plan de Arista en 10 de Junio del presente año, ha cometido un delito de alta traicion.

2ª En consecuencia, dispondrá el gobierno que la junta electoral se reuna para elegir otra que la suceda.

3ª Los traidores que se pronunciaron y componian aquella diputacion, no podrán volver á ocupar destino público, ni de nombramiento popular, ni residir nunca en el territorio.

A mocion del Sr. Berriel se dispensaron todos los trámites reglamentarios á estas proposiciones, y puestas á discusion en lo general, el Sr. Ramirez hizo mocion, que fué aprobada, para que se suspendiese la discusion y resolucion de este asunto, hasta que se reciba el informe que se tiene pedido al gobierno con testimonio de la acta del pronunciamiento de la diputacion de Tlaxcala, que segun dice el señor secretario de relaciones en oficio de 9 del corriente, ha pedido ya al jefe político.

El Sr. Alvarez presentó el siguiente proyecto de ley:

1.º El gobierno no entrará en lo sucesivo en tratados, convenios ó transacciones de ninguna clase con los jefes ó cabecillas de reuniones armadas que, sustrayéndose de la obediencia se revelen bajo el título de pronunciamiento, contra la forma de gobierno establecida por la Constitucion federal, ó contra los poderes de algunos de los Estados,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

la hora de entrar en sesion secreta de reglamento, y á peticion del Sr. Alvarez se preguntó á la Cámara si se prorogaria la pública sólo para resolver dicho acuerdo, y no se accedió.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia remitiendo 75 ejemplares del decreto expedido por el E. S. Presidente de la República, sobre que se celebre en la Colegiata de de Guadalupe una solemne funcion en accion de gracias por los triunfos conseguidos por el ejército federal.

Al archivo y que se repartan.

Del E. S. Vicepresidente de la República manifestando como Presidente del Congreso, que varias legislaturas no han hecho eleccion del individuo que debe reemplazar al Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia, y que por lo mismo no puede dar cumplimiento al art. 129 de la Constitucion federal.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Bazo hizo la siguiente proposicion:

"El gobierno señalará nuevo dia para la eleccion del individuo que ha de llenar la vacante del Sr. Isidro Yañez en la Suprema Corte de Justicia.

A peticion del mismo señor, se le dispensaron los trámites de reglamento, y puesta á discusion, el Sr. Alvarez pidió se preguntase á la Cámara si se prorogaria la sesion, respecto á haber acordado la negativa para el acuerdo del Senado. El señor Presidente contestó que en el hecho de habérsele dispensado los trámites, quedaba ya resuelta la pregunta que el Sr. Alvarez queria se hiciese.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y fué aprobada por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García Mora, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez (D.V.), Ledesma, Liceaga, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron los Sres. Pascua, Lamadrid y Rosa por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela por tener licencia, y sin ella Salgado y Peon.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 *de Noviembre de* 1833.

Leida la acta de la sesion del dia 11, el Sr. Rosa reclamó habérsele puesto como falto sin licencia, cuando mandó avisar la indisposicion que tenia, y la secretaría ofreció reformarla en este punto, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, relativo á que el gobierno señale nuevo dia para que se repita la eleccion del individuo que ha de reemplazar al Sr. Yañez en la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, insertando una nota del gobernador de Yucatan, en que trascribe otra del señor diputado D. Antonio Fernandez de Izaguirre, manifestando que á pesar de las enfermedades que padece, queda disponiendo su marcha para presentarse en esta Cámara.

Se mandó contestar de enterado.

De la secretaría de guerra acompañando una representacion que han hecho varios individuos del ejército, destituidos de sus empleos por haber tomado parte en la última revolucion.

Se mandó devolver al gobierno para que informe sobre los hechos y manifieste su opinion.

De la misma manifestando que ha dispuesto el E. S. Presidente que los señores diputados Zerecero y Zelaeta puedan regresar á esta Cámara, por no ser ya de primera necesidad sus servicios en la campaña.

Se mandó contestar de enterado.

De la del Congreso del Estado de Puebla acompañando 6 ejemplares de un manifiesto expedido por esta legislatura.

Se mandó archivar y acusarse recibo manifestándose haberse oido con agrado.

De la de Tamaulipas haciendo iniciativa para que se revoque el decreto expedido por el gobierno en uso de facultades extraordinarias, por el cual se mandó cerrar el puerto de Soto la Marina.

A la comision 1ª de hacienda.

De la de Sinaloa acompañando dos ejemplares del decreto número 20, expedido por aquella legislatura.

A la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Escudero hizo las siguientes proposiciones:

1ª La diputacion territorial de Tlaxcala pronunciada por el plan de Arista en 10 de Junio del presente año, ha cometido un delito de alta traicion.

2ª En consecuencia, dispondrá el gobierno que la junta electoral se reuna para elegir otra que la suceda.

3ª Los traidores que se pronunciaron y componian aquella diputacion, no podrán volver á ocupar destino público, ni de nombramiento popular, ni residir nunca en el territorio.

A mocion del Sr. Berriel se dispensaron todos los trámites reglamentarios á estas proposiciones, y puestas á discusion en lo general, el Sr. Ramirez hizo mocion, que fué aprobada, para que se suspendiese la discusion y resolucion de este asunto, hasta que se reciba el informe que se tiene pedido al gobierno con testimonio de la acta del pronunciamiento de la diputacion de Tlaxcala, que segun dice el señor secretario de relaciones en oficio de 9 del corriente, ha pedido ya al jefe político.

El Sr. Alvarez presentó el siguiente proyecto de ley:

1.º El gobierno no entrará en lo sucesivo en tratados, convenios ó transacciones de ninguna clase con los jefes ó cabecillas de reuniones armadas que, sustrayéndose de la obediencia se revelen bajo el título de pronunciamiento, contra la forma de gobierno establecida por la Constitucion federal, ó contra los poderes de algunos de los Estados,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ó bajo cualquier otro pretexto, aun cuando sean pretextos de reformas ó infracciones de leyes.

2.° Los generales ó jefes del ejército nacional, que por sí ó á nombre del gobierno contravinieren á lo que determina el art. 1°, perderán por el hecho mismo su empleo, y además serán extrañados del territorio de la República por seis años. El secretario del despacho de la guerra que suscriba alguna órden que contravenga al citado art. 1°, sufrirá la misma pena con aumento de dos años más de destierro, prévia declaracion de haber lugar á formacion de causa, por cualquiera de las Cámaras del Congreso general.

3.° El Presidente ó Vicepresidente de la República en ejercicio del poder ejecutivo, que con desprecio de esta ley contravenga á lo que en ella se ordena, podrá ser acusado en el tiempo y términos que la Constitucion dispone en el art. 108, haciéndosele responsable de los males que cause á la nacion la impunidad de los revoltosos.

4.° En los casos que presente la campaña contra los sublevados, no se admitirá otra propuesta que la de rendirse á discrecion, sujetándose á las órdenes del gobierno, en cuyo caso sólo podrá éste garantizar la vida y dar cuenta al Congreso de la Union, y en su receso al Consejo de gobierno, el que convocará á sesiones extraordinarias, á fin de que se trate sobre el indulto de la pena capital.

5.° En los casos de derrota de los sublevados, despues de haberse negado á reconocer la obediencia del gobierno, se castigarán los jefes, oficiales y soldados prisioneros, con arreglo á lo que se manda en los artículos desde el 26 hasta el 30 inclusive del título X, tratado 8° de las ordenanzas del ejército, y del mismo modo á los paisanos que se aprehendan con las armas en la mano.

6.° Cuando el número de los sublevados sea excesivo, y que por lo mismo no deba, ni se puedan castigar con el rigor que manda el art. 26 del citado título y tratado, el gobierno se arreglará á lo que ordena el art. 30, comprendiéndose en la pena los generales, jefes y oficiales de la sedicion.

7.° Es delito de sedicion y sublevacion cualquier reunion militar ó de paisanos, que con las armas en la mano formen, suscriban ó sigan cualesquiera filas, acta ó pronunciamiento contra las instituciones federales y que propenda á sustraerse de las leyes y órdenes del gobierno.

8.° Miéntras se arregla el derecho de peticion, se tendrán por nulas las actas de cualquiera clase y naturaleza que sean levantadas por las corporaciones ó ayuntamientos de los pueblos de la República, siempre que se hagan bajo los estímulos de cualquier reunion armada; pero no se castigarán con arreglo á esta ley, á no ser que libre y expontáneamente secunden las miras de los revoltosos, á cuyo efecto se tendrán presentes las leyes comunes sobre conspiracion.

9.° Esta ley no es aplicable al caso de rebelion actual, sino en el de contumacia de los rebeldes que hoy se hallan con las armas en la mano, y quienes si no se sometieren al gobierno, despues del término perentorio que éste les asigne para su presentacion, serán castigados con arreglo á ella.

10.° Cuando el Supremo Gobierno esté investido de facultades extraordinarias, no podrá derogar cuanto esté dispuesto en los artículos anteriores, á no ser que le conceda tal facultad el poder legislativo."

A mocion del mismo Sr. Alvarez, se le dispensó la 2ª lectura, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision 1ª de guerra.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zelaeta: "Los religiosos de ambos sexos al salir de sus claustros, en virtud de la ley de 6 de Noviembre, recobran su antigua libertad de revocar sus disposiciones testamentarias, conforme á las leyes comunes."

Del Sr. Espinosa (D. J. M.): Cesa la contribucion impuesta á algunos vecinos y comerciantes de la ciudad federal, con destino al sostenimiento de un 6° batallon local, y el que hoy existe pagado de estos fondos, quedará en el estado que los demas cuerpos locales del distrito y sujeto en todo á las leyes generales que arreglan la milicia de su clase.

2ª La comision de distrito presentará un proyecto que arregle, bajo las bases de la justa igualdad proporcional, la contribucion que deban pagar los vecinos, comerciantes y propietarios de la misma ciudad, para sostenimiento de la fuerza nacional que deba existir sobre las armas en más ó ménos número, segun las circunstancias lo exijan, para el resguardo y custodia de las propiedades individuales, turnando en este servicio todos los cuerpos locales del mismo distrito.

Del Sr. Prieto: "Los empleados propietarios de la extinguida renta del tabaco, serán tenidos como cesantes de la Federacion con opcion á la mitad del sueldo que disfrutaban, entretanto pueden ser colocados conforme á su mérito y aptitud.

El gobierno les declarará su jubilacion á los que la pretendieren, con arreglo á los años de servicio que cada uno tenga para el goce de las pensiones que les correspondan conforme á las leyes.

Leido á pedimento del Sr. Riberoll, el dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre las observaciones del gobierno al decreto que deroga el art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830, el Sr. Alvarez pidió se preguntase á la Cámara si se daria preferencia á este dictámen, segun solicitaba el Sr. Valdés, respecto al acuerdo del Senado, sobre que se dén de baja á varios generales, jefes y oficiales, cuya discusion estaba pendiente. Consultada la Cámara, acordó se diese preferencia á este dictámen, y puesto á discusion no fué de gravedad, y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, M. Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zelaeta y Zerecero.

Art. 4.° adicional al decreto de la materia. La derogacion de que habla el art. 1° de este decreto, no tendrá efecto hasta pasados seis meses de su publicacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 43 señores presentes. (Son los mismos de la anterior votacion, ménos el Sr. Riva Palacio que no votó.)

Art. 5° En la autorizacion concedida por el art. 2°, se comprende la de levantar fortalezas en los puntos de las fronteras que estime el ejecutivo útil y conveniente.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores, y fué aprobado por 40 contra 3, que son los 44 que votaron en general, con solo la diferencia de que el Sr. Riva Palacio no votó, y que los Sres. Berriel, Rosa y Solana, estuvieron por la negativa.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Pascua, Ro-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

mero, Salvatierra, Jimenez Martinez y Espinosa de los Monteros; con licencia los Sres. Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela; y sin ella Enciso y Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 *de Noviembre de* 1833.

Comenzó secreta, y abierta la pública se aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acusando recibo de los documentos relativos al pago del cargamento de la Fragata "Luisa," que por acuerdo de esta Cámara se remitieron al gobierno.

Se mandó al archivo.

Continuó la discusion en general del acuerdo del Senado, sobre dar de baja á varios generales, jefes y oficiales del ejército, y en el discurso de ella, el Sr. Espinosa (D. J. M.) presentó la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara que suspendiéndose esta discusion, vuelva el asunto á la comision para que abra un dictámen que abrace los objetos de seguridad pública que se han indicado en la discusion.

Continuó ésta y se suspendió para dar primera lectura á un dictámen de de la comision de guerra, sobre la peticion del gobierno para que la Cámara no se ocupe de la reorganizacion del ejército hasta que se reunan los datos necesarios para hacer las correspondientes iniciativas.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué puesto á discusion el art. 1º que dice:

"Las comisiones de guerra suspenderán sus trabajos relativos á la reorganizacion de la milicia permanente, miéntras el gobierno dirige las iniciativas que ofrece."

Discutido hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

2.º El decreto sobre disolucion de los cuerpos que se sublevaron contra las instituciones, no admite suspension.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó.

3.º Este dictámen servirá de contestacion á la nota oficial que lo originó.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio del C. Mateo Llanos, acompañando un ejemplar de una obra sobre el orígen, naturaleza, inmunidades y verdadera inversion de los bienes eclesiásticos.

Se le mandaron dar las gracias.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Espinosa de los Monteros, Jimenez Martinez, Liceaga, Pascua y Romero por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez y Varela por tener licencia; y sin ella el Sr. Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 *de Noviembre de 1833.*

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra acusando recibo del oficio que se le remitió por ésta, para que todos los impresos que remita para repartir á los señores diputados, no bajen del número de 100.

Se mandó pasar al archivo.

De la misma, remitiendo un ocurso de D. José Mariano Tolsa, en el que solicita que en consideracion á los servicios que ha prestado á la causa pública, se le devuelva su empleo de coronel del 2º batallon local del distrito.

A la comision 2ª de guerra.

Del tercer gobernador constitucional de Durango, participando haber tomado posesion de aquel gobierno el dia 2 del corriente, y acompañando dos impresos en que constan los principios que se ha propuesto seguir, y su firme resolucion de sostener las instituciones que nos rigen.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusion en lo general del acuerdo del Senado, relativo á dar de baja á varios generales, jefes y oficiales del ejército.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 30 señores que siguen: Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Esteves, García Mora, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, Riberoll, Rivera, Rosa, Salgado, Valdés, Zavala, Zelaeta y Zerecero, contra los 19 que siguen: Alvarado, Alvarez, Aznar, Barragan, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cuervo, Enciso, Espinosa, Gomez, Gavira, Huerta, Peon, R. Veramendi, Riva Palacio, Salvatierra, Silva y Solana.

Habiéndose preguntado si volveria á la comision, se resolvió por la negativa.

El Sr. Espinosa (D. J. M.), hizo la siguiente propsicion:

"Pido á la Cámara se sirva acordar que se excite al gobierno para que con arreglo á las leyes, haga enjuiciar á los individuos de que habla la iniciativa del Senado que se acaba de desechar; y que con respecto á los que por medida de seguridad pública se hallan deportados, se verifique á su regreso, teniéndoseles en consideracion la pena que ocasionalmente han sufrido ya."

Su autor pidió se le dispensasen los trámites de reglamento, y la Cámara estuvo por la negativa.

Se presentó una comision del Senado con un acuerdo, sobre dar de baja en el ejército á los generales, jefes y oficiales destituidos por el artículo 11 del plan de Zavaleta, y conceder permiso á los que hubiesen hecho servicios en favor de la independencia.

El Sr. Zerecero pidió se le dispensasen los trámites de reglamento, y habiendo acordado la Cámara que nó, se mandó pasar á la comision de guerra.

Fué puesto á discusion un dictámen de la comision 2ª de hacienda, que termina con el único artículo siguiente:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

"El privilegio que por 10 años concedieron los decretos de 8 de Octubre de 1823 á los artículos que ellos expresan, se proroga por cinco años más que serán contados desde la publicacion de este decreto."

Redactado de nuevo en los siguientes términos:

"El privilegio que por 10 años concedieron los decretos de 8 de Octubre de 1823 á los artículos que ellos expresan, se concede nuevamente, respecto de los derechos de la federacion por 10 años más, que serán contados desde la publicacion de este decreto."

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 contra 5, y se aprobó por unanimidad de los 45 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.) Ayala, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castatañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Esteves, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Gomez, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rosa, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zerecero.

El encargado de la secretaría de guerra se presentó á manifestar los inconvenientes que en concepto del gobierno iba á producir la publicacion del decreto sobre extincion de los cuerpos pronunciados, y despues de haber hablado los Sres. Escandon y Alvarez en contra de esta manifestacion, se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad los Sres. Jimenez Martinez, Pascua, Zurita y Romero; con licencia Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo y Varela, y sin ella Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 16 *de Naviembre de* 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se leyó la minuta del acuerdo en que el privilegio concedido por los decretos de 8 de Octubre de 1823 á varios artículos, se proroga por diez años más, y tambien fué aprobada.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos en que se concede permiso al C. Juan Ojeda para imprimir las leyes y decretos dados en la legislatura próxima de 1831 y 1832, y se deroga el art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de guerra acompañando la solicitud del C. Rafael Canalizo, en que pide se le exima del destierro que se le ha impuesto.

Se mandó devolver al gobierno por acuerdo de la Cámara, para que con arreglo á la ley de la materia informe.

Se dió 2ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Espinosa (D. J. M.), para que cese la contribucion impuesta para el sostenimiento del 6° batallon local.

Fué desechada.

Del Sr. Zelaeta, sobre que los religiosos al salir de los claustros, recobren la libertad de revocar sus disposiciones testamentarias.

Admitida se mandó pasar á la comision especial.

Del Sr. Prieto, sobre que á los empleados propietarios de la extinguida renta del tabaco, se les tenga por cesantes de la federacion.

Admitida se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

Se dió 1ª lectura á estas otras.

Del Sr. Zavala: Que el secretario de hacienda envíe dentro de tercero dia, una razon en extracto de los préstamos hechos en los últimos tres meses sobre las aduanas, así marítimas como interiores, por transacciones hechas con los prestamistas, admitiendo créditos.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Del Sr. Riberoll, como adicion á la anterior: Igualmente remitirá una noticia de todas las órdenes con que se hallan afectas ó recargadas las mismas oficinas.

La retiró su autor.

Del Sr. Reyes Veramendi: La secretaría de la Cámara pasará á los periódicos de esta capital, con objeto de que se publique copia de la contestacion dada al gobierno general á la iniciativa que dirigió para que se suspendiera toda resolucion, sobre extincion de cuerpos sublevados y reorganizacion del ejército permanente.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

La Cámara acordó á peticion del Sr. Ramirez, que una comision llevase al Senado el acuerdo reprobado por ésta, relativo á dar de baja en el ejército á varios generales, jefes y oficiales, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres., autor de la mocion, Escandon y Enciso.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre organizacion de la milicia cívica de los Estados.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, Escandon, Esteves, Gomez, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, R. España, Rivera, Riberoll, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, R. Veramendi, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zerecero y Zurita.

Art. 1.° Los Estados tendrán organizada su milicia cívica dentro de cuatro meses á lo más, contados desde la publicacion de este decreto, y conforme á la ley de 29 de Diciembre de 1827.

Discutido hubo lugar á votar por 43 señores, y fué aprobado por los 42 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, Esteves, Gavira, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Ramirez, R. España, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zelaeta, Zerecero y Zurita, contra el Sr. Riberoll.

Art. 2.° Tan luego como cada Estado haya concluido la organizacion de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

su milicia, el gobernador respectivo remitirá al gobierno y Congreso general un estado de la fuerza toda que haya organizado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores. (Véanse los de la anterior votacion.)

El art. 3º lo retiró la comision.

A mocion del Sr. R. Veramendi, quedó acordado que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Martinez Zurita, Couto y autor de la mocion.

Se dió 1ª lectura al dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto presentado por el Sr. Zavala, sobre establecimiento de una direccion de crédito público, y no se le dispensó la 2ª lectura como pidió el Sr. García de la Mora.

Se presentó á prestar el juramento el Sr. Salgado, nombrado contador mayor de la seccion de hacienda.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la comision de industria, sobre que se conceda una pension de 500 pesos al C. Ignacio Hernandez, para que pase á Europa á perfeccionarse en las bellas artes.

Igual lectura se dió á otro de la primera comision de hacienda, sobre que se permita la importacion de 300 libras de seda torcida, que introdujo el bergantin Lancaster.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Espinosa de los Monteros, Liceaga y Pascua, por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela, por tener licencia; y sin ella el Sr. Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 *de Noviembre de* 1833.

Aprobada el acta de la sesion del dia 16 del que rige, se dió cuenta con cuatro oficios de la secretaría de relaciones, adjuntando en el primero los decretos recibidos de las legislaturas de los Estados que se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales; en el segundo exponiendo que el ex-gobernador del Estado de Querétaro, D. Rafael Canalizo, quedaba á disposicion de la Cámara en la prision en que se halla, mandándose pasar á la seccion del gran jurado; en el tercero y cuarto, remitiendo las solicitudes de D. Francisco Sanchez de Tagle, para que se le exima de la ley de 23 de Junio último, y la de Dª María Loreto Gomez de la Cortina, contraida al mismo objeto, con respecto á su marido D. José María Gutierrez Estrada; ambas se mandaron devolver al ejecutivo para que las envíe con el informe que exige la ley.

Se leyó un oficio del Sr. diputado D. Agustin Escudero, en que participa que á virtud del permiso de la Cámara, que lo puso á disposicion del ejecutivo, sale hoy por su mandato con la Legacion francesa, de que es secretario, advirtiendo igualmente se corte la cuenta de sus dietas hasta el dia último del próximo pasado Octubre, respecto á que desde 1º del presente comenzó á disfrutar el sueldo de dicho encargo.

Se mandó contestar de enterado, y que se comunique á la secretaría de hacienda.

El Sr. Alvarez presentó la siguiente proposicion:

"Las comisiones de guerra se ocuparán de preferencia de despachar las proposiciones que haya sobre arreglo del ejército, y en consecuencia, se revoca el acuerdo relativo á la suspension de sus trabajos."

A mocion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Diaz (D. A.), Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Llergo, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla; y Varela, por tener licencia.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

NOTA.—Desde la sesion del 19 de Noviembre á la del 28 del propio mes, se encuentran rotas las hojas del libro matriz.

El Compilador.

SESION

Del dia 29 de Noviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acompañando el expediente instruido á consecuencia de la exposicion hecha por el Encargado de negocios de S. M. B., relativa al cobro de derechos dobles á varios comerciantes ingleses, en virtud de la ley de 22 de Febrero de 1832.

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

Del H. Congreso del Estado de Yucatan, haciendo iniciativa para que las milicias activas queden sujetas al gobierno del mismo Estado.

A la comision 1ª de guerra, de preferencia.

Del de Jalisco, participando que el 20 del actual dió principio á sus sesiones extraordinarias.

Enterado.

Del Sr. diputado D. Lorenzo de Zavala, manifestando que el dia de mañana marcha á desempeñar su comision cerca del Rey de Francia, y pidiendo se llame al suplente que corresponda.

A la comision de poderes.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra, sobre arreglo del ejército, y presente el señor secretario del ramo, manifestó que su venida en este acto, tenia por objeto comunicar á la Cámara el triunfo que las tropas federales habian conseguido sobre los sublevados residentes en el Estado de Oaxaca, y que si se le permitia retirarse á despachar la contestacion que exigia el parte de la materia, volveria despues á la discusion referida.

El señor Presidente contestó haberse oido con particular agrado tan feliz suceso, y la Cámara acordó suspender la discusion del repetido dictámen hasta que volviese el señor secretario de la guerra.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

su milicia, el gobernador respectivo remitirá al gobierno y Congreso general un estado de la fuerza toda que haya organizado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores. (Véanse los de la anterior votacion.)

El art. 3º lo retiró la comision.

A mocion del Sr. R. Veramendi, quedó acordado que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Martinez Zurita, Couto y autor de la mocion.

Se dió 1ª lectura al dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto presentado por el Sr. Zavala, sobre establecimiento de una direccion de crédito público, y no se le dispensó la 2ª lectura como pidió el Sr. García de la Mora.

Se presentó á prestar el juramento el Sr. Salgado, nombrado contador mayor de la seccion de hacienda.

Se dió 1ª lectura á un dictámen de la comision de industria, sobre que se conceda una pension de 500 pesos al C. Ignacio Hernandez, para que pase á Europa á perfeccionarse en las bellas artes.

Igual lectura se dió á otro de la primera comision de hacienda, sobre que se permita la importacion de 300 libras de seda torcida, que introdujo el bergantin Lancaster.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Espinosa de los Monteros, Liceaga y Pascua, por enfermedad; Castelazo, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Varela, por tener licencia; y sin ella el Sr. Maldonado.

J. Antonio Barragan, diputado Vice presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 *de Noviembre de* 1833.

Aprobada el acta de la sesion del dia 16 del que rige, se dió cuenta con cuatro oficios de la secretaría de relaciones, adjuntando en el primero los decretos recibidos de las legislaturas de los Estados que se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales; en el segundo exponiendo que el ex-gobernador del Estado de Querétaro, D. Rafael Canalizo, quedaba á disposicion de la Cámara en la prision en que se halla, mandándose pasar á la seccion del gran jurado; en el tercero y cuarto, remitiendo las solicitudes de D. Francisco Sanchez de Tagle, para que se le exima de la ley de 23 de Junio último, y la de Dª María Loreto Gomez de la Cortina, contraida al mismo objeto, con respecto á su marido D. José María Gutierrez Estrada; ambas se mandaron devolver al ejecutivo para que las envíe con el informe que exige la ley.

Se leyó un oficio del Sr. diputado D. Agustin Escudero, en que participa que á virtud del permiso de la Cámara, que lo puso á disposicion del ejecutivo, sale hoy por su mandato con la Legacion francesa, de que es secretario, advirtiendo igualmente se corte la cuenta de sus dietas hasta el dia último del próximo pasado Octubre, respecto á que desde 1º del presente comenzó á disfrutar el sueldo de dicho encargo.

Se mandó contestar de enterado, y que se comunique á la secretaría de hacienda.

El Sr. Alvarez presentó la siguiente proposicion:

"Las comisiones de guerra se ocuparán de preferencia de despachar las proposiciones que haya sobre arreglo del ejército, y en consecuencia, se revoca el acuerdo relativo á la suspension de sus trabajos."

A mocion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Diaz (D. A.), Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lozano, Llergo, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla; y Varela, por tener licencia.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

NOTA.—Desde la sesion del 19 de Noviembre á la del 28 del propio mes, se encuentran rotas las hojas del libro matriz.

El Compilador.

SESION

Del dia 29 de Noviembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda, acompañando el expediente instruido á consecuencia de la exposicion hecha por el Encargado de negocios de S. M. B., relativa al cobro de derechos dobles á varios comerciantes ingleses, en virtud de la ley de 22 de Febrero de 1832.

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

Del H. Congreso del Estado de Yucatan, haciendo iniciativa para que las milicias activas queden sujetas al gobierno del mismo Estado.

A la comision 1ª de guerra, de preferencia.

Del de Jalisco, participando que el 20 del actual dió principio á sus sesiones extraordinarias.

Enterado.

Del Sr. diputado D. Lorenzo de Zavala, manifestando que el dia de mañana marcha á desempeñar su comision cerca del Rey de Francia, y pidiendo se llame al suplente que corresponda.

A la comision de poderes.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra, sobre arreglo del ejército, y presente el señor secretario del ramo, manifestó que su venida en este acto, tenia por objeto comunicar á la Cámara el triunfo que las tropas federales habian conseguido sobre los sublevados residentes en el Estado de Oaxaca, y que si se le permitia retirarse á despachar la contestacion que exigia el parte de la materia, volveria despues á la discusion referida.

El señor Presidente contestó haberse oido con particular agrado tan feliz suceso, y la Cámara acordó suspender la discusion del repetido dictámen hasta que volviese el señor secretario de la guerra.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se suspendió la sesion pública, continuándo la secreta extraordinaria.

Abierta de nuevo aquella, manifestó el antedicho señor secretario, no haberle sido posible concluir el asunto á que se habia retirado, por lo que pedia á la Cámara difiriese la citada discusion hasta el dia de mañana.

Así se acordó.

Se dió cuenta con un oficio del Venerable cabildo de la ciudad de Guadalupe de Hidalgo, dando gracias á la Cámara por el decreto que lo exceptuó de la ley que declaró nulas las provisiones de canongías.

De enterado y que se inserte en los periódicos.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de industria la solicitud del C. Mariano Martinez de Lejarza, sobre que con la parte que se le asigne, se use libremente de la máquina de movimiento contínuo que ha inventado, en las minas de que tratan unas proposiciones hechas á esta Cámara.

Se presentó una comision del Senado trayendo un acuerdo sobre extincion del tribunal de la guerra, y se mandó pasar á las comisiones 2ª de justicia y guerra.

Se levantó la sesion. No asistieron Sres. Bazo, Couto y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.). Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Bonilla, Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

J. Antonio Barragan, diputado vicepresidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Noviembre de 1833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se aprobó la acta del dia anterior.

Se procedió á la eleccion de Presidente y Vicepresidente de la Cámara y resultó electo para lo primero el Sr. Espinosa de los Monteros, por 41 votos contra 2, que sacó el Sr. Zurita, y para lo segundo el Sr. Escandon.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, acompañando ejemplares del decreto sobre colonizacion de los territorios de la federacion, en que tenga el gobierno facultad de hacerlo.

Se mandaron repartir.

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la gran comision, que consulta para la especial de supresion de plazas vacantes en la secretaría, á los Sres. Cuervo, Zerecero y M. Zurita.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la 1ª comision de hacienda, sobre dispensar al Sr. Tesorero D. Simon Andonaegui, del requisito de las firmas que faltan á la cuenta de la oficina de su cargo, del 6° año económico.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 30 Sres. que siguen: Alvarado, Alvarez, Aznar, Barragan, Castillejo, Castro, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García Mora, Gavira, Gomez, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, M. Zurita, Ortiz, Prieto, R. España, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Valdés, Zelaeta y Zuvízar, contra los 13 siguientes: Amezcua, Ayala, Berriel Cardoso, Castañeda, Cumplido, Huerta, Riberoll, Rosa, Salgado, Solana, Varela y Zerecero.

Consultado si volveria á la comision, resolvió por la negativa, quedando, en consecuencia, desechado.

El señor Vicepresidente manifestó que la Cámara tenia acordado dar preferencia á la discusion del dictámen de las comisiones de guerra, sobre arreglo del ejército, y que el secretario del ramo se hallaba á la puerta con este objeto; pero que el señor ministro de hacienda la habia pedido para el asunto que tenia iniciado sobre recursos al erario federal para cubrir sus atenciones.

Suscitada una ligera discusion, se tuvo este asunto por de 1ª lectura, y se continuó la del de arreglo de los cuerpos del ejército.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Bazo, Horta, Lamadrid y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Anaya (D. P.), Anaya (D. J. M.), Oastelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 2 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 30 de Noviembre último, se leyó la siguiente lista del número de expedientes que han pasado á las comisiones en el mes anterior, del que éstas han despachado en dicho tiempo, y del que les queda pendiente.

COMISIONES.	Quedaron pendientes.	Pasados en dicho tiempo.	Despachados.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales.	4	1	1	4
Gobernacion	3	2	1	4
Relaciones	2	2	0	4
Primera de hacienda	19	4	4	19
Segunda de hacienda	3	0	0	3
Primera de justicia	8	2	2	8
Primera de guerra	3	6	2	7
Industria	1	0	0	1
Segunda de guerra	0	1	0	1
Distrito	2	0	0	2
Seguridad pública	11	0	0	11
Totales	56	18	10	64

Se dió primera lectura á un proyecto de decreto de los Sres. Jimenez Martinez, Barragan, Castillejo, Veramendi, Zerecero, Cumplido, Salvatierra y Gomez, que dice:

1° Se establecerá un diario que contendrá las materias siguientes: Actas de las sesiones de ambas Cámaras, dictámenes de sus comisiones, proposiciones y discursos de los señores diputados y senadores, cuya publicacion acuerde cada Cámara; leyes y decretos del Congreso general y demas documentos que cada Cámara mande publicar.

2° Los editores pueden hacer bajo su responsabilidad, cuantas observaciones juzguen convenientes, y aun censurar decorosamente la conducta de las Cámaras y de todos los funcionarios públicos.

3° El nombramiento de los editores

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

se hará reservadamente por comisiones especiales de ambas Cámaras.

4° Solo serán removidos los redactores, cuando falten á las condiciones prevenidas en los dos primeros artículos.

5° Los gastos del diario serán de cuenta de los editores, y por la del Congreso general se pagarán cuatrocientas suscriciones. Los ejemplares que les corresponden se distribuirán por los editores, bajo su responsabilidad, á las autoridades y funcionarios de la federacion y los Estados que la misma comision acuerde.

6° El importe de las cuatrocientas suscriciones de que habla el artículo anterior, se deducirá de los gastos para que se autorizó al gobierno por decreto de 21 de Mayo del presente año.

El Sr. Jimenez Martinez pidió que con dispensa de los trámites de reglamento, se tomara en consideracion cuando hubiera oportunidad, y así se acordó.

Se dió segunda lectura á otra de los Sres. Rosa, Ramirez, Solana, Barragan, Peon, García de la Mora, Gomez, Lamadrid y Riberoll, que tuvo la primera el dia 28 de Noviembre próximo pasado, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de crédito público.

El Sr. Solana reclamó el trámite, y preguntado si pasaria á la de crédito público, acordó la negativa.

El señor Presidente la mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision de guerra, sobre reforma del ejército.

El Sr. Ramirez España hizo la siguiente proposicion, que fué desechada.

Las comisiones de guerra de la Cámara de diputados, oyendo á la del Senado y al gobierno, presentará dentro de tercero dia su dictámen sobre reforma del ejército, suspendiéndose en consecuencia la discusion del que la sufre en la actualidad.

Se suspendió la discusion del dictámen y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bandini, Bazo y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.). García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Diaz, Castelazo, Maldonado, Perez y Salgado.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la tarde del dia 2 de Diciembre de 1833.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision especial sobre pago de órdenes en las aduanas marítimas; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 36 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Enciso, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, M. Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, (D. F.), R. España, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Rosa, Salvatierra, Valdés, Varela, Zerecero y Zuvízar, contra los 7 que siguen: Ayala, Barragan, Castillejo, Espinosa de los Monteros, Prieto, Reyes Veramendi y Rivera.

Art. 1° Las órdenes emitidas por la actual administracion para el pago de sus créditos, girarán en los términos que se han expedido; y el gobierno religiosamente cumplirá los contratos, admitiéndolos en su totalidad en todas las aduanas, á excepcion de la de Veracruz. En ésta se amortizarán por un cincuenta por ciento las que se hayan librado hasta el 21 del presente mes, y el otro cincuenta por ciento de esas mismas órdenes, desde luego se admitirá en las restantes aduanas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 39 señores contra 6, y se aprobó por 37 contra 8, que son los 43 mencionados, y además los Sres. Cuervo y Peon, reprobando los mismos 7 señores y además el Sr. Escandon.

Art. 2° Para el pago del importe de las órdenes de las administraciones anteriores, procedentes de contratos particulares, se consigna la quinta parte del producto líquido disponible en todas las oficinas, sobre las cuales gravitan dichos negocios; y en la de Veracruz sólo será la décima parte, miéntras concluya la administracion de las órdenes de que habla el art. 1°

Discutido hubo lugar á votar por 39 señores contra 6, y fué aprobado por los mismos. (Son los 36 que votaron en lo general, con la diferencia de que el Sr. Escandon lo hizo en lugar del Sr. Ortiz, y además Castillejo, Cuervo y Peon, contra los 6 que siguen: Ayala, Barragan, Espinosa de los Monteros, Prieto, R. Veramendi y Rivera.

Art. 3° Los tenedores de las órdenes que han de amortizarse, segun lo prevenido en el art. 2°, nombrarán el apoderado ó apoderados que les convenga, para recibir diaria, semanaria ó mensualmente el importe de la quinta ó décima parte, entregando las órdenes equivalentes segun la clasificacion siguiente: A las órdenes del quince y veinte por ciento se les aplicará el sesenta por ciento; á las de cuarenta y sesenta por ciento, el sesenta por ciento, y á las del ochenta y veinte, el quince por ciento.

Discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores, que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castatañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, M. Zurita; Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Rosa, Salvatierra, Valdés, Varela, Zerecero y Zuvízar, contra 4, que son Ayala, Espinosa de los Monteros, Prieto y Rivera.

Art. 4° Cuando la cantidad que por el artículo anterior se asigna á las órdenes, no alcance á cubrir todas las que se presenten de una clase, se preferirán las más antiguas.

No fué de gravedad, hubo ugar á votar y fué aprobado por 42 señores que son los 41 del artículo anterior, y además el Sr. Rivero, contra los Sres. Ayala, Espinosa de los Monteros y Prieto.

Art. 5° Con proporcion á estas bases, cuidará cada oficina de recoger y amortizar órdenes equivalentes de cada clase, hasta el completo de cada entrega y reparto que hagan de la quinta y décima parte repetidas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 42 del artículo anterior, contra los mismos 3.

El Sr. Riberoll hizo la siguiente adicion, que fué desechada:

"La parte de las rentas, que segun esta ley quedáre disponible, no se podrá gravar de modo alguno sin el consentimiento del Congreso general.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los Sres. Zurita, Espinosa de los Monteros y Alvarez, hicieron esta otra:

"No podrá el gobierno, desde el dia de la publicacion de esta ley, negociar préstamos sobre la parte que queda libre en las aduanas, recibiendo cantidad alguna en créditos."

Tomada inmediatamente en consideracion, la retiraron sus autores por haber presentado los Sres. Rosa y Ayala ésta otra:

"Ningun contrato de préstamo ó anticipaciones de derechos, estipulado por el gobierno, será obligatorio á la Nacion sin que sea sancionado con la aprobacion del Congreso general.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 44 señores contra 1, y se aprobó por los 42 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, M. Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra, Valdés, Varela, Zerecero, Ramirez España, y Zuvízar, contra el Sr. Prieto.

Se levantó la sesion.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 3 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del H. Congreso del Estado de Veracruz, haciendo iniciativa para que la fuerza permanente del ejército no exceda de seis mil hombres de todas armas.

Se mandó tener presente en la discusion de la materia.

Del mismo, dirigiendo otra iniciativa para que se suspenda la contribucion de sangre impuesta al propio Estado, con el fin de completar los cuerpos de la milicia activa.

Se mandó pasar á las comisiones de puntos constitucionales y guerra unidas.

Del de Oaxaca, avisando haberse reunido á sesiones extraordinarias con el fin de nombrar dos individuos para la Suprema Corte de Justicia.

De enterado.

Del de Guanajuato, remitiendo una iniciativa sobre aclaracion del art. 9° de la ley de clasificacion de rentas.

A la comision 1ª de hacienda.

Del gobernador de Michoacan acompañando dos ejemplares del decreto expedido por la H. Legislatura del mismo Estado, sobre arreglo de Ayuntamiento.

A la comision de puntos constitucionales.

Con dos ejemplares impresos de la renuncia justificada del gobernador interino de dicho Estado, C. Joaquin Caballero.

Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Alvarado: "Súbsistirá hasta otra determinacion del Congreso general, la coalicion de los Estados á que se refiere el decreto de 29 del mes próximo pasado."

Del Sr. Ramirez (D. F.), la que dijo el Sr. Alvarez, que suscribia:

"1° Se autoriza á los Estados para que puedan formar entre sí coaliciones.

2° El objeto único de ellas será:

I. La conservacion de las instituciones federales, sofocando cualquiera conspiracion que apareciere dentro de los Estados coligados ó fuera de ellos, si el gobierno general no pudiere inmediatamente hacerlo.

II. Reintegrar en el ejercicio de sus funciones á las autoridades de cualquier Estado coligado que sean depuestas por una asonada.

III. Organizar provisionalmente su gobierno interior, si por alguna revolucion fueren disueltos los poderes supremos de la federacion.

3° Los Estados coligados arreglarán por medio de una convencion particular, la manera de llevar á efecto las anteriores disposiciones, ya sea en las bases constitutivas, ya en la organizacion de la fuerza armada y en el servicio que debe prestar, segun las diversas circunstancias de la República.

4° Aprobada que sea por los Estados la acta de su coalicion, la remitirán al Congreso general para su aprobacion.

5° El Congreso general solo puede desaprobar los artículos que pugnen con la Constitucion federal, más no podrá hacerlo, ni aun modificar ó ampliar los que se hallen fuera de aquel caso.

6° El gobierno facilitará á los Estados coligados que lo soliciten, con rebaja de la quinta parte de su costo, las armas de cualquiera clase que resulten sobrantes por el arreglo del ejército, reservando un depósito competente en los almacenes de la federacion."

Del Sr. Rivera: "Se permite á los Estados que continúen arreglando las coaliciones que tienen pendientes, dando aviso al Congreso general de la conclusion del arreglo."

A peticion del Sr. Alvarado se les dispensó la segunda lectura, y admitidas se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Zerecero propuso se nombrase una comision que llevase al Senado el acuerdo aprobado anoche, sobre el tiempo y modo con que deban pagarse las órdenes expedidas contra las aduanas marítimas.

La Cámara accedió á esta peticion, y fueron nombrados para dicha comision los Sres. M. Zurita, Aznar y Ayala.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de guerra, sobre arreglo del ejército; y habiendo el señor Presidente leido la lista de los señores diputados que habian hablado en pro y en contra, manifestó que sin quedar alguno con la palabra en contra, y despues de los seis señores que la usaron en favor, todavía quedaban con ella en este sentido otros cuatro, por lo que parecia estarse en el caso de preguntar si el punto estaba suficientemente discutido; pero que en tal estado se habia recibido un oficio del gobierno con la nota de urgente, y que segun las proposiciones con que concluía, se dirigia á la suspension de la discusion presente, por lo que la Cámara se serviria determinar si se leía; y habiéndose así resuelto y asentado, el secretario vió la marca de la secretaría á que pertenecia el papel; se detuvo en el renglon que decia *reservado*, sobre lo cual habiendo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

algunos señores advertido el reparo que ofrecia la lectura de una nota reservada, recordó el señor Presidente lo que habia antecedido, y los ministros expusieron que el presentarse con la calidad de reservada la exposicion del gobierno, habia sido un descuido del escribiente, y que no habia inconveniente en que se leyese en público, por lo que se procedió á su lectura, resultando que concluía con las siguientes proposiciones:

1ª Dos individuos nombrados por cada Cámara, se asociarán al gobierno para reunir los datos y preparar las materias que deben tenerse en consideracion para el arreglo del ejército permanente.

2ª No se hará entretanto, ninguna novedad en el estado actual de este ramo.

3ª Debiendo intervenir el gobierno en la discusion de la materia, renuncia el derecho de hacer observaciones á la ley que sobre ella acuerde el Congreso."

Sobre la consideracion con que debia sujetarse al órden de discusion, hubo algun debate, y para fijarlo, el señor Presidente determinó que se pregunta se á la Cámara si la exposicion del gobierno, bajo el concepto de suspensiva, se tomaba inmediatamente en consideracion; y habiéndose votado por la negativa, se mandó pasar á las comisiones de guerra unidas.

El Sr. Rosa hizo mocion para que éstas se retirasen inmediatamente y presentasen su dictámen. No se accedió.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 40 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, M. Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra, Solana, Valdés, Zelaeta y Zuvízar, contra los 7 que siguen: Ayala, Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Ramirez (D. F.), Salgado y Zerecero.

Se presentó una comision del Senado con un acuerdo, sobre conceder licencia al Presidente de la República, por el tiempo de seis meses, para restablecer su salud.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bandini, Bazo y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Diaz, Enciso, Maldonado, Perez, Silva y Varela.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Diciembre de 1833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se aprobó el acta del dia 3.

A mocion del Sr. R. España, la Cámara acordó se reformase el acta del dia 2, en que consta como desechada la proposicion suspensiva que hizo en el asunto sobre arreglo del ejército, cuya proposicion retiraba.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo relativo al modo con que el gobierno debe pagar sus créditos contraidos.

Se mandó pasar al gobierno, habiendo ántes acordado la Cámara que la fecha de que se habla en el art. 1° de dicho decreto, es la de 21 de Noviembre, y así se mandó redactar.

De la de relaciones, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la eleccion que hizo esta Cámara de su Presidente y Vicepresidente.

Se mandó pasar al archivo.

De la del Congreso del Estado de Jalisco, secundando la iniciativa hecha por el de Puebla, sobre arreglo del ejército, y recomendando el pronto despacho de este asunto.

Se mandó tener presente en la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre este asunto.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo del ejército.

Art. 1° Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales, se reducirán á seis, con la fuerza asignada para el tiempo de paz.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron Sres. Bazo, Pascua y Anaya (D. J. M.), por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra manifestando las razones que tuvo presentes el E. S. Presidente de la República, para expedir el decreto de 16 de Noviembre último, y desistiendo de su opinion manifestada acerca del arreglo del ejército.

Se mandó pasar á las comisiones unidas de guerra, y que se inserte en los periódicos á peticion del Sr. Alvarado.

De la del Congreso del Estado de Tamaulipas, dirigiendo una iniciativa sobre que se aclare el art. 9 del decreto de clasificacion de rentas.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto en que se nombra gobernador al C. Félix María Aburto.

A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del art. 1° de la comision de guerra, sobre arreglo del ejército, que dice:

"Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales, se reducirán á seis, con la fuerza designada para el tiempo de paz."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

algunos señores advertido el reparo que ofrecia la lectura de una nota reservada, recordó el señor Presidente lo que habia antecedido, y los ministros expusieron que el presentarse con la calidad de reservada la exposicion del gobierno, habia sido un descuido del escribiente, y que no habia inconveniente en que se leyese en público, por lo que se procedió á su lectura, resultando que concluía con las siguientes proposiciones:

1ª Dos individuos nombrados por cada Cámara, se asociarán al gobierno para reunir los datos y preparar las materias que deben tenerse en consideracion para el arreglo del ejército permanente.

2ª No se hará entretanto, ninguna novedad en el estado actual de este ramo.

3ª Debiendo intervenir el gobierno en la discusion de la materia, renuncia el derecho de hacer observaciones á la ley que sobre ella acuerde el Congreso."

Sobre la consideracion con que debia sujetarse al órden de discusion, hubo algun debate, y para fijarlo, el señor Presidente determinó que se pregunta se á la Cámara si la exposicion del gobierno, bajo el concepto de suspensiva, se tomaba inmediatamente en consideracion; y habiéndose votado por la negativa, se mandó pasar á las comisiones de guerra unidas.

El Sr. Rosa hizo mocion para que éstas se retirasen inmediatamente y presentasen su dictámen. No se accedió.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 40 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, M. Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra, Solana, Valdés, Zelaeta y Zuvízar, contra los 7 que siguen: Ayala, Lamadrid, Ledesma, Ortiz, Ramirez (D. F.), Salgado y Zerecero.

Se presentó una comision del Senado con un acuerdo, sobre conceder licencia al Presidente de la República, por el tiempo de seis meses, para restablecer su salud.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bandini, Bazo y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Diaz, Enciso, Maldonado, Perez, Silva y Varela.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Diciembre de 1833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se aprobó el acta del dia 3.

A mocion del Sr. R. España, la Cámara acordó se reformase el acta del dia 2, en que consta como desechada la proposicion suspensiva que hizo en el asunto sobre arreglo del ejército, cuya proposicion retiraba.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo relativo al modo con que el gobierno debe pagar sus créditos contraidos.

Se mandó pasar al gobierno, habiendo ántes acordado la Cámara que la fecha de que se habla en el art. 1° de dicho decreto, es la de 21 de Noviembre, y así se mandó redactar.

De la de relaciones, contestando de enterado al oficio en que se le comunicó la eleccion que hizo esta Cámara de su Presidente y Vicepresidente.

Se mandó pasar al archivo.

De la del Congreso del Estado de Jalisco, secundando la iniciativa hecha por el de Puebla, sobre arreglo del ejército, y recomendando el pronto despacho de este asunto.

Se mandó tener presente en la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre este asunto.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo del ejército.

Art. 1° Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales, se reducirán á seis, con la fuerza asignada para el tiempo de paz.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron Sres. Bazo, Pascua y Anaya (D. J. M.), por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Lozano, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra manifestando las razones que tuvo presentes el E. S. Presidente de la República, para expedir el decreto de 16 de Noviembre último, y desistiendo de su opinion manifestada acerca del arreglo del ejército.

Se mandó pasar á las comisiones unidas de guerra, y que se inserte en los periódicos á peticion del Sr. Alvarado.

De la del Congreso del Estado de Tamaulipas, dirigiendo una iniciativa sobre que se aclare el art. 9 del decreto de clasificacion de rentas.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto en que se nombra gobernador al C. Félix María Aburto.

A la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del art. 1° de la comision de guerra, sobre arreglo del ejército, que dice:

"Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales, se reducirán á seis, con la fuerza designada para el tiempo de paz."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 27 Sres. que siguen: Alvarez, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Enciso, Esteves, García de la Mora, Horta, Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), R. España, Riberoll, Ruiz de Leon, Salgado, Valdés, Varela y Zerecero, contra los 26 siguientes: Alvarado, Amezcua, Barragan, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Lozano, M. Zurita, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva, Solana, Zelaeta y Zuvízar.

El Sr. Reyes Veramendi pidió volviese á la comision todo el dictámen, y así se acordó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bazo y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Diaz, Castelazo, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 7 de Diciembre de 1833.

Leida la acta del dia anterior quedó aprobada. El Sr. Escandon pidió constase en la presente, que como individuo de la segunda comision de guerra, se oponia á que quedase retirado el dictámen de este ramo, sobre arreglo del ejército.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acompañando cien ejemplares del decreto expedido por el E. S. Presidente, en virtud de las facultades con que se hallaba investido, sobre que cese la órden de 12 de Setiembre de este año, y circular de 14 del mismo, aprobando el plan de coalicion.

A la comision especial revisora de facultades extraordinarias.

De la misma, acompañando tambien ejemplares del decreto expedido por el Congreso general, sobre facultar al gobierno para que asegure la colonizacion y haga efectiva la secularizacion de las misiones de la Alta y Baja Californias.

Al archivo.

De la de justicia, remitiendo una exposicion de D. Ignacio Escalada, en que pide se le indulte de la pena capital.

A la 2ª comision de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Prieto:

"Todo soldado, cabo ó sargento permanente ó activo, que teniendo cumplido el tiempo de su empeño solicite su licencia absoluta, se le expedirá inmediatamente.

Los jefes que deben intervenir en el despacho de tales solicitudes, serán responsables de los perjuicios que se originen por su demora."

Se dió segunda lectura y puso á discusion, el proyecto del Sr. Jimenez Martinez y socios, sobre establecimiento de un periódico.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 25 que siguen: Amezcua, Ayala, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Esteves, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Ramirez (D. F.), R. España, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Valdés, Zelaeta y Zuvízar, contra los 18 que siguen: Alvarado, Alvarez, Barragan, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Gavira, Gomez, Jimenez Martinez, R. Veramendi, Rivera, Romero, Solana, Varela y Zerecero.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision especial, sobre revisar los actos de facultades extraordinarias, y á mocion del Sr. Alvarado, se tomó en consideracion y fué discutido.

Art. 1° El acuerdo de la Cámara relativo á revisar los actos de facultades extraordinarias, se extiende tambien á las órdenes expedidas en casos particulares.

2° Las secretarías del despacho remitirán los expedientes sobre facultades extraordinarias, dentro del término de ocho dias.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre el acuerdo del Senado, que concluye con la siguiente proposicion:

"No se aprueba el acuerdo del Senado que concede licencia al Presidente de la República para retirarse, por el espacio de seis meses, á restablecer su salud al punto que elija en ella."

A mocion del Sr. Zerecero se le dispensaron los trámites, y fué puesto á discusion.

Declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votarlo por 34 señores contra 9, y se reprobó por los 26 que siguen: Barragan, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Enciso, Escandon, Esteves, Gavira, Horta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Zelaeta, Zerecero y Zuvízar, contra los 20 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bonilla, Cuervo, Cumplido, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, M. Zurita, Ramirez, R. España, Rivera, Salgado, Espinosa de los Monteros y Valdés.

En seguida se suscitó la cuestion de si se discutiria el acuerdo del Senado, y el señor Presidente de la Cámara suspendió este debate para levantar la sesion pública y entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bazo, Bandini y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla y Anaya (D. J. M.), por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 9 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 7, acordó la Cámara, á peticion del Sr. Solana, que en las que se publican diariamente consten las votaciones nominales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Alvarez:

1ª Las comisiones de guerra unidas revisarán la ley que asigna el contingente de hombres que deben dar los Estados para el ejército, y examinando los vicios y defectos de que se resiente, propondrá á la Cámara las reformas que necesite hacer en ella.

2ª El gobierno, á la mayor brevedad, remitirá á la Cámara un presupuesto ó cálculo aproximado de lo que importen los gastos de la fuerza que se propone en el proyecto en cuestion, y otro del importe á que asciendan los gastos de la fuerza, decretada con fecha 16 de Noviembre, con notas y explicaciones necesarias; y asimismo propondrá las reformas y economías que puedan hacerse en todos los ramos que forman el gasto del ramo de guerra, para que con presencia de éstos pueda la Cámara proceder con acierto.

3ª El gobierno remitirá cuanto ántes, el resultado de los trabajos de la comision de generales, que desde el año de 1824 se ocupa de examinar el código militar ó las ordenanzas del ejército, para que pasen á la comision respectiva.

A peticion de su autor se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y admitidas, se pusieron á discusion y hubo lugar á votar en lo general económicamente.

Puesta á discusion la primera, se declaró no haber lugar á votar del mismo modo, corriendo igual suerte la segunda y la tercera, en cuya virtud el señor Presidente mandó pasasen á las comisiones unidas de guerra.

Por acuerdo de la Cámara se puso á discusion el acuerdo del Senado, sobre conceder licencia al Presidente de la República.

Dice así:

"Se concede licencia al Presidente de la República para retirarse, por el espacio de seis meses, á restablecer su salud al punto que elija en ella."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 24 señores contra 22, y fué aprobado por los 24 que siguen: Aznar, Barragan, Bonilla, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Escandon, Gavira, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana y Zuvízar, contra los 23 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Cardoso, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, M. Zurita, Peon, R. España, Rivera, Salgado, Salvatierra, Valdés y Varela.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, sobre que se deroguen las leyes prohibitivas del mútuo usurario.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bazo, Berriel, y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia anterior, si dió cuenta con los oficios siguientes:

Dos de la secretaría del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, acompañando en uno la siguiente iniciativa:

Art. 1° Se extinguen las comandancias generales establecidas por decreto de 9 de Setiembre de 1823.

2° Los comandantes militares que se destinen á cubrir los puntos litorales y fronterizos, obrarán con prévio y total acuerdo de los respectivos gobernadores en todas sus operaciones.

Se mandó pasar á las comisiones de guerra; y en el otro, remitiendo el decreto núm. 47, por el que se autoriza al Congreso de la Union para hacer todas las reformas necesarias en la Constitucion general.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del de Chiapas, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias aquella Legislatura, el 19 de Octubre próximo pasado.

Se mandó contestar de enterado.

Se presentó la credencial del Sr. D. Fernando Valle, primer diputado suplente por el Estado de Yucatan.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Dada segunda lectura á la proposicion del Sr. Prieto, reducida á que se expida licencia á los sargentos, cabos y soldados permanentes ó activos, que teniendo cumplido el tiempo de su empeño la soliciten, se admitió y mandó pasar á las comisiones de guerra.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision de gobernacion, sobre el acuerdo del Senado, relativo á la derogacion de las leyes civiles prohibitivas del mutuo usurario; y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 36 señores siguentes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Cardoso, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, M. Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez (D. F.), Ramirez España, R. Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon Silva, Solana, Zerecero y Zuvízar, contra los 8 que siguen: Bonilla, Horta, Lozano, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra y Valdés.

Se suspendió esta discusion para levantar la sesion pública y entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Duque, Escudero, García (D. Cárlos), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia. Los Sres. Anaya (D. J. M.), Bazo y Martinez Pascua, por enfermedad; y los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Liceaga y Perez, sin licencia.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 11 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la secretaría de guerra pidiendo á la Cámara se sirva acordar que los expedientes de los actos de facultades extraordinarias de interes general, se remitan parcialmente en los dias que cada uno sea necesario, sin perjuicio de remitir las órdenes expedidas en casos particulares.

A la comision revisora.

De la de hacienda, dirigiendo una iniciativa para que la cuenta general de valores de todos los ramos de hacienda, comprendan el término del año natural que abraza los doce meses de 1° de Enero á 31 de Diciembre.

A la 1ª comision de hacienda.

De la misma, insertando la exposicion del director general de rentas, sobre desestanco de la pólvora.

A la 1ª comision de hacienda donde hay antecedentes, anotándose el dia en que se recibió con fecha atrasada.

El Sr. Prieto presentó un decreto, dado por el ejecutivo, en virtud de facultades extraordinarias sobre el estanco de la pólvora que no llegó á publicarse, y una demostracion del producto que debe rendir en un año la fábrica de pólvora de Santa Fé, para que ambos documentos pasasen á la comision, unidos á la nota oficial de la secretaría de hacienda que precede, y así se acordó.

Con dispensa de los trámites de reglamento, fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba el nombramiento de primer diputado suplente, hecho por el Estado de Yucatan, en el Sr. D. Fernando Valle."

Continuó la discusion del dictámen de la comision de gobernacion, sobre el acuerdo del Senado, contraido á derogar las leyes civiles prohibitivas del mutuo usurario.

Art. 1° Se derogan en el distrito y territorios de la federacion, las leyes civiles prohibitivas del mutuo usurario, quedando éste sujeto en lo sucesivo á las que arreglan los convenios y contratos en general.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 37 señores contra 7, y se aprobó por los 40 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Zerecero y Zuvízar, contra los 7 que siguen: Bonilla, Horta, Prieto, Romero, Salgado, Salvatierra y Valdés.

Art. 2° La derogacion de que habla el artículo anterior, no comprende á la imposicion de capitales de capellanías y obras pías, respecto de los cuales continúan vigentes todas las leyes civiles.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 49 señores, que son los mismos de la anterior.

El Sr. Zurita presentó el siguiente artículo adicional:

Durante el período de dos años no podrá hacerse novedad alguna respecto de los capitales no piadosos, impuestos por tiempo indeterminado sobre fincas rústicas ó urbanas, á no ser que haya mutuo convenio entre los interesados.

Tomado inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 24 señores contra 19, y se reprobó por los 29 que siguen: Alvarado, Aznar, Ayala, Bonilla, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Zerecero y Zuvízar, contra 16 que siguen: Alvarez, Amezcua, Bazo, Berriel, Castillejo, Esteves, Gavira, Jimenez Martinez, Lozano, M. Zurita, Ramirez, España R., Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero y Valdés.

El Sr. Couto presentó como art. 3°, el siguiente:

"Quedan tambien vigentes las antiguas leyes respecto de los capitales que por últimas voluntades, fundaciones laicas, estatutos de cuerpos ó asociaciones, ó por cualquier principio legal, deban estar impuestos sobre fincas."

Tomado inmediatamente en consideracion y suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 14, p se reprobó por los 25 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Barragan, Berriel, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Ledesma, Lozano, M. Zurita, Peon, R. Veramendi, Rivera, Salvatierra, Solana, Aznar, y Zerecero, contra los 19 siguientes: Bazo, Bonilla, Castañeda, Couto, Cuervo, Esteves, Horta, Jimenez (D. V.), Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés y Zuvízar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Lamadrid y Pascua, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Anaya (D. P.), Castelazo, Diaz (D. A.), Liceaga, Maldonado, Perez y Varela.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 11 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra y Marina, acompañando una solicitud del general de brigada D. Ignacio Mora, contraida á que se le apruebe el grado de general de division que le concedió el E. S. D. Vicente Guerrero.

Se mandó pasar á la primera comision de guerra.

De la misma, adjuntando otra instancia del teniente coronel D. Rafael Carrillo, para que se le revalide el despacho de coronel que dicho Sr. Guerrero le confirió.

A la misma comision.

De la propia, remitiendo 100 ejemplares de la Memoria del ramo, leida en esta Cámara á principios del corriente año.

Que se acuse recibo y se repartan.

De dicha Secretaría, acompañando el expediente del general que fué de division D. Melchor Alvarez, sobre que se le reponga en su empleo de que fué separado por decreto de 3 de Mayo próximo pasado.

A la comision de Puntos constitucionales.

De la de justicia, contestando de en-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

terado el acuerdo de esta Cámara, sobre remision de las órdenes y decretos expedidos en virtud de facultades extraordinarias, con los expedientes respectivos.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de Relaciones, avisando haber trasladado al gobernador de Yucatan el acuerdo de esta Cámara, por el cual se exonera del cargo de diputado al Sr. D. Lorenzo Zavala.

Al archivo.

De la de Hacienda, acompañando 100 ejemplares del decreto sobre el modo de pagar los créditos contraidos por el Gobierno contra las aduanas marítimas.

Que se repartan.

Del gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto expedido por el H. Congreso del mismo, expulsando de su territorio á varios individuos.

A la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zelaeta:

1ª Durante la ausencia de los ministros de la Alta Corte de Justicia D. Juan N. Navarrete y D. José Dominguez, la Cámara de representantes elegirá por Estados dos suplentes que los sustituyan.

2ª Estos gozarán en el tiempo de su ocupacion, los mismos sueldos y regalías de los propietarios.

Del Sr. Prieto:

Se cerrarán las sesiones extraordinarias el dia 16 del presente mes.

Dispensados los trámites de reglamento á peticion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, se suspendió la votacion por no haber número.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Berriel, Horta y Pascua, por enfermedad; Castro, Riberoll, Rosa, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, López Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Zerecero manifestó que el S. Presidente de la República le habia encargado presentase á la Cámara la bandera que arrancó de mano de los españoles en Tampico, como un presente que le hacia, y en seguida hizo la siguiente proposicion:

"La bandera española arrancada de mano de los opresores en las márgenes del Pánuco, se colocará al pié del solio para perpetuo recuerdo de las glorias nacionales."

Admitida y fundada por su autor, se puso á discusion, y declarado estarlo suficientemente, se aprobó en votacion económica.

Al hacerse la votacion que por falta de número quedó suspensa ayer, en la proposicion del Sr. Prieto, sobre clausura de sesiones, el Sr. Alvarez pidió quedase en su primitivo orígen, pues por la misma falta se consideraba que no habia quedado suficientemente discutida. Se resolvió negativamente, y no hubo lugar á votar por los 32 señores que siguen: Alvarez, Amezcua, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, R. España, R. Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés, Zelaeta, Zerecero y Zuvízar, contra los 14 que siguen: Alvarado, Aznar, Ayala, Castañeda, Couto, Enciso, Lamadrid, Liceaga, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Salgado, Silva y Solana.

Prestaron el juramento y tomaron asiento los Sres. D. Julio Vallarta, diputado propietario por el Estado de Jalisco, y D. Fernando Valle, que como suplente por el de Yucatan, ha sido llamado por ausencia del Sr. Zavala.

A mocion del Sr. Alvarado, se acordó que la gran comision nombre un individuo que sustituya al Sr. Rosa en las comisiones que tenia, y el Sr. Zurita pidió que para lo sucesivo lo verifique así, sin necesidad de ser excitada para ello, y tambien se aprobó.

Continuó la discusion del art. 16 del reglamento adicional de la Suprema Corte de Justicia, que quedó pendiente desde la sesion del dia 20 del pasado Noviembre, que dice:

"Cuando la Suprema Corte sufra resistencia en el cumplimiento de sus fallos, remitirá al poder ejecutivo testimonio de la ejecutoria, en virtud de la cual procede, expresando la clase de auxilios que son necesarios para hacerla cumplir."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Vallarta, Valle, Zerecero y Zuvízar, contra el Sr. Zelaeta.

Se levantó la sesion, y abierta de nuevo, se leyó la siguiente proposicion firmada por el Sr. Castro y socios:

"Se indulta de la pena capital al cívico Antonio Orozco."

Dispensados todos los trámites de reglamento y tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 46 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de 47, que son los 44 de la anterior votacion, con la diferencia de los Sres. Lozano, Liceaga y Salgado que no votaron, y en su lugar lo hicieron Lamadrid, Romero y Salvatierra, y además los Sres. Barragan, Escandon y Riva Palacio.

La Cámara acordó que una comision llevase al Senado este acuerdo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.) Varela, Pascua y Horta, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Rosa y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, los señores Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Prieto.

Juan José Espinosa de los Monteros.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

terado el acuerdo de esta Cámara, sobre remision de las órdenes y decretos expedidos en virtud de facultades extraordinarias, con los expedientes respectivos.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de Relaciones, avisando haber trasladado al gobernador de Yucatan el acuerdo de esta Cámara, por el cual se exonera del cargo de diputado al Sr. D. Lorenzo Zavala.

Al archivo.

De la de Hacienda, acompañando 100 ejemplares del decreto sobre el modo de pagar los créditos contraidos por el Gobierno contra las aduanas marítimas.

Que se repartan.

Del gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto expedido por el H. Congreso del mismo, expulsando de su territorio á varios individuos.

A la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Zelaeta:

1ª Durante la ausencia de los ministros de la Alta Corte de Justicia D. Juan N. Navarrete y D. José Dominguez, la Cámara de representantes elegirá por Estados dos suplentes que los sustituyan.

2ª Estos gozarán en el tiempo de su ocupacion, los mismos sueldos y regalías de los propietarios.

Del Sr. Prieto:

Se cerrarán las sesiones extraordinarias el dia 16 del presente mes.

Dispensados los trámites de reglamento á peticion de su autor, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, se suspendió la votacion por no haber número.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Berriel, Horta y Pascua, por enfermedad; Castro, Riberoll, Rosa, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, López Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Diaz, Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 14 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el Sr. Zerecero manifestó que el S. Presidente de la República le habia encargado presentase á la Cámara la bandera que arrancó de mano de los españoles en Tampico, como un presente que le hacia, y en seguida hizo la siguiente proposicion:

"La bandera española arrancada de mano de los opresores en las márgenes del Pánuco, se colocará al pié del solio para perpetuo recuerdo de las glorias nacionales."

Admitida y fundada por su autor, se puso á discusion, y declarado estarlo suficientemente, se aprobó en votacion económica.

Al hacerse la votacion que por falta de número quedó suspensa ayer, en la proposicion del Sr. Prieto, sobre clausura de sesiones, el Sr. Alvarez pidió quedase en su primitivo orígen, pues por la misma falta se consideraba que no habia quedado suficientemente discutida. Se resolvió negativamente, y no hubo lugar á votar por los 32 señores que siguen: Alvarez, Amezcua, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.) Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, R. España, R. Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés, Zelaeta, Zerecero y Zuvízar, contra los 14 que siguen: Alvarado, Aznar, Ayala, Castañeda, Couto, Enciso, Lamadrid, Liceaga, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Salgado, Silva y Solana.

Prestaron el juramento y tomaron asiento los Sres. D. Julio Vallarta, diputado propietario por el Estado de Jalisco, y D. Fernando Valle, que como suplente por el de Yucatan, ha sido llamado por ausencia del Sr. Zavala.

A mocion del Sr. Alvarado, se acordó que la gran comision nombre un individuo que sustituya al Sr. Rosa en las comisiones que tenia, y el Sr. Zurita pidió que para lo sucesivo lo verifique así, sin necesidad de ser excitada para ello, y tambien se aprobó.

Continuó la discusion del art. 16 del reglamento adicional de la Suprema Corte de Justicia, que quedó pendiente desde la sesion del dia 20 del pasado Noviembre, que dice:

"Cuando la Suprema Corte sufra resistencia en el cumplimiento de sus fallos, remitirá al poder ejecutivo testimonio de la ejecutoria, en virtud de la cual procede, expresando la clase de auxilios que son necesarios para hacerla cumplir."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Vallarta, Valle, Zerecero y Zuvízar, contra el Sr. Zelaeta.

Se levantó la sesion, y abierta de nuevo, se leyó la siguiente proposicion firmada por el Sr. Castro y socios:

"Se indulta de la pena capital al cívico Antonio Orozco."

Dispensados todos los trámites de reglamento y tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por 46 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de 47, que son los 44 de la anterior votacion, con la diferencia de los Sres. Lozano, Liceaga y Salgado que no votaron, y en su lugar lo hicieron Lamadrid, Romero y Salvatierra, y además los Sres. Barragan, Escandon y Riva Palacio.

La Cámara acordó que una comision llevase al Senado este acuerdo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.) Varela, Pascua y Horta, por enfermedad; Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Rosa y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, los señores Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Prieto.

Juan José Espinosa de los Monteros.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 16 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 14, se dió cuenta con un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara sobre indulto de la pena capital al cívico Antonio Orozco.

Se mandó pasar al gobierno.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones unidas sobre arreglo del ejército, y á mocion del Sr. R. Veramendi, se le dispensó el intervalo de reglamento y puso á discusion en lo general, acordándose que sin perjuicio de ésta se imprimiese.

Tambien se acordó que asistiese á ella el señor secretario de la guerra.

El Sr. Jimenez Martinez dió parte de haber desempeñado la comision que se le confió, de llevar al Senado el acuerdo sobre provision de curatos.

A mocion del Sr. Bazo se acordó, que entretanto se presentaba el señor secretario de la guerra, se leyese el dictámen de la comision de seguridad pública, sobre el pronunciamiento efectuado por la diputacion territorial de Tlaxcala, y á pedimento del mismo señor, se le dispensó el intervalo de reglamento para discutirse cuando haya lugar.

El señor Presidente dispuso se diese cuenta con las siguientes comunicaciones que se acababan de recibir.

Del H. Congreso de Zacatecas, haciendo iniciativa para el arreglo del ejército.

Se mandó tener presente en la discusion de este asunto.

Del de San Luis Potosí, dirigiendo dos iniciativas, una sobre que se derogue el decreto dado por el gobierno en virtud de facultades extraordinarias, haciendo cesar la coalicion que hicieron algunos Estados; y la otra para que se arregle el ejército.

Se mandó la primera á la comision que tiene antecedentes, y la segunda, que se tenga presente en la discusion respectiva.

Los Sres. Couto y Salvatierra hicieron la siguiente proposicion:

"Las sesiones extraordinarias se cerrarán el 19 del presente."

Tomada inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11, y fué aprobada por los 34 que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Castañeda, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Espinosa de los Monteros, Esteves, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Lozano, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, (D. F.), R. España, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Varela, Vallarta, Zerecero, y Zuvízar, contra los 12 que siguen: Alvarez, Castillejo, Escandon, García de la Mora, Gomez, Ledesma, M. Zurita, R. Veramendi, Romero, Solana y Zelaeta.

El Sr. Zerecero pidió se reformase en la acta del 14 la parte que habla de la presentacion que hizo á la Cámara á nombre del E. S. Presidente de la República, de la bandera que quitó á los españoles en Tampico, con el fin de que no apareciera como un presente, sino como una pura remision que su excelencia hace á la Cámara, manifestándole con este acto la consideracion y respeto que le merece. La secretaría hizo presente el motivo que habia tenido para extender la acta en los términos en que está concedida, y entónces el señor presidente manifestó que con solo que en la acta de hoy constase la reclamacion del Sr. Zerecero, se satisfacia á la explicacion que acababa de hacer.

Preguntado á la Cámara, resolvió segun la anterior contestacion.

El Sr. Alvarez hizo la siguiente proposicion:

El dictámen sobre reorganizacion del ejército, se discutirá en sesiones de mañana y tarde, hasta la clausura de las extraordinarias, durando las de la tarde de seis á ocho de la noche.

No habiéndosele dispensado los trámites como pidió su autor, la retiró.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Pascua, por enfermedad; Bonilla, Rosa, Riberoll, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, López Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Liceaga, Maldonado, Perez y Salgado.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 17 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia anterior, continuó la discusion en lo general del dictámen de las comisiones de guerra, sobre arreglo de los cuerpos del ejército.

Declarado suficientemente discutido, en lo general, hubo lugar á votar por los 40 Sres. que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya D. J. M., Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Escandon, García Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Valdés, Varela, Vallarta, Valle, Zerecero y Zuvízar, contra los 5 que siguen: Ayala, Prieto, R. España, Salgado y Zelaeta.

Art. 1° Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales, se reducirán á seis, con la fuerza designada para el tiempo de paz.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 10, y fué aprobado por los 38 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Cardoso, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, M. Zurita, Ortiz, Peon, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés Vallarta, Valle, Zelaeta y Zuvízar, contra los 10 que siguen: Ayala, Berriel, Castañeda, Couto, Lozano, Prieto, Ramirez España, Salgado y Zerecero.

Art. 2° Quedan reducidos á dos los regimientos permanentes, y además al escuadron de Yucatan, con la fuerza señalada para el tiempo que expresa el artículo anterior.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 contra 20, y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

fué aprobado por los 31 que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya, Aznar, Barragan, Cardoso, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Escandon, Esteves, García Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, M. Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valle y Vallarta, contra los 20 que siguen: Alvarez, Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Castañeda, Castro, Couto, Enciso, Lamadrid, Lozano, Prieto, Ramirez, R. España, Romero, Salgado, Salvatierra, Valdés, Varela, Zelaeta y Zuvízar.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 3°

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Pascua; con licencia, Bonilla Bazo, Duque, Espinosa de los Monteros, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez Puebla y Rosa, y sin ella, Diaz Espinosa (D. J. M.), Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda acompañando 110 ejemplares de la exposicion leida por el secretario del despacho del ramo, en 19 de Noviembre último.

Se mandó acusar el recibo y que se repartan.

De la de guerra, dirigiendo una solicitud de Mr. Federico Doring, sobre premio.

A la 1ª comision de guerra.

De la de justicia, remitiendo las órdenes y decretos expedidos en virtud de facultades extraordinarias.

A la comision revisora.

De la misma, acompañando 100 ejemplares de la proclama del E. S. Vicepresidente de la República.

Que se acuse recibo y se repartan.

De la misma, dando á reconocer la firma del Sr. Lombardo, encargado de la secretaría de relaciones.

De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Ramirez:

Los obispos, gobernadores de las mitras ó cabildos eclesiásticos y cualesquiera otros prelados, no publicarán las pastorales ó alocuciones que dirijan á sus feligreses, sin obtener ántes el pase de los gobiernos respectivos en donde se halle situada la catedral.

El Sr. Bazo hizo mocion para que, entretanto se presentaba uno de los individuos de la comision de guerra, para continuar la discusion del arreglo del ejército, se tomará en consideracion el dictámen de la comision de seguridad pública, sobre el pronunciamiento de Tlaxcala, y así se acordó.

Declarado no ser de gravedad dicho dictámen, hubo lugar á votar en lo general por los 41 Sres. que siguen: Alvarado, Alvarez, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Varela, Vallarta, Valle, Zelaeta y Zuvízar, contra Ayala y Couto.

Art. 1º La diputacion territorial de Tlaxcala, el ayuntamiento de San Agustin Tlasco del mismo territorio, pronunciados por el plan del coronel Lazcano, en 10 y 13 de Junio de 1833, quedan disueltos desde la publicacion de la presente ley.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 contra 5, y se aprobó por 40 contra 4, que son los 43 de la anterior votacion y además el Sr. Liceaga, estando en contra Ayala, Castañeda, Couto y Rivera.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2°

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bonilla, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez Puebla, Rosa y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Maldonado, Perez, Riva Palacio y Zerecero; y por enfermedad, Lamadrid y Pascua.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 19 de Diciembre de 1833.

Leida el acta del dia anterior, fué aprobada con la reforma que pidió se hiciera en ella, el Sr. Liceaga.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia, remitiendo 100 ejemplares de la ley expedida sobre provision de curatos y supresion de sacristías mayores de la República.

Se mandaron repartir.

El señor Presidente manifestó que por excitacion del ejecutivo, habia citado para sesion extraordinaria; pero que habiendo dado la hora de principiar la ordinaria, se debia considerar de esta clase.

La secretaría dió cuenta con la iniciativa del ejecutivo, remitida por la secretaría de hacienda, que termina con el siguiente artículo:

Se autoriza al gobierno para recibir hasta quinientos mil pesos en numerario efectivo por cuenta de anticipaciones de derechos, emitiendo letras contra las aduanas marítimas, ó proporcionándose aquella suma con un interes moderado, pudiendo hipotecar los bienes nacionales que se hallen libres.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

El Sr. Enciso pidió se tomara inmediatamente en consideracion, y así se acordó.

Suficientemente discutido, con asistencia del encargado de la secretaría de hacienda, hubo lugar á votar por 23 contra 22, y se reprobó por los 24 que siguen: Alvarado, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan Bazo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gomez, Lamadrid, Lo-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

zano, M. Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Silva, Valle, Vallarta y Zuvízar, contra los 22 siguientes: Alvarez, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Gavira, Huerta, Jimenez (M.,) Jimenez (D. V.), Ledesma, Ortiz, Prieto, Riva Palacio, Romero, Salgado, Solana, Valdés y Varela.

El Sr. Valle hizo la siguiente proposicion:

"Se faculta al gobierno para que abra un préstamo de quinientos mil pesos con hipoteca de las fincas nacionales que se hallen libres; pudiendo abonar un interes moderado al mes," y habiendo pedido se le dispensasen los trámites, no se accedió.

De los Sres. Zuvízar y García de la Mora:

"El gobierno está autorizado para verificar cualquier préstamo, sujetándolo á la deliberacion del Congreso;" y pedida tambien la dispensa de trámites, tampoco se accedió.

El Sr. Ramirez España hizo esta otra:

"El gobierno puede contratar un préstamo de quinientos mil pesos, con hipoteca de los bienes nacionales libres, y al interes de un treinta por ciento anual."

No se le dispensaron los trámites, como pidió su autor.

El Sr. Espinosa de los Monteros presentó la siguiente:

"Se autoriza al poder ejecutivo para que pueda proporcionarse quinientos mil pesos, por los medios que considere ménos gravosos al erario público."

A mocion de su autor, se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion no fué de gravedad, y hubo lugar á votar por 29 contra 15, y se aprobó por 30 que siguen: Alvarado, Alvarez, Barragan, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez (M.), Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Ortiz, Prieto, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés y Varela, contra los 15 siguientes: Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Lamadrid, Lozano, M. Zurita, Peon, Ramirez, R. España, R. Veramendi, Rivera, Salvatierra, Valle y Zuvízar.

El Sr. Zurita presentó la siguiente adicion:

"Por esta sola vez se suspenden los efectos del art. 6° de la ley de 7 del presente."

No se admitió.

A mocion del Sr. Prieto, se acordó que una comision llevase al Senado este acuerdo, y quedaron nombrados para ella, los Sres. Enciso, Cuervo y Castillejo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bonilla, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Rosa y Rodriguez, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zerecero; y por enfermedad el Sr. Pascua.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 20 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo aprobado por aquella Cámara, el acuerdo de ésta, por el que se autoriza al ejecutivo para que pueda proporcionarse quinientos mil pesos, por los medios que considere ménos gravosos al erario.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones acompañando el expediente instruido en consecuencia de la ley de 11 de Noviembre último, expedida en uso de facultades extraordinarias, reduciendo el número de los batallones locales del distrito.

A la comision revisora.

De la de justicia, acompañando las instancias de D. Joaquin Abadiano y D. Francisco Miguel Calapiz, sobre dispensa de los años que les faltan para obtener el nombramiento de escribanos nacionales.

Se acordó que se reserven para las sesiones ordinarias.

De la de hacienda manifestando que su excelencia el señor Presidente de la República, acordó la publicacion del soberano decreto sobre asegurar el pago de los derechos de importacion en las aduanas marítimas.

Al archivo.

De la misma secretaría, participando que el E. S. Presidente de la República ha acordado igualmente la publicacion del decreto sobre el modo y tiempo en que deben ser pagadas las órdenes giradas contra las aduanas marítimas.

Al archivo.

De la del Congreso del Estado de Jalisco, dirigiendo iniciativa para que se apruebe el acuerdo de la Cámara de Senadores, sobre desestanco y devolucion de las sales y tequesquites á los Estados.

A la comision 2ª de hacienda que entiende en lo principal de este negocio.

Del gobierno de Michoacan, acompañando los decretos de aquella legislatura, marcados con los números 44 y 45.

A la de puntos constitucionales.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Ramirez (D F.), leida por primera vez en la sesion del dia 18.

Admitida se mandó pasar á las comisiones unidas de gobernacion y eclesiástica.

Continuó la discusion del art. 3° del dictámen de las comisiones de guerra unidas, sobre organizacion del ejército.

Dice así:

"Solo se tendrá por tiempo de guerra, aquel en que la haya con alguna nacion extranjera, prévia la declaracion prevenida en la parte 12ª del art. 110 de la Constitucion. En dicho tiempo se aumentará á cada cuerpo la fuerza designada por las leyes vigentes."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 15, y se reprobó por los 31 que siguen: Alvarez, Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Castro, Cuervo, Esteves, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Ledesma, Lozano, M. Zurita, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Varela, Valle, Vallarta y Zuvízar, contra los 14 que si-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON ® DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

guen: Alvarado, Anaya, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gavira, Jimenez (D. V.), Liceaga, Ortiz, R. Veramendi, Rivera y Ruiz de Leon.

El Sr. Liceaga hizo la siguiente adicion al art. 2º, que fué desechada:

"En tiempo de guerra se aumentará á cada cuerpo la fuerza designada por las leyes.

Puesto á discusion el art. 4º, la comision adoptó la nueva redaccion que propuso el Sr. Barragan, en estos términos:

"Los nombres de estos cuerpos serán del 1º al 6º, por el órden siguiente:

BATALLON DE LA PATRIA. IDEM DE LA INDEPENDENCIA. IDEM DE LA LIBERTAD. IDEM DE LA FEDERACION. IDEM DE LA UNION FEDERAL. IDEM DE LA CONSTITUCION.

Los dos regimientos serán:

REGIMIENTO DEL PUEBLO. REGIMIENTO DE LOS SUPREMOS PODERES.

El escuadron de Yucatan se denominará:

DE LA LEY.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 4.

A mocion del Sr. Valle, se acordó votar cada cuerpo económicamente.

De este modo fueron aprobadas todas las denominaciones y todo el artículo, en votacion nominal, por los 31 señores que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala Barragan, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, R. Veramendi, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Vallarta y Zuvízar, contra los 14 que siguen: Alvarez, Bazo, Berriel, Couto, Enciso, Gomez, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Rivera, Salgado, Valle y Valdés.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 5º.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. García de la Mora y Pascua, por enfermedad; Bonilla, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Rosa y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zerecero.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 21 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda en que acusa recibo del decreto del Congreso general, por el cual se autoriza al Ejecutivo para que se proporcione quinientos mil pesos por los medios que considere ménos gravosos al erario público.

Se mandó archivar.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Enciso, Varela y Veramendi, que dice:—Los expulsos, á virtud de providencias de los Estados, no podrán residir en el distrito y territorios de la federacion.

Fué leida por segunda vez la del Sr. Zelaeta, relativa á que la Cámara nombre por Estados dos suplentes que sustituyan á los Sres. Navarrete y Dominguez en la alta Corte de Justicia; y admitida, se mandó pasar á la 1ª comision de justicia.

Leido por primera vez un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre el expediente promovido por D. Melchor Alvarez, para que se le reponga en el empleo de general de division de que fué separado por la ley de 3 de Mayo ultimo, que termina con esta proposicion:

"Pase este expediente á la 1ª comision de guerra."

Se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobada dicha proposicion.

Continuó el debate del art. 5º del dictámen de la comision de guerra, sobre reorganizacion del ejército permanente, y dividido aquel en dos partes, la 1ª dice:

"Subsistirán las brigadas de artilería de á caballo."

Hubo lugar á votar por 25 contra 18 y se reprobó por los 24 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Cardoso, Cuervo, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Rivera, Romero, Silva, Solana y Varela, contra los 19 siguientes: Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gavira, Liceaga, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Valdés, Valle y Zuvízar.

La 2ª parte que contiene lo siguiente: "Y las dos de á pié." No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 contra 5, y quedó aprobada por los 40 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Varela, Valle y Zuvízar, contra los 3 siguientes: Ayala, Enciso y Prieto.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 6º.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bonilla, Duque, Escudero, García (D. Cárlos), García Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez Puebla, Rosa, Ruiz de Leon y Zelaeta, por tener licencia; sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez, Zerecero, Cumplido y Espinosa (D. J. M.); y por enfermedad, los Sres. Pascua y Couto.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 21, se dió cuenta con los oficios siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

guen: Alvarado, Anaya, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Gavira, Jimenez (D. V.), Liceaga, Ortiz, R. Veramendi, Rivera y Ruiz de Leon.

El Sr. Liceaga hizo la siguiente adicion al art. 2º, que fué desechada:

"En tiempo de guerra se aumentará á cada cuerpo la fuerza designada por las leyes.

Puesto á discusion el art. 4º, la comision adoptó la nueva redaccion que propuso el Sr. Barragan, en estos términos:

"Los nombres de estos cuerpos serán del 1º al 6º, por el órden siguiente:

BATALLON DE LA PATRIA. IDEM DE LA INDEPENDENCIA. IDEM DE LA LIBERTAD. IDEM DE LA FEDERACION. IDEM DE LA UNION FEDERAL. IDEM DE LA CONSTITUCION.

Los dos regimientos serán:

REGIMIENTO DEL PUEBLO. REGIMIENTO DE LOS SUPREMOS PODERES.

El escuadron de Yucatan se denominará:

DE LA LEY.

Discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 4.

A mocion del Sr. Valle, se acordó votar cada cuerpo económicamente.

De este modo fueron aprobadas todas las denominaciones y todo el artículo, en votacion nominal, por los 31 señores que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala Barragan, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Escandon Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez, R. Veramendi, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Vallarta y Zuvízar, contra los 14 que siguen: Alvarez, Bazo, Berriel, Couto, Enciso, Gomez, Martinez Zurita, Peon, Prieto, Rivera, Salgado, Valle y Valdés.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 5º.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. García de la Mora y Pascua, por enfermedad; Bonilla, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Riberoll, Rosa y Rodriguez Puebla, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez y Zerecero.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 21 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda en que acusa recibo del decreto del Congreso general, por el cual se autoriza al Ejecutivo para que se proporcione quinientos mil pesos por los medios que considere ménos gravosos al erario público.

Se mandó archivar.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Enciso, Varela y Veramendi, que dice:—Los expulsos, á virtud de providencias de los Estados, no podrán residir en el distrito y territorios de la federacion.

Fué leida por segunda vez la del Sr. Zelaeta, relativa á que la Cámara nombre por Estados dos suplentes que sustituyan á los Sres. Navarrete y Dominguez en la alta Corte de Justicia; y admitida, se mandó pasar á la 1ª comision de justicia.

Leido por primera vez un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre el expediente promovido por D. Melchor Alvarez, para que se le reponga en el empleo de general de division de que fué separado por la ley de 3 de Mayo ultimo, que termina con esta proposicion:

"Pase este expediente á la 1ª comision de guerra."

Se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobada dicha proposicion.

Continuó el debate del art. 5º del dictámen de la comision de guerra, sobre reorganizacion del ejército permanente, y dividido aquel en dos partes, la 1ª dice:

"Subsistirán las brigadas de artilería de á caballo."

Hubo lugar á votar por 25 contra 18 y se reprobó por los 24 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Cardoso, Cuervo, García de la Mora, Gomez, Huerta, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Rivera, Romero, Silva, Solana y Varela, contra los 19 siguientes: Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Esteves, Gavira, Liceaga, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Valdés, Valle y Zuvízar.

La 2ª parte que contiene lo siguiente: "Y las dos de á pié." No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 contra 5, y quedó aprobada por los 40 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Escandon, Esteves, García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, R. Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Varela, Valle y Zuvízar, contra los 3 siguientes: Ayala, Enciso y Prieto.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 6º.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bonilla, Duque, Escudero, García (D. Cárlos), García Sosa, Gasca, Horta, Juvera, Lopez Llergo, Martinez (D. Ignacio), Quintana Roo, Riberoll, Rodriguez Puebla, Rosa, Ruiz de Leon y Zelaeta, por tener licencia; sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz, Maldonado, Perez, Zerecero, Cumplido y Espinosa (D. J. M.); y por enfermedad, los Sres. Pascua y Couto.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Diciembre de 1833.

Aprobada la acta del dia 21, se dió cuenta con los oficios siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De la secretaría de relaciones pidiendo se autorice al gobierno para poner unos vigilantes con el sueldo de un peso diario.

A la comision de gobernacion.

De la de guerra, dirigiendo con recomendacion el expediente instruido, sobre premio al C. Felipe Salazar y Avellafuerte.

A la comision de guerra.

De la del Congreso de Zacatecas, dirigiendo una iniciativa para que se derogue el decreto que previene cesen los efectos del plan de coalicion.

A la comision que tiene antecedentes.

A la de poderes se mandó pasar la credencial del Sr. diputado Izaguirre, electo por el Estado de Tamaulipas.

Se suspendió el dar cuenta para recibir dos comisiones del Senado: la 1ª devolvió reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre arreglo del cuerpo consular; y la 2ª presentó un acuerdo para que se cerrasen las actuales sesiones el dia 28.

Hecha mocion para que ambos acuerdos se tomasen inmediatamente en consideracion, no se accedió, y se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

Continuó dándose cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo que previene no puedan ocuparse, venderse ó enagenarse los bienes raices y capitales de manos muertas existentes en la República, hasta que el Congreso general resuelva lo que haya de hacerse.

Se mandó pasar al gobierno.

De los gobiernos de Michoacan y Sinaloa, remitiendo varios decretos.

A la comision de puntos constitucionales.

Del C. Mateo Llanos, remitiendo un ejemplar de la cartilla del federalista, que ha publicado.

De enterado.

Se dió 1ª lectura al siguiente proyecto de decreto del Sr. Alvarez:

1° El gobierno señalará un término corto y perentorio, á los facciosos que permanezcan con las armas en la mano, haciendo la guerra contra el sistema federal, á fin de que las depongan y se sometan á su obediencia, en cuyo caso se les indulta solamente de la pena capital, á que se han hecho acreedores.

2° Logrado este objeto, el gobierno procederá con respecto á los sublevados que depongan las armas, arreglándose en todo á la capitulacion acordada en Guanajuato, en Octubre del presente año.

3° En el caso de resistencia y contumacia por parte de los sublevados, cuyo resultado cause efusion de sangre, el gobierno hará que se juzguen militarmente á los jefes desde primer ayudante para arriba, como sediciosos, conforme á la ordenanza del ejército, aun cuando se les tenga como tales desertores.

4° Los oficiales, desde la clase de capitan hasta la de subteniente, serán diezmados, para que se les juzgue del mismo modo; y los demas serán desterrados fuera de la República, sin empleo, por diez años.

5° Los sargentos, cabos, soldados y paisanos que fueren aprehendidos, serán destinados á presidio, conforme á las circunstancias que alegue cada uno, cuya calificacion se deja al gobierno.

6° El general D. Nicolás Bravo será exceptuado del destierro perpétuo fuera de la República, siempre que invitado por el gobierno préviamente, se separe de los sublevados y disuelva las reuniones de paisanos armados, que por sus órdenes é influjo, se hayan agregado desde que faltó á sus deberes, y sólo se le obligará á residir en la capital de otro Estado, por cuatro años.

Su autor pidió se le dispensaran los trámites, cuya resolucion quedó pendiente por haberse presentado el encargado del despacho de la secretaría de hacienda, quien expuso que no habiendo producido el efecto las leyes que se habian dado, para facilitar recursos al gobierno, se hacia necesario que el cuerpo legislativo se ocupara preferentemente de proporcionar al ejecutivo los recursos que estimase convenientes, para cubrir las graves urgentes atenciones que tiene sobre sí.

El Sr. Espinosa de los Monteros hizo la siguiente proposicion:

"Se autoriza al gobierno para que pueda arreglar la amortizacion de las órdenes emitidas contra las aduanas, de manera que proporcionándose los ingresos que estime necesarios para los gastos públicos, con el sobrante concilie los intereses de los acreedores de ellas.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 46 señores contra 2, y se aprobó por los 45 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez M., Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, (D. F.), R. España, R. Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Varela, Vallarta, Valle, Zerecero y Zuvízar, contra los Sres. Ayala, M. Zurita y Rivera.

A mocion del Sr. Martinez, acordó la Cámara que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella, á los Sres. Enciso, Gavira y Jimenez (D. V.)

Tambien se acordó que el señor Presidente excite al del Senado, para que se reuna esta tarde, para tratar del anterior acuerdo.

Con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba el nombramiento de diputado al Congreso general, por el Estado de Tamaulipas, hecho en la persona del Sr. D. Antonio Fernandez Izaguirre.

A mocion del señor Presidente, acordó la Cámara prorogar la sesion hasta que la comision de puntos constitucionales presente su dictámen sobre el acuerdo del Senado, relativo á la clausura de las sesiones, suspendéindose entretanto la sesion.

Continuó á poco rato, y fué puesto á discusion, el dictámen de la comision expresada, que concluye con esta proposicion:

No se aprueba el acuerdo del Senado, en que se previene el cierre de las sesiones actuales, el dia 28 del corriente.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 contra 1, y se aprobó por los 27 que siguen: Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Cuervo, Cumplido, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Peon, Prieto, R. España, R. Veramendi, Rivera, Romero, Valdés, Varela, y Valle, contra los 21 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Castañeda, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros,

Lamadrid, Lozano, M. Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Riva Palacio, Salvatierra, Vallarta, y Zerecero.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Pascua y Couto, por enfermedad; Bonilla, Duque, Horta, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Escudero, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Castelazo, Diaz Espinosa (D. J. M.), Anaya (D. J. M.), Maldonado y Perez.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la noche del 25 de Diciembre de 1833.

Se abrió la sesion sin leerse la acta de la última extraordinaria, á causa de no haber concurrido los oficiales de la secretaría, porque no se les citó, y se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre autorizar al gobierno para que pueda arreglar la amortizacion de las órdenes emitidas contra las aduanas.

Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 24 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones trascribiendo una contestacion del Sr. diputado Lazcano, en que solicita se le conceda permiso para no asistir á las sesiones hasta que restablezca su salud.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

De la de justicia, remitiendo cien ejemplares del decreto en que se declara que no han debido ni pueden enagenarse los bienes de manos muertas, hasta la resolucion del Congreso general.

Al archivo y que se repartan.

De la del H. Congreso del Estado de Guanajuato, haciendo iniciativa para que se permita á los Estados continuar arreglando su coalicion, segun lo dispuesto en la circular de 14 de Setiembre último.

A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, avisando haber cerrado sus sesiones el 21 del corriente.

Enterado.

Del gobernador del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto, en que se habilita para ejercer la abogacía al C. Luis del Castillo Negrete.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, remitiendo igual número de ejemplares del decreto, por el cual

se admite la dimision que el ejecutivo ha hecho de las facultades extraordinarias, con que estaba investido.

A la de puntos constitucionales.

Se dió segunda lectura á una proposicion de los Sres. Enciso, Varela y Veramendi, leida por primera vez en la sesion del 21 del corriente. (Véase dicho dia.)

Admitida se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

El Sr. Prieto hizo la siguiente propesicion:

"Se cerrarán las actuales sesiones extraordinarias, el 30 del presente mes."

Habiendo su autor reformádola en cuanto al dia, poniendo en lugar del 30 el 31, se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y despues de una ligera discusion, hubo lugar á votar por 42 contra 4, y fué aprobada por los 44 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Castañeda, Castillejo, Castro, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Lozano, M. Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, R. España, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Riva Palacio, Salgado, Salvatierra, Silva, Valdés, Varela, Valle, Vallarta, Zerecero y Zuvízar, contra Ortiz, Peon, R. Veramendi, y Solana.

La Cámara acordó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Zerecero, Riva Palacio y Riberoll.

Continuó la discusion del art. 2° del dictámen de la comision de distrito, sobre disolucion de la diputacion territorial de Tlaxcala, por haberse pronunciado contra las actuales instituciones.

Dice así:

"El gobierno mandará reunir las juntas electorales, que conforme á las leyes reemplacen éstas corporaciones, señalando los dias en que por las mismas deba verificarse la eleccion."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por 47 señores presentes. (Son los 49 de la votacion anterior, con la sola diferencia de que los Sres. Valle y Vallarta no votaron, ni tampoco el Sr. Solana, haciéndolo en lugar de éste el Sr. Cumplido.)

Proposiciones económicas del mismo dictámen:

1ª Este expediente se pasará á la seccion del gran jurado, para que instruya el que corresponda respecto de los individuos de la diputacion provincial que concurrieron al expresado pronunciamiento, con su sufragio.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

2ª El gobierno someterá, si no lo hubiere hecho ya, al juicio correspondiente á los individuos del Ayuntamiento de San Agustin Tlasco, que se hallen en igual caso.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada ordinariamente.

El Sr. Alvarez pidió se tomara inmediatamente en consideracion el proyecto que habia presentado el dia 24, sobre penas á los facciosos que se hallan con las armas en la mano, siempre que las depongan en el término que el gobierno les señale.

Preguntada la Cámara si se dispen-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sarian ó no los trámites, resolvió por la negativa.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Ledesma, Pascua, por enfermedad; Bonilla, Cardoso, Couto, Cumplido, Duque, Escudero, García (D. Cárlos), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Rodriguez Puebla, Quintana Roo, Rosa y Martinez (D. I.), por tener licencia; y sin ella, Enciso, Castelazo, Diaz, Perez, Anaya (D. P.) y Maldonado.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 30 de Diciembre de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 28 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, sobre que el Congreso general determine la pena que corresponda á los desertores del batallon del comercio.

Se mandó pasar á la comision revisora de los actos de facultades extraordinarias.

De la de hacienda, remitiendo ejemplares del decreto sobre autorizacion al gobierno, para que pueda arreglar la amortizacion de órdenes emitidas contra las aduanas marítimas.

Se mandaron repartir.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Alvarez, leida por 1ª vez en la sesion del dia 24, en cuya acta consta, y á peticion del Sr. Presidente se le dispensaron los trámites, y se puso á discusion.

El Sr. Alvarado hizo la siguiente proposicion:

"Pido á la Cámara se sirva acordar pase este proyecto á una comision especial, que de preferencia abra dictámen, suspendiéndose por ahora esta discusion."

Fué admitida y tambien aprobada, mandándose pasar á la comision de seguridad pública.

Se dió cuenta por el Sr. Zerecero, de que la comision encargada de llevar al Senado el acuerdo de esta Cámara, sobre clausura de sesiones extraordinarias, habia cumplido.

Se leyó un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de que se hace mencion en el párrafo anterior.

Se mandó pasar al gobierno.

El Sr. Valle pidió se diese lectura á un dictámen de la comision de relaciones, sobre arreglo de consulados.

Así se verificó, y á peticion del mismo señor, fué tomado inmediatamente en consideracion, y principió la discusion de los artículos 3°, 4° y 9°, que reformó el Senado.

Art. 3° Los cónsules generales disfrutarán el sueldo anual de 3,000 pesos. Para gastos de viaje, el gobierno les señalará en calidad de viático, la cantidad que juzgue indispensable, con proporcion y atendida la mayor ó menor distancia del punto de su residencia al de su destino.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 40 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Castañeda, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, Esteves, García de la Mora, Gavira, Gomez, Huerta, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, M. Zurita, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez (D. F.), R. España, R. Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Valdés, Varela, Valle, Vallarta, Zerecero y Zuvízar, contra Riberoll, Rivera y Jimenez (D. V.)

Art. 4° Los cónsules particulares disfrutarán el sueldo de 2,000 pesos, sin perjuicio de que el gobierno pueda aumentarlo por las circunstancias de los países en que han de residir, y la calidad de los negocios que deban despachar, con tal de que el aumento no exceda al sueldo designado á las personas de que habla el artículo anterior. Estos quedarán sujetos en cuanto á gastos de viaje, á lo prevenido por los cónsules generales.

No fué de gravedad y hubo lugar á votar por 46 señores contra 1, y se aprobó del mismo modo. Son los 43 expresados anteriormente, y además Quintana (D. M.), Salvatierra y Solana, contra el Sr. Rivera.

Art. 9° Todos los cónsules, ya generales, ya particulares, residentes dentro ó fuera de la República, comenzarán á disfrutar su sueldo desde el dia en que tomaren posesion de su destino, y cesarán de percibirlo desde el momento que se separen de él, en cumplimiento de órden del gobierno, quién cuidará de que inmediatamente reciban sus viáticos para el regreso. Los sueldos de los cónsules serán libres de toda clase de descuentos, y recibirán íntegro su equivalente, en moneda del país donde residan, considerado el cambio al par, á uso del comercio. En el mismo dia en que los cónsules comiencen á disfrutar sus respectivos sueldos, cesará el de su anterior empleo, si lo obtenian.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanidad de 47 señores, y se aprobó por los mismos. (Son todos los que votaron el anterior artículo.)

Se nombró una comision para recibir al E. S. Vicepresidente de la República en la clausura de las sesiones, que debe verificarse el dia 31, compuesta de los Sres. Alvarado, Amezcua, Barragan, Bazo, Cardoso y Huerta.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bonilla, Berriel, Couto, Cumplido, Duque, Escudero, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Juvera, Lopez Llergo, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Rosa y Martinez (D. I.), por tener licencia; por enfermedad el Sr. Pascua; y sin licencia, Anaya (D. J. M.), Castelazo, Diaz, Espinosa (D. J. M.) Maldonado, Perez, Zelaeta y Bandini.

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 31 de Diciembre de 1833.

Se leyó la acta del dia anterior y fué aprobada.

Tambien lo fueron las extraordinarias de los dias 2 y 25 del actual.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del H. Congreso del Estado de México, proponiendo varias reformas á la Constitucion general.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del de Querétaro, haciendo iniciativa para que se apruebe el dictámen de las comisiones de guerra, sobre reforma del ejército.

"Que se tenga presente en la discusion respectiva."

Del mismo, haciendo igualmente iniciativa sobre aclaracion del art. 9°, de la ley de clasificacion de rentas.

A la 1ª de hacienda.

De la de San Luis Potosí, avisando haber cerrado sus sesiones ordinarias el 20 del actual.

De enterado.

Del de Chiapas, participando haber abierto las suyas el dia 9.

De enterado.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto en que se señala el dia que deben cerrarse las actuales sesiones.

Al archivo.

Se dió tambien cuenta con un impreso publicado en la capital del Estado de Durango.

Al archivo.

Se suspendió la sesion y continuó á poco rato, estando reunidas las dos Cámaras y presente el E. S. Vicepresidente de la República, quien pronunció un discurso análogo á las circunstancias; y habiéndosele contestado por el E. S. Presidente del Congreso, se retiró.

En seguida hizo éste la declaracion que sigue:

"El Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, cierra sus sesiones extraordinarias, hoy 31 de Diciembre de 1833."

Juan José Espinosa de los Monteros.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

—

FIN DEL TOMO VIII.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS